



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General del Agua



INFORME DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

DEL “BORRADOR DEL PLAN NACIONAL DE DEPURACIÓN, SANEAMIENTO, EFICIENCIA, AHORRO Y REUTILIZACIÓN” Y DE SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Marzo de 2021



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
2. PROCESO DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL BORRADOR DEL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	10
2.1. INTRODUCCIÓN	10
2.2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL BORRADOR DEL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	12
2.2.1. Información y consulta pública formal del borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico	12
2.2.2. Actividades participativas: encuesta sobre el borrador del Plan DSEAR	15
2.2.3. Actividades participativas: Jornada <i>webinar</i> de presentación y participación pública de administraciones hidráulicas del Plan DSEAR	15
3. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES RECIBIDAS	16
3.1. RESUMEN POR TIPO DE AGENTE	16
3.1.1. Información y consulta pública formal del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico	16
3.1.2. Actividades participativas: Encuesta sobre el borrador del Plan DSEAR	17
3.1.3. Actividades participativas: Jornada <i>webinar</i> de presentación y participación pública del Plan DSEAR	22
3.2. TIPIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES RECIBIDAS, Y SU TRATAMIENTO	23
3.2.1. Información y consulta pública formal del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico	24
3.2.2. Actividades participativas: Encuesta sobre el borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico	25
3.2.3. Actividades participativas: Jornada <i>webinar</i> de presentación y participación pública del Plan DSEAR	27
4. CONTRIBUCIONES RECIBIDAS, RESPUESTAS DADAS Y CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL BORRADOR DEL PLAN DSEAR Y EN SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO COMO RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA	29
4.1. INTRODUCCIÓN	29
4.2. CONTRIBUCIONES RELATIVAS A ASPECTOS GENERALES DEL BORRADOR DEL PLAN DSEAR Y/U OTROS ASPECTOS TRANSVERSALES	32
4.3. CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LOS DISTINTOS OBJETIVOS DE GOBERNANZA DEL PLAN DSEAR E INFORMES COMPLEMENTARIOS	55
4.3.1. OG1: Definición de criterios para la priorización de las medidas de los planes hidrológicos	55



4.3.2. OG2: Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas	69
4.3.3. OG3: Mejora de la definición de actuaciones que deban ser consideradas de Interés.....	80
4.3.4. OG4: Mejora de la eficiencia energética e integral en las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales	91
4.3.5. OG5: Mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos	104
4.3.6. OG6: Fomento de la reutilización de las aguas residuales.....	114
4.3.7. OG7: Fomento de la innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua	127
4.4. CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	135

5. ANEXOS

149

ANEXO I. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO IDENTIFICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	151
ANEXO II. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN LA INFORMACIÓN Y LA CONSULTA PÚBLICA FORMAL, RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	157
ANEXO III. RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA ENCUESTA, RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	521
ANEXO IV. ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA ENCUESTA FORMULADA PARA CONOCER EL GRADO DE CONFORMIDAD CON LOS DISTINTOS CONTENIDOS RECOGIDOS EN EL PLAN DSEAR	549
ADECUACIÓN DEL ENFOQUE O PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PLAN DSEAR.....	551
ADECUACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS ÁMBITOS TEMÁTICOS DESARROLLADOS EN EL PLAN DSEAR.....	552
ANEXO V. RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA JORNADA <i>WEBINAR</i> , RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	563
ANEXO VI. PLANTILLA DE LA ENCUESTA REALIZADA EN LA WEB.....	589



LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de implicación del público en la planificación hidrológica. Fuente: Directiva Marco del Agua	10
Figura 2. Síntesis de las alegaciones recibidas en la información y consulta pública formal, según su procedencia	17
Figura 3. Síntesis del tipo de agente interesado y porcentaje que ha participado en la encuesta.....	18
Figura 4. Síntesis del ámbito territorial de la Administración pública que ha realizado la encuesta.....	19
Figura 5. Participación en la encuesta de usuarios y otros sectores (%) según área en la que desarrolla su actividad.	21
Figura 6. Participación en la encuesta de usuarios y otros sectores (%) según ámbito territorial en la que desarrolla su actividad.....	21
Figura 7. Participación en la Jornada de presentación del Plan DSEAR, según sector.....	22
Figura 8. Porcentaje de alegaciones recibidas a través de la información y la consulta pública, según el tema que abordan.	24
Figura 9. Porcentaje de contribuciones recibidas a través de la encuesta, según el tema que abordan.	25
Figura 10. Porcentaje de comentarios o preguntas recibidas durante la jornada <i>webinar</i> , según el tema que abordan.	28
Figura 11. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relacionadas con el enfoque o planteamiento general del Plan DSEAR.	551
Figura 12. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG1 del Plan DSEAR.	553
Figura 13. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG2 del Plan DSEAR.	554
Figura 14. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG3 del Plan DSEAR.	556
Figura 15. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG4 del Plan DSEAR.	557
Figura 16. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG5 del Plan DSEAR.	559
Figura 17. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG6 del Plan DSEAR.	560
Figura 18. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG7 del Plan DSEAR.	561
Figura 19. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG7 del Plan DSEAR.	562



LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Número de alegaciones recibidas (según su procedencia) durante la consulta pública.....	16
Tabla 2. Número de encuestas respondidas según su procedencia.	18
Tabla 3. Participación de la Administración pública (%) según ámbito territorial en el que desarrolla su actividad.	19
Tabla 4. Participación de usuarios y otros sectores (%) según área en la que desarrolla su actividad.....	20
Tabla 5. Participación de usuarios y otros sectores (%) según ámbito territorial en la que desarrolla su actividad.	20
Tabla 6. Número de asistentes a la Jornada según el sector al que pertenecen.	22
Tabla 7. Listado de entidades que han realizado contribuciones y el código asignado.....	29
Tabla 8. Listado de Administraciones públicas afectadas y público interesado identificados en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.....	153
Tabla 9. Recopilación de las contribuciones recibidas durante la información y la consulta pública formal al borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico, y su tratamiento en los documentos post consulta pública.....	159
Tabla 10. Recopilación de las contribuciones recibidas a través de la encuesta al borrador del Plan DSEAR y a su estudio ambiental estratégico, respuestas a las mismas y su tratamiento en los documentos post consulta pública.	523
Tabla 11. Recopilación de las contribuciones recibidas a través de la Jornada webinar al borrador del Plan DSEAR y a su estudio ambiental estratégico, respuestas a las mismas y su tratamiento en los documentos post consulta pública.....	565



LISTA DE ACRÓNIMOS

ACA: Agencia Catalana del Agua (Agència Catalana de l' Aigua)

ADECAGUA: Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas

AEAS: Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento

AERYD: Asociación Española de Riegos y Drenajes

AGA: Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana

AGE: Administración General del Estado

AMIGO: Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor

AOPAS: Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

APROAM: Asociación Profesional de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos de Ministerio de Medio Ambiente

ASAGUA: Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua

ATERCIA: Agencia de Tecnología y Regulación del Ciclo Integral del Agua

BOE: Boletín Oficial del Estado

CA: Comunidad Autónoma

CAC: Comité de Autoridades Competentes

CAC: Comité de Autoridades Competentes

CH: Confederación Hidrográfica

DAFO: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades

DGA: Dirección General del Agua

DMA: Directiva Marco del Agua

EDAR: Estación Depuradora de Aguas Residuales

EpTI: Esquema Provisional de Temas Importantes

EsAE: estudio ambiental estratégico

FERAGUA: Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía

FEREBRO: Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro



FNCA: Fundación Nueva Cultura del Agua

GEI: Gas de Efecto Invernadero

IGME: Instituto Geológico y Minero de España

KPI: Key Performance Indicator (Indicador clave de rendimiento)

LCSP: Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

LIC: Lugar de Interés Comunitario

MITECO: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

OECC: Oficina Española de Cambio Climático

OG: objetivo de gobernanza

OMS: Organización Mundial de la Salud

Plan DSEAR: Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización

PNACC: Plan Nacional de adaptación al cambio climático

PNIEC: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima

PTEA: Plataforma Tecnológica Española del Agua (PTEA)

RD: Real Decreto

RPH: Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica)

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación

UNE: Asociación Española de Normalización

WEI: Water Exploitation Index (Índice de explotación de agua)

ZEPA: Zona de Especial Protección para Aves



1. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) fue anunciado por la entonces Ministra para la Transición Ecológica (actual Vicepresidenta cuarta del Gobierno) el 11 de julio de 2018 cuando compareció en el Congreso de los Diputados para exponer las líneas de acción prioritarias de su Departamento a lo largo de la Legislatura. La transición ecológica de la economía es un proceso transversal que tiene reflejo en todas las políticas sectoriales, y que en el caso del agua exige revisar las estrategias de intervención definidas en los actuales planes hidrológicos de segundo ciclo (2015-2021), de cara a la preparación de los planes del tercer ciclo (2022-2027).

El Plan DSEAR es **un instrumento de gobernanza** en el que se establece un análisis crítico de los sectores de la depuración, el saneamiento y la reutilización del agua en España, se identifica la problemática detectada en siete ámbitos u objetivos de gobernanza (OG) y se desarrolla un conjunto de propuestas de actuación realistas y pragmáticas para su mejora, abordables desde la administración pública del agua en la AGE. Con ello se pretende dar respuesta a los diversos problemas que causa el limitado avance que se viene registrando en la materialización de los programas de medidas que acompañan a los planes hidrológicos de segundo ciclo (2015-2021) (Ministerio para la Transición Ecológica, 2019)¹.

El retraso en la ejecución de las medidas es especialmente preocupante en las materias que dan nombre a este Plan, lo que ha dado lugar a que existan varios procedimientos de infracción abiertos por la Comisión Europea (CE) contra el Reino de España, e incluso a que existan sentencias condenatorias que obligan al pago de sanciones económicas de importancia.

El Plan DSEAR se alinea en sus planteamientos con el **Pacto Verde Europeo**², el cual a través de las distintas iniciativas y estrategias que lo componen, tiene como objetivos clave en el ámbito del agua reducir la contaminación del agua, mejorar la eficiencia en su uso, favorecer la reutilización, reducir la extracción de agua y fomentar la innovación y transferencia tecnológica en este sector. Todo ello, unido a la elaboración de los planes hidrológicos de tercer ciclo y sus programas de medidas que se está siendo llevada a cabo actualmente por parte de las autoridades de cuenca, para su desarrollo en el periodo 2022-2027, brinda al Plan DSEAR la ocasión de configurarse como una pieza clave para el diseño de nuevas estrategias de intervención en el ámbito del agua que den respuesta a los problemas identificados.

De esta forma, el diseño del Plan DSEAR y la participación pública en la definición de su alcance y contenido es un proceso que se inició en agosto de 2018 y espera completarse en el primer semestre de 2021, tras la consolidación del Plan DSEAR y su integración en los planes hidrológicos del tercer ciclo, que serán puestos a consulta pública en primavera de 2021.

¹ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/memoria_infoseg_2018_tcm30-482594.pdf

² https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es



2. PROCESO DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL BORRADOR DEL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

2.1. INTRODUCCIÓN

La participación del público en la toma de decisiones relativa a la planificación hidrológica está expresamente recogida en la Ley de Aguas y el Reglamento de la planificación hidrológica (RPH), en sus artículos 41 y 71 respectivamente, y en la disposición adicional duodécima de la Ley, en los cuales se prevé su participación en todo el proceso planificador, incluyendo las fases de desarrollo, aprobación y revisión de los planes hidrológicos. También en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) se establece la necesidad de someter a información y consulta pública el borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico, así como de responder motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en la consulta pública, a cuyos efectos se deberá elaborar un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquéllas en la propuesta del Plan DSEAR.

El desarrollo del Plan DSEAR ha requerido, por un lado, un amplio acuerdo sobre la protección y la gestión del agua como el que se busca en la planificación hidrológica, el cual no puede alcanzarse sin que los agentes implicados y afectados estén involucrados en el proceso. Por otro lado, el Plan DSEAR es un trabajo en el que se ha pretendido identificar las mejores soluciones a los problemas de gobernanza detectados en el ámbito de la depuración, el saneamiento y la reutilización, por lo que se ha pretendido incorporar las soluciones que pudieran provenir tanto del público interesado como de los expertos que pudieran aportarlas.

Es por ello que la participación pública activa en todas las fases del Plan DSEAR ha sido una **decisión estratégica desde el comienzo de su diseño**, de manera que tanto el público en general como diferentes actores interesados, singularmente cuatro grupos (la administración pública, las organizaciones ambientales, sociales y económicas, las empresas del sector del agua y el ámbito científico técnico), participasen de manera activa y a través de diferentes formatos en la definición del alcance y contenido tanto de los problemas a abordar como de las propuestas de mejora que se desarrollan en el Plan DSEAR. Esta participación activa es más amplia que los requisitos normativos establecidos, donde sólo se recoge la necesidad de realizar un proceso de información y de consulta pública de la planificación que se elabora (Figura 1).



Figura 1. Niveles de implicación del público en la planificación hidrológica. Fuente: Guía sobre la Directiva Marco del Agua



Como muestra de que la participación activa del público y los agentes interesados ha estado en el corazón del diseño del Plan DSEAR, se citan a continuación las siguientes actuaciones que se han realizado de manera precedente a la consulta pública del borrador del Plan y su estudio ambiental:

- De forma previa a la elaboración del borrador del Plan DSEAR, se redactó el documento titulado: **“Directrices, programa de trabajos, calendario y fórmulas de participación”** (en adelante, Documento de Directrices), donde se esbozaba el alcance y las principales líneas programáticas del Plan DSEAR, además de su calendario tentativo de desarrollo y los distintos hitos donde se aseguraba la participación pública en el diseño del Plan. Este documento fue puesto a disposición del público en el otoño de 2018, durante un plazo de 45 días. Fruto de este proceso se generó un documento post consulta pública³ y un informe de alegaciones⁴ que sintetiza las alegaciones recibidas y su incorporación al diseño del Plan DSEAR. Ambos se encuentran disponibles en la página web del MITECO, en la sección de agua.
- En el marco del proceso de evaluación ambiental estratégica, el órgano ambiental realizó entre enero y abril de 2019 las preceptivas **consultas a las administraciones afectadas y al público interesado** para la elaboración del documento de alcance⁵ del estudio ambiental estratégico del Plan DSEAR. Este documento también está disponible en la web del Departamento.
- Durante los meses de mayo y junio de 2019, el MITECO organizó varios **talleres de participación pública**, al objeto de discutir el detalle de los problemas a abordar en el Plan y definir las propuestas concretas a desarrollar en el Plan DSEAR. En cada uno de los tres talleres llevados a cabo se trataron uno o varios temas de especial relevancia para la elaboración del Plan DSEAR: *I Taller participativo del Plan DSEAR sobre Reutilización (Valencia)*, *II Taller participativo del Plan DSEAR sobre depuración, saneamiento, ahorro y eficiencia (Madrid)*, y *III Taller participativo del Plan DSEAR sobre innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua (Zaragoza)*.
- Una vez iniciado el desarrollo de los trabajos técnicos del Plan DSEAR, en otoño de 2018 se presentaron al público los avances realizados en la definición de las propuestas de actuación planteadas hasta dicha fecha, acordes con los retos y oportunidades de mejora que fueron detectados en los diversos temas del Plan. La presentación de estos trabajos coincidió con las IV Jornadas de Ingeniería del Agua⁶, en Toledo (octubre de 2019) y con la celebración de la IV EIP Water Conference de la Unión Europea⁷ (diciembre de 2019). En el marco de este último se organizó desde la Dirección General del Agua (DGA) un cuarto taller de participación pública, centrado en innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua.

Toda la información sobre los talleres participativos, incluyendo los materiales de discusión y los resultados alcanzados, puede encontrarse en la página web del MITECO, en la sección del Plan DSEAR⁸.

La finalidad de realizar un proceso de participación pública sobre el borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico, adicionalmente a la de dar cumplimiento a los requisitos normativos establecidos, ha sido la de recabar distintas contribuciones provenientes del público en general y de agentes interesados al objeto de, por un lado, someter a consideración de los mismos el diagnóstico realizado y el detalle de las

³ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/docdirectrices_postconsultapublica_tcm30-506465.pdf

⁴ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/informealegacionesdocdirectrices_dsear_completo_tcm30-506466.pdf

⁵ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/docalcanceeaeplandsear_tcm30-499065.pdf

⁶ <http://www.jia2019.es/>

⁷ <https://www.eip-water.eu/side-meetings-eip-water-conference-2019>

⁸ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-programas-relacionados/Talleres_DSEAR.aspx



propuestas incluidas en el Plan; y por otro, mejorar con sus contribuciones los documentos originales antes de iniciar el procedimiento de aprobación del Plan DSEAR.

Como garantía de la transparencia con la que se ha realizado el proceso de participación pública del borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) elabora el presente documento, que constituye el **informe de participación pública**. En este documento se recogen todas las contribuciones recibidas, tanto las alegaciones recibidas en la información y la consulta pública formal como las contribuciones que el público y los agentes interesados han hecho a través de una encuesta sobre el Plan específicamente diseñada y las recibidas en la Jornada *webinar* de presentación del Plan DSEAR.

El documento describe cómo ha sido el proceso de información y consulta pública, qué contribuciones se han recibido por parte de todos los participantes, y cómo las mismas se han trasladado a los documentos post consulta pública del Plan DSEAR y del estudio ambiental estratégico. Tanto el informe de participación pública como los dos documentos post consulta pública estarán a disposición del público en la web del Departamento, en el apartado dedicado al Plan DSEAR⁹.

2.2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL BORRADOR DEL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

2.2.1. Información y consulta pública formal del borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico

Con fecha de 22 de octubre de 2020 se publicó en el BOE el Anuncio de la Dirección General del Agua¹⁰ con el que se iniciaba, a partir del día siguiente, el periodo de **información pública del Plan DSEAR y de su estudio ambiental estratégico** (BOE número 279, de 22 de octubre de 2020). El plazo de la consulta fue de 45 días hábiles, hasta el 31 de diciembre de 2020. Así mismo, se anunció el inicio de fase de consulta en las distintas páginas web de las Confederaciones Hidrográficas, y se publicaron dos notas de prensa¹¹ y la noticia en las redes sociales del MITECO a fin de alcanzar la máxima difusión posible. El borrador del Plan DSEAR¹², su estudio ambiental estratégico¹³, los anexos a este último¹⁴, el resumen no técnico del estudio ambiental estratégico¹⁵ y el conjunto de informes temáticos complementarios al Plan DSEAR, fueron puestos a disposición del público a través de la web del Departamento. Dentro de ese plazo, se pudieron realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimaran convenientes, las cuales son analizadas y contestadas en el presente informe de participación pública.

Al tiempo que se desarrollaba la información pública, el órgano promotor desarrolló la **consulta pública**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Para ello, consultó mediante medios telemáticos a las administraciones públicas afectadas y al

⁹ <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-programas-relacionados/>

¹⁰ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2020-36826

¹¹ https://www.miteco.gob.es/es/prensa/201022elmitecoabreelperiododeconsultayparticipacionpublicadelplandsear_tcm30-514643.pdf

https://www.miteco.gob.es/es/prensa/201216laconsultapublicadelplandsearsigueabierta_tcm30-520028.pdf

¹² https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/plan_dsear_consulta_publica_tcm30-514570.pdf

¹³ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/esae_plan_dsear_memoria_1_tcm30-514232.pdf

¹⁴ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/esae_plan_dsear_anexos_memoria_1_tcm30-514237.pdf

¹⁵ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/esae_dsear_resumennotec_tcm30-514664.pdf



público interesado que en su momento determinó el órgano ambiental del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. El número de consultados ha sido de 224 (Tabla 8 del Anexo I).

La documentación que se puso a disposición de las administraciones afectadas, el público interesado y la ciudadanía en general fue la siguiente:

- Borrador del Plan DSEAR: consta de un resumen ejecutivo y cinco capítulos que desarrollan los siguientes contenidos:
 - ✓ **Introducción y objetivos**: explica la problemática que se afronta, los objetivos del Plan DSEAR y los criterios directores que lo guían.
 - ✓ **Problemática abordada y propuestas de actuación**: explica la problemática específica que afronta el Plan DSEAR, organizada en siete objetivos de gobernanza (OG) o temáticas con cuyo tratamiento se espera poder resolver las dificultades identificadas.
 - ✓ **Desarrollo de las propuestas de actuación**: constituye el cuerpo esencial del Plan, resumiendo para cada uno de los siete objetivos de gobernanza, el contexto de la problemática detectada y las dificultades que su tratamiento ofrece para, finalmente, desarrollar las propuestas descritas en el cuadro anterior.
 - ✓ **Conclusiones y próximos pasos**: se resume, en forma de reflexiones finales o conclusiones, los resultados más destacables de este Plan, así como los siguientes pasos a seguir una vez el documento sea consolidado tras el proceso de consulta.
 - ✓ **Referencias citadas en el texto**: se incluyen las referencias citadas en el texto. Siempre que ha sido posible se incluye el hipervínculo que facilita el acceso al documento referenciado.
- Borrador del estudio ambiental estratégico: consta de un resumen no técnico, que se recoge en un documento independiente también puesto a disposición del público interesado, y del documento de estudio ambiental estratégico en sí, que consta de 9 apartados que desarrollan los siguientes contenidos:
 - ✓ **Introducción**: sitúa al Plan DSEAR en la planificación hidrológica, plasmando la necesidad de coordinarlo con los planes hidrológicos, así como entre las respectivas evaluaciones ambientales estratégicas de los planes citados y el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan DSEAR.
 - ✓ **Esbozo del Plan DSEAR en el marco de la planificación hidrológica**: se exponen los objetivos principales de gobernanza que han dado lugar a las siete áreas de trabajo del Plan. Posteriormente relaciona este Plan con otros Planes y programas sectoriales: de saneamiento y depuración, de adaptación al cambio climático, de energía y clima, de ahorro y eficiencia energética y de economía circular.
 - ✓ **Diagnóstico ambiental**: constituye el cuerpo esencial del estudio ambiental, en donde se recoge el diagnóstico del estado de las masas de agua y las zonas protegidas para las diferentes demarcaciones hidrográficas españolas, usando como referencia el informe de evaluación de los planes hidrológico del segundo ciclo, publicado por la Comisión Europea en 2019¹⁶. El apartado final recoge una síntesis de los resultados del diagnóstico por medio de un análisis DAFO, y un planteamiento los de retos y propuestas recogidos en el Plan DSEAR.

¹⁶ <https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/pdf/Translations%20RBMPs/Spain.pdf>



- ✓ Objetivos de protección ambiental y selección de alternativas: se recoge un estudio de alternativas, comparando la alternativa 0 o de no actuación frente a la alternativa del Plan DSEAR, para cada Demarcación Hidrográfica.
- ✓ Análisis de los posibles efectos ambientales del Plan DSEAR: se relacionan los posibles efectos ambientales de las actuaciones impulsadas por el Plan, en relación con las alteraciones morfológicas, la contaminación de origen urbano y por vertidos industriales, la contaminación difusa y otras fuentes de contaminación.
- ✓ Seguimiento ambiental: se propone un programa de seguimiento general del Plan y el seguimiento para cada actuación seleccionada por él, ambos a desarrollar mediante indicadores de cumplimiento y eficacia.
- ✓ Conclusiones: resume, en forma de reflexiones finales o conclusiones, los resultados más destacables del estudio ambiental estratégico.
- ✓ Referencias: se incluyen las referencias bibliográficas y normativas citadas en el texto. Siempre que ha sido posible se incluye el hipervínculo que facilita el acceso al documento referenciado.
- ✓ Anexos: se recogen en un documento independiente (Anexo 1. Documentación analítica del estado de las zonas protegidas; Anexo 2. Documentación gráfica relacionada con el análisis de los recursos hídricos; Anexo 3. Documentación analítica relacionada con los resultados del diagnóstico; y Anexo 4. Documentación analítica relacionada con los objetivos de protección ambiental, selección de alternativas y posibles efectos ambientales del Plan DSEAR).
- Conjunto de documentación complementaria para los distintos temas abordados en el Plan DSEAR, y que han dado soporte técnico a las propuestas que se desarrollan en él.
 - ✓ Definición de criterios para la priorización de las medidas en los planes hidrológicos.
 - ✓ Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas de los planes hidrológicos.
 - ✓ Mejora de la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado.
 - ✓ Mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
 - ✓ Mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos.
 - ✓ Fomento de la reutilización de las aguas residuales.
 - ✓ Fomento de la innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua.
- Conjunto de documentos adicionales al informe complementario sobre el fomento de la innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua.
 - ✓ Guía de Compra Pública de Innovación y procedimiento de contratación en la Administración pública del agua.
 - ✓ Borrador de pliego tipo (documento descriptivo) sujeto a procedimiento de diálogo competitivo.
 - ✓ Borrador de pliego tipo (Pliego de cláusulas administrativas particulares) sujeto a procedimiento de Asociación para la innovación.



Además, se desarrollaron diversas actividades participativas, ajustadas a las posibilidades que aconsejaba el contexto sanitario derivado de la pandemia de COVID-19, que se citan a continuación.

2.2.2. Actividades participativas: encuesta sobre el borrador del Plan DSEAR

Adicionalmente, de forma paralela al inicio de consulta pública del borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico, se preparó una **encuesta-formulario para recabar el grado de acuerdo y comentarios** respecto al borrador del Plan DSEAR¹⁷, que pudiera ser realizada por cualquier persona interesada. El objetivo fue conocer la opinión de los encuestados en dos ámbitos distintos: respecto del diagnóstico general del Plan y su utilidad para mejorar la situación de la depuración, saneamiento y reutilización en España; y en relación a las propuestas que se avanza en cada uno de los OG en los que se estructura el Plan. La encuesta contaba con un total de 19 preguntas y puede encontrarse en el Anexo VI de este informe de participación pública. Las sugerencias y comentarios realizados por los participantes han sido analizadas en el marco de la consulta pública del borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental y por tanto incorporadas en el este informe.

Durante la jornada de presentación que se verá a continuación, se mencionó esta encuesta, fomentando así la participación de todos los asistentes.

2.2.3. Actividades participativas: Jornada *webinar* de presentación y participación pública del Plan DSEAR

La DGA celebró con fecha de 20 de noviembre de 2020 -durante el periodo de consulta pública del Plan DSEAR- una **Jornada *webinar* de presentación y participación pública de Plan** (conferencia web), que tuvo una participación de 559 personas.

El evento contó con la participación de Hugo Morán, Secretario de Estado de Medio Ambiente, Teodoro Estrela, Director General del Agua, y Víctor Arqued, Subdirector General de Planificación Hidrológica. Durante la jornada, se expusieron las características principales del Plan DSEAR, presentando los objetivos y alcance de este, así como los retos y propuestas que contiene, mostrando los principales resultados derivados de los trabajos. Además, hubo una fase de interacción con los participantes donde se iban recopilando las propuestas, observaciones y sugerencias que hicieron, y se dio respuesta por parte del MITECO a la gran mayoría de ellas, en la medida en la que el tiempo lo permitió. Toda la información expuesta durante la jornada se encuentra disponible en la página web del MITECO, donde se dispone tanto de la presentación del Plan¹⁸, como del video con la grabación de la jornada¹⁹. Al igual que en el caso de la encuesta las sugerencias y comentarios realizados por los participantes han sido analizadas en el marco de la consulta pública del borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental y por tanto incorporadas en el este informe.

¹⁷ https://es.surveymonkey.com/r/plandsear_encuesta

¹⁸ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/201120_presentacion_dsear_consulta_publica_tcm30-517109.pdf

¹⁹ Canal de MITECO en YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=ROkm7SITMa0>



3. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES RECIBIDAS

3.1. RESUMEN POR TIPO DE AGENTE

3.1.1. Información y consulta pública formal del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico

Como resultado de la consulta pública del borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico, se han recibido 61 escritos de alegaciones, algunos de ellos extemporáneos respecto a los plazos legalmente fijados. Independientemente de su fecha de recepción, todos los escritos recibidos hasta la fecha de redacción de este informe han sido analizados en detalle e integrados en la medida de lo posible en el documento post consulta pública del Plan DSEAR y en el del estudio ambiental estratégico.

Como síntesis global, en la Tabla 1 y Figura 2 se indica el número de escritos presentados durante el periodo de consulta pública (incluyendo los extemporáneos), diferenciando los distintos agentes interesados que los presentaron.

Tabla 1. Número de alegaciones recibidas (según su procedencia) durante la consulta pública.

Sector alegante	nº de escritos recibidos
Administración Autonómica	21
Organizaciones sociales y económicas	15
Administración local	8
Organizaciones ambientales	4
Administración General del Estado	4
Empresa	2
Particular	3
CC.AA.-Administración hidráulica intracomunitaria	2
AGE-Organismo de cuenca	2
Total	61

La mayor parte de escritos recibidos provienen de la Administración autonómica, fundamentalmente de las Consejerías de los Gobiernos Autonómicos de Andalucía (4), País Vasco (3), Aragón (2), Castilla-La Mancha (2), Islas Baleares (2), Extremadura (2), Castilla y León (2), Murcia (1), Asturias (1), Cantabria (1), Galicia (1), Madrid (1) y La Rioja (1). En total, se reciben 21 escritos provenientes de este grupo.

Las organizaciones ambientales, y las sociales y económicas son el segundo grupo del que se recibe un mayor número de alegaciones, sumando un total de 15 escritos de organizaciones sociales y económicas, y 4 de las ambientales. Entre las organizaciones sociales y económicas se encuentran: Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AOPAS), Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas (ADECAGUA), Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua (ASAGUA), Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana (AGA), la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí, Consorcio de Aguas de la Marina Baja Usuarios de Vinalop, la Asociación Profesional de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos de Ministerio de Medio Ambiente (APROAM), Asociación Española de Normalización (UNE), Plataforma Tecnológica Española del Agua (PTEA), Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA), Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO), Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento (AEAS), Asociación Española de Riegos y Drenajes



(AERYD), Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor (AMIGO) y la Asociación vecinal Gran Vía Sur Puerto.

Respecto a las organizaciones ambientales, se han recibido escritos de Ecologistas en Acción, Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante, Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA) y WWF España.

Del resto de Administraciones públicas se han recibido también escritos tanto de la Administración General del Estado -AGE- (Instituto Geológico y Minero de España, Oficina Española de Cambio Climático, Unidad de igualdad y DG de la Costa y el Mar, estos tres últimos del MITECO), como de la Administración local, provenientes de dos Mancomunidades (Mancomunidad de servicios de la provincia de Huelva y Mancomunidad de Aguas del Añarbe), dos empresas municipales (Empresa Municipal de Aguas de Córdoba y Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla), el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y del Ayuntamiento de Murcia, en concreto de la Concejalía de Desarrollo Sostenible.

En el ámbito de las administraciones competentes en planificación y gestión del agua, se han recibido 2 escritos de administraciones hidráulicas de las Comunidades Autónomas (Agencia Catalana del Agua y Aguas de Galicia) y 2 de organismos de cuenca de la AGE (Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y Confederación Hidrográfica del Duero).

Los 5 escritos restantes corresponden a otro tipo de agentes económicos y sociales: empresas del sector del agua (SUEZ, ADASA Sistemas), y personas interesadas a título individual (3).

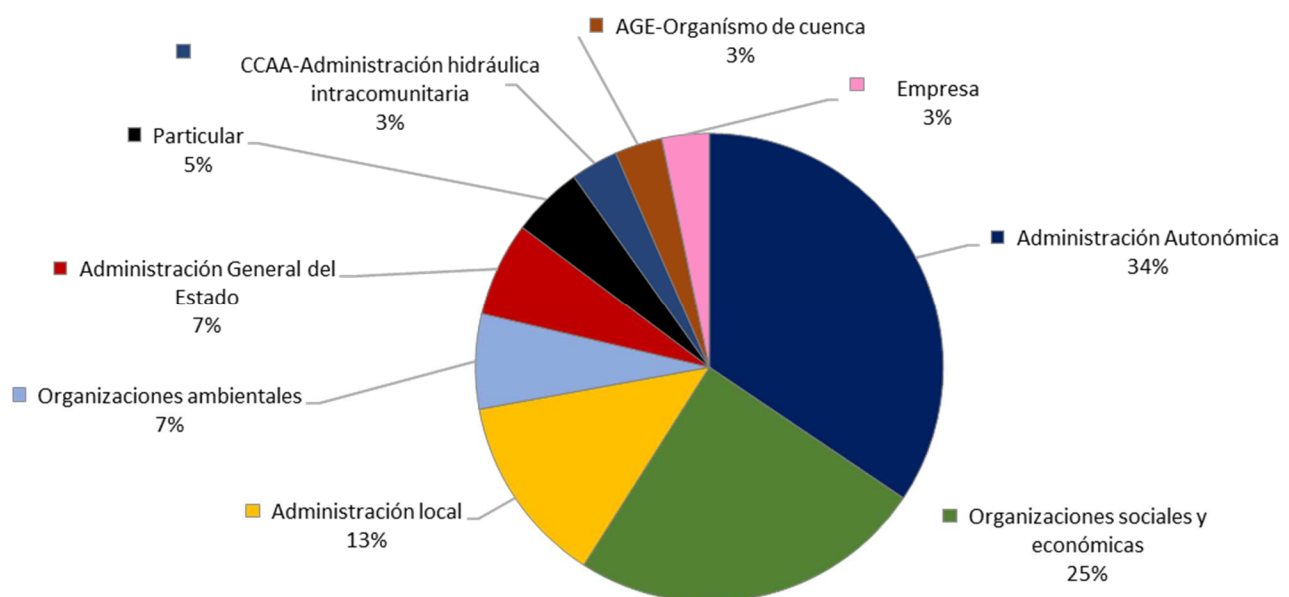


Figura 2. Síntesis de las alegaciones recibidas en la información y consulta pública formal, según su procedencia.

3.1.2. Actividades participativas: Encuesta sobre el borrador del Plan DSEAR

Por otro lado, y como resultado de la realización de la encuesta acerca del borrador del Plan DSEAR, se han recibido un total de 92 respuestas (personas que la han cumplimentado), de las que se han recabado un total de 105 contribuciones.



En la siguiente Tabla 2 y Figura 3 se muestran los sectores a los que pertenecen los encuestados que de forma voluntaria y anónima han completado el formulario.

Tabla 2. Número de encuestas respondidas según su procedencia.

Sector alegante	nº de encuestas realizadas
Organizaciones sociales y económicas	32
Empresa	14
Administración General del Estado	13
Administración autonómica	7
Administración local	7
Particular	7
CC.AA.-Administración hidráulica intracomunitaria	5
AGE-Organismo de cuenca	3
Organizaciones ambientales	2
Academia/I+D	2
Total	92

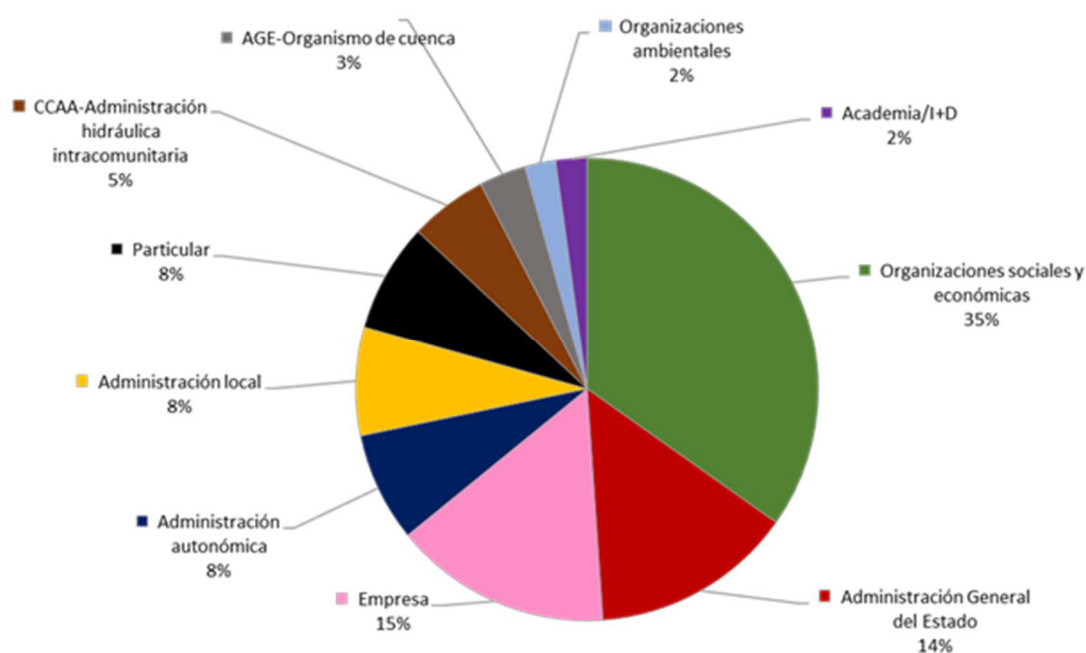


Figura 3. Síntesis del tipo de agente interesado y porcentaje que ha participado en la encuesta.

El sector más activo corresponde a las organizaciones sociales y económicas (35%), seguida de la AGE (14%) y las empresas (15%). La Administración autonómica y local, las Administraciones hidráulicas, organizaciones ambientales, sector académico o particulares han tenido una menor representación.

A continuación, se muestra una síntesis de la figura anterior en donde se divide a los encuestados en Administración pública y usuarios-otros sectores. La mayor parte de los participantes son usuarios y otros



sectores no vinculados a la Administración pública (60%), mientras que el 40% restante son participantes que desarrollan su actividad profesional en el seno de la Administración pública, en concreto: AGE (21%), Administración autonómica (11%) y Administración local (8%), tal y como se muestra en la siguiente Figura 4.

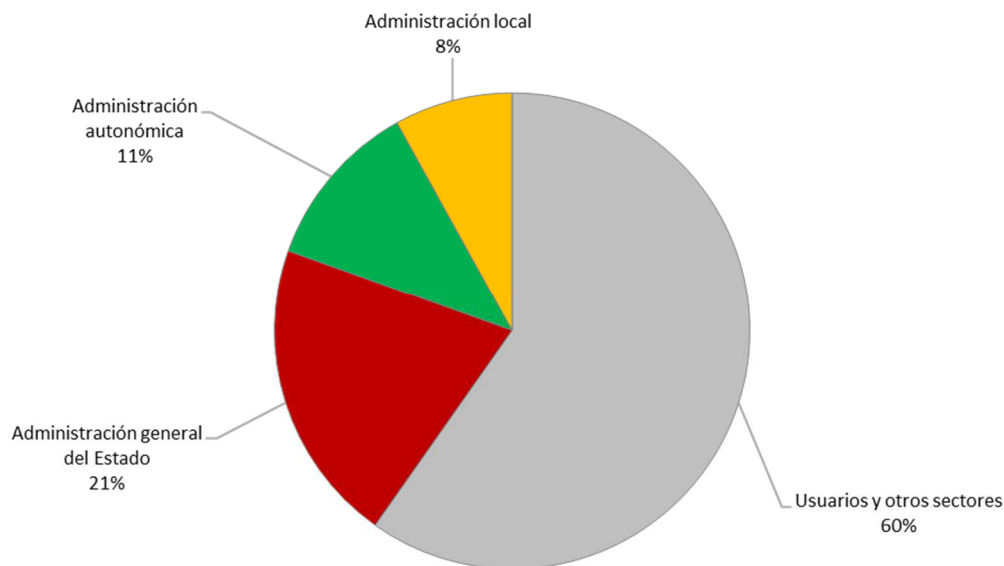


Figura 4. Síntesis del ámbito territorial de la Administración pública que ha realizado la encuesta.

Las siguientes tablas y figuras establecen para cada tipo de administración y sector, el ámbito territorial en el que desarrollan su actividad.

Tabla 3. Participación de la Administración pública (%) según ámbito territorial en el que desarrolla su actividad.

Sector alegante/Ámbito territorial	%
Administración General del Estado	21
Órganos centrales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	12
Confederaciones Hidrográficas	5
Empresas públicas	2
Otros Ministerios diferentes del MITECO o Empresas Públicas	2
Administración autonómica	11
Ámbito de actuación competente en gestión y política de agua	6
Organismo de cuenca	3
Otro	2
Administración Local	8
Total	40



Tabla 4. Participación de usuarios y otros sectores (%) según área en la que desarrolla su actividad.

Sector alegante	%
Usuarios y otros sectores	60
Empresas/Consultoría	13
Abastecimiento	9
Otro/Particular	8
Asociación profesional	8
Regadío	6
Otras organizaciones sociales	3
Universidad/I+D+i	3
ONG ambiental	2
Ganadería/Agricultura	2
Industria no energética	1
Hidroeléctrica	1
Pesca deportiva	1
Fundaciones	1
Total	60

Tabla 5. Participación de usuarios y otros sectores (%) según ámbito territorial en la que desarrolla su actividad.

Ámbito territorial de los usuarios y sectores alegantes	%
Usuarios y otros sectores	60
España	31,0
Comunidad Autónoma	12,0
Otro	5,0
Local/Municipal	4,0
Unión europea	3,5
Otro internacional	3,5
Demarcación hidrográfica	1,0
Total	60

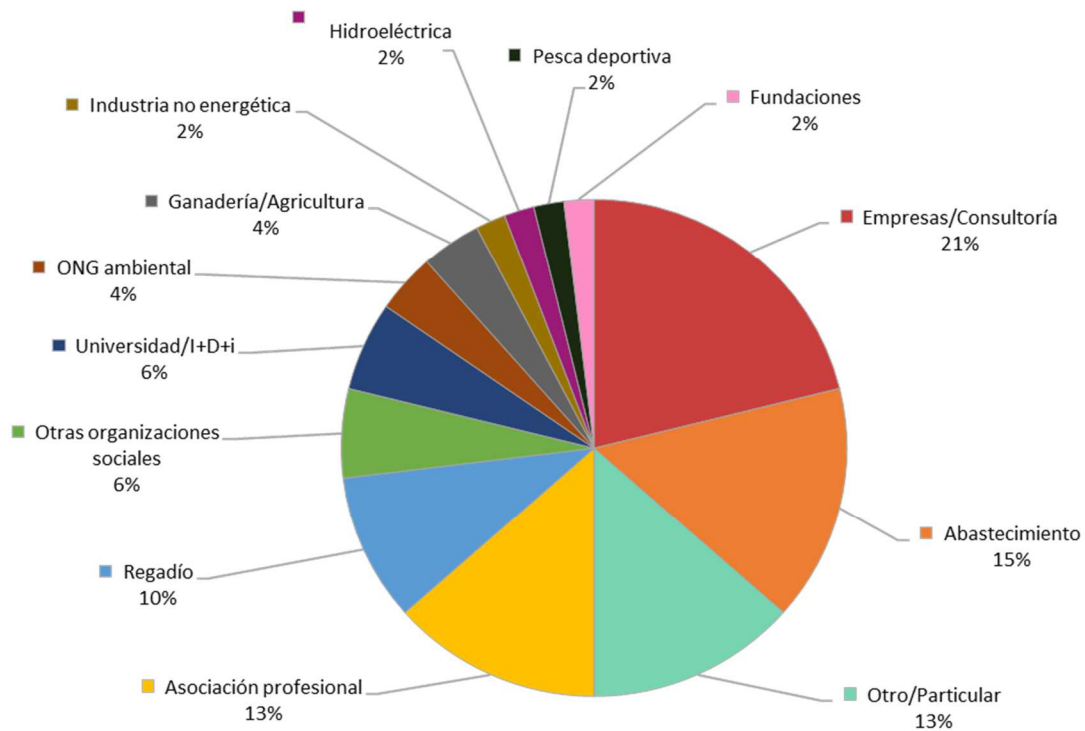


Figura 5. Participación en la encuesta de usuarios y otros sectores (%) según área en la que desarrolla su actividad.

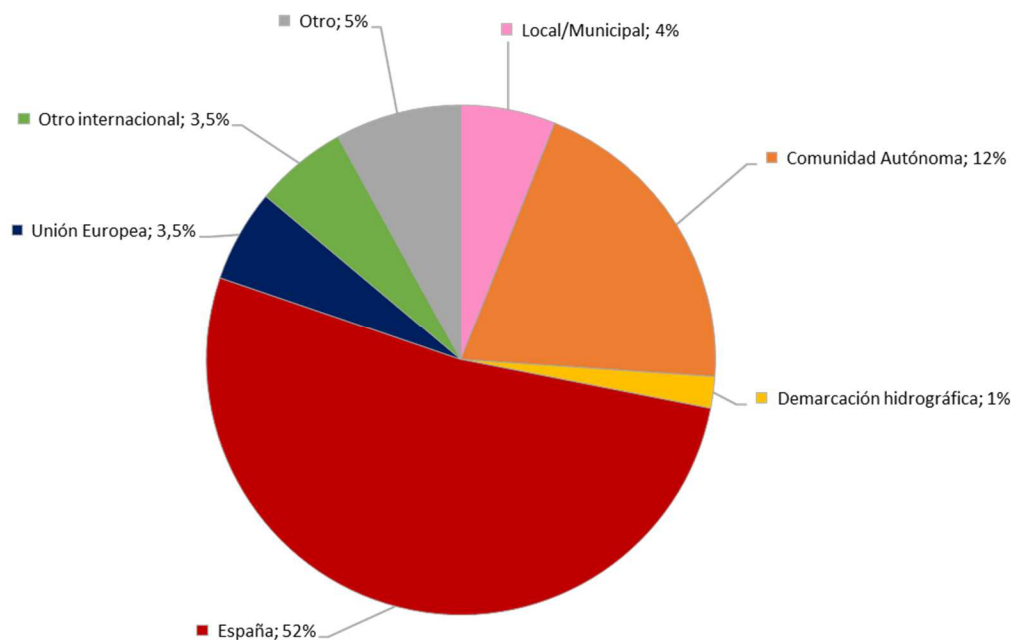


Figura 6. Participación en la encuesta de usuarios y otros sectores (%) según ámbito territorial en la que desarrolla su actividad.



3.1.3. Actividades participativas: Jornada *webinar* de presentación y participación pública del Plan DSEAR

A la Jornada *webinar* de presentación y participación pública del Plan DSEAR (conferencia celebrada el 20 de noviembre de 2020) asistieron un total de 559 personas provenientes de diferentes sectores. En la siguiente Tabla 6 y Figura 7 se muestran los sectores a los que pertenecen los asistentes.

Tabla 6. Número de asistentes a la Jornada según el sector al que pertenecen.

Sector participante	nº de asistentes
Otro	224
Administración General del Estado y Administración local	137
Consultoría	75
Administración autonómica	37
Educación/I+D+i	29
Energía, Química, Electricidad	22
Fabricación	17
Tecnología	18
Total	559

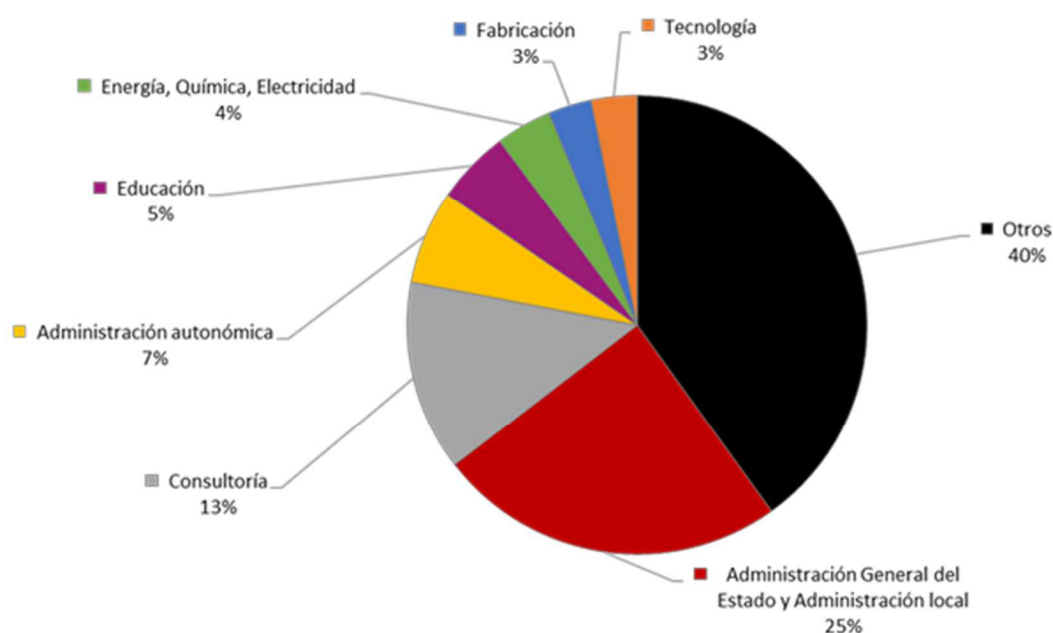


Figura 7. Participación en la Jornada de presentación del Plan DSEAR, según sector.

Entre todos los participantes, hubo una representación importante de las autoridades competentes en planificación hidrológica, tanto de los organismos de cuenca de la Administración General del Estado (CH Cantábrico, CH Duero, CH Ebro, CH Guadalquivir, CH Guadiana, CH Júcar, CH Miño-Sil, CH Segura, CH Tajo), como de las administraciones hidráulicas de las Comunidades Autónomas (Agencia Vasca del Agua -URA-



Agencia Catalana del Agua -ACA- y Aguas de Galicia). Las Sociedades Estatales (ACUAES y AcuaMED), de la Administración General de Estado, también participaron en esta jornada.

Por otro lado, la Administración autonómica tuvo además representación a través de numerosas Consejerías pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Islas Baleares, La Rioja, Andalucía y Asturias; al igual que la Administración local, con participantes en representación de Ayuntamientos y Mancomunidades.

El resto de los participantes provenían del sector educativo, investigación y empresas público-privadas. Así mismo, fueron varios los participantes que a título personal o en representación de órganos sindicales tomaron parte de esta jornada.

De los 559 asistentes, 95 indicaron que habían participado previamente en otras jornadas de participación pública organizadas por la DGA, tanto en el ámbito del Plan DSEAR -talleres participativos (ver apartado 2.1)- como en el marco de la planificación hidrológica, en concreto, de los Esquemas Provisionales de Temas Importantes (EPTIS) y los *webinars* de las cuencas intercomunitarias que se celebraron en marzo y abril de 2020.²⁰

Del total de asistentes a la jornada, el 72% indicó haber consultado, de forma previa a la jornada alguno de los documentos puestos a consulta pública, mientras el 28% restante indicó no haberlo hecho.

3.2. TIPIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES RECIBIDAS, Y SU TRATAMIENTO

Las contribuciones recibidas son diversas y, en general, están orientadas a trasladar a la administración la experiencia profesional e intereses de los sectores o colectivos representados.

Todas las contribuciones, recibidas por cualquiera de las tres vías de participación (información y consulta pública, encuesta, jornada), han sido clasificadas en tres grandes grupos de temas:

- Contribuciones relativas a los **aspectos generales del Plan DSEAR** y/u otros aspectos transversales: este grupo incluye las que están referidas a las consideraciones generales del Plan DSEAR, la aprobación de sus contenidos, su enfoque, las propuestas que desarrolla, el encaje competencial del Plan, su alcance, así como otras consideraciones que se estiman relevantes para la mejora de los contenidos del documento post consulta pública. Incluye también un grupo de contribuciones que, si bien tienen relación con el Plan, son aspectos que trascienden de los objetivos de este. El apartado 4.2 de este informe incluye el tratamiento exhaustivo de todas las contribuciones que forman parte de esta categoría.
- Contribuciones relativas a los distintos **objetivos de gobernanza del Plan DSEAR y los informes complementarios** disponibles en el portal-web del MITECO²¹: este grupo incluye las contribuciones que aluden de manera directa o indirecta al logro de alguno(s) de los objetivos de gobernanza abordados en el Plan DSEAR, tanto del enfoque y adecuación del objetivo como del desarrollo de los contenidos y propuestas derivadas de cada uno de ellos. El apartado 4.3 incluye el tratamiento exhaustivo de todas las alegaciones para cada uno de los OG, por lo que el grupo se subdivide en siete específicos. En los apartados 4.3.1-4.3.7 de este informe se analizan estas contribuciones.

²⁰ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI_tercer_ciclo.aspx

²¹ <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-programas-relacionados/>



- Contribuciones relativas al **estudio ambiental estratégico**: este grupo incluye las que están referidas al estudio ambiental y sus anejos, tanto en lo que se refiere a su enfoque y contenidos como a su vinculación con el propio Plan DSEAR. El apartado 4.4 incluye el tratamiento de todas las contribuciones recibidas.

A continuación, se realiza una tipificación de las contribuciones recibidas a través de cada una de las vías de participación mencionadas.

3.2.1. Información y consulta pública formal del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico

Los 61 escritos de alegaciones recibidos pueden desagregarse en un total de 934 alegaciones de detalle y que se encuentran individualizadas en la tabla del Anexo II de este informe.

La siguiente Figura 8 muestra el porcentaje de contribuciones que corresponde a cada uno de los tres grandes grupos citados anteriormente.

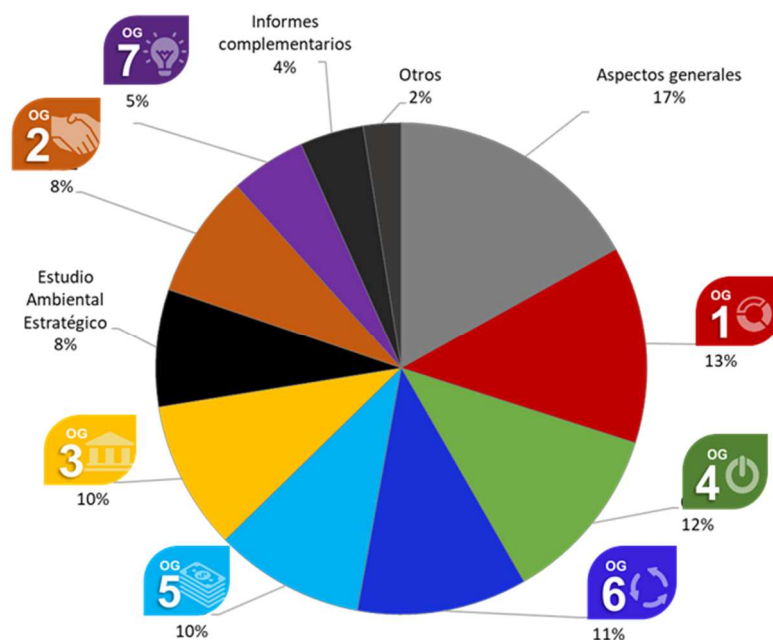


Figura 8. Porcentaje de alegaciones recibidas a través de la información y la consulta pública, según el tema que abordan.

El mayor número de alegaciones (17%) aluden a características generales vinculadas a los contenidos del Plan DSEAR u otros aspectos transversales a este.

Como puede observarse en la figura anterior, las alegaciones relativas a los objetivos de gobernanza suponen el 70% del total. Se han recibido alegaciones a todos los objetivos de gobernanza que se abordan en el Plan, siendo el porcentaje para cada uno de ellos bastante equitativo -a excepción del OG2 y OG7-, de los que se ha recibido un número menor de alegaciones-, lo que se relaciona con la diferente naturaleza de las entidades que han participado en la información y consulta pública, y cuya procedencia e intereses o inquietudes, son por tanto diversos (ver actividades participativas: Figura 2).



El estudio ambiental estratégico reunió el 8% de las alegaciones recibidas que son analizadas detalladamente en el apartado 4.4 del informe.

Algunas de las alegaciones (4%) también se referían a los informes complementarios de los objetivos de gobernanza del Plan DSEAR y que también se pusieron a disposición del público en la web del MITECO. Dado que los informes complementarios sirvieron de base para dotar de contenido al borrador del Plan DSEAR, estas alegaciones se han tratado de manera conjunta con las alegaciones de cada uno de los OG a los que se refiere.

Finalmente, un pequeño número de alegaciones (2%) se relacionaron con aspectos que quedaban fuera del alcance de la consulta del Plan DSEAR, refiriéndose mayoritariamente a los listados de medidas incluidas en los anejos del Documento de Directrices del Plan DSEAR. Estas alegaciones se han tratado de manera conjunta al resto de alegaciones de carácter general, pero con una categoría diferenciada.

3.2.2. Actividades participativas: Encuesta sobre el borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico

De las 92 personas que cumplimentaron la encuesta, se recibieron un total de 105 aportaciones sobre el Plan DSEAR y sus contenidos, que se encuentran individualizadas en la tabla del Anexo III.

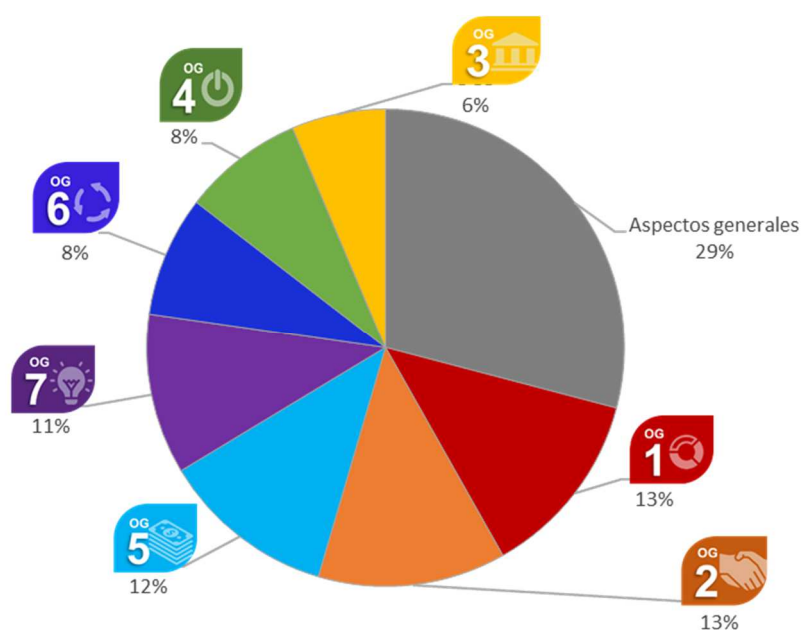


Figura 9. Porcentaje de contribuciones recibidas a través de la encuesta, según el tema que abordan.

En la Figura 9 puede observarse que las aportaciones recibidas a través de la encuesta fueron mayormente de carácter general, lo que supuso algo menos de la tercera parte del total de preguntas o comentarios recibidos (29%). Estos comentarios hacían referencia al hecho de que el Plan DSEAR sea un instrumento de gobernanza y no tanto un catálogo de inversiones, a consideraciones generales sobre el grado de acuerdo o desacuerdo con el enfoque y los contenidos recogidos en el mismo, etc.



En relación con las diferentes temáticas abordadas en el Plan a través de los objetivos de gobernanza, se recibieron aportaciones de forma casi equitativa entre todas ellas, lo que puede derivar de un público interesado muy diverso (Figura 5).

Los objetivos OG1- Definición de criterios para la priorización de las medidas en los planes hidrológicos (13%), OG2- Refuerzo de la cooperación administrativa para el impulso del programa de medidas (13%) y OG5- Mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos (12%) han sido los que han recibido un mayor número de contribuciones. Le siguieron el OG7- Innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua (11), OG6- Fomento de la reutilización de las aguas residuales (10%), OG4- Mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales (8%) y OG3- Mejora de la definición de actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado (6%)

A través del análisis de los resultados de la encuesta realizada, se ha podido obtener una valoración global del Plan DSEAR y sus distintos contenidos. El anexo IV incluye los resultados gráficos de cada una de las preguntas realizadas, lo que da una visión global de las respuestas vinculadas a cada uno de sus contenidos.

Con respecto a la **adecuación del enfoque o planteamiento general del Plan DSEAR**, más de una tercera parte de los encuestados cree que el Plan contribuirá bastante o mucho a la superación de los problemas identificados, mientras que su contribución a la reducción de procedimientos sancionadores genera una respuesta más dividida entre aquellos que creen que podría contribuir y los que no. En términos generales se cree que donde tendrá menos impacto el Plan será en la problemática del reto demográfico en la España rural (Figura 11 del Anexo IV)

Con respecto a la **adecuación de los contenidos de cada uno de los ámbitos temáticos desarrollados en el Plan DSEAR**, se repasa a continuación la valoración recibida en cada uno de ellos.

Respecto al OG1- Definición de criterios para la priorización de las medidas en los planes hidrológicos, se obtiene, en términos generales, una valoración positiva acerca de la contribución de la aplicación de criterios de priorización a la resolución de los problemas identificados, siendo una gran mayoría de los encuestados los que consideran apropiado otorgar la máxima prioridad a las medidas incluidas en procedimientos de infracción, así como aquellas que contribuyan al logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua. Así mismo, se apoya la propuesta de completarse el análisis coste-eficacia para dar prioridad a las actuaciones complementarias que obtengan mejores resultados, y se cree que deben ser priorizadas aquellas actuaciones que cuentan con fondos europeos. En cuanto a la necesidad de priorizar las actuaciones en municipios de baja densidad de población y/o alto grado de envejecimiento, se obtiene una respuesta más dividida entre aquellos que lo consideran necesario y los que no. En términos generales, no se obtiene un respaldo tan importante acerca de la contribución de estos criterios a la consecución de los objetivos medioambientales y los retrasos surgidos hasta la fecha (Figura 12 del Anexo IV).

En relación al OG2- Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas, se recibe generalmente un apoyo importante a las propuestas incluidas en el Plan DSEAR, siendo la creación de la Conferencia Sectorial del Agua la figura que recibe una mayor valoración por los encuestados. Así mismo, se cree que la clarificación del marco competencial en materia de depuración y saneamiento ayudará bastante a la asunción de las responsabilidades de las administraciones competentes. De la lectura de los comentarios recibidos en este OG, se puede derivar que existe consenso en que la representación de la Administración local competente en estas materias puede



ayudar considerablemente a la identificación de las necesidades de actuaciones en sus territorios (Figura 13 del Anexo IV).

En relación al OG3- Mejora de la definición de actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado, también se recibe en términos generales un importante apoyo a las propuestas establecidas en el Plan, considerándose totalmente necesario que el órgano promotor de la actuación y el órgano evaluador del interés general no sean el mismo, así como la necesidad de concretar la declaración de interés general de una obra hidráulica y establecer una vigencia limitada a la vida útil de la misma (Figura 14 del Anexo IV).

Respecto al OG4- Mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales, de entre todas las propuestas contenidas en el Plan DSEAR, es la regulación del agua regenerada como producto (agua de riego) la que mayor respaldo recibe por parte de los encuestados, mientras que las propuestas planteadas para la valorización de subproductos o para favorecer el ahorro energético y la generación de energía renovable reciben una respuesta más repartida entre aquellos que las consideran adecuadas y los que no (Figura 15 del Anexo IV).

En relación al OG5- Mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos, aunque también se recibe un apoyo general del desarrollo de las propuestas planteadas en el Plan, existe una mayor variación en su valoración. Mientras que los principios propuestos para reformar el régimen económico financiero de la Ley de Aguas son los que menos respaldo reciben al entenderse que no son los adecuados para la aplicación completa de los principios de recuperación de costes y de *quien contamina paga*, el establecimiento de un nuevo tributo de contaminación difusa sobre el consumo de agroquímicos y un tributo ambiental general sobre la utilización privativa del agua en el marco de una reforma del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas son los que se consideran más acertados. (Figura 16 del Anexo IV).

En referencia al OG6-Fomento de la reutilización de las aguas residuales, se obtiene también una respuesta dividida para las distintas cuestiones planteadas. No obstante, aquella propuesta que recibe un mayor apoyo es la de realizar un estudio sobre el potencial de reutilización y su impacto en la asignación y reserva de recursos para poder fomentar así la reutilización, así como la importancia de que la reutilización se regule acorde al impacto que pueda tener en la consecución de los objetivos medioambientales de la planificación (Figura 17 del Anexo IV).

Por último, respecto al OG7- Innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua, muchas contribuciones consideran necesario el establecimiento de una estrategia nacional de I+D+i en agua (Figura 18 del Anexo IV), y entre todas las herramientas presentadas en el Plan DSEAR para fomentar la innovación y la transferencia tecnológica, existe una respuesta dividida entre aquellos que las consideran útiles y los que no (Figura 19 del Anexo IV). No obstante, se recibe un apoyo general a todas las propuestas planteadas en este objetivo.

3.2.3. Actividades participativas: Jornada *webinar* de presentación y participación pública del Plan DSEAR

De los 559 asistentes a la Jornada *webinar* de presentación y participación pública del Plan DSEAR, se recibieron un total de 87 aportaciones relativas al Plan y a sus contenidos, que fueron recopiladas en el marco de este proceso participativo a través del chat de la herramienta de la conferencia o por medio del correo



electrónico habilitado en todo el proceso de consulta pública. Todas las preguntas y/o comentarios se encuentran recogidos en la tabla del Anexo IV.

La siguiente Figura 10 muestra el porcentaje de comentarios correspondiente a cada una de las tres categorías citadas anteriormente.

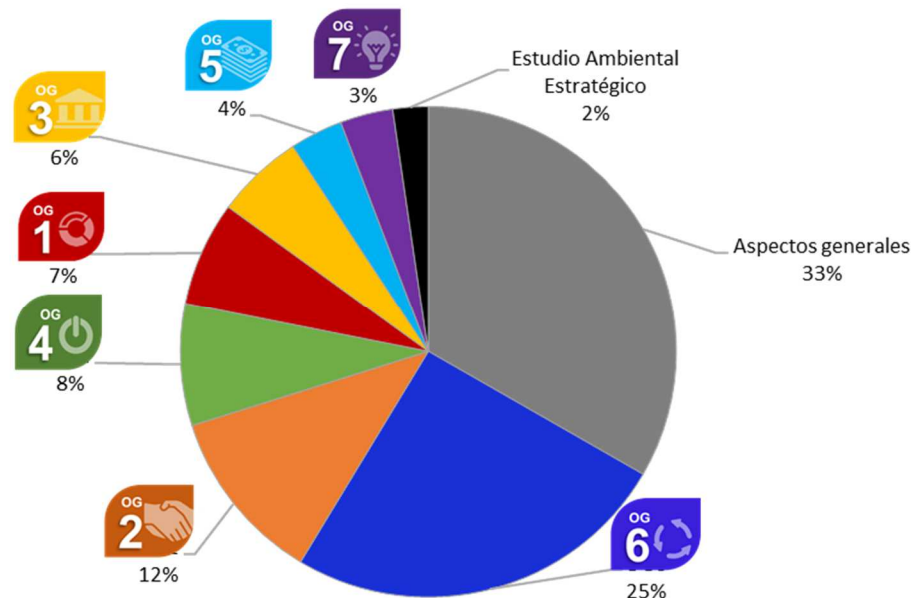


Figura 10. Porcentaje de comentarios o preguntas recibidas durante la jornada *webinar*, según el tema que abordan.

Una tercera parte del total de preguntas o comentarios recibidos (33%) se relacionaban con cuestiones generales del Plan DSEAR, que atendían principalmente a la vía de aprobación de este, al reparto de fondos europeos en actuaciones de mejora del saneamiento y depuración en España, y al encaje del presente Plan con los distintos planes hidrológicos.

De las distintas temáticas abordadas, el OG6-Fomento de la reutilización de las aguas residuales fue el que suscitó un mayor interés por parte de los participantes (25%), siendo las organizaciones ambientales las que encabezaban este tipo de cuestiones. El OG2- Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los Programas de medidas, fue el siguiente objetivo que más preguntas reunió en la jornada (12%), que provenían mayoritariamente de la Administración pública del agua, tanto a nivel nacional, autonómico como local. Le siguieron los OG4- Mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales (8%), OG1- Definición de criterios para la priorización de las medidas en los planes hidrológicos (7%), OG3- Mejora de la definición de actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado (6%), OG5- Mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos (4%) y el OG7- Innovación y transferencia en el sector del agua (3%).



4. CONTRIBUCIONES RECIBIDAS, RESPUESTAS DADAS Y CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL BORRADOR DEL PLAN DSEAR Y EN SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO COMO RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

4.1. INTRODUCCIÓN

Las contribuciones recibidas mediante las tres vías de participación pública son ampliamente variadas y van desde realizar sugerencias de cambio de texto muy específicas, a posicionarse a favor o en contra respecto a determinadas propuestas del Plan DSEAR, o solicitar la inclusión de nuevos temas o elementos en él. Para su análisis, todas las contribuciones recibidas, independientemente de la vía por la que se han proporcionado, se han organizado en diferentes categorías y subcategorías en función de las temáticas que se tratan a lo largo del Plan DSEAR. Para cada categoría y subcategoría se da en este informe una respuesta de forma conjunta, de modo que se pueda valorar la globalidad de lo que los participantes han indicado respecto a un tema, y que a veces son aportaciones de signo contrapuesto.

Entre corchetes se alude a la entidad que ha realizado la contribución citada. La codificación empleada hace referencia, en primer lugar, a la vía de participación pública de la que viene dicha contribución (A: información y consulta pública formal, E: encuesta, W: jornada webinar) y al número asignado a cada entidad. La siguiente tabla recoge el listado completo de entidades que han realizado contribuciones, a excepción de aquellas recogidas a través de la encuesta cuya titularidad es anónima.

Tabla 7. Listado de entidades que han realizado contribuciones y el código asignado.

Entidad	Código
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento	A001a
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento	A001b
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco	A002
Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Vizcaya. Delegación territorial de Vizcaya del Gobierno Vasco	A003
Mancomunidad de servicios de la provincia de Huelva	A004
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas	A005
ADASA Sistemas	A006
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Junta de Castilla y León	A007
Instituto Geológico y Minero de España	A008
Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua	A009
Oficina Española del Cambio Climático (OECC)	A010
Agencia Catalana del Agua (ACA)	A011
Asociación Profesional de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente (APROAM)	A012
Consejería de Medio Ambiente y Territorio, Gobierno de las Islas Baleares	A013
Consejería de Salud y Consumo, Gobierno de las Islas Baleares	A014
WWF España	A015
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.	A016



Entidad	Código
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Pesca y Acuicultura, Junta de Andalucía	A017a
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz, Junta de Andalucía	A17b
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Junta de Andalucía	A17c
Asociación Española de Normalización	A018
Plataforma Tecnológica Española del Agua	A019
Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía	A020
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro	A021
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	A022
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	A023
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León	A024
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento	A025
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid	A026
Asociación Española de Riegos y Drenajes	A027
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia	A028
Dirección General de Ordenación del Territorio. Gobierno de Aragón	A029
Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Castilla-La Mancha	A030
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón	A031
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua	A032
Ecologistas en Acción	A033
Mancomunidad de Aguas del Añarbe	A034
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España	A035
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor	A036
Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Vivienda. Xunta de Galicia	A037
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	A038
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias	A039
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Región de Murcia	A040
Eva María Fernández Antón	A041
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana	A042
Unidad de Igualdad del MITERD	A043
Concejala de Desarrollo Sostenible. Ayuntamiento de Murcia	A044
Pablo Luis Chivato Olalla	A045
Consortio de Aguas de Bilbao Vizcaya	A046
Orlando Pablo Llana Suárez	A047
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA	A048
Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto	A049
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante	A050
Fundación Nueva Cultura del Agua	A051
Grupo Suez España	A052
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura	A053



Entidad	Código
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria	A054
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG Urbanismo y Ordenación del Territorio. Junta de Extremadura	A055
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja	A056
DG de Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	A057
Confederación Hidrográfica del Duero	A058
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.	W001
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Islas Baleares.	W002
Grupo INCLAM	W003
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	W004
DG Planificación y Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía	W005
Diputación provincial de Cáceres	W006
Fundación Pública Andaluza CENTA	W007
Veolia	W008
ADR Formación	W009
BIOAZUL S.L.	W010
Ayesa Ingeniería y Arquitectura SAU	W011
Barcelona Ciclo del Agua- Ayuntamiento de Barcelona	W012
Universidad de Valladolid	W013
Gloria Fernández Álvarez	W014
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón	W015
Medio Ambiente de Movilidad, Comisiones Obreras	W016
Consejería de Medio Ambiente y Territorio, Gobierno de las Islas Baleares	W017
WWF España (1)	W018
Acosol S.A.	W019
Confederación Hidrográfica del Ebro	W020
Instituto Geológico y Minero de España	W021
D.G. Planificación y Recursos Hídricos - CAGPDS Junta Andalucía	W022
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	W023
Isabel Martín García	W024
Ingeniería Sin Fronteras	W025
Universidad Politécnica de Valencia	W026
Aguas de Barcelona	W027
Asociación Española De Abastecimientos De Agua Y Saneamiento	W028
Universidad de Murcia	W029
ASERSA	W030
Confederación Hidrográfica del Tajo	W031
Tragsatec	W032
Universidad de Alicante	W033
Gobierno de Navarra	W034
EMAYA	W035



Entidad	Código
Yorkshire Water - UK	W036
PRINSOS	W037
Confederación Hidrográfica del Duero	W038
WWF España (2)	W039
Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA)	W040
Francisco Sánchez Aragón	W041
Comunidad General de Riegos del Alto Aragón	W042
Confederación Hidrográfica del Júcar	W043
'Confederación Hidrográfica del Ebro	W044
Acequia Real del Júcar	W045
Grupo SUEZ	W046
Global Omnium	W047
Dirección general Recurso Hídricos Illes Balears	W048
Asociación Feragua	W049
Aguas de Barcelona	W050
WWF España (3)	W051
Agrupación ciudadana REC	W052
Ecologistas en Acción	W053
Comisión Europea	W054
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento	W055
Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja	W056
UPA-ASARE	W057

Los cambios derivados de todas las contribuciones recibidas por cualquier vía se han reseñado en el texto post consulta pública del Plan DSEAR y del estudio ambiental estratégico en un color distinto, para facilitar su localización respecto a los borradores originales. También, al principio de los apartados de este informe 4.2-(Plan DSEAR), 4.3.1 a 4.3.7 (objetivos de gobernanza) y 4.4 (estudio ambiental estratégico), pueden encontrarse los principales cambios introducidos. El documento post consulta pública del Plan DSEAR será presentado en el Consejo Nacional del Agua para su discusión, valoración entre los miembros de este órgano colegiado, antes de su consolidación.

4.2. CONTRIBUCIONES RELATIVAS A ASPECTOS GENERALES DEL BORRADOR DEL PLAN DSEAR Y/U OTROS ASPECTOS TRANSVERSALES

Como resultado de las contribuciones recibidas sobre aspectos generales del Plan DSEAR, y conforme a la discusión que se realiza a continuación, se han introducido al documento post consulta los siguientes cambios:

- Aparte de la Directiva Marco del Agua, se hace referencia a la **Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, de modo que se contemple todo el acervo comunitario que debe de cumplirse para la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas. Se introduce para ello un pequeño texto aclaratorio en el documento post consulta pública.



- Además del cumplimiento de las obligaciones legales, se hace también mención del **cumplimiento de los objetivos medioambientales** asumidos por España, de forma que ambas circunstancias sean objeto de recibir mayores recursos técnico-económicos.
- Mención al **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)**, como ejemplo del conjunto de estrategias sectoriales alineadas y sinérgicas con el Pacto verde europeo.
- Reconocimiento del **olor como un impacto directo de los procesos de tratamiento y depuración** de aguas residuales, y referencia a la Guía Básica de Gestión del Olor de la Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor (2019).
- Mención a la situación específica de los **núcleos de población pequeños** (aglomeraciones menores de 5.000 hab-eq) que requieren de financiación suficiente para llevar a cabo las distintas infraestructuras necesarias para el tratamiento del efluente resultante del núcleo de población.
- Aclaración sobre el **instrumento de aprobación** y la forma jurídica que está prevista que adopte el Plan DSEAR.

Aunque algunas contribuciones no han derivado de forma directa en cambios en el documento post consulta, sí podrán ser consideradas en el marco general de acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto a cuestiones generales del Plan DSEAR, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienza por “G”.

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PLAN DSEAR Y EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS (CÓDIGO. G.1)

Adecuación del Plan DSEAR y sus contenidos (Subcódigo. G.1a)

Un importante conjunto de contribuciones muestra su **aprobación e interés en el desarrollo del Plan** y de los informes complementarios [A001b, A015, A036, A039, A041, A053, E019]. Destacan la calidad de los informes complementarios, elaborados para el desarrollo de cada uno de los OG. En las contribuciones se hace referencia a que constituyen una base de partida de gran valor para las propuestas reflejadas en el Plan, y se considera que tanto estos como el borrador del Plan DSEAR pueden tratarse de unas herramientas útil para contribuir a la mejora de la planificación hidrológica y el cumplimiento de normativas comunitarias [A001b, A015, A025, A032, A037, A056, E014]. Se considera que las medidas y actuaciones derivadas de la puesta en marcha de este Plan pueden suponer mejoras no solo en la gestión del ciclo urbano del agua a través del tercer ciclo de planificación y los siguientes, sino en el resto de los ámbitos del agua [A007, A009].

Las contribuciones ponen de manifiesto que si las Administraciones públicas apuestan con decisión por este Plan y se hacen las reformas necesarias en materia de competencias, contratación, inversiones y organización que proclama, supondrá una auténtica revolución en los ámbitos económicos-financiero, social y jurídico y por ende un fuerte avance en el cumplimiento del mandato constitucional del derecho que todas las personas tienen a disfrutar de un medioambiente adecuado, en su sentido más estricto [A009].



Respuesta. Se agradecen los comentarios favorables y se está de acuerdo en la necesidad de revisar los programas de medidas de los planes hidrológicos y continuar mejorando su ejecución. Se confirma la intención de avanzar en la aplicación de las propuestas del Plan DSEAR y extensión a otros ámbitos temáticos, lo que -junto con otras iniciativas para la mejora de los mecanismos de coordinación, información y diagnóstico- debe contribuir a superar determinadas deficiencias en las materias del Plan DSEAR.

Se considera también que el Plan DSEAR no debería limitarse a recopilar y analizar las medidas de los distintos planes hidrológicos de segundo ciclo, sino que deberían marcar nuevas líneas estratégicas de actuación con respecto a los anteriores como son la contención de la demanda, la promoción de infraestructuras verdes, el buen estado de los cauces y de las masas de agua, revisar el enfoque convencional de la gestión del agua urbana basado en la construcción de infraestructuras grises de importante inversión y analizar el ciclo de vida de la infraestructura, todas ellas imprescindibles para alcanzar los objetivos ambientales. Se entiende necesario que las líneas estratégicas recogidas en el Plan se implementen en forma de herramientas y marcos metodológicos que permitan cumplir los objetivos establecidos; así como establecer mecanismos de priorización de inversiones, considerando criterios como equidad, justicia y equilibrio entre otros, en aras de que no se trate de una oportunidad perdida [A051].

Respuesta. Buena parte de las carencias a las que se refieren las contribuciones remiten a presiones distintas a las causadas por los vertidos urbanos que son el foco de los análisis y propuestas del Plan DSEAR al estar este referido a la depuración y el saneamiento. El Plan contiene una diversidad de herramientas y marcos metodológicos como los que se solicitan. Por otra parte, los criterios de priorización incluyen criterios de equidad y equilibrio, ya que introducen cuatro criterios específicamente diseñados para incorporar la variable socioeconómica bajo las premisas de equidad y equilibrio socio territorial en la provisión por parte de la Administración General del Estado de infraestructuras de saneamientos y depuración en los municipios.

No obstante lo anterior, al margen de reconocer el esfuerzo y ejercicio de transparencia realizado por la DGA [E015], varios de los escritos **desconfían de la efectividad que este Plan** pueda tener en la ejecución de las medidas contempladas en los planes hidrológicos [A007, A015, E004, E005, E007, E017, E009, W040], al menos en el plazo previsto, teniendo en cuenta los retrasos en la ejecución de las medidas de los actuales planes hidrológicos. Se cree que la contribución que el Plan DSEAR pueda tener en las distintas áreas de aplicación dependerá de la fuerza normativa que este adopte [E012]. Se apela también a que el documento es poco ambicioso y que no se trata de un instrumento de carácter sectorial, por lo que ninguno de los objetivos planteados está directamente enfocado a conseguir sanear adecuadamente las aguas residuales y depurarlas en unas condiciones compatibles con el medio receptor [A028, A001b]. El Plan no se focaliza en las medidas de depuración y saneamiento *per se*, sino en los programas de medidas de los planes hidrológicos del tercer ciclo, con el objetivo de que dichos programas sean realistas y eficaces y se encuentren alineados con los objetivos de la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas y de la Directiva Marco del Agua, para evitar futuros incumplimientos que deriven en sanciones europeas para el Reino de España [A001b].

Por otro lado, se considera que debido al retraso en la aplicación de los planes y, por tanto, la importancia en el tercer ciclo de toma de decisión sería conveniente implantar varias fases dentro del Plan, que aterrice objetivos realistas o coherentes. La primera sería acoger las medidas urgentes con criterios acordes a una verdadera transición ecológica. La segunda fase consistiría en priorizar y replantear el resto de las medidas. Se considera así que no sólo se deben marcar nuevos criterios para actuaciones futuras, sino que se han de



revisar y corregir actuaciones pasadas que no sean coherentes con los criterios de una real transición ecológica [A051].

Respuesta. La motivación del Plan DSEAR ha sido analizar y solventar la falta de avances suficientes en materia de depuración y saneamiento en los últimos años en las aglomeraciones urbanas. La reducción de inversiones en saneamiento y depuración ha dado lugar a los incumplimientos de la normativa comunitaria y a la apertura de varios procesos de infracción, la condena al Reino de España, y la imposición de multas; y puede llevar a nuevos incumplimientos en el corto y medio plazo. La administración pública del agua, y singularmente las administraciones competentes en saneamiento y depuración, no han sido capaces de solventar de manera eficaz estas dificultades, y es por ello por lo que se apuesta con fuerza por este Plan como punto de inflexión. Entendemos que resulta prioritario clarificar las competencias en saneamiento y depuración y que cada administración competente asuma sus responsabilidades para poder poner en marcha las actuaciones, así como reforzar los medios técnico-económicos (distribución de competencias, impulso en la tramitación de expedientes, etc.), tal y como se establece de forma explícita en todo el documento.

El Plan DSEAR no rebaja la ambición de un plan sectorial tradicional que diera continuidad a los anteriores - que no han sido lo suficientemente efectivos en dar respuesta a los problemas- sino que pretende revisar el enfoque y la actuación de la Administración General del Estado para orientar mejor su acción hacia el cumplimiento de sus competencias. Es importante mencionar que, además del presupuesto ordinario de las AGE, se va a disponer también del dinero del Fondo de Recuperación Europeo, sobre el que se habla más adelante (ver el último punto -Otras alegaciones transversales a los contenidos del Plan DSEAR (Código: G.3)- del presente apartado. Cabe recordar además que un plan sectorial clásico correría alto riesgo de solapar o entrar en conflicto con otras planificaciones.

Se entiende además que el Plan DSEAR va más allá de dar soporte a la elaboración de los planes hidrológicos, en tanto que reconsidera los modos de actuación de la AGE en diferentes temas y además presenta numerosas propuestas que son específicamente sectoriales y tienen como objetivo último mejorar la gobernanza del saneamiento y la depuración en España.

La ambición debería ir más allá del mero cumplimiento de los objetivos ambientales. En particular, se considera que las diversas herramientas de planificación deberían promover la adopción de una perspectiva ecosistémica en sustitución del enfoque productivista basado en la satisfacción de la demanda - especialmente visible en la reutilización de las aguas- máxime en consideración de que el cambio climático está imponiendo una reducción del agua disponible en las distintas cuencas. Se considera que el mantenimiento de este enfoque tradicional contradice al criterio que rige el Plan de uso racional y solidario de los recursos [A051]. Además, se considera que los pilares del Plan deben estar completamente alineados con las aspiraciones europeas en materia de sostenibilidad (cambio climático, economía circular, etc.), poniendo así en valor acciones que contribuyen significativamente a este respecto, dejando de lado posibles acciones que no aporten un valor añadido probado [E031].

Respuesta. Las medidas de saneamiento y depuración no guardan relación con el objetivo de satisfacción de las demandas. Respecto a la reutilización, el Plan DSEAR reconoce que no siempre comporta una mejora de la disponibilidad de recursos o del estado de las masas de agua, ya que la derivación de las aguas regeneradas al nuevo uso puede comportar afecciones al medio hídrico receptor que previamente recibía los vertidos y a los usos dependientes. Es por ello que se hace necesario un estudio de casuísticas posibles, como el que se presenta en el informe complementario del OG6, al objeto de analizar cómo impacta cada propuesta de



reutilización en el logro de los diversos objetivos de la planificación hidrológica, tanto ambientales como de satisfacción de las demandas y de equilibrio territorial.

Muchos de los escritos recibidos aluden a la **definición de “Plan DSEAR”** y que, a pesar de haber sido denominado como tal, carece de algunos aspectos que habitualmente contempla un Plan: líneas de actuación precisas, listado de medidas e hitos para el cumplimiento de estas (cronograma), asignación presupuestaria para la financiación de las líneas de actuación y concreción de las inversiones necesarias [A001a, A016, E010]. Se cree por ello que ha sido desacertada la elección de este término para designar un instrumento que se asemeja más a una orientación estratégica, y que pretende ser una pauta de trabajo para el desarrollo de los programas de medidas del tercer ciclo de planificación hidrológica bajo los preceptos de la Directiva Marco del Agua (DMA) [A001a, A001b]. Se sugieren así otra serie de términos como “Estrategia” [A005], e incluso “Declaración de intenciones” con unas líneas generales a desarrollar [A016, A048].

Otros escritos, sin embargo, reconocen que el Plan DSEAR ha solventado deficiencias que fueron detectadas durante el proceso de elaboración de este, y reconoce que se trata de un instrumento de gobernanza y no de una planificación al uso [A001b, A011, A015].

Respuesta. Desde la fase más temprana de concepción del Plan, se elaboró el documento de directrices que ya apuntaba las principales líneas estratégicas del plan y su carácter de instrumentos de gobernanza en las materias de depuración y saneamiento. No obstante lo anterior, independientemente de su nombre la articulación de unos análisis de detalle para siete objetivos de gobernanza, que ya fueron establecidos en el documento de directrices, el establecimiento de objetivos claros y el desarrollo de propuestas de actuación para todos los objetivos de gobernanza al objeto de lograr los objetivos establecidos, con un calendario de trabajos definido, conforman un Plan, aunque no tenga un listado de inversiones asociado.

El resumen ejecutivo del borrador del Plan DSEAR indica, de forma literal, esta cuestión: “...Plan que analiza las causas que los motivan y propone soluciones para resolverlos, configurándose como un instrumento de gobernanza y no como un catálogo de inversiones”. Este instrumento pretende revisar las estrategias de intervención en depuración y saneamiento, y sinérgicamente, dar soporte a la planificación hidrológica en estas materias. El objetivo de este Plan por tanto es el de recoger la problemática y dar criterio y propuestas para la puesta en marcha de actuaciones futuras, aunque no las incluya en un catálogo al uso.

Por otro lado, la ausencia de presupuestos se deriva de lo anterior. Los listados de inversiones y el cronograma detallado de inicio y fin de las actuaciones donde deben estar claros y bien establecidos son en los programas de medidas de los planes hidrológicos, que se encuentran en revisión. Es por tanto ahora el momento preciso donde se está abordando todo este trabajo.

Algunas contribuciones solicitan claridad respecto a algunos aspectos del Plan DSEAR, como cuál será el **instrumento de aprobación y la forma jurídica que está prevista que adopte el Plan** [W017, W027, W048], o si los informes complementarios, en los que se indican actuaciones muy concretas, forman o no parte de él [A013].

Respuesta. Con respecto al instrumento de aprobación del Plan DSEAR cabe indicar, en primer lugar, que el Plan no es una norma y que como tal no hay un mecanismo formal diseñado para su aprobación; no obstante lo anterior, tendrá su disposición aprobatoria por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Es previsible que varias de las propuestas del Plan DSAEAR deriven en propuestas normativas que, en función de su casuística, se adoptarán mediante la forma jurídica que aconseje la temática y el grado de reforma.



Por otro lado, los informes complementarios son documentos que, sin formar parte constitutiva del mismo, acompañan la publicación del Plan y que tratan la problemática específica de cada OG y presentan con distinto nivel de desarrollo las propuestas generadas, algunas de las cuales ya están en proceso de elaboración – caso de la priorización de las medidas de tercer ciclo o las reformas de los regímenes jurídicos de las obras hidráulicas, económico-financiero y de la reutilización- mientras que otras serán abordadas de forma escalonada.

Adecuación del diagnóstico y alcance del Plan DSEAR e integración con otros Planes (Subcódigo. G.1b)

En cuanto al **diagnóstico y alcance del documento**, muchas contribuciones entienden que el documento recoge un análisis certero del estado actual e identifica los problemas que condicionan el insuficiente resultado en materia de saneamiento y depuración conseguido en España en los últimos años. Se comparte así la necesidad de que el programa de medidas del tercer ciclo incorpore la totalidad de las acciones necesarias para que las masas de agua y las zonas protegidas cumplan con los objetivos y de que las medidas sean implementadas en plazo, a lo largo de los seis años de duración del ciclo, reconociendo que esto requerirá de un importante esfuerzo de inversión, coordinación y gestión de recursos humanos y técnicos a todos los niveles [A015]. Además, se reconoce el esfuerzo realizado por ampliar el ámbito de diagnóstico respecto a lo establecido en el documento de directrices del Plan DSEAR sometido a consulta pública a finales de 2018, en donde se aprecia una mejora en la concreción de las priorizaciones propuestas, un ejercicio autocrítico en ciertos aspectos y un ánimo general de detectar problemas y proponer soluciones efectivas, basadas en la experiencia y en una implementación acorde a la realidad [A025, A001b] reconoce que, tras ser definido claramente su ámbito, objeto y alcance, no caben expectativas más allá de los mismos, ni cabe comparación alguna con los planes anteriores, que aun no habiendo alcanzado los objetivos de la Directiva 91/271/CEE, y siendo mejorables en muchos aspectos, han sido el motor para el desarrollo de las infraestructuras de saneamiento y depuración en España en los últimos 20 años.

Por el contrario, algunas contribuciones aluden a la falta de diagnóstico de la situación actual en esta materia, mostrando una visión parcial y cortoplacista del saneamiento y la depuración, aparte de no hacerse ningún análisis de cómo se están prestando los servicios de saneamiento y depuración en la actualidad (quién los presta, qué dificultades y déficits existen, qué necesidades surgen, etc.), o en cómo repercute esa gestión en el cumplimiento de los objetivos medioambientales [A028, E002, E016]. De esta forma se considera que los objetivos que se trasladan al documento están orientado a resolver los problemas de gestión del Estado y no a las necesidades y los problemas derivados de unos programas de medidas recogidos en los planes hidrológicos sin ningún tipo de coordinación ni criterio, así como a deshacerse de la pesada carga de tener que ejecutar determinadas actuaciones declaradas de interés general [A028]. Por ello, algunas contribuciones apuntan a la necesidad de que el Plan DSEAR recoja objetivos de gobernanza que mejoren la acción de todas las administraciones tanto en los aspectos infraestructurales como de servicio y explotación y, paralelamente, proporcionen los medios financieros para el sostenimiento de los tres aspectos, única manera de cumplir el mencionado compromiso con los ciudadanos, que serán beneficiarios directos, más allá de los objetivos ambientales, de prestaciones recogidas en la legislación básica como son el abastecimiento y el saneamiento [A048].

Unido a lo anterior se dice que, tal y como se establece el diagnóstico, pareciera que el incumplimiento de las medidas y las inversiones previstas en los dos anteriores ciclos de planificación tenga su origen en la inacción y en la falta de ejecución por parte de las entidades responsables (mayoritariamente Comunidades Autónomas y operadores públicos), más que en la falta de rigor a la hora de elaborar dichos planes [A001b]



o en las posibles trabas administrativas surgidas para la correcta gestión de las depuradoras [A028]. Por ello, se propone que, en el diagnóstico de la problemática se refleje que los programas de medidas se han elaborado sin la debida coordinación con los actores responsables de desarrollar dichas medidas [A001b]. Se sugiere también establecer un análisis de la inversión realizada a nivel nacional teniendo en cuenta también las inversiones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, que ha sido más efectiva que la del Estado [A001b].

Se cree también más acertado analizar la situación de la depuración en España desde la perspectiva del cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. Así mismo, se solicita la aclaración acerca de la diferencia entre incumplimiento de lo establecido en la Directiva 91/271/CEE y los objetivos ambientales definidos en la DMA [A045, A048].

Respuesta. No es intención del Plan DSEAR trasladar la idea de que los problemas resultan de la inacción de entidades responsables municipales y autonómicas, pero sí que han faltado los oportunos mecanismos de coordinación entre todos los agentes incluido el Estado, problema al que se alude repetidamente a lo largo del documento. Cabe recordar que la AGE no es originariamente competente ni es probablemente el agente más adecuado para abordar la ejecución, explotación y mantenimiento de las instalaciones del ciclo urbano del agua y, si bien es también innegable que debe cumplir con las obligaciones adquiridas, el diagnóstico apunta a que deben hacerse cambios en el modelo de asignación y financiación de las actuaciones de saneamiento y depuración, a la vez que se aseguran mecanismos eficientes tendentes a la plena recuperación de los costes, salvo cuando las condiciones socioeconómicas así lo aconsejen.

Las dificultades de programación a las que se aluden pueden ejemplificarse en el hecho de que, pese a que tanto los programas de medidas (art.11 DMA) como los programas bienales para la aplicación de la Directiva 91/271 (art.17) se elaboran compilando las propuestas de las autoridades competentes, no siempre hay convergencia entre ambas planificaciones. En el caso de la planificación hidrológica es función del Comité de Autoridades Competentes facilitar la información adecuada para la elaboración de los planes y los esquemas de temas importantes y, en particular, "en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica" (art.7 del RD 126/2007) por lo que se propone revisar el funcionamiento de los Comités de Autoridades Competentes para dar solución a este problema en el marco del OG2- *Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso del programa de medidas*.

Por ello, se considera necesario el desarrollo de otros instrumentos que, alineados con el Plan DSEAR, aborden con más especificidad y decisión las problemáticas de los servicios del ciclo urbano del agua, animando al Gobierno de España a liderar e impulsar nuevas iniciativas que pongan el foco de manera más específica sobre la problemática del saneamiento y la depuración, que procuren armonizar los criterios de prestación de estos servicios en particular y de todos aquellos que integran los servicios urbanos del agua en general. Iniciativas en las que deben implicarse activamente las Comunidades Autónomas, los operadores y las Entidades locales, y que se orienten a garantizar a todos los ciudadanos unos servicios de calidad con los criterios de solidaridad que requieren estos servicios básicos [A001b].

Respuesta. Es intención del MITECO, seguir trabajando en la línea apuntada en las contribuciones. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente ha establecido recientemente la denominada "Mesa del ciclo urbano del agua", que nace como lugar de encuentro de todos los actores del sector del agua. En ella participan los operadores y las principales empresas y asociaciones del sector, la Federación Española de Municipios y Provincias, los sindicatos, las organizaciones de consumidores y el MITECO.



Por otro lado, varias contribuciones aluden al **encaje del presente Plan con otros planes** desde tres puntos de vista.

El primero se refiere a la integración del Plan DSEAR con el anterior Plan Nacional de Calidad de Aguas: saneamiento y depuración 2007-2015²² así como con el resto de los Planes de Saneamiento y Depuración de las Comunidades Autónomas que sí contemplan la priorización de actuaciones y que, quizás, no han sido tenidos en cuenta en la elaboración de los programas de medidas. Por ello se propone reflejar en el diagnóstico que la falta de priorización de los programas de medidas contrasta con la existencia de Planes de Saneamiento y Depuración en algunas Comunidades Autónomas que sí contemplan dicha priorización [A001a, A028, E046].

Respuesta. Debe aclararse que no se pretende sustituir, sino complementar, a otras herramientas de planificación existentes: planes hidrológicos, programa nacional para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE (art.17) y planes autonómicos. En el momento actual no tendría mucho sentido añadir un nuevo plan de inversiones que viniera a solaparse con los anteriores.

Por otro lado, si bien es cierto que los planes de saneamiento autonómicos contemplan criterios de priorización de medidas, el objetivo del Plan DSEAR es atender las prioridades que se derivan del obligado cumplimiento de las directivas 91/271/CEE y 2000/60 enfatizando la urgencia de que todas las autoridades competentes actúen coordinadamente con ese objetivo compartido. Como se indica en la página 63, la priorización efectiva sólo se va a realizar sobre las actuaciones en las que participa la AGE, "criterios similares podrían ser voluntariamente asumidos por otras autoridades competentes en el marco de sus respectivos ejercicios de programación de inversiones".

El segundo se refiere a la manera en la que se pretende conseguir que los planes hidrológicos de tercer ciclo adopten los resultados del Plan DSEAR, con el fin de lograr la eficacia que se presupone en este marco de gobernanza, considerando el avanzado estado de preparación de los Planes y la cortedad de los plazos [A013], como por ejemplo lo que respecta a la aplicación de los criterios de priorización para preparar un programa de medidas mejor dimensionados y más eficaces que los actuales [A015, W050]. Se pide así que no se supediten los resultados a la buena disposición de las autoridades del agua, evitando que el presente Plan pueda quedar sin efecto.

Respuesta. El proceso de planificación es un proceso reglado que se debe avanzar siguiendo la secuencia de etapas establecida y cumpliendo los hitos y plazos legales. Tras finalizar la fase de consulta de los Esquemas Provisionales de Temas Importantes (EPTIS), se han analizado las contribuciones para su consideración en la elaboración de los planes hidrológicos y se han respondido las mismas. Los documentos consolidados de ETI están disponibles en la web del MITECO²³. En el momento de redactar el Plan DSEAR, la confección de los programas de medidas no está finalizada y, por tanto, hay ocasión de aplicar los criterios de priorización de actuaciones emanados del Plan DSEAR. Otras propuestas del Plan DSEAR, que habrán de ser desarrolladas y trasladadas a normas jurídicas de distinto rango en los próximos meses, podrán ser consideradas en la concepción de los planes y en su posterior aplicación.

²² https://www.miteco.gob.es/images/es/PlanNacionalCalidadAguas_tcm30-279844.pdf

²³ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI_tercer_ciclo.aspx



El tercer, y unido a lo anterior, se refiere al posible **conflicto competencial** que puede derivarse del presente Plan DSEAR. En ese sentido se dice que el Plan se centra en las obligaciones de la AGE y sus organismos dependientes o en la posible reasignación de medidas dentro de su estructura orgánica (DGA, Sociedades Estatales y las Confederaciones) dejando de lado las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, que son las que ostentan la mayor parte de las competencias en la materia [A001b, A005, A022, A048, E013, W019, W029]. Así, mientras hay partes del documento que quedan claras que son propuestas que van dirigidas a la propia AGE, hay otras partes del documento que no se puede discernir si se ciñe a aquello que es de competencia estatal (que en saneamiento y depuración no tiene competencia a no ser que la declare obra de interés general del Estado) o comprenda también a las Comunidades Autónomas [A005]. En este sentido, se alude también a la falta de incorporación en los anejos de las actuaciones de los planes de gestión de los Organismos de cuenca [A016]. Se cree así que, al tratarse de un Plan Nacional, este debería estar suficientemente coordinado con dichos organismos responsables de la prestación del servicio [A001b]. Por el contrario, existen contribuciones en las que no se observa que el documento desplace a las Administraciones con competencias en materia de saneamiento y depuración, ya que al tratarse de un documento de gobernanza y de propuestas su concreción requerirá en numerosos casos la modificación de la normativa vigente por lo que será, en ese momento, cuando se tendrá que valorar su incidencia en el ámbito de intervención de las Comunidades Autónomas [A011].

Respuesta. La autoría del Plan DSEAR corresponde a la DGA y, efectivamente, ha referido su marco propositivo a las posibilidades de acción directa de la AGE. Esto no quiere decir que no se reconozcan plenamente las competencias autonómicas y locales en la prestación de tales servicios y que las propuestas no atiendan a los condicionantes que se derivan de este marco competencial. En este contexto, se ha tratado de definir propuestas para apoyar a las autoridades competentes, mejorando la coordinación (OG2) y optimizando el empleo de los recursos del Estado (OG5) de manera que su intervención complemente más eficientemente la acción del resto de agentes involucrados. Lejos de derivar en conflictos competencial, este el Plan busca impulsar la comunicación y el reparto de actuaciones bajo criterios equitativos y que ayuden a su correcta gestión, persiguiendo como fin último el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Además se dice que, considerando que el Plan DSEAR se concibe como un marco estratégico para la elaboración de los programas de medidas del tercer ciclo, que el alcance de DSEAR no afecta a la ejecución e implementación de estas medidas; y que DSEAR da respuesta fundamentalmente al ámbito competencial de la AGE, únicamente los OG1, 2, 3 y 6 sería los que realmente se circunscriben en el marco de acción de la planificación hidrológica, afectándose recíprocamente en su desarrollo, mientras que el OG4, 5 Y 7 requerirían de actuaciones desde una perspectiva más sectorial y que quedan al margen de la planificación hidrológica [A001b].

Respuesta. En efecto, estas temáticas -especialmente el OG1- están más directamente imbricadas con la planificación hidrológica. No obstante, consideramos que el interés de los OG2, 3 y 6 va más allá de la planificación e incorporan propuestas relevantes para el mejor funcionamiento futuro de las actividades de saneamiento, depuración y reutilización.



PROPUESTAS DE CAMBIOS EN LAS CONTRIBUCIONES RELATIVAS A NUEVOS CONTENIDOS (CÓDIGO. G.2)

Entre todas las contribuciones recibidas, son muchas las que se refieren a nuevos contenidos o cambios en los presentes. A continuación, se listan todos ellos con objeto de recoger de la manera más concreta posible todas las contribuciones recibidas.

Necesidad de reforma de la Ley de Contratos del Sector público y favorecer mecanismos de colaboración público-privada (Subcódigo. G.2a)

En relación con la creciente complejidad de los procesos de contratación, es opinión general de la mayor parte de las entidades que han presentado contribuciones, que la actual **Ley de Contratación del Sector Público** (LCSP) es un freno manifiesto a la contratación debido a los plazos, complejidad procedimental y requerimientos de esta. Se dice que en los últimos años se ha observado una disminución drástica en el volumen de actividad contratada en todas las administraciones, lo que ha supuesto descenso en la actividad económica, que no solo debe achacarse a la disponibilidad de recursos, sino también a las trabas administrativas que surgen durante la contratación, tal y como lo reconoce el propio plan DSEAR [A016, A025, A053, W003].

Por otro lado, se considera que, entre las reformas de que debiera ser objeto la Ley de Contratos del Sector Público, no es la menos importante la relativa a la necesaria agilización de los procedimientos de contratación simplificando trámites y haciéndolos en general más ágiles, sin merma de las debidas garantías que impone la propia Ley. Se considera que esta vía es la única para que se cumplan los objetivos del Plan DSEAR entre los que destaca el cumplimiento de los programas de medidas de los planes hidrológicos; reforma que también necesita el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con más motivo por cuanto las inversiones que proponga se han de realizar en tres años [A009, E098].

Por otro lado, se alude a la necesidad de fortalecimiento y puesta en marcha de diferentes mecanismos de colaboración público-privada, que pueden favorecer la puesta en marcha de multitud de medidas para el cumplimiento de los objetivos medioambientales antes del año 2027 [A052]. Se dice que los instrumentos actuales han funcionado correctamente, pero han permitido abusos, tanto de las administraciones como de las empresas privadas [E027].

Respuesta. La eventual reforma de la Ley de Contratos del Sector Público excede el ámbito de trabajo del presente Plan. Dicho esto, se reconoce la necesidad de agilizar los procedimientos de contratación para alcanzar los objetivos e implementar a tiempo los programas de medidas y las actuaciones del plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia. Tal es así, que en el OG7- *Innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua*, se atiende a esta cuestión desde la perspectiva de la innovación, aprovechando las herramientas que la propia Ley pone a disposición de la administración, y facilitando e incentivando su uso a través de herramientas como los modelos de pliego de contratación sujetos a procedimientos específicos recogidos en ella. Si bien estas medidas no resuelven las dificultades derivadas de la propia Ley, sí atiende a medidas que desde la DGA se pueden ejecutar, sin exceder de su ámbito competencial.

Si bien se trata con mayor extensión en el marco del OG5, cabe avanzar aquí la decidida voluntad del MITECO de avanzar en el desarrollo de fórmulas efectivas de colaboración público-privada que permitan superar las disfunciones observadas en el pasado.



Conservación y mantenimiento de las infraestructuras / instalaciones (Subcódigo. G.2b)

Muchas de las actuaciones están afectadas por la gestión y la explotación de las redes urbanas y sin embargo no hay un reconocimiento explícito en el documento al impacto de la gestión y explotación de infraestructuras y su vigilancia, dado que se sale del marco de las competencias de las Confederaciones Hidrográficas [A051, E026]. Así mismo, se echa en falta que el Plan no contemple el problema de la amortización de las infraestructuras [A001a]. Se entiende que el Plan DSEAR podría ser un buen instrumento y una oportunidad que facilite la armonización de la información, para que todas las presiones sean tenidas en cuenta y para que su evaluación respecto al estado sea coherente [A051].

Por otro lado, se considera necesario que en el diseño de todas las instalaciones, tanto de las nuevas como de modificaciones de las ya existentes, se consideren las proyecciones de cambio climático y se evalúen los riesgos derivados, tanto desde el punto de vista de su viabilidad y adaptación al riesgo de desastres en lo relativo a la seguridad de las infraestructuras, como desde el punto de vista de la adaptación a la previsible reducción de disponibilidad de recursos hídricos, incremento de la temperatura del agua y deterioro de su calidad [A010].

Respecto a los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y la adecuación necesaria de plantas ya construidas, se echa en falta la ausencia de este tipo de actuaciones en los listados de medidas de los anejos al Plan. En este sentido, se considera que dichas actuaciones serán ejecutadas por las Comunidades Autónomas y/o las administraciones locales, lo cual reafirma a otras contribuciones de transferir los nuevos recursos a las administraciones implicadas, ya que la inmensa mayoría de las actuaciones de reforma y ampliación de las depuradoras para cumplir con los nuevos objetivos legales y sociales se llevan a término siempre por estas administraciones [A016].

Con respecto a las normas de calidad exigidas para dicho seguimiento y evaluación, que exige unas concentraciones de nitratos y de amonio en las aguas y que el Plan establece que son claramente más exigentes que las que pueden alcanzarse con las actuales plantas depuradoras en diversas zonas del país, se establece la importancia de destacar que los dos objetivos de reducción del Nitrógeno Total (o nitratos) y Amoniacal son contrapuestos cuando los límites a alcanzar son muy bajos. Se aclara que los tratamientos habituales en el diseño de EDARs con tratamientos biológicos por fangos activos con procesos avanzados y desnitrificación pre-conectada, cuando el límite fijado para el amonio es muy bajo la operación para lograrlo entra en colisión con obtener niveles muy bajos de nitrógeno total [A042].

Respuesta. En materia de depuración y saneamiento, la determinación de la corrección del funcionamiento viene determinada por las condiciones establecidas en el Anexo 1, apartado D de la Directiva 91/271/CEE que establece frecuencias de toma de muestras en función de la magnitud del vertido, de manera que la eventualidad de que un funcionamiento manifiestamente incorrecto pase inadvertido es poco probable. Se está a la espera de conocer si la revisión de la Directiva comportará cambios en el sistema de seguimiento (parámetros, valores límite, frecuencias).

Los planes hidrológicos deberían contener todas las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de depuración y saneamiento y cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua y zonas protegidas. Las Autoridades Competentes deben trabajar juntamente con los organismos de cuenca en la determinación de las medidas necesarias. Esto alude tanto a infraestructuras de nueva construcción como a la reparación, renovación y adecuación de las existentes, a las actuaciones que sean necesarias para el seguimiento, control y vigilancia de los vertidos, y a la activación de nuevas



herramientas de gobernanza cuando fueran necesarias. El adecuado funcionamiento de infraestructuras y redes debe ser asegurado por las entidades y administraciones competentes de su operación.

Las consideraciones relativas a dificultades técnicas para el cumplimiento de las normas de calidad exceden el ámbito de trabajo del Plan DSEAR, si bien se tiene conciencia de estas y sus implicaciones financieras. Cabe indicar que es voluntad expresa del Plan dar apoyo a la búsqueda de nuevas soluciones tecnológicas a través de proyectos innovadores, para lo que se articulan las propuestas del OG7.

Tratamiento adecuado en aglomeraciones menores (Subcódigo. G.2c)

La Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, distingue las poblaciones con una carga menor de 2.000 h-e (o 10.000 en zonas costeras) para las que sólo señala que deberán contar con un tratamiento adecuado. Se cree que este tema no se encaja en ninguno de los objetivos considerados a pesar de que, si bien tienen poco peso en el conjunto, sus sistemas de depuración son poco eficientes para abordar los retos pendientes en materia de depuración [A023, A028, A051, A053, W007, W015, W023, W042] así como en el control de emisiones de metano [A010], según se aborda en varios documentos como por ejemplo la Estrategia europea del metano. Además, algunas de estas aglomeraciones vierten a masas de agua de alto valor ambiental (cabeceras) o zonas de baño [A001b]. Se puntualiza que los problemas de depuración y saneamiento en este tipo de poblaciones menores requiere de mayores esfuerzos por los operadores para la recuperación de costes y eficiencia en la gestión [A001b], aparte de que al igual que el resto de aglomeraciones contribuyen negativamente a la contaminación puntual de origen urbano y que la falta de las infraestructuras básicas necesarias impide que las entidades locales puedan atender sus competencias, estando expuestos sus responsables a consecuencias penales, conforme al artículo 325 del Código Penal [A053].

Además, se señala que la consideración de estas aglomeraciones menores tiene aún más cabida si se habla de los criterios de priorización empleados, lo que puede contribuir a agrandar la brecha existente en lo que a cobertura de servicios se refiere entre el medio rural y las grandes poblaciones, cuando se debe tener en cuenta que los ciudadanos que viven en el medio rural tienen el mismo derecho a recibir servicios de calidad como los que de grandes poblaciones.

Por todo ello, se considera que el Plan no puede obviar la singularidad de las pequeñas poblaciones, ya que de hacerlo supondría prolongar y aumentar los déficits existentes, por lo que se considera que el Plan podría ser una oportunidad para sentar las bases a las que puedan acogerse esta categoría de poblaciones, sin alejarse del espíritu del Pacto verde europeo [A010]. Se proponen así las siguientes ideas:

- Necesidad de una **definición normativa de lo que se considera “tratamiento adecuado” y “pequeña población”** [A010, A023, A031, A051, A053], común a todas las cuencas, que finalmente se refleje de forma coherente y predecible en las autorizaciones de vertido, lo que permitiría una mayor seguridad, economía y eficiencia en el abordaje de la costosa tarea, aún pendiente, de la depuración de los pequeños núcleos de población. Se dice que la falta de definición, y la excesiva “cautela” con la que este asunto es abordado por el personal encargado de la vigilancia y control de los vertidos en los Organismos de cuenca, está conduciendo en la práctica a que la solución adoptada con carácter general es el tratamiento secundario por entender que si la directiva considera éste tratamiento adecuado para aglomeraciones mayores de 2.000 h-e lo ha de ser -al menos por igual motivo- para menores, obviando que pudieran estarse desperdiciando recursos [A023]. Con el fin de tratar de definir el tratamiento adecuado para los pequeños núcleos, se realiza una propuesta en forma de tabla con los criterios para tener en cuenta en las actuaciones de depuración y de autorización de vertidos de los pequeños núcleos de población menores de 2.000 h-e, de conformidad con el artículo 251.1 b) del RDPH [A031].



- Establecimiento de **normas técnicas de referencia para pequeñas poblaciones** [A051], incluso el establecimiento de **requisitos de tratamiento exigibles** a través de criterios similares o análogos para aplicar los valores límites de emisión en las aguas residuales urbanas, que puedan definirse teniendo en cuenta la baja presión que suponen generalmente estos vertidos, especialmente en ámbitos de baja densidad de población, sin perjuicio de que pueda preverse la necesidad de tratamientos más rigurosos cuando se constate que el vertido afecta al estado de la correspondiente masa de agua y/o se establezcan en la planificación objetivos más exigentes para esa determinada masa de agua, previsiones más restrictivas a concretar en los planes hidrológicos de las respectivas Demarcaciones Hidrográficas. Puede considerarse un precedente adecuado en este sentido el concepto de vertidos de escasa entidad que introduce el vigente Plan de la Demarcación del Júcar, que los limita en función de la presión conjunta sobre una masa de agua [A031, A004].

Respuesta. Conforme con lo indicado en las contribuciones, actualmente existe poca información con respecto a estas aglomeraciones menores que también llevan a incumplimientos, y por ello desde la DGA somos conscientes de la necesidad de ampliar esa información por varios motivos. El primero es que dichas aglomeraciones que están llevando a incumplimientos deberán ser incorporadas a los distintos planes hidrológicos; el segundo es que se deberá de hacer una clarificación competencial de dichas actuaciones; y por último, y quizá la más importante, es que se está abriendo el diálogo sobre la Directiva 91/271 que por medio del proceso de revisión de la DMA denominado “Fitness check”²⁴ de la Comisión Europea derive en una mayor exigencia ambiental tanto en vertidos sobre ciertos compuestos (microplásticos, nutrientes, etc.) como en el umbral de notificación. Por tanto, dada la diversa casuística en las aglomeraciones de menos de 2000 h-e, y a la espera de que se culmine el proceso de revisión de la Directiva 91/271 que puede incidir en la definición de tales criterios, se considera más prudente no introducir cambios en la regulación de este tipo de aglomeraciones.

- Unido a lo anterior, se apunta a que el establecimiento de definiciones y criterios claros para el tratamiento en este tipo de aglomeraciones supone un reto importante a la hora de **fijar los recursos económicos**, no solo para la construcción, sino después para la adecuada explotación de las instalaciones. Se argumenta con el hecho de que en estos núcleos pequeños vive, generalmente, una población muy envejecida, por lo que plantear inversiones de depuración a medio plazo en estas poblaciones resulta poco justificable, razón por la que, por ejemplo, el Gobierno de Aragón ha aprobado para su envío a las Cortes, la propuesta de que los núcleos de población con población censada menor de 20 habitantes queden exentos de tributación, de acuerdo con esta realidad. En esta línea, se propone que el Plan DSEAR contemple la necesidad y conveniencia de establecer normativamente un umbral mínimo de población o población equivalente, por debajo del cual no deban plantearse inversiones de depuración, ya que en estos casos el tratamiento adecuado podría considerarse innecesario o, dicho de otra forma, una agrupación de tan pocas personas, y más aún con marcada tendencia a la despoblación, ni siquiera debe considerarse como aglomeración urbana, que es el concepto básico sobre el que gira la Directiva de aguas residuales [A031].
- Promover un desarrollo normativo que introduzca un **cálculo simplificado de los habitantes equivalentes** en pequeños núcleos de población, incorporando una aproximación al concepto de habitante equivalente a través de la variable “habitantes de hecho” que atienda a datos estadísticos como el número de viviendas u otros de fácil determinación, que no requiera de mediciones analíticas

²⁴ https://ec.europa.eu/environment/water/fitness_check_of_the_eu_water_legislation/index_en.htm



que introducen una gran incertidumbre y margen de error por la enorme variabilidad temporal que presenta el vertido en los pequeños núcleos de población. Se considera conveniente incorporarlo por la dificultad en el cálculo de los habitantes equivalentes en las pequeñas poblaciones, al no ser posible realizar una medición analítica ni estar justificado hacerlo como planificación general [A031].

- Impulso de **tecnologías “de bajo coste” de construcción, operación y mantenimiento** para estas poblaciones como medida principal de ahorro energético y reducción de los costes de inversión [A005, A053]. Se podría considerar así el lagunaje.

Respuesta. La DGA es consciente la situación específica de los núcleos de población pequeños y trabaja en la articulación de los mecanismos adecuados para desarrollar las actuaciones, partiendo de una mejor conocimiento y sistematización de la información al respecto. Dicho esto, cabe recordar que si bien el elevado nivel de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Directiva 91/271/CEE ha aconsejado dedicar un esfuerzo especial a las aglomeraciones de mayor tamaño, aquellas aglomeraciones menores que vierten a zonas protegidas o masas en estado peor que bueno a causa de dichos vertidos, son también de alta prioridad en aplicación de los objetivos ambientales de la planificación.

Reconociendo el interés de abordar un tratamiento específico de este tipo de poblaciones como las que se sugieren (definiciones normativas, normas técnicas de referencia, requisitos de tratamiento exigibles, umbrales mínimos), no parece conveniente anticiparse al resultado del proceso de revisión de la Directiva 91/271/CEE actualmente en marcha. Es probable que esta revisión derive en una mayor exigencia tanto en el umbral de notificación con sus correspondientes condiciones de vertido como en le extensión de requerimientos sobre nuevos compuestos.

Respecto al impulso de tecnologías de bajo coste, se comparte el criterio de utilizar siempre los sistemas más apropiados, eficientes y sostenibles para la consecución de los objetivos de calidad que se requieren. En cualquier caso, la determinación de la tecnología más adecuada a cada caso responde a múltiples criterios técnicos, económicos, ambientales y sociales.

Dicho todo lo anterior, el Plan DSEAR ya anticipaba la posibilidad de articular subvenciones para financiar obras hidráulicas de depuración todavía pendientes en las zonas más desfavorecidas, canalizando el soporte económico preciso, pero sin implicarse en la competencia, que quedaría inalterada en su titular, bien sea la administración local o la autonómica. En este sentido, el pasado mes de diciembre de 2020, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, el MITECO ha presentado a la Comisión Sectorial de Medio Ambiente una propuesta de “Bases y criterios para la regionalización del Plan de Saneamiento y Depuración para aglomeraciones menores de 5.000 habitantes equivalentes”. El objetivo es habilitar fondos del PRTR, para que las Comunidades Autónomas puedan llevar a cabo inversiones en saneamiento y depuración en aglomeraciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/ y que no estén declaradas de interés general del Estado, es decir, que la competencia sobre las infraestructuras sea autonómica o municipal.

Consideración de nuevos objetivos de gobernanza (Subcódigo. G.2d)

Se considera que a lo largo de los contenidos del Plan DSEAR no se ha tenido en consideración el impacto que el olor, derivado del mal funcionamiento de las plantas de tratamiento, puede tener en ciudadanos colindantes a dichas plantas [A036, E028]. En este sentido se considera que, una vez detectado el olor es fundamental encontrar el problema que lo origina, para lo que es fundamental la transparencia y el diálogo



entre las partes en conflicto. Por ello, se propone establecer un nuevo objetivo de gobernanza (**OG8. Mejorar la transparencia y comunicación en infraestructuras potencialmente afectadas por molestias por olor**) en el que se desarrolle la importancia de mejorar la transparencia y comunicación hacia los ciudadanos potencialmente afectados de molestias por olor. El enfoque está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG) adoptados por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030, así como al Principio 10 de la Declaración de Río de las Naciones Unidas, que establece tres derechos fundamentales: el acceso a la información, el acceso a la participación pública y el acceso a la justicia, como pilares fundamentales de la gobernanza ambiental racional [A036].

Se establece que cualquier planificación real de infraestructuras hidráulicas debe llevar a cabo un análisis en profundidad no sólo de su impacto en el medio receptor hídrico, sino también en las comunidades existentes y desarrollos urbanísticos que se puedan llevar a cabo en el futuro, teniendo en cuenta la creación de estas infraestructuras [A036].

Para el cumplimiento de este OG8 se propone establecer las siguientes medidas:

- Propuesta 8.1. Habilitar mecanismos para la participación de ciudadanos afectados por olor.
- Propuesta 8.2 Auditar y extraer todo lo referente a impacto por olor en infraestructuras hidráulicas.
- Propuesta 8.3 Organizar una jornada sobre gestión de olores en el medio ambiente.
- Propuesta 8.4 Actualizar periódicamente el documento “Innovación e investigación en el sector del agua. Líneas estratégicas” (DGA, 2015).
- Propuesta 8.5 Establecer un plan de formación sobre la gestión del impacto por olor.

Respuesta. La eventual inclusión de nuevos objetivos de gobernanza hubiera correspondido a la fase de Directrices durante la cual, de hecho, se introdujo el OG7 de fomento de la innovación y la transferencia tecnológica. En cualquier caso, cabe indicar que algunas de las propuestas que sugieren las entidades alegantes pueden tener cabida en el desarrollo de las propuestas del Plan DSEAR.

Divulgación e implicación a la ciudadanía en aspectos relacionados con el agua y su valor (Subcódigo. G.2e)

Se cree que otra cuestión que debe integrar el Plan DSEAR es la que atañe a la **labor docente de los poderes públicos** para que los ciudadanos comprendan que el agua es un recurso natural escaso y vulnerable cuya gestión requiere de un importante esfuerzo económico [A009]. Se considera que acerca de la participación e implicación de la sociedad, para colocar a la ciudadanía en el centro de modelo, el Plan no desarrolla propuestas o herramientas efectivas para que así sea [A051, W052]. Se propone presentar a la sociedad pública un inventario completo y actualizado de las instalaciones en las que se han implementado medidas recogidas en los anteriores planes de saneamiento, depuración y reutilización de aguas de las distintas Confederaciones Hidrográficas, detallando y valorando los beneficios obtenidos a todos los niveles (ambientales, sociales y económicos), de forma que se conciencie y convenza a la masa social de la necesidad de invertir en esta materia e igualmente motivar a los agentes implicados en la consecución de los nuevos objetivos del plan DSEAR [E024].

Respuesta. La divulgación del valor del agua y de la importancia de su correcta gestión excede el ámbito de trabajo del presente Plan DSEAR. No obstante, se incluyen propuestas específicas que contemplan la transferencia de información al público y la divulgación: *P6.3.1. Desarrollar un apartado de reutilización en*



la página web del MITECO; P6.3.2. Realizar una campaña de comunicación a la sociedad sobre el agua reutilizada; P7.2.2 Crear un apartado sobre I+D+i en la sección 'Agua' del portal Web del MITECO.

Por otro lado, cabe destacar que además del proceso formal de participación pública, durante la elaboración del Plan se han articulado diversas iniciativas para favorecer la intervención de expertos, entidades y agentes interesados, y sociedad en general: talleres participativos, foros, jornadas de presentación y debate, encuesta web (ver apartados 2.1 y 2.2 del presente informe).

Ausencia de consideraciones sobre la salud pública (Subcódigo. G.2f)

Se establece que, si bien las actuaciones que se recogen en el Plan DSEAR son fundamentales para la calidad de vida y bienestar de las personas, no se aprecian, sin embargo, **referencias a impactos sobre la salud**, ni posibles interacciones de las actuaciones con la salud humana (mala gestión del saneamiento, proximidad de vertidos a los puntos de captación, presencia de microplásticos y nuevos contaminantes en las aguas, etc.) [A028, A030, E020]. Se pide que el Plan clarifique la forma en la que se van a considerar y adoptar medidas en relación con los déficits de gestión del saneamiento y la depuración que ponen en riesgo la salud de la población [A028].

Por otro lado, respecto a los efectos sobre zonas protegidas, como son las captaciones para agua de consumo humano o aguas de baño, se estima que debe evitarse cualquier detrimento de la calidad para esos usos, estableciendo los oportunos valores límite de emisión para que pueda asegurarse así la aptitud del agua y la protección de la salud humana, y por ende, se facilite dar cumplimiento a la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. En el mismo sentido, se considera que aquellas actuaciones que puedan tener repercusiones sobre las aguas de baño deberían establecer los oportunos valores límite de emisión que puedan garantizar la clasificación de excelente [A030]. Se alude también al impacto del olor en la salud de la población y trabajadores, y a la falta de normativa que regule esta problemática [A036], tal y como se ha visto en la categoría anterior (G.2d).

Se indica como dato de utilidad, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de guías y publicaciones sobre saneamiento del agua y salud, facilita directrices y criterios para mejorar los tratamientos y evitar riesgos para la salud, por ejemplo, la gestión de agua residual para reducir la propagación de la resistencia a los antimicrobianos [A030]. En la misma línea, se apela a la realización de los planes de seguridad del agua (Water Safety Plans) recomendados también por la OMS para el agua potable y en menor medida para el agua residual, donde se recogen los riesgos químicos, biológicos y de continuidad de suministro. Este tipo de documentos e informes cobran especial importancia a la hora de la reutilización de las aguas residuales [W014].

En la misma línea, atendiendo también a la salud de las personas, pero en este caso a los trabajadores del sector y no a los usuarios finales, se considera conveniente la creación de un espacio en estos planes, donde se hable de la necesidad de proteger la salud de las personas que trabajan en el sector y de la caracterización de las aguas residuales, de la peligrosidad y toxicidad, de los vectores que acompañan al saneamiento, y la contaminación difusa de los contaminantes emergentes [A041, E021, E029].

Respuesta. El cumplimiento del acervo comunitario europeo en materia de aguas comporta un alto estándar de protección del medio ambiente, la salud y el bienestar de los ciudadanos. Así, los objetivos medioambientales incorporan las "normas de calidad medioambiental" -asegurando que la concentración de contaminantes en el agua, los sedimentos o la biota, no superen niveles de riesgo- y se fijan niveles de calidad



específicos para las aguas de consumo y de baño. En cualquier caso, debe reconocerse que en el futuro, habrá de prestarse más atención a las fuentes de contaminantes tanto existentes como emergentes con respecto a las perspectivas ambientales y de salud humana y, desde la perspectiva socioeconómica. Es por ello por lo que se ha lanzado una iniciativa para la revisión de la Directiva 91/271/CEE²⁵ que dedica amplia atención a las cuestiones planteadas por las entidades alegantes, proceso en el que el MITECO está participando activamente.

OTRAS CONTRIBUCIONES TRANSVERSALES A LOS CONTENIDOS DEL PLAN DSEAR (CÓDIGO. G.3)

- Considerar escaso el tiempo establecido para la **fase de consulta pública**, dadas las características del documento y la situación de la pandemia [A001a]. También se alude a la utilidad de la encuesta como forma de participación pública [E030].

Respuesta. La cortedad del plazo viene impuesta por la necesidad de que el texto consolidado pueda ser tenido en cuenta en los planes hidrológicos del tercer ciclo y de sus programas de medidas, que deberían ser aprobados antes de final de 2021 y desarrollados en el periodo 2022-2027.

- En el análisis sobre el impacto del Plan DSEAR en la política de aguas y otras políticas sectoriales, sorprende que se hayan incluido los "Planes de gestión de los espacios naturales protegidos y especialmente de aquellos que forman parte de la Red Natura 2000", cuando la definición de estos planes ha correspondido a las Comunidades Autónomas, y sin embargo no se mencionen otros documentos estratégicos de gran calado a nivel autonómico; como por ejemplo la mención a documentos relativos al patrimonio natural.

Respuesta. La contribución parece hacer alusión a la somera descripción del proceso de evaluación ambiental estratégica que se lleva a cabo en la sección 1.5.2 de la Memoria del Plan DSEAR. Literalmente se indica que el Plan DSEAR "está íntimamente ligado a los planes hidrológicos y a sus programas de medidas, elementos que constituyen el marco referencial para la futura autorización de proyectos (las medidas)". Lógicamente, los instrumentos relativos al patrimonio natural citados en la contribución, así como otros similares de carácter autonómico, deberán ser tenidos en cuenta en la programación de actuaciones concretas en las materias de saneamiento, depuración y reutilización. Por otra parte, cabe indicar que en el estudio ambiental estratégico", también sometido a consulta pública, se resumen los documentos estratégicos nacionales que se citan.

- Solicitar información respecto a la **contribución del Plan DSEAR a los Presupuestos Generales del Estado (PGE)** de 2021 para las medidas de saneamiento y depuración [W003], así como el porcentaje de los **Planes de Rescate europeos** que se va a canalizar hacia este sector [W008, W018].

Respuesta. Aunque no es posible precisar en este momento la cuantía de las inversiones en materia de saneamiento y depuración que van a ser apoyadas por los fondos de recuperación de la UE, puede avanzarse que van a tener una amplia representación. Tal es así que, se ha decidido incorporar en el Plan de Acción –que contiene no solo inversiones, sino también reformas (estrategias, planes, etc.)- todo el catálogo de proyectos de depuración y saneamiento que ahora mismo están incorporados en los

²⁵ <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12405-Water-pollution-EU-rules-on-urban-wastewater-treatment-update->



procedimientos sancionadores abiertos en la UE que son de interés general del Estado, y en el que tienen cabida otra serie de actuaciones no vinculadas a estos procesos sancionadores. También se incide en aglomeraciones menores (<5.000 h-e) que tienen problemas de financiación para llevar adelante todas estas actuaciones. Como ya se ha avanzado, se ha propuesto un mecanismo de subvención por concurrencia competitiva para articular este apoyo.

- Mostrar la **predisposición a colaborar** con la DGA en el desarrollo de los planes hidrológicos u otras acciones que se desarrollen en su seno [A008, A016, A027, A043, W010, W016].

Respuesta. Desde la DGA agradecemos la predisposición a colaborar, reafirmando la voluntad de promover una cultura participativa en la definición de la política de aguas, abierta a la colaboración y comunicación con todas las partes interesadas.

- Proponer **modificaciones de texto** de cara al documento final post consulta pública del Plan DSEAR [A010, A036].

Respuesta. Estas propuestas se han evaluado individualmente, en función de su coherencia con el enfoque general del Plan y su capacidad para enriquecer sustancialmente los contenidos actuales. La consideración finalmente dada a estas propuestas se detalla en los Anexos.

- Apelar a la necesidad de armonizar los procedimientos y mecanismos de **control de vertidos** de las aguas industriales a las redes de saneamiento [A025, A026, A058] de forma que pueda articularse una gestión coherente de vertidos industriales que favorezca la depuración de aguas residuales urbanas, que se ven perjudicadas en su operación por las irregularidades que pueden ocasionar dichos vertidos. Se hace referencia [A025] a un convenio entre la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento y la Federación Española de Municipios y Provincias donde ya se propusieron unas recomendaciones detalladas, las cuales están publicadas y están sirviendo de base y ayuda a muchos municipios, pero una armonización regulatoria sería muy conveniente y una exigencia para los receptores de obras públicas de depuración.

Así mismo, se establece que el Plan DSEAR debe incluir el modo en el que asegurar de manera efectiva el correcto funcionamiento de las plantas y de la calidad de los vertidos de sus aguas, ya que siguiendo con la metodología exigida en la normativa actual puede darse el caso de plantas que funcionan de forma incorrecta un 90% del tiempo, y que cumpla con los análisis puntuales exigidos [A004].

En línea con lo requerido por la Directiva 91/271/CEE, se considera que debe promover el seguimiento y control de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. Dentro de este bloque de actuaciones se considera necesario la aplicación de tarifas por depuración en función de la carga contaminante del vertido [A026].

Respuesta. La evaluación del funcionamiento se lleva a cabo, siguiendo las condiciones establecidas en el Anexo 1, apartado D de la Directiva 91/271/CEE que establece frecuencias de toma de muestras en función de la magnitud del vertido, de manera que la eventualidad de que un funcionamiento manifiestamente incorrecto pase inadvertido es poco probable. Se está a la espera de conocer si la revisión de la Directiva comportará cambios en el sistema de seguimiento (parámetros, valores límite, frecuencias). Respecto al impacto de los vertidos líquidos industriales en las instalaciones de depuración y las necesidades de regulación y control de estos, como otras cuestiones técnicas relacionadas con el diseño y la operación de las instalaciones, no han sido objeto específico del Plan.



- Solicitar el **refuerzo del papel de algunos profesionales del sector**, en particular:
 - **Agentes Medioambientales** en las labores de control operativo y de investigación, y de vigilancia y seguimiento en todas las Confederaciones Hidrográficas, y en concreto al seguimiento de las Aguas Residuales Urbanas que se viertan al Dominio Público Hidráulico. Se solicita que el Plan DSEAR refleje la prioridad de ejecutar estas labores por el personal funcionario, y no de personal subcontratado a través de empresas externas, así como dotar de los medios y recursos necesarios para la formación específica de los agentes en estas labores encargadas por el Plan [A012, W020].
 - **Delegado Medioambiental** en representación de los trabajadores del sector donde se les reconozca el derecho a ser protegidos de la peligrosidad y toxicidad que se genera en la actividad laboral. Se contextualizan algunas de las situaciones reales a las que se enfrentan los trabajadores del sector, como es el caso del desconocimiento acerca de cuál es la materia prima que debe descontaminarse y cuál es su composición química o biológica, lo que conlleva a la desprotección efectiva de dichos trabajadores, y al no reconocimiento de enfermedades y accidentes profesionales [A041].

Respuesta. Reconociendo la trascendencia de la labor de los diversos profesionales que trabajan en la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento, depuración y reutilización, así como en el seguimiento y control de los vertidos, y desde el máximo respeto a sus reivindicaciones laborales, se entiende que estas materias exceden el contenido y el ámbito del Plan DSEAR.

- Proponer, con relación a la publicación de los **programas de medidas asociados a los planes y su carácter vinculante** que la modificación y/o publicación de nueva legislación europea (Directiva de aguas residuales, Directiva de lodos, etc.) puede dar lugar a nuevos incumplimientos durante el tiempo de vigencia de los planes (nuevas zonas sensibles, nuevos tratamientos de lodos, etc.), por lo que sería conveniente dejar abierta la posibilidad de modificaciones para el cumplimiento de nueva normativa que puede hacer variar de forma significativa los criterios de priorización de actuaciones [A016].

Respuesta. Los programas de medidas deben ser actualizados, producidos y aprobados en cada ciclo de planificación. En caso de concurrir nuevos requerimientos legales que comporten nuevas necesidades—por ejemplo, a través de una revisión de la Directiva 91/271/CEE—habrán de habilitarse igualmente plazos para su cumplimiento. En cualquier caso, los procedimientos administrativos y de contratación podrían acomodar situaciones sobrevenidas mediante la tramitación urgente del expediente.

- Proponer la mejora de determinados aspectos del **contenido de PH-Web del MITECO** [A045, A047, W053]:
 - Presentación y capacidad de consulta, de acceso público, de la información de manera que permita conocer el contenido y evolución de las inversiones planificadas por los agentes financiadores de la Administración General del Estado (AGE: Dirección General del Agua, Confederaciones Hidrográficas, Sociedades Estatales), Comunidades Autónomas, Entidades Municipales, Entidades Privadas, en los 19 grupos de medidas establecidos por la DMA asociadas a las presiones medioambientales sobre las masas de agua. Se dan una serie de recomendaciones al respecto [A045, A047].
 - Datos de la planificación de inversiones para los periodos 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033 en donde no se tiene en cuenta la posible duplicidad de asignar medidas e inversiones que afectan a varias Comunidades Autónomas y horizontes, así como la situación de “descartada” o “finalizada” [W053].



Respuesta. La aplicación PH-Web está en permanente actualización, mejora y ampliación de contenidos. Por otra parte, la consistencia interna de la información incluida se revisa periódicamente. Los datos que se muestran proceden, en último término de los organismos de cuenca por lo que, en caso de que se identifiquen errores o incoherencias se sugiere que sean trasladados a las respectivas oficinas de planificación hidrológica. Cabe recordar que su objetivo es facilitar la consulta de la información de los planes hidrológicos y la base de datos de los programas de medidas y surge en aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1/2016, de aprobación de los planes hidrológicos del segundo ciclo.

- Aludir a las **medidas contenidas en los anejos del Documento de Directrices** puesto a consulta pública a finales del 2018 [A016]. En particular, se indica que el Plan DSEAR se acompaña de listados de obras entre las cuales aparecen modernizaciones de regadíos que no están siendo citadas en los textos sometidos a consulta pública. Se entiende que estos listados están relacionados con las declaraciones de interés general de modernizaciones de regadíos realizadas hasta ahora, pero no queda claro si se van a aplicar a la revisión de estas los criterios de priorización desarrollados por la memoria (o si se han aplicado ya) en estos listados. Se solicita una aclaración al respecto, así como la retirada de los listados de medidas referidos a nuevas transformaciones de regadío y modernizaciones de regadío con aumento de la eficiencia en el sistema de aplicación del agua, ya que se consideran medidas de oferta que no deberían formar parte de la memoria del Plan DSEAR [A015]. Por otra parte, se alega que el Plan, pese a enfocarse en la depuración y saneamiento, incluye modificaciones sustanciales que pueden afectar al regadío [A021]. Por último, varias contribuciones se refieren a adiciones, modificaciones, observaciones y/o comentarios derivados de la revisión de estos anejos [A004, A044, A045, A056].

Respuesta. Los listados de medidas que fueron incorporados inicialmente al documento de directrices se aportaban con carácter indicativo, reflejando las medidas que figuraban en aquel momento en los listados de los programas de medidas (aplicación PH-Web). Algunas de las medidas incluidas entonces no se corresponden con el contenido actual del Plan, como es el caso de las actuaciones de eficiencia en redes de abastecimiento o regadío, materia en la que se está trabajando en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la SEIASA.

En cualquier caso, no es objeto del Plan DSEAR determinar qué medidas deben formar parte de los planes hidrológicos por lo que, cualquier consideración al respecto debería ser trasladada a los organismos de cuenca para su eventual incorporación a los programas de medidas.

Respecto a la crítica que alude al impacto en el regadío de algunas propuestas pese al foco resulta, de manera natural, de la imbricación de las diversas problemáticas (por ejemplo, contaminación puntual y difusa), las interacciones entre diversos elementos del ciclo hidrológico (características cuantitativas y cualitativas de las masas de agua) y de la integridad del marco regulatorio en materia de gestión del dominio público hidráulico (régimen jurídico de las obras hidráulicas, régimen económico-financiero).

Por otra parte, varios escritos apelan a la falta de consideración dentro del Plan de algunos otros aspectos:

- Ahorro de agua y de reducción de presiones por extracción en las masas de agua, así como los objetivos generales a alcanzar y las acciones propuestas.
- Necesidad de priorizar en los objetivos del Plan aquellos esfuerzos dirigidos a reducir la presión por extracción y la contaminación de las masas de agua, frente a nuevas políticas de oferta de recursos para usos nuevos usos consuntivos [A015].



Respuesta. Siendo plenamente conscientes de la trascendencia de este objetivo, no es materia del Plan DSEAR salvo en el caso de la reutilización en el que el enfoque del Plan está claramente orientado a la reducción de las presiones extractivas.

- Establecimiento, a nivel legislativo, de una definición concluyente y completa en relación a los dos grupos de medidas (básicas y complementarias) que pueden definirse en los planes hidrológicos. La DMA define como medidas básicas aquellas que son imprescindibles para la correcta implementación de la legislación en materia de aguas, por lo que las actuaciones relacionadas con la Directiva 91/271/CEE que constituyen infracción al no cumplirse los criterios de depuración son medidas básicas. Sin embargo, el Plan Hidrológico Nacional (PHN) establece que los municipios mayores de 20.000 habitantes deben tener planes de emergencia por sequía, y estos son actuaciones de carácter complementario, a pesar de ser, así como los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, emanados de la Directiva 2007/60, y por tanto imprescindibles para la correcta implementación de la legislación en materia de aguas [A025, E023].

Respuesta. Las medidas básicas están definidas en el artículo 11.3 de la DMA y, en lo que respecta a obligaciones legales, se remiten a la normativa comunitaria sobre protección de las aguas. No cabe interpretar que los Planes de emergencia por sequía de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional se deriven de la Directiva 2007/60 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

- Problemática de Desbordamientos de Sistemas de Saneamiento (DSS) y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en episodios de lluvia. Es necesario plantear criterios específicos sobre cómo enfrentarse a este reto bajo criterios de transición ecológica, y bajo las obligaciones emanadas del RDPH, al menos estableciendo una hoja de ruta al respecto [A025, A028, A048, A051, W046]. Así mismo, se considera que en un Plan como este, el saneamiento no debe abordarse desde una perspectiva meramente técnica, ya que el saneamiento es clave para el correcto funcionamiento de la depuración, es el caso de aquellas depuradoras que si bien están correctamente dimensionadas, la entrada de agua tan diluida impide su correcto funcionamiento [A058].

Respuesta. Tal y como se indica en el documento, quedan fuera de los análisis cuestiones técnicas específicas, como las referidas por ejemplo al drenaje urbano sostenible o las descargas de tormentas (ver también OG01.3d).

- Incorporación entre los criterios directores del Plan DSEAR, la "Lucha contra el cambio climático, con objetivos concretos de reducción de emisiones y de descarbonización a largo plazo, así como de adaptación al cambio climático que fomenten la eficiencia y el ahorro del recurso hídrico, y contribuyan a la mejora del estado de las masas de agua" [A010].
- Necesidad de priorizar en los objetivos del Plan aquellos esfuerzos dirigidos a reducir la presión por extracción y la contaminación de las masas de agua, frente a nuevas políticas de oferta de recursos para usos nuevos usos consuntivos [A015].

Respuesta. Los criterios directores fueron establecidos en el marco del documento de Directrices del Plan DSEAR que fue sometido en octubre de 2018 a consulta pública. En cualquier caso, aunque no conste como criterio general, los principios que sugiere la entidad alegante están ya incorporados en el documento.

- Reflejar la problemática causada por los contaminantes emergentes; fármacos, compuestos per fluorados, hormonas, drogas, productos de cuidado corporal y de higiene, microplásticos y nanomateriales [A037, W032].



Respuesta. Aunque el Plan no entre en el detalle de cuestiones técnicas específicas no deja de hacer mención del problema de los contaminantes de preocupación emergente que, cabe recordar, están siendo objeto de análisis en el marco comunitario de revisión de la Directiva 91/271/CEE.

- Prestar atención también a la resolución de otros problemas detectados en las planificaciones iguales o más relevantes a los denunciados ante la UE [A037].
- Importancia del papel de las infraestructuras verdes y sistemas extensivos de depuración ecológica en cuanto a fuente de servicios ecosistémicos que pueden contribuir a garantizar el abastecimiento de agua, la protección de su calidad; la amortiguación de fenómenos extremos, el tratamiento de aguas residuales, y la regulación de los flujos de agua [A037, E043].
- Además de atender al logro de sus propios objetivos dentro de la planificación hidrológica, el Plan DSEAR debe analizar los probables efectos significativos en el ambiente en su conjunto, incluyendo aspectos como la ocupación del territorio, el paisaje, la movilidad, el patrimonio natural, el patrimonio cultural, otros aspectos del ciclo hídrico, el cambio climático, los riesgos naturales y antrópicos, así como la interrelación entre estos factores [A037].

Respuesta. El objetivo del Plan DSEAR es dar apoyo a la planificación hidrológica en las materias de saneamiento, depuración y reutilización. El estudio ambiental estratégico incluye un análisis de los posibles efectos ambientales del Plan, remitiendo para la evaluación de impactos más concretos y sus interrelaciones a los procedimientos de evaluación ambiental de las medidas.

- Necesidad de integrar transversalmente el enfoque de género en el Plan DSEAR y en los planes hidrológicos, agendas, normas, instrumentos, proyectos, pilotos, actuaciones, y demás iniciativas que se desarrollen en el marco de este, acorde a los compromisos internacionales suscritos por España y al marco europeo y estatal [A043].

Respuesta. Desde el MITECO se harán los esfuerzos pertinentes para que el enfoque de género sea respetado en el ámbito de la política de agua y, especialmente, en la participación en la toma de decisiones. En cualquier caso, por la naturaleza de la materia en cuestión, no parece que puedan identificarse elementos específicos de integración de la perspectiva de género²⁶.

- Contribución del sector del agua en el total del PIB español, destacando el peso en la economía de este sector e insostenibilidad debido al sistema tarifario actual. Los motores fundamentales deben ser las inversiones y la innovación en el sector, de forma que el Plan sea un instrumento para el fomento de ambas [A048], en especial de cara al impulso y fomento del ahorro energético y el uso de energías renovables, así como el empleo de aguas reutilizadas [A003].
- Promover una línea de trabajo específica para elaborar propuestas que pudieran contribuir a mejorar la capacidad de gasto de las Administraciones públicas responsables de ejecución de medidas de la planificación hidrológica [A053].

Respuesta. Estas temáticas, que atraviesan transversalmente los contenidos del Plan, tienen un tratamiento específico en el marco de desarrollo de los OGs 4, 5 y 7.

²⁶ Esta respuesta se hace extensible a otras contribuciones similares referentes al resto de OGs.



- Reconocimiento explícito en el documento de la Estrategia Española de Economía Circular [A051, E021].

Respuesta. Este reconocimiento ya está incluido en el documento, tanto en referencia al OG4 (eficiencia integral y valorización de subproductos) como al OG6 (reutilización).



4.3. CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LOS DISTINTOS OBJETIVOS DE GOBERNANZA DEL PLAN DSEAR E INFORMES COMPLEMENTARIOS



OG1. DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS

Las contribuciones recibidas respecto al OG1 se han analizado, valorado, y respondido razonadamente a todas ellas. La argumentación completa tanto de las contribuciones como de las respuestas puede encontrarse a continuación, a lo largo de este capítulo.

Como consecuencia de la información y de la consulta pública, se han introducido en el documento post consulta pública del Plan DSEAR los siguientes cambios:

- Corrección de erratas detectadas en la tabla resumen del procedimiento de priorización.
- Alusión a un nuevo procedimiento sancionador que se encuentra en fase de dictamen motivado desde finales de 2019 (procedimiento 2017/2100), para su consideración dentro de los criterios ambientales, en concreto en la prioridad 2 del criterio A1 (Asegurar el cumplimiento de la legislación comunitaria).

Aunque muchas de las contribuciones no han derivado de forma directa en cambios en el documento post consulta, sí podrán ser consideradas en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios que se extiendan a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas.

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto al OG1, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienza por "OG1".

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL OG1 EN EL PLAN DSEAR Y EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS (CÓDIGO. OG1.1)

Se incluyen aquí contribuciones de carácter más transversal, que no se refieren a cuestiones metodológicas específicas.

En algunas de las contribuciones se da el **apoyo explícito a este objetivo de gobernanza** y a la conveniencia de integrar criterios ambientales con otros de carácter técnico-económico y social [A015, A031, A032, A058] si bien en algún caso se avisa de la incongruencia de los criterios con los listados de medidas anexas al documento de Directrices del Plan DSEAR [A016]. En general, cabe afirmar que el empleo de criterios objetivos para ordenar las medidas es considerado positivamente, aunque de difícil sistematización en contraste con los de los programas de medidas de los planes hidrológicos centrados en el carácter básico/complementario y la ratio coste/beneficio [W004].

No obstante, se solicita la aclaración de si el mecanismo de priorización se aplicará exclusivamente para las medidas de depuración, saneamiento y reutilización, o si se extenderá a la totalidad del programa de medidas [A010, W026].



Respuesta. Tal y como indica el Plan DSEAR (página 63) "...aunque la priorización efectiva sólo se va a realizar sobre las actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización en las que participa la AGE, la metodología que se describe podría aplicarse, con las adaptaciones que fueran precisas, a otro tipo de medidas incluidas en los planes hidrológicos". Ciertamente, los criterios adaptativos que sugiere el alegante podrían formar parte de las adaptaciones necesarias para la extensión de la metodología a otro tipo de actuaciones.

La **herramienta para la priorización de los criterios** es un tema que se trata en varias de las contribuciones, en las que se solicita que sea pública [A001b, A045] y/o que se haga disponible para los organismos y administraciones interesadas en su empleo, máxime considerando la dificultad de abordar la priorización en el limitado tiempo disponible hasta la publicación de los borradores de los planes hidrológicos del tercer ciclo [A013]. También se agradece el soporte ofrecido en el documento [A032] para su aplicación. Por último, algunas contribuciones proponen vincular la herramienta con todo el expediente de soporte de la definición técnica y de tramitación de las medidas de manera que sea útil para que el público pueda hacer seguimiento de su desarrollo y reclamar impulso a las autoridades responsables [A001b, A047].

Respuesta. La herramienta para la priorización de las medidas no se ha concebido inicialmente para el seguimiento de estas, sino para permitir "por un lado, la organización de datos y el filtrado por campos temáticos y territoriales, y por otro la directa utilización de los criterios de priorización (...) por parte de las autoridades de cuenca promotoras de los planes, facilitando también la presentación final de los resultados del proceso de priorización". Tal y como se indica en el Plan DSEAR, los criterios de priorización que se incluyan en la versión final del Plan DSEAR, así como la herramienta que se use para priorizar efectivamente las medidas por parte de los organismos de cuenca de la AGE, está a disposición de todas las autoridades de cuenca que deseen usarlos.

En relación con el seguimiento de las medidas, ya se cuenta con una herramienta útil para ello, la base de datos nacional de los planes hidrológicos (aplicación PH Web²⁷), la cual está disponible para su uso por el público y es actualizada periódicamente. Se está actualmente añadiendo módulos a dicha base de datos al objeto, entre otras cuestiones, de poder vincular los expedientes administrativos asociados a las medidas (procedimientos de contratación, etc.) con la información ya existente en la base de datos.

Algunas contribuciones apuntan a la necesidad de **incorporar nuevos datos en anexos al Plan DSEAR o sugieren la elaboración de nuevos inventarios** asociados a los criterios de priorización. Por ejemplo, se ha sugerido [A022] la inclusión de sendos anexos: uno con todas las aglomeraciones urbanas que no cumplen con la Directiva 91/271/CEE y que se encuentran inmersas en un procedimiento de infracción; otro, con aquellas pueden quedar incluidas en procedimientos futuros, de manera que se asegure su priorización y no escapen a su inclusión en los programas de medidas. En algún caso, se acusa de falta de claridad en la distinción entre incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE y Directiva 2000/60 [A048] y se sugiere que se establezcan procedimientos para determinar responsabilidades y sanciones que puedan aplicarse en caso de no ejecutarse las medidas [A056]. En otra línea, se propone el establecimiento de un inventario descriptivo de todos los elementos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos de las infraestructuras de saneamiento y depuración y ciclo urbano en España [A045, A047]. Finalmente, también se sugiere clasificar las medidas por tramo de importancia económica y vinculación a entidades responsables [A045, A047].

²⁷ <https://servicio.mapama.gob.es/pphh/>



Respuesta. No se ha considerado necesario la inclusión de varios anexos en los borradores del Plan DSEAR, relativos a las aglomeraciones que incumplen la D.91/271/CEE, tanto las que están incursas en procedimientos de infracción como las que podrían estarlo en el corto plazo. El motivo el informe bianual de cumplimiento de la Directiva (denominado informe Q-2019) enviado a la Comisión Europea en septiembre de 2020 contiene estos datos y está accesible al público directamente en formato Excel en la web de EIONET²⁸. Además, la información sobre las decisiones de la Comisión en materia de infracción está disponible online²⁹ y permite la búsqueda de información por países de la UE, políticas o fechas. La Comisión también publica un informe anual en el que pasa revista a los principales aspectos de la aplicación de la legislación de la UE y presenta los procedimientos de infracción por políticas y países³⁰.

En relación con la falta de claridad en la distinción entre incumplimientos de la Directiva 91/271 y Directiva 2000/60/CE que se recoge en alguna contribución, se indica que la herramienta que se usará para priorizar las medidas de los planes hidrológicos intercomunitarios cuenta con información sobre la situación de cumplimiento de cada aglomeración respecto a la Directiva 91/271. Igualmente, incluye datos sobre la magnitud económica y responsabilidad de ejecución de acuerdo con los informes de reporte a la Comisión de ambas directivas.

Respecto al exhaustivo inventario de infraestructuras que se propone, considerando el marco competencial que regula el ciclo urbano del agua, esto debería ser un trabajo a abordar por las administraciones competentes en depuración y saneamiento. No obstante, al menos para las aglomeraciones principales afectadas por la Directiva 91/271/CEE, existen inventarios que reflejan los principales datos técnicos, así como la situación de las depuradoras y de los sistemas de saneamiento para todos los Estados Miembros de la Unión Europea (dimensión, tipo de tratamiento, aglomeraciones conectadas, incidencia en zonas sensibles, cumplimiento de condiciones de vertido, etc.³¹).

CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, RESPECTO DE SU DEFINICIÓN TERRITORIAL / INSTITUCIONAL Y TEMÁTICA (CÓDIGO. OG1.2)

La lectura de las contribuciones recibidas sugiere que es necesario clarificar mejor el ámbito territorial y temático de los criterios de priorización o incluso de su aplicabilidad más allá de las medidas de los planes hidrológicos relativas a la depuración, el saneamiento y la reutilización [A038].

En alguna contribución se pide aclarar si **los criterios de priorización van a extenderse a medidas diferentes** a las de saneamiento, depuración y reutilización [A015]. También se solicita que el Plan DSEAR aspire más claramente a la mejora de las zonas protegidas y a la adaptación de sequías y al cambio climático; considerando que la mayor parte de los objetivos del Plan interaccionan con los objetivos cuantitativos y, en general con la preservación de los ecosistemas acuáticos [A007]. También se expresa la inquietud de que la

²⁸ <http://cdr.eionet.europa.eu/es/eu/uwwt17/envx2y1uq/>

²⁹ https://ec.europa.eu/atwork/applying-eu-law/infringements-proceedings/infringement_decisions/?lang_code=en

³⁰ https://ec.europa.eu/info/publications/annual-reports-monitoring-application-eu-law_en

³¹ <https://www.eea.europa.eu/themes/water/european-waters/water-use-and-environmental-presures/uwwtd/interactive-maps/urban-waste-water-treatment-maps-3>



aplicación del Plan frene la ejecución de otras medidas esenciales para garantizar el derecho humano al agua [A001b, A053].

Respuesta. Tal y como se indica claramente en el Plan DSEAR, la priorización de las medidas de los planes hidrológicos de tercer ciclo sólo se va a realizar sobre las actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización en las que participa la AGE. Por otra parte, en el borrador del Plan DSEAR se apunta también que criterios similares podrían ser voluntariamente asumidos por otras autoridades competentes en el marco de sus respectivos ejercicios de programación de inversiones ligadas a la planificación hidrológica.

Los criterios de priorización otorgan una clara prioridad a las medidas orientadas a dar cumplimiento al acervo comunitario en materia protección ambiental y a las que tiene como objetivo tener unos ecosistemas acuáticos en buen estado, plenamente funcionales y resilientes frente a los impactos del cambio climático.

Respecto a que la aplicación del Plan DSEAR pueda poner en riesgo la ejecución de otras medidas distintas que las de depuración, saneamiento y reutilización, en su borrador se reconoce explícitamente que no se pretende establecer la prevalencia de las medidas de saneamiento y depuración respecto a otros tipos de medidas que puedan ser igualmente necesarias, ni alterar las obligaciones adquiridas por el Estado, ya que no es posible establecer prioridades entre medidas que responden a diferentes objetivos.

Son frecuentes las contribuciones que aluden al **alcance competencial de los criterios de priorización**, especialmente las remitidas desde las administraciones autonómicas. En general, se coincide en que el documento debe servir de ayuda a la toma de decisiones dentro de la autonomía de cada administración competente [A024] si bien se reclama que se confirme el carácter voluntario y no vinculante de la aplicación de los criterios para otras autoridades competentes en la materia [A013, A023], a la vez que se expresa la dificultad de llegar a tiempo considerando el avanzado estado de preparación de los planes y la cortedad de los plazos [A013] o la consideración de que van a coincidir en el tiempo niveles de prioridad diferentes en función del grado de avance de cada administración competente [A023].

En otras contribuciones se apunta la necesidad de establecer mecanismos de coordinación de medidas entre administraciones competentes que puedan aplicar criterios de priorización diferentes, en particular en la expectativa de efecto sinérgico o contrario, evitando así que se dificulten los objetivos de cumplimiento de los objetivos ambientales [A015]. En este sentido alguna contribución incide en asegurar la aplicación de criterios armonizados por la vía normativa y sugiere, en este contexto, retomar el Pacto Nacional del Agua [A009]. Otras contribuciones en el ámbito normativo-competencial serían: manifestar reserva o cautela sobre la posible aplicación de la subvención en concurrencia competitiva basado en los criterios de priorización [A011]; solicitar un procedimiento para ejecutar medidas que se determinasen prioritarias a cargo de entidades locales [A038]. Finalmente, alguna contribución sugiere utilizar ámbitos de priorización inferiores a la demarcación hidrográfica, tales como la Junta de Explotación [A021]. Finalmente, alguna contribución considera conveniente establecer condicionantes o procedimientos sancionadores, como hace la UE, a aquellas Autoridades Competentes que, habiéndose comprometido a ejecutar determinadas medidas, no las ejecutan finalmente [W056].

Respuesta. Aunque se trata de un conjunto de contribuciones diverso y heterogéneo, la respuesta se basa en la clarificación del alcance de del Plan DSEAR. Partiendo del reconocimiento de la complejidad competencial en el ámbito de la depuración, el saneamiento y la reutilización, en el Plan se indica expresamente que la aplicación de los criterios de priorización se restringe a las obras competencia de la AGE. No obstante, también se indica que criterios similares podrían ser voluntariamente asumidos por otras



autoridades competentes en el marco de sus respectivas planificaciones. En cualquier caso, al menos en lo que respecta a las obligaciones de protección ambiental, es esperable que los criterios considerados en planes autonómicos sectoriales sean similares a los considerados en el Plan DSEAR, tal y como hacen constar algunas administraciones.

Se reconoce también que es necesario mejorar la armonización de criterios entre territorios, la consistencia de las diversas planificaciones y el establecimiento de las oportunas sinergias en el ámbito del agua, cuestión que se aborda más específicamente en el marco del OG2 al hablar de la mejora de la cooperación administrativa y en la que, sin duda, los Comités de Autoridades Competentes deben jugar un papel más decisivo.

Finalmente, los mecanismos legales que finalmente rijan la adjudicación de subvenciones en concurrencia competitiva que pudieran apoyarse en criterios similares a los propuestos en el Plan DSEAR, se ajustarán en todo caso a la legislación vigente y la jurisprudencia previa.

CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PROPUESTOS EN EL PLAN DSEAR, METODOLOGÍA DE CÁLCULO, NIVELES DE PRIORIDAD O PESO RELATIVO (CÓDIGO. OG1.3)

Siguiendo la estructura propuesta en el Plan DSEAR, las contribuciones de este grupo se han dividido en tres subgrupos: ambientales, técnico-económicos y sociales, más un cuarto para cuestiones metodológicas de carácter transversal.

Criterios ambientales (Subcódigo. OG1.3a)

Las contribuciones recibidas aportan un buen número de propuestas relativas a la definición de **criterios ambientales**, metodología de cálculo y niveles de prioridad.

Aunque la prioridad dada en el Plan es resolver los incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE y alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua en cumplimiento de la DMA, es generalmente aceptada [A017c, A024, A026], ha generado críticas el hecho de que priorizar las medidas que vienen a corregir los incumplimientos comporta la paradoja de que las administraciones cumplidoras se vean penalizadas al no poder aspirar a las máximas prioridades [A040] lo que podría conducir a posponer o desatender sus necesidades en la materia [A026]. Este tipo de consideraciones lleva a proponer que no se prioricen tales actuaciones [A028] o sugerir que el énfasis en los incumplimientos se sustituya por una referencia a los objetivos ambientales y el cumplimiento normativo [A005].

También se considera que para la aplicación de criterios que favorezcan el cumplimiento de los objetivos medioambientales, es necesario incidir primero en establecer una correcta evaluación de cada masa y zona protegida, así como en la identificación de presiones. Por esta razón, se entiende que hay informaciones que deben ser generadas en la etapa final de redacción de los planes y diseño de los programas de medidas, previéndose para ello reuniones con las distintas Confederaciones Hidrográficas. En este sentido, se cree que la situación será desigual entre las distintas Confederaciones Hidrográficas e incluso, dentro de las mismas, en los distintos ámbitos geográficos [A002].

En otras contribuciones se proponen modificaciones en los niveles de prioridad:

- Incluir en los niveles de prioridad 1 y 2, procedimientos de apercibimiento por contaminación difusa incluyendo así los vertidos de núcleos menores ubicados dentro de las masas afectadas) [A021].



- Incluir la posibilidad de que las obras en materia de regadío puedan calificar en la prioridad 3, en especial la modernización [A021].
- Considerar básicas medidas destinadas a corregir incumplimientos previsibles, todavía no reportados en el Q-2019 [A054].
- Incluir en la prioridad 3 las actuaciones encaminadas a asegurar la calidad de las aguas del entorno de captaciones de agua para abastecimiento de poblaciones [A054].
- Valorar la opción de incorporar medidas encaminadas a mejorar la garantía de suministro en zonas en las que no está asegurada la disponibilidad para abastecimiento entre las incluidas en la prioridad 3 [A054].
- Constatar que las medidas que aumentan la presión extractiva neta para satisfacción de demandas no son neutrales al logro de objetivos ambientales, por lo que deberían ser clasificadas como “No prioritarias” [A010].

Respuesta. Mediante el Plan DSEAR no se trata de privilegiar a los incumplidores sino reconocer la evidencia de que hay que evitar cuanto antes el pago de multas que detraen recursos de la resolución de problemas reales. Que una actuación sea prioritaria por este motivo no exime que la autoridad responsable se haga cargo de las sanciones europeas³². Por otra parte, las sanciones económicas se corresponden con situaciones de grave impacto ambiental; igualmente, el cumplimiento de los objetivos ambientales (buen estado de las aguas, objetivos específicos de las zonas protegidas, evitación de deterioro adicional) se corresponden con necesidades de corrección ambiental inequívocamente prioritarias y no exentas de ambición (prueba de ello son las dificultades de implementación 20 años después de la aprobación de la Directiva Marco de Agua). Estando de acuerdo con la Administración alegante en que la mejora debe ir más allá del mero cumplimiento de las exigencias normativas, se entiende que la atención prioritaria de los incumplimientos es un buen criterio de "eficiencia ambiental" en la asignación de las inversiones. Además, parece razonable empezar por solucionar las problemáticas detectadas que comportan multas en tanto que desvían fondos públicos que podrían dedicarse a la mejora de las aguas y los ecosistemas dependientes. Finalmente, desde el Plan se valora positivamente la posibilidad de utilizar indicadores adicionales allí donde se disponga de información más completa o las prioridades derivadas del cumplimiento normativo estén ya cubiertas.

El cumplimiento de los objetivos medioambientales forma parte de las obligaciones legales y así se refleja en los criterios de priorización diseñados, por lo que buena parte de las propuestas de inclusión en tal prioridad no serían necesarias siempre que se justifique que las medidas propuestas contribuyan decisivamente al logro de los objetivos ambientales: buen estado de las masas de agua y objetivos específicos de zonas protegidas. Respecto a las actuaciones que pretenden corregir incumplimientos futuros aun no reportadas en el Q-2019, sí deberían serlo en los programas de medidas del plan hidrológico y, en este contexto, merecerían la consideración de básicas con la adecuada justificación por parte de la entidad proponente. Por último, indicar que, dado que cualquier medida que pueda causar un deterioro del estado de una masa de agua comporta incumplimiento de los objetivos ambientales de la legislación vigente (artículo 4 de la

³² [Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.](#)



Directiva Marco, artículo 35 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), las medidas que comporten un incremento neto de la presión extractiva o impacto en la calidad, en correcta aplicación de los criterios de priorización, tal y como están establecidos en el Plan serían calificadas de “no prioritarias”.

Consideraciones metodológicas - Criterios técnico-económicos (Subcódigo. OG1.3b)

En lo que se refiere a los **criterios técnico-económicos** la mayor parte de las contribuciones se refieren a la consideración del análisis coste-eficacia. En primer lugar, se acusa una cierta falta de claridad o concreción metodológica en cómo se establecen los niveles de prioridad [A038]. También se plantea la conveniencia de medir la eficacia en términos de contribución al logro de los objetivos ambientales y no simplemente de reducción de la carga contaminante, considerando además aspectos como la vida útil o capacidad de adaptación al cambio climático [A010]. Otras propuestas abogan por incorporar nuevos indicadores para la medición de la eficacia, tales como parámetros específicos que emanen del resto de normativas de aplicación como pueden ser las autonómicas de vertidos de tierra al mar [A054] o directamente sugiriendo la inclusión de un nuevo indicador (12.02.0n.1 Volumen de agua regenerada que sustituye recursos de masas de agua en zonas con problemas de garantía de disponibilidad de recurso) [A054]. Finalmente, se solicita que se aumente la ponderación de este criterio [A010, A045].

Respecto al resto de criterios, otras contribuciones proponer priorizar las obras en ejecución y declaradas de Interés General y las que disponen de Fondos Europeos [A021], introducir el grado de avance en la tramitación (proyecto, declaración impacto ambiental, disponibilidad de terrenos, etc.) [A034] o las actuaciones que estén sujetas a procedimientos de evaluación ambiental más simplificados [A054].

Respuesta. Los criterios seleccionados serán trasladados al proceso de priorización mediante indicadores y metodologías que puedan ser operativas con la información de las medidas programadas disponible en la actualidad. Es posible que no vaya a ser el caso de la aplicación del criterio relativo al coste-eficacia, ya que son necesarios algunos datos que no se tiene de las medidas y además existe una incertidumbre asociada al hecho de que en este tipo de análisis se usa notablemente el juicio de experto. Estas dificultades para la aplicación de un análisis coste-eficacia sistemático, profundo y detallado son compartidas por el resto de los países de la Unión Europea, y desde la DGA se trabaja en solventar estas deficiencias en el marco de los grupos técnicos europeos que conforman la Estrategia Común de Implementación de la DMA³³. Ciertamente, todos los parámetros que sean relevantes para el cumplimiento de disposiciones legales y estrategias ambientales pueden ser integrados en el marco del análisis coste-eficacia, pero, en el contexto de la priorización del Plan DSEAR, deberán ser preferentemente considerados aquellos parámetros de calidad que son causa del incumplimiento de los objetivos ambientales.

Una vez establecido que una determinada medida contribuye al logro del buen estado, debería considerarse su eficacia al efecto en términos de su contribución efectiva a la reducción de la brecha para el logro de los objetivos ambientales preferentemente a la reducción absoluta de la presión. Este tipo de evaluaciones sólo puede ser realizado por los organismos de cuenca mediante la integración de una diversidad de datos cualitativos y cuantitativos, probablemente con el soporte de modelos de simulación y apoyo a la decisión. Es por ello por lo que la determinación, tanto de qué medidas complementarias inciden directamente en el logro de los objetivos ambientales como de cuáles son más coste-eficaces sólo puede ser realizada por las

³³ https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/objectives/implementation_en.htm



oficinas de planificación hidrológica en la fase final de elaboración de los planes, haciendo el mejor uso de los datos y herramientas disponibles. La conveniencia de considerar, en lo posible, la mitigación de la presión en términos de reducción de la brecha de estado está expuesta en el informe complementario. Cabe recordar que la vida útil, en tanto que determinante del periodo de amortización de la inversión, se tiene en cuenta en el análisis coste-eficacia para el cálculo del coste anual equivalente.

Se reconoce también la necesidad de mejorar la caracterización de las medidas para ir enriqueciendo el proceso de evaluación con nuevos indicadores de eficacia alineados con otras políticas ambientales y socioeconómicas como cambio climático y transición energética, reto demográfico, economía circular, infraestructura verde, etc., y durante los seis años de implementación del programa de medidas de los planes hidrológicos de tercer ciclo (2022-2027) es intención de esta DGA trabajar en ese sentido.

Respecto a la posibilidad de alterar la ponderación, reconociendo la trascendencia de los análisis coste-eficacia y la necesidad de reforzar su papel en el diseño de medidas adecuadas y ajustadas a las necesidades, se considera que asegurar la ejecución en el corto plazo (B2. Estadio de desarrollo) y la financiación (B3. Acceso a Fondos Europeos) son igualmente relevantes, al menos en este momento de la planificación en el que el horizonte para el logro de los objetivos es muy reducido. Por lo demás, las contribuciones relativas a estos criterios se consideran ya adecuadamente integradas en el Plan DSEAR.

Además, se dice que se establece el canon saneamiento sin disponer de un análisis o evaluación real de esta herramienta con respecto a los objetivos esperados por su implantación. El propio Plan indica que se dará prioridad a las actuaciones en ámbitos donde la gestión y mantenimiento del sistema depuración esté asegurado (por disponer de medios las administraciones locales o haberse establecido órganos de gestión supramunicipal que aseguren dicha gestión y mantenimiento), pero no hay una mención explícita o propuesta en este documento para las zonas donde se observan problemas de la gestión [A051].

Respuesta. El Plan DSEAR en su conjunto refiere su marco de análisis y propositivo a la acción de la AGE, tratando de definir propuestas para apoyar a las autoridades competentes en estas materias, mejorar la coordinación (OG2) y optimizar el empleo de los recursos del Estado. Indudablemente, deben buscarse las fórmulas adecuadas para que todas las actuaciones necesarias sean abordadas, también en aquellas zonas donde las capacidades de gestión y mantenimiento sean limitadas. Se reconoce, explícitamente la posibilidad de habilitar subvenciones para casos de aglomeraciones pequeñas en zonas singularmente desfavorecidas en las que estuviese justificado un apoyo socioeconómico desde la AGE. El MITECO está trabajando en esta línea con los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y ha presentado en la última Comisión Sectorial de Medio Ambiente una propuesta de “Bases y criterios para la regionalización del Plan de Saneamiento y Depuración para aglomeraciones menores de 5.000 habitantes equivalentes”, para que las Comunidades Autónomas puedan desarrollar convocatorias de subvenciones en modalidad de concurrencia competitiva para ejecutar medidas en estas aglomeraciones urbanas.

Consideraciones metodológicas - Criterios sociales (Subcódigo. OG1.3c)

Aunque la introducción de los **criterios sociales** ha sido bien recibida, las contribuciones son escasas y vienen a reforzar criterios ya considerados en el esquema de priorización: tener en cuenta la densidad de población y las dificultades de estas zonas para asumir los costes económicos derivados de las actuaciones [A021] o resaltar la importancia de contribuir al equilibrio territorial y la estabilidad demográfica [A024].



No obstante, se considera que los criterios de cohesión territorial, que solo aplican detrás de las prioridades ambientales, no resultan apropiados para la planificación y priorización de actuaciones en el ámbito de las pequeñas localidades, ni se alinean con los principios del saneamiento descentralizado y la depuración mediante soluciones basadas en la naturaleza. Así, la aplicación de algunos de los criterios/indicadores por municipio, lleva a dejar fuera actuaciones sobre núcleos y diseminados, así como otras estructuras territoriales. En este sentido, se cree oportuno considerar que la aglomeración, unidad indispensable para determinar las actuaciones de saneamiento y depuración, no se corresponden con una definición territorial, sino que implica una “cuenca” susceptible de aglutinar y concentrar sus vertidos en un punto [A001b].

Respuesta. La aplicación de los criterios sociales (renta, envejecimiento, desempleo, densidad poblacional) se aplican al municipio o municipios objeto de la medida, dado que, en general, no se dispone de datos con mayor desagregación espacial. Las actuaciones sobre núcleos y diseminados no quedarían excluidos, sino que vendrían caracterizadas por los valores del municipio (o los municipios) que los alberga(n). Se entiende que esta aproximación metodológica no discrimina opciones de tratamiento descentralizado o soluciones basadas en la naturaleza, cuya conveniencia debe ser establecida en el diseño de la medida.

Consideraciones metodológicas - Otras cuestiones (Subcódigo. OG1.3d)

Por último, pueden mencionarse algunas **contribuciones metodológicas de carácter transversal** que son múltiples y variadas. En algunas contribuciones se sugiere que es necesario un cierto margen de flexibilidad que deje espacio a que puedan ejecutarse medidas no planificadas asociadas a situaciones no previstas de imperiosa necesidad [A023] o que pasarán a ser prioritarias por la entrada en juego de elementos novedosos tales como desarrollos urbanos o exigencias de los organismos de cuenca [A023]. También se apuntan la necesidad de definir criterios técnico-económicos e indicadores en la fase de diseño de las medidas para evitar que se ejecuten medidas que no son coste-eficaces [A024] o promover la adopción de las técnicas más adecuadas como filtros verdes para pequeñas poblaciones [W021], así como que los criterios vayan más allá de la priorización de medidas de los planes hidrológicos, atendiendo a necesidades sociales y de salud pública e impactos ambientales a largo plazo [A028].

Se solicita que los programas de medidas identifiquen con claridad qué medidas son imprescindibles y, dentro de éstas, las prioritarias [A017c] y que estas medidas sean las incluidas en la información pública de los planes del tercer ciclo [A048], asegurando que los programas de medidas incluyen todas las actuaciones necesarias para dar respuesta a las no conformidades de las aglomeraciones urbanas [A038]. Se propone integrar los criterios derivados del Plan DSEAR con los establecidos en otros planes autonómicos o locales [A054], y clarificar cual sería la prioridad de las medidas para renovar instalaciones que están a punto de concluir su vida útil [A038]. También llama la atención sobre el saneamiento de la población dispersa y las pequeñas aglomeraciones que requerirían criterios de diseño y prioridades adecuadas a su casuística, incluso su eventual consideración como medidas básicas en tanto que generadoras de presiones difusas en las masas de agua [A001b, A028]. Por otra parte, se solicita que sean tenidos en cuenta en la determinación del nivel poblacional los habitantes equivalentes turísticos a la vez que se sugiere no penalizar actuaciones de orientación productiva que no supongan una reducción del recurso [A021].

Respuesta. De acuerdo con la normativa vigente, las administraciones públicas disponen de un margen de actuación para desarrollar actuaciones de emergencia cuando así sea necesario, que deberán ser recogidas en los informes bienales de reporte de la Directiva 91/271/CEE. No obstante lo anterior, es necesario reforzar



la obligación de que se prioricen y ejecuten las actuaciones debidamente planificadas como consecuencia de un diagnóstico cada vez más robusto e integral de los problemas identificados. Cabe recordar, por una parte, el citado reporte de la Directiva 91/271/CEE se hace en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas -siendo aconsejable que estas administraciones incorporen en las medidas a incluir en el informe, las destinadas a renovar instalaciones en riesgo de obsolescencia; y, por otra, que éstas conservan amplio margen para aplicar criterios propios una vez cubiertas las obligaciones legales, de manera que disponen de una amplia discrecionalidad en sus decisiones de inversión en depuración, saneamiento y reutilización. El Plan DSEAR aporta criterios técnico-económicos y sociales de priorización de las medidas a ejecutar por la AGE, pero pueden ser voluntariamente empleados por las autoridades competentes (fundamentalmente la administración local y las CCAA) en combinación con cualesquiera otros que sean relevantes en su marco de acción.

La metodología propuesta conlleva que los criterios de priorización se aplican de manera secuencial, dando la máxima prioridad a criterios ambientales definidos, cuestión que parece haber sido interpretada erróneamente en alguna contribución. Todas las medidas destinadas a cumplir las obligaciones derivadas del cumplimiento de las Directivas 91/271/CEE y D. 2000/60/CE en materia de saneamiento y depuración serán abordadas con carácter prioritario (prioridades 1, 2 y 3) y además son medidas denominadas “básicas”, que deben estar incluidas en los programas de medidas de los planes hidrológicos). El resto de las medidas de saneamiento y depuración, en tanto que proporcionan una protección ambiental adicional y/o contribuyen a cubrir otras necesidades sociales y de salud pública, serán también valoradas y en su caso propuestas por las respectivas autoridades competentes para su traslado e inclusión en los programas de medidas. Respecto a medidas de orientación productiva o de ámbitos temáticos ajenos al Plan, tales como las de regadío que no comporte reutilización (las cuáles sí son objeto de clasificación bajo el criterio A2), no serán objeto de priorización.

Se comparte la idea de que es fundamental considerar criterios técnico-económicos en el diseño de las medidas para asegurar su óptima relación coste-eficacia, tal y como requieren la Directiva Marco y la legislación española, y se considera que los criterios propuestos en el Plan DSEAR pueden aportar directrices útiles en este sentido. También se considera necesario abundar en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas (OG4) y en la promoción y transferencia de la innovación tecnológica en el sector del agua.

Otra serie de contribuciones aluden a **tipos de medidas no considerados en el Plan DSEAR** y que, a juicio de las entidades que presentan las contribuciones, deberían ser también objeto de consideración y priorización. Es el caso de: i) la problemática del alivio de pluviales y la subsecuente contaminación que, además, es una presión sobre las masas de agua cuyo efecto no está adecuadamente considerado en la evaluación del estado de estas, las disfunciones asociadas a los eventos de lluvia prolongada (dilución y caída del rendimiento de las plantas); ii) las infiltraciones de aguas marinas en las redes de saneamiento; iii) o la contaminación difusa generada por la población dispersa, problemas cuyo impacto puede también afectar al cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua en el medio o largo plazo [A028].

Respuesta. La problemática asociada al drenaje y vertido de las aguas pluviales no se ha abordado específicamente en el Plan DSEAR, aunque se reconoce su importancia en determinadas zonas. Su consideración forma parte del diseño de las redes de saneamiento (redes combinadas o separativas, tanques de tormenta, drenaje urbano sostenible, etc.) y es por tanto una cuestión de diseño estructural, no un



problema de gobernanza. Respecto a las infiltraciones, la contaminación generada por la población dispersa y otros problemas similares, de acuerdo con la normativa europea, las autoridades competentes deben garantizar que la población dispersa asignada a aglomeraciones urbanas disponga, si no están conectados a los sistemas colectivos, de sistemas individuales apropiados de tratamiento. El adecuado seguimiento, tratamiento y análisis de los impactos generados, su consideración a efectos de la determinación del estado y la propuesta de medidas asociada deben ser abordados en el marco de los Comités de Autoridades Competentes. En relación con las cuencas intracomunitarias, la Dirección General del Agua está también a disposición de las administraciones competentes para trabajar con ellas y anima a que estas cuestiones sean abordadas, incluso con el establecimiento de prioridades al efecto, desde la programación sectorial autonómica.

En relación con el **esquema de decisión**, en algunas contribuciones se considera que la metodología para el establecimiento de prioridades -tal y como la reflejan las Tablas 6 y 7 del documento- es excesivamente compleja, en particular en lo referido a los criterios técnico-económicos y sociales [A016] o apuntan a la conveniencia de incorporar un diagrama de decisión aclaratorio junto a la citada Tabla 6 [A025] y/o clarificar como se ordenan las medidas básicas incluidas dentro de cada prioridad [A038]. Finalmente, se alega que se está dando mayor relevancia a los criterios técnico-económicos respecto a los ambientales [A002].

Respuesta. La complejidad de la metodología propuesta deriva de la diversidad de criterios que se ha estimado necesario considerar y que ya representan una simplificación respecto a las múltiples sugerencias presentadas en el marco de la participación pública y los talleres realizados. Los criterios de priorización se adjudican de manera secuencial, dando prioridad a los criterios ambientales sobre el resto. Las medidas de prioridad 1, 2 y 3 responden al cumplimiento de obligaciones legales y es por ello por lo que son irrenunciables (todas deben ser ejecutadas en el menor plazo posible) y no son susceptibles de aplicación de otros criterios que quedan para las prioridades 4 a 6. Cuestión distinta es que, en su diseño, deben participar determinados criterios técnico-económicos y sociales y, en particular, deba asegurarse que las soluciones técnicas sean coste-eficaces.

PROPUESTA DE NUEVOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (CÓDIGO. OG1.4)

Propuesta de nuevos criterios – Ambientales (Subcódigo. OG1.4a)

- a) Considerar beneficios ambientales distintos del logro de los objetivos ambientales o la corrección de incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE [A002].
- b) Incluir como criterio ambiental el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaración de las zonas sensibles y, en particular las actuaciones identificadas en el marco del proyecto de “Adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para el vertido a zona sensible en el entorno de Doñana” [A048].
- c) Priorizar medidas encaminadas a evitar la contaminación derivada de las primeras lluvias y, en especial, las afecciones en el entorno de captaciones de abastecimiento a poblaciones [A054].
- d) Priorizar medidas de contaminación difusa de origen no agrario [A021].
- e) Considerar otros objetivos ambientales ligados a los compromisos asumidos por España en materia de clima y energía, u otros [A010].



- f) Incluir la consideración de los objetivos de las Estrategias Marinas de España³⁴, en particular: priorizar medidas en áreas de evaluación que no alcanzan el buen estado de las aguas para el criterio D5-eutrofización; priorizar medidas en áreas identificadas como vulnerables en el marco del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera)³⁵ [A057], [E044].
- g) Coordinar los criterios ambientales con criterios de prevención de la contaminación del agua, por la implantación de diferentes actividades, infraestructuras, equipamientos y desarrollos urbanos. Se considera que desde el ámbito más local y territorial se puede promover y fomentar la creación de nuevas masas arboladas, por su importancia en la protección y mejora de la biodiversidad y del ciclo hidrológico, sobre todo en áreas de alto riesgo de erosión, lo que puede refundar también en la protección y mejora de las masas de agua [A003].
- h) Incluir criterios que consideren la vulnerabilidad y el conocimiento hidrogeológico de las masas de agua subterránea [W021].

Respuesta. La consideración del cumplimiento de objetivos ambientales (criterio A2) comporta que algunas de las propuestas están en realidad ya asumidas en el Plan DSEAR, en especial, las que aluden a la consideración de zonas protegidas (zonas sensibles, captaciones de abastecimiento) o presiones específicas (lluvias extraordinarias, contaminación difusa) al menos en la medida en que los diagnósticos de los planes hidrológicos los identifiquen como presiones conducentes al incumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua afectadas. Respecto a dar respuesta a otros procedimientos sancionadores propios de la legislación española, no cabe duda de la necesidad de abordarlos, pero en el marco del Plan DSEAR, dado su alcance y temática, se abordarían con menor prioridad (cabría su clasificación como Prioridad 4. Resto de medidas que contribuyen a la protección de las aguas).

Los criterios derivados de los compromisos españoles en clima y energía fueron considerados y, si no fueron finalmente incluidos en el esquema de priorización fue por la carencia de información al respecto en la caracterización individual de las medidas. En cualquier caso, se comparte la conveniencia de avanzar en la determinación de otros parámetros ambientalmente significativos en dicha caracterización.

Respecto a la integración de los objetivos fijados en las Estrategias Marinas, se considera que el marco más adecuado, en el que ya se está realizando su tratamiento e integración es, nuevamente, la planificación hidrológica, al incluir los de objetivos ambientales de las masas de agua costeras y de transición.

Propuesta de nuevos criterios - Técnico económicos (Subcódigo. OG1.4b)

- a) Incluir un criterio transversal de sostenibilidad económica que asegure la previsión y compromiso de plena cobertura de costes, incluso operación y mantenimiento, reposición o renovación [A025].
- b) Trabajar en indicadores de gestión para la inter-comparación, valoración del estado de los servicios, anticipación al deterioro prematuro, gestión negligente, etc. [A053].
- c) Incluir como criterio de carácter técnico-económico que la medida cuente con acuerdos de financiación previos entre las administraciones [A048].

³⁴ https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm_eemmespana.aspx

³⁵ <https://www.boe.es/boe/dias/2014/05/02/pdfs/BOE-A-2014-4651.pdf>



- d) Priorizar aquellos consorcios de ayuntamientos que se constituyan para depurar en común [A021].
- e) Propiciar la implantación de sistemas de saneamiento de tipo separativo y los sistemas de drenaje urbano sostenible para paliar efectos negativos ante episodios de lluvias intensas [A054].
- f) Incorporar criterios que impulsen la fiscalidad ambiental y criterios verdes en la contratación pública [A051].
- g) Incorporar criterios adaptativos que integren, por ejemplo, los costes de la inacción frente el cambio climático [A010].
- h) Incluir como criterio que la medida contribuya al empleo en zonas rurales de manera eficaz [E034].

Respuesta. La sostenibilidad económica de las actuaciones que acometa la AGE en las materias de depuración, saneamiento y reutilización está plenamente alineada con los objetivos del Plan DSEAR. En efecto, se considera fundamental que exista tanto el compromiso de cobertura de costes mediante la disponibilidad de financiación como mecanismos de recuperación de la totalidad de los costes, todo ello ajustado al nivel de renta y estructura social de la población servida. Este objetivo pretende conseguirse a través del desarrollo de toda la batería de propuestas que conforman el Plan, dado que no se considera apropiado, al menos de momento, un esquema de priorización operativo basado únicamente en estas premisas. No obstante, se trata de criterios que podrían ser incorporados en el futuro como precondition para la inclusión en los programas de medidas, junto con otros de eficiencia ambiental y energética.

En esta misma línea resulta evidente que la adecuada explotación de las instalaciones es necesaria para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. Las autoridades competentes deben definir las medidas que puedan ser necesarias para la adecuada explotación y modernización de las instalaciones de depuración, saneamiento y reutilización, y estas serán priorizadas conforme a los criterios establecido en el Plan.

La existencia de acuerdo de financiación entre administraciones es, en algunos casos, una precondition para que se inicie la ejecución de la medida; pero no es siempre necesario, dado que hay medidas cuya financiación es abordada directamente por la entidad competente y no necesitan de un acuerdo entre administraciones. A los efectos de valorar la posibilidad real de ejecución de la medida en el corto plazo, se ha considerado más relevante primar el estadio de desarrollo de la actuación, y así se ha traducido en un criterio específico. De igual manera, aunque se considera positiva la agrupación de vertidos en depuradoras mancomunadas cuando es la solución más coste-eficiente, no parece que pueda considerarse una prioridad con carácter absoluto frente a otras medidas en aglomeraciones donde esta solución puede no ser óptima.

Por último, como se indica en el documento del Plan DSEAR, no se ha abordado específicamente la problemática asociada al drenaje y vertido de pluviales, si bien se reconoce su importancia. Este tema es abordado directamente por las administraciones competentes en el diseño de las instalaciones de los sistemas de saneamiento, conforme a las instrucciones dictadas en la D.91/271/CEE.

Propuesta de nuevos criterios – Sociales (Subcódigo. OG1.4c)

- a) Incluir un indicador de la reducción de la afección por olor (medida mediante unidades de olor) bien como criterio técnico-económico o social, considerando que limitar las molestias en la población debe ser un objetivo irrenunciable [A025, A036, A048].
- b) Incorporar la salud pública o la variable salud y sus determinantes como criterios de priorización [A003].



- c) Incorporar un criterio asociado a la equidad que asegure el fomento del acceso equitativo a los servicios proporcionando entornos saludables y sin riesgo de contaminación [A003].
- d) Incorporar criterios de igualdad de género [A043].
- e) Incorporar criterios socio-laborales [E042].

Respuesta. Respecto a la inclusión de la afección por olor, no es posible incluirlo como un factor diferencial entre las distintas medidas ya que esa información no está disponible para medidas programadas, y en todo caso se trata más bien de un criterio de diseño -para lo que es posible su tratamiento normativo que, por cierto, se sugiere en las contribuciones presentadas- que de priorización. En cualquier caso, la reducción por olor podría convertirse en uno de los parámetros a analizar en el marco de coste-eficacia, y en este sentido se apunta la sugerencia.

Respecto a los criterios tanto de garantía de salud pública como de equidad, se entiende que estos sí están implícitamente incluidos en el Plan DSEAR. A través del cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua se incorporan las "normas de calidad medioambiental", asegurando que la concentración de contaminantes en el agua, los sedimentos o la biota, no supere los umbrales fijados en la normativa en aras de la protección de la salud humana y el medio ambiente. Además, se establecen objetivos específicos en zonas designadas para la captación de agua destinada al consumo humano y zonas de uso recreativo. En relación con la equidad, esta es promovida en dos ámbitos: por un lado, mediante la aplicación de objetivos y normas de calidad comunes al conjunto de las masas de agua y zonas protegidas; y por otro, el Plan incorpora una batería de criterios sociales específicamente diseñados para la equidad y el acceso de las poblaciones con indicadores socioeconómicos más bajos en la provisión de servicios básicos de saneamientos y depuración.

Finalmente, en relación con la igualdad de género, por la naturaleza de la materia (medidas de saneamiento, depuración y reutilización, no parece que puedan identificarse criterios capaces de contribuir de una manera concreta al logro de la igualdad de género. No obstante, si desde la entidad alegante se proporcionan sugerencias concretas y viables, la administración pública del agua en la AGE está comprometida en esta materia y valoraría su aplicación.



OG2. REFUERZO DE LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REVISIÓN E IMPULSO DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS

Las contribuciones recibidas respecto al OG2 se han analizado, valorado, y respondido razonadamente a todas ellas. La argumentación completa tanto de las contribuciones como de las respuestas puede encontrarse a continuación, a lo largo de este capítulo.

Como consecuencia de la información y de la consulta pública, se han introducido en el documento post consulta pública del Plan DSEAR los siguientes cambios:

- Se incluyen en la Tabla 9 algunas competencias de las diputaciones provinciales, relativas al saneamiento y la depuración, como la de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales y, en particular: asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (artículo 31.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).
- Corrección en la Tabla 8 de la asignación competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de depuración, indicando que la Comunidad Autónoma no tiene competencias en gestión y explotación de EDAR, siendo esta exclusiva de los entes locales, según la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

A pesar de que muchas de las contribuciones no han derivado de forma directa en cambios en el documento post consulta, sí se considerarán a los efectos de mejora de la cooperación y coordinación administrativa en materia de agua en el corto y medio plazo, así como en futuras acciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en materia de depuración, saneamiento y reutilización. Otras se considerarán para avanzar en la modificación normativa del Comité de Autoridades Competentes -pendiente de ulterior desarrollo- o en la activación de la Conferencia Sectorial del Agua.

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto al OG2, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienza por "OG2".

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL OG2 EN EL PLAN DSEAR Y EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS (CÓDIGO. OG2.1)

En general, en las contribuciones recibidas se muestra preocupación respecto al marco competencial actual y se coincide con el diagnóstico presentado en el Plan, en donde se indica que una de las complejidades de la planificación hidrológica es el gran número de autoridades competentes que intervienen y las dificultades que se han evidenciado para lograr un eficiente diálogo, interrelación y cooperación entre todas ellas [A015, A058, E045]. Por otro lado, se manifiesta que las Administraciones locales en su mayoría no tienen recursos económicos ni capacidad técnica para asumir las competencias en abastecimiento, depuración y saneamiento [E048, E050, A051, E058], por lo que se exigen soluciones más prácticas [E052].

Varias entidades manifiestan su preocupación respecto a las competencias en la gestión del ciclo urbano del agua considerando, de una u otra forma, que excede la capacidad de algunos municipios o, en algunos casos,



su voluntad. Además, se considera que esta competencia exclusiva de los municipios incide en el precio del agua, que a veces es político y puede dificultar la recuperación de costes [A009, A038, A045, A047]. Se señala también que la existencia de diversos actores intervinientes en el auxilio a los ayuntamientos en la construcción de las depuradoras ha supuesto una falta de armonía en la financiación de las obras, provocando agravios comparativos entre municipios. Por estas razones desde algunas administraciones se ve necesario el fomento de sistemas agrupados supramunicipales y se propone que se incorpore esta circunstancia en el Plan [A023, A024, A053, A058].

En línea con lo anterior, se hacen notar las dificultades para conseguir una correcta gestión de la planta depuradora para ayuntamientos por debajo de los 10.000 habitantes. En muchos casos los ayuntamientos se ocupan del funcionamiento de las instalaciones a corto plazo, sin tener en cuenta las necesidades de reparación, mejora y ampliación, que las instalaciones requieren y el efectivo control de los vertidos no domésticos que van a llegar a esas plantas. Es en el caso de poblaciones de menos de 2000 habitantes equivalentes (h-e) donde el problema manifestado se agudiza. Además, es donde la carencia de infraestructuras de depuración es mayor, quedando en la actualidad todavía pendientes un número importante de actuaciones [A023, A024].

Por otra parte, en varias contribuciones se considera necesario analizar y clarificar las responsabilidades de las diferentes administraciones involucradas en la planificación hidrológica y valorar la adecuación de la legislación vigente y, en particular, la legislación que regula la administración local. Se sugiere también retomar los trabajos necesarios para conseguir el Pacto Nacional por el Agua [A009, A026].

Respuesta. El marco legislativo y administrativo de la gestión de las aguas residuales, su saneamiento y depuración es particularmente complejo. Las competencias en depuración y saneamiento vienen establecidas en diferentes normas, desde la Constitución española (CE), y los Estatutos de Autonomía, hasta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y la normativa en materia de aguas, tanto estatal como autonómica. Fruto de este marco, las competencias en depuración y saneamiento recaen principalmente en los Ayuntamientos, salvo declaración de interés general o autonómico de las obras específicas. En el Plan DSEAR se analiza el marco competencial y la situación actual de la depuración y el saneamiento en España, fruto de lo cual se comparte la preocupación puesta de manifiesto en las contribuciones respecto a la complejidad que el marco normativo otorga a estas materias y la particular situación de las entidades locales. No es objetivo del Plan plantear la modificación de este marco competencial sino realizar un análisis de clarificación de competencias que ayude a las administraciones competentes a identificar y asumir sus responsabilidades legalmente atribuidas.

La organización interna de cada Comunidad Autónoma y de sus municipios, en cuanto a la gestión del ciclo urbano del agua, es una competencia propia de esta administración. En la documentación del Plan se recopila un resumen de los diferentes modelos de gestión de depuración y saneamiento del agua que llevan a cabo diferentes Comunidades Autónomas- con arreglo a sus respectivos Estatutos y leyes autonómicas- mostrando la variedad de modelos actuales, entre los que se incluyen ejemplos de gestión supramunicipal y se puede valorar la efectividad de este modelo en las Comunidades Autónomas donde se ha usado.

En el informe complementario sobre *Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas de los planes hidrológicos*, en su Anexo I: Análisis competencial sobre la depuración y el saneamiento en España, analiza el marco competencial estatal y autonómico, realizando una revisión de la legislación nacional y autonómica en estas materias.



En una contribución se plantea como necesario que la DGA realice un análisis crítico sobre qué es lo que no ha funcionado en lo que corresponde exclusivamente a esta administración, en relación con establecimiento de las estructuras y acuerdos con otras administraciones para cumplir con las obligaciones ambientales asumidas hasta ahora [A015].

Respuesta. En el borrador del Plan DSEAR se ha incluido un análisis transparente y autocrítico del funcionamiento de la cooperación administrativa para la ejecución de las medidas básicas que son competencia de la AGE. Este análisis se ha realizado bajo diferentes perspectivas en función de los temas principales analizados y puede ser encontrados en los apartados de diagnóstico y problemática de los objetivos de gobernanza OG 1, 2, 3 y 5 principalmente.

Se considera necesario que la DGA establezca la manera en que va a asegurar que la corresponsabilidad de las distintas autoridades del agua va a tener lugar, más allá de la participación en la elaboración de los planes hidrológicos [A015]. En esta línea se solicita que se asegure, a través de la entrada en vigor de nueva normativa, que la inclusión de las actuaciones necesarias para el logro de los objetivos de la planificación hidrológica en los programas de medidas de los planes hidrológicos es de obligada observancia y ejecución para todas las autoridades competentes. Esta capacidad de obligar de los planes se considera de gran ayuda para que cada autoridad competente ejecute las medidas de su competencia [A022].

Respuesta. La inclusión de las actuaciones necesarias para el logro de los objetivos de la planificación hidrológica en los programas de medidas es ya una obligación normativa derivada de la Directiva marco del Agua y de la Ley de Aguas y sus reglamentos. Los esfuerzos por mejorar la cooperación y comunicación entre administraciones junto con la repercusión de las multas europeas a las administraciones identificadas como competentes en el desarrollo de cada actuación cuya no ejecución ha sido causa de incumplimiento (Real Decreto 515/2013), son entre otros, instrumentos que buscan mejorar esta corresponsabilidad.

Se solicita también que se consideren a las entidades de derecho público, como las Comunidades de Usuarios, autoridades competentes en planificación hidrológica [A056].

Respuesta. Desde la DGA se reconoce el importante papel que desempeñan las Comunidades de Usuarios y otras entidades de derecho público en la gestión del agua, pero no es objetivo del Plan DSEAR plantear la modificación del marco competencial de la planificación hidrológica.

CONTRIBUCIONES RELATIVAS A PROPUESTAS CONCRETAS (CÓDIGO. OG2.2)

Conferencia Sectorial del Agua (Subcódigo. OG2.2a)

Varias administraciones autonómicas consideran conveniente la activación de la Conferencia Sectorial del Agua o, al menos, la creación de una Comisión de Coordinación del Agua, en el marco de la Conferencia Sectorial del Medio Ambiente, con el objetivo de mejorar la cooperación del Ministerio y las Comunidades Autónomas. En el seno de dicha Comisión se podrían constituir grupos de trabajo para temas específicos, tales como los contaminantes emergentes, el cambio climático y la compra pública de innovación. Se considera también que este tipo de coordinación debería de haber estado funcionando desde el primer ciclo de planificación hidrológica [A011, A031, A039].



Respuesta. Se agradecen las contribuciones recibidas respecto a esta propuesta concreta y serán valoradas en el Ministerio a los efectos de mejorar la cooperación y coordinación administrativa en materia de agua en el corto y medio plazo.

Comité de Autoridades Competentes (Subcódigo. OG2.2b)

En varias contribuciones se valora positivamente la oportunidad de mejorar los instrumentos de cooperación administrativa y, en particular, la creación de grupos de trabajo de perfil técnico para auxiliar al Comité de Autoridades Competentes en el desempeño de sus funciones [A013, A028, A058]. Se solicita también que en estos grupos de trabajo queden representados los grandes sistemas de abastecimiento [A048]. Por el contrario, alguna contribución considera que estos grupos no pueden sustituir a instrumentos más concretos [E049].

Respuesta. Las contribuciones recibidas serán tenidas en cuenta para avanzar en la modificación normativa del Comité de Autoridades Competentes, pendiente de ulterior desarrollo.

Se han recibido diversas contribuciones que solicitan dar más peso a la representación que tienen en el Comité de Autoridades Competentes (CAC) algunas administraciones, ponderando su representatividad según la población de su territorio o su tamaño, e incluso, incluir en dicho comité a otros organismos como: i) las comunidades de regantes; ii) centro directivos de las Comunidades Autónomas con competencia en planificación y desarrollo de infraestructuras de saneamiento y depuración y que deben implementar las medidas; iii) las entidades locales, especialmente aquellas que se vean afectadas por el programa de medidas, bien los ayuntamientos, las entidades supramunicipales y las diputaciones, en representación de los municipios de menos de 2.000 h-e; iv) y la comunidad científica y sector privado para la identificación y evaluación de las necesidades [A001b, A011, A021, A045, A047, A048, E055]. También se apunta que, además de agentes representativos de las administraciones, sería necesario incorporar la participación de los trabajadores, conocedores de las deficiencias y las necesidades de inversión para el mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, así como para cuestiones de seguridad y protección laboral, y medioambientales [E053, E054]. Otras propuestas, están encaminadas al desarrollo de otras acciones en torno al CAC, que garantice de manera efectiva el compromiso en el desarrollo de las medidas, proponiendo así la existencia de actas de las reuniones en la que se explicita la conformidad con las medidas del programa de medidas, su priorización y la asignación de su ejecución [A001b].

Respuesta. El Comité de Autoridades Competentes es un órgano de cooperación entre administraciones, donde todas las administraciones están representadas para asegurar la correcta comunicación y coordinación. En la reforma normativa de este instrumento, se valorará la posibilidad de variar los criterios existentes de representación de las administraciones en el sentido de ponderar su representatividad según la población de su territorio o su tamaño. En relación con las entidades locales, dado que son las administraciones competentes en depuración y el saneamiento en la gran mayoría de los casos, en el marco del Plan DSEAR se propone aumentar la representación de estas incluyendo a todas las Diputaciones provinciales, por ser administraciones con competencias en aguas que actualmente no están incluidas. Respecto al resto de actores indicados en las contribuciones, teniendo en cuenta el carácter de órgano destinado a la cooperación administrativa, no se estima necesario modificar la composición del Comité de Autoridades Competentes en el sentido planteado en los escritos.



Por otro lado, en relación con la propuesta del Plan DSEAR de aumentar la representación de las entidades locales en el Comité de Autoridades Competentes, mediante la inclusión de las Diputaciones de la demarcación hidrográfica, se han recibido contribuciones que señalan que la competencia para la planificación del saneamiento de las aguas residuales es autonómica y que los planes hidrológicos se deberían a limitar a incorporar lo que haya sido aprobado por la administración autonómica competente [A011].

Respuesta. A pesar de que muchas Comunidades Autónomas se adjudican en su legislación propia y en sus Estatutos de Autonomía la competencia de la planificación del saneamiento y depuración de aguas residuales no sucede así en todas las Comunidades Autónomas. El marco normativo español relativo al tratamiento de las aguas residuales urbanas adjudica a las Comunidades Autónomas las competencias en la identificación de las aglomeraciones urbanas y en la evaluación e información sobre las medicaciones y avances que se produzcan, lo que de manera efectiva otorga a estas administraciones un papel planificador en la arquitectura de la gestión del saneamiento y la depuración en sus territorios, pero no con carácter absoluto. En la práctica, muchas Comunidades Autónomas no han asumido la competencia de planificación en saneamiento y depuración.

Por otro lado, en los planes hidrológicos ya se incluye la propuesta de medidas que proviene de las administraciones competentes, previa discusión y conformidad del Comité de Autoridades Competentes.

Se propone valorar la ventaja de incrementar el número de veces en que participa el Comité de Autoridades Competentes frente a posibles dilaciones en la tramitación de la planificación hidrológica [A011].

Respuesta. Según lo expuesto en el Plan DSEAR, se ha estimado necesario que las autoridades competentes participen en la planificación hidrológica en otros momentos del ciclo sexenal, además de en los que ya participa. Tras el diagnóstico de la situación actual, se ha ponderado el beneficio y los posibles problemas derivados de esta propuesta y se ha concluido que aumentar los momentos en los que el CAC ha de intervenir en la planificación es una propuesta que puede mejorar notablemente el proceso de elaboración de los planes hidrológicos. Así, se considera la posibilidad de que adopte un papel en la identificación de presiones o en la recepción de los diagnósticos por parte de las autoridades responsables de asumir las acciones correctoras. No se trata de generar más demoras sino de formalizar diferentes momentos de intervención el Comité que son necesarios para mejorar el proceso de elaboración de los planes hidrológicos de cuenca.

Se entiende que las cuencas intracomunitarias tendrán que adaptar los organismos equivalentes a dicha revisión, de la que no se indica cómo ni cuándo se llevará a cabo y que parece que requerirá de una modificación de la Ley de Aguas y/o los Reglamentos que la desarrollan [A013].

Respuesta. El Comité de Autoridades Competentes es un órgano colegiado que la legislación crea para la coordinación de los organismos de cuenca con el resto de las administraciones involucradas en la gestión del agua, en el territorio de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Como bien se señala en la contribución, en el Plan DSEAR se esbozan algunas propuestas para la mejora del funcionamiento del Comité, mediante su reforma normativa. Las Comunidades Autónomas que gestionen cuencas intracomunitarias están en todo caso llamadas a formar parte de órganos colegiados de alcance nacional, y en la gestión de sus cuencas pueden definir los mecanismos de coordinación que consideren, no estando obligadas a adaptar a su propia regulación a una posible modificación del Comité de Autoridades Competentes.

El Comité de Autoridades Competentes debería hacer públicas, en el portal web de MITECO, las actas de sus reuniones, los acuerdos adoptados y los estudios, trabajos y propuestas realizados [A045, A047].



Respuesta. Los Comités de Autoridades Competentes son órganos colegiados de cooperación de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias y, por tanto, están vinculados a Confederaciones Hidrográficas. Estas son organismos autónomos que disponen de su propia página web y gestionan sus publicaciones directamente. No obstante, en muchas de las páginas de las Confederaciones Hidrográficas pueden encontrarse las actas solicitadas.

Cooperación (Subcódigo. OG2.2c)

Alguna entidad manifiesta su apoyo a la iniciativa de procurar el refuerzo de los mecanismos de cooperación administrativa [A024]. También se solicita que, dentro de la cooperación administrativa, se establezca dicha cooperación con otras administraciones, especialmente las ambientales y aquellas vinculadas a la salud [A005]. De igual forma, se considera conveniente reforzar la coordinación con los órganos competentes en materia de espacios protegidos, biodiversidad y recursos naturales ligados a las masas de agua de las distintas administraciones, y potenciar en estas materias el intercambio de información y conocimientos entre administraciones [A026]. Se sugiere también avanzar en una armonización regulatoria a través de un observatorio/regulador público. Este órgano regulador debe incluirse como medida dentro del Plan, con objeto de favorecer la solidaridad entre regiones [048].

Respuesta. La cooperación administrativa en el marco de la planificación hidrológica se realiza con todas las administraciones con competencias directas o indirectas en temáticas relacionadas con el agua, como lo son administraciones ambientales y las que ostentan competencias en salud. Respecto a la posibilidad de avanzar en una armonización regulatoria a través de un observatorio/regulador público, se considera una propuesta de gran interés y será tenida en cuenta la Dirección General del Agua, pero excede a los objetivos específicos del Plan DSEAR.

Análisis competencial (Subcódigo. OG2.2d)

Se solicita una reordenación y clarificación de los mecanismos establecidos para la distribución competencial en materia de ejecución de infraestructuras hidráulicas, en particular, en lo que se refiere a las obras declaradas de interés general. La AGE debe articular mecanismos fiables para el desarrollo de las infraestructuras necesarias a ejecutar en los próximos años dentro de la planificación hidrológica, primando elementos técnicos y configurando un marco armónico de recuperación completa de los costes y ofreciendo a las administraciones involucradas las herramientas adecuadas [A025, E075]. Así mismo, se considera necesaria una reforma legislativa que permita a los ayuntamientos ceder sus competencias en materia de abastecimiento y, especialmente, depuración a las Comunidades Autónomas [E006, E008].

Por otra parte, se establece que son los organismos de cuenca los encargados de establecer las actuaciones de saneamiento y depuración de los programas de medidas y priorizarlos cuando son principalmente las Comunidades Autónomas las encargadas de desarrollar e implementar estas medidas. Es necesaria la implicación activa de todos los actores involucrados en el desarrollo de los programas de medidas y alcanzar compromisos en la realización de estas (convenios, declaraciones de interés autonómico, etc.) [A001b]. Más que clarificar el marco competencial, lo que es imprescindible es aplicarlo, de modo que no altere el marco competencial la posibilidad de que alguna administración, singularmente las Diputaciones provinciales, actúe ante la inactividad de la competente. Una contribución no considera apropiado la alusión del Plan DSEAR al acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se resuelve el procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea,



máxime cuando no es un acto firme y en este momento sujeto a revisión judicial por instarlo así más de una Comunidad Autónoma [A028]. Por último, se solicita información de la situación de las medidas incluidas en procedimientos sancionadores, en las que las competencias de ejecución siguen siendo locales y que se establezca un procedimiento para llegar a un acuerdo entre administraciones, con la urgencia que requiere su situación [A038].

Respuesta. El Plan DSEAR es el marco de gobernanza a través del cual la administración pública del agua en la AGE busca establecer los mecanismos para priorizar y ejecutar en los próximos años y en el marco de la planificación hidrológica, las medidas de su competencia necesarias para dar cumplimiento a la normativa comunitaria. Por otra parte, se manifiesta un acuerdo con la necesidad de adquirir compromisos efectivos para dar solución a las situaciones de incumplimiento -también las que competen a las entidades locales-, lo que pasa por fomentar la cooperación y coordinación tanto en fase de programación como en materia de financiación (OG5). Respecto al Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, la alusión del Plan se considera oportuna y efectiva para la distribución de las responsabilidades administrativas y económicas derivadas de los incumplimientos de la normativa europea. Su mención también se hace indicando la dificultad de discernir en algunos casos las responsabilidades relativas a los incumplimientos derivada del complejo marco legal existente y en todo caso, sin intención de prejuzgar el resultado de la resolución judicial al respecto.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha indicado que no tiene competencias en gestión y explotación de EDAR, siendo esta exclusiva de los entes locales, conforme a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local [A053].

Respuesta. En la tabla a la que hace alusión, se establece que todas las Comunidades Autónomas tienen competencia compartida en depuración y saneamiento con las entidades locales, excepto en aquellas en aquellas Comunidades Autónomas que se hayan asignado a sí mismas en exclusiva estas competencias. Esto es así, dado que todas las Comunidades Autónomas tienen adjudicada la competencia en alguna parcela de la planificación, como es el caso de la definición de aglomeraciones urbanas y el resto de las obligaciones que les adjudica el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Además, en todo caso, son de su competencia las obras que hayan declarado de interés autonómico.

Algunas otras Comunidades Autónomas han incorporado en sus contribuciones precisiones y especificaciones relativas al análisis competencial:

- En La Rioja el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, que no es un ente autonómico sino local, se ocupa de la explotación y gestión de todas las depuradoras de su territorio, tutelado por el Gobierno de La Rioja mediante el seguimiento y control de la administración del impuesto autonómico canon de saneamiento. Entendiendo que en esta materia el marco normativo atribuye competencias a la administración autonómica y local, se consideró conveniente la creación de un ente en el que participasen ambas administraciones y en el que, en la actualidad están consorciados la totalidad de los municipios de la Comunidad Autónoma. Algunas tareas conexas y muy importantes en algunos casos son llevadas a cabo por los propios municipios (control de vertidos no domésticos, por ejemplo) [A023].
- En Castilla y León participan varias Administraciones, Sociedades y empresas públicas (en particular, SOMACyL) en la ejecución de las actuaciones de saneamiento y depuración, principalmente en las poblaciones de más de 2000 h-e. El resultado ha sido globalmente bueno, aunque se reconoce que, en



algunos casos, las inversiones han sido desproporcionadas por expectativas de futuros crecimientos que no se han cumplido. También han fallado determinadas declaraciones de interés general derivadas del Protocolo General de Colaboración firmado en 2010 entre el Ministerio y la Junta de Castilla y León [A024].

- La Comunidad de Madrid señala la dificultad jurídica de declarar algunas aglomeraciones urbanas, al existir controversia para definir el ente público representativo de los municipios al que corresponda el cumplimiento de las obligaciones, como es el caso de ciertas urbanizaciones históricas no recibidas por los ayuntamientos correspondientes. A este respecto se considera imprescindible el diseño de líneas de colaboración y coordinación, con intercambio de información y actuación conjunta, entre las distintas administraciones implicadas y su reflejo de forma clara y coherente en la normativa de aplicación y en la planificación hidrológica; en este sentido se propone que, cuando una entidad urbanística o local no pueda garantizar un adecuado tratamiento de las aguas residuales urbanas quede obligada a integrarse en redes integrales mediante la suscripción de los correspondientes convenios u otras fórmulas equivalentes, teniendo en cuenta su capacidad financiera [A026].
- Finalmente, Andalucía indica que la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA) es la entidad instrumental que licita redacciones de proyectos y obras hidráulicas, pero no es la entidad gestora de la Junta de Andalucía en materia de depuración [A032].

Respuesta. Se agradecen estas aportaciones que, sin duda, contribuyen a mejorar el conocimiento de la diversidad de modelos autonómicos y la comprensión de la complejidad de las cuestiones competenciales. Respecto a los problemas surgidos en las actuaciones de interés general, el Plan DSEAR aborda la reforma del régimen jurídico de las obras declaradas, reconociéndose la necesidad de clarificar la situación de todas las declaraciones vigentes en cuanto a su ámbito y alcance. Es intención de este Plan, partiendo del reconocimiento de que los conflictos competenciales derivan frecuentemente en situaciones de incumplimiento, establecer las bases para dar solución reglada a estos problemas, trabajando conjuntamente con el resto de las administraciones y agentes involucrados.

Se señala que las competencias de las Diputaciones Provinciales en la gestión del ciclo urbano del agua van más allá de las que se recoge actualmente en el borrador del Plan. En particular se indica que, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 31.-2), la Provincia tiene como fines propios “garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en particular: asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”. Se interpreta que este precepto sitúa a las administraciones provinciales en el lugar de los ayuntamientos cuando éstos no atiendan sus competencias [A053].

Respuesta. Se agradece la aclaración sobre el papel de la Provincia y se reconoce la importancia y al mismo tiempo la complejidad de garantizar los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.

Intercambio de información (Subcódigo. OG2.2e)

Se solicita habilitar normativamente, un mecanismo que asegure el suministro de la información necesaria para la elaboración del plan hidrológico de cada demarcación y el seguimiento de la ejecución de las medidas [A022, E047]. Más específicamente, se propone establecer un inventario completo y actualizado, accesible al público de todas las entidades jurídicas (mercantiles, administrativas y civiles) que son titulares de la



competencia administrativa y/o la gestión de financiación, construcción y explotación de la depuración y saneamiento: CIF, razón social, domicilio, e-mail, web, código CNAE, código de instalación de saneamiento y depuración, fecha de titularidad, código de contrato o acuerdo, objeto del contrato, etc.). Igualmente, se pide incluir en la base de datos nacional de planes hidrológicos PH-Web los acuerdos o contratos entre la Administración y las entidades gestoras y concesionarias [A045, A047].

Respuesta. El Reglamento de la Planificación Hidrológica es el instrumento legal que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes hidrológicos (artículos 71-83 del Reglamento), donde en relación con la información del Plan (art 76-82 y las medidas (artículo 71) se indica que “deberá contemplarse la elaboración previa, por las administraciones competentes, de los programas de medidas básicas y complementarias (...) conducentes a la consecución de los objetivos medioambientales previstos en el texto refundido de la Ley de Aguas. Los programas de medidas se coordinarán e integrarán en los planes hidrológicos para el suministro de la información necesaria a los organismos de cuenca para la elaboración de los planes hidrológicos de demarcación” (artículo 71.2 del citado Reglamento). En los artículos de la citada norma se describen también los mecanismos de seguimiento (art 87-89) de la ejecución del plan y específicamente de los programas de medidas.

En relación con el inventario de entidades que tienen participación de algún tipo en las medidas de depuración, saneamiento y reutilización, alguno de los datos que se solicitan están ya incluidos en la aplicación PH-Web y otros están disponibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o herramientas similares de otras administraciones competentes, por lo que no se considera necesario repetirlos. No obstante, PH-Web es una base de datos nacional en permanente actualización y ampliación, con clara voluntad de mejorar la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.

A efectos de reforzar la coordinación y colaboración en el cumplimiento de la normativa y de promover una mayor eficacia administrativa se considera conveniente que los organismos de cuenca intercomunitarios informen a las Comunidades Autónomas sobre: la situación y estado de tramitación de los expedientes de autorización de vertido, en particular de aquellos no conformes con la normativa o cuya situación entrañe un mayor riesgo ambiental; los resultados de los análisis de los parámetros y condiciones del vertido y su periodicidad; una vez autorizado el vertido, si se cumplen las condiciones establecidas en la autorización [A026].

Respuesta. Tal y como se recoge en el artículo 254 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico: “Los Organismos de cuenca llevarán un censo de los vertidos autorizados. Rigen para este censo las mismas condiciones de publicidad establecidas para el Registro de Aguas en los artículos 194 y 195 de este reglamento”. Tales censos están disponibles en las páginas web de los organismos de cuenca. Respecto a la evaluación del cumplimiento de la normativa, esta se realiza de acuerdo con las indicaciones de la Directiva 91/271/CEE y se publica en el marco de los informes bienales de reporte. Esta información es pública y puede consultarse en la página web de Eionet²⁷. La posibilidad de acceder a datos más detallados o frecuentes puede ser requerida a los organismos de cuenca en el marco de la coordinación entre administraciones competentes y agentes sectoriales.

OTRAS CONTRIBUCIONES (CÓDIGO. OG2.3)

- Aclarar en qué situación quedarían las actuaciones de los antiguos convenios del Plan Nacional de Calidad de las Aguas [A022].



Respuesta. El Plan DSEAR no altera la situación de las actuaciones contempladas en los vigentes convenios.

- Unificar e integrar la información del ciclo del agua disponible en las webs del MITECO (<https://www.miteco.gob.es/es/agua>) y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://hispagua.cedex.es>) [A045 y A047].

Respuesta. Se agradece la sugerencia y se tendrá en cuenta. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) es un organismo autónomo adscrito orgánicamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y funcionalmente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Disposición adicional segunda Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana). La página web del CEDEX es accesible desde: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/directorio/cedex/default.aspx>.

- Incluir en el Plan los mecanismos y las herramientas legales necesarias para que la gestión de los Fondos Europeos pueda realizarse por las administraciones gestoras del abastecimiento, depuración, saneamiento y reutilización [A048].

Respuesta. En España, la coordinación de la aplicación y gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión recae en el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Fondos Europeos. Los mecanismos establecidos para la participación de las administraciones públicas, los organismos responsables y sus funciones, así como su relación con los beneficiarios de los fondos, están establecidas reglamentariamente³⁶.

- No obviar el reto de la participación social en los temas relacionados con el agua y hacer más énfasis en las infraestructuras verdes como alternativa innovadora [A051].

Respuesta. La elaboración del Plan DSEAR ha sido objeto de amplia y variada participación, tal y como se describe en el apartado 1.6 del documento del Plan. Por otra parte, el Plan no entra en cuestiones técnicas de gran interés como podría ser el papel de los humedales artificiales en la depuración de pequeñas aglomeraciones, que menciona el alegante.

- Informar de iniciativas de normalización que pueden apoyar la cooperación entre administraciones públicas, como por ejemplo: criterios de referencia para la definición y alcance de un Plan de Control de Vertido, y directrices para la elaboración de una Ordenanza de Vertidos [A018].

Respuesta. Se agradece la información aportada que será considerada en el marco de las propuestas que puedan derivarse del OG2.

- Resaltar que aunque la Secretaría de Estado de Medio Ambiente tiene encomendada la competencia de la política del agua, sus objetivos estratégicos y planes de acción no están suficientemente representados a través de la actual DGA que es un órgano fundamentalmente administrativo y técnico pero carece del

³⁶ Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.



rango jerárquico de competencias y cauces de acción política. Por ello, las políticas del ciclo integral del agua se deberían definir, negociar e impulsar desde el rango de potestad de una Secretaría de Estado del Agua. [A045 y A047].

Respuesta. Se toma nota de los comentarios relativo a una hipotética Secretaria de Estado del Agua. El Plan DSEAR es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente que es el órgano superior del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tal y como se recoge en el Real Decreto 500/2020, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



OG3. MEJORA DE LA DEFINICIÓN DE ACTUACIONES QUE DEBAN SER CONSIDERADAS DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO

Las contribuciones recibidas respecto al OG3 se han analizado, valorado, y respondido razonadamente a todas ellas. La argumentación completa tanto de las contribuciones como de las respuestas puede encontrarse a continuación, a lo largo de este capítulo.

A pesar de que muchas de las contribuciones no han derivado de forma directa en cambios en el documento post consulta pública del Plan DSEAR, sí podrán ser consideradas en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto al OG3, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienza por “OG3”.

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL OG3 EN EL PLAN DSEAR Y EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS (CÓDIGO. OG3.1)

La propuesta de modificar el régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general ha suscitado mucho interés, recibiendo críticas tanto positivas como negativas y en muchos casos contrapuestas. En todo caso, las entidades que han presentado las contribuciones observan con precaución cómo puede evolucionar estar propuestas en futuras reformas legislativas.

PROPUESTAS DE CAMBIOS EN LOS CONTENIDOS O NUEVOS CONTENIDOS (CÓDIGO. OG3.2)

Concepto de obra hidráulica de interés general (Subcódigo. OG3.2a)

En cuanto a la propuesta de establecer qué criterios objetivos pueden conllevar a una declaración de interés general, se reciben posturas contrapuestas. Por un lado, hay contribuciones que valoran positivamente el análisis realizado en el borrador del Plan, coincidiendo con el diagnóstico expuesto y con la propuesta de objetivar y minimizar las declaraciones de interés general de obras hidráulicas [A015, A024, E061] y, por otro, a varias entidades les preocupa que minimizar este tipo de declaraciones pueda revertir en un menor apoyo de la AGE a los municipios en temas de depuración y saneamiento, temiendo que puedan salir perjudicados los municipios con menos recursos, y temiendo que se asista a un saneamiento económico de la AGE a costa del endeudamiento de otras administraciones [A013, A016, E056].

Respuesta. El objetivar y minimizar las declaraciones de interés general del Estado tiene como finalidad que el apoyo que la Administración General del Estado proporcione a los municipios o administraciones competentes en depuración y saneamiento se fundamente en criterios racionales, eficientes, transparentes y equitativos del uso de los recursos públicos. Tal y como se detalla en el Plan, existen mecanismos de apoyo de la administración pública del agua en la AGE a otras administraciones que permiten alcanzar los fines que se proponen y no conllevan la atribución de una competencia que legalmente no le corresponde.



Entrando en el detalle de los criterios propuestos, se reciben en varias contribuciones ciertas críticas a estos [A015, A038, A028]. Algunos lo perciben como una definición que continúa siendo ambigua y discrecional [A028] y se aportan los siguientes comentarios concretos a las dos principales formas de declaración que se proponen en el Plan:

En el borrador del Plan se establece que las declaraciones de interés general solo tendrán cabida en dos tipos de casos:

1. *“Serán consideradas de interés general del Estado en todo caso, las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico; control, defensa y protección del dominio público hidráulico; corrección hidrológico-forestal; desalación y reutilización, siempre y cuando sean necesarias para una correcta gestión o equilibrio hídrico de toda la cuenca hidrográfica.”*
2. *“Podrán realizarse declaraciones individuales y específicas por Ley de otras obras hidráulicas previa valoración de algunos requisitos imprescindibles, que se configuran como un listado de criterios objetivos y racionales y que buscan minimizar la discrecionalidad en este tipo de declaraciones. Entre estos requisitos se incluirá la imprescindible obligación de que la actuación esté contemplada en los programas de medidas de los planes hidrológicos de cuenca y sea coherente con los objetivos de la planificación hidrológica; y el cumplimiento de un listado de indispensables criterios ambientales, sociales y de seguridad de personas y bienes. También se tendrán en cuenta y valorarán otro tipo de criterios, como si la actuación posee un carácter marcadamente innovador que constituya una prueba piloto que justifique que el Estado asuma su titularidad y riesgos; o que la medida haga frente a presiones que no puedan ser adjudicadas a una autoridad competente concreta. En todo caso habrá que evaluar previamente a la declaración que la actuación tenga cabida en el marco de los escenarios presupuestarios plurianuales.”*

Con respecto al punto 1 sobre obras hidráulicas que serán de interés general en todo caso, por un lado hay comentarios que consideran que habrá muy pocas obras que se puedan encuadrar dentro de este primer apartado [A038] y, por el lado contrario, otras entidades manifiestan que este criterio es ampliamente genérico y deja la puerta abierta a gran discrecionalidad por parte de las autoridades del agua para establecer qué es una “correcta gestión” o “el equilibrio hídrico de toda la cuenca hidrográfica”. A las entidades que presentan estas contribuciones les parece imprescindible que se establezca una definición clara de qué se entiende en ambos conceptos jurídicos para poder valorarlos [A015].

Respuesta. En el Plan DSEAR se busca minimizar la declaración de obras de interés del Estado por diferentes motivos, todos ellos abundantemente explicados en su borrador y con el objetivo claro de corregir la actual situación de sobreabundancia en el uso de esta figura por parte de la AGE. La percepción de que podría haber pocas obras que puedan encajar en el primer apartado (obras que en todo caso son de interés general del Estado) es racional y justificada, y ello está de acuerdo con un uso limitado, racional y transparente de los recursos públicos que son de todos los españoles. La percepción de que conceptos como la “correcta gestión” o “el equilibrio hídrico de toda la cuenca hidrográfica” necesitan ser clarificados, será tomada en cuenta para eventuales reformas normativas.

Con respecto al punto 2 sobre declaraciones individuales por Ley de otras obras, en función de una serie de criterios, hay comentarios donde se manifiesta que el Plan no establece este listado de criterios [A015] y otros donde se manifiesta que se echa en falta un análisis, caso por caso, para la aplicación homogénea de dichos criterios [A028].



Respuesta. La lista de criterios se nombra de manera resumida en el borrador del Plan DSEAR al hablar del segundo tipo de actuaciones que podrán ser objeto de declaración de interés general del Estado. Además, estos criterios se incluyen de manera detallada en el informe complementario sobre obras hidráulicas de interés general (OG3) en su Anexo I, apartado 5. Se trata de si la actuación contribuye de manera significativa a: i) la consecución de los objetivos ambientales fijados en los planes hidrológicos de cuenca; ii) reforzar la capacidad de adaptación de las personas, los bienes y los ecosistemas frente a los impactos del cambio climático, en particular los originados por fenómenos hidrometeorológicos extremos, incluidas las sequías y las inundaciones; iii) reforzar la seguridad hídrica del conjunto de la cuenca y mantener su equilibrio hídrico, incluyendo, en particular las obras de desalación de agua marina; iv) a la consecución de los objetivos de la economía circular en el ciclo del agua; v) si resulta necesaria para hacer frente a presiones que no sea posible adjudicar a autoridades competentes concretas.

También si vi) Constituye una prueba piloto representativa para una gestión más eficiente de los recursos hídricos; vii) Supone, para municipios de renta baja o en riesgo de despoblamiento, un impulso social, económico o ambiental significativo; viii) contribuye de manera significativa a la consecución de los objetivos definidos en otros planes y estrategias de ámbito estatal, y en particular, los relativos al reto demográfico, la defensa de la salud humana, el desarrollo rural, la promoción de energías renovables y la eficiencia energética; ix) i) tiene cabida en el marco de los escenarios presupuestarios plurianuales y x) se relaciona con acciones o políticas destinadas a proteger valores fundamentales para la vida de los ciudadanos como son la salud humana, la seguridad pública, las consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, u otras políticas fundamentales para el Estado y la sociedad.

Se señalan también posturas contrapuestas en cuanto a intentar alinear los conceptos jurídicos de interés general e interés público superior. Hay contribuciones que remarcan que, tal y como ha establecido por sentencia el Tribunal Supremo ambos conceptos no deben de entenderse en ningún caso como equivalentes, mientras que otras contribuciones solicitan que se unifiquen [A015, A021].

Respuesta. En el borrador del Plan DSEAR no se ha pretendido alinear ambos conceptos. El Tribunal Supremos ha concluido que son figuras distintas (Sentencia de mayo de 2020 que confirma, de forma definitiva, la anulación de la Declaración de Impacto ambiental y el anteproyecto del embalse de Biscarrués). El concepto jurídico de interés general tiene carácter competencial según la Constitución y las Leyes, mientras que el de interés público superior caracteriza actuaciones que por su finalidad puedan estar exentas del cumplimiento de los objetivos ambientales.

Por otro lado, varias contribuciones proponen la declaración de interés general de las infraestructuras de gestión de lluvias torrenciales provocadas por el cambio climático, como son los depósitos reguladores de aguas pluviales, las que tengan en cuenta la afección a zonas sensibles y destinadas a mejorar el mal estado cuantitativo de determinadas masas de agua y que además contemplen el uso de energía renovable, que deben ser consideradas como prioritarias por su doble condición ambiental. También se indica que deberían seguir considerándose como obras de interés general o interés público superior aquellas que puedan promocionar las Comunidades de Usuarios y que estén vinculadas a una mejor gestión integral de los recursos hídricos [A048 y A056].

Respuesta. Entre los criterios que se valorarán para declarar una obra de interés general por Ley se encuentran los que evalúan la consecución de los objetivos ambientales (en lo que se incluyen la consecución de todos los objetivos de zonas protegidas como son las zonas sensibles), las que promuevan las energías



renovables y la eficiencia energética y las que contribuyan a reforzar la capacidad de adaptación al cambio climático. Estos criterios, que se resumen en el borrador de Memoria del Plan DSEAR, se recogen de manera detallada en el apartado 5, del Anexo I del informe complementario de “Mejora de la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés general”.

Financiación (Subcódigo. OG3.2b)

En varias contribuciones señalan que la declaración de interés general no siempre ha conllevado la financiación íntegra por parte de la Administración General del Estado; si no que incluso a veces el porcentaje de financiación es bajo [A011, A028]. Además, se señala que las obras de interés general en las que la Comunidad Autónoma ha destinado una importante cantidad de recursos económico-financieros se deberían de tener en cuenta en el futuro a la hora de priorizar la intervención de la Administración General del Estado [A028].

Respuesta. En el Plan DSEAR se dice que la declaración de interés general del Estado ha sido habitualmente vinculada a la financiación del 100% de la obra por parte del Estado, pero efectivamente se sabe que no es así en todos los casos. La sugerencia de tener en cuenta en el futuro a la hora de priorizar las obras de interés general en las que la Comunidad Autónoma ha destinado una importante cantidad de recursos económico-financiero se tendrá en cuenta positivamente.

También, hay quien señala como un efecto negativo de la declaración de interés general que conlleva que bajo un traspaso de financiación se termina desplazando a la administración competente, reteniendo la titularidad de la instalación y cediendo exclusivamente la explotación y mantenimiento cuyos costes pasar a ser asumidos por otra administración [A011].

Respuesta. Ante la queja presentada, se indica que las propuestas del Plan DSEAR relativa al OG3 buscan, precisamente, minimizar este tipo de situaciones en las que la AGE se arroga una competencia que constitucionalmente no le corresponde, objetivando y racionalizando la intervención de la AGE en las medidas de depuración y saneamiento, conforme a unos criterios establecidos.

Recuperación de costes (Subcódigo. OG3.2c)

En cuanto a la recuperación de costes de las obras hidráulicas de interés general se han recibido contribuciones que también plantean dos posturas contrapuestas. Por un lado, las que valoran como imprescindible que se incorpore a este régimen de interés general la obligación de cumplir los principios de recuperación de costes de los servicios del agua y el de *quien contamina paga*, y que consideran que en las obras hidráulicas declaradas de interés general del Estado los costes de inversión prácticamente no se recuperan [A015]. Por otro lado, hay contribuciones en las que se interpreta negativamente la recuperación de costes de este tipo de obras hidráulicas, incluso como una forma velada de trasladar el coste a los beneficiarios, considerando que no es comprensible que el titular de una competencia determinada no la financie y traslade el peso a los beneficiarios [A013].

Respuesta. El principio de recuperación de costes que establece la legislación de la Unión Europea es una obligación que deben atender todas las administraciones competentes en gestión de recursos hídricos. Se establece para garantizar una correcta protección y uso eficiente del agua, y responder a criterios adecuados de contabilidad pública que permitan a las administraciones mejorar la protección del medio ambiente.



Por otro lado, desde algunos sectores se solicita que se establezca, de forma clara y concisa, qué se quiere decir cuando se habla de recuperación de costes y que se establezca *ex-ante* un mecanismo que asegure la recuperación de todos ellos. Se considera que una armonización de la estructura de costes a nivel nacional parece una buena medida para disponer de reglas claras y asumibles por todos los niveles de administración actuante y de los propios gestores, favoreciendo una necesaria transparencia [A025].

Respuesta. Respecto a qué se quiere decir cuando se habla de recuperación de costes, la normativa europea es clara y así se ha recogido de manera detallada en el borrador del Plan DSEAR. En relación con la sugerencia de una armonización de la estructura de costes a nivel nacional, no parece posible estando legalmente atribuidas las competencias en planificación y gestión hidrológica a diferentes administraciones según se trate de demarcaciones comunitarias intra o intercomunitarias. No obstante, en el marco de la coordinación y cooperación administrativa entre administraciones se trabaja para realizar una aplicación armonizada del principio de recuperación de costes.

Descatalogación de obras de interés general en casos singulares (Subcódigo. OG3.2d)

En cuanto al posible establecimiento de mecanismos para revocar ciertas declaraciones de interés general en los tres casos expuestos en el Plan DSEAR, diferentes administraciones autonómicas y locales manifiestan su temor a la situación en la que puedan quedar dichas obras, a que obras hidráulicas con trámites administrativos o técnicos ya iniciados puedan verse sin financiación o apoyo por parte de la AGE, y a todas las implicaciones técnicas y legales que pueda conllevar [E060]. Otras sin embargo consideran que revertir las obras de interés general es muy necesario para evitar la fuga de dinero en obras innecesarias o fuera de este ámbito [E062].

Por su singularidad se detallan a continuación el tipo de contribuciones recibidas respecto a esta temática.

Por un lado, hay valoraciones que van en la línea de lo que se pretende conseguir con el Plan DSEAR señalando que la declaración como obra de interés general del Estado pudo obedecer en su momento, y de hecho ocurre con frecuencia, a unos criterios que pudieran no cumplirse en la actualidad o que pudieran hoy en día no resultar relevantes en la decisión, con lo que sería necesario revocar y reevaluar dicha declaración basándose en análisis completo. Y también criticando al funcionamiento actual de este tipo de declaraciones al señalar que no se debería mantener una titularidad formal de una instalación por haber sido declarada de interés general si su explotación con todos los costes y la responsabilidad comunitaria pasa a recaer sobre la administración autonómica. Si se retiene la titularidad formal, los gastos de explotación los tiene que sufragar la administración General del Estado y se encomienda la explotación [A011, A015].

Por otro lado, se realizan las siguientes peticiones:

- En varias contribuciones se manifiestan las reticencias que les genera que se plante realizar estas modificaciones legales debido a la inseguridad que podría plantear ante cambios de gobierno, al momento singular actual en que prácticamente han finalizado las ayudas FEDER 2014-2020, junto con a la posibilidad de que después de años de inactividad con respecto a una obra por parte de la AGE, la transferencia de responsabilidades recaiga en otras administraciones sin tiempo suficiente para cumplir con los objetivos ambientales a 2027 como establece la DMA. Se solicita que por parte de la AGE se mantenga el esfuerzo inversor para continuar con los compromisos adquiridos [A021, A024, A034 y A038].



- En línea con lo anterior, en otras contribuciones se solicita que, en caso de mantenerse estos mecanismos de reversión de las declaraciones, se prevean plazos más largos de los que contempla el Plan y se valore cada caso de manera individual. En concreto se pide que se valore cuáles han sido los motivos por los que no se han iniciado las obras, se contemplen excepciones para actuaciones en las que se haya continuado trabajando en su tramitación y se valore la importancia de la actuación, pudiendo para ello utilizar los criterios de priorización establecidos en el Plan. También se solicita que, en los casos en los que se revierta la declaración, se acompañe de un mecanismo de financiación (especialmente los correspondientes a la reforma tributaria que se propone) para paliar el impacto de la citada decisión, junto con la facilitación a los nuevos titulares un tiempo razonable subsanar la situación. En caso contrario se solicita que se incluya un estudio de las consecuencias legales que tendría para el Estado el no haber ejecutado en tiempo aquellas obras de interés general necesarias para el cumplimiento de objetivos ambientales, que dejen de tener tal consideración [A011, A013, A016, A021, A023, A025, A026, A038, A039, A016, A039, A046 y A048].
- No se considera procedente que para las obras hidráulicas declaradas de interés general cuya construcción ya se hubiera iniciado en el momento de la entrada en vigor de la nueva Ley, pero que no se encuentren en explotación, se determine por Orden Ministerial cuál debe la administración que asuma su explotación, considerándose en algún caso, que los Reales Decretos son un instrumento más idóneo. Se pide que al menos se especifique el procedimiento que servirá para determinar la administración explotadora de la obra [A028, A011 y A038].
- Por otro lado, en diferentes contribuciones se considera que los procedimientos que se plantean para que determinadas obras hidráulicas dejen de ser consideradas de interés general se pueden incluir prácticamente todas las obras hidráulicas pendientes, según la siguiente argumentación [A038]:
 - Para las que aún no se han iniciado pueden perder la consideración de interés general en un año, si el Ministerio no lo confirma mediante Orden Ministerial. Este criterio consideramos que es discrecional, y además puede perjudicar a las administraciones locales y regionales.
 - En primer lugar, hay que esperar que se apruebe el Plan DSEAR, después a que se realice la reforma legal que permite este supuesto de pérdida de consideración de interés general y, pasado un año de la entrada en vigor de esta reforma normativa, la confirmación de la declaración de interés general de la obra. Pasados todos estos plazos, puede ocurrir que al final la responsabilidad de la ejecución de la obra, que inicialmente era del Estado, pase a ser de la Administración Regional o Local, sin tener el suficiente margen temporal de intervención para completar la actuación y cumplir los objetivos medioambientales en el plazo previsto en la DMA.
- Se solicita que donde se indica que *“cuando una obra hidráulica de interés general no vaya a ser explotada por la AGE, no podrá iniciarse la licitación de la obra hidráulica declarada de interés general sin que previamente la AGE, a través del Ministerio competente en materia de aguas, haya suscrito un Convenio con la Administración explotadora en los términos que se establecen en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público. La duración máxima de estos convenios será de diez años, prorrogables por otros diez”* se añada que, si el convenio no se renueva, la competencia sería de la Administración general del Estado [A028].
- Se considera que de cara al futuro, sea a través del mecanismo de las subvenciones o sea a través del de las declaraciones de interés general, la carga financiera y competencial asumida por el Estado podría ser exactamente la misma que la que obtiene mediante las declaraciones de interés general. Y que ello



evidencia que la única motivación de la propuesta es la de eliminar una serie de compromisos adquiridos a lo largo de los últimos años por la AGE [A034].

- Se recibe con temor la posibilidad de revertir declaraciones de interés general pensando que podría afectar a aglomeraciones que durante más de 20 años han estado en el ámbito del Estado [A032].

Respuesta. Se agradecen todas las contribuciones recibidas que muestran que esta temática suscita un gran interés entre las administraciones competentes y entre los agentes relacionados con la gestión del agua. En el Plan DSEAR no se plantea la retirada completa del apoyo económico ni técnico a las administraciones competentes en depuración, saneamiento y reutilización, sino racionalizar y optimizar la acción del Estado conforme a unos criterios claros, objetivos y transparentes; pero este apoyo, cuando se ajuste a dichos criterios de decisión, puede articularse mediante otros mecanismos (subvenciones y convenios, singularmente) diferentes a la declaración de interés general del Estado que no conlleven la asunción de una competencia que originalmente no le es atribuida. La transferencia de competencias tiene implicaciones legales de gran calado, e implica la asunción de responsabilidades y de otros costes (como impuestos relacionados con los bienes muebles) de manera permanente, que no son justificables en muchos de los casos actuales.

Finalmente, la reversión de declaraciones se plantea, según lo expuesto para el Plan DSEAR realizando un análisis de todas las circunstancias que rodean cada una de las declaraciones de interés general del Estado.

Explotación de las obras hidráulicas de interés general (Subcódigo. OG3.2e)

Se comenta que pasa desapercibido en el Plan DSEAR la problemática en cuanto a la explotación y mantenimiento de infraestructuras. Añadiendo que son numerosos los casos en los que, por motivos principalmente económicos, se han dejado de explotar las infraestructuras total o parcialmente. A este respecto se hacen llegar varias propuestas: desde que la empresa adjudicataria de la obra explote la planta al menos durante el primer año de funcionamiento (garantizando así una inmediata puesta en marcha y su correcto funcionamiento) hasta la articulación de un procedimiento que permita auxiliar a la administración responsable cuando no pueda hacer frente a los gastos de explotación, mientras dure esta situación. En algunas contribuciones se cuestiona que esta situación no se resuelve aplicando el principio de *quien contamina paga*, lo que debería ser objeto de debate y desarrollo en el Plan. Y se pregunta si quizás también puedan ser objeto de declaración de interés general la conservación y explotación de estas infraestructuras [A038, A009].

Respuesta. El Plan DSEAR se ha centrado en la problemática asociada a la declaración de las obras de interés general por parte de la AGE, pero la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras son dos derivadas del problema que se han analizado también extensamente ya que son consustanciales a esta temática. Se agradecen las propuestas realizadas respecto a la explotación de la obra y serán tenidas en cuenta en la reforma legal que se haga. No obstante, lo anterior, las competencias en materia de depuración y saneamiento recaen principalmente en las entidades locales y en las Comunidades Autónomas, que en el ejercicio de su acción de gobierno han de planificar el uso de sus recursos económicos para atender la explotación y el mantenimiento de unas infraestructuras necesarias para las aglomeraciones urbanas existentes en su territorio



Subvenciones y convenios (Subcódigo. OG3.2f)

En varias contribuciones se valora positivamente que en el Plan DSEAR subraye la posibilidad de que el Estado pueda desarrollar medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas mediante la concesión de subvenciones de concesión directa o concurrencia competitiva [A024, A013].

Con respecto al procedimiento para asignar subvenciones mediante concurrencia competitiva, se recibe una contribución que considera que si ya hay unos criterios de priorización no parece muy razonable añadir unos procedimientos de concurrencia competitiva, que dilatarán aún más los ya elevados plazos de tramitación de las actuaciones [A028].

Respuesta. Las subvenciones a las que hace alusión en el borrador del Plan DSEAR se refieren a subvenciones que puedan ser otorgadas desde la AGE para ayudar a otras administraciones a llevar a cabo las actuaciones de su competencia. La idea es que los criterios que se establezcan en las subvenciones sean sustancialmente iguales a los recogidos en el Plan DSEAR, sin perjuicio de las modificaciones que sea necesario realizar en virtud de la temática concreta objeto de la subvención. Un ejemplo de ello ha sido la propuesta de “Bases y criterios para la regionalización del Plan de Saneamiento y Depuración para aglomeraciones menores de 5.000 habitantes equivalentes”, que fue presentada en la Comisión Sectorial de Medio Ambiente a las CCAA el pasado 18.12.2020, para que las Comunidades Autónomas puedan desarrollar sus respectivas órdenes de subvenciones conforme a los criterios establecidos en dicha propuesta, los cuales están completamente alineados con los del Plan DSEAR.

Por último, en cuanto a la previsión de las subvenciones en pública concurrencia, se advierte que la actividad de fomento no es un título competencial autónomo, sino instrumental (se viene reconociendo la falta de competencia del Estado en materia de saneamiento y depuración), por lo que su habilitación constitucional está muy limitada como ha reconocido el Tribunal Constitucional en numerosas ocasiones. Por ello, se debería revisar esta parte del contenido del Plan para acomodarlo a estas exigencias derivadas de la Constitución y de la doctrina del Tribunal Constitucional [A011].

También se considera necesario definir unos criterios claros y objetivos y sentar bases de cómo va a ser la participación financiera de la AGE en la ejecución de las infraestructuras hidráulicas. Y que se establezcan las condiciones mínimas de financiación por parte del Estado y los beneficiarios, las obligaciones y compromisos mínimos de las partes, los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de repercutir el coste de la inversión estatal en el territorio beneficiario, qué actuaciones se van a subvencionar, cuáles se van a abordar vía convenio, con qué intensidad llegará la aportación del Estado y si la aportación será, como viene siendo hasta ahora, exclusivamente procedente de los fondos europeos o no. A este respecto no parece razonable que la única financiación aportada por la AGE a las obras de interés general sean fondos europeos, que por otra parte deberían respetar en su reparto los criterios establecidos en sus propios reglamentos [A013, A028].

Respuesta. Los mecanismos de intervención financiera de la AGE que se proponen en las materias de depuración, saneamiento y reutilización vienen claramente establecidos en el borrador del Plan DSEAR. Todos ellos, incluidas las subvenciones en pública concurrencia citadas en la contribución, se regirán por lo establecido en la legislación que les es propia y en cada caso concreto de aplicación se recogerán los términos de detalle que rigen la intervención financiera del Estado, muchos de los cuales vienen citados en la contribución recibida. No se comparte la apreciación de que la intervención del Estado viene siendo hasta ahora exclusivamente procedente de los fondos europeos, ya que también se han utilizado y muy



extensamente, fondos propios procedentes de los Presupuestos Generales del Estado. El uso de los fondos europeos se ajustará en todo caso a las disposiciones normativas establecidas al efecto.

Listado de obras de interés general (Subcódigo. OG3.2g)

Se solicita en varias contribuciones que se incluya en el Plan DSEAR y se mantenga accesible al público un listado de las obras actualmente declaradas de interés general del Estado, en el que se indique cómo se financiarán las obras, su situación, presupuesto, acuerdo de financiación, fecha de declaración, estado de tramitación, etc. [A013, A022, A045, A047]. En otras contribuciones se adjunta un listado de algunas obras de interés general del Estado declaradas en su territorio al no verlas contempladas en el Plan [A032].

Además, se está de acuerdo en que se aclare cuál es la administración ejecutora de la actuación en los casos de doble declaración, considerando que en la mayoría de los casos de existencia de dobles declaraciones se ha frenado la ejecución de las actuaciones por estar la responsabilidad de la ejecución con cierta indefinición [A032].

Respuesta. Desde la DGA se están llevando a cabo diferentes trabajos técnicos para clarificar las situaciones actuales de las declaraciones de interés general vigentes. Entre otras, en la base de datos nacional de los planes hidrológicos PH-Web se está ultimando un módulo propio de obras de interés general, que recogerá los datos asociados a cada una de estas declaraciones. Se espera que estos trabajos finalicen este 2021 y la información será pública y accesible a través de la aplicación, que se encuentra en el portal web del Departamento. Respecto a las dobles declaraciones, las propuestas realizadas en el Plan DSEAR sobre la reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general, permitirá regular este tipo de situaciones en el futuro.

Evaluación y declaración (Subcódigo. OG3.2h)

En cuanto a mejorar los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general, se considera positivo la participación e información públicas, considerando que la transparencia permitirá un reparto mejor de la financiación, si es que son financiadas por el Estado. También se solicita que la declaración de interés general sea coherente con todos los objetivos de la planificación hidrológica [A013, A015].

Respuesta. Se agradece el comentario recibido, y se asegura que los criterios que se establezcan para la declaración de interés general serán coherentes con los objetivos de la planificación hidrológica. Por otro lado, las declaraciones de interés general que se den al amparo de la futura reforma de su régimen jurídico podrán encontrarse en la aplicación PH-Web.

Se reciben varias contribuciones en las que se manifiesta interés en la futura Guía Técnica que se está desarrollando para garantizar homogeneidad y coherencia en el contenido de los informes indicados en el OG 3 (de evaluación y compatibilidad), y se pide que, al menos parcialmente, se aporten detalles sobre el contenido de este documento o se realice un análisis caso por caso para la aplicación homogénea de criterios [A015, A021, A028]. Alguna contribución apela a la ineficacia de los informes de viabilidad, reclamando que su ejecución sea correcta y evitando que la declaración de Interés General sirva para "premiar a un determinado territorio afín" [E057].

Respuesta. En este momento no es posible aportar detalles sobre el contenido de la futura guía técnica para la elaboración de los informes de evaluación y viabilidad.



También se solicita que en la elaboración de dicha guía técnica se incluya la variable salud, recogiendo tanto los impactos positivos, como los negativos [A003].

Respuesta. Se agradece la contribución recibida, pero se entiende que la variable salud está incluida de manera implícita en los objetivos ambientales, y específicamente en los que se establecen para las zonas protegidas, incluyendo las zonas de captación para agua potable, las zonas declaradas de uso recreativo incluyendo las aguas de baño, los perímetros de protección de aguas minerales y termales, y el resto de las zonas protegidas contempladas en la legislación de aguas.

Se solicita también que las actuaciones que puedan ser declaradas de interés general sean sometidas a la consideración del Comité de Autoridades Competentes (CAC) de la Demarcación Hidrográfica. Y que las actuaciones que puedan ser objeto de un procedimiento de colaboración público-privada, para la financiación, gestión de la inversión, construcción y explotación de instalaciones de saneamiento y depuración, cuenten con el informe de viabilidad y las especificaciones de la guía técnica, que deberá ser sometido a la consideración del Comité de Autoridades Competentes (CAC) de la Demarcación Hidrográfica [A045, A047].

Por último, se considera que la propuesta pasa por que la DGA defina los criterios que han de regir para designar las obras de saneamiento y depuración de interés general del Estado [A001b, A021]; criterios que han de ser equitativos, objetivos y deben tener en cuenta los instrumentos de planificación anteriores y los compromisos adquiridos en el marco de los mismos, siempre que estos se alineen con los objetivos de priorización de las actuaciones previstos en el OG1 [A001b], y con una asignación competencial por medio de criterios en el OG2 [A021].

Respuesta. Las colaboraciones público-privadas se rigen por su legislación específica, teniendo procedimientos con particularidades diferentes a los que rigen la cooperación entre administraciones, que es el ámbito en el que se centra el Plan. La reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general busca establecer criterios objetivos que definan cuándo una obra puede ser declarada de interés general. Estos criterios son participados, por lo que las administraciones competentes tienen capacidad de hacer contribuciones de manera general y supervisar los mismos, sin necesidad de establecer procedimientos de aprobación individual en órganos colegiados.

OTRAS CONTRIBUCIONES (CÓDIGO. OG3.3)

Algunas administraciones hidráulicas hacen llegar listados de obras declaradas de interés general y pendientes de actuación, solicitando que sean tenidas en cuenta para su intervención por parte del Estado [A024, A048]. Así mismo, se solicita que no se encomiende la ejecución de las depuradoras ya declaradas de interés general del Estado, posibilitando que sea otra institución, sociedad, o agencia sin las incompatibilidades manifiestas que presentan las Confederaciones Hidrográficas para la ejecución de estas actuaciones la encargada de realizar dichas obras [A058].

Respuesta. Las propuestas del Plan con respecto a futuras reformas jurídicas, establecen principios que serán tenidos en cuenta y cuyo proceso de redacción y entrada en vigor se dilatará lo suficiente en el tiempo como para que los casos singulares hayan variado. La implementación de dicha reforma contará en todo caso con plazos razonables para garantizar la seguridad jurídica de todas las actuaciones.



En el marco legal del Plan DSEAR falta mencionar los Reales Decretos de traspasos de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas, entre la legislación principal que aplica [A032].

Respuesta. Las materias de depuración, saneamiento y reutilización no son de competencia estatal, por lo que no hay Reales Decretos que puedan traspasar estas competencias.



OG4. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA E INTEGRAL EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, REGENERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Las contribuciones recibidas respecto al OG4 se han analizado, valorado, y respondido razonadamente a todas ellas. La argumentación completa tanto de las contribuciones como de las respuestas puede encontrarse a continuación, a lo largo de este capítulo.

Como consecuencia de la información y de la consulta pública, se han introducido en el documento post consulta pública del Plan DSEAR los siguientes cambios:

- Aclaración sobre la necesidad de impulsar medidas de eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento y reutilización de aguas residuales, a través de instrumentos más específicos al margen de la implementación de los planes hidrológicos.
- Consideración del ahorro energético en el ciclo completo del uso del agua, desde la regeneración hasta la reutilización en el punto final de uso.
- Incorporación de las categorías consideradas para las emisiones GEI en los procesos de tratamiento de aguas residuales urbanas e industriales.
- Consideración de los efectos positivos que el ahorro y la eficiencia energética tienen en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), incorporando varias menciones en el texto y un nuevo apartado 3.4.4. *Impulsar la reducción de emisiones GEI mejorando los procesos de las instalaciones.*
- Eliminación del texto correspondiente a los instrumentos de apoyo Fit y FiP, al estar actualmente en desuso.
- Eliminación de las referencias del texto que aluden a la necesidad de que la estruvita sea reconocida como subproducto, y mención del Reglamento (UE) 2019/1009 que la reconoce como fertilizante y establece disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, modificando los Reglamentos (CE) nº 1069/2009 y (CE) nº 1107/2009 y derogando el Reglamento (CE) nº 2003/2003.
- Eliminación de las horquillas de consumo, al depender estas de la calidad del agua residual a tratar, de los procesos empleados para su tratamiento, del grado de tratamiento y del tamaño de la depuradora.
- Referencias a acciones y proyectos llevados a cabo en materia de eficiencia energética e integral vinculada a los procesos de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
- Adición de texto aclaratorio sobre la generación de biogás en los procesos de digestión anaerobia y las diferencias existentes entre el tratamiento fiscal dado al empleo de este en comparación al biometano.
- Mayor peso y mención a los lodos de depuración como subproducto para su empleo en suelos agrícolas, y a los trabajos que desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se están preparando sobre la fertilización de suelos agrícolas ya que contempla los lodos de depuración y los condicionantes que deben ser tenidos en cuenta en su aplicación.



- Alusión a los posibles efectos de los contaminantes emergentes incluyendo los medicamentos y los productos de higiene personal sobre el suelo y los cultivos, tanto en la aplicación del agua de riego como en otros usos.
- Mención al impulso de tecnologías de tratamiento de bajo consumo energético en pequeñas poblaciones.

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto al OG3, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienza por "OG4".

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL OG EN EL PLAN DSEAR Y EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS (CÓDIGO. OG4.1)

En general, **se ha valorado positivamente la inclusión dentro del Plan DSEAR de esta temática y del planteamiento de propuestas asociadas.** Se alude a la necesidad de continuar con la mejora de la eficiencia energética tanto en los bombeos como en las plantas depuradoras. En el marco de la economía circular, el aprovechamiento del biogás en las plantas con sistemas de cogeneración también se recibe con un gran interés, así como la utilización del fango como fertilizante en la agricultura procedente de depuradoras urbanas con los tratamientos y controles necesarios, para su aplicación al terreno [A007, A011, A024, A032, A038], sugiriéndose también la posibilidad de utilizar este producto en la mejora de los suelos en cubiertas forestales o en repoblaciones [A024].

Por el contrario, existen alegaciones en las que aun reconociendo las ventajas y aspectos positivos que este objetivo de gobernanza pueda tener en los servicios e infraestructuras de saneamiento y depuración, y a pesar de compartir plenamente el diagnóstico y la aproximación respecto a este eje del Plan DSEAR, consideran que es **difícilmente abordable y que se queda al margen de la planificación hidrológica**, por lo que su puesta en marcha no puede hacerse desde la implementación de los planes hidrológicos, sino que requieren de instrumentos más específicos que deben abordarse desde actuaciones mucho más específicas y sectoriales, que trascienden la planificación hidrológica [A001b]. Se indica que medidas como la determinación de la huella de carbono en las EDAR, la minimización de emisiones, la compensación de CO₂ o el fomento de tecnologías basadas en la naturaleza, requieren de programas específicos que permitan a los operadores públicos alinearse de manera efectiva en la estrategia de lucha y adaptación contra el Cambio Climático.

Respuesta. De acuerdo con la complejidad que se cita en las contribuciones, a pesar de la conveniencia de impulsar la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento y reutilización de aguas residuales, su aplicación no puede hacerse sólo desde la implementación de los planes hidrológicos, sino que se requieren instrumentos más específicos. Concretamente, hay medidas como las citadas en la contribución, que requieren su puesta en práctica mediante otras planificaciones sectoriales. Por ello, el documento post consulta pública del Plan DSEAR Incorporará una alusión a estas cuestiones.

Por otro lado, son varias las contribuciones que hacen referencia a las **horquillas de consumo** en la potabilización y depuración (Página 99 del Plan DSEAR), solicitando que estas horquillas sean eliminadas ya que dependen de la calidad del agua residual a tratar, de los procesos empleados para su tratamiento, del



grado de tratamiento y del tamaño de la depuradora, por lo que la amplitud de la horquilla no tiene relación con un margen de mejora [A016, A025, A042, A052]. Por otro lado, se recomienda que cuando se gestione un elevado volumen de agua con bajas concentraciones de contaminantes, se utilice como criterio para medir la eficiencia energética (por ejemplo, cuando se habla de la optimización de la aireación de las depuradoras) los kw/ KgDQO eliminada, y no Kw/m³ [A028].

Respuesta. Las horquillas de consumo dependen de una variedad de factores, tal y como se indica en las contribuciones recibidas; por ello, y conscientes del error, se rectifica esta información en el documento post consulta pública del Plan DSEAR y se eliminan las horquillas de consumo.

CONTRIBUCIONES VINCULADAS AL OBJETIVO DE GOBERNANZA 4 (CÓDIGO. OG4.2)

En lo relativo a las propuestas concretas desarrolladas dentro de este objetivo de gobernanza, son varias las temáticas que han suscitado un mayor interés, haciéndose alusión a ellas en muchas de las contribuciones recibidas.

Modificación del marco normativo para reconocer como subproductos valorables algunos de los generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización (Subcódigo. OG4.2a)

Respecto a esta propuesta, son muchas las contribuciones que se refieren a ella [A016, A021, A023, A025, A026, A030, A042, A045, A047, A052, A058].

De todo lo vinculado a esta propuesta, el uso de la **estruvita** es la que ha generado un mayor interés, aludiéndose incluso a un proyecto LIFE que demostró la viabilidad técnica de esta producción (Proyecto PHORWATER: *Integral management model for Phosphorus recovery and reuse from urban wastewater*), instalándose un equipo a escala industrial para la recuperación de estruvita [A023].

Respuesta. Aprovechando la información indicada en las contribuciones, se ha optado por añadir esta información al documento post consulta pública del Plan DSEAR, junto con ENRICH, que se trata también de otro proyecto LIFE con una temática similar. De esta forma se deja constancia de la viabilidad técnica de la producción de estruvita a través de su demostración a escala industrial.

Son muchas las contribuciones que aluden a la necesidad de eliminar las referencias de que la estruvita sea reconocida como fertilizante, ya que esta será reconocida como tal en cuanto se modifique el Reglamento (UE) 2019/1009 en la próxima revisión prevista a inicio del 2022, por lo que solo cabe ajustar la actual legislación a dicha actualización [A016, A025, A042, A052]. Este Reglamento se publicó el 5 de junio de 2019, y establece disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, modificando los Reglamentos (CE) nº 1069/2009 y (CE) nº 1107/209 y derogando el Reglamento (CE) nº 2003/2003. A pesar de que el Reglamento se aplicará a partir del 16 de julio de 2022, algunos artículos ya están teniendo que ser aplicados desde el 16 de abril de 2020.

A su vez, el Joint Research Centre (JRC) de la Comisión Europea emitió un informe sobre el estudio que explotaba el marco legal para la fabricación y comercialización de productos fertilizantes seguros y efectivos específicos derivados de desechos biogénicos y otras materias primas secundarias. Específicamente, se han evaluado tres categorías de materiales fertilizantes: sales y derivados de fosfato precipitados; materiales de oxidación térmica y derivados (CENIZA); materiales de pirólisis y gasificación (BIOCHAR). Por ello, se propone mencionar en alguno de los párrafos del Plan DSEAR este Reglamento [A016]. Además, no se considera que ningún otro producto valorizable pudiera tener problema de reconocimiento en la actualidad, por lo que no



sería necesario ningún instrumento legal diferente al que ya entrará en rigor mencionado anteriormente, o a la consideración de las obligaciones que establece el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [A030].

Respuesta. De acuerdo con la entidad que ha presentado la contribución, es necesario eliminar las referencias acerca de que la estruvita sea reconocida como fertilizante, ya que como se ha indicado este reconocimiento viene dado a través del Reglamento (UE) 2019/1009. En aras de rectificar este error, se ha procedido a eliminar dicha referencia en el documento post consulta pública del Plan DSEAR.

Relacionado con este mismo tema se alude a la necesidad de facilitar su utilización con medidas exigentes de protección ambiental, pero adecuadas y proporcionadas a sus características y, en todo caso, viables en su implementación, en particular, por parte del sector agrario [A026].

Respuesta. De acuerdo con lo mencionado, y tal y como deja constancia el documento, somos conscientes de la necesidad de compatibilizar su uso con la protección ambiental, por lo que consideramos que esta cuestión queda suficientemente recogida en el borrador del Plan DSEAR puesto a consulta pública.

En segundo lugar, desde el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023], se menciona la necesidad de acotar los supuestos en los que sería de interés fomentar la recuperación de estruvita, pues la obtención de estruvita a partir de los lodos de las EDARs urbanas que ya se destinan a agricultura reduciría el contenido en fósforo de estos y por tanto su interés agronómico, lo que requerirá que el agricultor tenga que complementar el fósforo mediante abonado mineral al ser el nitrógeno y no el fósforo el nutriente que determina la dosis máxima de aplicación. Se menciona que todo ello conllevará unos sobrecostes innecesarios tanto al sistema de depuración como al propio agricultor, en beneficio de la industria química, aparte de contradecir el supuesto de “quitar primero para poner después” que el propio documento considera poco coherente con el incentivo a la economía circular.

Se considera también que el Plan DSEAR debería incluir alguna medida para considerar no sólo la estruvita como subproducto generado sino todos los subproductos que se deriven de los **lodos de depuración** y que puedan suponer una enmienda orgánica para el suelo [A013, A016, A025, A048] dada su viabilidad técnica, económica y una parte importante medioambiental. Se considera que a este tema no se le ha dado la importancia que merece dentro del Plan. Se dice que, el lodo de por sí, sin sufrir transformación industrial y con un adecuado tratamiento ya es una fuente de nitrógeno y fósforo, lo que es importante a la hora de realizar un balance de impacto ambiental, sin menospreciar ninguna alternativa. Se cree que en la actualidad se está gestando un clima en contra de la aplicación agrícola de los lodos que en España supone el 80% de la producción, no existiendo alternativas técnico-económicas para la misma, por lo que se demanda una mayor implicación de la administración que defienda la gestión agrícola de los lodos en el marco de la economía circular ante la existencia de suelos carentes de materia orgánica y el posible riesgo de desertización, así como en avanzar técnica y científicamente en la garantía de evitar impactos adversos en el medio ambiente y la salud humana [A016, A048].

Alineado con algunas de las ideas citadas anteriormente, algunos comentarios apelan a la falta de alusión en el Plan DSEAR a aspectos relacionados con los **lodos de depuración** que son el gran problema de las depuradoras, especialmente en el actual escenario de cambio de legislación que está endureciendo cuando no prohibiendo la aplicación agrícola que es la única salida ambientalmente sostenible para España y toda la



cuenca mediterránea [E068, E071, W001, W013]. Se cree que los lodos requieren la dedicación de recursos y esfuerzos para su correcta gestión, ya que suponen actualmente el cuello de botella de la depuración y no se les presta atención en el presente Plan.

Respuesta. Se coincide con la entidad que ha presentado la contribución acerca de la falta de atención que se pone en el documento a los lodos de depuradora y a su utilización como fertilizante, a costa de incidir demasiado en la estruvita y su poder como producto fertilizante. Por ello, el documento post consulta pública del Plan DSEAR contiene un inciso sobre este tema, tratando los lodos procedentes de las depuradoras como fuente de nutrientes. Además, se menciona que estos no sufren una transformación industrial y que con un adecuado tratamiento es posible su uso en suelos agrícolas que carecen de materia orgánica, lo que puede conllevar a resolver los problemas de riesgo de desertización y contribuir a los principios de economía circular.

Por otro lado, se ha optado por mencionar en el documento del Plan DSEAR el borrador de Real Decreto que desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se está preparando sobre la fertilización de suelos agrícolas ya que contempla los lodos de depuración y los condicionantes que deben ser tenidos en cuenta en su aplicación.

Se propone que se evalúe previamente el riesgo, teniendo en cuenta entre otros aspectos la translocación de sustancias peligrosas a alimentos y ecosistema, poniendo como referencia el hallazgo que el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) ha hecho de sustancias tóxicas como el bisfenol A o la mezcla de isómeros de nonilfenol en muestras de cereales (Albero et al, 2020). Este estudio concluye con la necesidad de avanzar en el conocimiento del efecto que tienen las prácticas agrícolas, tales como el uso de enmiendas orgánicas o agua reciclada, en los niveles de estos contaminantes [A058]. Relacionado con esto último, la Asociación Española de Normalización [A018] lista una serie de normas para la caracterización física y química de los lodos de depuradora y el muestreo de estos.

Respuesta. Más que una evaluación del riesgo, se comparte la apreciación de que es necesario avanzar en el conocimiento acerca de los efectos que tienen las prácticas agrícolas y el uso de los subproductos de la depuración en el medio ambiente, en concreto en los niveles de contaminantes en aire, agua y suelo. En este sentido, se considera necesario incrementar la monitorización de los terrenos agrícolas antes y después de las campanas de fertilización. Se introducirá una referencia a esta necesidad de mejora del conocimiento en el documento post consulta pública del Plan DSEAR.

Finalmente, son varias las alegaciones que mencionan la importancia de que el interés de estos productos y el esfuerzo por su reutilización se vinculen al interés del mercado en adquirirlos, lo que parte de la necesidad de un marco legal que los apoye, a través del impulso de políticas transversales respecto a la transición ecológica [A016, A024, A025].

Respuesta. Se coincide en que es relevante que todas estas medidas de valorización de los productos de la depuración de aguas residuales encuentren un marco legal e institucional de apoyo, como el que ya brinda la Estrategia Española de Economía Circular y otras iniciativas que surjan en el corto y medio plazo derivadas de otras políticas transversales relacionadas con la transición ecológica.

Del mismo modo, se solicita que la cesión o venta a terceros de los subproductos generados por las EDAR esté formalizada en un contrato entre las partes involucradas que determine las condiciones técnicas y



económicas de las operaciones acordadas (volumen, precios unitarios, certificación de productos, cobertura de riesgos, etc.) [A045, A047].

Respuesta. Estas acciones de las que se habla son en realidad prácticas habituales en EDAR, en particular en grandes aglomeraciones urbanas.

Así mismo, se sugiere que las EDAR dispongan de un sistema de control de producción, consumos y costes directos e indirectos y, en su caso, diferenciando las operaciones asociadas a la generación de los subproductos generados, así como de los “autoconsumos” y “albaranes de entregas-ventas” a terceros, que estarán integradas en un sistema de contabilidad analítica y/o financiera [A045].

Respuesta. Se coincide con la entidad que ha presentado la contribución en que para incrementar la transparencia sobre la recuperación de costes, se considera necesario la introducción de un sistema de control de producción, consumos y costes directos e indirectos y, en su caso, diferenciando las operaciones asociadas a la generación de los subproductos generados, así como de los “autoconsumos” y “albaranes de entregas-ventas” a terceros, que estarán integradas en un sistema de contabilidad analítica y/o financiera”. Por ello, se ha optado por incorporar esta información en el documento post consulta pública del Plan DSEAR.

En relación a la consideración del producto “**agua de riego**” son muchas las contribuciones que se han recibido [A013, A021, A023, A024, A027, A058, E072, E093]. Respecto a lo que se indica en el Plan DSEAR de establecer una norma de calidad del agua de riego de cualquier origen de forma que fuera similar a la de las aguas regeneradas, se dice que en zonas con elevada contaminación por nitratos podría conllevar el tratamiento de las aguas subterráneas o superficiales para el riego, por lo que parece más adecuado que a la hora de establecer las dosis de fertilizante siempre se tenga en cuenta la concentración de nitratos en el agua de riego, fomentando la medición de los nitratos y el nitrógeno tanto en agua como en suelo e incluso el desarrollo de metodologías analíticas sencillas para obtener una estimación de su concentración de forma rápida y económica [A013]. También se alude a la idoneidad de establecer requisitos de calidad sanitaria del agua regenerada a todas las aguas de riego, con independencia de su origen [E067]. Por otro lado, se considera oportuno discriminar la utilización de aguas abajo y a los puntos de vertido de las aguas, entendiendo que carece de sentido llegar a unos estándares muy altos de nitrógeno y de fósforo si después se va a tener aguas abajo un uso agrario. Además, se suscitan varias dudas con respecto a quién realizará las analíticas del tipo de agua aportada y quién soportará esos costes [A021].

Se considera necesario también que se reseñen las exigencias y los aspectos agronómicas e hidráulicas que requiere el riego con aguas regeneradas y que no se reflejan en el Plan propuesto, así como los criterios que determinen la calidad del agua para ser utilizada en riego agrícola o en espacios verdes, sobre todo en el caso de distritos de riego con policultivo, en que la decisión aún es más compleja [A027].

Respecto a la posibilidad de establecer una norma de calidad de agua de riego de cualquier origen que incorpora condiciones de calidad semejante a los requeridos para la reutilización de aguas regeneradas, se considera fundamental [E067].

Respuesta. Se toma nota de las consideraciones realizadas respecto al agua de riego, como un producto que, con determinadas características de composición en nutrientes, podría prepararse en las plantas de tratamiento de las aguas residuales posibilitando la reutilización, no solo del agua, sino también de algunos nutrientes. Estas consideraciones serán trasladadas a las administraciones competentes en el marco de las propuestas presentadas en el Plan DSEAR respecto a este tema.



En la misma línea se denuncia que son muchas las depuradoras que no están realizando la regeneración de agua para su uso, exponiendo a los trabajadores a la posible transmisión aérea de cualquier patógeno. Por ello, se considera necesario que, desde el presente Plan, exista un compromiso de implicación de las Administraciones públicas, tanto regionales como locales, para fomentar la transparencia y participación en temas medioambientales, y favorecer la canalización de este tipo de reivindicaciones [E072].

Respuesta. Esta consideración queda fuera del ámbito, alcance y los objetivos del Plan DSEAR, por lo que animamos a la entidad que ha presentado la contribución a denunciar estos aspectos a través de las vías legalmente establecidas. Respecto a la necesidad de que exista un compromiso de implicación de las Administraciones públicas para fomentar la transparencia y participación en temas medioambientales, el Plan DSEAR es un ejemplo de ambas cosas en el ámbito de la administración pública del agua en la AGE.

Se echa de menos la alusión acerca de posibles efectos de los contaminantes emergentes [A027] o medicamentos y productos de higiene personal [A058] sobre el suelo y los cultivos, tanto en la aplicación del agua de riego como en otros usos, ya que es fundamental seguir la cadena agua-suelo-planta para garantizar la calidad de los productos. Los efectos de los contaminantes emergentes son poco conocidos y no sólo engloban productos farmacéuticos y sus metabolitos sino también microorganismos patógenos, algunos de ellos resistentes a los procesos de desinfección tradicionales.

Respuesta. Se comparte la apreciación de que deben tenerse en cuenta los posibles efectos de los contaminantes emergentes incluyendo los medicamentos y los productos de higiene personal sobre el suelo y los cultivos, tanto en la aplicación del agua de riego como en otros usos. Se ha optado por hacer alusión a estas cuestiones en el documento post consulta pública del Plan DSEAR y se trasladará esta necesidad de conocimiento a las administraciones competentes en el marco de las propuestas que tratan el agua de riego.

En la misma línea, se alude a que, tal y como parece derivarse de la lectura del documento del Plan, no deben compararse las técnicas de fertirrigación con el riego con aguas regeneradas [A027]. Algunas alegaciones consideran que es complicado realizar un tratamiento parcial de eliminación de nutrientes a una parte del caudal tratado y más sencillo la aplicación agrícola del lodo con los nutrientes eliminados [A042].

Relacionado con todo lo anterior, se alude a la necesidad de implementar tecnologías de la información y la comunicación (TIC), sensores y realizar el seguimiento de los sistemas de riego con aguas regeneradas. La detección en tiempo real de contaminantes en el agua, medición de nutrientes en el agua y, la utilización de tecnologías de riego inteligente, son herramientas que contribuyen a la seguridad en el uso de estas aguas y a su optimización, tanto técnica como económica y medioambiental [A027]. Del mismo modo, se alude a la ventaja del riego por goteo, para lo que en el caso de emplear aguas regeneradas se enfatiza la necesidad de una adecuada filtración por el riesgo de obturación física y biológica del sistema de riego [A027].

Respuesta. Se agradece la contribución presentada y se ha optado por introducir una mención al respecto en el documento post consulta pública del Plan DSEAR, en el punto en el que se habla de los sistemas de riego con aguas regeneradas.



Apoyo a la generación renovable en terrenos e infraestructuras asociadas a los procesos de depuración, saneamiento y reutilización, o producida en el tratamiento de fangos de las depuradoras (Subcódigo. OG4.2b)

El aprovechamiento del **biogás** en las plantas con sistemas de cogeneración es lo que mayor interés ha suscitado en las contribuciones recibidas [A016, A021, A028]. Algunas alegaciones se refieren también al excesivo fomento en el Plan DSEAR del uso del biometano en lugar del biogás [A016], lo que genera dudas sobre el futuro de las actuales cogeneraciones de las depuradoras que se cree que deben ser mantenidas en caso de que funcionen correctamente; ello es debido a su eficiencia y a las elevadas inversiones que aún no han sido amortizadas por las administraciones locales encargadas de su explotación [A016, A025].

En esta misma línea, se menciona la necesidad de establecer una modificación del régimen fiscal a la producción y utilización de biogás, ya que son muchas las explotaciones que se encuentran al límite en cuanto a la producción y uso de este, apoyando la biometanización e inyección de biometano en red, u otros usos, para evitar que se produzca un progresivo abandono de las instalaciones actuales [A016, A048].

En relación a esto, se propone también la eliminación de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución gasista, así como el impuesto al biogás inyectado o el impuesto especial de hidrocarburos para el biogás utilizado en inyección directa a la red o para uso en vehículos. Todo ello hace que la carga impositiva o de trámite que sufre el biogás sea equivalente a la de los combustibles fósiles y no tenga en cuenta sus ventajas ambientales [A016, A025, A048]. En esta línea, La Asociación Española de Normalización [A018] cita algunos documentos técnicos relevantes (normas) relacionados con estos aspectos.

Respuesta. Es importante diferenciar lo que se considera biometano (que normalmente se comercializa sólo a través de las redes gasísticas) de lo que es biogás, que es el generado en la planta y que se puede emplear en muchos usos con ventajas ambientales. Por ello se ha optado por introducir una serie de párrafos en el documento post consulta pública del Plan DSEAR, que aluden a distintos aspectos. Por un lado, respecto a que las plantas que cuentan con procesos de digestión anaerobia generan biogás que puede emplearse directamente en cogeneración de energía o en otros usos como calefacción o producción de agua caliente sanitaria, y que el biogás enriquecido y purificado se suele comercializar a través de las redes de distribución gasísticas y se conoce como biometano. Por otro lado, por sus ventajas medioambientales, el empleo del biogás y del biometano no puede tener un mismo tratamiento fiscal que el de los combustibles fósiles. En ese sentido, se incorpora en el documento del Plan DSEAR la propuesta de eliminación del impuesto al biogás inyectado y al impuesto especial de hidrocarburos para el biogás utilizado en inyección directa a la red o para uso en vehículos. Así mismo, se propone la eliminación de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución gasista. Todas estas consideraciones serán trasladadas a las administraciones competentes en el marco de las propuestas del Plan que abordan temas de su competencia.

Por otro lado, se alude a la necesidad de tener instalaciones de **procesos de digestión anaerobia y cogeneración** en depuradoras que traten más de 20.000 hab-eq [A025, A048] para mejorar la eficiencia energética, considerando la posibilidad de valorizar residuos mediante codigestión. Con el fin de alcanzar la viabilidad económica (actualmente se considera 100.000 h-e como límite inferior para su viabilidad), se considera que debería potenciarse el envío y la gestión centralizada de lodos de las instalaciones más pequeñas a las mayores en capacidad con el fin de rentabilizar los costes [A016]. Al igual que lo comentado anteriormente sobre la cesión o venta a terceros de los subproductos generados por las EDAR, en este caso se requiere también de mayor coordinación legislativa y mejora administrativa que facilite la implantación



del autoconsumo y, en su caso, la exportación de energía de las instalaciones. Para conseguir avances significativos en este ámbito es fundamental la resolución de las barreras normativas en cuanto a la relación con los agentes distribuidores de energía, así como en las autorizaciones de gestión de residuos [A048].

Respuesta. Se tiene en cuenta el comentario de que en general, sólo a partir de 100.000 h-e los procesos anaerobios son viables, por lo que en principio es en las grandes EDAR donde pueden promocionarse. Por ello se ha optado incluir en el documento post consulta pública del Plan DSEAR la solución propuesta en la contribución relativa a que en las plantas en las que por sus dimensiones no se cuenta con procesos de digestión anaerobios, esto podría suplirse mediante el envío y la gestión centralizada de lodos a otras instalaciones mayores donde sí se realicen estos procesos. En relación con la identificación y la resolución de las barreras normativas en cuanto a la relación con los agentes distribuidores de energía, así como en las autorizaciones de gestión de residuos, estas consideraciones se trasladarán a las administraciones competentes en el marco de las propuestas del Plan DSEAR que abordan temas de su competencia.

Impulso del ahorro de energía en los distintos procesos industriales que conforman el tratamiento y la depuración de las aguas residuales (Subcódigo: OG4.2c)

En líneas generales, se comparte la necesidad de continuar con la mejora de la eficiencia energética tanto en los bombeos como en las plantas depuradoras [A024]. Sin embargo, se alude a la falta de mención en el texto del Plan DSEAR al impulso de tecnologías de tratamiento de bajo consumo energético en pequeñas poblaciones [A058] o al ahorro de energía en la totalidad del proceso de reutilización, contemplándose en este punto el ciclo completo del uso del agua, desde la regeneración hasta la reutilización en el punto final de uso, para todas las medidas/actuaciones relativas al ahorro/eficiencia energética [A027].

Respuesta. Se ha optado por añadir una serie de textos aclaratorios en el documento post consulta pública del Plan DSEAR. El primero hace referencia al impulso de tecnologías de tratamiento de bajo consumo energético en pequeñas poblaciones, para lo que se alude a que la mejora de la eficiencia energética no debe limitarse a los grandes núcleos urbanos sino, por el contrario, atender especialmente a las pequeñas poblaciones. Es precisamente en ellas donde se producen más casos en los que las inversiones realizadas en depuración y saneamiento han fracasado debido a la falta de recursos de las corporaciones locales para su explotación y mantenimiento.

El segundo hace referencia al ahorro de energía en la totalidad del proceso de reutilización y la consideración del ciclo completo del uso del agua, para lo que se alude a que, en todo caso, la eficiencia energética debe abarcar el ciclo completo del uso del agua, desde la regeneración hasta la reutilización en el punto final de uso.

En cuanto a las medidas que se proponen para impulsar el ahorro de energía en los distintos procesos industriales que constituyen el tratamiento y la depuración de las aguas residuales, se han recibido también varias alegaciones. En primer lugar, desde la Oficina Española del Cambio Climático (OECC) del MITECO [A010] se valora positivamente la propuesta de realizar estudios sobre el **cálculo de la huella carbono**, informando que actualmente está vigente el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción, cuya inscripción es voluntaria, aunque se valora como criterio en la contratación pública.

Respuesta. Se agradece la información aportada y se tendrá en cuenta en acciones futuras impulsadas desde esta Dirección General del Agua. El hecho de que la inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción del MITECO se valore como criterio en la contratación pública es una



condición que se entiende interesante y que podría ser replicada en los contratos que puedan derivarse de las actuaciones objeto del Plan DSEAR.

La Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027] y la Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042] proponen que además de la huella de carbono se incluya también el cálculo de la huella hídrica y de la eficiencia energética alcanzada en cada etapa del proceso y en su conjunto, con el objetivo de poder analizar adecuadamente el binomio agua-energía.

Respuesta. Mientras que la huella de carbono se estima en prácticamente todas las instalaciones, con el conocimiento existente en la actualidad se deriva que la huella hídrica en depuración no es significativa. No obstante lo anterior, esta consideración será trasladada a las administraciones competentes en el marco de las propuestas del Plan que abordan temas de su competencia.

En segundo lugar, se comparte la necesidad de **apoyar a las administraciones en la elaboración de protocolos y normativa para la realización de auditorías de costes de operación en las plantas de depuración, saneamiento y reutilización de las aguas residuales**, y se sugiere que se establezcan unos KPIs (*Key Performance Indicators*) mínimos para su medición que sirvan como referencia para otorgar incentivos fiscales [A042], los cuales se propone que sean otorgadas a las administraciones competentes y no a los operadores, de forma que se asegure que si se logra una reducción del consumo energético, y con ello un ahorro en el coste energético, se traslade a la factura del agua [A028].

Respuesta. Se toma nota de la contribución realizada. La elaboración de protocolos y normativa para la realización de auditorías de costes de operación en las plantas de depuración, saneamiento y reutilización de las aguas residuales es una cuestión que actualmente no está avanzada. No existe una metodología clara de medida de la eficiencia, por lo que es necesario primero avanzar en este sentido y posteriormente introducir algún tipo de métrica que permita cuantificar esta variable.

En la misma línea se indica la posibilidad de establecer también un programa de auditorías de gestión energética de las EDAR que diagnostique e identifique las fortalezas, desviaciones o anomalías y evalúe las propuestas de mejora [A045].

Respuesta. Estas actuaciones que se mencionan en la contribución están implementadas en prácticamente todas las plantas de cierta envergadura.

También se consideran necesarias nuevas **líneas de financiación de I+D+i** para proyectos de generación eléctrica hidráulica en redes urbanas de saneamiento o la eliminación de trabas administrativas a, por ejemplo, la legalización de instalaciones de autoconsumo mediante dos o más tecnologías dentro de las plantas [A042, A052].

Respuesta. El establecimiento de nuevas líneas de financiación de I+D+i para proyectos relacionados con el agua es una cuestión que excede el alcance del Plan y las competencias de la administración pública del agua en la AGE. No obstante, en el marco de la colaboración que se mantiene con las administraciones competentes en ciencia y tecnología, se dará traslado de esta propuesta. También se tendrá en cuenta la contribución recibida para el documento de líneas estratégicas de I+D+i que se propone en el OG7, donde se tratará de fijar aquellas actuaciones demandadas desde la Administración pública del agua.



OTRAS CONTRIBUCIONES TRANSVERSALES A LOS CONTENIDOS DEL OBJETIVO DE GOBERNANZA 4 (CÓDIGO. OG4.3)

Aspectos no tratados para considerar en el marco del OG (Subcódigo. OG4.3a)

Son muchas las contribuciones que atendiendo al contexto general del OG4 proponen nuevas medidas o líneas de actuación para avanzar en la eficiencia de las plantas de depuración, saneamiento y reutilización. De este modo, se propone prestar atención a aspectos como: la renovación de las redes de saneamiento para reducir las infiltraciones y minimizar el porcentaje de aguas residuales que requiere bombeo y tratamiento en las depuradoras y, por tanto, energía [A051, A058]; **conducciones en saneamiento y drenaje**, en donde la estanqueidad tanto de las tuberías como de los accesorios que la componen, pozos, codo, etc. podría evitar riesgos tanto en la propia instalación como en los terrenos que la sostienen a los que de manera contraria podría llegar contaminación [E064]; promoción de las infraestructuras verdes frente a las infraestructuras convencionales [A051], o la búsqueda de una mayor eficiencia centrada en el ahorro energético que se puede alcanzar mediante la implantación de sistemas de control y digitalización [A016, A042, A045, A047] así como proyectos piloto o casos de éxito de gestión de EDAR, red de saneamiento, etc. [A045, A047].

Respuesta. Se agradecen las contribuciones recibidas respecto a nuevas medidas o líneas de actuación para avanzar en la eficiencia de las plantas de depuración, saneamiento y reutilización. No obstante, aspectos como la renovación de las redes de saneamiento para reducir las infiltraciones, la mejora de la estanqueidad de las conducciones en saneamiento y drenaje, la promoción de infraestructuras verdes así como la implantación de sistemas de control y digitalización en el parque de infraestructuras son cuestiones estructurales y de diseño de las plantas que exceden el alcance y contenido del Plan DSEAR, aunque se tendrán en cuenta en el diseño de las infraestructuras que se hagan por parte de la administración pública del agua en la AGE. Cabe apuntar también que la nueva Directiva de aguas potables (Directiva (UE) 2020/2184³⁷ que debe ser transpuesta en el plazo máximo de dos años, incluye nuevas exigencias respecto a la monitorización y reducción de las pérdidas en las redes; y que los sistemas de control y digitalización están implementados en la actualidad en prácticamente todas las plantas de cierta envergadura.

Se echa de menos a la hora de hablar de eficiencia energética e integral, la mención del sistema de saneamiento, de forma que en sistemas donde se gestiona un elevado caudal de agua de infiltración o de aguas pluviales, la mejora energética más eficiente sería evitar la entrada de estas aguas, por ejemplo, a través de medidas de drenaje urbano sostenible, o con un estudio muy detallado del funcionamiento de todo el sistema. En este sentido Aguas de Galicia [A028] alude al uso de una herramienta de estudio y análisis de esas situaciones, que está dando resultados muy satisfactorios, y que denominan “planes de saneamiento locales”. La Agencia Catalana del Agua [A011] menciona su programa de ahorro y eficiencia energética con el objetivo de descarbonizar el saneamiento mediante el autoconsumo energético de sus instalaciones con renovables y el incremento de la eficiencia energética en sus procedimientos. Como primer objetivo, se está trabajando para incrementar el parque de generación fotovoltaica, en diferentes instalaciones, con el objetivo final del 20% de la demanda a partir de fuentes renovables de origen propio para poder reducir el total de emisiones de CO₂ el año 2025.

³⁷ <https://www.boe.es/doue/2020/435/L00001-00062.pdf>



Respuesta. Se agradecen las contribuciones recibidas desde sendas administraciones hidráulicas, ya que son ejemplos de iniciativas exitosas que conviene conocer y analizar para extraer lecciones valiosas. Se incluirá en el documento post consulta pública del Plan DSEAR la información aportada por Aguas de Galicia acerca de los planes de saneamiento locales que incluyen un análisis muy detallado de los sistemas, así como la utilización de energías renovables en los sistemas de depuración por parte de la Agencia Catalana del Agua, que menciona su programa de ahorro y eficiencia energética

El Plan DSEAR se ha puesto el foco en promover la eficiencia energética e integral de las actuaciones de saneamiento, fundamentalmente en la componente de agrupación de vertidos de cada aglomeración y en la conexión con los sistemas de tratamiento (artículo 3 de la Directiva 91/271/CEE). Los sistemas urbanos de drenaje sostenible o la construcción de redes separativas para evitar los picos de contaminación puntual asociados al desbordamiento de sistemas de alcantarillado son temas en los que la AGE está trabajando en el marco de sus competencias, que son limitadas en las temáticas de la depuración, el saneamiento y la reutilización, a pesar de lo cual en las instalaciones que se ejecutan desde la AGE se tiene en cuenta la problemática de la recogida y tratamiento de las aguas pluviales. Por otro lado, el MITECO ha elaborado recientemente (octubre 2019) una Guía para el diseño de sistemas urbanos de drenaje sostenible como parte de los trabajos de adaptación al riesgo de inundación³⁸.

Por otro lado, se cree que en el contexto actual en el que el cambio climático es uno de los principales retos para España en materia de agua, junto con el proceso de transición energética, el Plan DSEAR podría ser un referente a nivel internacional de la integración de la energía solar fotovoltaica en la gestión del agua, concretamente en la depuración, reutilización, elevaciones de agua y desalación del agua, siendo un motor de transformación económica del territorio y generando un modelo de uso de agua sostenible a largo plazo [E070, W034].

Algunos de los comentarios están también relacionados con la Estrategia de **Infraestructura verde** española y promoción de estas infraestructuras frente a las convencionales, sobre todo en pequeñas poblaciones de la España Rural que no disponen de depuración. Se pone como alternativas el empleo de filtros verdes o *Phragmites spp*, mantenidas por medio de energía fotovoltaica que disminuya los costes. Todo ello podría contribuir al reto demográfico [W021, W023, W30].

Respuesta. Se agradece la contribución recibida y se es consciente de que integración de la energía solar fotovoltaica en la gestión del agua es una línea de trabajo que debe ser explorada en los próximos años en colaboración con las administraciones competentes en energía. Respecto a las infraestructuras verdes, no entra dentro del alcance del Plan DSEAR la promoción de proyectos concretos en esta materia en aglomeraciones urbanas, dado que el Plan está más enfocado a las aglomeraciones grandes que son generalmente las que ocasionan los mayores problemas de incumplimiento de la normativa comunitaria. No obstante lo anterior, se considera muy interesante el disponer de diferentes alternativas para la depuración de pequeñas aglomeraciones urbanas y las alternativas mencionadas se tendrán en cuenta en el marco del trabajo que la administración pública de la agua realiza en pequeñas aglomeraciones.

³⁸ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-adaptacion-riesgo-inundacion-sistemas-urbano-drenaje-sostenible_tcm30-503726.pdf



Otros (Subcódigo: OG4.3b)

La Asociación Española de Normalización [A018] establece un extenso listado de metodologías reconocidas para la determinación del rendimiento energético del proceso y para la implantación de medidas de mejora de la eficiencia energética y mecanismos normalizados para apoyar el sistema de garantías de origen de la energía que tienen una aplicación directa en los vectores energéticos generados en el proceso de tratamiento del agua.

Se mencionan también algunos proyectos de referencia para este objetivo de gobernanza, como AQUALITRAN [A028]. A través de este proyecto se ha desarrollado, entre otras cosas, una hoja de ruta específica en eficiencia energética para cada tipología de depuradoras existentes en Galicia y norte de Portugal.

Respuesta. Se agradece la información aportada y será considerada en el marco de las propuestas relativas a la innovación y la transferencia tecnológica, para indicar ejemplos de proyectos elaborados en este ámbito de la I+D+i en el sector del agua.

Muchas otras alegaciones proponen la modificación del texto relativo al OG4, de forma que se eliminen o maticen algunos contenidos reflejados en él [A010, A016, A025, A042, A052]. Parte de estas contribuciones han sido integradas en el borrador post consulta pública del Plan; las nuevas incorporaciones de texto pueden encontrarse en el documento en un color diferente al negro para favorecer su identificación y están referenciadas respecto a la entidad que ha propuesto la redacción.



OG5. MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS

Las contribuciones recibidas respecto al OG5 se han analizado, valorado, y respondido razonadamente a todas ellas. La argumentación completa tanto de las contribuciones como de las respuestas puede encontrarse a continuación, a lo largo de este capítulo.

Como consecuencia de la información y de la consulta pública, se han introducido en el documento post consulta pública del Plan DSEAR los siguientes cambios:

- Alusión a la definición de modelos de colaboración público-privada.

A pesar de que la mayor parte de las contribuciones no han derivado de forma directa en cambios en el documento post consulta, sí podrán ser consideradas en el marco general de la acción del Estado aplicado a la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización, así como en la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto al OG5, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienza por “OG5”.

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL OG5 EN EL PLAN DSEAR Y EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS (CÓDIGO. OG5.1)

Algunas de estas cuestiones aluden a la **especificidad del ciclo urbano del agua** y avanzan propuestas o consideraciones sobre la financiación en este sector. En esta línea, se anima al Gobierno de España a adoptar iniciativas específicas sobre la problemática del saneamiento y la depuración, armonizando los criterios de prestación de estos servicios [A001b], estableciendo un marco armonizado de formación de los precios públicos de los servicios de agua urbana que son competencia municipal [A025], o incluso mediante la creación de un regulador único como garante de solidaridad interterritorial [A009]. También se propone que se incluyan incentivos a la inversión en mejora de eficiencia del abastecimiento urbano bajo el criterio del uso racional y solidario de los recursos hídricos [A022] y, por otra parte, que se implementen líneas de ayuda estatales que promuevan la mejora del pretratamiento, la adopción de las mejores técnicas disponibles, y el seguimiento y control de los vertidos industriales -en particular, los que se hacen al sistema general de saneamiento- y de otros sectores, aplicando tarifas por depuración en función de la carga contaminante del vertido [A026].

Alguna entidad alegante solicita que se incluya en el Plan la necesidad de realizar reformas legislativas necesarias en el sector para la mejora de las capacidades financieras de las administraciones gestoras; así como un análisis de todos los costes que están relacionados con los servicios del agua y las inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa (eficiencia, depuración, etc.) [A048]. También se observa que, más que una mejora de la financiación, lo que se proponen son cambios tributarios, sin hacer propuestas concretas sobre el modelo de financiación [E078].



Son varias las contribuciones en las que se alude a las peculiaridades de las **pequeñas poblaciones** como condicionante a ser tenido en cuenta en el marco de la reforma legislativa [A013], considerando la promoción de la reagrupación de entes locales para generar economías de escala. [A025]. Se solicita que se identifiquen núcleos de población o actividades dispersas sin adecuado control de vertidos, que se aborden acciones inmediatas y se facilite su financiación, incluso con ayudas de carácter estatal. [A026].

En otro orden de cosas, se solicita la **inclusión en la base de datos nacional de planes hidrológicos PH-Web contenidos más detallados** sobre la información financiera de las medidas (entes financiadores, evolución del grado de ejecución, situación de los expedientes, figuras tarifarias, ingresos generados y grado de recuperación de costes, etc.), así como su vinculación al Portal web de Contratación del Estado [A045, A047].

Finalmente, se solicita que se considere la incorporación de requisitos y criterios relativos al impacto de género de las medidas [A043].

Alguna entidad alegante solicita que se incluya en el Plan la necesidad de realizar reformas legislativas necesarias en el sector para la mejora de las capacidades financieras de las administraciones gestoras; así como un análisis de todos los costes que están relacionados con los servicios del agua y las inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa (eficiencia, depuración, etc.) [A048]. También se observa que, más que una mejora de la financiación, lo que se proponen son cambios tributarios, sin hacer propuestas concretas sobre el modelo de financiación [E078].

Respuesta. Se agradecen las contribuciones recibidas. La posibilidad de implantar un regulador único del ciclo urbano del agua y la propuesta de armonizar precios es una demanda reiterada del sector que ya ha sido objeto de discusión en sede parlamentaria. Son propuestas de enorme interés pero que exceden el alcance y contenido del Plan DSEAR, el cual busca poner en marcha propuestas en el ámbito de la administración pública del agua que permitan solucionar los incumplimientos de la normativa comunitaria en materia de depuración, saneamiento y reutilización, además del cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua. Este alcance del Plan no es incompatible con que el MITECO esté trabajando en esta temática. Un ejemplo de ello es la Mesa del Ciclo Urbano del Agua, auspiciada por el MITECO y en la que participan las entidades del sector, cuyo objetivo es seguir avanzando en la solución de todas estas cuestiones en colaboración con las administraciones competentes y los agentes sectoriales.

Se está plenamente de acuerdo con las contribuciones recibidas en las que se alude a la consideración de las pequeñas poblaciones. En efecto, las propuestas de mejora del marco financiero que avanza el Plan DSEAR también son válidas para afrontar sus problemas específicos. Los convenios de colaboración y las subvenciones son instrumentos válidos para apoyar específicamente a las entidades locales cuando así lo aconsejen razones socioeconómicas y de equidad y equilibrio territorial. Un ejemplo del trabajo del MITECO en esta línea es la propuesta presentada a la Comisión Sectorial de Medio Ambiente el pasado 18.12.2020 de “bases y criterios para la regionalización del plan de saneamiento y depuración para aglomeraciones menores de 5000 h-eq. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, se pretende incluir una inversión denominada “Plan de saneamiento y depuración para aglomeraciones menores de 5.000 habitantes equivalentes” con el objetivo de habilitar fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para que las Comunidades Autónomas y otras entidades puedan llevar a cabo inversiones en saneamiento y depuración. Las CCAA realizarán una convocatoria de ayuda bajo la modalidad de



conurrencia competitiva, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto a la solicitud de incluir datos financieros de las medidas de los planes hidrológicos en PH-Web, se indica que parte de los datos solicitados ya están incorporados en la aplicación, y que se está habilitando un módulo específico para incorporar todos los expedientes de contratación pública asociados a las medidas de los planes. La aplicación está en permanente actualización y es voluntad de la DGA continuar ampliando los contenidos puestos a disposición de los agentes interesados y del público en general.

Finalmente, respecto a la incorporación de criterios de priorización relativos al impacto de género de las medidas, se indica que dada la naturaleza del Plan DSEAR, centrada en arbitrar los mecanismos que posibiliten primeramente la ejecución de las medidas de depuración, saneamiento y reutilización necesarias para cumplir con nuestras obligaciones comunitarias, no es posible incluir criterios de género en la selección de las medidas. Los criterios sociales ya incluidos, diseñados para contribuir al desarrollo de los municipios más desfavorecidos y al equilibrio territorial y a la estabilidad demográfica, permitirán priorizar las zonas donde se invertirán los recursos públicos, de los que se beneficiarán ambos géneros puesto que los problemas relacionados con las temáticas del plan no tienen género.

MEJORA DE LA EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (CÓDIGO. OG5.2)

En general, el conjunto de contribuciones expresa un apreciable grado de coincidencia con el diagnóstico en cuanto a la necesidad de mejorar la eficiencia presupuestaria -también la de garantizar la correcta aplicación del principio de recuperación de costes- [A015, A032, E079] aunque desde perspectivas diferentes.

Algunas entidades destacan el problema de la lentitud de los procesos de contratación y reclaman medios técnicos y humanos suficientes y cualificados para tramitar de manera ágil y eficaz los expedientes de contratación [A016]. En otras contribuciones se solicita activar fórmulas de **colaboración público-privada** [A025] para superar las limitaciones causadas por el ajuste fiscal y realizar las actuaciones comprometidas [A005, A009, A052]; así como encontrar adecuadas soluciones económico-financieras para cumplir los objetivos ambientales que no olviden la internalización de los costes de explotación y amortización de obras públicas [A048]. Se entiende, además, que las Sociedades Estatales pueden ser un mecanismo útil para la definición de modelos de colaboración público-privada, incluyendo una mención explícita de que están habilitadas para firmar este tipo de convenios [A042, A052]. También se sugiere promover determinadas figuras colaborativas como la "titulación de los derechos de crédito del gestor de la infraestructura" o las instituciones de inversión colectiva y/o transferencias de capital (subvenciones) [A048].

El esquema de asignación de medidas a los diversos organismos de la Administración General ha despertado poca controversia. Una cuestión alegada es que, en la eventualidad de que la Comunidad Autónoma participe en la financiación, debe también poder participar en la decisión [A032]. Se sugiere, igualmente, que la **disponibilidad de fondos europeos** se considere como elemento de modulación del principio de recuperación de costes, no como criterio para la asignación [A023]. También se propone que las actuaciones destinatarias de fondos comunitarios pudieran ser propuestas por el Comité de Autoridades Competentes, tomando especialmente en consideración el nuevo fondo europeo de Recuperación y Resiliencia (RFF), así como las condiciones de recuperación de costes que deben cumplir las entidades que prestan los servicios [A025].



En el contexto del mejor empleo de los fondos europeos, se alude a la necesidad de abordar determinadas deficiencias de funcionamiento de las **Sociedades Estatales**, identificadas por el Tribunal de Cuentas, para que pueda aplicarse de manera adecuada el principio de recuperación de costes de los servicios del agua [A015]. También se expone que la ejecución a través de las Sociedades Estatales está muy constreñida por las restricciones impuestas en el clausulado de los convenios, lo que encarece la inversión final sin aportar mayor agilidad ni acortamiento de los plazos de cumplimiento de las obligaciones [A032]. En otras contribuciones se apuesta por potenciar el papel de las **Confederaciones Hidrográficas** -mejorando su dotación de recursos humanos y sus presupuestos, en particular, para la ejecución de Obras de Interés General [A021]- y limitar el de las Sociedades Estatales [A022], evitando así que se incrementen los pagos directos de los usuarios [A035]. Por último, se pide que se tenga en consideración el modelo de gestión por los usuarios, de éxito suficientemente acreditado y extendido, que habría de fomentarse previo establecimiento de criterios de solvencia [A056].

En algún caso, se considera improcedente que la responsabilidad en la ejecución de depuradoras de aguas residuales recaiga sobre el organismo de cuenca, que a su vez es el encargado de autorizar y controlar los vertidos y las propias instalaciones de depuración, incluso la apertura de expedientes sancionadores cuando sea preciso, funciones que se ven seriamente comprometidas en estos casos. Por ello se propone que el auxilio de la AGE se limite, en su caso, a la financiación, pero no a la ejecución de infraestructuras de depuración por parte de las confederaciones, máxime considerando la existencia de la sociedad estatal ACUAES, especializada en este tipo de proyectos y obras [A058].

Se propone en cualquier caso que, las inversiones derivadas de los programas de medidas se incorporen a los Presupuestos Generales del Estado con carácter vinculante y que se ejecute el gasto en su totalidad [A048] y que se reconsidere o reconduzca, en cualquier caso, la financiación estatal de aquellas obras de saneamiento y depuración que perdieran la consideración de Interés General [A023].

Respuesta. En relación con la propuesta de activar fórmulas de colaboración público-privada en la ejecución de infraestructuras para superar las limitaciones causadas por el ajuste fiscal y realizar las actuaciones comprometidas, efectivamente se trata de una línea de trabajo que podría aportar ventajas y en la que el MITECO está trabajando³⁹, aunque todavía en un estado inicial.

Respecto a la propuesta incluida en el borrador del Plan DSEAR de reasignación de medidas entre las distintas entidades que conforman la administración pública del agua en la AGE, su objetivo principal es asignar la ejecución de las medidas según criterios objetivos, racionales y participados, maximizando la eficiencia de los fondos públicos invertidos. La movilización de capital privado en apoyo de la acción del Estado es una opción de indudable interés que ya contempla el Plan DSEAR -fundamentalmente, a través de convenios con las Sociedades Estatales- y en la que hay decidida voluntad de progresar, mejorando y asegurando el marco técnico y jurídico de estos acuerdos. También hay plena conciencia en el MITECO de que debe lograrse una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación pública y se están adoptando iniciativas para ello, máxime ante la presión añadida que puede derivarse de la gestión de los fondos europeos extraordinarios. En relación a esto último, que además es una preocupación compartida

³⁹ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/sistema-espaniol-gestion-agua/03-informe-tematico-reorganizacion-fortalecimiento-admagua_tcm30-517269.pdf



en toda la AGE, el Ministerio de hacienda está trabajando en establecer los mecanismos y en aportar los recursos humanos y técnicos que permitirán una gestión en tiempo de las ayudas europeas⁴⁰.

La intención es dar el mejor empleo a todas las herramientas disponibles, sin olvidar la coordinación y necesaria cooperación a todos los niveles con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales (OG2). En cualquier caso, no se trata de privilegiar un organismo ejecutor sobre otro sino de buscar el campo adecuado de actuación de cada uno de ellos. En este contexto, no parece oportuno aludir a potenciar el empleo de las Confederaciones frente a las Sociedades Estatales como medio de no aumentar los pagos de los usuarios. Si se demuestra la conveniencia de una exención a la aplicación del principio de recuperación de costes, debe serlo por razones socioeconómicas objetivas, con independencia de quien ejecute o financie.

Estando de acuerdo en que los fondos europeos deben ser modulados y dirigidos a las medidas más necesitadas de financiación pública, se reitera la conveniencia de mantenerlo también como criterio de asignación por las razones apuntadas en el documento del Plan. A este respecto, recordar que según la jurisprudencia, no son susceptibles de recuperación (resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de marzo de 2014).⁴¹

RECUPERACIÓN DE COSTES (CÓDIGO. OG5.3)

Cuestiones generales (Subcódigo. OG5.3a)

Algunas entidades abogan por proponer una reforma integral y ambiciosa de todos los aspectos económicos relacionados con el uso del agua, que consideran en buena medida alineada con los **principios orientadores propuestos en el Plan DSEAR**, asegurando la adecuada contribución de los usuarios a la mejora de las masas de agua y evitando discrecionalidad en las excepciones [A015]. Por el contrario, otras la consideran inadecuada y contradictoria, por eliminar la responsabilidad del Estado en la ejecución de actuaciones a la vez que pretende introducir nuevos tributos [A038] o directamente consideran la reforma innecesaria y guiada por un afán recaudatorio, al considerar que el actual régimen económico-financiero ya cumple con el principio de recuperación de coste del agua [A020]. En esta línea de contener la carga tributaria sobre los usuarios se han presentado propuestas como la solicitud de dar una valoración tributaria positiva a acciones de los usuarios encaminadas a la buena gestión de los recursos hídricos dado que el coste ambiental debe corresponder a toda la sociedad [A021] o la de limitar los costes soportados por los usuarios a los de gestión técnica, dejando los derivados de la gestión del dominio público hidráulico a cargo de los Presupuestos Generales del Estado [A020].

Otras alegaciones abundan en los problemas ya apuntados de **distribución de los costes** y justificación de las exenciones. En definitiva, se requiere clarificar a quién y cómo deberían imputarse las inversiones recuperables y los costes de explotación [A040]. En alguna contribución se llama la atención sobre la necesidad de considerar en el reparto de costes la eventualidad de que un usuario destacado desaparezca (se menciona el caso del Guadalopec) [A031]. Por otra parte, deben evaluarse adecuadamente los motivos que han llevado al deterioro de las masas de agua, ponderando el reparto del coste de los tributos entre usuarios directos e indirectos [A056]. También se solicita que se incluyan la extracción de agua y contaminación difusa de origen agrario como presiones objeto de la recuperación de costes y que las

⁴⁰ <https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17345.pdf>

⁴¹ <https://www.fiscal-impuestos.com/files-fiscal/NFJ054005.pdf>



eventuales excepciones sean claramente justificadas [A015]. Por último, se reclama el auxilio técnico a la Administración para evaluar los costes e inversiones necesarios para el cumplimiento de la normativa en el Sector Urbano y las fórmulas de recuperación [A048].

Algunas entidades consideran correcto y moderno el actual régimen económico-financiero dado que permite asignar los costes a los beneficiarios y actúa en pro del equilibrio de las inversiones y la eficiencia económica [A035]. Deben estudiarse quienes son los beneficiarios de cada actuación y las excepciones que pudieran aplicarse en función de criterios económicos y sociales [A035]. Se propone diseñar excepciones al principio de recuperación de costes considerando el mantenimiento de la estructura socioeconómica vinculada [A056] o, directamente, solicitando que se asegure la sostenibilidad del regadío, recordando que ya se pagan canon y tarifa [A021]. A la vez, se solicita dejar al regadío al margen del articulado del Plan DSEAR por caer fuera de su ámbito de análisis [A021].

Respuesta. Se agradecen todas las contribuciones recibidas respecto a los principios orientadores de una futura reforma del régimen económico y financiero del uso del agua y en concreto respecto a la temática de recuperación de los costes de los servicios del agua. Los principios orientadores que apunta el Plan DSEAR deben considerarse como una contribución a los trabajos de reforma del régimen económico-financiero que está llevando a cabo el MITECO y que permiten pulsar la opinión de los agentes interesados en el marco de esta consulta pública y recibir sus contribuciones. Frente a la opinión de que dicho régimen ya está definido adecuadamente y no necesita reforma, en el Plan se han puesto de manifiesto sus ineficiencias y la insuficiente capacidad recaudatoria, lastrando ambas la acción pública de la administración del agua en la AGE. Como se menciona en algunas contribuciones, es cierto que la DMA no obliga a que la recuperación de costes sea plena pero, a la vez, indica claramente que la política de precios del agua debe proporcionar los incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y la lentitud del progreso hacia el logro de los objetivos ambientales es prueba de que esto no está ocurriendo.

No es cierto que los costes ambientales deban ser cubiertos por la sociedad en su conjunto como beneficiaria de las medidas de objetivo ambiental en lugar de por los agentes causantes del deterioro. Cuestión distinta es que consideraciones socioeconómicas, de equidad o de equilibrio territorial, puedan aconsejar que se adopten exenciones. Se considera, por tanto, imprescindible avanzar en el conocimiento de los agentes responsables de las presiones, y de los impactos ambientales y económicos causados por la contaminación de las aguas. También es necesario determinar el grado de recuperación efectivo de las diversas componentes de coste y establecer las herramientas de recuperación idóneas, con un diseño que permita además clarificar bajo qué supuestos son aplicables las exenciones.

Algunas contribuciones sugieren la aplicación de cánones de carácter general, por ejemplo, establecer un canon del 1% sobre los ingresos netos de las tarifas de saneamiento y depuración obtenidos por las entidades distribuidoras de agua a los consumidores [A045, A047], o instaurar un canon estatal para el tratamiento y depuración de aguas que permita disponer de fondos ajenos a los presupuestos generales del Estado para financiar todas las actuaciones necesarias en España para el ciclo urbano del agua [E080].

Por otra parte, se indica que el Plan DSEAR dedica escasa atención a la cuestión de la conservación y operación de las infraestructuras y las dificultades de determinados entes locales para garantizar un correcto manejo y evitar daños ambientales, planteando la pregunta de si tales costes no pudieran ser objeto de declaración de interés general [A009]. Se considera que la mejora del esquema tarifario en relación con el canon de vertido unida a la mejora del régimen disciplinario es necesaria para la resolución de los



incumplimientos, dado que el sistema actual puede no incentivar la rápida ejecución de las medidas más eficaces, incluida la alternativa de conexión a sistemas generales con estándares de depuración mucho más exigentes y que sí repercuten dichos costes [A026]. También se apunta que el principio de recuperación de costes debería aplicarse a todo el ciclo de vida de la depuradora y no solamente a la fase de construcción, cuestión que se asocia a la creación de una tasa supramunicipal, autonómica, en el ámbito de cuenca o estatal que permita financiar estos costes y, en general, todo el sistema de saneamiento. Dicha tasa debería tener carácter finalista y redistributivo, incorporando criterios socioeconómicos [A058].

Finalmente, un grupo amplio de contribuciones inciden en los principios de carácter general -transparencia en la información, integridad en la recuperación de costes- que deben dar fundamento a la reforma:

- Alinear con los principios de gobernanza del agua de la OCDE: producir, compartir y actualizar datos e información consistente; asegurar marcos de gobernanza financiera eficientes y transparentes [A015].
- Mejorar el cálculo de todos los costes, compartir información, distribuir recursos y los costes de forma eficiente y oportuna, para mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos [A015].
- Arbitrar mecanismos para la incorporación plena del principio de recuperación de costes, evitando discrecionalidad en la asignación de obras realizadas por el Estado a uno u otro organismo para su elusión [A023].
- Diseñar tarifas que comprendan todos los gastos que origine la prestación de los servicios, inspiradas en los principios de unidad, igualdad, progresividad y suficiencia en un determinado ámbito territorial [A026].

Respuesta. Los costes de conservación y operación de las infraestructuras han de ser considerados tanto en el diseño de las medidas de saneamiento y depuración (como condicionante en la elección de las soluciones más adecuadas a las posibilidades técnicas y financieras del futuro operador), como en la formulación de las herramientas financieras y de recuperación de costes. Respecto a la posibilidad de que estos costes sean asumidos en el marco de una eventual declaración de Interés General, remitimos a lo ya expuesto en el marco del OG3 (interés general).

También debe manifestarse el acuerdo con los principios generales que deben fundamentar e inspirar la reforma: consistencia y transparencia de la información; eficiencia financiera y equidad en la inversión de los recursos públicos; integridad y completitud del cálculo de costes; objetividad en la asignación de costes; unidad, igualdad, progresividad y suficiencia del nuevo marco tributario.

Recuperación de costes. Reforma del régimen económico-financiero (Subcódigo. OG5.3b)

Las contribuciones en esta materia van desde consideraciones muy generales -tales como la simple constatación de que el establecimiento de principios rectores para una cobertura completa de costes en los servicios del agua va a requerir la modificación de la Ley de Aguas [A005, A025]- a propuestas o posicionamientos muy concretos sobre alguno o todos los tributos a reformar. Se considera que la reforma de este régimen requiere un estudio en profundidad y la colaboración de todos los agentes implicados [E074, E087].

Por otro lado, alguna entidad alegante establece que este objetivo de gobernanza solo tendría sentido en el presente Plan en el caso de que el único interés de la AGE sea el de modificar el actual régimen económico-



financiero -que en opinión de la entidad alegante ya está adaptado a la DMA y cumple con el principio de recuperación de coste del agua- con objeto recaudatorio para incrementar el gasto público en otras materias y objetivos medioambientales, sin poner el enfoque en la satisfacción de las demandas hídricas, que a juicio de la entidad alegante es lo que necesitan muchas zonas del país para su equilibrado y racional desarrollo socioeconómico [A020].

Se apela a la posibilidad de modificar el TRLA y Reglamentos para establecer los criterios a tener en cuenta en la definición de una estructura de costes, que defina un marco seguro y completo que permita alcanzar un nivel tarifario que garantice la completa recuperación de los mismos. Se reconoce que esta modificación es ambiciosa y que trasciende la implementación del Plan, lo que no contradice la necesidad de una reflexión al respecto con el ánimo de proponer soluciones al actual déficit tarifario, que conlleva el infraestructural [A025].

Un aspecto que ha despertado inquietud es el posible **riesgo de doble imposición**, prohibida por las normas básicas tributarias, por lo que, además de definir adecuadamente el hecho imponible, se reclama debate y negociación con las Comunidades Autónomas que ya disponen de cánones propios o están en vías de aprobarlos [A011, A016, A021, A028, A031, A038]. Son también muchas las contribuciones en las que se incide en el **carácter inequívocamente finalista** que deben adoptar los nuevos tributos, de modo que se asegure que terminan en manos de las administraciones encargadas de ejecutar y explotar las obras necesarias. Este carácter finalista se exige para el conjunto de los tributos de la reforma [A016, A021, A025, A048], para un eventual tributo ambiental general sobre el agua [A016] y para el nuevo impuesto sobre la contaminación difusa [A011, A013] que habría de destinarse a la instalación y explotación de tratamientos de eliminación de nutrientes [A016] o incluso al tratamiento de masas cuyo deterioro no tiene un causante justificado [A023].

No obstante, también se pone en evidencia que un **impuesto a fertilizantes y fitosanitarios** no ataja problemas focalizados y se añade que el borrador de Real Decreto de nutrición sostenible de los suelos⁴² puede ser una buena herramienta para el control del uso de los productos [A016], a la vez que se propone considerar el concepto de responsabilidad ampliada del productor (RAP) para evitar gravar al consumidor final. En otras palabras; no cambiar el principio *quien contamina paga por quien consume, paga* [A016]. En principio, un tributo de este tipo, además de no incluir a la contaminación difusa de origen ganadero, se expresaría en términos equivalentes al IVA, afectando a toda la cadena de consumo desde su puesta en el mercado hasta el consumidor final y podría plantear problemas de doble imposición si no se define bien el hecho imponible y, en todo caso, probablemente acabará en los tribunales [A028]. Dicho esto, la consideración de un tributo diferenciado para la contaminación difusa encuentra algunos apoyos frente a una eventual integración como hecho imponible en el canon de control de vertidos [A023, A025], integración que debería pasar, necesariamente por que el vertido difuso fuera objeto de autorización por parte del organismo de cuenca [A028]. Por último, también hay opiniones contrarias a que se haga cualquier alusión a este nuevo impuesto en el Plan DSEAR por considerar que no es el marco adecuado para su tratamiento [A021].

Por su parte, la opción de un **tributo general al agua** encuentra valoraciones positivas, siempre que sea finalista y garantice la gestión del ciclo integral y el derecho a disponer de una cantidad mínima [A013],

⁴² https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/participacion-publica/proyecto_rd_nutricion_sostenible.aspx



aunque también se solicita que se dé preferencia a la reformulación de los tributos ya existentes [A015], de manera que se eviten exenciones injustificadas a la recuperación de costes [A013, A028]. Con un tributo de este tipo, hay notable riesgo de entrar en colisión con los cánones autonómicos y se sugiere, cuando menos, esperar a que haya un pronunciamiento judicial sobre la compatibilidad de los cánones autonómicos con el canon hidroeléctrico [A028].

Respecto al resto de elementos tributarios, las contribuciones son escasas. Por una parte, se cuestiona la exclusión en los análisis del canon de ocupación, considerando que podría ser gravado por la ocupación del dominio público hidráulico necesaria para la realización del vertido. Sí parece adecuado modificar el alcance de la tarifa de utilización para someter expresamente a gravamen el uso de las instalaciones de saneamiento, depuración y reutilización [A028]. También se sugiere contemplar la oportunidad de desarrollar un canon de regulación para aguas subterráneas que podría ser igual de efectivo que el de aguas superficiales [A056]. También se sugiere una revisión sobre la recaudación de tasas y cánones de las Confederaciones Hidrográficas, ante la falta un criterio común de los trámites a seguir y de los sistemas utilizados lo que representa una carga administrativa elevada para las que emplean métodos poco automatizados [E085].

Respuesta. Se agradecen todas las contribuciones recibidas, que serán consideradas y ponderadas en el desarrollo de una reforma del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas, junto con el conjunto de informes y documentos que se generen en el proceso de consulta y dialogo con otras administraciones y agentes interesados. Se agradecen también las contribuciones de varias administraciones, en las que se manifiestan cautelas de orden legal, las cuales serán también tenidas en cuenta en el diseño de la reforma. Cabe recordar que Comunidades Autónomas y otros agentes interesados dispondrán de nuevas posibilidades de participación en diversos momentos de la elaboración del proyecto normativo, desde las consultas previas a la tramitación parlamentaria.

En cualquier caso, tal y como se recoge en el borrador del Plan DSEAR, la premisa de trabajo es que debe mejorarse la definición de todos y cada uno de los elementos de la obligación tributaria: naturaleza jurídica y finalidad de la tasa, ámbito territorial, hecho imponible, sujeto pasivo, devengo, periodo impositivo y plazo de ingreso, base imponible, tipo de gravamen y cuota tributaria, forma de cuantificación, beneficios fiscales, órgano competente y órgano beneficiado de la recaudación. En este proceso de definición se cuidará, especialmente, el encaje constitucional de los tributos de manera que se evite cualquier interferencia o doble imposición respecto a los actuales cánones autonómicos. Por otra parte, se asegurará el carácter inequívocamente finalista de los gravámenes contemplados en la reforma, sean los tributos actuales, un eventual tributo ambiental general sobre el agua o uno referido a la contaminación difusa, de modo que los fondos recaudados se destinen efectivamente a la protección y mejora del dominio público hidráulico, tal y como ya se afirma en el documento del Plan DSEAR.

En relación con el impuesto a fertilizantes y fitosanitarios, su propuesta deriva de que, de acuerdo con la experiencia después de dos ciclos completos de planificación hidrológica (más de diez años), los diagnósticos de los planes hidrológicos ponen de manifiesto que la contaminación derivada de los mismos es frecuente causa de mal estado de las aguas y del incumplimiento de los objetivos ambientales, además de encarecer los costes de tratamiento de potabilización. Dicho lo anterior, se está de acuerdo con las contribuciones recibidas que ponen de manifiesto la complejidad de una definición de este tributo y para definir un marco de actuación que sea capaz de incentivar un uso razonable y a financiar las acciones correctoras.



Finalmente, se reitera que es voluntad de la Dirección General del Agua el contar, tanto a través de los mecanismos establecidos reglamentariamente como de otras que se puedan establecer, con la participación de todos los agentes implicados en la futura reforma del régimen económico financiero de la Ley de Aguas, conforme a la manera habitual en la que este tipo de trabajos ha sido abordado por la administración pública del agua.



OG6. FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

Las contribuciones recibidas respecto al OG6 se han analizado, valorado, y respondido razonadamente a todas ellas. La argumentación completa tanto de las contribuciones como de las respuestas puede encontrarse a continuación, a lo largo de este capítulo.

Como consecuencia de la información y de la consulta pública, se han introducido en el documento post consulta pública del Plan DSEAR los siguientes cambios:

- Consideración dentro del marco de la propuesta sobre el estudio potencial de reutilización, de aspectos como la: identificación de amenazas y oportunidades que ofrece la reutilización desde la perspectiva de la lucha frente al cambio climático (mitigación y adaptación), o la posibilidad de implantar tarifas con el fin de aplicar principios de recuperación de costes, organización de usuarios, estructura de gestión de los usuarios, etc.
- Incluir entre los destinatarios de la campaña de comunicación para mejorar la percepción y la aceptación social del agua reutilizada, a los principales países consumidores de los productos agrícolas españoles.
- Matización acerca de la aplicación del Reglamento 2020/741, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua en la agricultura.
- Matización en el texto sobre la posibilidad de otros usos del agua reutilizada, por ejemplo, en el uso urbano y en aquellas situaciones en las que la oferta agrícola no sea eficiente.

Aquellas contribuciones que no han derivado de forma directa en cambios en el documento post consulta podrán ser consideradas en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales. Otras podrán ser consideradas a los efectos de análisis del potencial de la reutilización o para el establecimiento de prioridades, así como en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización o la integración del reglamento 2020/741 en la normativa española.

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto al OG6, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienza por "OG6".

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL OG6 EN EL PLAN DSEAR Y EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS (CÓDIGO. OG6.1)

Algunas contribuciones hacen referencia a la interrelación existente entre **la reutilización y la economía circular, tratado en el** borrador del Plan bajo el prisma más amplio del aprovechamiento integral de los residuos a través de la consideración de los lodos y sus derivados como producto y no como residuo [A005, A048]. Otras contribuciones ponen el acento en cómo se abordan las modificaciones normativas necesarias para el fomento de las aguas regeneradas [A032].

También se destaca la importancia de la reutilización para la planificación hidrológica, considerando que las propuestas pueden contribuir de forma significativa a mejorar el estado de las masas de agua mitigando la



presión por extracción de agua o por vertido de nutrientes [A038, A052] pero también para satisfacer demandas existentes y futuras en zonas regables, especialmente costeras [A020].

En algunas contribuciones se recuerda que **la reutilización puede tener finalidades distintas al riego agrícola** [A027, A042, E011, E066, E088], con especial atención a los fines ambientales, que van en beneficio de todos los ciudadanos [A013], los múltiples usos industriales posibles, considerando que en unos años el coste del agua regenerada puede ser competitivo y conviene incentivar estas líneas de estudio para estar preparados [A019, A026, A027, A039] y el riego en jardines privados [A026]. También se apunta de manera muy específica a la necesidad de fomentar la separación de aguas grises, blancas y negras, a escala doméstica, para lo que sería de ayuda modificar la normativa del concepto de vertido a los efectos de que únicamente comprenda los que terminan en el dominio público hidráulico [A021, A028]. Algunas medidas concretas serían: impulsar las redes separativas -imperativamente en nuevas urbanizaciones- y la canalización de las aguas pluviales hacia balsas de almacenamiento para su posterior tratamiento y reutilización como agua de riego o recarga de caudal biológico. La instalación de sistemas de decantación en proyectos de construcción de edificios de viviendas en bloque, adosadas o aisladas [A045, A047].

Respuesta. La reutilización es un elemento clave en la aplicación de los principios de la economía circular a la gestión del agua. Sin embargo, la obligación de alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua introduce algunos elementos que deben ser considerados a la hora de fomentar el uso del agua reutilizada en España, mediante un análisis de la casuística asociada. El objetivo del Plan DSEAR es establecer los mecanismos técnicos y normativos que permitan que este recurso alternativo contribuya de forma significativa a mejorar el estado de las masas de agua, mitigando la presión por extracción de agua o por vertido de nutrientes.

Por otra parte, siendo cierto que el uso de aguas regeneradas en el regadío agrícola es el más relevante en términos cuantitativos, se es plenamente consciente de que la perspectiva de fomento de la reutilización debe dar cobertura a todos los usos potenciales -residenciales, agrícolas, recreativos, industriales, ambientales- para los que ya se establecen criterios de calidad en el Real Decreto 1620/2007. El hecho de que el nuevo Reglamento europeo se limite al uso de regadío comporta una situación diferencial que debe ser considerada en el nuevo marco jurídico de la reutilización. Tal y como se indica en el documento del Plan DSEAR, parece que los nuevos requisitos de seguridad y gestión del riesgo contenidos en la norma europea deberán extenderse hacia otros usos tanto o más sensibles que el agrícola. En la actualidad, se están analizando y ponderando opciones para determinar la mejor manera de trasponer el Reglamento y sus consecuencias a afectos de la reforma legal del régimen jurídico de la reutilización.

Finalmente, en relación con la necesidad de fomentar la separación de aguas grises, blancas y negras, a escala doméstica, se agradece la contribución presentada y se está de acuerdo con ella, pero excede el alcance y objetivos del Plan DSEAR, por lo que no está específicamente tratada en el marco del OG 6. No obstante lo anterior, el MITECO lleva tiempo trabajando en este problema en el marco de lo dispuesto tanto en la D.91/271/CEE, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, como en el RD 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. En relación con la primera, y tanto en lo que respecta a la actual Directiva como en los debates relativos a una futura modificación de esta norma, se viene trabajando en el marco del grupo de expertos europeos en la materia en el análisis del problema y en el diseño de soluciones que sean a la par



efectivas y coherentes entre los países de la UE, que afrontan este problema con unas condiciones de partida y unas problemáticas muy desiguales.

Respecto al RD 1290/2012, se viene trabajando con el apoyo técnico del CEDEX y en colaboración con los principales operadores del agua en España, en establecer unas normas técnicas que incorporen un nuevo enfoque en el diseño y explotación de los sistemas de saneamiento y drenaje en España. Se ha creado un grupo de calibración de una propuesta de norma, para lo cual está siendo aplicada por los operadores a sus redes en diferentes partes del territorio nacional, bajo distintas casuísticas. Cuando estas experiencias piloto finalicen se procederá a analizar entre todos los agentes involucrados los resultados obtenidos y finalizar el diseño de estas normas al objeto de que estén operativas en el menor plazo posible.

Se introduce el tema de la **reutilización no planificada** -no considerada legalmente como tal-, solicitando que se pongan en valor los regadíos en cascada -se cita el caso de la cuenca del Ebro- que, con una gestión y contabilización apropiada de las aportaciones de nitrógeno del agua entrante y saliente, pueden contribuir a mejorar la calidad de las aguas. Por otra parte, el agua fluyente concesional incluye retornos de abastecimientos, depurados o no, originados en masas distintas a las receptoras, aumentando las garantías. La asignación de agua para reutilización directa puede crear conflictos de intereses al afectar a regadíos tradicionales que recibían como efluente el agua vertida [A021]. También se expresa preocupación por el empleo del agua gris sin pasar por un proceso de regeneración incluso para usos de riego y limpieza y, especialmente, por la falta de transparencia al respecto [A041]. Por último, se sugiere ampliar el foco del objetivo de gobernanza para incluir **la mejora de eficiencia de las infraestructuras de abastecimiento** -por ejemplo, mediante la fijación de un mínimo de rendimiento de las redes-, considerando que estas actuaciones también son un instrumento para liberar recursos en masas de agua sometidas a presiones significativas, incrementar la garantía de los usos y dar apoyo al logro de los objetivos ambientales [A022].

Finalmente, se presentan diversas **contribuciones o solicitudes singulares**:

- Propuestas en I+D+i y divulgación: 1. Parcelas experimentales con ensayos de larga duración para la toma de decisiones en el uso del agua teniendo como base criterios agronómicos sólidos; 2. Coordinación entre los Centros de Investigación, las Universidades y las Comunidades de Regantes; 3. Financiación a fondo perdido para actuaciones que se realicen para cumplir con los objetivos de reutilización o ahorro energético; 4.- Campañas de divulgación del agua regenerada [A027].
- Información de cuáles son los comités nacionales e internacionales involucrados en la preparación y aprobación de normas de calidad relacionadas con la reutilización y se mencionan varias normas publicadas y en desarrollo que pueden ser relevantes [A018].
- La solicitud de que se incorporen requisitos y criterios relativos al impacto de género de las medidas [A043].
- La búsqueda de sinergias entre instituciones para avanzar en el conocimiento en el marco de una cultura colaborativa [W030].
- La petición de que se clarifique en qué situación queda el borrador de Plan Nacional de Reutilización de Aguas y las actuaciones en él recogidas [A022].
- El establecimiento y comunicación de un calendario único para acometer obras de EDAR en todas las localidades y la puesta a disposición de dichas aguas para riego [W057].



- La solicitud de que el informe descriptivo de este programa de actuación sea accesible al público en el portal PH-Web de la Dirección General del Agua [A045, A047].
- La consideración de otros beneficios que aporta la agricultura para valorar la inversión en mejora de la calidad del agua regenerada [E063].
- El fomento de la reutilización de las aguas residuales en régimen de servicio público [W041].
- La puesta en marcha de medidas que cuenten con convenios ya suscritos (incluso con Confederaciones Hidrográficas) [W056].

Respuesta. La reutilización no planificada, entendida como el uso de los retornos puntuales o difusos agua - con los nutrientes que pueda transportar- una vez devueltos al dominio público hidráulico es, efectivamente, una práctica que tradicional se ha desarrollado. Pueden derivarse problemas en determinadas ocasiones, en particular, cuando el volumen vertido representa una fracción muy importante del agua circulante. Es por ello, que el Plan DSEAR ha propuesto la posibilidad de establecer una norma de calidad de agua de riego de cualquier origen que incorporara condiciones de calidad semejantes a las requeridas para la reutilización de aguas regeneradas.

El resto de las cuestiones planteadas tienen respuestas diversas. La mejora de la eficiencia de las redes de distribución urbanas no es objeto del Plan DSEAR, aunque se reconoce su potencial de contribución a la reducción de extracciones. Las propuestas de I+D+i podrán ser consideradas en el marco de las diversas iniciativas derivadas del objetivo de gobernanza OG7, que versa sobre este tema. También se agradece la información sobre las normas de calidad relacionadas con la reutilización, que pueden ser útiles en la redacción de los pliegos técnicos para este tipo de actuaciones. Respecto al Plan Nacional de Reutilización de las Aguas⁴³, se trata de un trabajo técnico cuyo borrador se puso a disposición del público y fue objeto de un procedimiento d. El Plan DSEAR no puede considerarse la continuación de este trabajo, aunque el mismo se ha considerado como un antecedente técnico de importancia que ha ayudado a realizar el diagnóstico de la situación y problemática de la reutilización en España. Respecto al calendario de puesta en marcha de EDARs e iniciativas de reutilización en riego o la puesta en marcha de actuaciones mediante un convenio cabe remitir a la planificación realizada en cada demarcación hidrográfica.

Finalmente, en relación con la solicitud de que se incorporen requisitos y criterios relativos al impacto de género de las medidas, se indica que dada la naturaleza del Plan DSEAR, centrada en arbitrar los mecanismos que posibiliten el fomento de la reutilización al objeto de cumplir con nuestras obligaciones comunitarias, no se han encontrado mecanismos claros que permitan incorporar la perspectiva de género en esta temática. Al igual que respecto a otros temas abordados en el Plan, se ha entendido que revisar las estrategias de intervención de la AGE en las materias del plan es una cuestión estratégica de la que se beneficiarán ambos géneros, al no tener las temáticas del plan esta condición prefijada.

⁴³ <https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/pnra.aspx>



INCENTIVAR EL USO DE AGUA REUTILIZADA PARA LIBERAR RECURSOS EN MASAS DE AGUA SOMETIDAS A PRESIONES SIGNIFICATIVAS (CÓDIGO. OG6.2)

Análisis del potencial de reutilización (Subcódigo. OG6.2a)

La propuesta de abordar un **estudio sobre el potencial de reutilización** ha tenido una recepción muy positiva y diversas contribuciones proponen elementos a considerar y cuestiones para tener en cuenta para su elaboración [A008, A010, A013, A048].

Se sugiere la aplicación de modelos de gestión integral como herramienta para el análisis del impacto sobre las garantías de abastecimiento y grado de explotación de las masas de agua, incluyendo la evaluación de riesgo generado en masas subterráneas debido a contaminantes emergentes presentes en el agua regenerada. [A008] y en análisis de la viabilidad de las demandas [A048]. También se solicita que se incorpore la capacidad de recaudación y la posibilidad de implantar tarifas de recuperación de costes [A052]. A la hora de incorporar costes e inversiones, también se pide que se considere la mejora de las redes de alcantarillado cuando sea necesario para evitar la intrusión salina en las masas de agua [A013], la regulación y conducción hasta la zona de uso, y cualesquiera otras inversiones [A048]. Así mismo, se propone contemplar el riesgo de que los nutrientes u otros contaminantes del agua regenerada afecten por lixiviación a las aguas subterráneas [A058].

Se propone también que en este estudio del potencial de la reutilización en España se identifiquen tanto las amenazas como las oportunidades existentes desde la perspectiva de la lucha frente al cambio climático (mitigación y adaptación a los impactos que se generen) [A010]. Otras contribuciones inciden en que se consideren y fomenten los planes directores de reutilización a nivel local -en especial si las garantías son insuficientes- y en que se caracteriza la reducción de la huella hídrica del ciclo urbano y consecuente liberación de recurso [A042, A052].

Respuesta. Se ha comprobado que la propuesta de estudio del potencial de reutilización ha tenido una buena acogida y se agradecen las múltiples contribuciones presentadas con el objetivo de enriquecer el análisis que se lleve a cabo. Todas las cuestiones puestas de manifiesto serán valoradas y tenidas en cuenta en el futuro desarrollo de esta propuesta. En relación con esto, el informe complementario “Fomento de la Reutilización de las aguas residuales”⁴⁴ que también está disponible en la web del Departamento y que ha nutrido de contenidos la temática del OG6 en el Plan DSEAR recoge un esquema metodológico general en el que pueden encontrar acomodo estas propuestas.

Finalmente, en este estudio se considerarán todas las opciones de reutilización y usos potenciales, no sólo las agrícolas, y en todo caso la viabilidad ambiental y socioeconómica de las actuaciones de reutilización.

Priorización de medidas (Subcódigo. OG6.2b)

También han sido abundantes las contribuciones sobre los **criterios que deben guiar el fomento de la reutilización** en España, con opiniones bastante diversas. Conviene recordar que la ponderación de los criterios de priorización en el caso específico de la reutilización es en todo semejante a la propuesta general realizada en el marco del OG1, de la que constituyen un caso especial [A048].

⁴⁴ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/6_ic_reutilizacion_1_tcm30-514162.pdf



Entre las que ponen el acento en el **logro de los objetivos ambientales** de la planificación, se está de acuerdo en que debe favorecerse el uso de aguas regeneradas en sustitución de recursos de otro origen según las dotaciones que establezcan los planes hidrológicos, para apoyar el cumplimiento de los objetivos medioambientales lo que, paralelamente, sirve para mejorar la atención de las demandas sin que se incrementen los consumos. La reutilización no es, per se, una medida de economía circular dado que puede aumentar la evapotranspiración, por lo que debe regirse por el principio de precaución; evitando que se convierta en un medio para el aumentar la oferta y satisfacer nuevas demandas o usos (lo que aumentaría la vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático), o su uso en sistemas deficitarios o con baja garantía debido a la sobreexplotación y/o el otorgamiento de concesiones excesivas (para eliminar bombeos o extracciones y favorecer la recuperación cuantitativa de las masas de agua) [A010, A015, A033, A039].

En este sentido, se considera que los programas de medidas de los planes hidrológicos deben contemplar explícitamente el desarrollo de las infraestructuras hidráulicas necesarias para la movilización de los recursos procedentes de las aguas regeneradas, así como la entidad encargada de su desarrollo, recogiendo que el desarrollo de estas infraestructuras ha de estar ligado a la constitución de la comunidad de usuarios correspondiente [A001b]. También se propone limitar la reutilización a un máximo del 10% del volumen tratado si los vertidos van a pasar al dominio público hidráulico, con preferencia para el riego de parques, jardines y baldeo de calles [A033, E066]. Los que fueran al dominio público marítimo-terrestre, podrían dirigirse a pequeñas lagunas costeras para contribuir a la recarga de los acuíferos costeros y frenar la intrusión marina, favoreciendo el desarrollo de vegetación autóctona propia de ambientes rupícolas, mejorando de la biodiversidad y como zona de invernada para aves migratorias. En cualquier caso, se propone aumentar la reutilización de las aguas previamente vertidas al mar, siempre que sustituyan recursos procedentes de fuentes convencionales [A033, W030].

También se alega que la reutilización no es el mecanismo adecuado para evitar los vertidos de nutrientes o contaminantes, porque lleva asociada la reducción de los retornos que llegan a los ríos, sino que alternativamente, debe invertirse en flocular los nutrientes mediante tratamientos terciarios en poblaciones grandes. En poblaciones pequeñas se podrán utilizar humedales que tengan un efecto depurador [A015]. Otra propuesta para disminuir la contaminación preexistente en las aguas y coadyuvar a los objetivos de nutrición sostenible en los suelos es utilizar, en casos concretos y controlados, aguas provenientes de acuíferos o tramos fluviales en zonas designadas vulnerables por alto contenido de nitratos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para el uso de riego propuesto [A026].

Otras contribuciones ponen el acento en las **demandas que podrían ser suministradas con aguas regeneradas**. Se afirma que, si no es posible conceder aguas regeneradas para nuevas demandas, podría desincentivarse su uso en general, en contra del declarado objetivo del Plan DSEAR [A013].

Respecto al empleo de aguas regeneradas en regadío como sustitutivas de fuentes de mejor calidad que irían para abastecimiento, se plantea que el ciclo urbano debería asumir todos los costes y compensar eventuales pérdidas económicas sobre la producción y calidad de los alimentos. Las Comunidades de Regantes que cedan su agua deberán disfrutar de un derecho preferente a la reutilización de estas aguas, una vez depuradas por el primer usuario urbano, respetándose las prioridades fijadas normativamente, que sitúan en su amplia mayoría a los regadíos y usos agrarios en segundo lugar [A035].

Otra alegación considera que dar prioridad a la sustitución de fuentes convencionales comporta que se desaprovechen oportunidades de reducir la infradotación de muchas zonas regables (especialmente en el litoral español, que sufre un déficit hídrico estructural y dónde el agua residual contamina los fondos



marinos). Una vez garantizada su no afección al medio ambiente ni a usos preexistentes, debe ser un recurso complementario y alternativo y no sustitutivo. [A020]. Se apunta que las demandas del regadío deberían ser atendidas con recursos ordinarios concesionales, relegando la reutilización a situaciones de sequía o déficit, en cualquier caso, sin merma de los derechos concesionales. Se afirma que la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas apuntala este argumento [A035]. Por otro lado, se solicita que la reutilización en zonas donde están comprometidos los caudales no suponga un aumento de la zona regable [A021].

En materia de ciclo urbano del agua, se propone promover el apoyo a las administraciones locales para la puesta en marcha de actuaciones que incluyan el reciclado en el ámbito domiciliario, fomentando en el planeamiento urbanístico el uso de recursos hídricos alternativos [A026]. También se solicita que se indique en el Plan DSEAR que el uso en emergencias sólo será viable si las infraestructuras necesarias han sido planificadas, diseñadas, construidas y autorizadas previamente [A042, A052].

Respuesta. En relación con las contribuciones contrapuestas que hablan de priorizar la consecución de los objetivos ambientales frente a la satisfacción de demandas y viceversa, en el Plan DSEAR se ha establecido claramente que el fomento de la reutilización del agua en España tiene como objetivo prioritario el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, ya que se trata de una obligación comunitaria y una urgencia en determinadas masas de agua, sometidas a una excesiva presión extractiva y donde la sustitución de recursos va a tener un efecto muy notable. Hay otra obligación adicional también derivada de la normativa europea, que es la de evitar el deterioro adicional de las masas de agua y que obliga a un cuidadoso análisis caso a caso de las potenciales reutilizaciones, cuestionando algunos planteamientos de sustitución de recursos convencionales por aguas regeneradas. En el borrador del Plan DSEAR se han pretendido mostrar con claridad estas circunstancias, tanto en la exposición de los criterios de priorización ambiental específicos de la reutilización (Figura 5) como, con mayor detalle, en el informe complementario “Definición de criterios para la priorización de las medidas en los planes hidrológicos”⁴⁵, publicado también en la web del Departamento.

En síntesis, el logro del buen estado debe ser principio rector en la asignación de aguas regeneradas, dicho lo cual, en el Plan DSEAR no se incluye una prohibición de que las aguas regeneradas puedan cubrir nuevas demandas siempre que se asegure que la reutilización no genera deterioro adicional en las masas receptoras de los vertidos que pueda comprometer el logro de los objetivos ambientales en dichas masas, y que no hay alternativas más eficientes (por ejemplo, reemplazo de aguas regeneradas que eran previamente vertidas al mar en ausencia de otros destinos posibles). Sí parece que serían admisibles medidas que pudieran evitar el vertido al mar, preferentemente si hay un desequilibrio que pudiera compensar el agua regenerada o, en su defecto, si pudiera atender un uso económica y técnicamente viable y ambientalmente sostenible.

Frente a la alusión al mantenimiento de los derechos avalados por la disposición transitoria primera de La ley de Aguas, cabe recordar que la Ley también avala la posibilidad de revisión concesional. En cualquier caso, la coherencia con el régimen concesional y la conciliación de los diversos intereses y objetivos en juego, habrán de ser tenidos en cuenta en la reforma.

⁴⁵ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/1_ic_criteriospriorizacionmedidas_1_tcm30-514157.pdf



La consideración preferente de que las aguas regeneradas sean consideradas como un recurso complementario y alternativo y no sustitutivo, va en contra del objetivo incluido en el Plan DSEAR de cumplimiento de la normativa europea y además elevaría el coste unitario de producción.

Respecto al ciclo urbano del agua y promover el apoyo a las administraciones locales para la puesta en marcha de actuaciones que incluyan el reciclado en el ámbito domiciliario, esta cuestión excede el alcance y objetivos del Plan DSEAR.

ELIMINAR LAS BARRERAS INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS QUE LIMITAN EL USO DEL AGUA REUTILIZADA. MEJORA DEL MARCO NORMATIVO Y FINANCIERO (OG6.3)

Mejora del marco normativo y financiero (Subcódigo. OG6.3a)

Reconociendo que la principal causa del estancamiento de la reutilización en España estriba en su elevado precio que limita la demanda para regadío [A017b], en las contribuciones se alude a las barreras financieras y, en particular, discuten quién debe **sufragar los costes de la regeneración**, con interpretaciones encontradas sobre cómo debe interpretarse el principio de recuperación de costes.

También se han recibido algunas contribuciones que no se decantan por una opción u otra. Una de ellas tener en cuenta las externalidades positivas que comporta el uso del agua regenerada, especialmente en sistemas deficitarios en los que se beneficia el conjunto de usuarios. En otras palabras, habilitar mecanismos de repercusión flexibles e incentivadores, desde la consideración de la integridad del sistema, identificando usuarios directos, pero también quién debe adquirir la consideración jurídica de beneficiario como consecuencia de los servicios ambientales que recibe o la mejora de su suministro o garantía [A011, A013, A035]. Otras contribuciones proponen:

- Adaptar el marco financiero para que sea financieramente más interesante reutilizar que utilizar el recurso convencional [A013].
- En el caso de una permuta o sustitución, tomar como referencia para la fijación del precio el coste del agua pre-potable que se libera para que el concesionario inicial no afronte costes adicionales [A035].
- Considerar la reducción de precio que supondría en el canon de regulación al sustituir los recursos regulados [A017b].
- Igualar el precio del agua regenerada, al menos, al del agua captada en alta como recurso natural o de almacenamiento en los embalses, de manera que los costes de producción y distribución del agua regenerada pudieran ser parcialmente financiados mediante un canon sobre el volumen de captación [A045, 047].
- Mantener una gestión contable de la estación de regeneración del agua (ERA) independiente de la de la EDAR [A045, 047].
- Formalizar la cesión de agua regenerada y la gestión de su distribución contractualmente, determinando las condiciones técnicas y económicas de las operaciones (volumen, precios, certificación de productos, cobertura de riesgos, etc.) [A045, 047].
- Incluir en el plan DSEAR las formas de financiación y mantenimiento de las infraestructuras de regeneración [A048].
- Acompañar el uso de aguas regeneradas de una exención del canon de saneamiento [A052].
- Que los usuarios finales (regantes, ayuntamientos, etc.) participen de forma compartida con ciudadanos, para alcanzar una calidad a partir de la cual se pueda verter esa agua, y en caso de mayores exigencias tendría que entrar en el juego los usuarios del agua regenerada [A040].



Algunas entidades que representan **operadores de ciclo urbano** o sus asociaciones opinan que el coste de la generación y distribución de aguas regeneradas no debe ser repercutido al ciudadano, en ningún caso, sino al usuario del agua regenerada que se beneficia del servicio en aplicación del principio de recuperación de costes. Además, la minimización de riesgos derivada del Reglamento europeo de reutilización⁴⁶ -que se trata más adelante- va a requerir tratamientos más exigentes y costosos [A001b]. El ciclo urbano debería remitirse a las condiciones de calidad necesarias al cumplimiento de las Directivas 91/271/CEE y D. 2000/60, suministrando el agua con una calidad tal que comprometa "lo menos posible" los usos aguas abajo del vertido, de manera que la atribución del coste de saneamiento y depuración sea independiente de que se vaya a producir reutilización [A042, A052]. También se recuerda que de aplicarse el denominado "enfoque equitativo en la distribución de los costes", debiera extenderse a todos los vertidos (también a los industriales, acuicultura, retornos de riego, etc.) [A023].

Por el contrario, el **sector del regadío** apoya que los tratamientos terciarios del agua sean ejecutados y su coste sea asumido por el sistema de abastecimiento para evitar la contaminación puntual en el dominio público hidráulico, siguiendo el ejemplo de las zonas con mayor aprovechamiento de aguas regeneradas como Israel o la región de Murcia, donde ESAMUR ejecuta, opera y mantiene el terciario, ofreciendo agua de calidad a un coste viable para la explotación agraria [A020]. Con mayor concreción, se apunta a reformar el artículo 11.3 del RD 1620/2007 para que el usuario directo no sea responsable de los gastos inherentes a la obra de sustitución de caudales concesionales, sino el titular que hace entrega de las aguas, de acuerdo con el principio de que *quien contamina paga*, o la Administración como responsable del buen estado de las aguas [A035]. En cualquier caso, para incentivar el uso, el agua regenerada debería recibirse al mismo coste que se está soportando actualmente, con la opción que las Comunidades de Usuarios pudieran actuar como operadores de estaciones regeneradoras [A056].

De manera menos tajante, se estima positivo sopesar la fórmula de responsabilizar al ciclo integral urbano de suministrar el agua con una calidad tal que no comprometa los usos aguas abajo del vertido. En cualquier caso, un aspecto crítico será compaginar la aportación de incentivos económicos al riego con aguas regeneradas con la recuperación total de los costes y por tanto a la supresión de las ayudas o subvenciones [A027]. También se apunta la necesidad de simplificar el RD 1620/2007 en función del origen del efluente y que el tratamiento realizado haya sido adecuadamente comprobado [E073].

Son menos las propuestas referidas a **obstáculos administrativos**. Partiendo del reconocimiento de que los principios orientadores son correctos, se plantea la necesidad de revisar el tratamiento jurídico de la reutilización, para identificar y apuntalar fórmulas de éxito para el fomento de la reutilización. Se incide en la posibilidad de establecer un servicio público que integre las diferentes administraciones implicadas, atendiendo a las entidades locales para el uso urbano y las competentes en materia de agricultura [A013]. Se presenta un caso de estudio (Chiclana de la Frontera, con vertido a zona sensible) para recordar que el cumplimiento de los valores límites de emisión de la autorización de vertido obliga a retirar nitrógeno y fósforo, cuya producción como fertilizantes requiere un alto consumo energético. La reutilización evitaría el vertido de nutrientes al medio hídrico y, a la vez, serviría para disminuir las presiones extractivas del acuífero [A017b]. Otro caso de interés es el empleo de equipos compactos de depuración-regeneración para edificaciones aisladas evitando el vertido directo y haciendo, en principio, innecesarias, la autorización de vertido ni la inscripción en el Registro de Aguas [A017b]. En cualquier caso, deberían coordinarse el canon de

⁴⁶ <https://www.boe.es/doue/2020/177/L00032-00055.pdf>



vertido estatal y los cánones de saneamiento autonómicos, sugiriéndose que un canon adecuado podría evitar que sea más ventajoso verter al mar que reutilizar [A035].

Respuesta. Partiendo del reconocimiento de que el precio del agua regenerada es probablemente el principal obstáculo al fomento de la reutilización del agua en España, las contribuciones recibidas ponen de manifiesto la dificultad para alcanzar un consenso respecto a la distribución de costes asociada al fomento de la regeneración. La existencia de posiciones divergentes en cuanto a la imputación de costes hace más necesario si cabe articular un enfoque equitativo en la distribución de estos, que estaba en la base de la propuesta presentada en el borrador Plan DSEAR, atendiendo a la amplia casuística de este tema.

En el Anexo 3 del informe complementario “Fomento de la reutilización de las aguas residuales” puede encontrarse un análisis más detallado de los condicionantes técnicos y jurídicos de la reutilización en España, muchos de los cuales han sido puestos de manifiesto en las contribuciones recibidas; las experiencias previas españolas (en particular, la práctica en la Región de Murcia); las oportunidades que ofrece la revisión concesional; la consideración del agua de riego como producto en la normativa agraria; la posible participación del Estado mediante el Interés General; o la consideración integrada de las aguas regeneradas en el marco de la asignación de recursos de los planes.

En la revisión del marco legislativo de la reutilización que se acometa, se atenderá también a los cambios en los requerimientos de la calidad de vertido que puedan derivarse del proceso de revisión de la Directiva 91/271/CEE⁴⁷, la eventual definición de una norma de calidad (bacteriológica) para el agua de riego con independencia de su origen y, por último, las posibilidades financieras que podría generar la eventual aprobación de un impuesto sobre los fertilizantes.

En cualquier caso, todas las contribuciones, casuísticas, sugerencias y posicionamientos recibidos serán considerados en el marco de la revisión del régimen jurídico de la reutilización, previamente a su formulación jurídica.

La posible modificación del canon de vertido en el contexto de incentivar la reutilización también ha sido objeto del interés de alguna entidad. Así, se considera que la mención del agua reutilizada como recurso y no como “vertido”, podría dar idea que se está barajando la opción de modificar el hecho imponible del canon de control de vertidos. Recordando la finalidad del mismo -estudio, control, protección y mejora del medio receptor- se entiende que cualquier modificación requeriría de un análisis exhaustivo de un eventual instrumento sustitutivo para financiar tales objetivos y evitar una merma de los ingresos públicos, sugiriéndose que se gravase la contaminación indirecta de las aguas subterráneas derivada del uso de agua regenerada o incluso para el conjunto del sector agrario. Por otra parte, se considera que la tramitación de autorizaciones de reutilización y su control consume recursos humanos y económicos de las administraciones públicas, por lo que parece lógico que la reutilización esté también sometida a un gravamen, quizá distinto del canon de control de vertidos, pero con los mismos objetivos. Finalmente, se expresa la cautela de que si se redujese el volumen de aguas regeneradas utilizadas (por ejemplo, en verano), la fracción no empleada volvería a convertirse en “vertido”, por lo que podríamos encontrarnos ante la situación de que el volumen vertido supera el autorizado. En consecuencia, bien por la consideración del canon de control de vertidos como un instrumento fiscal finalista, o bien por el derecho concedido a verter un volumen autorizado en detrimento de otros, estimamos que tanto la definición de vertido y de aguas residuales como la del canon

⁴⁷ https://ec.europa.eu/environment/water/water-urbanwaste/evaluation/index_en.htm



de control de vertidos deberían permanecer invariables, en tanto no se planteen otras figuras que se ajusten a todos los casos [A058].

Respuesta. Las reservas expresadas en la contribución recibida serán tenidas en cuenta en el desarrollo de las reformas previstas, tanto del régimen jurídico de la reutilización como del económico-financiero. Dicho lo anterior, parece posible compatibilizar la dualidad recurso / vertido de las aguas residuales con los adecuados ajustes legales y asegurar los ingresos suficientes para que puedan cubrirse la finalidad del canon a través, entre otros, de un nuevo tributo finalista que grave la contaminación difusa (OG5).

Adaptación al nuevo Reglamento (UE) 2020/741 (Subcódigo. OG6.3b)

Son varias las contribuciones que se refieren de manera directa o indirecta a los **Planes de Gestión del Riesgo del Agua Regenerada introducidos** por el nuevo Reglamento europeo. De entrada, se recuerda que en España vienen aplicándose metodologías de control de los riesgos en el agua potable (Planes Sanitarios) avalados por la normativa internacional, por lo que hay experiencia previa en gestión de estos riesgos [A025]. También se matiza que el Reglamento 2020/741 sólo regula la utilización en la agricultura [A052].

El sector del regadío muestra su preocupación y pide las máximas garantías de calidad de las aguas que se suministren, evitando riesgos que pueda hacer peligrar los cultivos y asegurando la trazabilidad y la existencia de mecanismos ágiles para interrumpir el suministro si fuera necesario. Por otra parte, las mayores exigencias de calidad bacteriológica incluidas en el Reglamento europeo (10 veces superiores a las de la normativa española, el RD 1620/2007 en *E.Coli*) y la necesidad de mantener dicha calidad en toda la red de distribución de riego puede hacer imposible la reutilización e incrementar los déficits estructurales. Además, la mayoría de los productos que se riegan tienen como destino la exportación y cualquier crisis sanitaria o intento de “rebajar los parámetros” puede crear un problema de comercialización [A035].

En otra línea argumental, se alude a la necesidad de tener en cuenta en el marco de gestión del riesgo las consecuencias en la salud animal y humana, elaborar un estudio del contexto físico y social del entorno, y redactar un Plan de vigilancia Ambiental, adoptando las adaptaciones legislativas que sean precisas para dotar a la reutilización de seguridad jurídica [A003]. En otra contribución se considera innecesaria la mención a la consideración del exceso de nitratos en las aguas subterráneas y las características del agua de riego porque están implícitas en el nuevo Reglamento [A052].

Otras contribuciones recibidas tienen que ver con la necesidad de otros cambios, en particular, el **régimen de autorizaciones y permisos** que afrontan los agentes involucrados en las actividades de regeneración y reutilización. Así, frente al planteamiento de crear un permiso adicional y compatible con el título de derecho al uso de aguas regeneradas, se propone aplicar el enfoque utilizado en las cuencas internas de Cataluña compatible con el nuevo Reglamento europeo, que consiste en que las concesiones o autorizaciones pueden prever la distribución de los caudales concedidos o autorizados. Este enfoque se ha mostrado muy útil para flexibilizar el acceso de los usuarios, reduciendo los trámites administrativos necesarios, al tiempo que mejora la seguridad sanitaria [A011].

También se constata que la exigencia de conciliar los nuevos preceptos con los de la legislación interna hace conveniente fijar criterios interpretativos en cuanto a la obligación de solicitar la concesión [A017b]. También se deja constancia de las dificultades para regularizar situaciones de reutilización tradicionales de uso no agrícola, como son los propios servicios industriales y riego de jardines de las depuradoras, ante la falta de definición específica de la calidad y condiciones exigidas a estos usos [A023]. También se recuerdan determinados elementos del Real Decreto 1620/2007 que deben converger en el nuevo marco regulatorio:



asegurar la solicitud, en todos los supuestos, del informe vinculante de las autoridades sanitarias, conforme al artículo 4.3 y discernir de manera clara las autoridades competentes, incluso en las actividades de supervisión y control, conforme al artículo 5 [A030, A058]. Además, se indica que en el anexo al documento complementario del OG6, no se recogen actuaciones que serán necesarias para adaptar las depuradoras y plantas de regeneración actuales que cumplen con el RD 1620/2007, pero que no van a ser adecuadas para cumplir con el nuevo Reglamento Europeo de reutilización, aunque se entiende que en los nuevos planes hidrológicos sí se recopilarán [A025]. Por último, se expone la opinión de que la unificación de las características para el uso de las aguas regeneradas asuma la opción de calidad más garantista y exigente, incluso si el usuario es el propio gestor de la EDAR [A041].

Respuesta. En relación con los Planes de Gestión del Riesgo del Agua Regenerada, el MITECO, en colaboración con el CEDEX y el *Joint Research Centre* (JRC) de la Comisión Europea, lleva tiempo trabajando en la preparación de directrices para su elaboración, que tendrán el máximo rigor técnico y el mejor conocimiento científico disponible en la Unión Europea y en los países líderes en reutilización del agua.

Según se expone el Plan DSEAR, el enfoque del nuevo Reglamento (UE) 2020/741 se basa en asegurar una adecuada gestión de los riesgos para la salud y el medioambiente a través de los Planes de Gestión del Riesgo del Agua Regenerada. El Plan DSEAR incorpora una propuesta específica para mejorar el marco normativo y financiero de la reutilización que incluye entre otras cosas la integración del nuevo Reglamento europeo en la normativa española.

Se entiende que el conjunto de propuestas recogidas en el Plan DSEAR respecto a esta temática está básicamente alineado con las contribuciones recibidas. Se trata de fomentar la reutilización asegurando una contribución positiva al logro de los objetivos ambientales de las masas de agua y evitando el deterioro de las masas receptoras de los vertidos, a la vez que se garantiza la salud de todos los agentes que intervienen en el proceso y los consumidores finales de los productos regados con aguas regeneradas. Todo ello mediante los mecanismos de control pertinentes y clarificando las relaciones entre los diversos actores de la reutilización y el régimen jurídico que le es propio.

Por otra parte, aunque todas las consideraciones relativas a los riesgos de la reutilización están implícitas en el Reglamento, se ha considerado conveniente mantener una mención a los nitratos para reforzar la idea de que ha de ser considerado en su doble papel de contaminante y fertilizante.

Ciertamente, hay que dedicar atención a las relaciones entre los actores de la reutilización, puntos de cumplimiento y partes responsables, atendiendo a su muy variada casuística y a la necesidad de combinar y coordinar la acción de diversos departamentos y entidades privadas y públicas. Reconociendo esta complejidad, que está siendo analizada en el marco de jurídico de la reutilización, se agradecen especialmente todas las contribuciones recibidas.

MEJORA DE LA PERCEPCIÓN Y ACEPTACIÓN SOCIAL DEL AGUA REUTILIZADA (CÓDIGO. OG6.4)

Algunas contribuciones recibidas ponen de manifiesto el reto que supone la aceptación social del agua regenerada. Así, se reconoce que para potenciar el uso agrícola es crucial que la reutilización sea reconocida en los protocolos de calidad agroalimentarios como una buena práctica, lo que requiere trabajar en un consenso a nivel estatal y europeo, administrativo y privado [A016, A025, W030]. Se sugiere que podría incluso valorarse una bonificación de su uso. Se recuerda que las principales reacciones negativas vienen de países extranjeros, por lo que sería apropiado que cualquier campaña de comunicación se orientara también a los principales países consumidores de los productos agrícolas españoles [A016, A025]. También se afirma



que las Comunidades Autónomas deben tener presencia en la “Mesa del ciclo urbano del agua”, cosa que no queda clara en el texto del Plan DSEAR [A038].

Respuesta. Respecto a que la reutilización sea reconocida en los protocolos de calidad agroalimentarios como una buena práctica, e incluso que se bonifique la reutilización como buena práctica aceptada a nivel europeo, se indica que el Reglamento europeo es fruto del mejor consenso posible en la materia y no recoge esa cuestión, por lo que no parece factible. Sin embargo, sí podrían considerarse estas sugerencias a nivel nacional en el futuro régimen jurídico de la reutilización. Se coincide con lo expresado en las contribuciones de que es fundamental generar confianza en el consumidor extranjero respecto a la elevada calidad de los productos agrícolas regados con aguas regeneradas. Este es un objetivo fundamental de la campaña de comunicación que se desarrolle, sin olvidar tampoco la promoción del mismo mensaje en los consumidores nacionales. Respecto a la Mesa “Mesa del ciclo urbano del agua”, se trata de una iniciativa que agrupa a su alrededor a las asociaciones de empresas del sector, a los sindicatos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a los consumidores (OCU) y al MITECO. No incluye por tanto a las Comunidades Autónomas, puesto que existen otros mecanismos formales para garantizar la cooperación administrativa de estas con la AGE.



OG7. INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN EL SECTOR DEL AGUA

Las contribuciones recibidas respecto al OG7 se han analizado, valorado, y respondido razonadamente a todas ellas. La argumentación completa tanto de las contribuciones como de las respuestas puede encontrarse a continuación, a lo largo de este capítulo.

Como consecuencia de la información y de la consulta pública, se han introducido en el documento post consulta pública del Plan DSEAR los siguientes cambios:

- Aclaración sobre la necesidad de impulsar medidas para el fomento de la innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua, a través de instrumentos más específicos al margen de la implementación de los planes hidrológicos.
- Matizaciones en el texto sobre varios aspectos.

A pesar de que la mayor parte de las contribuciones no han derivado de forma directa en cambios en el documento post consulta, sí podrán ser consideradas en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica, tanto en lo referente al establecimiento de canales de comunicación efectivos, como a herramientas favorables a la innovación y la transferencia tecnológica. Muchas de las contribuciones que se citan a continuación podrán ser tenidas en cuenta también en el marco del desarrollo de la propuesta sobre la actualización del documento de líneas estratégicas de I+D en el sector del agua, aludiendo a todas las experiencias y proyectos recogidos por medio de las contribuciones recibidas.

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto al OG7, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienza por “OG7”.

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL OG EN EL PLAN DSEAR Y EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS (CÓDIGO. OG7.1)

En general, **se ha valorado muy positivamente la consideración de esta temática dentro del Plan DSEAR** para fomentar la I+D+i en gestión del agua, en concreto respecto a la búsqueda de sistemas más eficientes en depuración, saneamiento y reutilización, y en la mejora del coste-eficacia [A008, A011, A028, A032, A058]. Además, se reconoce el peso que tiene la innovación (y debe tener en las nuevas políticas y modelos de gestión), lo que la convierte en una herramienta clave para estar a la vanguardia europea en este campo, y poder adaptarnos en cualquier momento a los nuevos paradigmas sobre gestión ambiental en general [A032, E105]. De este modo, se consideran acertadas las **propuestas desarrolladas dentro de este objetivo de gobernanza** y se cree que pueden contribuir de forma significativa a mejorar la I+D+i en el sector del agua [A028, A038, A058]. No obstante, se menciona la necesidad de seguir invirtiendo en I+D+i [A048].

Respuesta. Se agradecen las contribuciones recibidas, que están en línea con la opinión que se recabó del público y los agentes interesados en la consulta pública del Documento de Directrices del Plan DSEAR. Se trata además de una temática transversal a la mayoría de los objetivos de gobernanza del Plan DSEAR, ya



que la innovación y su transferencia al día a día de la planificación y la gestión del agua son claves para avanzar en la resolución de los problemas detectados tras dos ciclos de planificación hidrológica.

Por el contrario, existen contribuciones que aun reconociendo las ventajas y aspectos positivos que esta temática pueda tener en los servicios e infraestructuras de saneamiento y depuración, y a pesar de compartir plenamente el diagnóstico y la aproximación respecto a este eje del Plan DSEAR, consideran que es **difícilmente abordable y que se queda al margen de la planificación hidrológica**. Por esta razón, se muestran reticentes a las propuestas planteadas en el Plan DSEAR, creyendo que ninguna de ellas va a resolver los problemas tecnológicos actuales en materia de depuración y saneamiento [A005, E101]. Consideran que su puesta en marcha no puede hacerse desde la implementación de los planes hidrológicos, sino que requiere de instrumentos más específicos que deben abordarse desde actuaciones mucho más específicas y sectoriales que trascienden la planificación hidrológica [A001b]. Es el caso de aquellos instrumentos que pueden implementarse en el desarrollo de los programas de medidas, como pueda ser el desarrollo de procedimientos de Compra Pública de Innovación, o algunas especificaciones técnicas en los pliegos de obras, la eficiencia energética o el impulso a la I+D+i.

Respuesta. Si bien se comparte con las entidades que han presentado las contribuciones la complejidad de favorecer la innovación y la transferencia tecnológica en el marco de la planificación hidrológica, se ha considerado que existían oportunidades de intervención por parte de la DGA. De este modo, en el Plan DSEAR se ha priorizado el diseño de propuestas de actuación realistas y pragmáticas dentro del ámbito competencial del MITECO que permitan avanzar hacia procedimientos de contratación que integren la innovación tecnológica proveniente del sector privado y del ámbito científico en las actuaciones que desarrolla la administración mediante licitaciones. Del mismo modo, el resto de las propuestas presentadas en este objetivo de gobernanza buscan reforzar el conocimiento por parte de dichas entidades que desarrollan innovación de las necesidades de la Administración pública del agua en I+D+i; todo ello con el convencimiento de que existen muchas oportunidades primero para favorecer una innovación tecnológica que esté dirigida a satisfacer las necesidades reales de la Administración, y segundo de transferirla al día a día de la gestión que realiza la Administración pública del agua en la AGE.

En algunas contribuciones se apuesta por un **mayor compromiso y esfuerzo técnico y financiero por parte de la Administración pública del agua** para que puedan ponerse en marcha todas las propuestas planteadas [A048, E100].

Respuesta. La administración pública del agua en la AGE está apostando por la innovación y transferencia tecnológica en el agua no sólo a través de las propuestas recogidas en el Plan DSEAR, sino incorporando recursos técnicos y económicos para desarrollar iniciativas que fomentan la I+D+i en casos concretos. Muestra de este compromiso es la participación en procedimientos de Compra Pública de Innovación a través del CDTI, la realización de obras a través de las Sociedades Estatales conforme a procedimientos administrativos de innovación (la depuradora de Santiago de Compostela), o en otro orden de cosas la participación en el partenariado europeo de seguridad del agua para el planeta (*European Partnership Water Security for the Planet*⁴⁸) dentro de la asociación Water4all, en el marco de Horizonte Europa. De esta forma, se pretende no solo impulsar el desarrollo de proyectos innovadores en el seno de la Administración, sino canalizar la innovación en el marco europeo hacia las demandas del sector del agua en España.

⁴⁸ https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/research_and_innovation/funding/documents/ec_rtd_he-partnerships-water4all.pdf



En algunas contribuciones se sugiere que el Plan DSEAR recoja la necesidad de contar con una **estrategia nacional de I+D** y no se deje para otros instrumentos futuros desarrollados por la DGA. Se considera que esta estrategia debe basarse en un diagnóstico de la situación actual y unos objetivos a corto, medio y largo plazo que posibiliten que la innovación marque el camino que tiene que recorrer el sector del saneamiento y la depuración en el futuro [A028, E103]. En la misma línea, se considera necesario incluir una planificación temporal con una dotación económica adecuada para abordar las actuaciones de I+D+i prioritarias una vez sean identificadas, así como discriminar por Demarcación Hidrográfica los objetivos de I+D+i atendiendo a las distintas prioridades de cada zona [A005].

Respuesta. La elaboración de una estrategia nacional de I+D+i en agua y la definición de una planificación temporal y económica basada en una priorización de actuaciones de I+D+i son dos cuestiones que trascienden ampliamente el alcance y objetivos del Plan DSEAR.

Las actuaciones previas requeridas para el establecimiento de esta estrategia relevante a los efectos de dar respuesta a las necesidades de los diversos territorios son las derivadas de varias propuestas que dentro de este OG7 se establecen en el documento borrador del Plan DSEAR. No obstante lo anterior, en el marco del diálogo que se mantiene con la administración pública competente en la materia (Ministerio de Ciencia e Innovación), se trasladará esta propuesta. Por otro lado, el documento sobre “Innovación e investigación en el sector del agua. Líneas estratégicas” (MAGRAMA, 2015)⁴⁹ puede considerarse un instrumento cuyo fin último no difiere tanto de una estrategia como la citada, puesto que se fijarán entre todos los agentes involucrados las necesidades detectadas y consecuentemente las líneas de actuación prioritarias para conectar las necesidades de la Administración pública del agua con la innovación desarrollada por el sector público-privado.

VALORACIONES ESPECÍFICAS DE LAS CONTRIBUCIONES VINCULADAS AL OBJETIVO DE GOBERNANZA 7 (CÓDIGO. OG7.2)

Mecanismos de coordinación y cooperación administrativa impulsores de la innovación y la transferencia tecnológica (Subcódigo. OG7.2a)

Un porcentaje importante de contribuciones vinculadas al OG7, se relacionan con la propuesta concreta de establecer mecanismos de coordinación y cooperación administrativa que sean impulsores de la innovación y la transferencia tecnológica, reforzando la colaboración entre la Administración y el ámbito científico-técnico y privado. Se considera prioritario el intercambio de conocimientos y experiencias entre las diferentes Administraciones públicas [A026, E097]. Así mismo, se considera fundamental que los grupos de trabajo contemplados en la materia se reactiven y funcionen con periodicidad regular, y sus recomendaciones sean atendidas y evaluadas por las administraciones competentes [A032]. También se considera conveniente que dichos grupos sean dinámicos en su composición, permitiendo de esta manera y en todo momento la incorporación de nuevas visiones y enfoques sobre las materias.

A parte de favorecer los mecanismos de coordinación y cooperación ya existentes, algunas aportaciones establecen la necesidad de **crear otro tipo de herramientas útiles**, como puede ser la creación de la Agencia de Tecnología y Regulación del Ciclo Integral del Agua (ATERCIA), con funciones de impulsar y coordinar medidas de innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua I+D+i, desarrollo normativo de la

⁴⁹ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/sistema-espaniol-gestion-agua/documentoidiaguadiciembre2015v3_tcm30-216102.pdf



explotación del ciclo integral del agua, modelos de eficiencia energética, sistemas de monitorización de procesos, aplicaciones informáticas de gestión contable analítica y financiera, estudios de costes, tarifas, cánones, régimen de sanciones, modelos de pliegos de condiciones administrativas y de especificaciones técnicas de contratación, modelos de contratos, etc. [A045]. Del mismo modo, se sugiere la creación de un órgano *ad-hoc* sobre este tema, que podría ser derivado del Comité de Autoridades Competentes, y otro a nivel nacional, incluso como Grupo especializado de la “Mesa de evaluación del ciclo urbano del agua” [A025]. Al hilo de lo anterior, se solicita que se consideren como miembros de este comité en las diferentes demarcaciones hidrográficas a los operadores de agua urbana. Se propone que los Ayuntamientos y otras entidades locales puedan delegar su participación en estos Comités a miembros representantes de los operadores que realizan los servicios de abastecimiento y saneamiento. Se propone que aquellas entidades locales que presten servicio a más de 50.000 habitantes puedan realizar dicha delegación en el Comité de Autoridades Competentes [A025].

Respuesta. Se comparte la necesidad de establecer canales de comunicación efectivos a través de los cuales se tenga acceso a información que permita la transferencia interadministrativa de forma efectiva y actualizada.

En relación con la sugerencia de creación de la Agencia de Tecnología y Regulación del Ciclo Integral del Agua (ATERCIA) u otros órganos sobre este tema, se trata de una propuesta que excede el alcance y objetivos del plan DSEAR. El enfoque desarrollado en el Plan y que en general guía la acción pública es el de mejorar y optimizar el funcionamiento de figuras ya existentes. Esta propuesta está más detallada en el documento complementario al Plan "Fomento de la innovación y la transferencia tecnológica en el sector del agua"⁵⁰ que se encuentra disponible en la Web del MITECO.

Respecto al aprovechamiento de la “Mesa del ciclo urbano del agua” para crear un grupo especializado en I+D+i, será tenida en cuenta en el desarrollo de la hoja de ruta y los trabajos de la mesa.

Otras contribuciones proponen la **consideración de figuras** como operadores de aguas, instituciones regionales (Junta Central de Usuarios o Clústeres) [A056, E104, W056], *startups*, *spinoffs* [A052], comunidades de regantes [A027] y grandes empresas afines que desarrollan I+D+i, para la adquisición, desarrollo y transferencia de tecnología, en igualdad de condiciones que el resto de las Instituciones o empresas consideradas. La figura más demandada entre las citadas son los operadores de agua [A025, A048, A001b], ya que los de grandes sistemas cuentan con más recursos y un *know how* acumulado del que carecen los operadores de sistemas más pequeños.

Respuesta. Algunas de las propuestas incluidas en el Plan DSEAR tienen como objetivo específico favorecer la conexión y la creación de redes específica de expertos en I+D+i entre el sector público, el privado, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación relacionados específicamente con el agua. De esta forma, se considerarán cada una de las figuras mencionadas para la participación en las jornadas sobre innovación y transferencia tecnológica en el sector de agua que puedan ser impulsadas desde la DGA.

⁵⁰ https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/7_ic_innovacion_1_tcm30-514163.pdf



Mecanismos administrativos favorables a la comunicación y cooperación con el ámbito científico-académico y privado para la búsqueda de nuevas soluciones tecnológicas innovadoras (Subcódigo. OG7.2b)

De la lectura de varias contribuciones se deriva la necesidad de impulsar la formalización de acuerdos o convenios de colaboración entre las entidades competentes de gestión del agua y las Universidades, Centros Tecnológicos y Empresas proveedoras de tecnologías aplicables a la gestión del ciclo integral del agua [A045, E099]. Sin embargo, en línea con algunas de las contribuciones de carácter general vistas en el apartado 4.1, son muchas en las que se reseña que la actual Ley de Contratos del Sector Público es una traba a la hora de consolidar mecanismos administrativos que favorezcan, tanto la comunicación como la colaboración con el ámbito científico-académico en la búsqueda de nuevas soluciones, por lo que resulta necesario el cambio o la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, para poder adaptar la contratación a las condiciones reales del mercado [A016, A025, E098, W003].

Por otro lado, respecto a los **procedimientos de contratación de innovación por parte de la Administración pública del agua**, alguna contribución considera insuficiente los presupuestos de licitación establecidos para redactar proyectos de calidad que deriven en buenas actuaciones y no en instalaciones con diseños ineficientes incapaces de cumplir con las producciones, en calidad y cantidad, del diseño y previendo un deterioro de estas en pocos años. Se solicita así la mejora de fórmulas o criterios de valoración de las ofertas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las licitaciones, en donde se premien aspectos como el ahorro energético, reutilización, nuevas tecnologías, etc. [E095] En la misma línea se considera que en las adjudicaciones de los contratos de EDAR y obras asociadas, el tema económico tiene un fuerte impacto, lo que va en contra de la fiabilidad, versatilidad y uso de nuevas tecnologías en estas infraestructuras [E096]. Todo ello, se relaciona de nuevo con la necesidad de reformar la Ley de Contratos para agilizar los procedimientos de contratación y para fomentar las actuaciones innovadoras en el marco de la planificación hidrológica.

Respuesta. La propuesta de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público es una cuestión que excede el alcance y objetivos del Plan DSEAR. Es cierto que el marco jurídico que regula la contratación pública y el sistema administrativo no ha desarrollado hasta la fecha su potencial, puesto que la Ley es relativamente reciente y los mecanismos que incorpora impulsores de la innovación todavía no son conocidos ni aplicados a gran escala.

Respecto a la formalización de acuerdos de colaboración entre la Administración del agua y los centros de investigación y universidades, la normativa vigente no facilita su realización ya que pueden interpretarse como una contratación encubierta de determinados servicios técnicos. Todo lo anterior son parte de los motivos que subyacen en la decisión del Plan DSEAR de favorecer la innovación y la transferencia tecnológica en el sector del agua a través de herramientas concretas y prácticas (modelos de pliego, batería de criterios y método de valoración, etc.).

Finalmente, en relación con las limitaciones presupuestarias a las que se enfrenta la Administración pública, la DGA está trabajando en propuestas para el reparto de los fondos de recuperación europeos en actuaciones de saneamiento y depuración, en los que tendrán cabida los proyectos innovadores.



Resto de propuestas. Plan de formación sobre herramientas innovadoras de contratación, apartado sobre I+D+i en la sección ‘Agua’ del portal Web del MITECO y Jornada sobre innovación y transferencia tecnológica en el sector de agua (Subcódigo. OG7.2c).

Otra propuesta que parece que ha tenido una importante aceptación, es la de desarrollar herramientas de apoyo a la Compra Pública de Innovación por parte de la Administración pública del agua, considerando muy interesante la propuesta de establecer un **Plan de formación** al respecto [A039, A058]. Tanto las temáticas como el método planteado han resultado de gran interés. Tal es así que se pide que esta formación esté abierta a las Administraciones autonómicas y resto de trabajadores públicos (incluidos los niveles más altos de los organismos), para poder incorporar la Compra Pública de Innovación en su ámbito competencial con apoyo del Ministerio [A039, E102].

Respuesta. Desde la DGA valoramos muy positivamente la acogida de esta propuesta en varias de las contribuciones recibidas, que muestran su aprobación a los distintos contenidos y temáticas propuestas por dicho plan formativo. El Plan propuesto forma parte de un programa de formación propio del MITECO dirigido únicamente a sus trabajadores, ya que esta propuesta se incluyó en el Plan DSEAR para dar respuesta a las necesidades de la DGA. Esto no contradice la opción de que el programa formativo pueda replicarse al en el marco de los programas formativos de otras Administraciones públicas implicadas en la contratación de innovación. El MITECO trabajará con las administraciones que pudieran solicitarlo con objeto de poder hacerlo efectivo.

En relación con la propuesta de crear un **apartado de I+D+i en la sección “agua” del portal web del MITECO**, se solicita que se favorezca la política de datos abiertos en este sector, de forma que se tomen en consideración las últimas novedades tecnológicas y científica [A026, A058]. Para ello, se propone que se incorporen artículos científicos, libros, resultados de proyectos de I+D+i financiados por fondos públicos (nacionales y europeos), que se puedan consultar *online*. En esta misma línea, se solicita un catálogo de innovación probada, y que se permita la relación entre demandantes de soluciones innovadoras y entidades de investigación o desarrolladoras de soluciones. Se pide que este portal tenga asignación presupuestaria para su mantenimiento y correcto funcionamiento [A021].

Respuesta. Se agradece la contribución recibida y los contenidos que cita como interesantes para incluir, que será tenidos en cuenta a la hora de crear este apartado de I+D+i en la sección “agua” del portal web del MITECO. De momento no se plantea que el mantenimiento de este portal tenga asignación presupuestaria propia, como no lo tienen otros igualmente relevantes de la sección agua. Se trabajará para dotar de contenido este apartado web en la medida de las posibilidades que ofrezcan los recursos técnicos y humanos del MITECO.

Con respecto a la **jornada sobre innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua**, en varias de las contribuciones se solicita que se desarrolle más de un evento como referencia nacional en esta materia [A025, A048].



Respuesta. Se considera que la celebración anual de esta jornada podría ser suficiente para avanzar en la materia y conectar agentes de diferentes sectores. Ya existen un gran número de eventos relacionados con la I+D+i y el ámbito de agua, por lo que no parece oportuno a priori multiplicar el número de jornadas realizar. Por otro lado, los recursos técnicos y humanos del MITECO son limitados y han de atender otros trabajos también relevantes para avanzar en el fomento de la I+D+i en agua. No obstante, atendiendo al éxito que pudiera tener esta jornada, se consideraría una modificación tanto de su periodicidad como de sus contenidos.

OTRAS CONTRIBUCIONES TRANSVERSALES A LOS CONTENIDOS DEL OBJETIVO DE GOBERNANZA 7 (CÓDIGO. OG7.3)

Ejemplos de proyectos I+D+i y temáticas a considerar en el marco del objetivo de gobernanza (Subcódigo. OG7.3a)

Muchas contribuciones mencionan proyectos de I+D+i relacionados con el agua, y que de forma transversal implican también a los OG4 (eficiencia energética e integral) y OG6 (reutilización del agua). Es el caso de la Asociación Española de Normalización [A018] que participa en numerosos proyectos de I+D+i, destacando los siguientes:

- **DEEP PURPLE** - Conversion of diluted mixed urban bio-wastes into sustainable materials and products.
- **ENERWATER** - Standard method and online tool for assessing and improving the energy efficiency of wastewater treatment plant. Como resultado de la colaboración de la normalización en este proyecto se publicará el Informe Técnico CEN/TR 17614, Standard method for assessing and improving the energy efficiency of waste water treatment plants, que servirá de referencia para la mejora de la evaluación y la eficiencia de las EDAR.
- **INCOVER** - Innovative Eco-Technologies for Resource Recovery from Wastewater (H2020 WATER-1b-15)51.
- Desde el Consorcio de Aguas de La Rioja [A023] y relacionado con el OG4, se menciona un proyecto Life como ejemplo de eficiencia y tránsito hacia la economía circular con el aprovechamiento del fósforo mediante la producción de estruvita (Proyecto **PHORWATER**: *Integral management model for Phosphorus recovery and reuse from urban wastewater*), instalándose un equipo a escala industrial para la recuperación.
- ADASA Sistemas [A006] hace referencia a la experiencia de los proyectos **REACAR de la CH Guadiana**, mejora la eficiencia en la depuración y, por tanto, de la calidad de las aguas de Dominio Público Hidráulico o Dominio Público Marítimo-Terrestre receptor de dichos vertidos. Este proyecto permite la detección de malfuncionamientos de la planta en caso de vertido continuado, para poder aplicar figuras sancionadoras a través del principio de *quien contamina paga*. Los dos sistemas de monitorización existentes conforme al *Action Group* RTWQM de la EIP-Water: Monitoreo de cumplimiento y monitoreo de optimización de proceso y alerta temprana. Indica que con el estado del arte actual de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), una red de monitoreo de dispositivos de medida para alerta

⁵¹ Más información: <https://www.une.org/normalizacion/proyectos-de-idi>



temprana a la salida de la depuradora permitiría que, empleando un bajo coste, se permita asegurar el correcto funcionamiento de las plantas.

- El IGME [A008] destaca su participación en numerosos proyectos europeos de Horizonte 2020 a través de la *Eranet Geoera* y otros. Señala la interacción del proyecto **TACTIC** y el proyecto **HOVER**, en donde la reutilización se considera una estrategia clave para la adaptación al cambio global (TACTIC) y en donde se incluye un paquete de trabajo focalizado en el estudio del monitoreo de contaminantes emergentes y el desarrollo y validación de nuevos métodos de evaluación (**HOVER**).

Respuesta. Se agradecen todas las contribuciones que recogen estos proyectos de I+D+i relacionados con el agua, considerando esta información de gran utilidad a la hora de redactar el documento de líneas estratégicas mencionado con anterioridad para completar la información en el apartado de I+D+i del portal Web en donde se muestren las novedades más relevantes en estas materias, tal como se ha mencionado en el punto anterior.

En la misma línea, se recogen una serie de propuestas sobre las **temáticas a considerar en la I+D+i del sector del agua**, con base en las necesidades actuales y los retos a los que se enfrenta la depuración y el saneamiento de las aguas. Así, se considera necesario introducir aspectos relacionados con el **COVID-19** para implementar sistemas de control del virus (al menos en grandes aglomeraciones urbanas) para la valoración de la evolución de la pandemia [A005]. Relacionado con el OG4 se considera necesario propiciar un **aumento de la generación de biogás** mediante cambios de proceso de instalaciones existentes que faciliten la viabilidad de proyectos existentes [A010]. Por último, y para asegurar el éxito del Plan DSEAR se estima también imprescindible la **mejora de la monitorización de los diferentes sistemas**, de modo que pueda llevarse a cabo un seguimiento, tanto de las mejoras en las instalaciones de depuración y saneamiento, así como la repercusión de estas mejoras en las masas de agua receptoras, de modo que pueda cuantificarse de un mejor modo la consecución de los objetivos medioambientales marcados en los diferentes planes hidrológicos [A052].

Respuesta. Se agradecen todas las contribuciones relativas a nuevos temas de interés a incluir en la temática del fomento de la I+D+i del agua. La actualización del documento de líneas estratégicas citado recogerá las temáticas en las que la Administración pública del agua tiene necesidad de avanzar en materia de I+D+i, reflejando aquellas líneas de actuación consideradas prioritarias desde la DGA.

En relación con la COVID-19 y la necesidad de implementar sistemas de control del virus para la valoración de la evolución de la pandemia, el MITECO está trabajando en el proyecto VATar-COVID-19- Vigilancia microbiológica en aguas residuales y aguas de baño como indicador epidemiológico para un sistema de alerta temprana para la detección precoz de SARS-CoV-2 en España⁵².

Por otro lado, en relación con aspectos como la digitalización y monitorización de las plantas de depuración, saneamiento y reutilización para el seguimiento, tanto de las mejoras en las instalaciones de depuración y saneamiento, como de la repercusión de estas mejoras en las masas de agua receptoras consta la existencia de proyectos de referencia que se están llevando ya a nivel nacional. Es el caso del proyecto INNOVAGUAS⁵³

⁵² <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/vertidos-de-aguas-residuales/alerta-temprana-covid19/default.aspx>

⁵³ <https://innovaguas.xunta.gal/#:~:text=InnovAguas%204.0-,Gesti%C3%B3n%20avanzada%20de%20los%20recursos%20h%C3%ADdricos%20gallegos,de%20la%20Xunta%20de%20Galicia.>



[A028] que Aguas de Galicia está llevando a cabo para avanzar hacia una gestión integral de los recursos hídricos en Galicia, que aborde la protección y el equilibrio de los ecosistemas y los recursos naturales en paralelo al bienestar económico y social equitativo.

Con el proyecto, la administración hidráulica de Galicia se plantea avanzar en tres grandes retos: Sistema integral de información hidrológica para una gestión avanzada de los recursos hídricos, fortalecimiento de las capacidades de preparación y adaptación al cambio climático con el objetivo de reducir el impacto de los eventos de sequía e inundación en la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa, y economía circular en el ciclo integral del agua. Como muestra del interés que este proyecto suscita dentro de la AGE, la DGA participó el pasado 6 de mayo de 2020 en el Webinar celebrado- Jornada de lanzamiento de la Consulta Preliminar al Mercado del Proyecto InnovAguas 4.0 - Gestión Avanzada de los Recursos Hídricos Gallegos-⁵⁴ en el que se explicaron en detalle la hoja de ruta de InnovAguas 4.0 y los retos detectados que conforman el esqueleto de proyecto, y que se cubrirán en las futuras licitaciones.

Otros (Subcódigo. OG7.3b)

El resto de las contribuciones recibidas se refieren a aspectos que trascienden no solo a los objetivos del Plan DSEAR, sino a las competencias de la DGA. Es el caso de las entidades que aluden a la necesidad de formación en la gestión del ciclo integral del agua y no tanto sobre las últimas tecnologías o investigaciones [A032], a la necesidad de establecer unas guías para gestores municipales sobre tecnologías de tratamiento (también de aguas potables), ahorro energético, contratación, gestión de instalaciones y redes, o a una formación pública en las mismas materias, que complementa a las ya existentes [A013]. Así mismo, se considera conveniente la realización de programas formativos sobre nuevos conocimientos en tecnología y contaminación ambiental impartidos por investigadores de Universidades y Organismos Públicos de Investigación, dirigidos a la Administración, al sector privado del agua, y al conjunto de la sociedad [A058].

Muchas de las contribuciones se refieren a propuestas de **modificación del texto relativo al OG7**, de forma que se eliminen o maten algunos contenidos reflejados en él [A025, A052].

Respuesta. Se agradecen todas las contribuciones recibidas. Cada una de ellas ha sido valorada para incorporar cambios, en su caso, que supongan un enriquecimiento del documento post consulta pública del Plan DSEAR. Hay también un conjunto de modificaciones propuestas que implican nuevas medidas que trascienden el alcance y los contenidos del Plan DSEAR.

4.4. CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Las contribuciones recibidas respecto al estudio ambiental estratégico se han analizado, valorado, y respondido razonadamente a todas ellas. La argumentación completa tanto de las contribuciones como de las respuestas puede encontrarse a continuación, a lo largo de este capítulo.

Como consecuencia de la información y de la consulta pública, se han introducido en el documento post consulta pública del Plan DSEAR los siguientes cambios:

⁵⁴ <https://innovaguas.xunta.gal/jornada-cpm/>



- Se incluye la Estrategia de Descarbonización a largo Plazo (ELP) para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050 (ELP 2050) como compromiso de España en el Acuerdo de París.
- Se incorpora un nuevo indicador en la Tabla 26 relativo a la reducción de gases de efecto invernadero que aportan las diferentes actuaciones del Plan (ahorro energético, aprovechamiento biogás, mejora de los procesos, etc.).
- Se incorpora nuevo contenido a la matriz DAFO, en lo referente a oportunidades (Avanzar en la identificación de los agentes causantes de las presiones y en la aplicación del principio de recuperación de costes) y amenazas (Crisis económicas, ausencia de estrategias a medio y largo plazo, inestabilidad en los escenarios políticos, y existencia de tensiones sociales y territoriales por el agua).

A continuación, se establecen las distintas categorías y subcategorías en las que se ha dividido el conjunto de contribuciones recibidas respecto al estudio ambiental estratégico, para cada una de las cuales se establecen una o varias respuestas conjuntas. Los Anexos II, III y V recogen todas estas contribuciones con el código y subcódigo que comienzan por “EAE”.

CONTRIBUCIONES GENERALES SOBRE LA ADECUACIÓN Y ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SUS DISTINTOS CONTENIDOS (CÓDIGO. EAE.1)

En primer lugar, se citan algunas **incoherencias entre el Plan DSEAR y el estudio ambiental estratégico**. Se alude a que si bien se mencionan efectos favorables del Plan en la reducción de arrastres y sedimentos (tanques de tormenta), estos quedan fuera del Plan DSEAR tal como indica el texto *“Quedan fuera de los análisis que se desarrollan en este documento cuestiones técnicas específicas, como por ejemplo las referidas al drenaje urbano sostenible, al dimensionamiento de los tanques de pluviales u otras esencialmente técnicas relacionadas con la depuración, el saneamiento y la reutilización”*. Por tanto, se considera que el Plan DSEAR, debe tratar la temática del saneamiento y la depuración como un sistema integrado y único [A058].

Algunas aportaciones apelan a los efectos del Plan en la integridad de la Red Natura 2000, a su compatibilidad con los valores que motivaron la declaración de los espacios naturales protegidos, y a su conciliación con lo establecido en los PORN (objetivos de conservación de especies con planificación de protección vigente, posibles afecciones a los taxones incluidos en catálogos de flora protegida de Castilla y León derivadas de la aplicación del Plan DSEAR, o a los ejemplares incluidos en catálogos regionales de árboles notables). Con respecto a los montes de utilidad pública, se cree que el Plan debe adaptarse al régimen de usos propio, remitiéndose a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León para su definición, mientras que en lo que respecta a vías pecuarias, el Plan debe adaptarse al régimen de usos propio, remitiéndose a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias para su definición [A007, A017c].

Respuesta. El hecho de que el Plan DSEAR no haga un tratamiento específico de determinadas cuestiones técnicas que por su especificidad quedan fuera del alcance del Plan, no quiere decir que algunas de las propuestas de gobernanza que incorpora no puedan comportar efectos positivos que se extiendan, como en este caso, a la gestión de aguas pluviales. En el caso de esta temática concreta, El MITECO está trabajando desde hace tiempo con el CEDEX y los principales operadores de agua en una propuesta de normas técnicas que incorporen un nuevo enfoque en el diseño y explotación de los sistemas de saneamiento y drenaje en España.



Respecto a la integridad de la Red Natura 2000, el documento toma como marco de referencia los objetivos ambientales de la planificación hidrológica, y el objetivo del Plan DSEAR, de revisar las estrategias de intervención de los planes para alcanzar los objetivos ambientales en las masas de agua es no sólo compatible con garantizar la integridad de la Red Natura 2000 sino que el Plan tendrá efectos favorables en las masas ligadas o dependientes del agua que pudieran estar incluidas en la Red Natura 2000.

En la misma línea, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía [A017a], se considera prioritario la ejecución del Plan para asegurar las condiciones sanitarias y la calidad de los recursos pesqueros y marisqueros, ya que el cumplimiento de la normativa europea en relación a la depuración de las aguas residuales garantizará unas condiciones óptimas para el desarrollo y proliferación de los recursos marisqueros y pesqueros de las costas. Por tanto, la ejecución de las medidas previstas en el Plan para mejorar la depuración y el saneamiento de las zonas urbana se considera que tendrá efectos beneficiosos.

Respuesta. Efectivamente, se coincide en valorar que en la medida en que el Plan DSEAR tenga éxito en el cumplimiento de sus objetivos, contribuirá decisivamente a alcanzar y mantener los objetivos ambientales de las masas de agua, lo que en el caso concreto de las masas de aguas costeras se traducirá en una mejora de la calidad del recurso hídrico.

Se considera que tanto el Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 en España (2021-2027)⁵⁵ como específicamente el del País Vasco, resultan herramientas muy relevantes en la medida en que identifican y priorizan las intervenciones a desarrollar en la Red. En este sentido, considerando además la coincidencia de los periodos de planificación de ambos instrumentos (2021-2027), se considera de gran interés la consideración dentro del Plan DSAR de las medidas identificadas como prioritarias en dicho marco.

Respuesta. Se agradece la contribución recibida y se hará una mención específica en el documento post consulta pública del estudio ambiental estratégico al Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo 2021-2027, y a la compatibilidad del pan DSEAR con las medidas consideradas como prioritarias en ese instrumento de planificación.

PROPUESTAS DE CAMBIOS EN LOS CONTENIDOS O SUGERENCIA DE NUEVOS CONTENIDOS (CÓDIGO. EAE.2)

Diagnóstico ambiental (Subcódigo. EAE.2a)

Se indica que, de forma previa a la evaluación ambiental, es necesario realizar el diagnóstico de las masas de agua utilizando el Informe de Implementación de la DMA de la Comisión Europea relativo a los segundos planes hidrológicos de cuenca españoles (2015-2021), del que se puede concluir que son pocos los avances en los planes anteriores y que existe una necesidad de mejorar de cara a los planes del tercer ciclo. Este análisis ya debería estar recogido en el propio EpTI del tercer ciclo [A051].

Por otro lado, se estima necesario que en los planes de tercer ciclo se aborde el **análisis de todas las masas de agua de forma armonizada y coherente** para todas las demarcaciones en un esfuerzo común, priorizando las zonas protegidas, pero no quedándose únicamente en estas. Se apela así a que, sin una adecuada

⁵⁵https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/00_map_espana_tcm30-509091.pdf



información de partida, las referencias y los métodos de evaluación serán erróneos, además de que la falta de seguimiento y de uniformidad en los métodos puede ser una barrera para las posteriores evaluaciones ambientales, en particular la de este Plan. Se sigue arrastrando el desconocimiento y la **falta de datos e indicadores de referencia robustos** basados de las principales presiones cuantitativas y cualitativas sobre las masas de agua, lo que lleva a un uso excesivo del juicio experto y lastra el conjunto de los diagnósticos y, en consecuencia, el análisis de alternativas y medidas posibles. De lo anterior se deriva la necesidad de mejorar los programas de seguimiento, incorporando puntos de control con una cobertura adecuada para todos los elementos de calidad relevantes. Además, se indica que se han incorporado nuevos indicadores como los hidromorfológicas y biológicos, que no se han desarrollado, o al menos en el mismo grado, en todas las cuencas. Por ello se cree que es necesaria la armonización de exigencias para disponer de evaluaciones en toda su amplitud.

Respuesta. No se comparte la apreciación de que en el 5º Informe de Implementación de la DMA de la Comisión Europea relativo a los segundos planes hidrológicos de cuenca españoles (2015-2021), se concluye que son pocos los avances en los planes anteriores- La Comisión en dicho informe ha puesto de manifiesto un significativo avance por parte de España en muchos de los temas analizados, y recoge una serie de recomendaciones de mejora de aspectos temáticos que deben ser atendidas en los planes hidrológicos de del tercer ciclo

Por otro lado, en el Plan DSEAR se lleva a cabo un repaso de la situación de las masas de agua y los objetivos ambientales de la planificación hidrológica como corresponde a una herramienta de gobernanza que, entre otros objetivos, aspira a reforzar los mecanismos de cumplimiento de tales objetivos, particularmente en lo que depende de la mitigación de presiones causadas por vertidos urbanos. Respecto a la mejora de los programas de seguimiento, se agradece la contribución recibida y desde el MITECO se está trabajando en esta línea. Se han invertido muchos recursos para, en colaboración con los organismos de cuenca, completar y consolidar las redes para garantizar a corto, medio y largo plazo un seguimiento de todos los parámetros indicados en la DMA. Los planes hidrológicos de sucesivos ciclos incorporan la información que se deriven de estas redes mejoradas.

Con respecto a las actuaciones relativas a **zonas protegidas**, una contribución indica que casi todas son medidas que están relacionadas con depuración (construcción y adaptación o mejora de las instalaciones), a costa de poner menor énfasis en otras medidas programadas como son la conservación de cauces (13.04.02) y mejoras morfológicas (04.00.00). Se cree que es necesario entender el ecosistema como un todo que permita implementar el conocimiento sobre la influencia del régimen de caudales ecológicos de forma más efectiva y coherente [A051].

Respecto al balance de los recursos hídricos, se considera que no hay una integración de la información ni la presentación de propuestas tendenciales (cambios de usos agua/suelo, migración de especies, desplazamiento de ecosistemas, reducción de productividad agroganadera, imposibilidad satisfacer demandas) que habrán de ser gestionadas mediante herramientas de planificación hidrológica, mientras que las referidas al régimen extremo (incremento de inundaciones y sequías, y sus consecuencias), lo harán mediante planes específicos de sequías / inundaciones [A051].

Con relación a los indicadores de explotación del agua (WEI+) y el registro que las distintas Demarcaciones Hidrográficas deben tener de las concesiones de agua, se sugiere que este trabajo podría verse favorecido por las medidas en torno al OG2 (mejora de la cooperación administrativa) o al OG7 (fomento de la I+D+i en agua). Alude a la importancia de este registro que ha sido muchas veces demandado, con objeto de recuperar



el control efectivo de las aguas subterráneas y prevenir la sobreasignación de concesiones. Se considera importante la estimación de los caudales ecológicos que a juicio de la entidad alegante están infra estimados, y que se considera fundamental para el mantenimiento de ecosistemas naturales [A007].

Respuesta. El Plan DSEAR se centra actuaciones relacionadas con la depuración, el saneamiento y la reutilización, a costa de poner menor énfasis en otras medidas programadas como son la conservación de cauces (13.04.02) y mejoras morfológicas. Las cuestiones cuantitativas e hidromorfológicas, si bien forman parte del marco de referencia de la evaluación ambiental estratégica, no entran dentro del alcance y contenidos del Plan DSEAR. Tampoco el Plan DSEAR es la herramienta adecuada para albergar propuestas específicas de mejora de la gestión de las demandas y la explotación de recursos hídricos, la implantación de los caudales ecológicos o el tratamiento de los fenómenos extremos, puesto que sus objetivos son claros y definidos, y no tienen que ver con estas materias. La reutilización sí puede ser, bajo determinadas circunstancias, una medida que contribuya a la gestión sostenible de las masas de aguas subterránea y superficial, aunque deben establecerse las oportunas cautelas en cada potencial caso de reutilización para evitar el deterioro en las masas receptoras de los vertidos depurados. Por otra parte, otras propuestas de gobernanza que establece el Plan pueden favorecer también una mejor gestión de la componente cuantitativa.

Análisis DAFO (Subcódigo. EAE.2b)

Con respecto al análisis DAFO realizado y detallado en el Anexo 3 del estudio ambiental estratégico, diversas contribuciones señalan varios aspectos.

Por un lado, se cree que existen también condiciones externas que interaccionan transversalmente con las políticas ambientales, en concreto con el agua, y que tienen su base en el enfoque productivista, tales como las crisis socioeconómicas, ausencia de estrategias más allá del corto plazo, escenarios políticos inestables, y las tensiones sociales y territoriales por el agua. Se entiende necesaria una estrategia pedagógica hacia una nueva cultura del agua, que podría registrarse como una oportunidad en el análisis DAFO, mencionando la mercantilización del recurso y la incidencia de los nuevos escenarios en la gestión y explotación de las redes y el régimen de concesión de la explotación de los servicios. También se echan en falta algunos temas conflictivos en torno a los que es necesario un amplio debate técnico y social, lo que juega en contra de la transparencia y de la confianza de la ciudadanía en la planificación hidrológica y en los procesos de participación asociados a la misma, incluso, puede ser interpretado como un menosprecio a las posiciones críticas [A051].

Respuesta. Respecto a las condiciones externas que interaccionan transversalmente con las políticas ambientales, entre otras el agua, se está de acuerdo en que siendo el agua un recurso crítico para la vida y necesario para cualquier actividad socioeconómica, la política del agua está sujeta a múltiples actores y condicionantes. Se agradece la contribución recibida y se recogerá en el estudio ambiental estratégico post consulta pública una mención específica en el DAFO a las condiciones citadas. Respecto a los temas conflictivos a los que se alude, no se detallan en el escrito por lo que no es posible entrar a valorar su inclusión o no. En todo caso, la administración pública del agua en la AGE desarrolla sus competencias en planificación hidrológica con la máxima transparencia y participación pública posibles, no sólo porque normativamente así se requiera sino porque está implícito en la manera de concebir la acción pública en planificación y gestión del agua.



De cada uno de los temas importantes, en el análisis DAFO se resaltan las deficiencias en labores de cuantificación en casi todos los temas [A051]:

- Gobernanza y consulta pública: necesidad de apelar a una integración total con los principios y objetivos de la DMA, no una simple mejora. Resulta primordial la identificación de los sectores responsables y la repercusión de costes (principio de *quien contamina paga*) a lo que no se hace mención en el propio DAFO como una debilidad y sin embargo está definida como un objetivo de gobernanza para el propio Plan.

Respuesta. El Plan DSEAR asume íntegramente los principios y objetivos de la DMA y pretende contribuir con propuestas y herramientas específicas para los problemas detectados que puedan ser desarrolladas por la administración pública del agua en la AGE. En cualquier caso, se agradece la contribución y se incluirá como oportunidad en el documento post consulta pública del estudio ambiental estratégico el *avanzar en la identificación de los agentes causantes de las presiones y en la aplicación del principio de recuperación de costes*.

- Coordinación entre las administraciones competentes y participación pública: faltan mecanismos ágiles para la implicación no sólo de otras administraciones en aguas y en materia ambiental, sino también del público. Los espacios de participación han de abrirse a la totalidad del proceso, no sólo para aportaciones puntuales, sino para un debate interdisciplinar profundo, constructivo y transparente durante todo el período [A051].

Respuesta. Se agradece la aportación y se está de acuerdo con ella, como así recoge el diagnóstico incluido en el Plan DSEAR, donde se pone de manifiesto de una manera clara las principales deficiencias en la coordinación administrativa para desarrollar la planificación hidrológica. Respeto a la participación pública, sin obviar la posibilidad de mejorar los procesos, se considera que el nivel de participación y debate público actual es adecuado a los ritmos y plazos de toda la planificación hidrológica y que se desarrolla con transparencia, interdisciplinariedad, y de una manera constructiva. Dos ejemplos recientes de lo anterior son la elaboración del Plan DSEAR, del Libro Verde de la Gobernanza del Agua o de los EpTIs de los planes hidrológicos del tercer ciclo.

- Caracterización de las demarcaciones hidrográficas: mejorar la coherencia y rigor en los inventarios de las distintas demarcaciones (presiones, caracterización de las masas), completando el registro de extracciones en España o vinculando adecuadamente los caudales ecológicos. Se considera la necesidad de armonización para poder realizar el análisis a nivel nacional.
- Programa de medidas: resaltar la importancia del correcto y armonizado enfoque estado-presión-medida y priorización de las actuaciones y áreas de implementación y armonización con la totalidad de las cuencas.

Respuesta. La necesidad de incidir en una mejor adecuación de los diagnósticos y medidas de la planificación hidrológica al esquema DPSIR es reconocida en el documento y se menciona en diversos contextos. Recordar, en este sentido, que se cita como oportunidad *“Construcción de un esquema DPSIR coherente desde la fase de Inventario”*. La aplicación rigurosa y sistemática del enfoque DPSIR, bajo la cual se están diseñando los planes hidrológicos del tercer ciclo, se considera fundamental para articular unos planes hidrológicos realistas y eficaces para la consecución de los objetivos que incluyen.

- Seguimiento, evaluación y clasificación del estado ecológico de las masas de agua superficial: incluir todos los elementos de calidad -biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicas- en todas las masas



superficiales hacia un diagnóstico completo y armonizado en la totalidad de las cuencas. Esto es incompatible con la reducción de puntos de monitoreo y frecuencia de toma de datos. Los planes hidrológicos y los documentos de antecedentes no aportan información relevante sobre cómo se ha aplicado el principio de no deterioro o abordado la variabilidad dentro de las masas de agua.

- Seguimiento, evaluación y clasificación del estado químico/cuantitativo de las masas de agua superficiales: completar las labores de cuantificación, ganar confianza en la evaluación y control, ampliar el inventario sobre todo de las sustancias prioritarias, armonizar el tratamiento en las diversas cuencas.
- Objetivos ambientales y exenciones: completar labores de cuantificación, resaltando la ausencia de criterios y umbrales para definir efectos significativos ni en los planes ni en los documentos metodológicos y la heterogeneidad de las metodologías aplicadas por las distintas confederaciones.
- Consideraciones específicas a las zonas protegidas: es necesaria la mejora de los datos y la información.

Respuesta. Se agradece la contribución recibida. Se considera que los elementos citados son analizados en el documento de EsAE y forman parte del diagnóstico ambiental (capítulo 3). Además, son coincidentes con otros tantos puntos del 5º Informe de Implementación de la DMA de la Comisión Europea y, por tanto, reconocidos como *“Oportunidad de mejora ligada al diagnóstico de detalle realizado por la Comisión Europea sobre la aplicación de los planes hidrológicos de segundo ciclo”*.

En relación con las redes de seguimiento, no se comparte la apreciación de que hay una reducción de puntos de monitoreo y frecuencia de toma de datos. El MITECO está trabajando con los organismos de cuenca e invirtiendo muchos recursos técnicos y económicos para revisar, ampliar y consolidar en el tiempo unas redes de seguimiento de las masas de agua que considera claves para realizar una buena planificación hidrológica.

- Medidas enfocadas a extracciones y escasez: en particular, los EpTIs no presentan la información detallada sobre las medidas de reutilización del agua. La reutilización como una figura en la contabilidad de los recursos hídricos o la modernización sirven para aumentar dotaciones lo que se contradice con los principios de precaución, protección y racionalización recogidos en la ley 21/2013. Además, se indica que la mayoría de los datos de extracción o consumo de agua, y en particular para riego, se basan en encuestas y modelos, y no siempre están respaldados por la medición. Por lo tanto, el reto no debe de ser superar las barreras institucionales y financieras que limitan la reutilización del agua, sino evitar un nuevo enfoque productivista y aumentar las demandas.
- Medidas relacionadas con la contaminación de la agricultura: los datos de extracción no están respaldados por la medición, además de que muchas de las cuencas tienen altos niveles de explotación, lo que lleva de nuevo a un enfoque productivista.
- Medidas relacionadas con la contaminación de sectores distintos de la agricultura: no se ha realizado revisión sistemática de las concesiones.
- Adaptación a la sequía y al cambio climático: pese a nombrarse a lo largo del documento, no se han hecho operativas las medidas de adaptación al cambio climático.

Respuesta. El Plan DSEAR, lejos de fomentar un enfoque productivista del agua, tiene como inequívoca prioridad estratégica el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua y la ejecución de las



medidas básicas de depuración y saneamiento, cumpliendo así con las obligaciones comunitarias establecidas en la DMA y en la D.91/271/CEE.

Por otro lado, el tratamiento de la reutilización que se realiza en el Pan DSEAR prioriza la liberación de recursos en masas sometidas a alta presión extractiva y condiciona las medidas a que se evite el deterioro adicional de las masas receptoras de los vertidos, todo ello con el fin último de avanzar en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua.

Finalmente, en las propuestas incluidas en el Plan DSEAR se ha buscado una aplicación más extendida y completa del principio de recuperación de los costes del agua y de *quien contamina paga*, en línea con lo dispuesto en la normativa e incluyendo nuevos actores como los relativos a la contaminación difusa.

Respecto a la adaptación al cambio climático, se reconoce explícitamente la *“necesidad de incorporar una gestión más eficiente y sostenible del agua”*. Cabe decir que las propuestas del Plan DSEAR pueden fomentar la resiliencia de los ecosistemas acuáticos en la medida en que contribuyan a mejorar la situación de las masas de agua afectadas por los vertidos y liberar recursos naturales por sustitución por aguas regeneradas.

- Medidas relacionadas con la hidromorfología: únicamente se han implementado caudales ecológicos de algunas masas de agua y que, con respecto a los precios de incentivos, algunos instrumentos tienen como objetivo los costes ambientales, pero persisten brechas importantes, en particular con respecto a la auto extracción y la contaminación difusa. No se abordan la problemática de *quien contamina paga*, y que no existen medidas que trabajen en la línea del cumplimiento del principio de recuperación de costes y *quien contamina paga*.
- Análisis económico y políticas de precios del agua: los instrumentos de recuperación de costes no han sido adaptados a los requisitos de la DMA, por lo que no hay incentivos adecuados para el uso eficiente de los recursos y no se garantiza la adecuada contribución de los usuarios. Los costes ambientales y de recursos son elevados, y sin embargo no están incluidos en los instrumentos existentes. Los EpTIs inciden en que las Confederaciones Hidrográficas no cuentan con suficientes recursos para ejercer un control eficaz de los usos del agua.

Respuesta. Se coincide en la necesidad de asegurar una mayor coherencia en el establecimiento de incentivos adecuados para el uso eficiente del agua. En este sentido, el Plan DSEAR incorpora análisis y propuestas específicas tanto para la mejora del marco competencial (OG2. Refuerzo de la cooperación administrativa) como para la mejora del régimen económico financiero (OG5. Mejora de los mecanismos de financiación de las medidas). Algunas de las ideas y de los principios orientadores avanzados en el Plan pueden ser desarrollados en propuestas de reformas jurídicas específicas.

Selección de alternativas (Subcódigo. EAE.2c)

En primer lugar, y en el marco de la evaluación ambiental del análisis de las alternativas propuestas por el Plan DSEAR, se echa de menos el marco de referencia del cambio climático para cada una de las cuencas. Con respecto a las medidas propuestas para su revisión basadas en alternativas de construcción de



infraestructuras, se cree que deben realizarse fijando los criterios generales (económicos, sociales y ambientales) y de coordinación administrativa [A051].

En segundo lugar, se echa también de menos que el Plan DSEAR sea una herramienta que permita disponer de un marco metodológico que armonice la toma de decisiones en las distintas cuencas, en lugar de dejarlo a criterio propio de la cuenca y con observaciones tan genéricas como las presentadas [A051].

En tercer lugar, se cree que las alternativas recogidas han de evaluarse con respecto a los criterios y objetivos de gobernanza del Plan en todas las cuencas, así como en lo que respecta a la explotación de las infraestructuras, siendo la cuenca del Guadiana la única en la que se menciona la ineficiencia en la gestión de las infraestructuras como problema [A051].

En cuarto lugar, se cree que, a pesar de señalar la importancia del problema de la recuperación de costes y financiación de los programas de medidas, no hay una descripción o aterrizaje de medidas concretas y por consiguiente su posterior evaluación ambiental. Se consideran importantes avances la iniciativa del libro verde de la gobernanza del agua y las dos líneas de trabajo: "Regulación del ciclo integral del agua urbana" y "Gestión del ciclo integral del agua en pequeños municipios", que han de estar convenientemente integradas en el análisis [A051].

Respuesta. La alternativa DSEAR recoge las propuestas que permitirán contribuir a la mejora en el alcance de los objetivos ambientales a partir de las acciones que los ETIs de los planes hidrológicos de tercer ciclo prevén en sus alternativas. En este sentido, cabe recordar que el Plan DSEAR propone criterios técnico-económicos, sociales y ambientales para la toma de decisiones en las demarcaciones intercomunitarias de competencia del Estado e incorpora propuestas de mejora de la coordinación administrativa; y aporta también estímulos mediante nuevas herramientas cuyos efectos específicos son tratados en el capítulo 5 del EsAE.

Las líneas de trabajo apuntadas en el Libro Verde del Agua son explícitamente mencionadas con vistas a su consideración en el desarrollo posterior de las propuestas del Plan DSEAR.

Análisis de los efectos ambientales (Subcódigo. EAE.2d)

Con relación a la afirmación de que no existe demasiada experiencia en evaluar impactos ambientales generados por la elaboración de normativa, se indica que sí es posible evaluar los impactos ocasionados por la no elaboración de normativa o la no aplicación de esta. En este sentido, se alude a la situación de bloqueo en la política de aguas española y a la inacción de las décadas pasadas, así como a la falta de medios financieros para cumplir con la misión, lo que se refleja en la ineficiencia en el logro de los objetivos medioambientales y en la dificultad de salvar la brecha, agotadas las prórrogas previstas hasta 2027. Con relación a la valoración de efectos causados por actuaciones concretas relacionadas con determinados objetivos, se observan deficiencias en la aplicación de los principios de precaución, protección y racionalización recogidos en la Ley 21/2013 [A051].

Respuesta. El Plan DSEAR reconoce que el elevado número de masas que no cumplen los objetivos ambientales es un gran reto a abordar durante el tercer ciclo de planificación (2027). Es por ello por lo que el Plan tiene como objetivo que la revisión en curso de los planes hidrológicos incorpore procedimientos mejorados y metodologías de trabajo bien alineadas para lograr el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica. De esta manera, las propuestas del Plan buscan formar parte de una respuesta integral desde la nueva política del agua, que ha de permitir avanzar en la solución de los problemas



identificados. Como se ha indicado, uno de los objetivos explícitos es la mejora de los mecanismos de financiación de las medidas.

Se considera que el estudio limita la posibilidad de los efectos negativos a una eventual selección, programación o ejecución "deficiente o errónea" de las actuaciones, además de obviar que las actuaciones, incluso programándose y ejecutándose de forma apropiada, pueden tener efectos negativos sobre distintos elementos del patrimonio natural. Se cree que el alcance de dicho impacto estará en función de la magnitud de la actuación y de su ubicación fundamentalmente, y es probable que pueda minimizarse con la adopción de medidas preventivas y correctoras (siendo necesario en ocasiones adoptar medidas compensatorias para garantizar que no se produce una pérdida neta de patrimonio natural) [A002]. Con relación a la afirmación de que todas las actuaciones recogidas en el Plan tengan efectos positivos, se indica que es imprescindible definir de forma cuantitativa y rigurosa el estado de la masa de agua, qué presión pretende contrarrestarse, las alternativas coste-beneficio y la efectividad contrastada, para que una vez implantada la medida se puedan realizar las correspondientes mediciones para evaluar la elección de la medida propuesta [A051].

Se considera que en un Plan de esta envergadura, sería apropiado que la valoración de impactos y la consecuente propuesta de medidas fuera vinculada al establecimiento de: 1) condiciones ambientales a tener en cuenta, tanto para la priorización de medidas como para el desarrollo de las distintas actuaciones en las distintas unidades hidrográficas; 2) criterios de exclusión y promoción de espacios consistentes en la preservación de los valores ambientales relevantes, la prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento, la priorización de ámbitos poco relevantes desde el punto de vista naturalístico, cultural o de riesgo ambiental, que deban promoverse para acoger determinadas infraestructuras ligadas a la gestión del agua, o el diseño de infraestructuras que garanticen el adecuado dimensionamiento de las mismas y la aplicación de las mejores técnicas disponibles que aseguren la minimización de los efectos negativos sobre los valores ambientales [A002].

Respuesta. Se reconoce que las actuaciones objeto del Plan DSEAR podrían tener en algún caso tener efectos negativos sobre el patrimonio natural en el caso de no adoptarse las medidas preventivas y correctoras adecuadas. Las medidas frente a efectos negativos colaterales, al ser propios de cada actuación, serán definidas a escala individual en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que se desarrollen, así como el diseño de intervenciones preventivas y correctoras específicas derivadas de tales análisis.

Con relación a la financiación de las infraestructuras, se considera imprescindible que cualquier nueva infraestructura venga acompañada de su informe de viabilidad preceptivo que respete el principio de recuperación de costes y que no oculte o minimice importantes impactos sobre las masas de agua o los ecosistemas. Para valorar el impacto derivado de la construcción de infraestructuras, las conclusiones establecidas en el documento deben tener un mayor alcance, de forma que las afirmaciones realizadas deben enmarcarse en un análisis adecuado previo a su ejecución y al análisis del ciclo de vida. Se cree que las infraestructuras "verdes" están más alineadas con los objetivos de gobernanza que las tradicionales infraestructuras grises, y que sin embargo carecen de protagonismo en el Plan [A051].

Respuesta. El Plan DSEAR propone una revisión del informe de viabilidad para las obras de interés general del Estado que incluirá una evaluación de sus impactos para el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua y las zonas protegidas, y un análisis de recuperación de costes, considerando el flujo de todos los ingresos y costes (incluidos los ambientales) durante el periodo de vida útil del proyecto.



Con relación al empleo de agua regenerada como contribución a la reducción de la contaminación difusa por nitratos, se cree que no se elabora un marco para la propuesta de forma que no se contradiga con los principios de precaución, protección y racionalización [A051].

Respuesta. En el marco del OG1 (criterio B1 - favorecer medidas coste-eficaces) se ha desarrollado un marco conceptual que pretende establecer la casuística de los efectos ambientales de la reutilización, considerando que estas actuaciones pueden responder a objetivos y situaciones diversas en relación con sus impactos cuantitativos y cualitativos sobre el medio hídrico y los usos dependientes.

Por último, se indica que, el análisis de los efectos ambientales no contempla la reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) por la mejora de los tratamientos. Para ello, se proponen incluir en la Tabla 26 un indicador diferenciado relativo a la reducción de GEIs que aportan las diferentes actuaciones del Plan (ahorro energético, aprovechamiento biogás, mejora de los procesos, etc.). Por otro lado, en la Tabla 28, se propone incluir como efecto favorable la reducción de consumo energético y emisiones GEIs, la obtención de gases renovables y la mejora de procesos, de acuerdo con las actuaciones planteadas en el OG4 [A010].

Respuesta. Se considera que el indicador adicional propuesto para la tabla 26 puede considerarse ya incluido en el 45 "Aumento del uso de energías renovables y mejora de la eficiencia energética". Sí se considera necesario incluir la mención como efecto positivo de la reducción de consumo energético y emisiones GEI.

Seguimiento ambiental (Subcódigo. EAE.2e)

Se considera que para entender de qué modo las actividades humanas inciden negativamente sobre el estado de las aguas, estas masas han de estar perfectamente definidas y poder adecuar los planes de seguimiento. Se considera que el seguimiento a dos niveles es una propuesta interesante, pero para ello se estima necesaria la armonización de la información para hacer más ágil el proceso. Se considera que lo idóneo sería realizar una evaluación continua del Plan para detectar mejoras y poder actuar de manera preventiva, lo que requiere partir de un análisis adecuado [A051].

Con respecto a los indicadores propuestos para el seguimiento ambiental, se echan de menos algunos referentes al consumo eléctrico, número de infraestructuras verdes, disminución de la escorrentía superficial por la mejora de la permeabilidad, etc. [A051]

Por último, se estima que las actuaciones de seguimiento y vigilancia ambiental han de quedar especificadas en el propio Plan, en donde se recojan las interacciones y las acciones derivadas, identificando tanto a la autoridad competente como a la autoridad responsable además de estar acompasado con las medidas normativas para la regulación y han de superar el periodo de ejecución, debido a la tipología de propuestas y las sinergias que estas mantienen con el entorno [A051].

Respuesta. Se comparte la necesidad de partir de un análisis adecuado y la conveniencia de armonizar la información. Es por ello por lo que se ha llevado a cabo un análisis específico que muestra conceptualmente el modo en que los planes hidrológicos, a través de sus programas de medidas (organizados a partir de los objetivos en los que se enmarcan sus ETIs), actúan sobre los puntos críticos revelados en el 5º Informe de implementación de la DMA y, en particular, el modo en que el Plan DSEAR contribuye impulsando hacia el cumplimiento de tales recomendaciones. Entre los indicadores se han incluido indicadores de ahorro y eficiencia energética y reducción de emisiones GEI y algunos otros que pueden permitir valorar los impactos positivos de las infraestructuras verdes y las mejoras del drenaje, el impulso del control y vigilancia y el efecto de medidas de tipo regulatorio.



Sugerencia de nuevos contenidos (Subcódigo. EAE.2f)

En cuanto a los contenidos del documento, se menciona la necesidad de:

- Mayor énfasis en el Plan nacional de adaptación al cambio climático (PNACC) conforme a su actualización para el horizonte temporal 2021–2030. Se dice que este Plan, además del desarrollo de métodos y herramientas generales para evaluar impactos, vulnerabilidad y adaptación y promover la participación, reconoce que los recursos hídricos son uno de los sectores más vulnerables al cambio climático. De esta forma, se indica que la evaluación de esta vulnerabilidad es uno de los objetivos del PNACC para lo que se definen una serie de medidas, actividades y líneas de trabajo en relación con los recursos hídricos para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación relativa [A051].
- Mayor peso en el Plan DSEAR acerca de la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, y la consolidación de cauces y laderas, que se incluyen como parte del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). Se cree que el documento se enfoca en mayor medida a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación, así como a las medidas de eficiencia energética, mejora de las infraestructuras y la descarbonización, que se ha considerado oportuno incluir en este análisis por su incidencia sobre los instrumentos de planificación [A051]. Con relación al PNIEC, también se considera necesario incluir la incidencia de las emisiones directas de procesos, así como incluir la Estrategia de Descarbonización a largo plazo [A010].
- Contemplar de manera explícita la Estrategia Española de Economía Circular, donde el primer paradigma de la economía circular es reducir [A051]. Contemplar dentro de las medidas de eficiencia, la reducción de infiltraciones de la red de saneamiento y por ende, la minimización de aguas residuales que son recibidas en las plantas de tratamiento, cuyo consumo energético va ligado al volumen tratado [A058].
- Garantizar la coherencia ecológica y conectividad de la Red Natura 2000, para ello, se debe analizar el modo en el que pueden incidir las acciones que se propongan en el marco del desarrollo de las instalaciones eléctricas, siendo estas instalaciones las de mayor impacto [A017c].
- Adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los Hábitats de Interés Comunitario dentro y fuera de la Red Natura 2000. En este sentido, se solicita que el desarrollo de las medidas que se deriven de la aplicación de este Plan estudie la presencia y distribución de estos hábitats dentro y fuera de los espacios de la Red Natura 2000, y establezcan en su caso, medidas preventivas, correctoras y un Plan de Vigilancia Ambiental adecuado que garantice su conservación [A017c].

Respuesta. El estudio ambiental estratégico incorpora una sección específica (2.4) donde se describe la relación del Plan con otros planes y programas sectoriales entre los que se incluyen el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, el Plan de Acción de ahorro y eficiencia energética 2011-2020 y la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030). También se dedica una sección específica a las zonas protegidas (sección 3.4) en la que se establecen el tipo de objetivos de protección adicional que deben ser considerados en la planificación hidrológica con mención a los hábitats o especies directamente dependientes del agua.

Dicho lo anterior, los criterios que puedan derivarse de planes y estrategias o los condicionantes que resulten de la consideración de las zonas y hábitats protegidos, deberán ser tenidos en cuenta en el diseño de las medidas concretas.



OTRAS CONTRIBUCIONES (CÓDIGO. EAE.3)

Se trasladan las observaciones relativas a la evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos en tramitación, en concreto al del Guadalquivir, en el que se menciona los efectos perjudiciales que tiene la mala gestión de los recursos hídricos y que podría perjudicar a la pesquería en general, y a especies de interés pesquero [A017a].

Con el fin de facilitar el establecimiento de niveles de prioridad para la ejecución de las medidas contempladas en el Plan, y al mismo tiempo de garantizar la conservación de las prioridades de conservación sobre las que se orienta la gestión de los espacios de la Red Natural 2000, se facilitan listados de los espacios de la Red Natural 2000 en el ámbito de la Junta de Andalucía, que incluyen en sus respectivos Planes de Gestión medidas concretas para mejorar la calidad del agua, mediante actuaciones específicas para mejorar los sistemas de depuración o EDARs de vertidos urbanos [A017c].

Se solicita también que el Plan DSEAR recoja como actuación prioritaria dar solución al grave problema de contaminación que sufren las aguas costeras y de transición incluidas en el LIC y ZEPA del espacio marino protegido de Tabarca (ES0000214), como consecuencia de los masivos vertidos a las aguas marinas de este espacio protegido del sistema de saneamiento y depuración vinculado a la EDAR de Rincón de León (Alicante). Se considera urgente la adopción de medidas que reviertan el daño producido y que permitan la regeneración ecológica de los fondos marinos afectados, como las propuestas en las alegaciones al expediente VERMAR075 por distintos colectivos, destacando la construcción de un nuevo emisario submarino que aleje el punto de vertido de los límites del LIC/ZEPA del espacio marino protegido de Tabarca [A049, A050]. Se establecen igualmente otra serie de medidas básicas que el Plan debería contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR mencionada [A049, A050].

Por último, se destaca la existencia de una petición registrada ante el Parlamento Europeo (número 0306/2020) por distintos colectivos vecinales y ecologistas, sobre el posible incumplimiento del derecho comunitario por la contaminación de un espacio de la Red Natura 2000 por vertidos no autorizados de aguas residuales urbanas e industriales. Se cree que esto debe ser tenido en cuenta en el marco del Plan y se propone que exista una coordinación entre la Dirección General se coordine tanto con el Ministerio del que depende como con la Confederación Hidrográfica para abordar un estudio específico y detallado del impacto en el espacio marino protegido, impulsar la redacción de un proyecto de un nuevo emisario de la EDAR y de restauración ecológica de los fondos marinos afectados por los masivos vertidos ya señalados, así como la ampliación del espacio marino protegido de Tabarca [A049, A050].

Respuesta. Se agradecen estas contribuciones, pero se entiende que aluden muy directamente a problemas de carácter muy específico que deben ser abordados en el marco de los respectivos planes. En primer lugar, se citan algunas **incoherencias entre el Plan DSEAR y el estudio ambiental estratégico**. Se alude a que si bien se mencionan efectos favorables del Plan en la reducción de arrastres y sedimentos (tanques de tormenta), estos quedan fuera del Plan DSEAR tal como indica el texto *“Quedan fuera de los análisis que se desarrollan en este documento cuestiones técnicas específicas, como por ejemplo las referidas al drenaje urbano sostenible, al dimensionamiento de los tanques de pluviales u otras esencialmente técnicas relacionadas con la depuración, el saneamiento y la reutilización”*. Por tanto, se considera que el estudio ambiental estratégico debería ser coherente a lo mencionado en el Plan DSEAR, aparte de tratar el sistema de saneamiento y depuración como un sistema integrado y único [A058].



Algunas aportaciones apelan a los efectos del Plan en la integridad de la Red Natura 2000, así como su compatibilidad con los valores que motivaron la declaración de los Espacios Naturales, con lo establecido en los PORN, con los objetivos de conservación de especies con planificación de protección vigente, posibles afecciones a los taxones incluidos en catálogos de flora protegida de Castilla y León derivadas de la aplicación del Plan DSEAR dado el actual nivel de planificación, o a los ejemplares incluidos en catálogos regionales de árboles notables. Con respecto a los montes de utilidad pública, se cree que el Plan debe adaptarse al régimen de usos propio, remitiéndose a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León para su definición, mientras que en lo que, respecto a vías pecuarias, el Plan debe adaptarse al régimen de usos propio, remitiéndose a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias para su definición [A007, A017c].

Respuesta. El hecho de que el Plan DSEAR no haga un tratamiento específico de determinadas cuestiones técnicas no quiere decir que algunas de las propuestas de gobernanza que incorpora no puedan comportar efectos positivos que se extiendan, como en este caso, a la gestión de aguas pluviales.

Respecto a la integridad de la Red Natura 2000, el documento toma como marco de referencia los objetivos ambientales de la planificación hidrológica. Por lo demás, el Plan DSEAR respeta y asume todas las legislaciones de conservación del patrimonio natural dictada por las administraciones del Estado en el ejercicio de sus competencias.

En la misma línea, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía [A017a], se considera prioritario la ejecución del Plan para asegurar las condiciones sanitarias y la calidad de los recursos pesqueros y marisqueros, ya que el cumplimiento de la normativa europea en relación a la depuración de las aguas residuales, garantizará unas condiciones óptimas para el desarrollo y proliferación de los recursos marisqueros y pesqueros de las costas. Por tanto, en cuanto a los efectos esperados tras la ejecución de las medidas previstas en el Plan para mejorar la depuración y el saneamiento de las zonas urbanas, se consideran adecuadas y muy beneficiosas.

Respuesta. Efectivamente, se coincide en valorar que en la medida en que el Plan DSEAR tenga éxito en el cumplimiento de sus objetivos, podrá contribuir decisivamente en una mejora de las masas de aguas costeras favoreciendo la consideración integrada de las aguas continentales y marinas.

Se considera que tanto el Marco de Acción Prioritaria Estatal como específicamente el del País Vasco, resultan herramientas muy relevantes en la medida en que identifican y priorizan las intervenciones a desarrollar en la red Natura 2000. En este sentido, considerando además la coincidencia de los periodos de planificación de ambos instrumentos (2021-2027), se considera de gran interés la consideración dentro del Plan de las medidas identificadas como prioritarias en dicho marco.

Respuesta. Se reconoce la conveniencia de hacer una mención específica en el documento post consulta pública del estudio ambiental estratégico, del Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo 2021-2027. En cualquier caso, la consideración de las medidas prioritarias debe asegurarse en el marco de los planes hidrológicos.



5. ANEXOS

ANEXO I. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO IDENTIFICADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

ANEXO II. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN LA INFORMACIÓN Y LA CONSULTA PÚBLICA FORMAL, RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

ANEXO III. RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA ENCUESTA, RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

ANEXO IV. ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA ENCUESTA, FORMULADA PARA CONOCER EL GRADO DE CONFORMIDAD CON LOS DISTINTOS CONTENIDOS RECOGIDOS EN EL PLAN DSEAR.

ANEXO V. RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA JORNADA *WEBINAR*, RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

ANEXO VI. PLANTILLA DE LA ENCUESTA REALIZADA EN LA WEB



**ANEXO I.
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO IDENTIFICADOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**



Tabla 8. Listado de Administraciones públicas afectadas y público interesado identificados en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Consultado	
Administración General del Estado	SG Biodiversidad y Medio Natural.
	SG Calidad Aire y Medio Ambiente Industrial.
	SG Residuos
	OECC Oficina Española Cambio climático
	Confederación hidrográfica del Cantábrico
	Confederación hidrográfica del Miño-Sil
	Confederación hidrográfica del Duero
	Confederación hidrográfica del Guadiana
	Confederación hidrográfica del Guadalquivir
	Confederación hidrográfica del Júcar
	Confederación hidrográfica del Segura
	Confederación hidrográfica del Ebro
	Confederación hidrográfica del Tajo
	DG Sostenibilidad de la Costa y del Mar
	DG Bellas Artes.
	DG Política Energética y Minas.
	DG Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal.
	DG Ordenación Pesquera y Acuicultura
	Puertos del Estado.
	DG Marina mercante.
ACUAES	
ACUAMED	
SEIASA	
Xunta de Galicia	Consejería de Sanidad
	DG Patrimonio Natural
	DG Calidad Ambiental y Cambio Climático
	Augas de Galicia
	DG Ordenación Territorio y Urbanismo
	DG Patrimonio Cultural
	DG Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias
Principado de Asturias	DG Salud Pública
	DG Biodiversidad
	DG Calidad ambiental
	DG Prevención y Control Ambiental
	DG Ordenación Territorio y Urbanismo
	DG Patrimonio Cultural
	DG Desarrollo Rural y Agroalimentación
Cantabria	DG Salud Pública
	DG Medio Natural
	DG Medio Ambiente
	SG Aguas
	DG Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
	DG Cultura
	DG Ganadería y Desarrollo Rural
País Vasco	Dirección de salud pública
	Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático
	Dirección de Administración Ambiental
	Agencia Vasca del Agua



	Dirección de Planificación Territorial y urbanismo
	Dirección de Patrimonio Cultural
	Viceconsejería Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
Comunidad Foral de Navarra	DG de Salud
	DG Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
	Departamento de Cultura, Deporte y Juventud. DG Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería
La Rioja	DG Salud Pública y Consumo
	DG Medio Natural
	DG Calidad Ambiental y Agua
	DG Urbanismo y Vivienda
	DG Cultura y Turismo DG Desarrollo Rural
Aragón	DG Salud Pública
	INAGA Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
	DG Sostenibilidad
	Instituto Aragonés del Agua
	DG Ordenación Territorio
	DG Urbanismo
	DG Cultura y Patrimonio DG Desarrollo Rural
Cataluña	Servicio de Salud Ambiental (Departamento de Salud)
	DG Políticas Ambientales y Medio Natural
	DG Calidad Ambiental y Cambio climático
	Agencia Catalana del Agua
	Secretaría Hábitat Urbano y Territorio
	DG Patrimonio Cultural DG Desarrollo Rural
Castilla y León	DG Salud Pública
	DG Medio Natural
	DG Calidad y Sostenibilidad Ambiental
	DG Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
	DG Patrimonio Cultural ITACYL Instituto Tecnológico Agrario
Comunidad de Madrid	DG Salud Pública
	DG Medio Ambiente y Sostenibilidad
	DG Urbanismo y Suelo
	DG Patrimonio Cultural SG Política Agraria y Desarrollo Rural
Castilla-La Mancha	DG Salud Pública y Consumo
	DG Política Forestal y Espacios Naturales
	Viceconsejería de Medio Ambiente
	Agencia del Agua
	DG Vivienda y Urbanismo
	DG Planificación Territorial y Sostenibilidad
	Viceconsejería Cultura DG Desarrollo Rural
Extremadura	Consejería Sanidad y Políticas Sociales
	DG Medio Ambiente
	DG Urbanismo y Ordenación Territorio
	DG Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. DG Agricultura y Ganadería
Andalucía	DG Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
	DG Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos



	DG prevención y calidad ambiental
	Agencia Medio Ambiente y Agua
	DG Planificación y Gestión Dominio Público Hidráulico
	DG Infraestructuras y Explotación del Agua
	Secretaría General Infraestructuras, Movilidad y Ordenación Territorio
	DG Bienes Culturales y Museos
	Viceconsejería Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Comunidad Valenciana	DG Salud Pública
	DG Medio Natural y Evaluación Ambiental
	DG Cambio Climático y Calidad Ambiental
	DG Agua
	DG Ordenación Territorio
	DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje
	DG Cultura y Patrimonio
DG Desarrollo Rural y Política Agraria Común	
Murcia	DG Salud Pública y Adicciones
	DG Medio Natural
	DG Agua
	DG Ordenación Territorio, Arquitectura y Vivienda
	DG Bienes Culturales
DG Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	
Islas Baleares	DG Salud Pública y Participación
	DG Espacios Naturales y Biodiversidad
	DG Educación Ambiental, Calidad Ambiental y Residuos
	DG Recursos Hídricos
	Agencia Balear Agua y Calidad Ambiental
	DG Ordenación Territorio
DG Cultura	
Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Pesca	
Canarias	DG Salud Pública
	Consejería Sanidad
	Agencia Canaria Protección Medio Natural
	DG Protección Naturaleza
	Agencia Protección Medio Urbano y Natural
	DG Aguas
	DG Ordenación Territorio
DG Patrimonio Cultural	
DG Agricultura y Desarrollo Rural	
Ciudad autónoma de Ceuta	Consejería Sanidad y Consumo
	Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad
	Consejería Fomento
Ciudad autónoma de Melilla	Consejería Presidencia y Salud Pública
	Consejería Fomento, Juventud y Deportes
	DG de la vivienda y Urbanismo
	Consejería Cultura y Festejos
FEMP Federación Española de Municipios y Provincias	
AEMS Ríos con Vida	
Ecologistas en acción – CODA	
SEO/Birdlife	
WWF/ADENA	
Greenpeace	
Fundación Nueva Cultura Agua	
Fundación Botín (Observatorio del agua)	
Fundación Naturaleza y Hombre	
FENACORE Federación Nacional de comunidades de Regantes de España	
ASAJA	



COAG-IR
UPA
Asociación española industria eléctrica UNESA
Organización de Productores Piscicultores
CEOE
CEPYME
Federación española pesca y casting
Federación española piragüismo
Federación Nacional cofradías Pescadores
CCOO
UGT
CETA Centro de estudios de técnicas aplicadas (Restauración ambiental). CEDEX
Centro de Estudios Hidrográficos. CEDEX
Centro Edafología y Biología Aplicada del Segura CEBAS - CSIC
IDAE Instituto Diversificación y Ahorro de Energía
IEO Instituto Español de Oceanografía
Real Jardín Botánico Madrid. Dpto. Biodiversidad y Conservación
AEDyR Asociación Española de Desalación y Reutilización
ASOAGA Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua Urbana
AEAS Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento
AEOPAS Asociación española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento
Aqua España Asociación española de empresas del sector del agua
ASAGUA Asociación española de empresas de tecnologías del agua
ASERSA Asociación española de reutilización sostenible del agua
CENTA Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua
CETAQUA Centro Tecnológico del Agua
IAHR Capítulo español
PTEA Plataforma tecnológica española del agua
YWP Young Water Professionals Spanish Chapter
Asociación española de evaluación de impacto ambiental
Europarc España
SIBECOL Sociedad Ibérica de Ecología
Asociación Ibérica de limnología
IIAMA Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente
Instituto IMDEA Agua
IUACA Instituto Universitario del Agua y las Ciencias Ambientales. Univ. Alicante
Instituto Catalán de Investigación del Agua
Instituto del Agua. Universidad de Granada.
IH Cantabria Instituto de hidráulica ambiental
Departamento de ingeniería y gestión forestal y ambiental. ETS Ingenieros de Montes Madrid
CIREF Centro Ibérico de Restauración Fluvial



**ANEXO II.
RESUMEN DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN LA INFORMACIÓN Y LA CONSULTA PÚBLICA
FORMAL, RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO
AMBIENTAL ESTRATÉGICO**



Tabla 9. Recopilación de las contribuciones recibidas durante la información y la consulta pública formal al borrador del Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico, y su tratamiento en los documentos post consulta pública.

Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001a]	001a-01	Se reconoce que es un Plan atípico, pero resulta excesivamente atípico. Es muy difícil aclararse qué objetivos marca, teniendo que cada objetivo debería tener un verbo (qué se pretende), un número (cuánto se quiere alcanzar), un plazo (cuándo se quiere conseguir) y un responsable (persona o, en este caso, entidad sobre la que recae la consecución del objetivo). Los "objetivos de gobernanza" que indica no son objetivos. No llegan a ser ni metas. Son líneas de acción.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001a]	001a-02	Hay carencias importantes en el alcance. Un Plan Nacional de esta naturaleza debe estar suficientemente coordinado con las Comunidades Autónomas y con las entidades locales, que son las realmente competentes en la prestación del servicio. Se centra básicamente en las obligaciones de la AGE y sus organismos dependientes, dejando de lado las CC.AA. y las entidades locales, que son las que ostentan la mayor parte de las competencias en la materia. Debería llamarse Plan de la AGE para saneamiento y depuración, no Plan Nacional.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001a]	001a-03	No se entiende qué encaje hay con el anterior plan 2007-2015, en buena medida inconcluso.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001a]	001a-04	No afronta el problema de la amortización de las infraestructuras.	G.2	G.2b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001a]	001a-05	El Plan tiene algunas carencias, entre las que se encuentra la ausencia de presupuestos, no solo inversiones, sino para todas las acciones. Consiguientemente, carencia de propuestas para financiación de muchas de las líneas o más bien de todas. Además, no hay un cronograma. Siendo importantes las cuestiones relativas a gobernanza, no queda en absoluto claro qué inversiones son necesarias, o al menos qué líneas de inversión, y las inversiones también son necesarias.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001a]	001a-06	Es muy importante recalcar la escasez de tiempo, 45 días hábiles (para la consulta pública), hasta el 28 de diciembre de 2020, en un documento de estas características y con la situación de pandemia.	G.3	-	Consideración en futuros procesos de consulta pública de la DGA.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-01	Resulta una obviedad decir que DSEAR, aunque ha sido elaborado y tramitado como tal, no es un Plan, y que ha sido desacertada la elección de este término para designar un instrumento que se asemeja más a una orientación estratégica, y que pretende ser una pauta de trabajo para el desarrollo de los Programas de Medidas del tercer ciclo de Planificación Hidrológica bajo los preceptos de la Directiva Marco del Agua (en adelante DMA). Pero más allá del desacierto en su denominación, no puede decirse que el Ministerio no sea claro en los objetivos de DSEAR, ya que en el propio documento sometido a consulta pública establece que no es un Plan al uso sino que "se configura como un instrumento de gobernanza en el que se establece un análisis crítico de los sectores de la depuración, saneamiento y reutilización del agua en España, se identifica la problemática detectada en siete ámbitos u Objetivos de Gobernanza (en adelante OG) y se desarrolla un conjunto de propuestas de actuación para su mejora". Definido claramente su ámbito, objeto y alcance, no caben expectativas más allá de los mismos, ni cabe comparación alguna con	G.1	G.1b	Se incluye parcialmente la contribución en el documento post consulta pública (Pág.60)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		los planes anteriores, que aun no habiendo alcanzado los objetivos de la Directiva 91/271, y siendo mejorables en muchos aspectos, han sido el motor para el desarrollo de las infraestructuras de saneamiento y depuración en España en los últimos 20 años.			
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-02	Aunque DSEAR es una herramienta útil y merece una valoración positiva, no es el instrumento de carácter sectorial que consideramos absolutamente necesario para abordar con eficacia los problemas del sector, tanto del saneamiento y depuración en particular, como de la prestación de servicios del ciclo urbano del agua en general. Aunque DSEAR pone cierto énfasis en las actuaciones de saneamiento y depuración, no se focaliza en ellas per se, sino por lo que éstas representan en el marco de la elaboración de los Programas de Medidas del tercer ciclo de planificación hidrológica, con el objetivo de que dichos programas de medidas sean realistas y eficaces, y no se conviertan en un problema a futuro por el incumplimiento de los mismos, derivando en sanciones europeas para el reino de España.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-03	En el análisis ambiental estratégico, el diagnóstico ambiental (págs. 48 a 111) y la selección de alternativas (págs. 120 a 159) únicamente se aborda la situación en las cuencas intercomunitarias competencia del Estado, dejando al margen los territorios de las demarcaciones intracomunitarias transferidas. Por ello, se propone que el diagnóstico ambiental y el estudio de alternativas deben realizarse también en el ámbito de las cuencas intracomunitaria transferidas a Galicia, País Vasco, Cataluña y Andalucía. Los planes hidrológicos en estas demarcaciones intracomunitarias también se rigen por las mismas normas que las intercomunitarias, por tanto, no deben quedar al margen. Por otra parte, se entiende que el Plan DSEAR, aunque no sea un plan sectorial, sí debe alcanzar a todo el territorio del Estado, por lo que no cabe que estos ámbitos territoriales (demarcaciones transferidas) hayan quedado fuera del estudio.	G.1	G.1b	No se incluye la contribución realizada puesto que el alcance del Plan DSEAR está claramente definido en el borrador sometido a consulta pública



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-04	Resulta evidente que el Plan DSEAR se enfoca en exceso en el ámbito competencial de la AGE, y que pivota principalmente sobre la acción de los organismos de cuenca, lo que puede resultar poco eficaz, ya que el saneamiento y la depuración son competencia de ámbito municipal, auxiliada por las Comunidades Autónomas.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-05	En el diagnóstico de la situación de partida (Apartado 1.2. de la Memoria, págs. 22 a 29) éste se aborda en primer lugar desde la perspectiva del cumplimiento de los programas de medidas. Así se refleja que las medidas e inversiones previstas en los dos anteriores ciclos de planificación se han ejecutado en porcentajes muy bajos. Este hecho es achacable a muchos actores y factores, y probablemente el retraso en la ejecución se deba a que los Programas de Medidas se han elaborado de espaldas a esos actores y sin tener en cuenta esos factores. Por tanto, el incumplimiento de los programas de medidas tiene su origen más en la falta de rigor a la hora de elaborar dichos planes que en la falta de ejecución de esas medidas por parte de las entidades responsables. Resulta más acertado (así lo aborda también el documento) analizar la situación de la Depuración en España desde la perspectiva del cumplimiento de la Directiva 91/271. Por ello, se propone que, en el diagnóstico de la problemática, debe reflejarse que los Programas de Medidas se han elaborado sin la debida coordinación con los actores responsables de desarrollar dichas medidas. Tal y como está expuesto, parece que es resultado de la inacción de las entidades responsables de implementarlas (algunas el Estado, pero mayoritariamente CC.AA. y Operadores Públicos).	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-06	En cuanto a los problemas de gobernanza para el desarrollo de los Programas de Medidas (Apartado 1.2.2.) se observa en cuanto a la inexistencia de priorización: este hecho se analiza únicamente desde la perspectiva de la planificación hidrológica, sin tener en cuenta que en muchas CC.AA. existen	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		Planes de Saneamiento y Depuración que sí contemplan la priorización de actuaciones y que, quizás, no han sido tenidos en cuenta en la elaboración de los Programas de Medidas. Por ello se propone reflejar en el diagnóstico que la falta de priorización de los Programas de Medidas contrasta con la existencia de planes de saneamiento y depuración en algunas CC.AA. que sí contemplan dicha priorización.			saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-07	En cuanto déficit de inversión, se analiza únicamente la inversión con respecto al Estado, sin tener en cuenta las inversiones realizadas por las CC.AA. y las EE.LL., que ha sido más efectiva que la del Estado. Por ello, se propone reflejar en el diagnóstico de inversiones, además de las del Estado, las que hayan ejecutado las CC.AA. y las EE. LL	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-08	En cuanto a otros déficits asociados a los problemas de gobernanza -tales como marco financiero, eficiencia energética, innovación, etc.- los diagnósticos son acertados. Se entiende que son déficits que no pueden abordarse desde la Planificación Hidrológica, sino que requieren actuaciones con una perspectiva más sectorial.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-09	Considerando que el Plan DSEAR se concibe como un marco estratégico para la elaboración de los programas de medidas del tercer ciclo de planificación hidrológica para que dichos planes sean eficaces y efectivos y permitan cumplir con los objetivos ambientales de la DMA y con la Directiva 91/271; que el alcance de DSEAR no afecta a la ejecución e implementación de estas medidas; y que DSEAR da respuesta fundamentalmente al ámbito competencial de la AGE. Únicamente los OG 1, 2, 3 y 6 son los que realmente se circunscriben en el marco de acción de la planificación hidrológica, afectándose recíprocamente en su desarrollo.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-10	Los OG 4, 5 y 7, siendo indudablemente positivos, quedan al margen de la planificación hidrológica, por lo que su puesta en marcha no puede hacerse desde la implementación de los planes hidrológicos, sino que requieren de instrumentos más específicos.	OG4.1/OG7.1	-	Se ha añadido al documento final un texto aclaratorio en donde se indica la necesidad de establecer instrumentos más específicos al margen de la planificación hidrológica (Pág.: 99 y 137)
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-11	Cabe destacar la calidad de los documentos y anexos elaborados para el desarrollo de cada uno de estos OG y que sin duda constituyen una base de partida de gran valor para abordar, con nuevas herramientas, aquellos aspectos a los que no puede dar alcance DSEAR.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-12	En definitiva, se valora de manera muy positiva el Plan DSEAR como iniciativa que va a contribuir a mejorar la planificación hidrológica, el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y de la Directiva 91/271. Sin embargo, resulta insuficiente para abordar con la firmeza y especificidad que requiere la problemática del saneamiento y la depuración.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-13	Desde un punto de vista sectorial de los servicios del ciclo urbano (y no de la planificación hidrológica) el valor de DSEAR radica únicamente en que va a permitir alinear los objetivos de cumplimiento con la Directiva 91/271/CEE con	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>los Programas de Medidas y el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Por tanto, es necesario el desarrollo de otros instrumentos que, alineados con DSEAR, aborden con más especificidad y decisión las problemáticas de los servicios del Ciclo Urbano del Agua. Animamos al Gobierno de España a liderar e impulsar nuevas iniciativas que pongan el foco de manera más específica sobre la problemática del saneamiento y la depuración, que procuren armonizar los criterios de prestación de estos servicios en particular y de todos aquellos que integran los servicios urbanos del agua en general. Iniciativas en las que deben implicarse activamente las CC.AA., los Operadores Públicos y las AA.LL., y que se orienten a garantizar a todos los ciudadanos unos servicios de calidad con los criterios de solidaridad que requieren estos servicios básicos.</p>			<p>materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>
<p>Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]</p>	<p>001b-14</p>	<p>Es indispensable que, tal y como establece el documento, los programas de medidas del tercer ciclo incorporen la totalidad de las acciones que sean necesarias para que las masas de agua y las zonas protegidas cumplan sus objetivos ambientales. Debe añadirse igualmente que deben incluir aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de la Directiva 91/271.</p>	<p>G.3</p>	<p>-</p>	<p>Se incorpora nuevo texto en del documento post-consulta (Pág.62).</p>
<p>Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]</p>	<p>001b-15</p>	<p>Los criterios de priorización son correctos y adecuados para dichos objetivos y se comparten plenamente. Sin embargo, hay que tener en cuenta que estos criterios de priorización relegan nuevamente las actuaciones de saneamiento y depuración para aglomeraciones urbanas de menos de 2.000 habitantes. Esto, sin duda, va a contribuir a agrandar la brecha existente en lo que a cobertura de servicios se refiere entre el medio rural y las grandes poblaciones. Hay que considerar que los déficits y la problemática identificada en el ámbito del saneamiento y la depuración son mucho más acusadas en el caso de las poblaciones menores de 2.000 habitantes, donde la recuperación de costes del servicio y la eficiencia en la gestión requieren de grandes esfuerzos por parte de los operadores. Las especificidades técnicas y socioeconómicas de estos núcleos de población las han relegado a un grave déficit de infraestructuras y servicios. Aunque desde un punto de vista ambiental no representan un porcentaje significativo respecto del total, ha de tenerse en cuenta que estos</p>	<p>G.2</p>	<p>G.2c</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>vertidos, en ocasiones, se realizan en masas de agua de alto valor ambiental (cabeceras) o zonas de baño. Por otra parte, se debe tener en cuenta que los ciudadanos que viven en el medio rural tienen el mismo derecho a recibir servicios de calidad como los que de grandes poblaciones. Por todo ello, el plan DSEAR no puede obviar la singularidad de las pequeñas poblaciones, ya que de hacerlo supondría prolongar y aumentar los déficits existentes.</p>			
<p>Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]</p>	<p>001b-16</p>	<p>Los criterios de cohesión territorial, que solo aplican detrás de las prioridades ambientales, no resultan apropiados para la planificación y priorización de actuaciones en el ámbito de las pequeñas localidades, ni se alinean con los principios del saneamiento descentralizado y la depuración mediante soluciones basadas en la naturaleza. Así, la aplicación de algunos de los criterios/indicadores por municipio, lleva a dejar fuera actuaciones sobre núcleos y diseminados, así como otras estructuras territoriales. En este sentido, hay que considerar que la aglomeración, unidad indispensable para determinar las actuaciones de saneamiento y depuración, no se corresponden con una definición territorial, sino que implica una “cuenca” susceptible de aglutinar y concentrar sus vertidos en un punto.</p>	<p>OG1.3</p>	<p>OG1.3c</p>	<p>Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).</p>
<p>Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]</p>	<p>001b-17</p>	<p>La propuesta pasa por la identificación expresa de las aglomeraciones de menos de 2.000 habitantes y su definición por parte de las Comunidades Autónomas (administraciones competentes) y su categorización de manera independiente, para abordarse con una prioridad y escenario temporal concreto y específico. Otra consecuencia de esta forma de vincular los criterios propuestos es la posibilidad de dejar fuera de ejecución, medidas de los planes de cuenca destinadas a resolver deficiencias en infraestructuras básicas imprescindibles para garantizar el abastecimiento urbano de agua a la población. La metodología, los criterios y los indicadores propuestos, impedirían que se prioricen estas actuaciones vitales y, por lo tanto, retrasaría el horizonte de su ejecución sine die.</p>	<p>OG1.2</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-18	Por otra parte, en este objetivo se establece que son los organismos de cuenca (intra e intercomunitarios) los encargados de establecer las actuaciones de saneamiento y depuración de los Programas de Medidas y priorizarlos. Sin embargo, son principalmente las CC.AA. (y en parte la AGE y las EE.LL.) los encargados de desarrollar e implementar estas medidas. Esto puede llevarnos a que, si bien DSEAR garantiza una planificación sólida y coherente de las medidas, no garantiza la ejecución de estas. Por ello, la propuesta pasa por que se deben contemplar instrumentos que garanticen la implicación activa en el desarrollo de los Programas de Medidas de los actores y entidades implicadas, así como herramientas de compromiso en la realización de estas (suscripción de convenios, declaraciones de las actuaciones como de interés de las CC.AA., etc.).	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-19	La herramienta de seguimiento prevista resulta un instrumento muy útil pero que puede resultar ineficaz si no existen mecanismos para impulsar el desarrollo de las medidas que no se ejecuten. Para dotar de mayor efectividad a esta herramienta, se propone que sea pública para que los ciudadanos puedan seguir el cumplimiento de las medidas y las entidades responsables de implementarlas.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-20	Respecto al OG2, el diagnóstico de la situación de partida es muy solvente y se realiza una clarificación del marco competencial en la materia (que, por otra parte, emana de la normativa vigente). Sin embargo, carece de la concreción del OG 1, y que resultaría necesaria para garantizar el cumplimiento del programa de medidas. Así, resulta indispensable desarrollar aún más las propuestas con relación al Comité de Autoridades Competentes (en adelante C.A.C.) que garanticen de manera efectiva el compromiso en el desarrollo de las medidas. Por ello se propone que: 1) se garantice que en CAC sean designados los titulares de los Centros Directivos de las CC.AA. con competencias en planificación y desarrollo de infraestructuras de saneamiento	OG1.2/OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		y depuración y que deben implementar las medidas; 2) Se debe garantizar la existencia de actas de las reuniones del C.A.C. en la que se explicita la conformidad con las medidas del programa de medidas, su priorización y la asignación de su ejecución; 3) Deben formar parte del C.A.C. las entidades locales, especialmente aquellas que se vean afectadas por el programa de medidas, bien los ayuntamientos, las entidades supramunicipales y las diputaciones, para representar a los municipios de menos de 2.000 habitantes.			
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-21	La propuesta pasa por que la D.G.A. debe definir los criterios que han de regir para designar las obras de saneamiento y depuración de IGE. Estos criterios han de ser equitativos, objetivos y deben tener en cuenta los instrumentos de planificación anteriores y los compromisos adquiridos en el marco de estos, siempre que estos se alineen con los objetivos de priorización de las actuaciones previstos en el OG1.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-22	Respecto al OG6, es preciso exigir el cumplimiento estricto de la DMA y que estos recursos adicionales se dediquen única y exclusivamente a cubrir los déficits existentes y a la protección de las masas de agua, y que en ningún momento sirvan de base para un incremento de las demandas. El objetivo de alcanzar el buen estado de las masas de agua es el que debe regir a la hora de determinar en cada demarcación los recursos subterráneos y superficiales que deben ser sustituidos por aguas regeneradas. Por ello, la propuesta es que los Programas de Medidas deben contemplar explícitamente el desarrollo de las infraestructuras hidráulicas necesarias para la movilización de los recursos procedentes de las aguas regeneradas, así como la entidad encargada de su desarrollo. Debe recogerse explícitamente que el desarrollo de estas infraestructuras ha de estar ligado a la constitución de una comunidad de usuarios correspondiente.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-23	<p>En lo que respecta a la mejora del marco jurídico y financiero para la reutilización de las aguas, nuestra propuesta pasa por que en ningún momento el coste de la generación y distribución de aguas regeneradas sea repercutido al ciudadano, sino al usuario del agua regenerada. La propuesta de adoptar un enfoque equitativo en la distribución de los costes, atendiendo a la aplicación del principio de <i>quien contamina paga</i>, lo que comporta modificar el TRLA y la norma reglamentaria correspondiente, si bien puede facilitar el uso de las aguas regeneradas lo hace a costa de encarecer el coste de unos servicios básicos al ciudadano, lo cual será inasumible en determinados sistemas, además de injusto ya que se repercute un mayor coste de servicio para el usuario urbano. Además, hay que tener en cuenta que la calidad exigida al agua regenerada depende de su uso. Por lo que la minimización de riesgos implicaría ir a los tratamientos más exigentes y costosos, con el perjuicio que ello conlleva para el usuario urbano. Por su parte, el usuario de las aguas regeneradas únicamente asumiría los costes de distribución del recurso y no de su producción. Esto nos resulta contrario al principio de recuperación de costes de la DMA.</p>	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]	001b-24	<p>El resto de los OG del plan DSEAR, aun siendo necesarios para la mejora de los servicios e infraestructuras de saneamiento y depuración, son difícilmente abordables desde la planificación hidrológica. En este sentido, se comparte plenamente el diagnóstico y la aproximación respecto a estos ejes del Plan DSEAR, pero más allá de algunos instrumentos que puedan implementarse en el desarrollo de los Programas de Medidas, como pueda ser el desarrollo de procedimientos de compra pública innovadora, o algunas especificaciones técnicas en los pliegos de obras, la eficiencia energética o el impulso a la I+D+i plantea retos que deben abordarse desde actuaciones mucho más específicas y sectoriales, que trascienden la planificación hidrológica. Medidas como la determinación de la huella de carbono en las EDARs, la minimización de emisiones, la compensación de CO2 o el fomento de tecnologías basadas en la naturaleza, van a requerir de programas específicos que, fundamentalmente,</p>	OG4.1/OG7.1	-	Se ha añadido al documento final un texto aclaratorio en donde se indica la necesidad de establecer instrumentos más específicos al margen de la planificación hidrológica (Pág.: 99 y 137)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>permitan a los operadores públicos alinearse de manera efectiva en la estrategia de lucha y adaptación contra el Cambio Climático.</p>			
<p>Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]</p>	<p>001b-25</p>	<p>En cuanto a la innovación, como recoge el análisis de partida, existe una gran oferta de innovación tecnológica en el sector del agua. El reto está en hacer llegar esta innovación a los sistemas más pequeños, ya que los operadores de grandes sistemas cuentan con más recursos y un <i>Know how</i> acumulado del que carecen los operadores de sistemas más pequeños.</p>	<p>OG7.2</p>	<p>OG7.2a</p>	<p>Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.</p>
<p>Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [A001b]</p>	<p>001b-26</p>	<p>En definitiva, se valora de manera muy positiva el Plan DSEAR como iniciativa que va a contribuir a mejorar la planificación hidrológica, el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y de la Directiva 91/271. Sin embargo, resulta insuficiente para abordar con la firmeza y especificidad que requiere la problemática del saneamiento y la depuración. Desde un punto de vista sectorial de los servicios del ciclo urbano (y no de la planificación hidrológica) el valor de DSEAR radica únicamente en que va a permitir alinear los objetivos de cumplimiento con la Directiva 91/271/CEE con los Programas de Medidas y el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Por tanto, es necesario el desarrollo de otros instrumentos que, alineados con DSEAR, aborden con más especificidad y decisión las problemáticas de los servicios del Ciclo Urbano del Agua. Por ello, animamos al Gobierno de España a liderar e impulsar nuevas iniciativas que pongan el foco de manera más específica sobre la problemática del saneamiento y la depuración, que procuren armonizar los criterios de prestación de estos servicios en particular y de todos aquellos que integran los servicios urbanos del agua en general. Iniciativas en las que deben implicarse activamente las CC.AA., los Operadores Públicos y las AA.LL., y que se orienten a garantizar a todos los ciudadanos unos servicios de calidad con los criterios de solidaridad que requieren estos servicios básicos.</p>	<p>OG5.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco [A002]	002-01	En sus análisis sobre el impacto del Plan en la política de aguas y otras políticas sectoriales, los distintos documentos recibidos hacen referencia a la necesidad de asegurar la coherencia con una serie de políticas generales, tales como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Estrategia de biodiversidad de la UE, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, la Estrategia Española de Economía Circular, etc. Llama la atención que en este apartado se hayan incluido los "Planes de gestión de los espacios naturales protegidos y especialmente de aquellos que forman parte de la Red Natura 2000", cuando la definición de estos planes ha correspondido a las CCAA, y sin embargo no se mencionen otros documentos estratégicos de gran calado a nivel autonómico. Se consideraría conveniente una mención a documentos relativos al patrimonio natural (entendiendo que se trata de una cuestión reiterativa para otras CCAA, podría simplemente mencionarse su existencia).	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco [A002]	002-02	Por otro lado, se considera que tanto el Marco de Acción Prioritaria (MAP) Estatal como específicamente el del País Vasco" resultan herramientas muy relevantes en la medida en que identifican y priorizan las intervenciones a desarrollar en la red Natura 2000. En este sentido, considerando además la coincidencia de los periodos de planificación de ambos instrumentos (2021-2027), resultaría de gran interés la consideración dentro del Plan DSEAR de las medidas identificadas como prioritarias en el MAP.	EAE.2	-	Se introduce como nuevo objetivo específico para la categoría de hábitats o especies directamente dependientes del agua, incluida la Red Natura. Tabla 18 del documento post consulta del estudio (Pág.: 85).
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección de Patrimonio	002-03	Sin embargo, se valora que el criterio entendido como ambiental "Asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria" es más bien de tipo formal, y no responde exclusivamente a objetivos ambientales, sino que su intención principal es evitar sanciones económicas por parte de Europa y garantizar un	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco [A002]		ajuste normativo. De hecho, en las infracciones en curso mencionadas por la documentación recibida y que sirven como justificaci6n para la definici6n de este criterio, se encuentran tanto infracciones por vertidos a zonas sensibles como a zonas no sensibles. En lo que respecta al segundo criterio ambiental, "Favorecer el cumplimiento de objetivos ambientales", la priorizaci6n de medidas se vincula sobre todo a la resoluci6n de incumplimientos, incidi6ndose en mucha menor medida a la generaci6n de un valor ambiental a6nado. En definitiva, se considera que el planteamiento del Plan DSEAR debera ser m6s ambicioso en lo que se refiere a la aportaci6n al medio ambiente de estos criterios, haciendo que estos se relacionaran de forma clara y directa con la consecuci6n de beneficios ambientales (ej. Intervenci6n en zonas protegidas, Intervenci6n en zonas con problemas ambientales importantes, o similares).			(extensi6n a otros 6mbitos de planificaci6n o tipos de medidas).
Departamento de Desarrollo Econ6mico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Viceconsejeria de Medio Ambiente, Direcci6n de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco [A002]	002-04	Por otra parte, la asignaci6n de prioridades parece dar mayor relevancia a los criterios t6cnico-econ6mico y social que, a los criterios ambientales, a tenor de la clasificaci6n que aporta el informe complementario sobre los criterios de priorizaci6n (tablas en p6gina 68 y desarrollo en los apartados previos). La aplicaci6n de los criterios ambientales 6nicamente impulsa medidas de prioridades altas (1 y 2) en caso de tratarse del Criterio ambiental 1 ("Asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria") y adem6s solo en caso de existir Sentencia (prioridad 1) o Dictamen motivado (prioridad 2). La aplicaci6n de criterios t6cnico-econ6micos y sociales impulsa medidas con prioridades altas (1,2) y medias (3) en todos los casos. Por otro lado, y como ya se ha expresado, se tienen dudas de que el Criterio ambiental pueda ser considerado realmente como tal. Como resultado, el car6cter ambiental de las medidas queda muy por debajo en la valoraci6n respecto a otro tipo de criterios, lo que se solicita sea revisado para dar un mayor peso a los beneficios ambientales que pueden generar las medidas.	OG1.3	OG1.3d	Consideraci6n en la fase de aplicaci6n y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensi6n a otros 6mbitos de planificaci6n o tipos de medidas).
Departamento de Desarrollo Econ6mico, Sostenibilidad y Medio	002-05	Por 6ltimo, y en relaci6n con el Criterio ambiental 2 "Favorecer el cumplimiento de los objetivos ambientales", la documentaci6n recibida incide en la falta de	OG1.3	OG1.3a	Consideraci6n en la fase de aplicaci6n y/o



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco [A002]		una correcta evaluación de cada masa y zona protegida, en la identificación de presiones, etc. Por esta razón, se entiende que hay informaciones que deben ser generadas en la etapa final de redacción de los planes y diseño de los programas de medidas, previéndose para ello reuniones con las distintas Confederaciones Hidrográficas. En este sentido, seguramente la situación sea desigual entre las distintas CCHH e incluso, dentro de las mismas, en los distintos ámbitos geográficos. Respecto a la CAPV, los diagnósticos disponibles son en general, y gracias a las redes de seguimiento, muy completos, especialmente en los espacios naturales protegidos. Se sugiere que los criterios e indicadores se definan teniendo en cuenta esta cuestión, pudiendo incluso plantearse indicadores adicionales en función del ámbito geográfico, para garantizar un seguimiento lo más exhaustivo posible.			en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco [A002]	002-06	El Estudio se limita a indicar que es esperable que todas las actuaciones contempladas en el Plan provoquen efectos positivos para el cumplimiento de los objetivos ambientales, pero limita la posibilidad de los efectos negativos a una eventual selección, programación o ejecución "deficiente o errónea" de las actuaciones. Además, se obvia que las actuaciones, incluso programándose y ejecutándose de forma apropiada, pueden tener efectos negativos sobre distintos elementos del patrimonio natural. El alcance de dicho impacto estará en función de la magnitud de la actuación y de su ubicación, fundamentalmente y es probable que pueda minimizarse con la adopción de medidas preventivas y correctoras (siendo necesario en ocasiones adoptar medidas compensatorias para garantizar que no se produce una pérdida neta de patrimonio natural).	EAE.2	EAE.2d	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Gobierno Vasco [A002]	002-07	Se considera que en un Plan de esta envergadura, sería apropiado que la valoración de impactos y la consecuente propuesta de medidas fuera vinculada al establecimiento de: 1) condiciones ambientales a tener en cuenta, tanto para la priorización de medidas como para el desarrollo de las distintas actuaciones en las distintas unidades hidrográficas; 2) criterios de exclusión y promoción de espacios consistentes en la preservación de los valores ambientales relevantes, la prevención de nuevos riesgos ambientales o su agravamiento, la priorización	EAE.2	EAE.2d	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de ámbitos poco relevantes desde el punto de vista naturalístico, cultural o de riesgo ambiental, que deban promoverse para acoger determinadas infraestructuras ligadas a la gestión del agua, o el diseño de infraestructuras que garanticen el adecuado dimensionamiento de las mismas y la aplicación de las mejores técnicas disponibles que aseguren la minimización de los efectos negativos sobre los valores ambientales.			planificación hidrológica
Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Bizkaia. Delegación territorial de Bizkaia del Gobierno Vasco [A003]	003-01	Entre los criterios recogidos, de cara a la priorización, no se cita en ningún momento la Salud Pública o la variable salud y sus determinantes, criterios que entendemos como básicos a tener en cuenta, tanto en las necesidades que existen en cuanto al saneamiento y depuración, como en la propia reutilización de las aguas residuales regeneradas. La calidad de las masas de agua o agua bruta para conseguir agua de consumo de calidad dependen en gran medida de llevar a cabo las acciones necesarias para concluir con todos los planes de saneamiento y depuración de las aguas residuales. Entre los propios objetivos, no se indica de manera expresa, la necesidad de la mejora de la Salud Pública, que tanta relación tiene con la calidad del agua, tanto desde la vertiente de consumo humano y animal, como su uso para el baño y el ocio. Por ello, entendemos que debe estar presente este tema entre los objetivos a conseguir y entre los criterios para priorizar actuaciones. Se plantean en el documento objetivos medioambientales, técnicos, económicos y de carácter social, que indudablemente inciden en la salud, pero no se recogen de forma expresa los impactos en la salud, negativos o positivos.	OG1.4	OG1.4c	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Vizcaya. Delegación territorial de Vizcaya del Gobierno Vasco [A003]	003-02	La equidad es un factor que debe estar presente, en todo momento, en las políticas públicas (el agua y su calidad es un servicio necesario y básico, que juega un papel fundamental en la Salud Pública). Por ello, una prioridad supone el fomento del acceso equitativo a los servicios y proporcionar entornos saludables y sin riesgo de contaminación. Este aspecto de la equidad debe tenerse en cuenta el diseño de todas las políticas públicas y, en particular, en la priorización de tareas en relación con el saneamiento, depuración y	OG1.4	OG1.4c	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		tratamiento de las aguas residuales. El Plan de Salud de Euskadi plantea como objetivo que el 100% de la población de Euskadi, tenga acceso a un agua de calidad.			planificación o tipos de medidas).
Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Vizcaya. Delegación territorial de Vizcaya del Gobierno Vasco [A003]	003-03	Desde el ámbito territorial y local también es muy importante tener en cuenta la planificación hidrológica y se puede trabajar en ello, desde la planificación urbanística, de manera que pueda ordenarse el territorio con criterios de prevención de la contaminación del agua, por la implantación de diferentes actividades, infraestructuras, equipamientos y desarrollos urbanos. Desde este ámbito más local y territorial se puede promover y fomentar la creación de nuevas masas arboladas, por su importancia en la protección y mejora de la biodiversidad y del ciclo hidrológico, sobre todo en áreas de alto riesgo de erosión. Esas medidas redundaran también en la protección y mejora de las masas de agua.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en posibles futuros desarrollos normativos que exceden el alcance del Plan DSEAR.
Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Vizcaya. Delegación territorial de Vizcaya del Gobierno Vasco [A003]	003-04	En la parte correspondiente al saneamiento y depuración de las aguas residuales es fundamental que se recoja la necesidad de impulsar y fomentar el ahorro energético y el uso de energías renovables, ya que el camino que llevamos conlleva indefectiblemente a mayores demandas energéticas, por nuevos desarrollos urbanos, industriales y de servicios, así como mayores exigencias medioambientales y de calidad de las aguas regeneradas, de cara a conseguir con el objetivo de incrementar su reutilización. Pero de cara a contar con mejores resultados a más largo plazo, es necesaria una inversión económica importante en investigación, desarrollo, innovación e implementación de nuevas tecnologías que lleven a mejorar la calidad de las aguas residuales depuradas y regeneradas y a extraer de éstas las sustancias que ahora son consideradas residuos y que en un futuro puedan ser utilizadas como fertilizantes o remediadoras de suelos, para distintos cultivos.	G.3	-	Consideración ya incluida en los contenidos del Plan DSEAR.
Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Vizcaya. Delegación	003-05	En la parte que se contempla la elaboración de una guía técnica para la realización de los informes de evaluación del interés general y de la viabilidad	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
territorial de Vizcaya del Gobierno Vasco [A003]		de las diferentes infraestructuras necesarias, solicitamos que se incluya la variable salud, recogiendo tanto los impactos positivos, como los negativos.			evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Vizcaya. Delegación territorial de Vizcaya del Gobierno Vasco [A003]	003-06	Es necesario realizar un plan de gestión de los riesgos y las consecuencias en la salud animal y humana, deterioro de los alimentos y del medio ambiente (en concreto, el suelo) así como establecer requisitos comunes que garanticen la ausencia de contaminación química, física, radiológica y microbiológica en el uso de agua regenerada para riego agrícola que redunde en la salud pública (efectos agudos y a largo plazo), por lo que se deben identificar los compuestos del agua regenerada y su estudio fisicoquímico, entre otros; incluir como objetivo de la reutilización los aprovechamientos que conduzcan a una política de ahorro de agua, mejoras del estado general de las masas, sustitución de los recursos procedentes de las fuentes convencionales y la conservación de los acuíferos, reducción de la contaminación por nitratos y otros compuestos, reducción de las presiones sobre las masas de agua, sustitución de captaciones de masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo, etc. Debe establecerse un Plan de Vigilancia Ambiental, como sistema evaluador a largo plazo, y en su caso activar el plan de contingencia; realizar un estudio del contexto físico y social del entorno de aquellos lugares en los que se reutilizan las aguas residuales. Estos temas requieren de adaptaciones legislativas que prevean de una seguridad jurídica que establezca responsabilidades, financiación y en definitiva, seguridad jurídica.	OG6.3	OG6.3b	Consideración en la preparación de los Planes de Gestión del Riesgo.
Mancomunidad de servicios de la provincia de Huelva [A004]	004-01	Si bien el documento indica que, para la revisión, actualización y validación del listado de actuaciones programadas, "estas actuaciones, que han sido identificadas entre todas las autoridades competentes se recogen en los planes hidrológicos vigentes. Son las que se presentan en los anejos a este documento, referidas en particular a las cuestiones de: depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización." La MAS como entidad local no ha participado en la	G.3	-	Traslado de los listados a los organismos de cuenca para su eventual consideración en el



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		identificación de las actuaciones indicadas. Por ello, una vez revisados los documentos del Plan DSEAR se realizan una serie de observaciones del Anejo 2 "Listado de medidas de depuración y saneamiento incluidas en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva", estableciendo unos comentarios o aclaraciones de dichas medidas, e incorporando un listado de medidas de Depuración y Saneamiento carentes de infraestructuras no incluidas en el anejo.			marco de los planes del tercer ciclo.
Mancomunidad de servicios de la provincia de Huelva [A004]	004-02	Se sugiere que el Plan contemple la definición de criterios similares o análogos para aplicar los valores límites de emisión en las aguas residuales urbanas en aglomeraciones menores de 2000 h-e. en todas las demarcaciones del Estado. Para los vertidos de este tamaño de población la legislación indica tratamiento adecuado como aquel que no afecta a la calidad del medio receptor (cumplimiento del objetivo de calidad), pero sin aportar valores límites de emisión o criterios específicos para determinar los valores límites de emisión de los parámetros característicos del vertido.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-01	No se trata de un Plan, sino de una estrategia, por lo que se sugiere denominarlo como: "Estrategia DSEAR".	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-02	Es importante emplear sistemas de depuración de bajo coste de construcción, operación y mantenimiento (p.e. lagunaje) para las AU entre 2.000 y 10.000 h-e.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-03	Es incomprensible que no exista un titular responsable cuando exista un vertido, y aplicar el correspondiente expediente sancionador anual que ayude a construir y operar la depuradora en cuestión.	G.3	-	Remisión al Organismo de cuenca correspondiente
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-04	No se debe de poner demasiado énfasis en el primer criterio para la priorización de las medidas, relativo a las sanciones a España, y se sugiere cambiarlo por el cumplimiento de los OMA y la normativa española en materia de vertidos.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-05	Dentro de la cooperación administrativa, es importante establecer dicha cooperación con otras administraciones (no propiamente hidráulicas), especialmente las ambientales y aquellas vinculadas a la salud dado que algunos usos del agua tienen fuertes connotaciones sanitarias (abastecimiento, regadío, etc.).	OG2.2	OG2.2c	El MITECO participa en la revisión de la Directiva 91/271/CEE en donde se contempla algunos de los aspectos marcados en la contribución.
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-06	Se recomienda emplear la jerarquía que engarza con la nueva política de economía circular, asociándolo a etapas de utilización del agua como recurso, ahorro y eficiencia en el uso de agua, reutilización del agua depurada, utilización agrícola de los de depuración y recuperación de estruvita, generación de energía procedente del biogás calor y electricidad, y depuración adecuada y vertido al medio receptor de acuerdo con la autorización correspondiente. Es necesario, además, modificar la normativa en materia de residuos (estruvita).	OG6.1/OG4.2	OG4.2a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización/Consideración en futuras



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-07	La modificación del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas para la recuperación de costes conlleva a la necesidad de modificar dicha ley, en particular determinados apartados de las obras hidráulicas y conceptos como el de canon de control de vertido.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-08	La disponibilidad de agua en cantidad y calidad para todos los usos y de un sistema de saneamiento adecuado, es un derecho universal de la persona que no se puede ignorar si se quiere garantizar su dignidad, por eso, aplicar este principio a España para que el cumplimiento de la DMA sea total no admite demoras, máxime cuando ha habido medios económicos y los hay para conseguirlo. Es cuestión de que se realicen las actuaciones comprometidas y de que las inversiones necesarias queden plasmadas en los PGE con carácter vinculante y además que se ejecute el gasto en su totalidad, para lo que las unidades de contratación han de estar bien dotadas. Es verdad que las dotaciones presupuestarias para inversiones han sido escasas los últimos años, pero también lo es que no ha habido voluntad política para gastar lo	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		comprometido, entre otras cosas por el ajuste fiscal, así que cabe preguntarse por las razones habidas y que hay para no desarrollar la colaboración público-privada que no afecta a ese ajuste.			
Asociación para la Defensa de la Calidad de las Aguas [A005]	005-09	Sería útil concretar por demarcación los objetivos de I+D+i atendiendo a las distintas prioridades de cada zona (pe: la falta de depuración de las aguas de Gijón que requiere nuevas técnicas, frente a los altos costes de depuración en Madrid, en donde se requieren sistemas de menor coste), así como explicitar una planificación temporal con una dotación económica adecuada para abordar las actuaciones de I+D+i prioritarias una vez sean identificadas. Nada de esto está recogido en el Plan y ninguna de las propuestas enumeradas van a resolver los problemas tecnológicos actuales en materia de depuración y saneamiento.	OG7.1	-	Contribución ya integrada en el marco de la propuesta 3.7.2 del OG7.
ADASA Sistemas [A006]	006-01	El Plan debe incluir el modo en el que asegurar de manera efectiva el correcto funcionamiento de las plantas y de la calidad de los vertidos de sus aguas, ya que siguiendo con la metodología exigida en la normativa actual puede darse el caso de plantas que funcionan de forma incorrecta un 90% del tiempo, y que cumpla con los análisis puntuales exigidos.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
ADASA Sistemas [A006]	006-02	Dado que los vertidos procedentes de las depuradoras urbanas - los puntos de recepción y tratamiento de las aguas residuales urbanas – constituyen, por su elevado volumen, uno de los vertidos de mayor importancia sobre el medio natural, han de ser, por lo tanto, son una de las prioridades de depuración de las autoridades hidráulicas competentes para el logro de los objetivos ambientales de la planificación.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
ADASA Sistemas [A006]	006-03	El Plan DSEAR debería contribuir por medio de la revisión del programa de medidas y de los criterios de priorización (OG1) a la mejora de las zonas protegidas y a la adaptación de sequías y al cambio climático; por lo que en este sentido la mayor parte de los objetivos del Plan interaccionan con el tema de la sobreexplotación de acuíferos, caudales ecológicos, y en general con el mantenimiento de sistemas acuáticos en buenas condiciones, lo que supone una mejora respecto a las medidas relacionadas con la contaminación de la agricultura, dado que el agua regenerada contribuye a reducir la contaminación difusa por nitratos y reducir el uso de fertilizantes en el suelo agrícola.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Junta de Castilla y León [A007]	007-01	A la hora de realizar la definición y priorización de las medidas adecuadas para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua fijados por la normativa vigente, es necesario: analizar las posibles interacciones entre todos los componentes del ciclo integral del agua (en particular entre el agua residual generada y las masas de agua superficial y subterránea) así como las repercusiones en la cantidad y calidad del recurso de las masas de agua; así como tener en cuenta las previsiones derivadas del efecto del cambio climático sobre los sistemas hidrológicos, para la mejora de la resiliencia y adaptabilidad de los sistemas de gestión hídrica. Es importante establecer no solo criterios de priorización, sino también de revisión y definición de las medidas a tomar, con objeto de diseñar y priorizar las medidas más adecuadas para la consecución de los OMA con la mejor relación coste-eficacia. Se sugieren una serie de criterios tanto para la definición de medidas como para la priorización de estas. Atendiendo a las primeras se puede emplear: población, metodologías de depuración aplicada, relación coste-eficacia de la metodología, posibilidad de reutilización, relación con masas de agua superficial y subterránea, y posibles impactos para la consecución de los OMA función de distintas alternativas de emplazamiento del punto de vertido o aplicación. Alude a la necesidad realizar un análisis previo de posibles impactos sobre el estado químico y cuantitativo de las masas de agua, en lo que el IGME dispone de la experiencia y los medios para realizar dichos análisis. En relación a los criterios de priorización, valora de forma adecuada establecer un primer grupo de medidas dedicadas a dar	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		respuesta a procesos de infracción por incumplimiento de la normativa comunitaria (criterio A1). En cuanto al criterio A2 para el cumplimiento de OMA, sugiere establecer una metodología de priorización que tenga en cuenta la vulnerabilidad del acuífero o masa subterránea y el grado de corrección del impacto de la medida, de forma que se dé prioridad a las medidas destinadas a corregir afecciones a las masas subterráneas más vulnerables, para lo que el IGME podría asesora en esta materia. Respecto a los criterios técnicos-económicos referidos en el Plan, considera adecuada la descripción y puntualiza que sería conveniente tener en cuenta la relación coste-eficacia no solo para la priorización de medidas, sino también para su diseño o definición.			
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Junta de Castilla y León [A007]	007-02	Con relación a los indicadores de explotación del agua WEI+ y el registro que las DH deben tener de las concesiones de agua, se sugiere que este trabajo podría verse favorecido por las medidas en torno al OG2 o al OG7. Alude a la importancia de este registro que a sido muchas veces demandado por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, con objeto de recuperar el control efectivo de las aguas subterráneas y prevenir la sobreasignación de concesiones. Es importante la estimación de los caudales ecológicos que a juicio del alegante están infraestimados, y que se considera fundamental para el mantenimiento de ecosistemas naturales.	EAE.2	EAE.2a	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Junta de Castilla y León [A007]	007-03	Respecto a las medidas relacionadas con la eficiencia se consideran también de gran importancia, ya que el uso del agua con fines agrarios es de forma abrumadora el que mayor porcentaje de utilización supone en la Comunidad de Castilla y León. Así, por ejemplo, una modernización de los sistemas de regadío implicará un ahorro considerable del consumo de agua, cuyo resultado debe revertir en los propios sistemas hidrológicos y no necesariamente en un aumento de las concesiones futuras. Este hecho se pone de manifiesto en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUBCOMISION DE AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO.	OG4.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					reutilización de aguas residuales.
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Junta de Castilla y León [A007]	007-04	El Plan DSEAR debería contribuir por medio de la revisión del programa de medidas y de los criterios de priorización (OG1) a la mejora de las zonas protegidas y a la adaptación de sequías y al cambio climático; por lo que en este sentido la mayor parte de los objetivos del Plan interaccionan con el tema de la sobreexplotación de acuíferos, caudales ecológicos, y en general con el mantenimiento de sistemas acuáticos en buenas condiciones, lo que supone una mejora respecto a las medidas relacionadas con la contaminación de la agricultura, dado que el agua regenerada contribuye a reducir la contaminación difusa por nitratos y reducir el uso de fertilizantes en el suelo agrícola.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Junta de Castilla y León [A007]	007-05	Se considera que el Plan no causará perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000 en Castilla y León; el Plan es compatible con los valores que motivaron la declaración de los Espacios Naturales y con lo establecido en los PORN; el Plan es compatible con los objetivos de conservación de especies con planificación de protección vigente; no son previsibles afecciones a los taxones incluidos en el referido Catálogo de flora protegida de Castilla y León derivadas de la aplicación del Plan DSEAR dado el actual nivel de planificación; no se prevé que haya afecciones a los ejemplares incluidos en el catálogo regional de árboles notables; no hay afecciones a zonas húmedas catalogadas; respecto a los montes de utilidad pública, el Plan debe adaptarse al régimen de usos propio, remitiéndose a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León para su definición; respecto a vías pecuarias, el Plan debe adaptarse al régimen de usos propio, remitiéndose a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias para su definición.	EAE.1	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Instituto Geológico y Minero de España [A008]	008-01	Se ofrece la colaboración para el desarrollo del Plan DSEAR en los planes hidrológicos actualmente en fase de revisión	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento, depuración y reutilización.
Instituto Geológico y Minero de España [A008]	008-02	A la hora de realizar la definición y priorización de las medidas adecuadas para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua fijados por la normativa vigente, es necesario: analizar las posibles interacciones entre todos los componentes del ciclo integral del agua (en particular entre el agua residual generada y las masas de agua superficial y subterránea) así como las repercusiones en la cantidad y calidad del recurso de las masas de agua; así como tener en cuenta las previsiones derivadas del efecto del cambio climático sobre los sistemas hidrológicos, para la mejora de la resiliencia y adaptabilidad de los sistemas de gestión hídrica. Es importante establecer no solo criterios de priorización, sino también de revisión y definición de las medidas a tomar, con objeto de diseñar y priorizar las medidas más adecuadas para la consecución de los OMA con la mejor relación coste-eficacia. Se sugieren una serie de criterios tanto para la definición de medidas como para la priorización de estas. Atendiendo a las primeras se puede emplear: población, metodologías de depuración aplicada, relación coste-eficacia de la metodología, posibilidad de reutilización, relación con masas de agua superficial y subterránea, y posibles impactos para la consecución de los OMA función de distintas alternativas de emplazamiento del punto de vertido o aplicación. Alude a la necesidad realizar un análisis previo de posibles impactos sobre el estado químico y cuantitativo de las masas de agua, en lo que el IGME dispone de la experiencia y los medios para realizar dichos análisis.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Instituto Geológico y Minero de España [A008]	008-03	Con relación a los criterios de priorización, valora de forma adecuada establecer un primer grupo de medidas dedicadas a dar respuesta a procesos de infracción por incumplimiento de la normativa comunitaria (criterio A1). En cuanto al criterio A2 para el cumplimiento de OMA, sugiere establecer una metodología de priorización que tenga en cuenta la vulnerabilidad del acuífero	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>o masa subterránea y el grado de corrección del impacto de la medida, de forma que se dé prioridad a las medidas destinadas a corregir afecciones a las masas subterráneas más vulnerables, para lo que el IGME podría asesora en esta materia. Respecto a los criterios técnicos-económicos referidos en el Plan, considera adecuada la descripción y puntualiza que sería conveniente tener en cuenta la relación coste-eficacia no solo para la priorización de medidas, sino también para su diseño o definición.</p>			<p>ámbitos de planificación o tipos de medidas).</p>
<p>Instituto Geológico y Minero de España [A008]</p>	<p>008-04</p>	<p>Se valora positivamente la propuesta recogida en el Plan de analizar en un estudio el potencial de reutilización de las distintas DH y su impacto en la asignación y reserva de recursos. Podría ser de utilidad la aplicación de modelos de gestión integral como herramienta para el análisis del impacto sobre las garantías de abastecimiento a demandas y sobre el grado de explotación de las masas de agua sometidas a presiones significativas. Atendiendo al contexto del cambio climático es importante tener en cuenta estos escenarios futuros en los sistemas de explotación complejos que incluyan la reutilización como elemento adicional de adaptación. Deberían de iniciarse estudios en masas de agua subterráneas seleccionadas para desarrollar la metodología de evaluación de seguridad en aquellas masas en riesgo de verse afectadas por contaminantes emergentes.</p>	<p>OG6.2</p>	<p>OG6.2a</p>	<p>Consideración a los efectos de análisis del potencial de la reutilización.</p>
<p>Instituto Geológico y Minero de España [A008]</p>	<p>008-05</p>	<p>Se considera muy acertada la consideración de esta temática dentro del Plan. El uso de I+D+i debe ser prioritario para la mejora de tecnologías que permitan mejorar la eficiencia de sistemas de saneamiento y depuración y la mejora del coste-eficacia, y la mejora de las herramientas para la gestión de aguas residuales regeneradas. Atendiendo a la propuesta de habilitar mecanismos de coordinación y cooperación administrativa, se destaca la tradicional buena relación y comunicación entre el IGME y la DGA, que se ha visto materializada en los últimos años en sendas encomiendas de gestión para transferencia de conocimiento en materia de aguas subterráneas.</p>	<p>OG7.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Instituto Geológico y Minero de España [A008]	008-06	Indica así, que el IGME está presente en el ámbito europeo de investigación a través de distintas asociaciones y redes como <i>Eurogeosurveys</i> (asociación de servicios geológicos europeos), colabora con la DGA en las reuniones del <i>CIS-Working Group Groundwater</i> , está en contacto con la red IMPEL de autoridades ambientales europeas, y participa en numerosos proyectos europeos de Horizonte 2020 a través de la <i>eranet Geoera</i> y otros. Señala la interacción del proyecto TACTIC y el proyecto HOVER, en donde la reutilización se considera una estrategia clave para la adaptación al cambio global (TACTIC) y en donde se incluye un paquete de trabajo focalizado en el estudio del monitoreo de contaminantes emergentes y el desarrollo y validación de nuevos métodos de evaluación (HOVER). Comenta que son líneas de investigación que se pretenden proponer en Horizonte Europa y otros, a través de una <i>Coordination an support action (CSA)</i> de los servicios geológicos europeos en fase de preparación, con la participación del IGME, lo que podría tener sinergias con la búsqueda de soluciones innovadoras en depuración y saneamiento. Se valora positivamente la organización de una jornada de I+D+i en el sector del agua que sirva como punto de encuentro en donde mostrar las necesidades y avances en el ámbito del agua.	OG7.3	OG7.3a	Proyectos a considerar en el marco del desarrollo de la propuesta sobre la actualización del documento de líneas estratégicas de I+D en el sector del agua.
Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]	009-01	Es un plan que apuesta con valentía por mejorar la gestión del ciclo urbano del agua, que sin duda repercutirá en los demás ámbitos del agua y que ha nacido por una estela de honradez, como así se desprende del reconocimiento explícito que hace del incumplimiento de los actuales planes hidrológicos, debido esencialmente a sus ilusorios programas de medidas, poco maduros. Estamos en sus primeros estadios, ya que nace con vocación de continuar en el tiempo, más allá del de la conclusión del tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, para complementar los planes hidrológicos en lo que respecta al ciclo urbano del agua. En todo caso le damos la bienvenida más sincera porque supone un paso acertado y decidido para conseguir una regulación actualizada y eficiente del mundo del agua. Si las administraciones apuestan con decisión por él y hacen las reformas necesarias en materia de competencias,	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>contratación, inversiones y organización que proclama, supondrá una auténtica revolución en los ámbitos económicos-financiero, social y jurídico y por ende un fuerte avance en el cumplimiento del mandato constitucional del derecho que todas las personas tienen a disfrutar de un medioambiente adecuado, en su sentido más estricto.</p>			
<p>Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]</p>	<p>009-02</p>	<p>En la gobernanza del ciclo urbano del agua tienen competencia los entes locales, las autonomías y la AGE, lo que ocasiona serios y complejos problemas, que con frecuencia impiden que se tomen las medidas necesarias. Los responsables primeros y directos a tenor de la Ley 27/2013 son los entes locales. Durante la tramitación de la ley desde ASAGUA hicimos gestiones para que se evitara esta competencia exclusiva de la gestión integral del ciclo urbano del agua, ya que la mayoría de los municipios no disponen de los recursos necesarios y en consecuencia no pueden hacer un adecuado tratamiento de las aguas residuales y en no pocos casos del agua para el abastecimiento domiciliarios, lo que conlleva una afección directa al medio ambiente y contribuye a mantener las situaciones de incumplimiento de la DMA, lo que solo puede ser superado mediante una declaración de interés general del Estado o de las CCAA. Esta competencia exclusiva de los municipios incide en el precio del agua, que por cuestiones partidistas a veces es político y no repercute todos los costes, incluidos los ambientales y los de primera instalación, cuando no incluye servicios ajenos al agua como la tasa de recogida de residuos urbanos, todo lo cual origina una situación que hay que corregir por la buena salud del agua en todas sus acepciones.</p>	<p>OG2.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización</p>
<p>Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]</p>	<p>009-03</p>	<p>Los objetivos medioambientales previstos en la planificación hidrológica y en consecuencia el cumplimiento de los programas de medidas de los planes hidrológicos, se podrán conseguir clarificando la cuestión de las competencias, lo que exige la modificación de ley que regula la administración local y la vuelta al trabajo para conseguir el Pacto Nacional por el Agua. A ello hay que añadir la recuperación de costes, la reforma de la administración de Estado y unas inversiones vinculantes, sin olvidar potenciar la colaboración público-privada</p>	<p>OG2.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		estableciendo un marco legal que la garantice y unas condiciones económicas que la hagan viable y que necesariamente pasan por modificar el Reglamento de la Ley de Desindexación.			saneamiento, depuración y reutilización
Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]	009-04	La disponibilidad de agua en cantidad y calidad para todos los usos y de un sistema de saneamiento adecuado, es un derecho universal de la persona que no se puede ignorar si se quiere garantizar su dignidad, por eso, aplicar este principio a España para que el cumplimiento de la DMA sea total no admite demoras, máxime cuando ha habido medios económicos y los hay para conseguirlo. Es cuestión de que se realicen las actuaciones comprometidas y de que las inversiones necesarias queden plasmadas en los PGE con carácter vinculante y además que se ejecute el gasto en su totalidad, para lo que las unidades de contratación han de estar bien dotadas. Es verdad que las dotaciones presupuestarias para inversiones han sido escasas los últimos años, pero también lo es que no ha habido voluntad política para gastar lo comprometido, entre otras cosas por el ajuste fiscal, así que cabe preguntarse por las razones habidas y que hay para no desarrollar la colaboración público-privada que no afecta a ese ajuste.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]	009-05	En lo que se refiere al precio del agua, distinto en cada ayuntamiento, se debería armonizar por aquello de la debida solidaridad entre las regiones, lo que nos lleva al regulador único como garante de esa solidaridad.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]	009-06	Hay que resaltar que los criterios que contempla el Plan se refieren a las que realiza la AGE en depuración, saneamiento y reutilización; criterios que con las	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		debidas adaptaciones se podrían trasladar a otras autoridades competentes en estas materias. Esto es un problema solo superable mediante la armonización de las normas que regulan estas materias en los distintos ámbitos competenciales de la gobernanza del agua, lo que de nuevo trae a colación la necesidad de retomar y concluir el Pacto Nacional por el agua, sin el cual el Plan DSEAR no podrá garantizar el buen estado global del agua en España.			de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]	009-07	Definición del OG1, en el 1º párrafo a continuación de hacia el cumplimiento de las obligaciones legales, añadir "y los objetivos medioambientales asumidos por España"	G.3	-	Se incorpora texto en el documento post-consulta (Pág. 15).
Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]	009-08	En los criterios ambientales, en el "A2. Favorecer el cumplimiento de objetivos ambientales" se hace solo referencia a situaciones de incumplimiento, y debería extenderse a no incumplir objetivos asumidos por España (en materia de clima y energía, u otros) sinérgicos a la normativa de depuración. E incluir un indicador en este sentido (reducción de GEIs).	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]	009-09	Por otro lado, en la pág. 65 se indica que "la reutilización puede también responder a otros objetivos: medidas encaminadas a la satisfacción de las demandas de agua, para reforzar las garantías de servicio y flexibilizar el suministro actual; y otras inversiones definidas en el marco de políticas sectoriales que afectan al uso del agua, por ejemplo, nuevos regadíos". Estos criterios se consideran incluidos en la categoría Prioridad 5. Resto de medidas que responden a otros objetivos de la planificación, neutrales para el logro de los objetivos ambientales. Los objetivos de la planificación orientados a la satisfacción de demandas no se consideran neutrales en lo que respecta al logro de objetivos ambientales, en tanto que introducen nuevas presiones extractivas y cualitativas al medio receptor. Considerando que las proyecciones de cambio climático prevén, entre otros impactos, una reducción de la	G.2	G.2e	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>disponibilidad de recursos hídricos en nuestro país, en ningún caso debería darse prioridad a actuaciones que puedan suponer un incremento de la demanda de agua. Solo en el caso de aguas depuradas que previamente eran vertidas al mar, la reutilización podría reducir la presión extractiva, excepto para los casos de incremento de la garantía de los usos preexistentes sin sustitución, o suministro a nuevos usos o aumento de la dotación de los preexistentes. Por todo ello, se propone que todas aquellas medidas orientadas al incremento de la presión extractiva, y por consiguiente del consumo neto, o que produzcan algún tipo de deterioro de la calidad del medio receptor, sean definidas como No prioritarias.</p>			
<p>Asociación Española de Empresas de Tecnologías del Agua [A009]</p>	<p>009-10</p>	<p>Pasa desapercibida en el Plan DSEAR la cuestión de la conservación y operación de las infraestructuras tan importante para el cumplimiento y mantenimiento de los OMA. En el estado actual de cosas hay que tener en cuenta que hay y habrá entes locales que no puedan garantizar la debida conservación de sus infraestructuras con desagradables incidencias en el medio natural, situación que no se resuelve aplicando el principio de <i>quien contamina paga</i>, que debería ser objeto de debate y desarrollo en el Plan. Cerrar los ojos ante estas situaciones no sirve para nada, por eso hay que preguntarse y decidir por quién y en qué condiciones este se hará cargo de la conservación y operación de las infraestructuras que se encuentren en este caso. De esta forma, la conservación explotación de las infraestructuras del ciclo urbano del agua han de estar presentes en el Plan, ya que el buen estado de ambas es imprescindible para cumplir los objetivos medioambientales y reformar parte del coste final del agua, con lo que van ligadas al principio de la recuperación de costes. ¿Quizás también puedan ser objeto de declaración de interés general? En todo caso son labores de las que no es posible prescindir, cuyo coste puede superar al de primera instalación.</p>	<p>OG3.2/OG5.3</p>	<p>OG3.2e/OG5.3a</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado/Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-01	Definición del OG1, en el 1º párrafo a continuación de hacia el cumplimiento de las obligaciones legales, añadir "y los objetivos medioambientales asumidos por España"	OG1.3	OG1.3a	Se incorpora texto en el documento post-consulta (Pág. 15).
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-02	Definición del OG4: este OG tiene una incidencia directa en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que debería quedar reflejada en su definición; proponemos: "Mejora de los procesos con incidencia en los objetivos de energía y clima, y economía circular: eficiencia energética, energías renovables, emisiones GEI y subproductos". Y trasladar esta definición a todos los apartados en que se cite.	OG4.3	OG4.3b	Consideración en el marco de las propuestas derivadas del OG7 para indicar ejemplos de proyectos elaborados en este ámbito de la I+D+i en el sector del agua.
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-03	En 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS: En el 2º párrafo, cuando habla del conjunto de estrategias sectoriales alineadas y sinérgicas (con el Pacto verde europeo) añadir que en España se instrumenta a través del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y su Estrategia a largo Plazo (ELP), entre otros. Nos parece importante, ya que el Pacto Verde Europeo es un marco político, pero en España se instrumentaliza a través del PNIEC, la ELP. También convendría hacer alguna mención al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, recientemente aprobado, dado que no hay ninguna referencia al mismo en todo el documento.	G.3	-	Se incorpora texto en el documento post-consulta (Pág. 21/129). Se encuentran incluidas ya en el estudio ambiental estratégico, donde se incorpora una sección específica (2.4) donde se describe la relación del Plan con otros planes y programas sectorial, entre los que se incluyen el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-04	En 1.2.1. Situación actual de la depuración: La Directiva 91/271 sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, distingue las poblaciones con una carga menor de 2.000 hab-eq (o 10.000 en zonas costeras) para las que sólo señala que deberán contar con un tratamiento adecuado. Ha de tenerse en cuenta que, si bien tienen poco peso en el conjunto, sus sistemas de depuración son poco eficientes en el control de emisiones de metano, según se aborda en varios documentos como por ejemplo la Estrategia europea del metano. Por ello este plan es una oportunidad para sentar las bases a las que puedan acogerse esta categoría de poblaciones, sin alejarse del espíritu del Pacto verde europeo.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-05	En 1.2.1. Situación actual de la depuración: es necesario que en el diseño de todas las instalaciones, tanto de las nuevas como de modificaciones de las ya existentes, se consideren las proyecciones de cambio climático y se evalúen los riesgos derivados, tanto desde el punto de vista de su viabilidad y adaptación al riesgo de desastres en lo relativo a la seguridad de las infraestructuras, como desde el punto de vista de la adaptación a la previsible reducción de disponibilidad de recursos hídricos, incremento de la temperatura del agua y deterioro de su calidad.	G.2	G.2b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-06	En 1.2.2. Principales deficiencias en Gobernanza del agua para el correcto impulso de la depuración, saneamiento y reutilización en España: El alegante sugiere renombrar la "Necesidad de avance hacia una eficiencia energética en las plantas de tratamiento" y cambiarla por "Necesidad de avance hacia una eficiencia energética y de procesos en las plantas de tratamiento". Y en el 2º párrafo, añadir: Igualmente la Ley establece objetivos de reducción de emisiones que afectan a todos los sectores económicos.	G.3	-	Se ha incorporado como contenido en el documento post consulta pública (Pág.: 35/36).
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-07	En 1.3. Objetivos y alcance del Plan DSEAR: Según se señala, el Plan DSEAR tiene como uno de sus objetivos el diseño de un mecanismo de priorización de las actuaciones recogidas en los programas de medidas de los planes hidrológicos,	OG1.1/OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		enfocado básicamente hacia las medidas de saneamiento, depuración y reutilización. Además, se indica que “como resultado del plan DSEAR, se establecerán los criterios de priorización de las medidas de depuración, saneamiento y reutilización, que serán trasladados a los organismos de cuenca para su aplicación en los planes hidrológicos de tercer ciclo.” No se tiene claro si el citado mecanismo de priorización se aplicará exclusivamente para las medidas de depuración, saneamiento y reutilización, o si se extenderá a la totalidad del programa de medidas. En caso de que el citado mecanismo se aplique con carácter general a los programas de medidas de los PHC, deberían incorporarse otros criterios adaptativos que integren, por ejemplo, los costes de la inacción frente el cambio climático. En todo caso, los programas de medidas deberán incorporar medidas de adaptación orientadas a reducir los riesgos derivados del cambio climático.			de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-08	En 1.4. Criterios directores del Plan DSEAR: Entre los criterios generales, es necesario incorporar la componente de adaptación en la lucha contra el cambio climático, en tanto que la depuración, la reutilización y el ahorro contribuyen al incremento de resiliencia frente a la escasez de recursos, así como a la mejora del estado de las masas de agua. Por ello, se propone añadir “Lucha contra el cambio climático, con objetivos concretos de reducción de emisiones y de descarbonización a largo plazo, así como de adaptación al cambio climático que fomenten la eficiencia y el ahorro del recurso hídrico, y contribuyan a la mejora del estado de las masas de agua”.	G.3	-	Consideración ya incluida en los contenidos del Plan DSEAR.
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-09	En los criterios ambientales, en el "A2. Favorecer el cumplimiento de objetivos ambientales" se hace solo referencia a situaciones de incumplimiento, y debería extenderse a no incumplir objetivos asumidos por España (en materia de clima y energía, u otros) sinérgicos a la normativa de depuración. E incluir un indicador en este sentido (reducción de GEIs).	OG1.4	OG1.4a	Consideración para la caracterización de las medidas.
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-10	"Por otro lado, en la pág. 65 se indica que “la reutilización puede también responder a otros objetivos: medidas encaminadas a la satisfacción de las	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>demandas de agua, para reforzar las garantías de servicio y flexibilizar el suministro actual; y otras inversiones definidas en el marco de políticas sectoriales que afectan al uso del agua, por ejemplo, nuevos regadíos". Estos criterios se consideran incluidos en la categoría Prioridad 5. Resto de medidas que responden a otros objetivos de la planificación, neutrales para el logro de los objetivos ambientales. Los objetivos de la planificación orientados a la satisfacción de demandas no se consideran neutrales en lo que respecta al logro de objetivos ambientales, en tanto que introducen nuevas presiones extractivas y cualitativas al medio receptor. Considerando que las proyecciones de cambio climático prevén, entre otros impactos, una reducción de la disponibilidad de recursos hídricos en nuestro país, en ningún caso debería darse prioridad a actuaciones que puedan suponer un incremento de la demanda de agua. Solo en el caso de aguas depuradas que previamente eran vertidas al mar, la reutilización podría reducir la presión extractiva, excepto para los casos de incremento de la garantía de los usos preexistentes sin sustitución, o suministro a nuevos usos o aumento de la dotación de los preexistentes. Por todo ello, se propone que todas aquellas medidas orientadas al incremento de la presión extractiva, y por consiguiente del consumo neto, o que produzcan algún tipo de deterioro de la calidad del medio receptor, sean definidas como No prioritarias."</p>			<p>en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).</p>
<p>Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]</p>	<p>010-11</p>	<p>Para el análisis coste-eficacia en las medidas de saneamiento y depuración, los indicadores utilizados se centran en la reducción de la carga contaminante (DBO, DQO, SS, N, P, sustancias prioritarias y contaminantes específicos). Sería recomendable considerar también el estado de la masa de agua receptora y su caudal circulante, de forma que se priorizasen aquellas masas con peor estado, para las que la reducción de la carga contaminante aportaría mayores beneficios para alcanzar los objetivos medioambientales. La consecución del buen estado de las masas de agua, además de cumplir con los objetivos medioambientales de la DMA, contribuye a la reducción de la vulnerabilidad y al aumento de resiliencia frente a los impactos del cambio climático.</p>	<p>OG1.3</p>	<p>OG1.3b</p>	<p>Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-12	Además, en el análisis coste-eficacia, podrían considerarse aspectos como la vida útil de las infraestructuras proyectadas o su capacidad de adaptación atendiendo a los impactos del cambio climático.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-13	La relación coste-eficacia de las medidas tiene un peso del 20% sobre el conjunto de criterios socioeconómicos. Se propone incrementar el peso de la relación coste-eficacia a 0,3 en detrimento de los criterios sociales que en conjunto podrían alcanzar un factor de ponderación de 0,4.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-14	En cuanto al OG1 el Plan apunta que estos criterios pueden tener un efecto cuasi vinculante, puesto que en la pág. 94 cuando se analizan otras formas de participación del Estado en esta materia, al margen de las declaraciones de interés general, se apunta el mecanismo de la subvención en concurrencia competitiva, utilizándose estos criterios para evaluar las solicitudes sobre la base de si se han aplicado en los planes los citados criterios de priorización. Con relación a este extremo se debería revisar su adecuación a la doctrina del Tribunal Constitucional relativa al poder de gasto, su carácter instrumental, y especialmente sobre aquellos ámbitos materiales sobre los que carece de competencia.	OG4.3	OG4.3b	Consideración en el marco de las propuestas derivadas del OG7 para indicar ejemplos de proyectos elaborados en este ámbito de la I+D+i en el sector del agua.
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-15	Dentro de este subapartado habría que incluir también una referencia a la mejora del saneamiento y depuración en poblaciones de menos de 2.000 hab-eq (o 10.000 en zonas costeras), ya que la referencias a ellas en la Directiva	OG4.3	OG4.3b	Se incorpora nuevo apartado en el texto del OG del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		271/91/CE (por debajo de este umbral sólo están obligados a realizar un tratamiento adecuado) es poco ambiciosa y actualizada. Es precisamente en este tipo de poblaciones donde se producen gran parte de las emisiones de metano de las aguas residuales en España ya que tienen sistemas de tratamientos anaerobios como tanques Imhoff o fosas sépticas donde no se recupera el metano producido y se emite a la atmósfera directamente, o son depuradoras pequeñas en las que el metano se aprovecha parcialmente y/o se quema. La Estrategia del metano de la UE promueve como mejor opción, siempre que sea posible, su conexión a otras EDARs más grandes, donde el coste de captar el metano generado es asumible, y en caso contrario otros sistemas de tratamiento no convencionales con menores niveles de emisión de GEIs como los filtros verdes. "			documento post-consulta (Pág.:111).
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-16	En el apartado 3.4.1 Impulso del ahorro de energía en los distintos procesos industriales que conforman el tratamiento y la depuración de las aguas residuales Además debería indicar de manera explícita que el ahorro y la eficiencia energética tienen un efecto directo en la reducción de emisiones GEI y por tanto un efecto ambiental positivo (y trasladarlo al correspondiente capítulo del EsAE)	OG4.3	OG4.3b	Se ha incorporado como contenido en el documento post consulta pública (Pág.: 103).
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-17	En relación con el cálculo de la huella carbono, valoramos muy positivamente que proponga la realización de este tipo de estudios. Le informamos que actualmente está vigente el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción del MITERD. La inscripción en este Registro es voluntaria, aunque se valora como criterio en la contratación pública. Nos ponemos a su disposición para definir en su caso actuaciones conjuntas en esta materia.	OG4.2	OG4.2c	Consideración para actuaciones de mejora de la eficiencia energética asociada a los procesos industriales de depuración y saneamiento.
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-18	En el apartado "3.4.2. Apoyo a la generación renovable en terrenos e infraestructuras asociadas a los procesos de depuración, saneamiento y	OG4.3	OG4.3b	Se realiza una matización en el



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>reutilización, o producida en el tratamiento de fangos de las depuradoras". Debería indicar de manera explícita que el aprovechamiento del biogás de los procesos tiene además como efecto ambiental positivo la reducción de emisiones (y trasladarlo al correspondiente capítulo del EsAE). En este apartado también se proponen una serie de acciones (como los certificados de origen, exención del impuesto de hidrocarburos al biometano, flexibilización de los estándares para inyección en la red de gas natural, etc.) que ya se están abordando en un grupo de trabajo sobre biogás de cara a aprobar una Hoja de ruta del biogás; También se proponen otros instrumentos de apoyo (Fit y FIP) que actualmente están en desuso. Para los temas energéticos, deberían contar con la revisión de la Secretaría de Estado de la Energía, como ya apuntan en el documento.</p>			<p>documento post-consulta (Pág.106)</p>
<p>Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]</p>	<p>010-19</p>	<p>"En la pág. 123 se señala que los PHC contemplan que "en los sistemas de explotación en los que se haya evidenciado la existencia de problemas de insuficiente garantía, la reutilización del agua se autorizará o concederá, en su caso, exclusivamente para sustituir recursos procedentes de fuentes convencionales con base en las dotaciones que establezcan los planes, de manera que se asegure que no se incrementen los consumos más allá de lo que supone resolver los problemas de garantía". La implementación de medidas de fomento de la reutilización debe regirse por el principio de precaución. En ningún caso, debe fomentarse la reutilización como medida dirigida al incremento de la oferta con el fin de satisfacer nuevas demandas o usos, puesto que esto produciría un incremento de las presiones en las masas de agua, incrementando nuestra vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático."</p>	<p>OG6.2</p>	<p>OG6.2b</p>	<p>Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.</p>
<p>Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]</p>	<p>010-20</p>	<p>En la pág. 124 se desglosan los elementos que debieran considerarse en el estudio de valoración del potencial de la reutilización del agua. Entre ellos se propone añadir el texto entrecomillado: "Identificación de amenazas y oportunidades que ofrece la reutilización desde la perspectiva de la lucha frente al cambio climático (mitigación y adaptación)"</p>	<p>OG6.2</p>	<p>OG6.2a</p>	<p>Se ha incorporado la información en el documento post consulta pública del</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					Plan DSEAR (Pág.: 128/130)
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-21	Sin duda las necesidades del sector deben pasar por incorporar tecnologías y servicios innovadores. Entre ellas las que propicien un aumento de la generación de biogás mediante cambios de proceso de instalaciones existentes que faciliten la viabilidad de proyectos existentes. Igualmente aconsejamos consultar con la Secretaría de Estado de la Energía.	OG7.3	OG7.3a	Consideración en el marco del desarrollo de la propuesta sobre la actualización del documento de líneas estratégicas de I+D en el sector del agua.
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-22	"En el EAE, el apartado 2.4. de la Relación con otros Planes y Programas, incluye el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). En el apartado relativo al PNACC se hace referencia al plan aprobado en 2006, cuya vigencia expira en 2020, así como al proceso de elaboración del nuevo PNACC para el periodo 2021-2030. Dado que en septiembre de este año ha sido aprobado el nuevo PNACC, sería adecuado actualizar la información en este sentido.	EAE.2	EAE.2f	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-23	En el PNIEC solo alude a su dimensión energética y debería incluir también la incidencia de las emisiones directas de procesos, como se ha indicado para el plan DSEAR. Incluir la Estrategia de Descarbonización a largo Plazo (ELP), por ejemplo, un último párrafo del apartado del PNIEC: "Además, dentro de los compromisos de España como Estado miembro de la UE y con el Acuerdo de París, se ha aprobado la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050 (ELP 2050). La ELP marca la senda para lograr la neutralidad climática no más tarde de 2050 y se alinea con el aumento de ambición climática a nivel internacional. Esta senda hacia la neutralidad climática interactúa con múltiples factores que son	EAE.2	EAE.2f	Se ha incorporado la información en el documento post consulta pública del estudio ambiental estratégico (en la (Pág.:39)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		transversales en la transición ecológica, y concierne a todos los sectores. El documento muestra las grandes líneas, en materia de energía (el ahorro, la eficiencia y las energías renovables), pero también la reducción de emisiones de proceso en la depuración de aguas, entre otros sectores. Igualmente aborda la conservación y adaptación al cambio climático, para reducir la vulnerabilidad de España como parte integrante de la cuenca del Mediterráneo."			
Oficina Española del Cambio Climático (OECC) [A010]	010-24	En el apartado 5. Análisis de posibles efectos ambientales no contempla la reducción de GEIs por la mejora de los tratamientos. Para ello, se proponen incluir en la Tabla 26 un indicador diferenciado relativo a la reducción de GEIs que aportan las diferentes actuaciones del Plan (ahorro energético, aprovechamiento biogás, mejora de los procesos, etc.). Por otro lado, en la Tabla 28, se propone incluir como efecto favorable la reducción de consumo energético y emisiones GEIs, la obtención de gases renovables y la mejora de procesos, de acuerdo con las actuaciones planteadas en el OG4	EAE.2	EAE.2d	Se incluye la "Reducción del consumo energético y emisiones GEIs mediante la obtención de gases renovables y la mejora de procesos de tratamiento (Tabla 28, Pág.: 170).
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-01	La Agencia Catalana del Agua a lo largo del proceso de elaboración de este Plan ha tenido la ocasión de formular observaciones que, en síntesis, consistían en advertir que el Plan en sí mismo no disponía de cobertura jurídica para su elaboración y aprobación y que por tanto no podía tener efectos vinculantes y que la existencia de incumplimientos de la normativa comunitaria no podía derivar hacia una recentralización de las competencias en materia de saneamiento y depuración. Examinado el contenido del Plan se observa que lo relativo al procedimiento de elaboración y aprobación se ha solventado sometiendo voluntariamente el Plan a procedimiento de evaluación ambiental estratégica y en relación a los aspectos de carácter vinculante, se han corregido en el documento sometido a consulta e información pública, señalando que se trata de un documento de gobernanza y de propuesta cuya concreción requerirá en numerosos casos la modificación de la normativa vigente por lo que será, en ese momento, cuando se tendrá que valorar su incidencia en el	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		ámbito de intervención de las CCAA. Tampoco se observa que el documento desplace a las administraciones con competencias en materia de saneamiento y depuración.			
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-02	En cuanto al OG1 el Plan apunta que estos criterios pueden tener un efecto cuasi vinculante, puesto que en la pág. 94 cuando se analizan otras formas de participación del Estado en esta materia, al margen de las declaraciones de interés general, se apunta el mecanismo de la subvención en concurrencia competitiva, utilizándose estos criterios para evaluar las solicitudes sobre la base de si se han aplicado en los planes los citados criterios de priorización. Con relación a este extremo se debería revisar su adecuación a la doctrina del Tribunal Constitucional relativa al poder de gasto, su carácter instrumental, y especialmente sobre aquellos ámbitos materiales sobre los que carece de competencia.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-03	Los criterios ambientales y de carácter técnico y económicos propuestos son coherentes con los criterios tenidos en cuenta en la demarcación de Illes Balears en donde, dado que la prioridad es la ambiental, no se han tenido en cuenta los criterios sociales.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-04	El PDSEAR, en un ejercicio de homogeneización de criterios, prevé que las medidas recogidas en el tercer ciclo de planificación cuenten con un indicador de priorización. Parece que se está elaborando una herramienta electrónica y una guía técnica para poder realizar esta tarea entre octubre 2020 y febrero de 2021. En la demarcación ya se está trabajando en la revisión del PdM y se prevé que se inicie la información pública en marzo. Todavía no se cuenta con las herramientas indicadas, por lo que será complicado llevar a cabo la priorización	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		completa para entonces utilizando la metodología propuesta e incluso para la aprobación definitiva.			planificación o tipos de medidas).
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-05	Parece que esta priorización es voluntaria, ya que se indica que es responsabilidad de los organismos de cuenca en el marco de la colaboración y cooperación técnica con la DGA, lo que choca con lo que se indica en el documento más adelante, que en todas las demarcaciones los listados de medidas priorizados han de obtener la expresión de conformidad de los comités de autoridades competentes u órganos equivalentes. No queda claro si esta priorización es obligatoria, y en caso de que lo sea, con qué instrumento se establecerá la obligatoriedad. En cualquier caso, parece difícil tener la priorización de las medidas con esta metodología en tiempo y forma, lo que no quiere decir que no se esté de acuerdo con la necesidad de establecer una priorización de las medidas. Se puede dejar esta metodología como propuesta y que sea obligatorio establecer una priorización de las medidas teniendo en cuenta los criterios apuntados.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-06	Con relación al OG3 que recae exclusivamente dentro del ámbito de competencia del Estado hay que señalar que no siempre conlleva la financiación íntegra por parte suya; a veces con un porcentaje bajo de financiación desplaza a la administración competente, retiene la titularidad de la instalación y cede exclusivamente la explotación y mantenimiento cuyos costes pasan a ser asumidos por otra administración.	OG3.2	OG3.2b	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-07	En cuanto a la irreversibilidad de estas declaraciones de interés general del Estado y la necesidad de articular procedimientos administrativos para dejarlas sin efecto hay que señalar que no faltan casos en los que se han descalificado actuaciones por Ley como se hizo con determinadas obras declaradas de interés general en la Ley del Plan Hidrológico Nacional y en otras ocasiones este tipo de situación se ha resuelto mediante reales decretos de ampliación de los medios adscritos a servicios traspasados en materia de obras hidráulicas. Por	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		ello se propone que se incluyan como solución acudir a este tipo de reales decretos.			
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-08	La descripción de los distintos supuestos en que se pueden encontrar las obras de interés general que se efectúa en la pág. 92 y 93 tiene difícil acomodo con la distribución de competencias. Así es el caso de una obra de interés general construida y explotada por la Administración General del Estado o cuando es explotada por otra administración. Tratándose de actuaciones de saneamiento y depuración esta situación debería resolverse mediante la correspondiente ampliación de los medios traspasados y si se trata de obras hidráulicas en cuencas internas se debería proceder de igual manera.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-09	Lo que no se puede es mediante una orden ministerial se determine qué administración deba asumir su explotación. Aquí debería proceder otra vez la solución de este tipo de reales decretos que es un instrumento más idóneo por su carácter paccionado. La opción del convenio no se considera adecuada, a pesar del concurso de voluntades, porque no permite resolver la cuestión de la titularidad de las estaciones y este es el aspecto esencial que no se aborda suficientemente en el Plan. Por ello la modificación legislativa debería contemplar la posibilidad de ceder la titularidad.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-10	No se debería mantener una titularidad formal de una instalación por haber sido declarada de interés general si su explotación con todos los costes y la responsabilidad comunitaria pasa a recaer sobre la administración autonómica. Si se retiene la titularidad formal, los gastos de explotación los tiene que sufragar la administración General del Estado y se encomienda la explotación.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-11	En cuanto a la previsión de las subvenciones en pública concurrencia a las que se refiere la pág. 94 se advierte que la actividad de fomento no es un título competencial autónomo, sino instrumental (se viene reconociendo la falta de	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>competencia de les Estado en materia de saneamiento y depuración), por lo que su habilitación constitucional está muy limitada como ha reconocido el Tribunal Constitucional en numerosas ocasiones. Por ello, se debería revisar esta parte del contenido del Plan para acomodarlo a estas exigencias derivadas de la Constitución y de la doctrina del Tribunal Constitucional. En cuanto a la previsión de las subvenciones en pública concurrencia a las que se refiere la pág. 94 se advierte que la actividad de fomento no es un título competencial autónomo, sino instrumental (se viene reconociendo la falta de competencia de les Estado en materia de saneamiento y depuración), por lo que su habilitación constitucional está muy limitada como ha reconocido el Tribunal Constitucional en numerosas ocasiones. Por ello, se debería revisar esta parte del contenido del Plan para acomodarlo a estas exigencias derivadas de la Constitución y de la doctrina del Tribunal Constitucional.</p>			<p>intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.</p>
<p>Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]</p>	<p>011-12</p>	<p>El cuarto objetivo está integrado y priorizado en las actuaciones que se programaran por parte de la Agencia en el tercer ciclo de la planificación hidrológica. Respecto a la gestión energética de las infraestructuras de saneamiento, la propia Generalitat de Catalunya se ha comprometido de manera decidida en la lucha contra el Calentamiento Global en Catalunya; en este sentido el 14 de mayo de 2019 declaró la situación de Emergencia Climática. Desde el sector público, esta contribución tiene un efecto impulsor y de ejemplificación, y la contribución del servicio público del saneamiento tiene y debe tener un papel destacado considerando su elevado consumo (en la actualidad 300 GWh). Por este motivo, la Ley de cambio Climático de agosto 2017 establece unos objetivos para los edificios públicos por el período 2018-2022 y concretamente por sus instalaciones de saneamiento en las que se requiere, para el año 2020, el 20% del consumo energético total del saneamiento de las aguas residuales urbanas provenga de fuentes renovables de origen propio. Con el objetivo de dar cumplimiento al nuevo mandato energético, la Agencia implantará un programa de ahorro y eficiencia energética con el objetivo de descarbonizar el saneamiento mediante el autoconsumo energético de sus instalaciones con renovables y el incremento</p>	<p>OG4.3</p>	<p>OG4.3a</p>	<p>Se incorpora texto en el documento post-consulta, aprovechando la información de la contribución (Pág.105)</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de la eficiencia energética en sus procedimientos. Como primer objetivo, se está trabajando para incrementar el parque de generación fotovoltaica, en diferentes instalaciones, con el objetivo final del 20% de la demanda a partir de fuentes renovables de origen propio para poder reducir el total de emisiones de CO2 el año 2025.			
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-13	El PDSEAR prevé establecer unos criterios para la selección de las obras que deban ser consideradas de interés general estatal y para ello propone establecer modificaciones legales (no especifica cuáles) que indiquen las obras que podrían dar lugar a su declaración. En la propuesta no se contemplan obras de depuración, mientras que sí hay de regeneración. Esta propuesta no coincide con la definición de obra hidráulica prevista en el art 122 del TRLA, en la que se consideran obras hidráulicas muchas otras, entre ellas las de saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización, lo que no tiene mucho sentido, ya que el Estado, como titular del dominio público hidráulico, debería poder declarar de interés general cualquier obra hidráulica. Esta exclusión explícita de las obras de depuración puede afectar muy gravemente a los pequeños municipios, donde la recuperación de los costes del servicio de depuración es inasumible por la población residente. Así pues, en aras que el Estado pueda llevar a cabo sus competencias sobre el dominio público hidráulico cuya titularidad ostente, se considera necesario que la definición de las obras de interés general sea acorde a la definición de obra hidráulica prevista en la normativa. La propuesta parece contraria a resolución del reto demográfico, ya que aplicando este principio se penaliza a las poblaciones pequeñas en lugar de favorecerlas.	OG4.1/OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-14	Por lo que respecta a la reutilización, planteamos dos observaciones. La primera es en relación con el permiso a los operadores de EDAR-ERA que requiere el nuevo Reglamento europeo. Según el PDSEAR, este permiso debiera ser adicional y compatible con el título de derecho al uso de aguas regeneradas ya existente en España. En este punto, proponemos un planteamiento	OG3.2/OG6.3	OG3.2f/OG6.3b	Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		alternativo, que es el que se viene aplicando en las cuencas internas de Cataluña desde hace unos años. La normativa catalana determina que las concesiones o autorizaciones para la reutilización de aguas regeneradas que otorga la Agencia Catalana del Agua pueden prever la distribución de los caudales concedidos o autorizados. Creemos que este planteamiento ha sido muy útil para flexibilizar el acceso de los usuarios al agua regenerada, reduciendo los trámites administrativos necesarios, al tiempo que mejora la seguridad sanitaria y es más compatible con el nuevo Reglamento europeo.			declaración de interés general/Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-15	En relación con los aspectos económicos, el PDSEAR considera que “los usuarios que se beneficien del agua regenerada deberían sufragar los costes adicionales que fueran necesarios para garantizar la seguridad de sus producciones o de los servicios que prestan”. Creemos que es importante tener en cuenta las externalidades positivas que comporta el uso del agua regenerada, especialmente en sistemas deficitarios. Cuando se produce una sustitución de un recurso subterráneo o superficial por agua regenerada, no es el propio usuario el único que se beneficia, sino el conjunto de usuarios del sistema, que ven incrementada la disponibilidad general de recursos hídricos. Por ello, creemos que deben permitirse mecanismos de repercusión flexibles que incentiven el uso del agua regenerada, interiorizando estas externalidades positivas en el precio del agua regenerada.	OG3.3/OG6.3	OG3.2c/OG6.3b	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado/Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-16	"En el OG5 se señala que el canon de control de vertidos solo tiene en cuenta la contaminación de origen puntual y no la difusa, por lo que se propone la creación de un impuesto que grave este tipo de contaminación, se anuncia como un tributo de naturaleza indirecta por el consumo de fertilizantes, plaguicidas, productos fitosanitarios etc. Proponemos que sea finalista, si se quiere reforzar su carácter ambiental y se destine íntegramente a los organismos de cuenca o las administraciones hidráulicas, en función del carácter inter o intracomunitario de la cuenca."	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-17	La reforma legislativa que requiere la materialización de esta propuesta determina que deba ser previamente debatida con las comunidades autónomas para evitar que se pueda incurrir en supuestos de doble imposición. Por ejemplo Cataluña, Galicia y el País Vasco aplican desde hace años cánones del agua que son figuras tributarias con las que se recuperan los costes del ciclo integral del agua, incluyendo por tanto el saneamiento y depuración, en concreto, la construcción y explotación de las infraestructuras con las que se presta este servicio, en cuyo caso se debería valorar si entrarían en juego las previsiones de compensación del artículo 6 de la Ley Orgánica de financiación de las comunidades Autónomas.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-18	La Agencia comparte y se asume el séptimo objetivo del fomento de tecnología innovadora en el ámbito del agua aplicando mecanismos de coordinación y cooperación administrativa que sean impulsores de la innovación y la transferencia tecnológica y reforzando la colaboración entre la Administración y el ámbito científico-técnico y privado, a través de la consolidación de mecanismos administrativos y la habilitación de herramientas que faciliten las decisiones en torno a la I+D+i en el sector del agua.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Agencia Catalana del Agua (ACA) [A011]	011-19	Finalmente se plantea una duda sobre el alcance de determinadas previsiones del PDSEAR. Así, mientras hay partes del documento que quedan claras que son propuestas que van dirigidas a la propia Administración General del Estado como puede ser, por ejemplo, la reasignación de medidas dentro de su estructura orgánica (DGA, Sociedades Estatales y las Confederaciones) o se trata de propuestas de revisión normativa cuyo alcance debe ser objeto de valoración cuando estas reformas normativas se llevan a cabo, hay otras partes del documento que no se puede discernir si se ciñe a aquello que es de competencia estatal (que en saneamiento y depuración no tiene competencia a no ser que la declare obra de interés general) o comprende también a las Comunidades Autónomas, como cuando se indica en la pág. 121 que el borrador inicial de la Estrategia Española de Economía Circular plantea	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		inversiones de alrededor 500M€ para actuaciones de reutilización incluidas en los planes hidrológicos de cuenca. ¿Son todos o exclusivamente los de competencia estatal?			
Asociación Profesional de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente (APROAM)[A012]	012-01	Se debe prever la dedicación en exclusiva de Agentes Medioambientales a algunos de los fines de vigilancia y seguimiento de los vertidos de aguas residuales urbanas al DPH, de este Plan. En algunas de las confederaciones hay Agentes dedicados en exclusiva al control de vertidos. Sin embargo, debe dedicarse personal en exclusiva en todas las Confederaciones, y en concreto al seguimiento de las Aguas Residuales Urbanas que se viertan al Dominio Público Hidráulico. Enlazando con el punto anterior, que estas labores se encarguen preferentemente al personal funcionario, y no a personal subcontratado. Se debe reforzar la plantilla de personal funcionario para las labores de Control Operativo y de Investigación, y en concreto, de los Agentes Medioambientales, en lugar de dejar esta labor a empresas externas subcontratadas. Igualmente, se debe reservar una dotación económica del Plan para la formación específica de los Agentes Medioambientales en estas labores encargadas por el Plan.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización, pero que excede el alcance del Plan DSEAR
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-01	En general, el enfoque de los objetivos y las propuestas del PDSEAR son beneficiosos para mejorar el marco de gestión de la depuración y la reutilización de las diferentes demarcaciones. El Plan debería ser más claro en este aspecto.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-02	Hay cierto grado de inconcreción, puesto que parece que su implementación requerirá de reformas legales de calado y no se indica el instrumento de aprobación que se utilizará.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					depuración y reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-03	Cabría clarificar si los informes complementarios, en los que se indican actuaciones muy concretas forman parte del plan.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-04	Los criterios ambientales y de carácter técnico y económicos propuestos son coherentes con los criterios tenidos en cuenta en la demarcación de Illes Balears en donde, dado que la prioridad es la ambiental, no se han tenido en cuenta los criterios sociales.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-05	El PDSEAR, en un ejercicio de homogeneización de criterios, prevé que las medidas recogidas en el tercer ciclo de planificación cuenten con un indicador de priorización. Parece que se está elaborando una herramienta electrónica y una guía técnica para poder realizar esta tarea entre octubre 2020 y febrero de 2021. En la demarcación ya se está trabajando en la revisión del PdM y se prevé que se inicie la información pública en marzo. Todavía no se cuenta con las herramientas indicadas, por lo que será complicado llevar a cabo la priorización completa para entonces utilizando la metodología propuesta e incluso para la aprobación definitiva.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-06	Parece que esta priorización es voluntaria, ya que se indica que es responsabilidad de los organismos de cuenca en el marco de la colaboración y cooperación técnica con la DGA, lo que choca con lo que se indica en el documento más adelante, que en todas las demarcaciones los listados de medidas priorizados han de obtener la expresión de conformidad de los comités de autoridades competentes u órganos equivalentes. No queda claro si esta priorización es obligatoria, y en caso de que lo sea, con qué instrumento se establecerá la obligatoriedad. En cualquier caso, parece difícil tener la priorización de las medidas con esta metodología en tiempo y forma, lo que no quiere decir que no se esté de acuerdo con la necesidad de establecer una priorización de las medidas. Se puede dejar esta metodología como propuesta y que sea obligatorio establecer una priorización de las medidas teniendo en cuenta los criterios apuntados.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-07	El PDSEAR prevé la revisión de las funciones y composición de los órganos colegiados de la Administración Hidráulica, en concreto del Comité de Autoridades Competentes, y el establecimiento de mecanismos adicionales de cooperación, todas muy positivas. Se entiende que las cuencas intracomunitarias tendrán que adaptar los organismos equivalentes a dicha revisión, de la que no se indica cómo ni cuándo se llevará a cabo y que parece que requerirá de una modificación de la ley de aguas y/o los reglamentos que la desarrollan.	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-08	El PDSEAR prevé establecer unos criterios para la selección de las obras que deban ser consideradas de interés general estatal y para ello propone establecer modificaciones legales (no especifica cuáles) que indiquen las obras que podrían dar lugar a su declaración. En la propuesta no se contemplan obras de depuración, mientras que sí hay de regeneración. Esta propuesta no coincide con la definición de obra hidráulica prevista en el art 122 del TRLA, en la que se consideran obras hidráulicas muchas otras, entre ellas las de saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización, lo que no tiene mucho sentido, ya que el Estado, como titular del dominio público hidráulico, debería	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>poder declarar de interés general cualquier obra hidráulica. Esta exclusión explícita de las obras de depuración puede afectar muy gravemente a los pequeños municipios, donde la recuperación de los costes del servicio de depuración es inasumible por la población residente. Así pues, en aras que el Estado pueda llevar a cabo sus competencias sobre el dominio público hidráulico cuya titularidad ostente, se considera necesario que la definición de las obras de interés general sea acorde a la definición de obra hidráulica prevista en la normativa. La propuesta parece contraria a resolución del reto demográfico, ya que aplicando este principio se penaliza a las poblaciones pequeñas en lugar de favorecerlas.</p>			
<p>Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]</p>	<p>013-09</p>	<p>También se prevé establecer tres procedimientos para las obras de interés general ya declaradas según su grado de ejecución. La propuesta contenida en el plan (p 92) prevé, que las obras hidráulicas que cuenten con una declaración de interés general y cuya construcción no se hubiera iniciado en el momento de entrar en vigor esta propuesta normativa (no se indica cuál) dejarán de tener tal consideración en una serie de supuestos, entre los que se encuentran las obras no iniciadas si en el plazo de un año no queda confirmada mediante Orden Ministerial y además, en el caso que la explotación no sea estatal, se formalice un convenio con la administración que vaya asumir dicha explotación. La experiencia en esta comunidad autónoma con este tipo de convenios no ha sido óptima y recientemente se ha comprobado la reticencia por parte del Estado a la firma de convenios si no recupera el coste íntegro de las obras que ha de ejecutar, lo que implica que los beneficiarios paguen la inversión completa a no ser que puedan acceder a los fondos europeos.</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2f</p>	<p>Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.</p>
<p>Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]</p>	<p>013-10</p>	<p>En el informe complementario "Mejora de la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés del estado" se indica que (p. 10) "en lo que respecta a las obras declaradas como de interés general del Estado implica que sobre el Estado recae la titularidad de sus competencias, titularidad inalterable". Así pues, si la competencia es estatal y ésta es inalterable, no</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2c</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		debería imponerse esta condición, que lleva aparejada de forma velada que el coste de las actuaciones sea asumido por los beneficiarios, y mucho menos cuando, así como indica el propio plan, uno de los motivos por los que se declararon de interés general era el económico.			de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-11	Tampoco es comprensible que el titular de una competencia determinada no la financie en ningún caso y traslade el peso de la financiación en los beneficiarios de forma sistemática como parece que pretende el Estado, y menos aun cuando los fondos del estado provienen de todos los ciudadanos.	OG3.2	OG3.2c	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-12	El Plan debería incluir un listado de las obras actualmente declaradas de interés general del Estado (además de las declaradas de interés general de las comunidades autónomas que sí se incluyen en el informe complementario), en el que se indique cómo se financiarán las obras.	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-13	El PDSEAR debe mantener el interés general de las actuaciones ya previstas y aplicar los criterios para las nuevas declaraciones. En caso contrario debe incluir un estudio de las consecuencias legales que tendrá que asumir el Estado por no haber ejecutado en tiempo obras de interés general necesarias para el cumplimiento de objetivos ambientales que dejen de tener tal consideración en los casos previstos en la propuesta.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-14	Para alcanzar este objetivo el PDSEAR prevé también la promoción del uso de mecanismos diferentes a la declaración de interés general del Estado que se valoran muy positivamente, como las subvenciones.	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					declaración de interés general.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-15	En cuanto a los convenios, y para clarificar lo expuesto anteriormente, el plan debería establecer las condiciones mínimas de financiación por parte del Estado y los beneficiarios, las obligaciones y compromisos mínimos de las partes, o al menos, los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de repercutir el coste de la inversión estatal en el territorio beneficiario.	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-16	En cuanto a mejorar los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general, se considera positivo, sobre todo con relación a la participación e información públicas, ya que es cierto que estas declaraciones no están recogidas ni publicadas en ningún lugar (ni siquiera en esta propuesta de Plan) y la transparencia permitirá un reparto mejor de la financiación, si es que son financiadas por el Estado.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-17	WWF España coincide en la necesidad expresada por parte de la DGA de modificar el régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general a las obligaciones relativas al cumplimiento de la DMA para la protección de ríos, humedales y acuíferos. A juicio de WWF España es imprescindible que se incorpore a este régimen de interés general la obligación de cumplir principios tales como el de recuperación de costes de los servicios o el que contamina (deteriora) paga, así como la necesidad de implementar un uso racional y eficiente del agua y la obligación de alcanzar los objetivos ambientales para todas las masas de agua.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-18	WWF España coincide con el diagnóstico de la DGA que indica que el actual el régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general obedece a criterios discrecionales, cuyo fin último es posibilitar la intervención de la AGE y que en la práctica se ha vinculado, con la financiación completa de las actuaciones así declaradas por parte del Estado. Esto a juicio de WWF España está lejos de responder a un interés general en materia de gestión racional de los recursos hídricos y protección de las aguas, o con conceptos relacionados (que no iguales) como el de interés público de orden superior al que hace referencia la normativa europea para la protección de la naturaleza (ej. la Directiva Hábitat y Directiva Marco del Agua).	OG4.2	OG4.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-19	WWF España quiere recordar que existe una sentencia del Tribunal Superior de Justicia, en la que los jueces interpretaron que lo que la legislación española entiende como "interés general" no debe considerarse directamente como de "interés público de orden superior", tal y como requiere la Directiva Marco del Agua para permitir excepciones a los objetivos ambientales de las masas de agua.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-20	Para dar cumplimiento a este objetivo se prevé el análisis de los costes soportados por la AGE y la reasignación de medidas, así como un análisis de presiones para valorar el grado de aplicación de los principios de <i>quien contamina paga</i> y de recuperación de costes de los servicios del agua. En la CAIB se dispone de un instrumento para la recuperación de los costes de la depuración (llamado canon de saneamiento) con el que no está previsto recuperar el coste de las operaciones de saneamiento ni de reutilización. Por lo que respecta al saneamiento, son los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias quienes deberían establecer el mecanismo de recuperación de costes del manteniendo y gestión del alcantarillado. Parece ser que recuperar el coste del servicio municipal de alcantarillado no es obligatorio, tampoco el del servicio de abastecimiento, pero para este último parece que hay más tradición y hay tasas y tarifas del agua.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-21	El PDSEAR debería prever la modificación del marco normativo para que al menos se recuperen los costes de la gestión del saneamiento y la reposición de las infraestructuras, de forma que se eviten filtraciones a las redes y desde éstas al medio. Este marco debe tener en cuenta las peculiaridades de las pequeñas poblaciones, en las que difícilmente la población residente podría hacerse cargo de estas instalaciones sin ayudas financieras.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-22	En cuanto a la regeneración el PDSEAR señala que tanto el coste económico como el riesgo ambiental es superior a la utilización de recursos convencionales. Además, el marco normativo actual establece que el usuario pague el tratamiento adicional necesario para adecuar la calidad de las aguas depuradas al uso que se quiera dar a las aguas regeneradas. Se ha de considerar también que su utilización genera varias externalidades positivas a toda la sociedad (mejora del recurso, ambientales, de sostenimiento de actividad primaria, paisajísticas...), con lo que se justifica que parte de la financiación sea sostenida por el sector público. Si se quiere sustituir la utilización de recursos naturales por aguas regeneradas se debe prever la financiación parcial de la inversión y el mantenimiento. En caso contrario la reutilización sólo se dará en los casos en que sea obligatoria o cuando haya falta de recursos naturales de forma que se pierda el potencial real que tiene la reutilización para mejorar el estado de las masas de agua o evitar su empeoramiento, que también es un objetivo de la planificación hidrológica. El PDSEAR debe contemplar el diseño de un régimen económico y financiero específico para las aguas regeneradas.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-23	El Plan prevé también la introducción de un tributo ambiental general sobre el agua misma, por la utilización privativa de ésta. Esta tributación se considera correcta siempre que sea finalista y sirva para garantizar la gestión del ciclo	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		integral, y si tiene en cuenta el derecho a disponer de una cantidad mínima de agua que tienen todos los ciudadanos.			financiero de las obras hidráulicas.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-24	En la misma línea, se considera muy positiva la implementación de un impuesto sobre la contaminación difusa (nitratos y pesticidas) cuyo estudio está previsto en el PDSEAR y que parece ser que recaería sobre los productos (pesticidas y fertilizantes) utilizados. En este caso, como en el anterior el impuesto, ha de ser finalista y su recaudación destinarse a la gestión de dicha contaminación.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-25	Se prevé que en los sistemas de explotación en los que se haya evidenciado la existencia de problemas de garantía sólo se autorice o conceda la reutilización para sustituir recursos convencionales. Se entiende que no se podrían conceder para la reutilización en nuevas demandas, lo que puede desincentivar su uso en general, que parece que es uno de los objetivos del plan.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-26	El PDSEAR prevé el estudio de detalle sobre el potencial de reutilización, la demanda existente (o potencial), el coste y las inversiones relacionadas necesarias (como la mejora de las redes de alcantarillado para evitar intrusión salina) y su impacto sobre la asignación y reserva de recursos prevista en los planes hidrológicos, lo que es una medida muy necesaria.	OG6.2	OG6.2a	Consideración a los efectos de análisis del potencial de la reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-27	Para aprovechar todo el potencial de este recurso es necesario mejorar no sólo el marco normativo, sino el financiero, de forma que sea financieramente más interesante reutilizar que utilizar recurso convencional.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-28	Se debe prever la reutilización con fines ambientales, de la que se beneficia el medio ambiente y por tanto todos los ciudadanos.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-29	En cuanto a los principios orientadores, los criterios establecidos en el PDSEAR son correctos y se considera de especial relevancia dar un tratamiento jurídico diferente a la reutilización y que éste prevea las fórmulas que funcionan con éxito. En este ámbito se considera de especial interés reforzar la posibilidad de establecer un servicio público de reutilización por parte de las diferentes administraciones y en concreto las locales (para uso urbano) y las competentes en materia de agricultura.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares [A013]	013-30	Con este objetivo el PDSEAR establece una serie de medidas encaminadas fomentar la transferencia de conocimiento y la I+D+i, todas muy adecuadas, pero muy enfocadas a las nuevas tecnologías y a la investigación. Una parte muy importante del ciclo integral del agua es la gestión del ciclo urbano y es aquí donde es necesario formar a los gestores administrativos, a los técnicos municipales, no sólo sobre las últimas tecnologías e investigaciones si no sobre la gestión del ciclo urbano del agua. El PDSEAR debería incorporar guías para gestores municipales sobre tecnologías de tratamiento (también de aguas potables), ahorro energético, contratación, gestión de instalaciones y redes ..o una formación pública en las mismas materias.	OG7.3	OG7.3b	Consideración en futuras acciones de la Administración pública del Agua sobre esta materia.
Consejería de Salud y Consumo. Gobierno de las Islas Baleares [A014]	014-01	Se dice que, una vez estudiado el texto del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Reutilización, no se hace ninguna observación.	G.3	-	No se consideran cambios.
WWF España [A015]	015-01	WWF España quiere reconocer el esfuerzo realizado por la Dirección General del Agua en el desarrollo del Plan DSEAR para para la materialización de las medidas de depuración y saneamiento y de analizar las causas de los problemas para proponer soluciones. De forma general se coincide con el diagnóstico, así como con la necesidad planteada por la DGA de incorporar procedimientos y metodologías mejoradas para el cumplimiento de los objetivos de planificación y de la necesidad de alinear las actuaciones con las políticas comunitarias y nacionales.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
WWF España [A015]	015-02	A juicio de WWF España, el documento presentado a consulta pública no aclara de forma adecuada el modo en el que se va a conseguir que los planes hidrológicos de tercer ciclo apliquen criterios de priorización de actuaciones y asuman otros enfoques derivados del Plan para preparar unos programas de medidas mejor dimensionados y más eficaces que los actuales. El Plan carece de carácter normativo y supedita su eficacia a que sus resultados se reflejen en los nuevos planes del tercer ciclo, en concreto en su programa de medidas. Se considera necesario aclarar cómo va a asegurar la DGA que las autoridades del agua adopten los resultados del Plan, con el fin de lograr la eficacia que se presupone a este marco de gobernanza. Hubiera sido necesario, desde el principio y aún lo es hoy, aclarar de qué manera esto va a ocurrir en la próxima revisión de estos. De alguna forma, a juicio de WWF España todo queda supeditado a la buena disposición por parte de las autoridades del agua a seguir este modelo, pero esto no tiene que ser así necesariamente, y por tanto podría quedar sin efecto.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
WWF España [A015]	015-03	WWF España aplaude la transparencia y la oportunidad de contribuir en el diseño de la política del agua que se ha desarrollado con el Plan DSEAR, tanto para presentar la información, el diagnóstico de la situación y el desarrollo del contenido del Plan de manera participativa, con expertos y partes interesadas.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
WWF España [A015]	015-04	WWF España esta esencialmente de acuerdo con la afirmación de que el Plan no es una planificación al uso y en que se trata de un instrumento de gobernanza en el que se establece un análisis crítico de los sectores de la depuración u saneamiento y reutilización del agua en España. Sin embargo, no deja de resultar llamativo que aún con esta consideración, el Plan DSEAR se acompaña de listados de obras entre las cuales aparecen modernizaciones de regadíos que no están siendo citadas en los textos sometidos a consulta pública. WWF España entiende que estos listados están relacionados con las	G.3	-	Traslado de los listados a los organismos de cuenca para su eventual consideración en el marco de los planes del tercer ciclo.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>declaraciones de interés general de modernizaciones de regadíos realizadas hasta ahora. Pero no queda claro si se van a aplicar a la revisión de estas los criterios de priorización desarrollados por la memoria (o si se han aplicado ya) en estos listados. Esto debe ser aclarado por parte de la DGA. WWF solicita que se retiren los listados de medidas referidos a nuevas transformaciones de regadío y modernizaciones de regadío con aumento de la eficiencia en el sistema de aplicación del agua, ya que se consideran medidas de oferta que no deberían formar parte de la memoria del Plan DSEAR.</p>			
WWF España [A015]	015-05	<p>WWF España quiere destacar que en el documento sometido a consulta pública no se hace referencia a la necesidad de ahorrar agua y de reducir la presión por extracción en las masas de agua, ni en los objetivos generales a alcanzar, ni tampoco en las acciones propuestas por el documento. Esto a juicio de WWF España debería ser una prioridad en un país como el nuestro en el que los recursos son limitados y la presión sobre las masas de agua es muy alta, considerando además que uno de los principales efectos del cambio climático en nuestra área geográfica es la reducción de las aportaciones hídricas.</p>	G.3	-	<p>Consideración ya incluida en los contenidos del Plan DSEAR.</p>
WWF España [A015]	015-06	<p>WWF España considera que la falta de aportes a los caudales de los ríos por el aumento de la oferta de agua regenerada en las estaciones depuradoras puede tener como efecto la concentración de nutrientes en las aguas circulantes y subterráneas. Por ello, WWF España considera necesario que el Plan DSEAR priorice en sus objetivos aquellos esfuerzos dirigidos a reducir de la presión por extracción y la contaminación de las masas de agua, frente a nuevas políticas de oferta de recursos para usos nuevos usos consuntivos.</p>	G.3	-	<p>Consideración ya incluida en los contenidos del Plan DSEAR.</p>
WWF España [A015]	015-07	<p>WWF España coincide con el diagnóstico realizado por la DGA en relación con la necesidad de que el programa de medidas del tercer ciclo incorpore la totalidad de las acciones necesarias para que las masas de agua y las zonas protegidas cumplan sus OMA; y de que las medidas sean implementadas en plazo, a lo largo de los seis años de duración del ciclo, lo que requerirá de un</p>	G.1	G.1b	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		importante esfuerzo de inversión, coordinación y gestión de recursos humanos y técnicos a todos los niveles.			depuración y reutilización.
WWF España [A015]	015-08	WWF España coincide con que los criterios ambientales cobran un protagonismo evidente y que resulta irrenunciable determinar qué medidas son las específicamente diseñadas para solventar las situaciones de incumplimiento, priorizándolas adecuadamente. Así mismo, se coincide en que los criterios técnico-económicos y sociales intervengan en la priorización de manera complementaria, para asegurar la eficiencia de la actuación pública y la equidad social y territorial.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
WWF España [A015]	015-09	Es necesario aclarar si se van a aplicar estos criterios de priorización a otro tipo de medidas distintas a las de depuración y saneamiento, de los programas de medidas, y de ser así, cuál es el elemento normativo en el que van a quedar regulados tanto los criterios como el procedimiento formal para aplicarlos. WWF España entiende que no va a existir obligación formal para que las autoridades del agua sigan este procedimiento, salvo por propio convencimiento. Esto a juicio de WWF España podría poner en dificultades la adopción de estos criterios en todos los casos, y considera que al menos debería quedar reflejada en el documento de Normativa de los planes hidrológicos de demarcación la necesidad de seguir los criterios de la DGA en la priorización de las acciones del programa de medidas.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
WWF España [A015]	015-10	Es necesario aclarar la forma en la que prevé coordinar las distintas medidas en las que puede producirse un efecto sinérgico o contrario, y en las que intervengan distintas administraciones ya que potencialmente, puede haber diferencias significativas a la hora de aplicar los criterios de priorización. Esta cuestión puede ocasionar problemas y conflictos, y a juicio de WWF España la DGA debe aclarar el mecanismo previsto para coordinar estas acciones que pueden generar ciertos conflictos entre administraciones. En este sentido, el texto sometido a consulta pública no aclara de manera suficiente cómo van a	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		aplicar estos criterios las CCAA en el ejercicio de sus competencias en materia de agua, en el caso de las cuencas intracomunitarias. Una vez más el Plan DSEAR supedita su eficacia a la voluntad de las autoridades de aplicar este marco de gobernanza, pero no dice claramente qué pasará en caso de haber discrepancias, y de qué manera la DGA puede ejercer esa coordinación para asegurar que se aplican estos criterios de priorización. Esto a juicio de WWF España puede dejar sin efecto lo contenido por el Plan DSEAR, y ocasionar problemas y diferencias entre unas autoridades y otras que podrían dificultar el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica. Por ello solicita a la DGA una aclaración al respecto, más allá de que la aplicación de estos criterios sea una responsabilidad que deba atenderse fundamentalmente dentro de cada ámbito de planificación hidrológica.			
WWF España [A015]	015-11	Con relación a la carencia de una priorización objetiva para abordar las actuaciones (Pág. 29-1.2.2), es deseable que exista una priorización de medidas y los criterios propuestos en principio parecen adecuados. Sin embargo, no está en consonancia con el listado de actuaciones de los anejos del Plan. Es necesario que exista correspondencia entre lo declarado en el plan para la priorización de obras y los listados publicados por la DGA, los planes hidrológicos, etc.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
WWF España [A015]	015-12	"WWF agradece el análisis presentado por la memoria y está de acuerdo con los problemas identificados, a lo que se puede añadir, tal y como indica la DGA, que resulta imprescindible la involucración activa de todas las Administraciones públicas apoyando al organismo de cuenca o a la Administración hidráulica de la CA correspondiente. Si bien se ha constatado que esta involucración activa de las autoridades competentes no ha tenido lugar al nivel deseado, WWF España ve necesario también plantear un análisis crítico por parte de la DGA qué es lo que no ha funcionado en lo que corresponde exclusivamente a esta administración, en relación con establecimiento de las estructuras y acuerdos	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		con otras administraciones para cumplir con las obligaciones ambientales asumidas hasta ahora. Esto, a juicio de WWF España debe formar parte del análisis y de la autocrítica presentada en el documento de consulta pública, teniendo en cuenta que en otro tipo de acciones (ej. construcción de infraestructuras de regulación) parece haber existido un acuerdo eficaz en muchas ocasiones, dado el grado de ejecución de las inversiones millonarias en estas medidas en el pasado y que, aunque contribuyan a otros objetivos de la planificación, también afectan a la consecución de los OMA y requieren de la aplicación de excepciones justificadas de acuerdo con lo establecido por la DMA."			depuración y reutilización
WWF España [A015]	015-13	WWF España asevera que el cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica es responsabilidad de las administraciones públicas en su conjunto, diferenciando para cada una de ellas las competencias que le corresponden, pero no por ello obviando el fin último al que deben atender. WWF España considera que esta corresponsabilidad debe materializarse en obligaciones concretas, y no quedar simplemente mencionado como ocurre en la Memoria del Plan DSEAR, pues se corre el riesgo (y por lo acontecido hasta el momento, bastante probable) de que estas responsabilidades se diluyan y no se cumplan, desembocado finalmente en procedimientos de infracción y sanciones por no cumplir con dichas obligaciones. WWF España considera necesario que la DGA establezca la manera en que va a asegurar que esta corresponsabilidad de las distintas autoridades del agua va a tener lugar, más allá de la participación en la elaboración de los planes hidrológicos, tal y como ya está establecido en la legislación básica en materia de aguas.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
WWF España [A015]	015-14	WWF España quiere reconocer el esfuerzo de la DGA y agradece las propuestas presentadas por el documento con relación al funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes y la Conferencia Sectorial del Agua. Esencialmente WWF España coincide con estas propuestas, aunque no quiere dejar de mencionar el gran retraso en poner en marcha estos mecanismos (planteados para empezar a funcionar a partir de 2021) cuando de acuerdo con la legislación	OG2.2	OG2.2a/OG2.2b	Consideración en el marco de activación de la Conferencia Sectorial del Agua/Consideración en el refuerzo del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		básica debieran haber estado funcionando desde al menos 2009 (con la obligación del desarrollo los primeros planes hidrológicos a raíz de la adopción de la Directiva Marco del Agua). A juicio de WWF España sí esta coordinación hubiera estado funcionando, se podría haber “aprendido” mucho antes de sus carencias para ir modificándola a lo largo del tiempo. Sin embargo, en la práctica, se ha perdido prácticamente una década de acuerdo con el diagnóstico presentado por el Plan DSEAR.			Comité de Autoridades Competentes.
WWF España [A015]	015-15	Con relación al comentario realizado en el documento en relación a que las propuestas quedan en esta versión del Plan DSEAR sin concretar detalladamente y, que se atenderá al resultado de la consulta pública y la participación de los diferentes grupos interesados para valorar y establecer su desarrollo, WWF España entiende que el grueso de las contribuciones adicionales deben venir por parte de las administraciones que están llamadas a formar parte del CAC y de la Conferencia Sectorial del Agua, y por ello se limita a esperar al resultado de las contribuciones adicionales a la propuesta lanzada por la DGA, que espera, al menos, se materialice en su totalidad a parte del año 2021.	OG2.2	OG2.2a/OG2.2b	Consideración en el marco de activación de la Conferencia Sectorial del Agua/Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
WWF España [A015]	015-16	WWF España coincide en la necesidad expresada por parte de la DGA de modificar el régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general a las obligaciones relativas al cumplimiento de la DMA para la protección de ríos, humedales y acuíferos. A juicio de WWF España es imprescindible que se incorpore a este régimen de interés general la obligación de cumplir principios tales como el de recuperación de costes de los servicios o el que contamina (deteriora) paga, así como la necesidad de implementar un uso racional y eficiente del agua y la obligación de alcanzar los objetivos ambientales para todas las masas de agua.	OG3.1/OG3.2	OG3.2c	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
WWF España [A015]	015-17	WWF España coincide con el diagnóstico de la DGA que indica que el actual el régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general obedece a criterios	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		discrecionales, cuyo fin último es posibilitar la intervención de la AGE y que en la práctica se ha vinculado, con la financiación completa de las actuaciones así declaradas por parte del Estado. Esto a juicio de WWF España está lejos de responder a un interés general en materia de gestión racional de los recursos hídricos y protección de las aguas, o con conceptos relacionados (que no iguales) como el de interés público de orden superior al que hace referencia la normativa europea para la protección de la naturaleza (ej. la Directiva Hábitat y Directiva Marco del Agua).			régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
WWF España [A015]	015-18	WWF España quiere recordar que existe una sentencia del Tribunal Superior de Justicia, en la que los jueces interpretaron que lo que la legislación española entiende como “interés general” no debe considerarse directamente como de “interés público de orden superior”, tal y como requiere la Directiva Marco del Agua para permitir excepciones a los objetivos ambientales de las masas de agua.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
WWF España [A015]	015-19	Dada la falta de definición en la legislación española, y la importancia que el concepto de “interés general” tiene sobre las decisiones en torno al desarrollo de obras hidráulicas, WWF España considera que es necesario modificar en profundidad el contenido del artículo 46 del RDL 1/2001 para adaptarlo a la normativa vigente en materia de protección de las aguas y a las obligaciones de la DMA del cumplimiento de los objetivos ambientales en todas las masas de agua. No obstante, el Plan DSEAR no es el instrumento, ni el marco en el que abordar esta modificación legislativa, ya que ni siquiera se trata de un acto jurídico. WWF España quiere destacar el análisis de las deficiencias de este concepto jurídico en el documento sometido a consulta pública, coincidiendo con el diagnóstico de los problemas identificados, y se añade que: el concepto jurídico de obra hidráulica no se establece basándose en criterios objetivos ni sistemáticos, sino conforme a una definición general para todas las obras basada en consideraciones genéricas y no en un análisis detallado con datos que puedan contrastarse; que las declaraciones actuales no se basan en unos criterios objetivos, son poco sistemáticas y están cargadas de discrecionalidad	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		por parte de las administraciones competentes; que los informes de viabilidad deben mejorarse y contar con un proceso de participación publicado regulado y respaldado jurídicamente para ponderar objetivamente el interés general del proyecto respecto al valor añadido que supone la declaración en términos sociales, económicos y ambientales; que en las obras declaradas de interés general del Estado y financiadas íntegramente por la DGA o las CCHH, los costes de inversión prácticamente no se recuperan, aunque deben hacerlo de acuerdo a criterios de contabilidad pública; y que la declaración como obra de interés general del Estado pudo obedecer en su momento y de hecho ocurre con frecuencia, a unos criterios que pudieran no cumplirse en la actualidad o que pudieran hoy en día no resultar relevantes en la decisión, con lo que sería necesario revocar y reevaluar dicha declaración basándose en análisis completo.			
WWF España [A015]	015-20	WWF España solicita que la declaración de interés general sea coherente con el cumplimiento de todos los objetivos de la planificación hidrológica, y no solo de aquellos relacionados con la satisfacción de las demandas, así como con la legislación vigente en materia de protección del medioambiente. Además, WWF España considera necesario que estas declaraciones tengan un carácter marcadamente excepcional y que se definan los procedimientos administrativos necesarios para dejar sin efecto una parte de las declaraciones de obras de interés general del Estado (aquellas susceptibles de cambiar de titularidad a otra administración o que no se encuentren aún construidas o en explotación) y que se hayan declarado con anterioridad a la reforma normativa, tal y como propone la DGA en el documento del Plan.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
WWF España [A015]	015-21	WWF España no está de acuerdo en el primer criterio que establece la DGA para declarar una obra de interés general, y en el que se indica que serán consideradas de interés general del Estado en todo caso, las obras que sean necesarias para la regulación y conducción de recurso hídrico; control, defensa y protección del DPH; corrección hidrológico-forestal; desalación y	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>reutilización, siempre y cuando sean necesarias para una correcta gestión o equilibrio hídrico de toda la cuenca hidrográfica. A juicio de WWF España este criterio es ampliamente genérico y deja la puerta abierta a gran discrecionalidad por parte de las autoridades del agua para establecer qué es una “correcta gestión” o “el equilibrio hídrico de toda la cuenca hidrográfica”. En este sentido es imprescindible una definición clara de qué se entiende en ambos conceptos jurídicos para poder valorarlos. WWF España entiende además que ambas consideraciones deben formar parte del desarrollo y aplicación “rutinaria” del contenido del plan hidrológico de demarcación, que obligatoriamente tiene que contar con un proceso de participación pública, entre otras cosas, para discernir entre las distintas partes interesadas cómo deben gestionarse los recursos hídricos y cómo se van a cumplir con todos los objetivos establecidos por el plan hidrológico.</p>			de la figura de interés general del Estado.
WWF España [A015]	015-22	<p>Con relación a lo que se establece en el documento del Plan, relativo a la necesidad de valorar por medio de criterios objetivos y racionales la obligación de que la actuación este contemplada en los programas de medidas y su coherencia con los objetivos de planificación, WWF España ha podido constatar que la DGA no establece cuál es este listado de criterios objetivos, ni tampoco da información sobre cómo se está planteando hacer la lista de estos criterios para incorporarlos en la futura revisión de los planes hidrológicos de cara al ciclo 2021-2027. WWF España considera que es necesario que la DGA corrija esta deficiencia y aclare esta cuestión en la versión definitiva de este documento, para evitar que estas intenciones se queden tan solo en el enunciado dentro del Plan, ya que actualmente no es posible analizar la bondad (o no) de estos criterios.</p>	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
WWF España [A015]	015-23	<p>En relación con el informe de viabilidad para las obras de interés general del Estado, WWF España propone que se modifique su contenido para mejorar las garantías por las que tiene que velar dicho paso en la declaración. La propuesta de modificación del contenido de la DGA es un avance frente a lo que se ha utilizado hasta ahora, y de forma general se esa de acuerdo en los apartados</p>	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>que se han planteado. Sin embargo, con respecto a la guía técnico para garantizar una cierta homogeneidad y coherencia en las justificaciones y análisis, con la información aportada WWF España no puede analizar la bondad de esta guía para la declaración de interés general; sería necesario que la DGA aportase detalles y aclarase, al menos parcialmente, el contenido de dicha orientación con la que se pretende mejorar la declaración de interés general, y evitar así que nuevamente quedasen sin apoyo formal estas intenciones formales positivas.</p>			<p>declaración de interés general.</p>
<p>WWF España [A015]</p>	<p>015-24</p>	<p>WWF España coincide esencialmente con el diagnóstico planteado por la DGA y con la necesidad de mejorar la eficiencia presupuestaria y el análisis de asignación de medidas a diferentes organismos de la AGE con competencias en materia de aguas, así como de establecer mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes, a todos los servicios del agua, y en particular a aquellos relacionados con el ciclo urbano del agua.</p>	<p>OG5.2</p>	<p>-</p>	<p>Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.</p>
<p>WWF España [A015]</p>	<p>015-25</p>	<p>WWF España quiere insistir en que los causantes de estas presiones significativas sobre los ríos, humedales y acuíferos deben participar responsable y adecuadamente en el coste de su remediación, en particular cuando la presión que sufre el medio es resultado de una actividad que genera un beneficio económico privado obtenido gracias al aprovechamiento y utilización de bienes que, como el agua, son de dominio público. Las excepciones al principio de recuperación de costes, que son posibles de acuerdo con la legislación, deben estar claramente justificadas, y no deberían dirigirse a los causantes de presión que ofrezcan mayores capacidades de pago. Por ello, WWF España solicita que se reconozcan y se incluyan las extracciones de agua de origen agrario y la contaminación difusa como elementos de presión sobre las masas de agua que, según el principio de quien contamina (deteriora) paga, deben ser objeto de la recuperación de costes de acuerdo con lo</p>	<p>OG5.3</p>	<p>OG5.3a</p>	<p>Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		establecido en el artículo 9, y teniendo como base el análisis económico del uso de agua requerido por el art.5 de la DMA.			
WWF España [A015]	015-26	WWF España quiere insistir en la necesidad de mejorar el funcionamiento Sociedades Estatales de Inversión, especialmente en el marco de recepción de los recursos provenientes del nuevo fondo coyuntural de Recuperación y Resiliencia (RRF). WWF España considera que las Sociedades Estatales de Inversión (SEI) son organismos de reciente creación (15 años aproximadamente), que generalmente carecen de la suficiente transparencia en su forma de funcionar y en el control efectivo de las cuentas de las inversiones realizadas por parte de la administración. Estos organismos se rigen en teoría por el principio de recuperación íntegra de costes (criterios de contabilidad pública). Sin embargo, reciben subvenciones (fondos europeos mayoritariamente) que en la mayor parte de los casos no son objeto de recuperación como exige la DMA. Esto supone una subvención con dinero público a las obras desarrolladas por las SEI. De hecho, el Tribunal de Cuentas realizó en 2014 un Informe de fiscalización de los convenios de gestión directa vigentes entre las Sociedades Estatales de Aguas y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino durante los ejercicios 2010-2011, en el que detectó deficiencias en el funcionamiento de estas sociedades. Esta consideración sigue siendo vigente a juicio de WWF España y la DG-Agua debería abordar este problema y aclarar cómo va a asegurar que la Sociedades Estatales de Inversión aplicar de manera adecuada el principio de recuperación de costes de los servicios del agua.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
WWF España [A015]	015-27	De acuerdo con las afirmaciones que se realizan en el documento, la capacidad financiera de las Confederaciones Hidrográficas debería verse reforzada por la reasignación de medidas. Sin embargo, en base los resultados de su análisis de recuperación de costes para los segundos planes hidrológicos, WWF España alberga serias dudas sobre la mejora de este aspecto con el marco legislativo actual que define el RDL 1/2001. La recuperación de costes de los servicios del agua planteada por los planes hidrológicos ha sido incapaz de asegurar la	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>adecuada contribución de los usuarios del agua a la mejora de las masas de agua (de acuerdo con el principio de quien contamina, paga), ni tampoco la política de precios del agua vigente ha servido de incentivo para hacer un uso más racional de los recursos, dado el grado de sobrexplotación que padecen muchas masas de agua en España (especialmente importante para el caso de muchos acuíferos). Además, la DGA tampoco da información sobre cómo va a asegurarse de que los recursos generados van a aplicarse con carácter finalista, ni tampoco sobre qué supuestos se considera necesario y razonable una excepción a esta recuperación de costes. Esto deja la puerta abierta, una vez más, a un alto grado de discrecionalidad a las administraciones sobre estas cuestiones.</p>			<p>costes en el ciclo integral del agua.</p>
WWF España [A015]	015-28	<p>WWF cree que hay alinear la recuperación de costes del agua a través de los planes hidrológicos, con los Principios 5 y 6 de Gobernanza del agua de la OCDE, que aboga al producir, compartir y actualizar de manera oportuna datos e información consistente, comparable y relevante relativa al tema del agua, y a la necesidad de asegurar que los marcos de gobernanza ayuden a movilizar las finanzas del agua y a asignar los recursos financieros de manera eficiente, transparente y oportuna.</p>	OG5.3	OG5.3a	<p>Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.</p>
WWF España [A015]	015-29	<p>WW España afirma que no se trata de pagar más, sino de mejorar el cálculo de todos los costes, compartir de manera transparente la información económica del uso del agua y distribuir los recursos y los costes de forma eficiente y oportuna, para prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos. Esto va en línea con lo que afirma la DG-Agua en relación con que la financiación realizada por ella con cargo a los presupuestos públicos.</p>	OG5.3	OG5.3a	<p>Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
WWF España [A015]	015-30	WWF España coincide con la DGA en la necesidad de reformar el RDL 1/2001 para avanzar en la recuperación de costes de los servicios del agua, pero no solo en lo relativo a la tarifa de utilización del agua y del canon de control de vertido. WWF España defiende que es necesario acometer una reforma integral y ambiciosa de todos los aspectos económicos relacionados con el uso del agua que están incluidos en el RDL 1/2001 vigente. WWF España ha trabajado en varias propuestas para orientar estas modificaciones y que quedan reflejadas en varios informes que se han facilitado a la DGA y al equipo redactor del Libro verde de la Gobernanza del Agua con anterioridad. Estas propuestas de WWF España en general están alineadas con los criterios expuestos por la DGA en el documento sometido a consulta pública, en el apartado de “Principios orientadores para una futura reforma legislativa del régimen económico de la Ley de Aguas”	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuras acciones de la Administración pública del Agua sobre esta materia.
WWF España [A015]	015-31	WWF España no considera necesaria la introducción de un tributo ambiental general sobre el agua misma, por la utilización privativa de este bien de dominio público, sino una modificación de los establecido en el artículo 112 del RDL 1/2001 para evitar esta exención a la recuperación de costes.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
WWF España [A015]	015-32	WWF España considera que en el ámbito de la reutilización de aguas residuales se reconocen oportunidades técnicas y económicas de mejora en el documento presentado. Para WWF España el objetivo prioritario de estas aguas regeneradas debe ser favorecer el uso de estos recursos no convencionales en sustitución de recursos de otro origen que se aplican sobre usos ya existentes, fundamentalmente regadíos, y cuya extracción ejerce una presión sobre los ríos, humedales y acuíferos. Así, con el fomento de la reutilización se avanzará en el cumplimiento de los objetivos medioambientales y, paralelamente, en los	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de atención de las demandas. WWF España considera que solo se debe fomentar la reutilización en el caso de que utilice para sustituir extracciones de sistemas sobreexplotados, de forma que se liberen recursos convencionales para mejorar el estado de las masas de agua y en su lugar se utilicen, en el mismo volumen, recursos regenerados. Esto es importante especialmente donde las aguas residuales constituyan un aporte esencial para el mantenimiento de los caudales naturales circulantes y del caudal ecológico. De lo contrario la reutilización se convierte en una medida tradicional de oferta que pone en riesgo la consecución del buen estado de las masas de agua.			
WWF España [A015]	015-33	WWF España entiende que los problemas de garantía de los sistemas de usuarios de las cuencas hidrográficas se deben a fallos en la previsión de los recursos disponibles a la hora de dar concesiones de agua y definir las dotaciones por parte del organismo de cuenca. Muchas veces dichas dotaciones concedidas están en función de las demandas brutas de los sistemas con determinados cultivos que se declaraban se podrían implantar en su momento, y no en función de los recursos realmente disponibles según la planificación hidrológica. WWF España solicita que el agua regenerada no se utilice como medida de oferta para incrementar las aportaciones a sistemas deficitarios o con baja garantía debido a la sobreexplotación de los recursos hídricos (índice WEI+ superior al 40%) de las masas cedentes o que sufran presión por extracción. Por el contrario, puede usarse para eliminar bombeos o extracciones en dichas zonas sobreexplotadas, pero en los mismos volúmenes que se venían extrayendo, con la finalidad de reducir la presión por extracción en dichos sistemas sobreexplotados y favorecer la recuperación cuantitativa de las masas de agua.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
WWF España [A015]	015-34	WWF España está en desacuerdo en que la utilización del agua regenerada pueda ser considerada una economía circular, ya que una parte del volumen de estos recursos pasa a la fase gaseosa del ciclo del agua por evapotranspiración. Tal como se está planteando, solo es una política de reutilización para	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>aumentar la oferta de recursos en los balances que manejan las autoridades del agua, pero que no tiene un reflejo en la realidad física de las cuencas. Esto es especialmente grave en las regiones donde los recursos naturales circulantes en los ríos y las recargas de los acuíferos son insuficientes para mantener caudales circulantes adecuados, y por tanto no permiten una mayor extracción de las masas de agua que impida alcanzar o mantener su estado ecológico. En este sentido, en las demarcaciones del Segura y del Júcar, a pesar de lo que indica en el documento sometido a consulta pública la DG-Agua, las excesivas concesiones por encima de los recursos renovables y la extracción ilegal de agua, han producido una situación de desequilibrio entre la oferta y las demandas de recursos.</p>			materia de reutilización.
WWF España [A015]	015-35	<p>WWF España está en desacuerdo sobre que la regeneración del agua residual sea un mecanismo adecuado para la evitar los vertidos de nutrientes o contaminantes, ya que esta intención lleva asociada la oferta de agua y la reducción de los retornos de las depuradoras que son recursos de las cuencas, produciendo un déficit en ellas.</p>	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
WWF España [A015]	015-36	<p>A juicio de WWF España hay que trabajar e invertir dinero suficiente para flocular los nutrientes de las aguas residuales mediante tratamiento el terciario correspondiente, evitando pérdidas de agua en las masas receptoras. En poblaciones de menos de 2.000 habitantes equivalente se podrán utilizar humedales depuradores para llevar a cabo dicho tratamiento terciario, evitando de esta forma la excesiva evapotranspiración que supone este método de tratamiento terciario en poblaciones de mayores densidades de población. Por encima de ese nivel de población se debe dar prioridad al uso de floculantes y otros sistemas que no conlleven evaporación o evapotranspiración del agua.</p>	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
WWF España [A015]	015-37	<p>WWF España solicita que la reutilización de las aguas residuales no sea una prioridad del Plan DSEAR, salvo para reducir extracciones en las masas de agua en aquellas zonas en las que sea técnica, económica, social y ambientalmente</p>	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		viable, la sustitución de recursos provenientes de los ríos y acuíferos, por estos recursos regenerados. Esta es la única manera en que el uso de estas aguas regeneradas puede contribuir a la mejora de las masas de agua.			materia de reutilización.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-01	Parece lógica la postura de la Administración General del Estado de restringir al máximo la declaración de obras de interés general, pero ha de tenerse en cuenta que esta situación supondrá transferir numerosas obras a otras administraciones (Comunidades Autónomas y Entidades Locales fundamentalmente), esta transferencia debería ir acompañada de los recursos pertinentes, especialmente los correspondientes a la reforma tributaria que se propone (aumento del canon de vertido, nuevo tributo medioambiental por el uso del agua, contaminación difusa, etc.), de lo contrario asistiríamos a un saneamiento económico de la Administración General a costa del endeudamiento de las otras administraciones. Ha de tenerse en cuenta que las nuevas tributaciones van a incidir directamente en un aumento de la tarifa del agua, mermando con ello la posibilidad de nuevas subidas a corto plazo y limitando por tanto el recorrido de los Entes Locales.	OG3.1/OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-02	Los nuevos tributos que aparezcan en el marco de esta reforma tienen que tener carácter finalista y terminar en manos de las administraciones que realicen las inversiones o volveremos al escenario de poner impuestos con nombres específicos que terminan en la caja general de las administraciones y son destinados al gasto corriente.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-03	Especial interés merece el impuesto a la contaminación difusa, si como parece recaería en la producción de compuestos fertilizantes y fitosanitarios, es más cuestionable su aplicación práctica en la lucha contra la contaminación, el importe de su recaudación debería ir íntegramente a la instalación de tratamientos de eliminación de nutrientes y a la explotación de estos que genera costes importantes en las depuradoras.	OG3.3/OG5.3	OG3.2d/OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado/Consideración



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-04	Más que un Plan el DSEAR es una declaración de intenciones con unas líneas generales a desarrollar, un plan debe contar con líneas de actuación precisas, recursos disponibles, listado de medidas e hitos para el cumplimiento de estas. El listado de medidas que actualmente aparece no se corresponde con lo definido en el plan (el anejo de eficiencia energética es de medidas de regadío y no de saneamiento ni depuración).	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-05	Con relación a los principios orientadores para la reforma del régimen económico-financiero (Pág.16-6), está bien que se proponga un nuevo marco económico con la generación de más ingresos, pero no casa que se obtengan más ingresos en la Administración general del Estado cuando a la vez la misma está traspasando la mayor parte de las inversiones a otras administraciones. Además, en las obras con participación estatal se va a imponer el principio de recuperación de costes. Por tanto, los nuevos ingresos generados deberían adjudicarse a los poderes inversores reales (Comunidades Autónomas) y responsables prácticos de las explotaciones (Entidades locales). Se ha de tener en cuenta que el nuevo marco impositivo va a suponer un aumento importante en las tarifas del agua en el ciclo urbano, de esta forma se va a limitar las posibilidades de subidas de tarifas en los próximos años	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-06	En relación a los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y la adecuación necesaria de plantas ya construidas (pág. 24-1), no se observan en los listados de medidas de los anejos al plan medidas importantes en este sentido, por lo que entendemos que serán ejecutadas por las CCAA y/o las administraciones	G.2	G.2b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		locales, lo cual nos reafirma en la aportación anterior de transferir los nuevos recursos a las administraciones implicadas. La inmensa mayoría de las actuaciones de reforma y ampliación de las depuradoras para cumplir con los nuevos objetivos legales y sociales se llevan a término siempre por las CCAA y los Entes locales.			depuración y reutilización.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-07	Con relación a la carencia de una priorización objetiva para abordar las actuaciones (pág. 29-1.2.2), es deseable que exista una priorización de medidas y los criterios propuestos en principio parecen adecuados. Sin embargo, no está en consonancia con el listado de actuaciones de los anejos del Plan. Es necesario que exista correspondencia entre lo declarado en el plan para la priorización de obras y los listados publicados por la DGA, los planes hidrológicos, etc.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-08	Con relación a la creciente complejidad de los procesos de contratación (pág. 32-1), es opinión general de la mayor parte de la Administración, administrados y público en general, que la actual Ley de Contratación del Sector Público es un freno manifiesto a la contratación debido a los plazos complejidad procedimental y requerimientos de esta. En los últimos años se observa una disminución drástica en la contratación pública, y no solo es achacable a la disponibilidad de recursos, en muchos casos las trabas administrativas están suponiendo un freno a la contratación (el propio plan DSEAR así lo reconoce). Desde la entrada en vigor de la Ley de Contratación del Sector Público ha mermado significativamente en volumen de actividad contratado en todas las administraciones suponiendo la misma un freno importante a la actividad económica, debería proponerse una reforma de esta al menos en el sector de la contratación de obra pública. Se debería proponer el cambio de esta Ley a las instancias pertinentes. Desde la entrada en vigor de la actual Ley de Contratos del sector Público ha caído de forma preocupante el nivel de contratación en todas las administraciones.	G.2	G.2a	Consideración que excede el ámbito de trabajo del presente Plan, y que se aborda a través de herramientas que favorezcan la aplicación de la LCSP y su posterior desarrollo legislativo.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-09	Parte de la eficiencia integral ligada a la circularidad puede alcanzarse mediante la valorización de subproductos del proceso de depuración, como los citados nutrientes, y entre ellos el fósforo, separados del agua depurada tras un tratamiento que será cada vez más exigente limitando las concentraciones residuales a verter o los fangos de depuración.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-10	No se valora la problemática de la emisión de olor como uno de los condicionantes a estudiar en la priorización de medidas (OG1). Esto es debido a que se toman en consideración los factores que están regulados por normativa y, por consiguiente, pueden generar un incumplimiento. Al no existir normativa legal que regule y limite el impacto por olor, su preocupación queda fuera del plan. La perjudicada por esta ausencia de norma es la población circundante a las instalaciones de saneamiento y depuración, la cual queda -en este sentido- en situación de desamparo. Por ello, se debe incluir la reducción de la afección por olores dentro de los condicionantes socioeconómicos o ambientales, puesto que la limitación de las molestias en la población generadas por la actividad del saneamiento debe ser un objetivo irrenunciable -desde el punto de vista de la responsabilidad y la solidaridad- para la Administración. Además, este criterio está en consonancia con la sostenibilidad de las instalaciones, citada en el OG4, así como con los criterios directores generales y sociales del PLAN DSEAR, como el criterio general 9: amplia participación e implicación de la sociedad, para colocar al ciudadano en el centro del modelo.	OG1.4	OG1.4c	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-11	Con relación a la Tabla 6 del OG1, el código B-1 está equivocado, cuando se trata de más o menos del 60%	OG1.1	-	Se corrige error detectado en la Tabla



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					6 del documento post-consulta (Pág.75).
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-12	Con relación a las tablas 6 y 7 del OG1, consideramos que la propuesta del Plan para establecer prioridades es sumamente compleja. Tal y como se dice en la página 16, el objetivo de los criterios de priorización es que sean “entendidos y públicos” y la Tabla 6 no consideramos que sea fácilmente entendible. Si tal y como se dice en la página 60, es imperativo que todos los programas de medidas de los planes hidrológicos incorporen acciones están encaminadas a cumplir los objetivos ambientales, estos son los criterios principales que hay que tener en cuenta. En la matriz de la tabla 7 se establecen ya un número excesivo de prioridades ambientales (hasta 5) que se complican más aún con 3 prioridades de criterios técnico-económicos y sociales, dentro de cada prioridad ambiental. Estos segundos criterios se podrían simplificar mucho más para que la estructura final de prioridades resulte más sencilla y fácil de entender.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-13	En relación con la publicación de los programas de medidas asociados a los PPHH, y que estos serán vinculantes (pág. 76-5), parece lógico que así sea, pero por otra parte la modificación y/o publicación de nueva legislación europea (directiva de AARR, directiva de lodos, etc.) puede dar lugar a nuevos cumplimientos durante el tiempo de vigencia de los planes hidrológicos (nuevas zonas sensibles, nuevos tratamientos de lodos...). Sería conveniente dejar abierta la posibilidad de modificación de estos. Se trata de dejar abierta la posibilidad de modificaciones para el cumplimiento de nueva normativa que puede hacer variar de forma significativa los criterios de priorización de actuaciones.	G.3	-	Traslado de dicha necesidad de consideración a los organismos de cuenca responsables de los planes del tercer ciclo.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-14	Tiene lógica evitar las declaraciones de interés general, pero ello supone un traspaso de actuaciones a otras administraciones que debería estar	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		acompañado de los recursos pertinentes. Esto resulta especialmente importante en el caso de la descatalogación de obras que ya están adjudicadas a la Administración central. El saneamiento económico de la Administración central no puede ser a costa del endeudamiento de las CCAA.			régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-15	En primer lugar, se deberían de considerar cuáles han sido los motivos para no iniciarse las obras en el plazo de 6 años, y no eliminarlas de la consideración de obra de interés general de manera genérica sólo por el plazo de tiempo. A su vez, en estas obras se deberían de aplicar los criterios de priorización que se detallan en el OG1 del plan para reconsiderar la importancia o no de dichas obras que no se han llegado a iniciar en el plazo de 6 años.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-16	Se propone eliminar el siguiente párrafo (Pág.99-2): "Tal y como evidencian las horquillas de consumo entre unas y otras instalaciones, existe potencial para hacerlo. Los procesos de potabilización consumen en España entre 0,11 y 4,11 kWh/m3 y los de depuración entre 0,41 y 0,61 kWh/m3, cifras que dan idea del margen de mejora que existe.". Estas horquillas dependen, de la calidad del agua residual a tratar, de los procesos empleados para su tratamiento, del grado de tratamiento y del tamaño de la depuradora. O sea que la amplitud de la horquilla no tiene nada que ver con un margen de mejora.	OG4.1	-	Se elimina el párrafo en el documento post-consulta, quitando la mención a dichas horquillas de consumo (Pág.:99).
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-17	Con relación a la búsqueda de mayor eficiencia mediante la implantación de sistemas de control del bombeo y la aireación y en modificaciones conceptuales en el pretratamiento (Pág.99-3), se propone una segunda opción basada en la búsqueda de una mayor eficiencia que se centra en el ahorro energético que se puede alcanzar mediante la implantación de sistemas de control, aplicables a todas las etapas involucradas en la depuración de aguas.	OG4.3	OG4.3a	Se realiza matización en el texto del OG del documento post-consulta (Pág.100).
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-18	Con relación al uso de biogás y el biometano (pág. 100-2), parece se quiere fomentar el uso del biometano en lugar del biogás ¿qué ocurrirá con las actuales cogeneraciones de las depuradoras? Propuesta a renglón seguido del texto del DSEAR: En este sentido, los sistemas actuales de cogeneración que estén funcionando de forma idónea deben mantenerse, considerando las	OG4.2	OG4.2b	Se incorpora la contribución en el texto del OG del documento post consulta pública del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>inversiones realizadas en ellos por los gestores de las EDAR. Las cogeneraciones a pesar de su eficiencia son las instalaciones más extendidas en las depuradoras, en muchos casos con inversiones importantes que aún no han sido amortizadas por las administraciones locales encargadas de su explotación.</p>			<p>Plan DSEAR (Pág.: 100/101).</p>
<p>Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]</p>	<p>016-19</p>	<p>Con relación al impulso del ahorro de energía en los distintos procesos industriales (pág. 102-3.4.1), se debe de añadir la eliminación de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución gasista, así como el impuesto al biogás inyectado.</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2b</p>	<p>No se incorpora la contribución realizada</p>
<p>Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]</p>	<p>016-20</p>	<p>Sustituir el siguiente párrafo (pág. 104-2): "Sin embargo, hoy en día esta recuperación de energía solo es rentable en aquellas instalaciones de medio o gran tamaño (mayores de 100.000 hab-eq; es decir, 128 instalaciones de las 2.300 existentes en España) dados los costes de inversión y de mantenimiento que es necesario asumir. La misma consideración de falta de rentabilidad es aplicable a los secados térmicos de fangos con sistemas de generación de energía para verter en red, dificultad inducida a raíz de la reforma de la normativa energética que rebajó o suprimió las primas a este tipo de energía." por este otro "Sin embargo, hoy en día esta recuperación de energía es especialmente rentable en aquellas instalaciones de medio o gran tamaño (mayores de 100.000 hab-eq; es decir, 128 instalaciones de las 2.300 existentes en España) o en plataformas de metanización centralizada que trata lodos procedentes de varias depuradoras dados los costes de inversión y de mantenimiento que es necesario asumir. La misma consideración de falta de rentabilidad es aplicable a los secados térmicos de fangos con sistemas de generación de energía para verter en red, dificultad inducida a raíz de la reforma de la normativa energética que rebajó o suprimió las primas a este tipo de energía".</p>	<p>OG4.3</p>	<p>OG4.3b</p>	<p>Consideración en el marco de las propuestas derivadas del OG7 para indicar ejemplos de proyectos elaborados en este ámbito de la I+D+i en el sector del agua.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-21	Las explotaciones se encuentran al límite en cuanto a la producción y uso del biogás, por lo que es urgente y muy necesaria la modificación del régimen fiscal a la producción y utilización de biogás, incluso la biometanización e inyección de biometano en red, u otros usos, o de lo contrario se producirá un progresivo abandono de las instalaciones actuales.	OG4.2	OG4.2b	Consideración para actuaciones en el marco de la generación energética asociada a los procesos de depuración, saneamiento y reutilización.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-22	El texto centra el objetivo de la economía circular en la producción de estruvita y producción de biogás. Por el contrario, el aprovechamiento del lodo de depuración tratado adecuadamente como enmienda y fertilizante orgánico para la agricultura no es citado y es el destino de mayor importancia y volumen desde hace décadas y en la actualidad. Igualmente, el lodo de por sí, sin sufrir transformación industrial y con un adecuado tratamiento ya es una fuente de nitrógeno y fósforo. Este concepto es importante a la hora de realizar un balance de impacto ambiental, sin menospreciar ninguna alternativa. La valorización de lodo de depuración ha de ser considerado en su abanico más amplio en la generación de subproductos, tanto los que actualmente están disponibles, como en el futuro fruto de I+D. Es necesario prestar a la gestión de los lodos la importancia que en realidad tienen, actualmente se está gestando un clima en contra de la aplicación agrícola de los lodos que en España supone el 80% de la producción, no existiendo alternativas técnico-económicas para la misma. La administración debe ponerse al frente en la defensa de la gestión agrícola de los lodos en el marco de la economía circular y de unos suelos carentes de materia orgánica y en franco riesgo de desertización. En definitiva, el aprovechamiento de los lodos de depuración en suelos agrícolas ha de ser considerada por su viabilidad técnica, económica y una parte importante medioambiental y sin dejar a un lado la necesidad de avanzar técnica y científicamente en la garantía de evitar impactos adversos en el medio ambiente y la salud humana.	OG4.2	OG4.2a	Se realiza una matización en el texto del OG4 para introducir la importancia de los lodos (Pág.: 105), así como en otras partes del documento post consulta pública del Plan DSEAR.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-23	En cuanto a la modificación del marco normativo para reconocer como subproductos valorables algunos de los generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización (pág. 105-108), se recomienda eliminar todo el capítulo. La estruvita será reconocida como fertilizante CEE en cuanto se modifique el Reglamento (UE) 2019/1009 en la próxima revisión prevista a inicio del 2022. La generación de aguas de diseño ricas en fertilizantes es un tema por desarrollar en el OD 6 sobre reutilización de aguas siempre y cuando se respete el Reglamento (UE) 2020/741 para uso agrícola de estas aguas.	OG4.2	OG4.2a	No se incluye la contribución realizada.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-24	El 5 de junio de 2019 se publicó el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) nº 1069/2009 y (CE) nº 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) nº 2003/2003. El Reglamento entró en vigor al de 20 días de su publicación y se aplicará a partir del 16 de julio de 2022. No obstante, algunos artículos ya están teniendo que ser aplicados desde el 16 de abril de 2020. A su vez, el JRC emitió un informe sobre el estudio que explotaba el marco legal para la fabricación y comercialización de productos fertilizantes seguros y efectivos específicos derivados de desechos biogénicos y otras materias primas secundarias. Específicamente, se han evaluado tres categorías de materiales fertilizantes: sales y derivados de fosfato precipitados; materiales de oxidación térmica y derivados (CENIZA); materiales de pirólisis y gasificación (BIOCHAR). Por ello, se propone mencionar en alguno de los párrafos de la página 107-4 este reglamento. Finalmente, es importante mencionar que el interés de estos productos y el esfuerzo para su reutilización deberían de estar vinculado al interés del mercado para adquirir estos productos porque exista un marco legal que lo apoya.	OG4.2	OG4.2a	Se incorpora en el texto del documento post-consulta, la mención a este Reglamento (Pág.108).
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-25	El propio plan reconoce que parte de la disminución de la inversión está relacionado con la incapacidad administrativa para contratar todo lo que sería deseable, incluso habiendo fondos, debido a las dificultades que supone la	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		LCSP. Sin embargo, en ningún momento en el texto del OG5 se propone ninguna medida para paliarlo. En este sentido, la administración debería encontrar la manera de disponer de los medios técnicos y humanos suficientes y cualificados para tramitar de manera ágil y eficaz los expedientes de contratación para evitar la acumulación de expedientes administrativos por falta de medios, que a la postre suponen un freno para realizar las inversiones, aun existiendo presupuesto. En lo referente al sector del ciclo urbano del agua, debería hacerse una modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, o una legislación específica fuera de ella, para favorecer la colaboración público-privada entre empresas públicas y otros agentes implicados en la innovación del sector.			adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-26	Si finalmente se opta por la creación de un nuevo tributo ambiental sobre el agua, si bien daría efecto al principio de recuperación de costes de la DMA, es imprescindible que el mismo debería tener un carácter finalista en la financiación de los proyectos por las administraciones correspondientes.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-27	La única forma de gravar la contaminación difusa es sobre los productos fertilizantes y fitosanitarios, el problema es que ello no garantiza atajar los problemas focalizados. El RD de Nutrición sostenible del suelo puede ser una buena herramienta para el control del uso de los productos. En todo caso el impuesto también debe ser finalista en la financiación de las instalaciones de depuración.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-28	En relación al impuesto sobre la contaminación difusa, o contaminación de aguas por nitratos o pesticidas (pág. 120-1), no se menciona la responsabilidad ampliada del productor (RAP). Si hay ciertos productos que contribuyen a la polución difusa y tienen un daño medioambiental, el productor de dichos materiales debería de tener responsabilidad en dicho daño y no ser el consumidor final de agua quien tenga que financiarlo con otro impuesto adicional. El nuevo tributo sobre contaminación difusa debería tener carácter	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		plenamente finalista. La responsabilidad ampliada del productor es un principio que cada vez se utiliza más en Europa y por el que apuesta firmemente la federación europea de asociaciones nacionales de operadores de agua EurEau. No se debería de caer en el cambio del principio de <i>quien contamina paga</i> a <i>quien consume agua paga</i> .			
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-29	Si las Confederaciones Hidrográficas y las Sociedades Estatales ya van a incluir la recuperación de costes en sus obras, podemos asistir a una doble imposición que debe evitarse para evitar impugnaciones.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-30	Para garantizar el éxito de la transparencia y potenciar el destino de las aguas depuradas para su uso en agricultura, es crucial su defensa por la regulación europea y estatal y a la vez que sea incluido y reconocido en los protocolos de calidad agroalimentarios de carácter privado como una buena práctica. Por ello, se debería consensuar a nivel estatal y europeo, así como, en el ámbito administrativo y privado, que la reutilización del agua depurada es una fuente de agua no convencional en perfectas condiciones para su aprovechamiento en agricultura. Incluso habría que valorar un <i>bonus</i> especial para productos agrícolas obtenidos con agua regenerada por su contribución a la utilización racional de un recurso limitado como es el agua.	OG6.4	-	Consideración en futuras acciones para mejorar la percepción y aceptación social sobre el agua reutilizada.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-31	Realmente las principales reacciones negativas que se producen sobre los productos agrícolas regados con aguas regeneradas vienen de países extranjeros, no de España donde este tema está mucho más asumido. Por ello, en relación a la campaña de comunicación, sería apropiado añadir la conveniencia de que estas campañas se orientaran también a los principales países consumidores de los productos agrícolas españoles.	OG6.4	-	Consideración en futuras acciones para mejorar la percepción y aceptación social sobre el agua reutilizada.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-32	Con relación a la necesidad de consolidar mecanismos administrativos que favorezcan tanto la comunicación como la cooperación con el ámbito científico-académico en la búsqueda de nuevas soluciones tecnológicas innovadoras, se cree que en el actual marco legislativo resulta muy complicado este tipo de colaboraciones, por lo que sería necesario el cambio o la modificación de la LCSP, para poder adaptar la contratación a las condiciones reales del mercado.	OG7.2	OG7.2b	Consideración en la implantación y desarrollo de herramientas favorables a la innovación y la transferencia tecnológica en el sector.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-33	Con relación a los digestores anaerobios con los que cuentan las EDAR (pág. 11-2), decir que Únicamente 80 EDAR disponen de digestión anaerobia. Los 100.00 h-eq es el límite inferior que se considera para la viabilidad económica de la misma. Con el fin de llegar a este límite de viabilidad, se debería potenciar el envío y la gestión centralizada de lodos de las instalaciones más pequeñas a las mayores en capacidad con el fin de rentabilizar los costes.	OG4.2	OG4.2b	Se incorpora en el texto del documento post-consulta (Pág.: 105)
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-34	Con relación a lo establecido en la Pág.12-1, se debe considerar que el enriquecimiento del biogás cumpliendo lo estipulado en los protocolos del sector gasista regulados en el PD01, supone un sobrecoste que oscila en una horquilla de 15 a 30 Eu/MWh en función de la tecnología de enriquecimiento seleccionada. La distribución el biometano en la red gasista no supone un sobrecoste adicional ya que no hay limitación de % de mezcla.	OG4.2	OG4.2b	Consideración para actuaciones en el marco de la generación energética asociada a los procesos de depuración, saneamiento y reutilización.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-35	Con relación a la valorización de los subproductos procedentes de los procesos industriales que se realizan en las depuradoras, (Pág. 13-1) se debe añadir el proceso de digestión de cosustratos procedentes de actividades industriales o agroalimentarias que potencian la generación de biogás y por tanto la reducción de consumo de combustibles fósiles.	OG4.2	OG4.2b	Consideración para actuaciones en el marco de la generación energética asociada a



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					los procesos de depuración, saneamiento y reutilización.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-36	Con relación al apartado en el que se proponen las medidas de actuación, todas ellas en torno a la mejora del marco institucional-financiero como apoyo a la eficiencia del binomio agua-energía (Pág.16-3.1), se deben de añadir la actividad de saneamiento como actividad de régimen ininterrumpiere en el sector eléctrico, con las ventajas que conlleva.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-37	Con relación a la eficacia operativa del Plan, que radica en que sus resultados se reflejen en los nuevos PPHH del tercer ciclo y en el programa de medidas, y que corresponde realizar a las autoridades de cuenca promotoras de los planes hidrológicos, decir que no están incorporados en los anejos las actuaciones de los planes de gestión de los organismos de cuenca.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-38	Si como se refleja en el plan la carga contaminante y el efecto sobre las masas de agua debe ser un factor clave en la priorización no entendemos el listado de medidas de depuración y saneamiento (Anejo 2) que, desde nuestro punto de vista, se considera muy incompleto: aparecen núcleos pequeños y medianos del Guadalquivir, pero no la ciudad de Córdoba.	G.3	-	Traslado de los listados a los organismos de cuenca para su eventual consideración en el marco de los planes del tercer ciclo.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-39	Con relación al anejo 4 sobre el listado de medidas de eficiencia y ahorro energético, si realmente se trata de un Plan de depuración, eficiencia, saneamiento y reutilización, las medidas del mismo deberían estar centradas en las depuradoras de aguas residuales dejando el tema de los regadíos para el ministerio de agricultura.	G.3	-	Traslado de los listados a los organismos de cuenca para su eventual consideración en el marco de los planes del tercer ciclo.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S. A [A016]	016-40	En el anejo 4 de listados de medidas de reutilización hay errores importantes, como introducir depuradoras de industrias (de ámbito privado), considerar actuaciones en instalaciones que no están en servicio desde hace años y no prever gran número de actuaciones que van a ser necesarias para adaptar las depuradoras actuales que cumplen con el RD 1620/2007, pero no van a ser adecuadas para cumplir con el nuevo Reglamento Europeo de reutilización. Por tanto, se deberá revisar y completar dicho listado.	G.3	-	El Anejo 4 forma parte del documento de Directrices del Plan DSEAR y ha quedado desactualizado. En los planes del tercer ciclo se incluirán las medidas de reutilización que se consideren.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Pesca y Acuicultura, Junta de Andalucía [A017a]	017a-01	En primer lugar, es de destacar que el interés principal de esta Dirección General es el mantenimiento de unos recursos pesqueros y marisqueros en condiciones de calidad y cantidad suficiente para ser explotados por la flota, generando los ingresos necesarios para poner en valor un sector pesquero de gran importancia para nuestra Comunidad Autónoma, ligado a la cultura y tradición popular, e intrínsecamente al turismo, principal motor económico de esta autonomía. Por este motivo, se considera prioritario la ejecución del Plan DSEAR, ya que el cumplimiento de la normativa europea en relación a la depuración de las aguas residuales garantizará unas condiciones óptimas para el desarrollo y proliferación de los recursos marisqueros y pesqueros en nuestras costas. En este sentido, es primordial el cumplimiento de esta	EAE.1	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>normativa en poblaciones cercanas a la desembocadura de los principales ríos de Andalucía, y todas sus cuencas aledañas, como Guadiana, Carreras, Piedras, Odiel, Tinto y Guadalquivir, así como la desembocadura y marismas del Río Barbate, y la Bahía de Cádiz y de Algeciras. En todas las zonas de marismas y en las Bahías de Cádiz y Algeciras, existe muy poca renovación del agua y por ello, en ellas los procesos contaminantes pueden perdurar largo tiempo, poniendo en peligro las condiciones sanitarias y la calidad de los recursos pesqueros y marisqueros.</p>			
<p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Pesca y Acuicultura, Junta de Andalucía [A017a]</p>	<p>017a-02</p>	<p>En cuanto a los efectos esperados tras la ejecución de las medidas previstas en el Plan para mejorar la depuración y el saneamiento de las zonas urbanas que se muestran a continuación, se consideran adecuadas y muy beneficiosas para la mejora de las condiciones sanitarias de las zonas de producción: Efectos favorables esperados (lista adjunta en el escrito), efectos desfavorables (lista adjunta en el escrito)</p>	<p>EAE.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
<p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Pesca y Acuicultura, Junta de Andalucía [A017a]</p>	<p>017a-03</p>	<p>Por otro lado, se traslada la respuesta en relación con la evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos en tramitación, con las observaciones relativas a nuestro ámbito de competencia, concretamente en la Demarcación Hidrográfica del Río Guadalquivir, donde se hace especial mención a los efectos perjudiciales que tiene la mala gestión de los recursos hídricos en la citada cuenca, y que pueden poner en peligro las pesquerías del Golfo de Cádiz, ya que el estuario del río Guadalquivir está considerado como un área de cría y alevinaje de las principales especies de interés pesquero en el el Golfo de Cádiz.</p>	<p>EAE.3</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
<p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo</p>	<p>17b-01</p>	<p>Se exponen casos reales, que se consideran de interés, al objeto de identificar las barreras de tipo normativo que, en algunos casos pueden conllevar</p>	<p>OG6.3</p>	<p>OG6.3a</p>	<p>Consideración en la futura reforma del</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz, Junta de Andalucía [A017b]		<p>afecciones económicas. Para ello, nos centramos en la definición de reutilización del RD 1620/2007 (art.2). De la definición se deduce que es condición necesaria para reutilizar el haberse sometido, las aguas objeto del nuevo uso privativo de las aguas, al proceso o procesos de depuración establecidos en la correspondiente autorización de vertido, y consecuentemente cumplir los valores límites de emisión (VLE) indicados en la autorización de vertido. Esta primera condición de cumplimiento de VLE de la autorización de vertido puede entrar en discordia con la propia eficacia del uso posterior al que se destina el agua tras su tratamiento de regeneración. Sería el caso del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) con vertidos autorizados de sus depuradoras municipales EDAR El Torno y La Barrosa, a zona sensible (Parque Natural Bahía de Cádiz, en el que se condiciona su autorización de vertido a las limitaciones de emisión de nutrientes conforme RD 509/1996. En la tramitación de la autorización de reutilización para riego de campo de golf, se aportan informes realizados por la Universidad de Cádiz, que se basaron en las condiciones usuales de funcionamiento de ambas depuradoras. En uno de ellos se concluía que "el aporte de nutrientes realizado al regar los campos de golf con aguas reutilizadas de la EDAR viene a satisfacer aproximadamente el 60% y el 30% de la demanda de nitrógeno y fósforo respectivamente. Esto supone un importante beneficio económico por el ahorro en la adquisición de fertilizante y ambiental puesto que se está reduciendo en consumo de N y P para cuya producción se quiere entre otros recursos, 11,2 kWh/kgN y 1,2 kWh/kgP de energía, esto es, se estaría evitando un consumo alrededor de 448000 kWh anuales que suponen 166 toneladas de CO2 anuales derivados de la producción de fertilizantes. Además, se están reciclando nutrientes presentes en las aguas residuales evitando el vertido al medio hídrico superficial receptor de los vertidos de más de 39 toneladas de N y unas 5 toneladas de P anuales. Todo ello concluye que, la reutilización lleva un beneficio ambiental al evitar el vertido al medio receptor con figura de zona sensible pero además la no reducción de N en el efluente de la EDAR, incumpliendo los VLE de la autorización de vertido, conllevaría un beneficio económico en el uso de agua para riego de campo de golf. Por otro lado, dicha</p>			régimen jurídico de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		reutilización de agua para riego de campo de golf disminuye las presiones extractivas del acuífero.			
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz, Junta de Andalucía [A017b]	17b-02	Otra barrera normativa se nos presenta en el caso de uso de agua reutilizada para riego agrícola, conforme al art. 8.4 del RD 1620/2007. El reglamento (UE) 2020/741 ya entrado en vigor, pero cuya aplicabilidad queda diferida al 26/06/23, es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado Miembro, en necesidad, por tanto, de normativa interna de transposición. La vigencia de este reglamento, aun cuando no sea todavía aplicable, exige conciliar sus preceptos con los de la legislación interna, dado el menor rango normativo de esta última. Esa conciliación con la normativa europea obligaría a interpretar el RD 1620/2007 en términos compatibles con lo que establece el reglamento, o incluso exigiría que, en su caso, se pudiera entender derogado fácilmente todo aquello que en la nueva norma, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior (art.2.2 cc).Tras la situación jurídica actual, se desprende la conveniencia de fijar criterios interpretativos de la normativa reguladora en los siguientes aspectos: obligación de solicitar la concesión de reutilización de aguas depuradas para su uso de riego de fincas agrícolas si recae sobre el titular de la instalación regeneradora de las aguas residuales o sobre el propietario de las tierras regables y usuario de las aguas regeneradas para el riego agrícola; si una entidad local solicitase una autorización de reutilización de las aguas depuradas en instalaciones de su titularidad con el objeto de entregarlas a terceros para su uso en riego de fincas agrícolas de propiedad de terceros, sería esa situación conforme a derecho y podría autorizarse, a pesar de no ser el ayuntamiento propietario de las tierras.	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz, Junta de Andalucía [A017b]	17b-03	La última consideración normativa planteada es para el caso de vertidos de edificaciones aisladas cuyo sistema de tratamiento es a través de equipo compacto para el tratamiento de aguas residuales, dirigido principalmente a comunidades de vecinos, zonas residenciales, urbanizaciones, hoteles, etc. con el objeto de regenerarla y poder destinarla a otros usos de forma directa. El	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		tratamiento es de depuración-regeneración y está diseñado para dar calidad de agua para determinados usos sin la existencia de vertido al DPH directamente, calidad para reutilización del agua. Se entienden que en este caso no es necesaria la autorización de vertido en contraposición con lo expuesto en normativa. Para estos casos, se considera igualmente que al no existir vertido como aportación al DPH, no tendría sentido la inscripción en el Registro de Aguas.			
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz, Junta de Andalucía [A017b]	17b-04	Tal como indica el informe complementario "la principal causa del estancamiento de la reutilización en España estriba en la falta de demanda de este tipo de recursos hídricos por parte del sector que usa el agua reutilizada principalmente, que es el regadío, y ello es debido a su precio; lo que se traduce en la práctica en la consecuente reducida oferta de este tipo de recurso no convencional, aunque la reutilización requiera la ventaja económica respecto". En este caso, habría que considerar en el análisis económico del precio del agua reutilizada que se cobraría a los regantes, la reducción que supondría en el canon de regulación al sustituir los recursos regulados procedentes de cauces por recursos procedentes de la reutilización.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Junta de Andalucía [A017c]	17c-01	Se debe identificar con claridad qué medidas de entre las contenidas en los PPHH son las verdaderamente imprescindibles y, entre ellas, cuáles deben atenderse prioritariamente.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y	17c-02	Se deben definir criterios para la priorización de las medidas, guiadas en primera instancia por las condicionantes ambientales. Se dará respuesta a los casos graves de incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y a continuación el	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Espacios Protegidos, Junta de Andalucía [A017c]		resto de las actuaciones para asegurar que los vertidos de aguas residuales urbana no impiden el logro de los OMA antes de final de 2027.			(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Junta de Andalucía [A017c]	17c-03	Con el fin de facilitar el establecimiento de niveles de prioridad para la ejecución de las medidas contempladas en el Plan DSEAR, y al mismo tiempo de garantizar la conservación de las prioridades de conservación sobre las que se orienta la gestión de los espacios de la Red Natural 2000, se facilita en el Anexo I del escrito un listado de los espacios de la Red Natural 2000, que incluyen en sus respectivos Planes de Gestión medidas concretas para mejorar la calidad del agua, mediante actuaciones específicas para mejorar los sistemas de depuración o EDARs de vertidos urbanos.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Junta de Andalucía [A017c]	17c-04	Se le traslada al promotor que las medidas que se deriven de la aplicación del Plan DSEAR deberán garantizar la coherencia ecológica y conectividad de la Red Natura 2000, para ello, se analizará cómo pueden incidir las acciones que se propongan en el marco del desarrollo de las instalaciones eléctricas, ya que son estas instalaciones las de mayor impacto.	EAE.2	EAE.2f	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Junta de Andalucía [A017c]	17c-05	Se informa al promotor que de acuerdo con lo establecido en el art.46, apartados 2 y 3 de la Ley 47/2007, los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los HIC dentro y fuera de la Red Natura 2000. En este sentido, se solicita que el desarrollo de las medidas que se deriven de la aplicación de este Plan estudie la presencia y distribución de los HIC dentro y fuera de los espacios de la RN	EAE.2	EAE.2f	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		2000, y establezcan en su caso, medidas preventivas, correctoras y un Plan de Vigilancia Ambiental adecuado que garantice su conservación.			mejor encaje en la planificación hidrológica
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Junta de Andalucía [A017c]	17c-06	Tras analizarse el Plan DSEAR, se informa que no son previsible efectos apreciables asociados a su desarrollo. Su EsAE ha tenido en cuenta los sitios Natura 2000 para definir Áreas Protegidas y prevé que todas las actuaciones generan efectos positivos en el cumplimiento de los OMA de las masas de agua y zonas protegidas de su ámbito.	EAE.1	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación Española de Normalización [A018]	018-01	Con relación al impulso del ahorro de energía en los distintos procesos industriales que conforman el tratamiento y la depuración de las aguas residuales, se puede fomentar el uso de metodologías reconocidas para la determinación del rendimiento energético del proceso y para la implantación de medidas de mejora de la eficiencia energética [CTN 216 'Eficiencia energética y cambio climático']: UNE-EN ISO 50001:2018, UNE-EN 16247-1:2012, UNE-EN 16247-3:2014. Así mismo, en relación al apoyo a la generación renovable en terrenos e infraestructuras asociadas a los procesos de depuración, saneamiento y reutilización, o producida en el tratamiento de fangos de las depuradoras, se han desarrollado mecanismos normalizados para apoyar el sistema de garantías de origen de la energía que tienen una aplicación directa en los vectores energéticos generados en el proceso de tratamiento del agua: ESPECIFICACION UNE 0062:2020 y prEN 16325 (en revisión), esta última citada de forma expresa en la Directiva 2018/2001 sobre el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables como referencia para determinar los requisitos para la expedición, transferencia y cancelación de las garantías de origen.	OG4.3	OG4.3b	Consideración en el marco de las propuestas derivadas del OG7 para indicar ejemplos de proyectos elaborados en este ámbito de la I+D+i en el sector del agua.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Normalización [A018]	018-02	<p>El comité europeo CEN/TC 408 sobre “Biometano para el uso en transporte e inyección en la red de gas natural”, seguido en España por el CTN 60 ‘Combustibles gaseosos e instalaciones y aparatos de gas’ cuenta con documentos técnicos relevantes, como los siguientes: CEN/TR 17238:2018, EN 16723-1:2016, EN 16723-2:2017. Así mismo, el comité internacional ISO/TC 255 sobre “Biogás”, seguido en España por el CTN 60 ‘Combustibles gaseosos e instalaciones y aparatos de gas’ cuenta con documentos técnicos relevantes, como la norma ISO 20675:2018 Biogas — Biogas production, conditioning, upgrading and utilization — Terms, definitions and classification scheme. Además, este comité internacional está desarrollando los proyectos: ISO/AWI TR 23585, ISO/AWI 23898, ISO/DIS 24252. Adicionalmente, relacionada con el potencial energético de los lodos se destaca la siguiente norma del CTN 77/SC 1 AGUA: UNE-EN 15170:2009 Caracterización de lodos. Determinación del poder calorífico.</p>	OG4.3	OG4.3b	<p>Consideración en el marco de las propuestas derivadas del OG7 para indicar ejemplos de proyectos elaborados en este ámbito de la I+D+i en el sector del agua.</p>
Asociación Española de Normalización [A018]	018-03	<p>En relación con la modificación del marco normativo para reconocer como subproductos valorables algunos de los generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización, existen distintas normas tratan específicamente sobre la utilización de los lodos generados en el tratamiento de agua en el ámbito de la economía circular: UNE-CEN/TR 13097:2010, ISO 19698:2020. Así mismo, la normalización proporciona una batería de normas para la caracterización física y química de los lodos de depuradora. Para la caracterización física: UNE-EN 12880:2001, UNE-EN 16720-1:2016, UNE-EN 17183:2020, UNE-EN 14671:2007, UNE-EN 14701-1:2007, UNE-EN 14701-2:2013, UNE-EN 14701-3:2007, UNE-EN 14701-4:2020, UNE-EN 14702-1:2007, UNE-EN 14702-2:2007, UNE-EN 14702-3:2020, UNE-EN 14742:2015. En cuanto a la caracterización química: UNE-EN 13342:2001, UNE-EN 14672:2006, UNE-EN ISO 18635:2016, UNE-EN ISO 22032:2009. Por otro lado, una etapa fundamental en la caracterización de lodos es realizar un correcto muestreo de</p>	OG4.2	OG4.2a	<p>Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>estos. En este sentido, son destacables las siguientes normas del CTN 77/SC 1 AGUA: UNE-EN ISO 5667-13:2011, UNE-EN ISO 5667-15:2010.</p>			
Asociación Española de Normalización [A018]	018-04	<p>En relación con la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de depuración y reutilización, a nivel internacional, contamos con el comité ISO/TC 224 que normaliza las actividades de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado. Criterios de calidad del servicio e indicadores de rendimiento. En España las actividades las desarrolla el CTN 149 INGENIERÍA DEL AGUA. Las normas publicadas son: ISO 24511:2007, ISO/TR 24514: 2018, ISO 24516-3: 2017, ISO 24523: 2017, ISO/TS 24522:2019, ISO 24518: 2015, y existen trabajos en desarrollo, que son: ISO/ TR 24589, ISO/CD 24525, ISO/CD 24526, ISO WD 24540. Así mismo, recientemente, se ha creado en este ISO/TC un grupo de trabajo sobre adaptación al cambio climático. Otro comité internacional relevante es el ISO/TC 282, Reutilización de agua, del que también hace seguimiento el CTN 149 INGENIERÍA DEL AGUA, en donde se han publicado las siguientes normas: ISO 20426:2018, ISO 20468-1:2018, ISO 20468-2:2019, y existen trabajos en desarrollo que son: ISO/DIS 20468-8, ISO/WD 21939-2. Es destacable también el proyecto ISO/WD 14002-2, <i>Environmental management systems. Guidelines for using ISO 14001 to address environmental aspects and conditions within an environmental thematic area. Part 2: Water</i>. Este proyecto, de sistemas de gestión, lo está elaborando el Comité Internacional ISO/TC 207/SC 1 <i>Environmental Management Systems</i>.</p>	OG4.3	OG4.3b	<p>Consideración en el marco de las propuestas derivadas del OG7 para indicar ejemplos de proyectos elaborados en este ámbito de la I+D+i en el sector del agua.</p>
Asociación Española de Normalización [A018]	018-05	<p>Con relación al fomento de la reutilización de aguas residuales, se destaca el Comité Europeo CEN/TC 165, Ingeniería de las aguas residuales, especialmente su grupo de trabajo WG 50 que cubre Utilización de agua residual tratada. El seguimiento nacional lo realiza el CTN 149 INGENIERÍA DEL AGUA, en donde se han publicado las siguientes normas: UNE-EN 16941-1:2019, UNE-EN 16941-2:2021. A nivel internacional, contamos con el ISO/TC 282 Reutilización de agua, cuyo seguimiento nacional se realiza en el CTN 149 INGENIERÍA DEL AGUA. con las siguientes normas publicadas: ISO 16075-1:2015, ISO 16075-2:2015, ISO 16075-3:2015, ISO 16075-4:2016, ISO 20419:2018, ISO 23056:2020,</p>	OG6.1	-	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		ISO 23070, ISO 20468-3:2020, ISO 20469:2018, ISO 22524:2020, ISO 23044:2020, ISO 22447:2019, ISO 22449-1:2020, ISO 22449-2:2020, y existen trabajos en desarrollo que son los siguientes: ISO/WD 24297, ISO/DIS 20468-4, ISO/DIS 20468-5, ISO/DIS 20468-6, ISO/DIS 20468-7, ISO/WD 4789 y ISO/DIS 23043.			
Asociación Española de Normalización [A018]	018-06	En el Subcomité CTN 149/SC 4, Depuración de aguas, se están estudiando otras iniciativas de normalización que pueden apoyar el objetivo del del Plan DSEAR, cooperación entre administraciones públicas, como, por ejemplo: Criterios de referencia para la definición y alcance de un Plan de Control de Vertido, y Directrices para la elaboración de un Ordenanza de Vertidos, de modo que, las ordenanzas que se establezcan hagan referencia a esas Directrices.	OG2.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Asociación Española de Normalización [A018]	018-07	El sistema de normalización es un nexo entre la innovación y la industria. Por ello, la Asociación Española de Normalización participa en numerosos proyectos de I+D+i, destacando los siguientes: 1) DEEP PURPLE Conversion of diluted mixed urban bio-wastes into sustainable materials and products; 2) ENERWATER standard method and online tool for assessing and improving the energy efficiency of wastewater treatment plant. Como resultado de la colaboración de la normalización en este proyecto se publicará el Informe Técnico CEN/TR 17614, Standard method for assessing and improving the energy efficiency of waste water treatment plants, que servirá de referencia para la mejora de la evaluación y la eficiencia de las EDAR; 3) INCOVER Innovative Eco-Technologies for Resource Recovery from Wastewater (H2020 WATER-1b-15). Más información: https://www.une.org/normalizacion/proyectos-de-idi	OG7.3	OG7.3a	Experiencias a tener en consideración en el marco del desarrollo de la propuesta sobre la actualización del documento de líneas estratégicas de I+D en el sector del agua.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Normalización [A018]	018-08	Si, como consecuencia del desarrollo de la futura Ley, se identificasen necesidades que puedan cubrirse mediante el desarrollo de normas técnicas, les invitamos a aprovechar el sistema de normalización para su desarrollo, ya que UNE tiene la capacidad y agilidad necesarias para una elaboración rápida y eficaz, contando además con la participación de la industria, laboratorios y otras partes interesadas. En paralelo, puede ser interesante —en línea con el contenido de legislación como la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones— contar con un apartado específico para considerar el uso de normas. Con base en los documentos indicados en el capítulo 2, se podría plantear una redacción similar al expuesto en el escrito de alegación	G.3	-	Consideración de dicha normativa en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación Española de Normalización [A018]	018-09	Les invitamos a considerar —en la propuesta de Plan— referencias a las normas desarrolladas por la industria, administraciones públicas y usuarios, para lo que nos ponemos a su disposición para cualquier información adicional que puedan precisar.	G.3	-	Consideración de dicha normativa en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Plataforma Tecnológica Española del Agua [A019]	019-01	Es intención de la DGA desarrollar una revisión del marco jurídico de la reutilización que se apoyará, en buena medida, en los principios orientadores que se avanzan en el Plan DSEAR. Los elementos de responsabilidad y garantía sanitaria deben ser bordados en el marco de los planes de gestión del riesgo. Las propuestas de fomento y divulgación, incentivo al uso sostenible y desarrollo tecnológico también encajan en las propuestas incluidas en el Plan DSEAR. Igualmente, valorando el sector industrial como un beneficiario de la regeneración de aguas, se destaca la necesidad de avanzar en la diferenciación de líneas de tratamientos con múltiples usos en industria ya que, en unos años, el coste por m3 será muy inferior reutilizando agua depurada que, consumiendo agua de la red, obligando a que las empresas se vean obligadas buscar nuevas fuentes. Es necesario incentivar estas líneas de estudio para	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		nuevos usos regulados, estar preparados, teniendo además las infraestructuras preparadas para su utilización.			
Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía [A020]	020-01	Desde esta Asociación compartimos la apuesta del Plan DSEAR por el fomento del aprovechamiento de las aguas residuales al objeto de reducir la aportación de nutrientes en la agricultura mediante el menor uso de fertilizantes, y también de optimizar unos recursos hídricos en muchos casos desaprovechados, que no solo deben servir para reducir la presión sobre los recursos hídricos existentes, sino ser un elemento fundamental en la satisfacción de las demandas existentes y futuras en mucha zonas regables, especialmente en las zonas costeras del mediterráneo español, donde pueden ser un recurso vital para la subsistencia del regadío.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía [A020]	020-02	Por el contrario, no compartimos con el borrador del Plan que el Objetivo General (OG) 6 “Fomento de la reutilización de aguas residuales”, tenga “como objetivo prioritario el favorecer el uso de estos recursos no convencionales en sustitución de recursos de otro origen que se aplican sobre usos ya existentes, fundamentalmente regadíos, y cuya extracción presiona al medio”. Es posible que en algún caso puntual, los recursos regenerados pueden ser recursos sustitutivos de otros de mejor calidad para destinarlos al abastecimiento, siempre y cuando el beneficiario de la sustitución (el abastecimiento o la industria enganchada a su red) asumiera todos los costes de inversión para hacer posible la misma, así como todos los costes de operación y mantenimiento de la regeneración y de la puesta del agua en el mismo punto de partida, y además en su caso, se compensen las posibles pérdidas económicas que la peor calidad de agua regenerada puede ocasionar sobre la producción y calidad de los alimentos que se produzcan en la zona regables donde se produzca la sustitución. De forma general, no podemos compartir que dicho caso de sustitución sea el objetivo prioritario del Plan DSEAR, ya que se estarían desaprovechando muchas oportunidades de aprovechamiento como recursos complementarios a los ya existentes, para reducir la infradotación de	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>muchas zonas regables de España, y muy especialmente del litoral español, que sufre con carácter permanente un déficit hídrico estructural, que las aguas regeneradas pudieran ayudar a eliminarlo. Entendemos que el uso prioritario de las aguas regeneradas -una vez garantizada su no afección al medio ambiente ni a usos establecidos existentes- debe ser un recurso complementario y alternativo y no sustitutivo, para emplear en muchas zonas deficitarias de la España seca y muy particularmente, en las zonas costeras, donde además el agua residual provoca fenómenos de contaminación en los fondos marinos donde se vierte.</p>			
<p>Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía [A020]</p>	<p>020-03</p>	<p>En aras a asegurar el mejor aprovechamiento de las aguas regeneradas pensamos que, el tratamiento terciario obligado para poner la calidad de agua en las condiciones que exigen las normativas de reutilización debería ser ejecutado y asumido su coste por el sistema de abastecimiento, que en caso contrario vierte al medio unos recursos que provocan fenómenos de contaminación puntual en el dominio público hidráulico. Este caso, es el que se da en las zonas de mayor aprovechamiento de aguas regeneradas del mundo como son Israel o la región de Murcia en España, donde la empresa pública ESAMUR ejecuta, opera y mantiene el tratamiento terciario, ofreciéndole al usuario que aprovecha las aguas regeneradas, un agua de calidad para el uso al que se destina, a un coste pactado entre las partes, que viene a soportar parte de los costes de explotación del terciario y que permite hacer viable la explotación agraria.</p>	<p>OG6.3</p>	<p>OG6.3a</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.</p>
<p>Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía [A020]</p>	<p>020-04</p>	<p>En relación al Objetivo General (OG) 5, “Mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos”, no entendemos el por qué forma parte de este documento dicho objetivo, a no ser que sea por el exclusivo interés de la administración general del agua actual de modificar el actual régimen económico-financiero – que a nuestro entender ya está adaptado a la DMA y cumple con el principio de recuperación de coste del agua - con un afán claramente recaudatorio para incrementar el gasto público en otras materias y objetivos medioambientales, sin poner el enfoque en la satisfacción de las</p>	<p>OG5.3</p>	<p>OG5.3b</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		demandad hídricas, que es lo que necesitan muchas zonas del país para su equilibrado y racional desarrollo socioeconómico.			
Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía [A020]	020-05	Apoyamos la necesidad de analizar qué servicios se prestan por los Organismo del Cuenca a los usuarios por las obras de las que nos beneficiamos (servicios de gestión técnica) y vincular la recuperación de los costes exclusivamente a estos servicios. Sin embargo, los costes asociados a la gestión del dominio público hidráulico, a la planificación hidrológica, a la defensa de avenidas, a la restauración ambiental de los cauces, son servicios que se ofrecen a toda la ciudadanía, ya que por su naturaleza dan beneficio para toda la sociedad en su conjunto, por lo que deberían soportarse por los presupuestos generales del Estado. Cargar todos estos costes de servicios generales a los usuarios y en particular a los de regadío, es poner en riesgo todo el sistema productor asociado al mismo, que en muchos casos por los altos costes de la modernización acometida y los elevados costes energéticos soportados están al borde de su viabilidad económica. Al mismo tiempo, dicho enfoque recaudatorio, no ayudaría a resolver el reto demográfico, del que es responsable el propio Ministerio para la Transición Económica y Reto Demográfico.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía [A020]	020-06	Desde Feragua se apuesta por una campaña de información, educación y concienciación sobre los aspectos medioambientales del uso del agua, en lugar de cobrar un "canon o tasa medioambiental", que de hecho, ya los estamos soportando por el coste de las medidas ambientales ejecutadas al construir los embalses, y sobre todo, apostar e incentivar la mejora de regadío por su efecto sobre la disminución del consumo de agua y de reducción de la contaminación difusa, que ayudaría a conseguir los objetivos medioambientales. Además, estudios económicos existentes ponen de manifiesto la escasa elasticidad de la demanda a las subidas del precio del agua, hasta un punto en que la demanda llegada a un precio determinado baja de forma significativa, lo que implica el abandono del regadío y consecuentemente todos los efectos negativos sobre	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		territorio, economía, empleo y medioambiente de las zonas rurales. Por tanto, no compartimos ninguna propuesta de incrementar el coste del agua para el regadío, pues ya actualmente en la cuenca del Guadalquivir estamos recuperando todos los costes relacionados con la gestión del agua y cumpliendo con la normativa comunitaria en materia de recuperación de costes.			
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-01	Dentro de cada uno de los siete objetivos de gobernanza que se abordan, hay aspectos específicos que no afectan tanto a la depuración y la reutilización, pero si hay modificaciones sustanciales que pueden afectar al regadío.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-02	No hay unos criterios objetivos de definición de competencias, de definición de interés general.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-03	Las sanciones de Europa y Directiva Europea que exige mayores controles de nitrato y amonio y que la mayoría de las depuradoras no cumplen.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-04	Todas las depuradoras grandes que se hicieron con cargo al primer plan de saneamiento están cumpliendo la vía útil y suponen una nueva inversión. Por ello, los Planes de Cuenca tienen que priorizar todas aquellas medidas que cuenten con fondos europeos.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-05	El documento tendría que recoger los criterios de priorización que se tienen que seguir en el Ebro.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-06	Lo que se plantea para el sector del saneamiento y depuración lleva implícito cuestiones que afectan al regadío desde el punto de vista de la priorización de la utilización de los recursos económicos (previsión global de 2.500 millones que van para depuración); la compensación de los déficits hídricos; distribución de competencias (redistribución de competencias); y la fijación de impuestos a la contaminación difusa.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-07	Como lo recogido en este documento tiene que ir al PHCE proponemos una priorización en el ámbito de la Junta Explotación. En el Ebro, donde no hay depuradoras es en el Pirineo (valle de Canfranc, Benasque, etc.), hay que depurar las cabezas turísticas de los Valles. Solicitamos que se tenga en cuenta en el Ebro las concentraciones turísticas del Pirineo a la hora de priorizar las	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		depuradoras, ya que nos afectan al producirse eutrofización de los embalses aguas abajo (Bubal, Lanuza etc.)			ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-08	La prioridad 3 está confusa. Solicitud de que las actuaciones en el ámbito del regadío empiecen a priorizar en la Prioridad 3 con actuaciones como la modernización de regadíos. Y dentro de la Prioridad 3, en los criterios técnico-económicos, tener en cuenta como criterio que se priorizará las obras que dependen de otras que ya están en ejecución y que han sido declaradas previamente de interés general.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-09	Otro criterio de priorización a introducir es depuración de abastecimientos para reducir la contaminación difusa de origen no agrario. Prácticamente, todo el regadío riega de zonas que no tienen depuradora y utilizan los colectores de los sistemas de regadío para evacuar las aguas de retorno.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-10	Para la priorización de aquellas actuaciones en núcleos que los habitantes equivalentes son menores se tenga en cuenta la capacidad de los establecimientos turísticos y la población estacional para el cálculo del número de población equivalente y la priorización para la realización de actuaciones.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-11	Tener en cuenta la existencia de una masa en un estado peor que buena para su priorización, todo ello para priorizar las actuaciones en aquellas zonas que tenemos con problemas, independientemente del tamaño de la población.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-12	En cuanto a los criterios que tienen que ver con cuestiones económicas y sociales tener en cuenta en primer lugar y como criterio con menor ponderación la densidad de población y las dificultades de esas poblaciones para asumir los costes económicos derivados de las actuaciones.	OG1.3	OG1.3c	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-13	Dentro de los criterios de ponderación tener en cuenta que donde pone relativos a la cantidad de agua que no suponga una disminución del recurso, etc. que sea siempre referido a los ámbitos específicos de saneamiento y depuración sin perjuicio de otras actuaciones que tengan que ver con efectos productivos.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-14	Inclusión en la Prioridad 1 y 2 no solo los procedimientos de infracción de saneamiento sino también los procedimientos de apercibimiento de contaminación difusa (así entran también los de pequeños núcleos de población ubicados dentro de las masas afectadas).	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-15	Priorizar aquellos consorcios de ayuntamientos que se constituyan para depurar en común (depuradoras que comprendan varios términos municipales).	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-16	La incorporación de las Diputaciones Provinciales al Comité de Autoridades Competentes puede significar una disminución porcentual del peso de las comunidades de regantes. Descargar todo el peso en el CAC y no fortalecer de manera paralela el resto de los órganos de la Demarcación puede poner en situación de debilidad las competencias de los usuarios regantes, por ello, proponemos: el fortalecimiento y aplicación al conjunto de usuarios de la cuenca. Fortalecimiento de la gobernanza institucional y necesaria cooperación interadministrativa, y del papel del conjunto de los usuarios implicados en la correcta gestión integral de cada una de las demarcaciones, y que ello sirva como un elemento de coordinación y de trabajo no solamente en el ámbito de la cuenca hidrográfica sino también a nivel estatal atendiendo a las distintas realidades territoriales. No se puede hablar de participación, y simultáneamente, restar peso en la toma de decisiones, y de inspección y de seguimiento que puedan ejercer los usuarios. Tampoco se puede poner a los usuarios municipales, y principalmente urbanos, por encima del resto sino habrá un desequilibrio futuro.	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-17	Se propone solicitud de unificación del criterio de interés general del Estado e interés público superior.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-18	En cuanto a dejar sin efecto las obras hidráulicas que hayan sido declaradas de interés general, si la construcción de la obra hidráulica no se hubiera iniciado en el plazo de 6 años desde que se efectuó dicha declaración, proponemos que si hubiera causa justificada pueda prorrogarse el plazo.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-19	En el apartado Propuesta de informe previo de evaluación del interés general del Estado (Pag.96) aparte de las obras hidráulicas que claramente han de ser consideradas de interés general del Estado (grandes obras de regulación, etc.), hay otras declaraciones de interés general (modernizaciones, etc.) que tienen que estar sometidas seguramente a la batería de criterios aquí propuestos, por lo que nos preocupa la guía técnica que están planteando a la que habría que hacer un seguimiento posterior. Hay que hacer un seguimiento posterior de la guía para garantizar la homogeneidad y declaración de las obras de interés general. Nos parece interesante que haya un criterio uniforme para todo el Estado para poder llevar a cabo la declaración de interés general, pero tiene que salir una guía técnica. Aplicación de la guía y órgano de definición.	OG3.1OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-20	Por otra parte, el planteamiento de que sea reversible y revocable puede generar cierta inseguridad ante los cambios de gobierno.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					de la figura de interés general del Estado.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-21	El caso sustancial está en el reconocimiento del agua de riego como un producto que, con determinadas características de composición de nutrientes, podría prepararse en plantas de tratamiento de aguas residuales posibilitando la reutilización, no solo del agua, sino también de algunos nutrientes, como pueden ser el nitrógeno y el fósforo, ambos precisos para la producción de fertilizantes de uso común en la agricultura. Se habla de una nueva categoría, que además deja de tener la consideración de vertido para pasar a tener la consideración de subproducto. También es interesante que se empiece a discriminar utilización de aguas abajo y a los puntos de vertido de las aguas, entendiendo que no tiene ningún sentido llegar a unos estándares muy altos de nitrógeno y de fósforo si después se va a tener aguas abajo un uso agrario. Si se va a tener un uso agrario lo que hay que hacer es contabilizar el nitrógeno y el fósforo. Lo que no queda claro es quién lo facilitará y si se cobra o no esas analíticas del tipo de agua aportada y los costes que se podrían tener. Se apunta en el texto a que todo dependerá si el uso que se le vaya a dar será viable económicamente, pero no lo deja claro.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-22	Entre los mecanismos a aplicar para el funcionamiento de la recuperación energética el documento recoge un cierto peso al biogás. Es interesante su desarrollo en la Cuenca del Ebro si se incentiva el biogás derivado de purines.	OG4.2	OG4.2b	Consideración para actuaciones en el marco de la generación energética asociada a los procesos de depuración, saneamiento y reutilización.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-23	Nos parece muy interesante la modificación del marco normativo para reconocer como subproductos valorables algunos de los generados en el	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		proceso de depuración, saneamiento y reutilización, solicitamos el mismo tratamiento para las aguas de retorno de riego.			adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-24	Proponemos que, en el marco de la consideración legal de las aguas reutilizadas como un recurso, se analice la redefinición de vertido y de aguas residuales, de manera que solo se considere vertido lo que alcance el DPH.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-25	Se propone la posibilidad de establecer una norma de calidad de agua de riego de cualquier origen que incorpore condiciones de calidad semejantes a las requeridas para la reutilización de aguas regeneradas. Equiparar la calidad de agua de riego a la calidad de agua regenerada.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-26	Se solicita dejar al regadío al margen del articulado de la mejora de los mecanismos de financiación, puesto que es un texto que se refiere a saneamiento y depuración.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-27	Que las declaraciones de interés general que se hagan para obras de depuración incrementen los Presupuestos de las Confederaciones para poderlas realizar.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-28	Solicitamos la supresión en el texto del impuesto sobre la contaminación difusa, o contaminación del agua por nitratos o pesticidas (Pag.120) porque no es el marco adecuado para su tratamiento.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-29	Toda acción encaminada a la buena gestión de los recursos hídricos y protección del medio ambiente llevado a cabo por iniciativa de los propios usuarios y que conlleve una mejora del estado de las masas de agua (planes de gestión integrada de recursos hídricos, digitalización de las zonas regables, control y supervisión de demandas con sistemas de teledetección, control de especies invasoras, gestión de la contaminación difusa, etc.) debe ser tenida en cuenta en el sistema bonus valorándose positivamente, incluso a nivel tributario.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					costes en el ciclo integral del agua.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-30	El coste medioambiental corresponde a toda la sociedad y debe tener un carácter finalista. La Federación del Ebro entiende que corresponde a toda la sociedad soportar la carga de los costes ambientales no internalizados.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-31	La experiencia tampoco es positiva con los impuestos de carácter finalista, con las CCAA tomándole la delantera al Estado con los impuestos medioambientales cuyo destino no está nada claro. Por supuesto, no debe ser la financiación de políticas distintas a las que han propiciado los impuestos, pero bajo el principio de caja única se atienden muchas cosas. No puede plantearse que por un mismo daño medioambiental se pretenda plantear un impuesto por parte del Estado y el mismo por parte de las CCAA, entendiendo que los costes medioambientales tienen que ser soportados por toda la sociedad.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-32	La DMA no obliga a la recuperación de costes al 100%, ni siquiera a los costes medioambientales y por agotamiento del recurso (art.9). Se admiten excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes basadas en las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas. La sostenibilidad del regadío y del mundo rural requiere disponibilidad del recurso y poder asumir los costes. El regadío ya paga el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua y se está recuperando el 100%.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					costes en el ciclo integral del agua.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-33	Solicitamos que se incluya que en cualquier caso la reutilización en zonas donde están comprometidos los caudales no suponga un aumento de la zona regable.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-34	Se propone poner en valor a todos los regadíos que están en cascada y que van a aprovechar y mejorar la calidad de las aguas, siempre y cuando se haga una gestión y contabilización de las aportaciones de nitrógeno del agua entrante y saliente.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-35	Los municipios procuran agua regulada y de calidad para el abastecimiento de población. Es frecuente que la reciban de canales del Estado cuyas tomas están en subcuencas diferentes a las de vertido. En todos los ríos se toma el agua fluyente concesional. Que en muchos casos incluye la de retorno de abastecimientos, depurada o no, pudiendo concluirse que es una reutilización. Sin embargo, la legislación vigente entiende por reutilización el agua que todavía no ha sido vertido al río, lo que puede crear algunos conflictos de intereses, el primero sería que se concediese a una nueva zona regable, creando la insostenibilidad de regadíos tradicionales que reciben como fuente el agua vertida. El segundo es que todos los usuarios de una misma toma o concesión deben formar una Comunidad de usuarios, es decir el ayuntamiento y los concesionarios de la reutilización, creando un marco económico-financiero relativo al uso, e incluso favoreciendo un mercado de agua, como bien económico, aunque sea de los títulos de aprovechamiento de forma temporal. En definitiva, hay que poner en valor que en España y especialmente en el Ebro, se aprovechan las aguas de retorno hasta su desembocadura en el	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		mar y eso es una reutilización preconizada por Europa y que tales retornos en muchísimas ocasiones tienen su origen en masas distintas a las receptoras, favoreciendo a los regadíos existentes de agua no reguladas en embalse que ven incrementada su garantía de satisfacción de demanda.			
Federación de Regantes de la Cuenca del Ebro [A021]	021-36	Al margen de realizar un catálogo de innovación, solicitamos un catálogo de innovación probada, y que el CEDEX ejerza esa función de centro de tecnologías probadas.	OG7.2	OG7.2c	Consideración en el desarrollo de las propuestas del Plan de formación y el apartado de I+D+i del portal web del MITECO.
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-01	Incluir en un anexo todas las aglomeraciones urbanas que no cumplen (516 aglomeraciones) con todas las condiciones de recogida y tratamiento exigidas por la Directiva 91/271, y que se encuentran inmersas en un procedimiento de infracción, indicando el procedimiento en el que se incluye, la aglomeración urbana y la administración que debe afrontar las actuaciones pendientes. Esto ayudará a priorizar las actuaciones a incluir en los PDM de los planes hidrológicos. Incluir en el mismo anexo o apéndice el resto de las aglomeraciones, hasta 970, que se prevé vaya a incluirse en otros procedimientos de infracción. Aunque se pueda estimar que todas estas aglomeraciones son conocidas por todas las AAPP competentes sería muy bueno que estuvieran incluidas en un único documento para mejorar la priorización y que no escapen a su inclusión en los programas de medidas de los planes hidrológicos	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-02	Asegurar, a través de la entrada en vigor de una/s nueva/s norma/s, que la inclusión de las actuaciones necesarias para el logro de los objetivos de la planificación hidrológica en los programas de medidas de los planes hidrológicos es de obligada observancia y ejecución prioritaria para todas las	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>autoridades competentes. Que son incluidas en el programa de medidas del plan hidrológico tras el análisis DPSIR (Driver, presiones, estado, impacto, medidas) llevado a cabo por el Organismo de cuenca y tras la aplicación de los criterios de priorización recogidos en el PHC fruto del plan DSEAR. Es decir, que el organismo de cuenca como órgano promotor del plan hidrológico prescribe las medidas a ejecutar de acuerdo con el análisis DPSIR y cada autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones las ejecuta en cumplimiento de las obligaciones establecidas en este nuevo instrumento o nueva norma que así lo señale más específicamente. Esto quizá pueda hacerse mediante una única norma, o a través de una norma elaborada por cada autoridad competente, o recoger esta circunstancia en una modificación del real decreto 126/2007 sobre el Comité de Autoridades Competentes. Esta capacidad de obligar de los planes sería de gran ayuda para que cada autoridad competente ejecute las medidas de su competencia y mejorar el grado de avance y ejecución de los programas de medidas.</p>			<p>y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización</p>
<p>Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]</p>	<p>022-03</p>	<p>Así mismo, en la misma norma, habilitar un mecanismo que asegure el suministro de la información necesaria para la elaboración del plan hidrológico de cada demarcación y el seguimiento de la ejecución de las medidas en el PHC.</p>	<p>OG2.2</p>	<p>OG2.2e</p>	<p>Consideración en posibles actuaciones para la actualización y ampliación de la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.</p>
<p>Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]</p>	<p>022-04</p>	<p>Aclarar en qué situación quedaría las actuaciones de los antiguos convenios del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.</p>	<p>OG2.3</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-05	Si se tiene identificadas todas estas actuaciones de interés general se podrían incluir en un anexo indicando su situación, presupuesto y fecha de declaración para tener un mejor conocimiento de la situación actual.	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-06	Aunque el plan DSEAR va más encaminado a la ejecución de las actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización se podrían incluir incentivos a la inversión en infraestructuras de abastecimiento urbano existentes que mejoren la eficiencia en el uso del agua, bajo el criterio del uso racional y solidario de los recursos hídricos. Para estas actuaciones se podrían incluir los criterios de priorización señalados en el OG1 del plan.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-07	En principio creemos que sería muy positivo potenciar el papel de las CCHH en la ejecución de las actuaciones siempre que se mejore la dotación de recursos humanos y presupuestarios. Creemos que la intervención de las SSEE debería limitarse a casos muy excepcionales.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-08	Con relación al título del OG6, proponemos añadir “y del uso sostenible del agua” para incluir aquellas actuaciones de mejora de las infraestructuras de abastecimiento existentes para incrementar su eficiencia. Por tanto, se propone incluir la mejora en las infraestructuras de abastecimiento urbano existentes (también de otros usos) y la mejora de su rendimiento como un instrumento para liberar recursos en masas de agua sometidas a presiones significativas, incrementar la garantía de los usos y como apoyo al logro de los objetivos ambientales, realizar un análisis del potencial de mejora en la eficiencia del uso del agua en cada DDHH. Lo anteriormente expuesto podría encuadrarse en este título OG.6. FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN Y DEL USO SOSTENIBLE DEL AGUA y mencionarlo en el resto del plan.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-09	Sería positivo fijar un objetivo general mínimo de rendimiento en las redes de distribución en los usos urbanos e incentivar actuaciones que lo mejoren.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-10	Señalar en qué situación queda el borrador de Plan Nacional de Reutilización de Aguas y las actuaciones en él recogidas.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil [A022]	022-11	Entendemos que se debe poder continuar interviniendo en actuaciones que contribuyan al logro de los objetivos de la planificación que no sean de competencia de la AGE a través de los Convenios (Artículos 23, 25 y 124 del TRLA) como hasta el momento, más aún en el territorio de nuestra demarcación con una gran dispersión poblacional, teniendo presente los	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		desafíos del reto demográfico y con la dificultad de financiación y gestión de las que actualmente adolecen muchas de las entidades locales.			depuración y reutilización.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-01	Trasladar en primer lugar, y como reflexión general, que se considera que en el documento se recoge un certero análisis del estado actual y se identifican muchos de los problemas que condicionan el insuficiente resultado en materia de saneamiento y depuración conseguido en España en los últimos años. Sin embargo, y frente a esta visión tan positiva del análisis llevado a cabo, no se tiene tan claro que las medidas propuestas vayan a conseguir revertir la situación en el plazo previsto.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-02	Otra reflexión general sin encaje claro en ninguno de los objetivos considerados, pero de gran trascendencia para garantizar el cumplimiento de los retos pendientes en materia de depuración, sería definir qué debe entenderse con carácter general por tratamiento adecuado en las aglomeraciones menores de 2000 h-e, y ello sin perjuicio de que pueda preverse la necesidad de tratamientos más rigurosos cuando se constate que el vertido afecta al estado de la correspondiente masa de agua y/o se establezcan en la planificación objetivos más exigentes para esa determinada masa de agua, previsiones más restrictivas a concretar en los planes hidrológicos de las respectivas demarcaciones hidrográficas. La falta de definición, y la excesiva “cautela” con la que este asunto es abordado por el personal encargado de la vigilancia y control de los vertidos en los Organismos de cuenca, está conduciendo en la práctica a que la solución adoptada con carácter general es el tratamiento secundario por entender que si la directiva considera éste tratamiento adecuado para aglomeraciones mayores de 2000 h-e lo ha de ser -al menos por igual motivo- para menores, obviando que pudieran estarse desperdiciando recursos. Sólo recogiendo en un documento esta definición, ya sea con valor normativo o siquiera orientador (que bien pudiera ser el Plan DSEAR si no se quiere utilizar instrumentos de mayor rango	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		normativo), se solucionará en la práctica esa “exigencia práctica” de tratamiento secundario.			
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-03	El objetivo perseguido con el establecimiento de criterios de priorización a aplicar en los programas de medidas de la planificación hidrológica del tercer ciclo no es otro que concentrar los recursos siempre escasos en aquellas actuaciones que resulten de mayor prioridad conforme a los criterios que se establezcan. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el programa de medidas de cada plan hidrológico se van a recoger medidas que, aun teniendo similar objetivo, su realización corresponderá a AA.PP. diferentes. Ello pudiera conducir a que, aplicando idénticos criterios de prioridad, coincidirá en el tiempo la ejecución de medidas de muy diferente prioridad por las diferentes AAPP implicadas. Así, si en La Rioja todas las aglomeraciones de más de 500 h-e disponen ya de tratamiento secundario, en los primeros años del siguiente periodo de planificación coincidirá la ejecución de EDARs de muy pequeño tamaño en La Rioja y por tanto con muy baja prioridad con otras de mucho mayor tamaño y mayor prioridad en otras CCAA. Esta situación debe quedar expresamente prevista en los planes y programas de medidas al objeto de que no se interprete como desviación no justificada el que se ejecute una medida de prioridad inferior antes que una de prioridad superior si ambas están asignadas a administraciones diferentes. No ha de olvidarse que el objetivo perseguido es vincular a las distintas administraciones según se recoge en el documento.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-04	Dado que en el programa de medidas de los planes hidrológicos van a figurar las medidas de los planes autonómicos de saneamiento y depuración, y que los criterios de prioridad de ambos documentos de planificación pueden ser diferentes, debe dejarse claro en el plan DSEAR el alcance y grado de vinculación de la priorización resultante de la aplicación de los criterios establecidos en él.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-05	En el documento sometido a consulta pública se establece como objetivo de esta priorización evitar la ejecución de actuaciones no planificadas. Se considera que el largo periodo temporal que abarca cada ciclo de planificación, más el tiempo anterior necesario para llevar a cabo los trabajos previos, puede ocasionar que avanzado el periodo sea de imperiosa necesidad la ejecución de una obra no planificada o no considerada prioritaria en el programa de medidas. Y esta situación debe dejarse prevista en los documentos, sin perjuicio de exigir la justificación que se considere pertinente.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-06	En el Plan Director de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de La Rioja se recogen dos salvedades a la priorización establecida. Una para los casos de cofinanciación (imagínese la ampliación de una EDAR urbana como consecuencia de la aprobación de un nuevo desarrollo urbanístico en el que el promotor es obligado a participar en los costes) y otro para las exigencias del propio organismo de cuenca, que a veces en las renovaciones de las autorizaciones, y teniendo como base el criterio o sensibilidad del agente ambiental correspondiente y sin incumplimientos constatados, obliga a tratamientos más exigentes. Como estas situaciones van a darse, y la casuística puede ser muy variada, aun a riesgo de perder parte de la eficacia de la priorización de las medidas, se considera que debe establecerse un mecanismo para la ejecución de medidas que no eran prioritarias en el momento de la redacción del plan y si lo son ahora, o incluso para la ejecución de medidas no planificadas.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-07	En el texto se indica que en el modelo de gestión de la depuración de La Rioja es la Comunidad Autónoma quien se ocupa de la explotación y gestión de todas las depuradoras de su territorio. Si bien a efectos prácticos no tiene trascendencia debe advertirse que formalmente el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja no es un ente autonómico sino local, teniendo los municipios la mayoría en sus órganos de gobierno. Por este motivo no forma parte del sector público autonómico. En consecuencia, en puridad de concepto,	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>no pude decirse que sea la Comunidad Autónoma quien se ocupa de la explotación y gestión de todas las depuradoras de La Rioja. No obstante, lo anterior, es el Gobierno de La Rioja el que -mediante el seguimiento y control de la administración del impuesto autonómico canon de saneamiento- en la práctica tutela y coordina la actividad del Consorcio en esta materia. Advertir que precisamente la elección de la figura consorcial para la creación del ente instrumental que se encargara del saneamiento y la depuración se basó en el total respecto al marco competencial. En efecto, entendiendo que en esta materia el marco normativo atribuye competencias a la administración autonómica y local, se consideró conveniente la creación de un ente en el que participasen ambas administraciones y al que todas ellas pudieran encomendar la gestión de buena parte de las competencias en esta materia. Tanto la adhesión al Consorcio como la posterior encomienda de tareas son obviamente decisiones voluntarias de cada municipio, si bien la realidad es que en la actualidad están consorciados la totalidad de los municipios de la Comunidad Autónoma y en todos ellos se desarrolla la gestión de las infraestructuras de depuración. Sin embargo, existen algunas tareas conexas y muy importantes que en algunos casos son llevadas a cabo por los propios municipios (control de vertidos no domésticos, por ejemplo).</p>			<p>saneamiento y reutilización.</p>
<p>Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]</p>	<p>023-08</p>	<p>Se identifica La Rioja como uno de los casos de éxito en materia de depuración y, entre las coincidencias que se detectan entre los diferentes modelos exitosos, se señalan la existencia de un ente de gestión específico y un instrumento de recuperación de costes finalista para estas actividades. Y en efecto se considera que estas dos cuestiones son primordiales para el éxito en la tarea. Sin embargo, para que las EDARS que se construyan puedan explotarse adecuadamente y se consigan los objetivos perseguidos, se considera también primordial el efectivo control de los vertidos no domésticos que van a llegar a esas plantas. La competencia para llevarlo a cabo, al igual que la de gestión de las plantas, es municipal. Pero los pequeños y medianos municipios, y al igual que ocurre con la explotación de las EDARS, no disponen de soporte técnico</p>	<p>OG2.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		para llevarlo a cabo, por lo que nuevamente parece oportuna la atribución al ente específico supramunicipal.			
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-09	Sin perjuicio de que pueda compartirse la necesidad de mejorar la definición de las actuaciones que deban tener la consideración de interés general del Estado al objeto de reducir la discrecionalidad en su declaración, la realidad es que hay muchas actuaciones que en la actualidad están declaradas de interés general del Estado y que, de prosperar la propuesta del Plan DSEAR pasarían de la esfera de responsabilidad del Estado a la de otras administraciones.	OG3.1OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-10	De la lectura de las propuestas pudiera interpretarse que el objetivo del Ministerio en esta materia, más que solventar los incumplimientos, fuera trasladar las responsabilidades a otras AAPP (que por otra parte como se ha dicho no se duda que fueran las que debieran siempre haberlas tenido), sin que de ello se deduzca otra mejora que la reducción de "incumplimientos" responsabilidad del Estado. Se considera que la redacción definitiva del Plan debe evitar que pueda llegarse a esa conclusión garantizando algún tipo de apoyo mediante mecanismos de intervención distintos a la declaración de IGE (vía subvención y/o convenio como se propone) para todas esas actuaciones que se proponga salgan de la esfera de responsabilidad del Estado.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-11	El Plan debe garantizar que, si tal traslado de responsabilidad finalmente se produce, los Organismos de cuenca concederán a esos nuevos responsables un tiempo razonable para su subsanación sin ejercer una presión diferente a la ejercida contra el propio Estado en los años anteriores.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-12	Se indica como uno de los ejemplos de eficiencia y tránsito hacia la economía circular el aprovechamiento del fósforo mediante la producción de estruvita. En una EDAR de La Rioja se desarrolló un proyecto Life que demostró la	OG7.3/OG4.2	OG7.3a/OG4.2a	Se alude al proyecto en el texto del OG4 (Pág.: 107)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		viabilidad técnica de esta producción (Proyecto PHORWATER: <i>Integral management model for Phosphorus recovery and reuse from urban wastewater</i>), instalándose un equipo a escala industrial para la recuperación de estruvita.			
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-13	Sin perjuicio de compartir algunas de las medidas de modificación del marco normativo que se apuntan para favorecer su comercialización, a esta cuestión sería de aplicación la misma reflexión general que en el documento se hace respecto a la consideración del producto “agua para riego” en relación a la posibilidad de reducir las aportaciones de fertilizantes que podrían ser aportados tanto por el agua de riego como por los fangos “reduciendo significativamente los costes de extracción de nutrientes de interés para la agricultura”. Como se indica se trataría de “asegurar la sostenibilidad de la agricultura, racionalizando el uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros aportes de nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos”.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-14	En el documento se recoge que “la utilización en la agricultura de los lodos de depuradora tratados adecuadamente supone un ahorro de entre un 5 y un 15% de los fertilizantes químicos convencionales y es un buen ejemplo de aplicación de los principios de economía circular”. La obtención de estruvita a partir de los lodos de las EDARs urbanas que ya se destinan a agricultura reducirá el contenido en fósforo de éstos y por tanto su interés agronómico, toda vez que habitualmente es necesario que el agricultor complemente el fósforo mediante abonado mineral al ser el nitrógeno -y no el fósforo- el nutriente que determina la dosis máxima de aplicación. Debe valorarse la conveniencia de fomentar como medida de eficiencia la recuperación de estruvita en los lodos de EDARs que, con un adecuado tratamiento previo, están siendo aplicados en la agricultura con un correcto seguimiento e información completa al agricultor de las reducciones de abonado mineral que implica cada aplicación. La disminución del contenido de fósforo de estos fangos obligará al agricultor a aplicar mayor cantidad de abonado mineral, cargando tanto al sistema de	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>depuración como al propio agricultor de unos sobrecostos innecesarios en beneficio de la industria química. No debe obviarse que en estos supuestos la medida puede fomentar el absurdo de “quitar primero para poner después”, situación que el propio documento considera “poco coherente con el incentivo a la economía circular”. Por este motivo se considera que el documento debe acotar los supuestos en los que sería de interés fomentar la recuperación de estruvita.</p>			
<p>Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]</p>	<p>023-15</p>	<p>Se considera que el análisis de este objetivo ha de hacerse de forma coordinada con el OG 3, de tal manera que si se llega a la conclusión de que la práctica totalidad de obras de depuración, saneamiento y reutilización habrían de ser de competencia autonómica o local y no habrían de tener la consideración de obras de interés general del Estado, la búsqueda de instrumentos estatales para la financiación de este tipo de actuaciones está poco justificada.</p>	<p>OG5.2</p>	<p>-</p>	<p>Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.</p>
<p>Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]</p>	<p>023-16</p>	<p>No obstante lo anterior, se comparte que, para las actuaciones que en esta materia continúe realizando el Estado, se arbitren mecanismos de incorporación plena del principio de recuperación de costes. Sin embargo, no debe obviarse que el Estado dispone ya de mecanismos para ello mediante la asignación a las Sociedades Estatales, y pese a ello la realidad reciente ha sido que el propio Estado y sus responsables políticos han utilizado la asignación de este tipo de obras a otros organismos de la propia Administración Hidráulica del Estado (DGA y organismos de cuenca) precisamente para obviar la aplicación de este principio. Es por ello que se considera básico establecer un marco normativo que impida la discrecionalidad en la asignación de actuaciones a uno u otro organismo y se establezca un mecanismo financiero único para la realización de cada tipo de actuaciones. Ha de evitarse la existencia de varias “ventanillas” del propio Estado a las que acudir compitiendo entre sí con condiciones de financiación diferentes como ha ocurrido en el pasado reciente.</p>	<p>OG5.3</p>	<p>OG5.3a</p>	<p>Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-17	'La existencia de fondos europeos no debiera ser un criterio para la asignación de la actuación a uno u otro organismo, sino un mecanismo de modulación de la aplicación del principio de recuperación de costes. Del mismo modo, la asignación de fondos a un determinado tipo de actuaciones debiera ser equitativo para todo el conjunto de actuaciones de ese tipo, evitando que ésta se convierta en la vía para pervertir la aplicación del aludido principio. Por tanto, por tratarse de obras en buena parte competencia de otras AAPP y por existir ya mecanismos en la Administración Hidráulica del Estado para la correcta aplicación del principio de recuperación de costes, para la financiación de las actuaciones objeto de este Plan no se considera necesario modificar el régimen económico-financiero de la Ley de Aguas, salvo en lo que pudiera referirse a la contaminación difusa. Cuestión distinta es si las inversiones en otro tipo de obras hidráulicas respecto a las que no hay duda de que serían de competencia estatal (laminación de avenidas, correcciones morfológicas, garantía de caudales ecológicos, aseguramiento de la atención de las demandas, ...) están correctamente financiadas con los instrumentos vigentes, pero se considera que esta discusión -sin duda necesaria- excede al ámbito del Plan DSEAR.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-18	Se considera que el canon de vertidos tal y como está concebido grava adecuadamente la contaminación puntual y debiera establecerse en su caso una figura diferente para gravar la contaminación difusa. El producto de ambos tributos habría de financiar, además de los gastos de control de la contaminación del DPH, las medidas tendentes a la mejora de las masas de agua donde no haya un causante directo del deterioro.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-19	Se comparten buena parte tanto del diagnóstico como de las propuestas que se formulan en el documento. Sin embargo, y con relación al denominado "enfoque equitativo en la distribución de los costes" se propone "responsabilizar al ciclo integral urbano de suministrar un agua con una calidad tal que no comprometa los usos aguas abajo del vertido -lo que obliga a una cuidada consideración de las condiciones necesarias en cada caso". Y se añade	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		“habrá que decidir si esta atribución de coste es independiente o no de que se vaya a producir reutilización”. Se considera que esta medida -de aplicarse- debe hacerse con carácter general a todos los vertidos, se cual fuera el uso (uso urbano, industrial, acuicultura, retornos de riego, etc.). 'Se considera que esta medida -de aplicarse- debe hacerse con carácter general a todos los vertidos, se cual fuera el uso (uso urbano, industrial, acuicultura, retornos de riego, etc.).			
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja [A023]	023-20	Sin perjuicio de que se trata de aplicaciones de escasa relevancia en volumen, debiera definirse específicamente la calidad y condiciones exigidas a este uso, porque sus características diferenciales pueden no exigir una calidad como si de un cultivo agrícola o un parque público se tratara. 'Dentro de las medidas de fomento de la reutilización se quiere dejar constancia de las dificultades que se están encontrando para regularizar situaciones en las que tradicionalmente se ha venido reutilizando el agua depurada, como son los propios servicios industriales y riego de jardines de las EDARs.	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-01	La priorización de las medidas debe llevarse a cabo como señala el propio borrador del Plan por cada administración competente, de acuerdo con la autonomía de gestión e independencia presupuestaria. Coincidimos en que la aplicación de los criterios de priorización es una responsabilidad de los organismos de cuenca dentro de la planificación hidrológica, junto con las administraciones competentes de las actuaciones incluidas en los PPHH. Por tanto, este documento debe servir de ayuda a la toma de decisiones por las administraciones responsables.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-02	Deben ser prioritarias las actuaciones de saneamiento y depuración que permitan el cumplimiento de la legislación comunitaria y en especial, la realización de actuaciones incluidas en algún procedimiento de infracción de la directiva 91/271/CEE. La Junta de Castilla y León ha priorizado estas actuaciones dentro de los Programas de Medidas de los vigentes planes hidrológicos 2016-2021, poniendo en marcha las siguientes actuaciones:	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>ÁGREDA-ÓLVEGA, TRESPADERNE, OÑA, PRADOLUENGO, CANDELEDA, SOTILLO DE LA ADRADA, LA ADRADA, EL ARENAL, LA ALBERCA, CASAVIEJA, LANZAHITA, GAVILANES, PEDRO BERNARDO, LOS SANTOS, CARRIÓN DE LOS CONDES, VITIGUDINO, RUEDA, LA CISTÉRNIGA, CASTROJERIZ, MANSILLA DE LAS MULAS, LAGUNA DE NEGRILLOS, VILLAMAÑAN, PORTILLO-ARRABAL DE PORTILLO, CAMPASTERO, EL PUENTE, MORALEJA DEL VINO, SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA, MORALES DEL TORO, COCA Y ALCAZAREN. Por el contrario, existen otras aglomeraciones incluidas dentro de expedientes sancionadores, y declaradas de interés general, en las que a fecha de hoy no se han realizado las actuaciones necesarias, viendo con preocupación su situación dentro de los expedientes sancionadores. Es el caso de QUINTANAR DE LA SIERRA, ASTUDILLO, VILLAVIEJA DE YELTES, AYLLON, ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN, VILLANUEVA DE DUERO, NAVA DEL REY, FERMOSELLE Y SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS. Un caso particular es la actuación en Trespaderne. La firma del Protocolo de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en 2010 determinó que la actuación le correspondiera al Estado. Dado que el Estado no ha priorizado esta actuación a pesar de formar parte de un expediente sancionador, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha decidido aprovechar la ayuda europea a través del P.O. FEDER de Castilla y León 2014-2020, procediendo a la licitación de las obras.</p>			<p>planificación o tipos de medidas).</p>
<p>Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]</p>	<p>024-03</p>	<p>Aparte de utilizar el criterio técnico-económico para la selección de operaciones, también debe servir para proponer la solución de una medida ambientalmente necesaria. A veces esta ratio pone de manifiesto que la solución planteada no es la más correcta. Existe en nuestra Comunidad alguna actuación que no resiste este análisis. Nos gustaría apuntar que deberían utilizarse criterios técnico-económicos no solo a la hora de seleccionar medidas, sino también a la hora del diseño de la solución para cumplir con el objetivo establecido en la misma. Existen en la Región algunas actuaciones en las que no se ha tenido en cuenta este criterio.</p>	<p>OG1.3</p>	<p>OG1.3d</p>	<p>Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-04	Consideramos que, dentro de los criterios sociales, el criterio que contribuye al equilibrio territorial y la estabilidad demográfica es muy importante en nuestra Comunidad, que cuenta con un número significativo de pequeñas localidades con población envejecida. Esperemos que las medidas propuestas consigan paliar parte del proceso de despoblación en curso.	OG1.3	OG1.3c	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-05	En Castilla y León, las Administraciones intervienen en materia de depuración y saneamiento de acuerdo al ámbito competencial que la legislación atribuye a cada una. La tarea de planificación hidrológica, con el establecimiento de los objetivos de calidad de las masas de agua es realizada por el Estado; el proyecto y construcción de la mayoría de los colectores generales y depuradoras es realizada por la Administración Regional; la ejecución de pequeñas infraestructuras de saneamiento y depuración, por las Diputaciones a través de sus planes provinciales y por último, la explotación de las instalaciones por las AALL. Además, la AGE ha intervenido o ha tenido la voluntad de hacerlo en la construcción de colectores y depuradoras de muchas localidades, mediante la fórmula de declaración de interés general, como se reconoce en el propio Plan DSEAR, coincidiendo con la existencia de Fondos Europeos (FEDER y Cohesión).	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-06	La firma en el año 2010 de Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: "Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, atribuyendo una serie de actuaciones al Estado y la posterior declaración de interés general, se ha demostrado con el paso del tiempo, que no ha sido la decisión más acertada. La participación de varias Administraciones, Sociedades y empresas públicas en la ejecución de las actuaciones de saneamiento y depuración, principalmente	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>en las poblaciones de más de 2000 h-e, con una carencia de unidad de criterios ha traído como consecuencia en algunos casos la realización de inversiones desproporcionadas, que pretendían responder a expectativas de futuros crecimientos de las poblaciones servidas, que no se han correspondido con la realidad.</p>			<p>saneamiento y reutilización.</p>
<p>Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]</p>	<p>024-07</p>	<p>Se han adoptado en algunos casos, soluciones para tratamientos los terciarios (principalmente eliminación de fósforo), exigidos por las sucesivas resoluciones de declaración de zonas sensibles en cuencas intercomunitarias de gran sofisticación, que se han traducido en elevados costes de inversión y dificultades de operación por los responsables de las plantas.</p>	<p>G.3</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>
<p>Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]</p>	<p>024-08</p>	<p>Hay que señalar que la existencia de diversos actores intervinientes en el auxilio a los Ayuntamientos en la construcción de las depuradoras ha supuesto una falta de armonía en la financiación de las obras, provocando agravios comparativos entre municipios.</p>	<p>OG2.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización</p>
<p>Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]</p>	<p>024-09</p>	<p>El reparto competencias anterior, excepto en lo que respecta a la declaración de interés general, consideramos que ha dado un buen resultado como se desprende de los datos recogidos en los controles analíticos, que, con motivo del cumplimiento de la Directiva, se realiza para las poblaciones de más de 2000 h-e.</p>	<p>OG2.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento, depuración y reutilización
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-10	Las grandes poblaciones disponen de medios suficientes para prestar un adecuado mantenimiento y explotación de sus infraestructuras. Es por debajo de los 10.000 h-e donde se ha detectado, en algunos casos, dificultades para conseguir una correcta gestión de la planta depuradora. Los Ayuntamientos se ocupan del funcionamiento de las instalaciones a corto plazo, sin tener en cuenta las necesidades de reparación, mejora y ampliación, que las instalaciones requieren a lo largo de su vida útil.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-11	La empresa pública SOMACYL, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ofrece a los Ayuntamientos un instrumento para garantizar la explotación y mantenimiento de las instalaciones.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-12	Es en el caso de poblaciones de menos de 2000 h-e donde el problema manifestado se agudiza. Además, es donde la carencia de infraestructuras de depuración es mayor, quedando en la actualidad todavía pendientes un número importante de actuaciones.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento, depuración y reutilización
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-13	La Junta de Castilla y León ha diseñado un instrumento de colaboración las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, que permita el tratamiento de las aguas residuales de las poblaciones comprendidas entre 500 y 2000 h-e, posibilitando su financiación y garantizando el mantenimiento y explotación a lo largo de 25 años. Se financiarán las inversiones con una participación igualitaria entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y las Diputaciones del 40% cada una, y del 20% restante por los Ayuntamientos. La financiación, en el caso de las administraciones supramunicipales se realizará en diez años, mientras que la administración local podrá realizarlo en 25 años, coincidiendo con el periodo de explotación. En las poblaciones de 500 h-e, donde la solución, en muchos, no requiere más que un tratamiento primario, la Diputación presta el servicio de limpieza de los tanques de depuración.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-14	Nos parece positivo procurar el refuerzo de los mecanismos de cooperación administrativa en relación con los procesos de planificación de actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización.	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-15	La firma del Protocolo de Colaboración mencionado atribuyó una serie de actuaciones al Estado, algunas con declaración previa y otras con declaración posterior a su firma. Algunas de las actuaciones incluidas en expedientes sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE han retrasado su ejecución o aún están pendientes, lo que determina que la Comunidad aparezca con un elevado grado de incumplimiento. El importe de la ayuda de Europa, para la realización de obras de saneamiento y depuración, que ha recibido la CA (tramo autonómico) se ha reducido, imposibilitando su	OG3.3	-	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		aprovechamiento con otros criterios que los utilizados por el Estado, y que podían haber sido más eficaces en el cumplimiento de la mencionada Directiva. En la actualidad, en nuestra Comunidad están declaradas de interés general y pendientes de actuación las actuaciones que se listan en la tabla adjunta del escrito.			
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-16	Celebramos el nuevo planteamiento que este Plan propone sobre la declaración de interés general del Estado. Es importante que exista un conjunto de criterios objetivos y racionales para la definición del concepto de obra hidráulica de interés general del Estado, debiendo ser un mecanismo excepcional y mínimamente discrecional.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-17	Vemos con precaución que se plantean realizar modificaciones legales que permitan articular procedimientos administrativos para dejar sin efecto una parte de las declaraciones de obras de interés general del Estado. Singularmente en este momento, cuando prácticamente ha finalizado la ayuda FEDER del periodo 2014-2020.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-18	Consideramos favorable que en el texto se reconozca la posibilidad de que el Estado, pueda realizar medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas, de personas y entidades públicas y privadas, mediante la concesión de una subvención para actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización, mediante concesión directa o concurrencia competitiva.	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.
Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]	024-19	Nos parece muy positivo el planteamiento expuesto sobre el punto de vista energético. Es necesario continuar en la mejora de la eficiencia energética tanto en los bombeos como en las plantas depuradoras. El aprovechamiento	OG4.1/OG4.2	OG4.2b	Consideración para actuaciones en el marco de la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>del biogás en las plantas con sistemas de cogeneración es de gran interés, existiendo varias experiencias en las principales plantas depuradoras de nuestra Comunidad. Así mismo, resulta de gran interés la utilización del fango como fertilizante en la agricultura procedente de depuradoras urbanas con los tratamientos y controles necesarios, para su aplicación al terreno, en una Comunidad de gran superficie e importante actividad agrícola. Debería también estudiarse la posibilidad de utilizar este producto en la mejora de los suelos en cubiertas forestales o en repoblaciones.</p>			<p>generación energética asociada a los procesos de depuración, saneamiento y reutilización.</p>
<p>Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]</p>	<p>024-20</p>	<p>El aprovechamiento de los nutrientes de aguas residuales para riegos, posibilitando la reutilización, reconociendo en "agua de riego" como un producto, puede ser como se expresa en el documento, una opción a considerar.</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2a</p>	<p>Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.</p>
<p>Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. Junta de Castilla y León [A024]</p>	<p>024-21</p>	<p>Es importante trabajar tanto en aspectos tecnológicos como normativos para facilitar e impulsar las mejoras en el ahorro energético de los distintos procesos de depuración de las aguas residuales y en la utilización de los subproductos obtenidos.</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2a</p>	<p>Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-01	La Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS) considera el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) un documento fundamental para la consecución de los objetivos planteados en la planificación hidrológica en España. Se entiende, a partir de la evaluación del primer borrador de este Plan con respecto a esta nueva versión sometida a información pública a finales de 2020, que se ha realizado por parte de la Administración un esfuerzo por ampliar el ámbito de diagnóstico del propio documento, una mejora en la concreción de las priorizaciones propuestas, un ejercicio en ciertos aspectos autocrítico y un ánimo general de detectar problemas y proponer soluciones efectivas, basadas en la experiencia y en una implementación acorde a la realidad.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-02	Consideramos necesario una reordenación y clarificación de los mecanismos establecidos para la distribución competencial en materia de ejecución de infraestructuras hidráulicas. En especial, a la actual situación generada en aquellas obras declaradas de interés general. No obstante, debemos poner de manifiesto que la Administración General del Estado, por la atribución de competencias que la Constitución Española le confiere, debe articular mecanismos fiables para el desarrollo de las infraestructuras necesarias dentro de la planificación hidrológica, primando elementos técnicos teniendo como base el establecimiento de objetivos a medio y largo plazo; estableciendo los elementos para configurar un marco armónico de recuperación completa de los costes que dichas infraestructuras originen; ofreciendo a las distintas administraciones involucradas herramientas para hacer frente a la ejecución de las numerosas infraestructuras por desarrollar en los próximos años. Todo ello para conseguir cumplir con los compromisos europeos, así como, de forma general, para mejorar la gestión de los recursos hídricos en el conjunto del país.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-03	Consideramos que, a nivel legislativo, debe establecerse una definición concluyente y completa con relación a los dos grupos de medidas (básicas y complementarias) que pueden definirse en los planes hidrológicos. Se considera que la actual distribución de estas medidas en básicas y complementarias no está del todo definida con claridad. Un ejemplo: se define por la DMA que las medidas básicas son aquellas que son imprescindibles para la correcta implementación de la legislación en materia de aguas. De esta forma, las actuaciones relacionadas con la Directiva 91/271 que constituyen infracción al no cumplirse los criterios de depuración son medidas básicas. Pero, por otro lado, el PHN establece que los municipios mayores de 20.000 habitantes deben tener planes de emergencia por sequía, y estos son actuaciones de carácter complementario, a pesar de ser, así como los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, emanados de la Directiva 2007/60, y por tanto imprescindibles para la correcta implementación de la legislación en materia de aguas.	G.3	-	Consideración de cuestiones técnicas específicas que quedan fuera del análisis del Plan DSEAR.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-04	Con relación a los Desbordamientos de Sistemas de Saneamiento (DSS) que se incluyó en el RDPH a través del RD 1290/2012, el Plan establece que estos desbordamientos quedan fuera de su ámbito de aplicación. Desde AEAS se considera que este Plan DSEAR debe también avanzar en definir cómo aproximarse a estas obligaciones emanadas del RDPH en relación con los DSS, al menos estableciendo una hoja de ruta al respecto.	G.3	-	Consideración de cuestiones técnicas específicas, como las referidas por ejemplo al drenaje urbano sostenible o las descargas de tormentas, que quedan fuera del análisis del Plan DSEAR.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-05	"Entre las medidas básicas se encuentran aquellas relacionadas con la implementación de mecanismos de recuperación de costes en los distintos usos del agua (también recogido en el art.9 de la DMA). Podría darse a entender que entre las medidas básicas a impulsar por el Plan DSEAR se encuentre la	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>aplicación de un renovado régimen económico financiero del TRLA y de la implementación de mecanismos para poder actualizar los precios públicos del agua para distintos servicios. El Plan DSEAR discierne dos formas distintas de modificar el régimen económico-financiero, por un lado, actualizando el existente: teniendo como base la aplicación de revisiones de los distintos cánones y tarifas de uso del agua, y otra, más ambiciosa y de carácter complementario: la modificación de la estructura de este régimen económico-financiero (mediante modificación del TRLA ya que es reserva de ley). Por parte de AEAS se considera que se deben establecer unos principios claros de establecimiento de un marco armonizado de formación de los precios públicos de los servicios de agua urbana que son competencia municipal. Esta posible condición se podría incluir en una modificación del TRLA, y ser posteriormente desarrollada de forma reglamentaria, en donde se establecerían los criterios a tener en cuenta en la definición de una estructura de costes, que defina un marco seguro y completo que permita alcanzar un nivel tarifario que garantice la completa recuperación de los mismos. Entendemos que esta modificación es ambiciosa y que trasciende la implementación del Plan DSEAR, pero sí consideramos que puede ser necesario una reflexión al respecto con el ánimo de proponer soluciones al actual déficit tarifario, que conlleva el infraestructural. Como se establece en los principios de la administración pública del agua (art. 14 TRLA), estos criterios generales pueden constituir la columna sobre la que se asienten los servicios urbanos del agua, de forma que se asegure un tratamiento integral y se respeten los principios de coordinación y eficacia. Un acercamiento necesario podría ser la de fijar un marco o estructura de costes y en la que se incorporaran todos en los que incurren para la prestación de los servicios (incluyendo la amortización o los fondos de reposición de infraestructuras). De tal forma, al igual que sucede con el equilibrio presupuestario y que viene desarrollado a partir de la modificación de la CE-78 del 2011 en su artículo 135, se adoptaría una regla básica a cumplir por todas las entidades locales, sin invadir su autonomía y competencias. En última instancia, y en caso de que esta modificación requiera una mayor</p>			<p>financiero de las obras hidráulicas.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		profundidad legislativa, que entendemos no ha lugar, se plantearía una potencial y ligera modificación de la Ley de Bases de Régimen Local."			
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-06	También consideramos necesario una armonización de los procedimientos y mecanismos de "control de vertidos de aguas industriales a las redes de saneamiento", de forma que pueda articularse una gestión coherente de vertidos industriales que favorezca la depuración de aguas residuales urbanas, que se ven perjudicadas en su operación por las irregularidades que pueden ocasionar dichos vertidos. Se considera fundamental que estos principios puedan ser establecidos a nivel nacional, para que las distintas autoridades puedan, teniendo como base sus particularidades, definir aquellos elementos complementarios que mejoren la gestión de estos vertidos. AEAS, en un convenio con la FEMP ya propuso unas recomendaciones detalladas, las cuales están publicadas y están sirviendo de base y ayuda a muchos municipios, pero una armonización regulatoria sería muy conveniente y una exigencia para los receptores de obras públicas de depuración.	G.3	-	Consideración que excede el alcance y contenido del Plan y que dependerá de la revisión de la Directiva 91/271/CEE
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-07	Especial interés merece el impuesto a la contaminación difusa, necesariamente basado en las nuevas orientaciones europeas establecidas en el criterio de "responsabilidad extendida del productor". Si como parece recaería en la producción de compuestos fertilizantes y fitosanitarios, es más cuestionable su aplicación práctica en la lucha contra la contaminación salvo que el importe de su recaudación se aplicara íntegramente a las instalaciones de depuración y corrección o eliminación de nutrientes, o en el efectivo control de dicha contaminación difusa.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-08	TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: La creciente complejidad de los procesos de contratación, unida al adelgazamiento del sector público, hace que hoy en día sea muy difícil contratar una obra de estas características en menos de dos años desde que se concibe, y que los procesos de licitación sean cada vez más escasos. Así, en los últimos cinco años, entre la DGA, las nueve Confederaciones Hidrográficas y las dos Sociedades Estatales (ACUAES y AcuaMED), únicamente	G.2	G.2a	Consideración que excede el ámbito de trabajo del presente Plan, y que se aborda a través de herramientas que



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>se ha licitado una treintena de obras, un promedio de seis depuradoras por año entre todas las entidades estatales del agua con capacidad para contratar. Si se mantiene este ritmo de contratación se necesitarían 22 años para licitar las 130 actuaciones de depuración pendientes, que han sido declaradas de interés general del Estado. A todo lo anterior se unen otros tipos de dificultades que prolongan el proceso de contratación y ejecución de las obras, como son las tramitaciones ambientales y sus aspectos sociales. APORTACIÓN AEAS: Es preciso trabajar en la adecuación práctica de la Ley de Contratos del Sector Público, y su desarrollo legislativo, para resolver estos problemas diagnosticados</p>			<p>favorezcan la aplicación de la LCSP y su posterior desarrollo legislativo.</p>
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-09</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Parte de la eficiencia integral ligada a la circularidad puede alcanzarse mediante la valorización de algunos subproductos del proceso de depuración, como los citados nutrientes, y entre ellos el fósforo, separados del agua depurada tras un tratamiento que será cada vez más exigente limitando las concentraciones residuales a verter. APORTACIÓN AEAS: Parte de la eficiencia integral ligada a la circularidad puede alcanzarse mediante la valorización de algunos subproductos del proceso de depuración, como los fangos o lodos de depuración o los citados nutrientes, y entre ellos el fósforo, separados del agua depurada tras un tratamiento que será cada vez más exigente limitando las concentraciones residuales a verter</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2a</p>	<p>Se incorpora parcialmente la contribución en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.:36).</p>
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-10</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: OG4. Mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales: Se exploran las oportunidades que ofrecen las soluciones integradas, tanto en términos de eficiencia energética como de reutilización de nutrientes, fósforo, etc. y la potencial generación de subproductos valorizables económicamente. APORTACIÓN AEAS: OG4. Mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, depuración, regeneración y reutilización de aguas residuales: Se exploran las oportunidades que ofrecen las soluciones integradas, tanto en términos de eficiencia energética como de</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2a</p>	<p>Se realiza la matización en el texto del documento post-consulta (Pág.:40).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		reutilización de nutrientes, fósforo, fangos o lodos de depuración, etc. y la potencial generación de subproductos valorizables económicamente.			
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-11	"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Apartado: medidas de saneamiento y depuración APORTACIÓN AEAS: Incluir en la tabla: indicador 01.01.01.11 indicador reducción de la afección por olor (Unidades de Olor)"	OG1.4	OG1.4c	No se incorpora el indicador.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-12	TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Tabla 6. APORTACIÓN AEAS: Error: La línea del código B-1 está invertida, cuando se trata de priorizar.	OG1.1	-	Se corrige error detectado en el documento post-consulta (Pág.: 75).
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-13	"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Tabla 6. APORTACIÓN AEAS: Se propone: Incorporar un criterio transversal de sostenibilidad económica. Con todas las medidas incluidas, independientemente de la prioridad ambiental que tengan, se establezca como prioridad la previsión y compromiso de la "cobertura de costes" de O&M y Reposición o Renovación, en el que se establezcan ciertos principios básicos. Este criterio transversal estaría dividido en varios indicadores, Por ejemplo: - ¿Existe mecanismo para la aplicación de la cobertura de costes (una posibilidad sería tarifas, tasas o cánones, otra posibilidad es que la actuación sea financiada y vaya a seguir siéndolo por fondos europeos, Estatales o de la Comunidad Autónoma)? - ¿ese mecanismo de cobertura de costes incluye los costes de O&M y reposición o renovación? - ¿ese mecanismo de cobertura de costes es conforme con la asequibilidad que proclama el DHA?. Por ejemplo; si se ha estudiado el adecuado al nivel de renta y estructura social al que va dirigido, de tal forma que se realice una cobertura de costes completa y, en caso de que aplique, se garantiza su sostenibilidad-¿este mecanismo de cobertura de costes sigue los principios que podrían establecerse reglamentariamente y que tiene en cuenta todos los tipos de coste en los que se incurre?"	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-14	TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Tabla 6. APORTACIÓN AEAS: incorporar Diagrama de Decisión aclaratorio	OG1.3	OG1.3d	No se incorpora la contribución
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-15	TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Fruto de estas circunstancias, hay actualmente una gran cantidad de obras hidráulicas declaradas de interés general del Estado (más de 2.000 en todo el ámbito nacional, siendo 325 de ellas obras hidráulicas en materia de depuración y saneamiento), lo que implica una asunción de competencias para la AGE que no está justificada y una sobrecarga financiera que no es posible atender. APORTACIÓN AEAS. La potencial descatalogación de Obras de Interés General debe ir acompañada del establecimiento de mecanismos financieros y de reparto competencial para que las distintas administraciones públicas puedan emprender la ejecución de estas con garantías y respetando el principio de cobertura de costes	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-16	"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Recuperación de costes: En las obras declaradas de interés general del Estado y financiadas completamente por la DGA (MITECO) o las Confederaciones Hidrográficas, y especialmente en las materias de saneamiento y depuración, los costes de inversión se recuperan muy limitadamente, a pesar de que la legislación contempla el principio de recuperación de costes. APORTACIÓN AEAS: Es preciso establecer, de forma clara y concisa, qué se quiere decir cuando se habla de recuperación de costes y establecer ex-ante un mecanismo que asegure la recuperación de todos ellos. Una armonización de la estructura de costes a nivel nacional parece una buena medida para disponer de reglas de juego claras y asumibles por todos los niveles de administración actuante y de los propios gestores. Favorecería la necesaria transparencia."	OG3.2	OG3.2c	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-17	"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Apartado: 3.3.1 Establecer el concepto jurídico de obra hidráulica de interés general del Estado con criterios objetivos y racionales. APORTACIÓN AEAS: • Cobertura de costes completa. El análisis de	OG3.2	OG3.2c/OG3.2f	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>costes estará asentado en una serie de principios que se deberán desarrollar, y en el que de forma inexorable se incluyan los costes de operación, mantenimiento, impacto en el medio ambiente, reposición y renovación de las infraestructuras •Establecimiento de condiciones del convenio entre administraciones para el intercambio de titularidad de las obras a favor de la administración que, en virtud del Estatuto de Autonomía o Ley de Bases de Régimen Local, tenga competencias en los servicios que presta dicha infraestructura."</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-18</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas. El concepto de subvención conlleva la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, lo que puede ser la ejecución de una determinada obra hidráulica, como sería el caso de las actuaciones de depuración, saneamiento o reutilización. APORTACIÓN AEAS: Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas. El concepto de subvención conlleva la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, lo que puede ser la ejecución, administración o gestión de una determinada obra hidráulica, como sería el caso de las actuaciones de depuración, saneamiento o reutilización.</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2f</p>	<p>No se incorpora la contribución</p>
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-19</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: El procedimiento para asignar las subvenciones puede ser mediante concesión directa o, lo que parece más apropiado al caso, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva tras una fase de evaluación de las necesidades aprovechando, por ejemplo, los criterios antes señalados para priorizar las actuaciones de los programas de medidas. Especialmente los criterios de orden social: renta media, desempleo, densidad de población y envejecimiento, que en relación con la metodología a</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2f</p>	<p>No se incorpora la contribución</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>aplicar para la priorización de actuaciones se han explicado en el apartado 3.1.1. APORTACIÓN AEAS: El procedimiento para asignar las subvenciones puede ser mediante concesión directa o, lo que parece más apropiado al caso, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva tras una fase de evaluación de las necesidades aprovechando, por ejemplo, los criterios antes señalados para priorizar las actuaciones de los programas de medidas, incluyendo de forma principal y como condición necesaria e indispensable el establecimiento de una completa recuperación de todos los costes en los que incurre para la prestación del servicio, incluyendo la reposición y renovación. Especialmente los criterios de orden social: renta media, desempleo, densidad de población y envejecimiento, que en relación con la metodología a aplicar para la priorización de actuaciones se han explicado en el apartado 3.1.1.</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-20</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Análisis financiero y de recuperación de costes: Este análisis tiene como objetivo determinar la viabilidad económica de la actuación, considerando el flujo de todos los ingresos y costes (incluidos los ambientales recogidos en las medidas de corrección y compensación que se vayan a establecer) durante el periodo de vida útil del proyecto. Se analizan así mismo las fuentes de financiación previstas para el desarrollo de la actuación y la medida en la que se espera recuperar los costes a través de ingresos por tarifas y cánones; si estos existen y son aplicables. APORTACIÓN AEAS: Análisis financiero y de recuperación de costes: Este análisis tiene como objetivo determinar la viabilidad económica de la actuación, considerando el flujo de todos los ingresos y costes (incluidos los ambientales recogidos en las medidas de corrección y compensación que se vayan a establecer) durante el periodo de vida útil del proyecto. Además, se analizarán las fuentes de financiación y los costes, coherentes con una metodología armonizada, clara y concisa para la cobertura de costes en los que se incluyan los de operación, renovación y reposición y que será de aplicación obligatoria por las entidades competentes en la prestación del servicio. El establecimiento de los precios públicos u otras</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2c</p>	<p>Se rechaza cambio de texto. La contribución será valorada en la fase de reforma normativa.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		formas de contribución para sufragar estos servicios deberá cumplir con esta metodología.			
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-21	TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: Tal y como evidencian las horquillas de consumo entre unas y otras instalaciones, existe potencial para hacerlo. Los procesos de potabilización consumen en España entre 0,11 y 4,11 kWh/m3 y los de depuración entre 0,41 y 0,61 kWh/m3, cifras que dan idea del margen de mejora que existe. APORTACIÓN AEAS: Eliminar todo el párrafo.	OG4.1	-	Se elimina el párrafo en el documento post-consulta, quitando la mención a dichas horquillas de consumo (Pág.: 99).
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-22	TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: La búsqueda de una mayor eficiencia se centra en el ahorro energético que se puede alcanzar mediante la implantación de sistemas de control del bombeo y la aireación, y en modificaciones conceptuales en el pretratamiento. APORTACIÓN AEAS: La búsqueda de una mayor eficiencia se centra en el ahorro energético que se puede alcanzar mediante la implantación de sistemas de control aplicables a todas las etapas involucradas en la depuración de aguas.	OG4.3	-	Se realiza matización en el documento post-consulta (Pág.:100).
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-23	TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: En todo caso, debe tenerse en cuenta que el biogás no se utiliza sólo en instalaciones de cogeneración de energía, sino que puede enriquecerse para obtener biometano e inyectarse directamente en las redes de distribución gasística para su consumo. Esta inyección directa a la red no sólo evita emisiones de metano en origen, sino que permite la descarbonización de determinados sectores no susceptibles de fácil electrificación, como son el calor doméstico e industrial, el cerámico o el metalúrgico, lo que puede conllevar una valorización incluso más eficiente que la generación eléctrica. APORTACIÓN AEAS: En todo caso, debe tenerse en cuenta que el biogás no se utiliza sólo en instalaciones de cogeneración de energía, sino que puede enriquecerse para obtener biometano e inyectarse directamente en las redes de distribución gasística para su consumo. Esta inyección directa a la red no sólo evita emisiones de metano en origen, sino que permite la descarbonización de determinados sectores no susceptibles de fácil	OG4.2	OG4.2b	Se incorpora parcialmente la alegación en el documento post consulta del Plan DSEAR (Pág.:100/101).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>electrificación, como son el calor doméstico e industrial, el cerámico o el metalúrgico, lo que puede conllevar una valorización incluso más eficiente que la generación eléctrica. En este sentido, los sistemas actuales de cogeneración que estén funcionando de forma idónea deben mantenerse en tanto sean eficientes, considerando las inversiones realizadas en ellos por los propietarios y gestores de las EDAR.</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-24</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: Apartado: Impulso del ahorro de energía en los distintos procesos industriales que conforman el tratamiento y la depuración de las aguas residuales. APORTACIÓN AEAS: Eliminación de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución gasista, así como el impuesto al biogás inyectado.</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2b</p>	<p>No se incorpora contribución</p>
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-25</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: Sin embargo, hoy en día esta recuperación de energía solo es rentable en aquellas instalaciones de medio o gran tamaño (mayores de 100.000 hab-eq; es decir, 128 instalaciones de las 2.300 existentes en España) dados los costes de inversión y de mantenimiento que es necesario asumir. La misma consideración de falta de rentabilidad es aplicable a los secados térmicos de fangos con sistemas de generación de energía para verter en red, dificultad inducida a raíz de la reforma de la normativa energética que rebajó o suprimió las primas a este tipo de energía. APORTACIÓN AEAS: Sin embargo, hoy en día esta recuperación de energía solo es razonablemente rentable en aquellas instalaciones de medio o gran tamaño (mayores de 100.000 hab-eq; es decir, 128 instalaciones de las 2.300 existentes en España) o en plataformas de digestión anaeróbica o metanización centralizada que traten lodos procedentes de varias depuradoras, dados los costes de inversión y de mantenimiento que es necesario asumir. O en aquellas que pudieran ser complementadas con la biodigestión o biometanización de cosustratos de origen industrial, agrícola, ganadero o alimentario, compatibles con la digestión de lodos o fangos urbanos. La misma consideración de falta de rentabilidad es aplicable a los secados térmicos de fangos con sistemas de generación de</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2b</p>	<p>Se incorpora parcialmente la contribución realizada en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.: 105).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		energía para verter en red, dificultad inducida a raíz de la reforma de la normativa energética que rebajó o suprimió las primas a este tipo de energía.			
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-26	"TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: Para extender esta producción a plantas más pequeñas y aumentar así el aprovechamiento del excedente potencial, serían necesarias medidas como: • Definición de objetivos de penetración de biogás y biometano a corto, medio y largo plazo, acorde con las políticas energéticas estatales. • Establecimiento de un marco regulatorio estable que permita comprometer inversiones para alcanzar los objetivos marcados de producción de biogás en las depuradoras. • Reducción de trabas y penalizaciones fiscales que hacen que la carga impositiva que sufre el biogás sea equivalente a la de los combustibles fósiles y no tenga en cuenta sus ventajas ambientales. Eliminación del impuesto especial de hidrocarburos para el biogás utilizado en inyección directa a la red o para uso en vehículos. • Desarrollo de mecanismos e incentivos económicos y fiscales. Por ejemplo, recoger explícitamente, en las convocatorias del IDAE de ayudas a la inversión en instalaciones de energía eléctrica, la utilización del biogás y el uso de biogás procedente de depuradoras en cogeneración térmica con fuentes renovables. • Establecimiento de mecanismos de precio inspirados o similares a los que ya rigen en otros países europeos. APORTACIÓN AEAS: Reducción de trabas y penalizaciones fiscales y burocráticas que hacen que la carga impositiva o de trámite que sufre el biogás sea equivalente a la de los combustibles fósiles y no tenga en cuenta sus ventajas ambientales. Eliminación del impuesto especial de hidrocarburos para el biogás utilizado en inyección directa a la red o para uso en vehículos."	OG4.2	OG4.2b	Se incorpora la contribución realizada en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.:106).
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-27	"TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: Título de los siguientes epígrafes: 3.4. Mejora de la eficiencia energética en integral en las plantas de depuración, regeneración y reutilización de aguas residuales, y otros aspectos de la economía circular, 3.4.3. Modificar el marco normativo para favorecer la gestión de fangos o lodos y reconocer como subproductos valorables algunos de los generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización. APORTACIÓN AEAS: Modificar el título de dichos epígrafes. La inclusión de los	OG4.2	OG4.2a	Se rechaza cambio de texto. La economía circular se trata de manera transversal a lo largo de todo el Plan y en concreto, en el OG4.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>lodos o fangos en los títulos de estos epígrafes es conveniente debido a la importancia de su gestión en las plantas de depuración de aguas residuales, así como la inclusión del concepto de economía circular para dar cabida a las distintas iniciativas enmarcadas en este nuevo paradigma económico y que en el campo de la depuración tiene diversas aplicaciones. "</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-28</p>	<p>"TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: La aportación de las plantas de depuración, saneamiento y reutilización a la transformación de una economía lineal en una circular, pasa por una mayor valorización de los subproductos generados, singularmente en lo que se refiere al aprovechamiento como fertilizantes de los biosólidos, mediante lodos estabilizados, y a la producción de estruvita y otros fertilizantes. El potencial teórico de producción de fósforo procedente de las plantas de tratamiento del agua es de 40.000 t/año³⁷, lo que según datos del MAPAMA de 2018 supone un 13% de las necesidades españolas para cultivos herbáceos y leñosos. Sin embargo, el potencial del uso de los subproductos de las depuradoras como fertilizantes está desaprovechado debido, en gran parte, a la falta de adecuación de la normativa española para favorecer su aprovechamiento. Por ejemplo, la estruvita (ver Figura 11) no puede comercializarse en la actualidad ya que tiene la clasificación de residuo y no de fertilizante. El potencial uso de la estruvita como fertilizante disminuiría la dependencia de otros países para cubrir la demanda nacional de fósforo. Simultáneamente, se compensarían ciertos costes de explotación de las depuradoras y se obtendrían claras ventajas ambientales, entre las que destaca la reducción del volumen de residuo producido y que finalmente alcanza y contamina las aguas. APORTACIÓN AEAS: La aportación de las plantas de depuración, saneamiento y reutilización a la transformación de una economía lineal en una circular, pasa por una mayor valorización de los subproductos generados, singularmente en lo que se refiere al aprovechamiento como fertilizantes de los biosólidos, mediante lodos estabilizados, y a la producción de estruvita y otros fertilizantes. a) Gestión de lodos y fangos. En España, actualmente se producen aproximadamente 1,057 millones de toneladas (en</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2a</p>	<p>Se incorpora parcialmente la contribución realizada en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.: 107/108).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>materia seca) de lodos o fangos provenientes de las EDAR. El volumen total de estos lodos alcanza un valor aproximado de 5 millones de m3. El destino de estos lodos es predominantemente la agricultura, jardinería y silvicultura (49%), la incineración o valorización energética (15%) y el depósito en vertedero (7%). Los tratamientos a partir de los que se obtienen estos lodos son digestión anaerobia (65%), digestión aerobia (12%), compostaje (22%), secado térmico (22%), sin tratamiento (14%) y otros (18%). La valorización de lodo o fango de depuración ha de ser considerado en su abanico más amplio en la generación de subproductos, tanto los que actualmente están disponibles, como en el futuro fruto de I+D+i. El aprovechamiento de los lodos de depuración, con calidad y aptitud para su aplicación en suelos agrícolas o forestales (comúnmente denominados biosólidos en la literatura técnica internacional, aunque no sea un término muy utilizado en nuestro país) ha de ser considerada por su viabilidad técnica, económica y una parte importante medioambiental y sin dejar a un lado la necesidad de avanzar técnica y científicamente en la garantía de evitar impactos adversos en el medio ambiente y la salud humana. Hoy es el principal destino y aprovechamiento, dadas las condiciones de pobreza orgánica de gran parte de nuestros suelos y sus condiciones de pH básicos. b) Otros subproductos: Además de la producción de lodos o fangos interés económico que deben ser tratados de forma separada. El potencial teórico de producción de fósforo procedente de las plantas de tratamiento del agua..."</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-29</p>	<p>"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Apartado: 3.4.3 Modificar el marco normativo para reconocer como subproductos valorables algunos de los generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización. APORTACIÓN AEAS: Entendiendo que la estruvita será reconocida como fertilizante CEE en cuanto se modifique el Reglamento (UE) 2019/1009 en la próxima revisión prevista a inicio del 2022, solo cabe ajustar nuestra legislación a dicha actualización. Por otra parte, la generación de aguas de diseño, con contenido o ricas en fertilizantes es un tema para desarrollar en el OD 6 sobre</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2a</p>	<p>Se incorpora parcialmente la contribución realizada el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.: 110).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		reutilización de aguas siempre y cuando se respete el Reglamento (UE) 2020/741 para uso agrícola de estas aguas.”			
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-30	"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Teniendo en cuenta lo anterior, el desarrollo de esta propuesta se concreta en un nuevo despliegue de medidas que serán trasladadas a otras administraciones competentes para su estudio y valoración. Se proponen la siguientes: • Modificar la normativa española de tal forma que se permita la comercialización y aplicación de la estruvita como fertilizante agrario, tal y como permite la normativa europea. • No considerar la estruvita como residuo sino como subproducto, procediendo en consecuencia a la revisión del RD 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. • En el desarrollo de la “Estrategia Española de Economía Circular” fomentar normativamente el uso de subproductos y avanzar en el aprovechamiento de fertilizantes, mencionando expresamente la estruvita. Teniendo en cuenta lo anterior, el desarrollo de esta propuesta se concreta en un nuevo despliegue de medidas que serán trasladadas a otras administraciones competentes para su estudio y valoración. Se proponen la siguientes: APORTACIÓN AEAS: El interés de estos productos y el esfuerzo para su reutilización debería de estar vinculado al interés del mercado para adquirir estos productos porque exista un marco legal que lo apoya (impulso de políticas transversales respecto a la Transición Ecológica). "	OG4.2	OG4.2a	Se incorpora la contribución realizada en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.:110).
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-31	"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Este descenso (de inversión) está relacionado con una menor disponibilidad económica (crisis, presupuestos prorrogados) como con una mayor dificultad para la contratación de las obras (nueva LCSP, tramitaciones complejas en relación con aspectos ambientales y sociales). APORTACIÓN AEAS: Corresponde a la AGE encontrar la manera de disponer de los medios técnicos y humanos suficientes y cualificados para tramitar de manera ágil y eficaz los expedientes de contratación para evitar la acumulación de expedientes administrativos por falta de medios, que a la postre suponen un freno para realizar las inversiones, aun existiendo	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>presupuesto. En lo referente al sector del ciclo urbano del agua, debería hacerse una modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, o una legislación específica fuera de ella, para favorecer la colaboración público-pública y especialmente público-privada entre administraciones, empresas públicas y otros agentes implicados en la innovación del sector."</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-32</p>	<p>"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: a) Disponibilidad de Fondos europeos. Respecto a este factor, debe tenerse en cuenta que determinadas entidades estatales, como las Confederaciones Hidrográficas o las Sociedades Estatales, pueden integrar en sus presupuestos con carácter finalista la fracción de la inversión realizada que se recupera vía fondos europeos, mientras en que el caso de la DGA del MITECO los fondos se integran en el Tesoro Público, sin finalidad específica definida. La consideración de este elemento de decisión y su relevancia deberá adaptarse a la evolución futura de la cuantía y articulación de estos fondos. En particular, al tomar en consideración el nuevo fondo coyuntural de Recuperación y Resiliencia (RRF). b) Disponibilidad de algún instrumento de recuperación de costes. Para caracterizar las medidas respecto a este criterio se tiene en cuenta la tipificación realizada, considerando la fase del ciclo del agua a la que pertenece el servicio tal y como queda descrito en la denominación del subtipo de medida (depuración, potabilización, distribución en alta...), así como la relación entre subtipos IPH e instrumentos de recuperación de costes. La clasificación realizada responde a los siguientes supuestos. APORTACIÓN AEAS: a) Disponibilidad de Fondos europeos. El Comité de Autoridades Competentes de las Demarcaciones Hidrográficas podría plantear qué actuaciones podrían ser destinatarias de fondos europeos. Respecto a este factor, debe tenerse en cuenta que determinadas entidades estatales, como las Confederaciones Hidrográficas o las Sociedades Estatales, pueden integrar en sus presupuestos con carácter finalista la fracción de la inversión realizada que se recupera vía fondos europeos, mientras en que el caso de la DGA del MITECO los fondos se integran en el Tesoro Público, sin finalidad específica definida. La consideración de este elemento de decisión y su relevancia deberá adaptarse a la evolución futura de la cuantía y articulación</p>	<p>OG5.2</p>	<p>-</p>	<p>Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de estos fondos. En particular, al tomar en consideración el nuevo fondo coyuntural de Recuperación y Resiliencia (RRF). b) Sería fundamental incluir aquí los principios a establecer en relación a la recuperación de costes y que deben cumplir las entidades con competencia en la prestación de los servicios que soportan la infraestructura a realizar."			
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-33	TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Figura 12. APORTACIÓN AEAS: Gráficos explicativos (explicación de acrónimos)	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-34	TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: e) La financiación realizada por la DGA con cargo a los presupuestos públicos se dirigiría preferentemente a aquellas actuaciones que constituyen un bien para toda la sociedad y no para un determinado grupo o sector, o en aquellos casos en los que por razones de coste desproporcionado frente a la capacidad de pago, las medidas sean inasumibles por las diferentes Administraciones y usuarios finales, como podría ser el caso de determinadas estaciones depuradoras de pequeñas aglomeraciones urbanas que acreditasen una insuficiente capacidad de pago. Los criterios sociales presentados en el capítulo 3.1.1 pueden apoyar este tipo de justificaciones. APORTACIÓN AEAS: e) La financiación realizada por la DGA con cargo a los presupuestos públicos se dirigiría preferentemente a aquellas actuaciones que constituyen un bien para toda la sociedad y no para un determinado grupo o sector, o en aquellos casos en los que por razones de coste desproporcionado frente a la capacidad de pago, las medidas sean inasumibles por las diferentes Administraciones y usuarios finales, como podría ser el caso de determinadas estaciones depuradoras de pequeñas aglomeraciones urbanas que acreditasen una insuficiente capacidad de pago.	OG5.1	-	Se incluye parcialmente la contribución realizada en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.:25).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>Teniendo en cuenta, no obstante, que no exista o se identifique una alternativa, como una reagrupación de entes locales, que genere una economía de escala suficiente como para asegurar la completa sostenibilidad de los servicios sin la necesidad de subvención por parte de la AGE.</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-35</p>	<p>"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: En dicha línea se considera que la reforma del sistema puede articularse mediante tres grados de intensidad: leve, leve complementada y profunda, así como mediante la introducción de un nuevo tributo ambiental sobre el agua. En cualquier caso, no se puede ignorar que las modificaciones en cualquiera de los tributos afectarán al resto. Por lo tanto, la modalidad de reforma de tributos elegida debe aplicarse a todos ellos en bloque, salvo en el caso del ""Canon de control de vertidos"" que por su singular objeto permitiría seguir una línea distinta. APORTACIÓN AEAS: Es imperativo que quede reflejado y claro a lo largo de todo el plan el carácter necesariamente finalista de cualquier tributo aplicado al agua. Como siempre ha sido históricamente respecto a la legislación de aguas</p>	<p>OG5.3</p>	<p>OG5.3a</p>	<p>Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.</p>
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-36</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Para alcanzar este objetivo sería necesario disponer de una regulación legal con figuras impositivas eficaces y el establecimiento de un reparto de los ingresos acorde con los objetivos a conseguir. En consecuencia, es necesario realizar, cuando las circunstancias mejor lo aconsejen, una reforma del régimen económico-financiero del TRLA. APORTACIÓN AEAS: Para alcanzar este objetivo sería necesario disponer de una regulación legal con figuras impositivas eficaces y el establecimiento de un reparto de los ingresos acorde con los objetivos a conseguir. En consecuencia, es necesario realizar, cuando las circunstancias mejor lo aconsejen, una reforma del régimen económico-financiero del TRLA, una modificación del TRLA así como establecer mediante OM o RD los principios rectores para el establecimiento de una cobertura de costes completa de los costes de los servicios de agua.</p>	<p>OG5.3</p>	<p>OG5.3a</p>	<p>No se incorpora la contribución</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-37	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: La reforma leve consistiría en dejar el canon como está regulado con algún ajuste, y si se estima pertinente llevar a cabo la creación de un nuevo impuesto que grave la contaminación difusa. La reforma profunda consistiría en introducir en el canon las medidas necesarias para incorporar el gravamen por la contaminación difusa. APORTACIÓN AEAS: La reforma leve consistiría en dejar el canon como está regulado con algún ajuste, y si se estima pertinente llevar a cabo la creación de un nuevo impuesto que grave la contaminación difusa. La reforma profunda consistiría en introducir en el canon las medidas necesarias para incorporar el gravamen por la contaminación difusa, y la fijación de que este sea finalista.</p>	OG5.3	OG5.3b	No se incorpora la contribución
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-38	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: El impuesto sobre la contaminación difusa, o contaminación del agua por nitratos o pesticidas, sería un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de los productos catalogados como fertilizantes, plaguicidas, productos fitosanitarios etc. gravando las entregas, importaciones, adquisiciones intracomunitarias y autoconsumos, tal y como se definen en la Ley del IVA. APORTACIÓN AEAS: Siguiendo las últimas estrategias de la UE, entre ellas la de la “Responsabilidad ampliada del productor”, el impuesto sobre la contaminación difusa, o contaminación del agua por nitratos o pesticidas, sería un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de los productos catalogados como fertilizantes, plaguicidas, productos fitosanitarios etc. gravando las entregas, importaciones, adquisiciones intracomunitarias y autoconsumos, tal y como se definen en la Ley del IVA. En concordancia con las buenas prácticas de la tradición española en materia de aguas el impuesto debería ser finalista.</p>	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-39	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: La prioridad estratégica de la DGA es incentivar el uso del agua reutilizada allí donde sea posible hacerlo, bien para reducir extracciones en masas de agua sometidas a presiones significativas y que, por tanto, puedan no alcanzar el buen estado, o bien para evitar vertidos de nutrientes o contaminantes. Como valor añadido, el incremento del uso del</p>	OG6.4	-	Consideración en futuras acciones para mejorar la percepción y aceptación social



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>agua reutilizada, al tratarse de una fuente que por estar ligada al suministro urbano cuenta con la máxima seguridad, contribuirá a mejorar las garantías en el sistema de explotación que tenga posibilidad y flexibilidad para integrar estos recursos no convencionales. APORTACIÓN AEAS: Se debería consensuar a nivel estatal y europeo, así como, en el ámbito administrativo y privado, que la reutilización del agua depurada es una fuente de agua no convencional en perfectas condiciones para su aprovechamiento en agricultura. Incluso habría que valorar un bonus especial para productos agrícolas obtenidos con agua regenerada por su contribución a la utilización racional de un recurso limitado como es el agua.</p>			sobre el agua reutilizada.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-40	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Fórmula más adecuada para la adopción del nuevo Reglamento. El Reglamento europeo introduce nuevos planteamientos no recogidos en nuestra normativa (control del agua producida, gestión del riesgo) que representan un avance en la seguridad de esta práctica. De hecho, el Plan de Gestión del Riesgo del Agua Regenerada (PGRAR) introducido por esta reglamentación se convierte en la pieza fundamental sobre la que pivota la integración del agua regenerada. Es un mecanismo no exento de dificultades de implantación, dada la difícil trazabilidad del agua en un sistema real de riego con distintos orígenes del recurso, mezclas y almacenamientos intermedios. Resultaría difícil justificar que tales mejoras para la seguridad no son igual de necesarias en otros usos tanto o más sensibles que el agrícola, como el urbano o el domiciliario, por lo que lo más coherente sería plantear una modificación completa del Real Decreto nacional. La futura norma nacional también debería contemplar otros aspectos, tales como incluir el exceso de nitratos en las aguas subterráneas como riesgo ambiental en el PGRAR, y tratar de posibilitar la producción de ‘agua de riego’ tal y como prevén las nuevas normas que desarrolla el MAPA, a pesar de las dificultades que ello conlleva. APORTACIÓN AEAS: Fórmula más adecuada para la adopción del nuevo Reglamento. El Reglamento europeo introduce nuevos planteamientos no recogidos en nuestra normativa (control del agua producida, gestión del riesgo) que representan un avance en la seguridad de esta práctica. De hecho, el Plan de</p>	OG6.3	OG6.3b	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>Gestión del Riesgo del Agua Regenerada (PGRAR) introducido por esta reglamentación se convierte en la pieza fundamental sobre la que pivota la integración del agua regenerada. Es un mecanismo no exento de dificultades de implantación, dada la difícil trazabilidad del agua en un sistema real de riego con distintos orígenes del recurso, mezclas y almacenamientos intermedios. No obstante, el sector español viene aplicando metodologías de control de los riesgos en el agua potable (Planes Sanitarios) avalados por la normativa internacional, por lo que hay experiencia previa en este sentido. Resultaría difícil justificar que tales mejoras para la seguridad no son igual de necesarias en otros usos tanto o más sensibles que el agrícola, como el urbano o el domiciliario, por lo que lo más coherente.</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-41</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: El objetivo principal de la campaña de comunicación es mejorar la percepción y la aceptación social del agua reutilizada, superando la desconfianza que actualmente está presente en la sociedad respecto a esta actividad y con el consumo de los productos agrarios regados con estas aguas. Se pretende conseguir este objetivo mediante la generación y el lanzamiento de mensajes de confianza y garantía, así como mediante la divulgación de los diversos beneficios asociados a la reutilización. APORTACIÓN AEAS: El objetivo principal de la campaña de comunicación es mejorar la percepción y la aceptación social del agua reutilizada, superando la desconfianza que actualmente está presente en la sociedad respecto a esta actividad y con el consumo de los productos agrarios regados con estas aguas. Se pretende conseguir este objetivo mediante la generación y el lanzamiento de mensajes de confianza y garantía, así como mediante la divulgación de los diversos beneficios asociados a la reutilización. Además, estas campañas también deben orientarse a los principales países consumidores de los productos agrícolas españoles.</p>	<p>OG6.4</p>	<p>-</p>	<p>Se realiza la matización en el documento post-consulta (Pág.:135).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-42	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: Este contexto aconseja que la Administración pública del agua explore nuevas soluciones tecnológicas a través de proyectos innovadores. Proyectos que den respuesta a necesidades reales que las tecnologías convencionales no son capaces de solventar. La adopción de productos o servicios innovadores requiere de un esfuerzo previo para consolidar mecanismos administrativos que favorezcan, tanto la comunicación como la cooperación con el ámbito científico-académico en la búsqueda de nuevas soluciones. APORTACIÓN AEAS: Este contexto aconseja que la Administración pública del agua explore nuevas soluciones tecnológicas a través de proyectos innovadores. Proyectos que den respuesta a necesidades reales que las tecnologías convencionales no son capaces de solventar. La adopción de productos o servicios innovadores requiere de un esfuerzo previo para consolidar mecanismos administrativos que favorezcan, tanto la comunicación como la cooperación con el ámbito científico-académico en la búsqueda de nuevas soluciones. Entre otros aspectos, es necesario contemplar el cambio o la modificación de la Ley de Contratación del Sector Público o su desarrollo legislativo para poder lograr este objetivo.</p>	OG7.2	OG7.2b	Se realiza una matización en el texto del OG7 para integrar la aportación de la entidad alegante (Pág.:137).
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-43	<p>"TEXTO PROPUESTO POR EL DSEAR: b) Existe desconexión entre la diversa oferta tecnológica del sector público y privado y las necesidades reales de la administración, hecho que ralentiza la incorporación de tecnología innovadora en la gestión de los recursos hídricos y que queda reflejado en la escasa integración de propuestas innovadoras o proyectos de investigación en los programas de medidas. APORTACIÓN AEAS: b) Existe desconexión entre la diversa oferta tecnológica del sector público y privado y las necesidades reales de la administración, hecho que ralentiza la incorporación de tecnología innovadora en la gestión de los recursos hídricos y que queda reflejado en la escasa integración de propuestas innovadoras o proyectos de investigación en los programas de medidas. Se debería considerar como una posible solución la incorporación como miembros del Comité de Autoridades Competentes en las diferentes demarcaciones hidrográficas a los operadores de agua urbana. Se propone que los Ayuntamientos y otras entidades locales puedan delegar su</p>	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		participación en estos Comités a miembros representantes de los operadores que realizan los servicios de abastecimiento y saneamiento. Se propone que aquellas entidades locales que presten servicio a más de 50.000 habitantes puedan realizad dicha delegación en el Comité de Autoridades Competentes."			
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-44	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL PLAN DSEAR: e) Un elemento fundamental para la adquisición de tecnología innovadora por parte de la Administración pública son los procedimientos de contratación que establece la LCSP e incentivan la innovación. Este es el caso de los procedimientos de asociación para la innovación y de diálogo competitivo. Sin embargo, la aplicación de estos procedimientos tiene un desarrollo incipiente, especialmente en el sector del agua. Tal es así que el procedimiento de contratación sujeto a Asociación para la innovación no ha tenido ninguna aplicación práctica por parte de la Administración pública del agua, mientras que sólo pueden citarse cuatro casos de diálogo competitivo, dos de los cuales (Santiago de Compostela y Muskiz) corresponden a instalaciones de depuración que no sólo pretenden alcanzar mejores calidades en el efluente, sino también incorporar mejoras en eficiencia y sostenibilidad en la utilización de los recursos. En cierta medida, la baja aplicación de estos procedimientos se debe al desconocimiento y la sospecha de dificultades procedimentales para tramitar con éxito esos contratos, acudiéndose normalmente a modelos más conocidos de contratación, como el procedimiento abierto en cualquiera de sus modalidades. En estos casos de procedimiento abierto los criterios que incentivan la innovación representan únicamente entre un 3 y un 7% de los criterios de juicio de valor, mientras que el precio sigue siendo el factor dominante para la adjudicación de los contratos.</p> <p>APORTACIÓN AEAS: e) Un elemento fundamental para la adquisición de tecnología innovadora por parte de la Administración pública son los procedimientos de contratación que establece la LCSP e incentivan la innovación. Este es el caso de los procedimientos de asociación para la innovación y de diálogo competitivo. Sin embargo, la aplicación de estos procedimientos tiene un desarrollo incipiente, especialmente en el sector del</p>	OG7.3	OG7.3b	Se introducen parcialmente cambios sugeridos por la entidad alegante (Pág.: 138 y 139)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>agua. Tal es así que el procedimiento de contratación sujeto a Asociación para la innovación no tenido poca aplicación práctica por parte de la Administración pública del agua -algunos operadores públicos de agua urbana lo han aplicado como es el caso de Sevilla y su licitación del sistema de gestión de lodos-, mientras que sólo pueden citarse cuatro casos de diálogo competitivo, dos de los cuales (Santiago de Compostela y Muskiz) corresponden a instalaciones de depuración que no sólo pretenden alcanzar mejores calidades en el efluente, sino también incorporar mejoras en eficiencia y sostenibilidad en la utilización de los recursos. En cierta medida, la baja aplicación de estos procedimientos se debe al desconocimiento y la sospecha de dificultades procedimentales para tramitar con éxito esos contratos, acudiéndose normalmente a modelos más conocidos de contratación, como el procedimiento abierto en cualquiera de sus modalidades. En estos casos de procedimiento abierto los criterios que incentivan la innovación representan únicamente entre un 3 y un 7% de los criterios de juicio de valor, mientras que el precio sigue siendo el factor dominante para la adjudicación de los contratos.</p>			
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-45</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: Organizar una jornada sobre innovación y transferencia tecnológica en el sector de agua APORTACIÓN AEAS: Organizar una serie de jornadas sobre innovación y transferencia tecnológica en el sector de agua, en el que se contará con actores involucrados en el sector.</p>	<p>OG7.2</p>	<p>OG7.2c</p>	<p>Consideración en el desarrollo de las propuestas del Plan de formación y el apartado de I+D+i del portal web del MITECO.</p>
<p>Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]</p>	<p>025-46</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: Se consideran varias opciones para canalizar esa comunicación, bien a través del Consejo Nacional del Agua, en el que debiera haber un representante activo del Ministerio de Ciencia e Innovación, o bien por medio de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación. APORTACIÓN AEAS: Se consideran varias opciones para canalizar esa comunicación, bien a través del Consejo Nacional del Agua, en el que debiera haber un representante activo del Ministerio de Ciencia e</p>	<p>OG7.2</p>	<p>OG7.2a</p>	<p>Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		Innovación, o bien por medio de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación. Otra opción sería la creación de un órgano ad-hoc sobre este tema, que podría ser derivado del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación, y una a nivel nacional, incluso como Grupo especializado de la "Mesa de evaluación del ciclo urbano del agua".			transferencia interadministrativa.
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-47	TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: En todo caso, debe tenerse en cuenta que el biogás no se utiliza sólo en instalaciones de cogeneración de energía, sino que puede enriquecerse para dar lugar al biometano e inyectarse directamente en las redes para su consumo. Se trata de una solución que, en principio, no representa un coste adicional. APORTACIÓN AEAS: En todo caso, debe tenerse en cuenta que el biogás no se utiliza sólo en instalaciones de cogeneración de energía, sino que puede enriquecerse para dar lugar al biometano e inyectarse directamente en las redes para su consumo. Se trata de una solución que supone un sobrecoste que oscila entre 15 y 30€/MWh en función de la tecnología de enriquecimiento seleccionada	OG4.2	OG4.2b	Se realiza la matización en el texto del documento post-consulta (Pág.:100).
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-48	TEXTO PROPUESTO PLAN DSEAR: En este apartado se proponen las siguientes medidas de actuación, todas ellas en torno a la mejora del marco institucional-financiero como apoyo a la eficiencia del binomio agua-energía. APORTACIÓN AEAS: Añadir al texto: "la actividad de "saneamiento" como actividad de régimen "ininterrumpible" en el sector eléctrico, con las ventajas que conlleva, y la seguridad en la operación de un servicio esencial"	OG4.3	OG4.3b	No se incorpora la contribución
Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento [A025]	025-49	"Comentarios en relación listado de medidas del Anexo al Plan DSEAR: La observación que se ha realizado del Anexo de medidas por parte de los técnicos en el seno de nuestra asociación concluye que, en el ámbito de reutilización se han introducido depuradoras de industrias (de ámbito privado) y se han considerado actuaciones en instalaciones que no están en servicio desde hace años. Sin embargo, (entendemos que por la reciente aprobación del	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		reglamento europeo de Reutilización de aguas en agricultura) no se recogen actuaciones que serán necesarias para adaptar las depuradoras y plantas de regeneración actuales que cumplen con el RD 1620/2007), pero no van a ser adecuadas para cumplir con el nuevo Reglamento Europeo de reutilización, aunque se entiende que en los nuevos planes hidrológicos sí se recopilarán."			
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-01	Si bien se comparte la necesidad de incluir entre las actuaciones prioritarias a las que den respuesta a los casos más graves de incumplimiento de la Directiva 91/271, se considera conveniente ampliar las actuaciones prioritarias a aquellas situaciones que aun no estando en el marco del Q-2019 comunicado, pueden motivar la apertura de nuevos procedimientos sancionadores y suponen un mayor riesgo de incumplimiento de la citada directiva o para las masas de agua, considerando en este último caso su inclusión en espacios con alguna figura de protección ambiental, como la Red Natura 2000.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-02	En relación con lo anterior, debe señalarse la dificultad jurídica de declarar por parte de las CCAA algunas aglomeraciones urbanas, al existir controversia para definir el ente público representativo de los municipios al que corresponda el cumplimiento de las obligaciones. Estas situaciones, aunque poco frecuentes, se presentan en algunos casos, como en el de ciertas urbanizaciones históricas no recibidas por los ayuntamientos correspondientes, y no han podido ser recogidas convenientemente en los informes bienales por este motivo. No obstante, se considera necesario identificar y dar solución a la problemática del saneamiento y depuración de estas aglomeraciones mediante la actuación coordinada de todas las administraciones implicadas.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-03	Por otra parte, se considera que la aplicación del criterio de priorizar los casos más graves, ya identificados, de incumplimiento de la Directiva 91/271, no debería llevar a posponer o desatender las necesidades de aquellas Comunidades Autónomas que, como la Comunidad de Madrid, han priorizado las actuaciones depuración y el saneamiento, lo que les ha permitido cumplir con las obligaciones exigidas por la citada directiva, y alcanzar, con carácter	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>general, unos niveles adecuados de depuración y saneamiento en su ámbito territorial, pero con importantes retos en cuanto a la mejora de las instalaciones existentes para alcanzar un buen estado de las masas de agua.</p>			<p>planificación o tipos de medidas).</p>
<p>Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]</p>	<p>026-04</p>	<p>"Por tanto, se considera necesario llevar a cabo simultáneamente distintas medidas o líneas de actuación en materia de depuración para reducir los distintos tipos de presiones sobre las masas de agua, y priorizar, en su caso, en cada una de ellas, las que más condicionen el cumplimiento de los objetivos ambientales y comprometan en mayor medida a espacios protegidos. Entre dichas medidas cabe destacar: 1) El estudio y promoción de las adecuaciones de tratamiento en las depuradoras existentes que sean necesarias a corto, medio y largo plazo en relación con el estado de las masas de agua receptoras conforme a la Directiva Marco del Agua. Facilitar, asimismo, la tramitación administrativa de las actuaciones ya planificadas y su financiación, con criterios armonizados a nivel nacional. 12) La identificación de los núcleos de población o actividades sin adecuado control de sus vertidos, con exigencia de actuaciones inmediatas para la adecuación de su tratamiento, facilitando su financiación en los casos necesarios, a través de líneas de ayudas de carácter estatal. A este respecto se considera imprescindible el diseño de líneas de colaboración y coordinación, con intercambio de información y actuación conjunta, entre las distintas administraciones implicadas (organismo de cuenca - AGE, comunidades autónomas y entidades locales) y su reflejo de forma clara y coherente en la normativa de aplicación (legislación de aguas, transposición de la Directiva 91/271/CEE, Ley de Bases de Régimen Local) y en la planificación hidrológica. Así mismo, se considera conveniente la revisión de la normativa actual con objeto de que, cuando una entidad urbanística o local no pueda garantizar un adecuado tratamiento de las aguas residuales urbanas de determinados ámbitos (o haya incumplido los requisitos mínimos establecidos durante un cierto periodo de tiempo), estas queden obligadas, de manera inmediata, a integrarse en redes con un enfoque de gestión integral del ciclo del agua que puedan garantizar dicho tratamiento, mediante la suscripción de</p>	<p>OG1.3/OG2.2</p>	<p>OG1.3a/OG2.2d</p>	<p>Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas) /Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		los correspondientes convenios u otras fórmulas equivalentes, que faciliten dicha integración (teniendo en cuenta su capacidad financiera en la asunción de costes o su repercusión en el tiempo). En este caso, en el establecimiento de prioridades, deberá tenerse también en cuenta si la población servida supera los 2.000 habitantes-equivalentes, con objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 91/271/CEE."			
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-05	En relación con este objetivo, además de la puesta en marcha de mecanismos de coordinación y colaboración entre las Administraciones (del Estado, Autonómicas y Locales) a fin de aclarar la responsabilidad de cada una de ellas, se considera necesario realizar un análisis y, si fuera preciso, la adecuación de la legislación vigente, para delimitar el reparto de las responsabilidades y obligaciones de cada administración.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-06	"Por otra parte, en línea con lo propuesto en este objetivo de gobernanza, se considera necesario potenciar la coordinación entre administraciones con intercambio de información y conocimientos, sobre todo cuando se actúa en el mismo ámbito territorial, a fin de evitar duplicidades en la realización de estudios y proyectos, y de optimizar el aprovechamiento de los limitados recursos económicos y de personal disponibles. Así, a efectos de reforzar la coordinación y colaboración en el cumplimiento de la normativa de aplicación sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y en aras de promover una mayor eficacia administrativa entre las administraciones implicadas (local, autonómica y estatal), se considera conveniente que los organismos de cuenca intercomunitarias informen a las CCAA sobre: a) La situación y estado de tramitación de expediente de autorización de vertido, en particular de aquellos no conformes con la normativa o cuya situación entrañe un mayor riesgo ambiental. b) Los resultados de los análisis de los parámetros y condiciones del	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		vertido disponibles y su periodicidad) Una vez autorizado el vertido, si se cumplen las condiciones establecidas en la autorización."			
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-07	De igual forma, se considera conveniente reforzar la coordinación con los órganos competentes en materia de espacios protegidos, biodiversidad y recursos naturales ligados a las masas de agua de las distintas administraciones, con objeto de mejorar la eficacia en el diagnóstico de su estado y en las actuaciones necesarias para su protección y mejora, y de evitar duplicidades en los estudios y recursos que pudieran realizarse por las diferentes administraciones.	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-08	Considera el Plan que se establecerán las modificaciones legales que permitan articular los procedimientos administrativos necesarios para dejar sin efecto una parte de las declaraciones de obras de interés general del estado (aquellas susceptibles de cambiar de titularidad a otra administración o que no se encuentren aún construidas o en explotación) y que se hayan declarado con anterioridad a la reforma normativa. En estos casos, en los que se puede dejar sin efecto la declaración del interés general del estado, se considera que procede un análisis individual de cada actuación a fin de implementar los mecanismos que aseguren la viabilidad de su construcción y/o explotación por la administración competente.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-09	Al menos, en el caso de Galicia no es cierto que las actuaciones declaradas de interés general del Estado hayan sido completamente financiadas por la AGE, sino que esta Comunidad Autónoma ha destinado una importante cantidad de recursos económico-financieros para la ejecución de dichas actuaciones. Este hecho, que según el texto, parece diferencial con respecto a lo que ha pasado en otros casos, debería ser tenido en cuenta a la hora de priorizar actuaciones y realizar declaraciones de interés general.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento y reutilización.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-10	<p>El Plan parte de la premisa de que es preciso mejorar las capacidades recaudatorias de los organismos de cuenca. El objetivo señalado es aumentar la recuperación de costes, a lo que obliga la legislación europea y nacional, y obtener con ello financiación suficiente para poder implementar las medidas y no demorar el logro de los objetivos ambientales exigibles. Considera prioritario dar cumplimiento a la recomendación de la Comisión Europea al Estado español sobre la adecuada implementación del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua sobre recuperación de costes, incluyendo el cálculo y la internalización de los costes ambientales del recurso. No obstante, considerando la entidad de los costes ambientales que se han de asumir, parece apropiado valorar todas las alternativas en colaboración y coordinación con el resto de las Administraciones públicas para complementar los recursos económicos necesarios. En este sentido, se comparte la necesidad de mejorar y actualizar, con carácter general, los mecanismos de repercusión de costes exigidos por la normativa vigente, para financiar las actuaciones necesarias. Se considera que, por ejemplo, el esquema tarifario aplicado en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento en la Comunidad de Madrid, recoge bien los principios que deben ser considerados: las tarifas de abastecimiento de agua y saneamiento deben comprender todos los gastos que origine la prestación de los servicios e inspirarse en los principios de unidad, igualdad, progresividad y suficiencia en un determinado ámbito territorial. Teniendo como base el citado principio de suficiencia, se obliga a la generación, vía tarifa, de los fondos necesarios para acometer las inversiones necesarias. Con el citado régimen tarifario, se persigue el equilibrio económico-financiero de la prestación del servicio además de establecer una estrategia para la gestión y uso eficiente del agua en la región.</p>	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-11	Por otra parte, se considera que la mejora del esquema tarifario en relación con el canon de vertido para las aglomeraciones urbanas no conformes con la normativa de tratamiento de aguas residuales urbanas, unida a la mejora del régimen disciplinario, resulta necesaria para facilitar la resolución de los citados incumplimientos, al penalizar económicamente la persistencia de tales situaciones. El sistema actual de repercusión de costes por parte de los organismos de cuenca, además de los problemas señalados en el Plan DSEAR, se ha observado que en algunos casos puede no incentivar la ejecución de las medidas de depuración necesarias con la rapidez aconsejable, incluida la alternativa de conexión a sistemas generales de saneamiento y depuración, con estándares de depuración mucho más exigentes y que sí repercuten dichos costes.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-12	"Por otra parte, en relación con este objetivo, se reitera lo ya señalado en las observaciones relativas al objetivo OG1 y lo informado desde esta Dirección de Economía Circular para las fichas número 4 y 12 del Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI). Así, se considera necesaria la identificación de los núcleos de población o actividades dispersos sin adecuado control de sus vertidos, y la exigencia de actuaciones inmediatas para la adecuación de su tratamiento a los requisitos exigidos por la normativa, facilitando su financiación, en los casos necesarios, a través de líneas de ayudas de carácter estatal."	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-13	Por otra parte, se considera necesaria la implementación de líneas de ayuda a nivel estatal, similares a las existentes en otros sectores, que promuevan la mejora del pretratamiento, la utilización de las mejores técnicas disponibles en cada sector, y el seguimiento y control de los vertidos por parte de las industrias y otros sectores de actividad.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					depuración y reutilización.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-14	En línea con lo requerido por la Directiva 91/271/CEE, se debe promover el seguimiento y control de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. Dentro de este bloque de actuaciones se considera necesario la aplicación de tarifas por depuración en función de la carga contaminante del vertido.	G.3/OG5.1	-	Consideración que excede el alcance y contenido del Plan y que dependerá de la revisión de la Directiva 91/271/CEE/Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-15	"Las medidas a adoptar deben ir encaminadas a fomentar la reutilización de las aguas depuradas como una alternativa sostenible y eficaz para el suministro de los recursos hídricos, de tal manera que se disminuya la presión sobre las aguas superficiales y subterráneas. No obstante, debe llevarse a cabo un análisis individualizado. Además de los usos actuales del agua reutilizada, principalmente riego de zonas verdes, aguas de proceso y campos de golf, se debe potenciar un mayor uso en riego de jardines privados, en el sector industrial y en el sector agrario. De esta forma se contribuye a la economía circular, donde las aguas residuales pasan a ser consideradas una fuente de recursos permitiendo reducir las extracciones de aguas superficiales y subterráneas."	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-16	Así mismo, se propone promover el apoyo a las administraciones locales para la puesta en marcha de actuaciones municipales en las que se favorezca la utilización de aguas, no solo las procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales sino las que sin pasar por estas infraestructuras pueden ser obtenidas y utilizadas en el ámbito domiciliario, fomentando en el planeamiento urbanístico el uso de recursos hídricos alternativos.	OG6.2	OG6.2a	Consideración a los efectos de análisis del potencial de la reutilización.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-17	En este mismo sentido, se propone la utilización de aguas provenientes de acuíferos o tramos fluviales, en las zonas designadas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, cuyo deterioro de calidad y/o estado químico sólo dependa de dicho parámetro y cumpla, además, con los requisitos establecidos para el uso de riego propuesto, según los productos agrícolas, Se trataría de actuaciones concretas y controladas, tras una evaluación y propuesta técnica detallada para cada caso, incluyendo el régimen concesional o de autorizaciones, que ayudarían a minorar la contaminación preexistente en las aguas. Contribuyendo así con los planes de acción, en aplicación de fertilizantes, y coadyuvaría a los objetivos de la normativa en proyecto por la que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Comunidad de Madrid [A026]	026-18	Con respecto al OG7 se considera prioritario el intercambio de conocimientos y experiencias entre las diferentes Administraciones públicas a través de canales de comunicación sustentados en la implementación de medios de acceso a la información que permitan su transferencia interadministrativa de forma efectiva y actualizada.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-01	"Propuesta DSEAR: Impulsar el ahorro de energía en los distintos procesos industriales que conforman el tratamiento y la depuración de las aguas	OG4.2	OG4.2c	Se incorpora la contribución realizada



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		residuales. Observación: De la lectura de este apartado del plan DSEAR se puede interpretar que el ahorro de energía propuesto en el Plan empieza y termina en la EDAR-ERA. Consideramos la idoneidad de poder extenderse el ahorro de energía de manera explícita a la totalidad del proceso de reutilización, contemplándose en este punto el ciclo completo del uso del agua, desde la regeneración hasta la reutilización en el punto final de uso, para todas las medidas/actuaciones relativas al ahorro/eficiencia energética."			en el documento post consulta pública del Plan (Pág.:102).
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-02	"Propuesta DSEAR: Desarrollo de normativa que exija la generalización de los estudios de cálculo de la huella de carbono en este tipo de instalaciones. Observación: Además del estudio de la huella de carbono, consideramos la conveniencia de incluir también en este punto el cálculo de la huella hídrica y de la eficiencia energética alcanzada en cada etapa del proceso y en su conjunto, con el objetivo de poder analizar adecuadamente el binomio agua-energía."	OG4.2	OG4.2c	Consideración para actuaciones de mejora de la eficiencia energética asociada a los procesos industriales de depuración y saneamiento.
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-03	"Propuesta DSEAR: Reconocer el agua de riego como un producto. Observación 1: Dejando aparte aspectos jurídicos puros, la necesidad de cambiar el recientemente aprobado "Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos mínimos para la reutilización del agua" que entrará en vigor en 2023, y también el actual Reglamento español, supondría cambios normativos de calado que requerirían un periodo temporal largo, necesario para alcanzar los consensos previos inevitables y superar el trámite administrativo obligatorio. No se especifica en ningún documento cómo estos cambios normativos afectarían a uno de los puntos principales por los que se ha redactado el Plan DSEAR: el incumplimiento de la inversión programada en los PHN de segundo ciclo.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-04	"Propuesta DSEAR: Reconocer el agua de riego como un producto. Observación 2: En esta contribución se da respuesta a la propuesta del Plan, pero además se replica a una visión que a nuestro juicio se desprende de la lectura de los	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>documentos básicos y complementarios que conforman los objetivos OG4 y OG6 del Plan DSEAR. Si bien la aplicación del agua regenerada en riego conecta con el modelo de economía circular y ayuda a la garantía de suministro en determinadas zonas agrícolas deficitarias, no está exenta de dificultades muy importantes que hasta ahora han constituido una de las barreras más claras, junto con el coste, al uso de aguas regeneradas en riego. Estas dificultades están relacionadas con su contenido en nutrientes, nitrógeno, fósforo y, principalmente potasio o su elevada conductividad eléctrica, así como las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. El plan DSEAR presenta un acertado enfoque en cuanto a que la reutilización puede contribuir a paliar la falta de agua de riego en determinadas zonas productoras de España. En este sentido sería necesario que se reseñaran las exigencias agronómicas e hidráulicas que requiere el riego con aguas regeneradas y que no se reflejan en el Plan propuesto, motivo por el cual mediante este escrito solicitamos valoren incluir los aspectos agronómicos e hidráulicos."</p>			<p>normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.</p>
<p>Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]</p>	<p>027-05</p>	<p>En la fertiirrigación se controla en todo momento la aplicación de agua y nutrientes, pudiéndola adecuar de manera precisa a las necesidades del cultivo de acuerdo con su estadio fenológico. En el riego con aguas regeneradas se supedita la aplicación de nutrientes al agua, teniendo en algunos momentos intereses contrarios, como aquellos en los que es vital la aportación de agua, pero no la de nitrógeno u otros nutrientes aportados como pueden ser los asociados con el exceso de salinidad (sodio y cloruro) e incluso boro. Por ello el soporte del riego con agua convencional en determinados momentos, o la mezcla de agua regenerada y convencional pueden ayudar a paliar esta problemática. Por este motivo el "quitar para poner", en cuanto a los nutrientes se refiere, puede ser requerido en el caso del riego con aguas regeneradas. La investigación en tecnologías de bajo coste cómo, por ejemplo, sistemas de lagunaje o filtros verdes, que permitieran dejar el agua a un nivel bajo de nutrientes la convertirían en más manejable desde el punto de vista agronómico y, sin duda, ayudaría a su fomento. Los nutrientes sustraídos</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2a</p>	<p>Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		podrían incorporarse posteriormente a la misma agua cuando fuera necesario o bien aplicarlos como fertilizantes por otras vías, por lo cual se recuperarían. Dejando aparte el coste, que debería analizarse minuciosamente, el uso de fertilizantes sería más racional y el riesgo de contaminación de suelos y aguas muy inferior. Debe recordarse que la distribución de agua de riego es un vector extraordinariamente eficaz para favorecer la contaminación difusa, en aquellos casos en que las aguas no son de la calidad adecuada. En definitiva, la agricultura también necesita agua de calidad no sólo para la satisfacción de su demanda sino también para la preservación del medio."			
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-06	"Propuesta DSEAR: Reconocer el agua de riego como un producto. Observación 4: Referenciar la necesidad de considerar las propiedades fisicoquímicas, microbiológicas e hidráulicas del suelo para el éxito del riego con aguas regeneradas. El tratamiento del agua de riego como producto obliga a que su calidad debe estar adaptada al cultivo y al suelo. En consecuencia, debe ser un producto con características y composición variables, que además tiene un uso estacional en muchos casos."	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-07	"Propuesta DSEAR: Reconocer el agua de riego como un producto. Observación 5: Si se pretende, como propone el plan, un uso racional del agua y los fertilizantes debería detallarse o analizar con qué criterios se determinará la calidad del agua para ser utilizada en riego agrícola o en espacios verdes, sobre todo en el caso de distritos de riego con policultivo, en que la decisión aún es más compleja.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento y reutilización.
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-08	"Propuesta DSEAR: Reconocer el agua de riego como un producto. Observación 6: El Plan claramente expone que, en cualquier caso, el agua reutilizada debe ofrecer garantías sanitarias y medio ambientales, sin producir afecciones negativas ni a la salud humana ni al medio ambiente. En contraposición no considera en ningún momento el posible efecto de los contaminantes emergentes sobre el suelo y los cultivos, tanto en la aplicación del agua de riego como en otros usos. Seguir la cadena agua-suelo-planta es fundamental para garantizar la calidad de los productos. Los efectos de los contaminantes emergentes son poco conocidos y no sólo engloban productos farmacéuticos y sus metabolitos sino también microorganismos patógenos, algunos de ellos resistentes a los procesos de desinfección tradicionales."	OG4.2	OG4.2a	Se incorpora nuevo texto en el documento post-consulta (Pág. 102).
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-09	Propuesta DSEAR: Reconocer el agua de riego como un producto. Observación 7: En relación también con la garantía de calidad que podría ofrecerse a los consumidores sería recomendable incluir alguna medida de trazabilidad del agua utilizada y de los productos cosechados, así como el etiquetado de calidad que informara adecuadamente al consumidor.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-10	"La implementación de TIC, sensores y la monitorización son recursos necesarios en los sistemas de riego con aguas regeneradas. En este sentido la detección en tiempo real de contaminantes en el agua, la sensórica aplicada a la medición de nutrientes en el agua, la utilización de Tecnologías de Riego	OG4.2	OG4.2a	Se ha incorporado la contribución en el documento post consulta pública del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>Inteligente, por citar sólo algunas, son herramientas que contribuyen a la seguridad en el uso de estas aguas y a su optimización, tanto técnica como económica y medioambiental. Consideraremos que sería oportuno incluir estas tecnologías y en general el riego de precisión en el plan DSEAR. Por otra parte, el Plan DSEAR no contempla algunos aspectos hidráulicos fundamentales en el riego con aguas regeneradas."</p>			<p>Plan DSEAR (Pág.: 100).</p>
<p>Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]</p>	<p>027-11</p>	<p>"El sistema de riego que proporciona más ventajas en términos ambientales y de salud pública es el riego por goteo. Debemos tener presente que el uso de agua regenerada provoca a menudo obturaciones en el mismo que ponen en peligro el funcionamiento hidráulico de las instalaciones. Se ha demostrado que cuando esto se origina se debe principalmente a material acumulado de origen biológico, ya que se inicia por biofilms (o biopelículas) de bacterias. En consecuencia, la uniformidad de distribución del agua se reduce y repercute en el rendimiento del cultivo y en la vida útil de la instalación de riego. Consideramos importante hacer mención en el Plan a las peculiaridades fisicoquímicas de las aguas regeneradas y a la necesidad de un adecuado equipamiento para su aplicación (sistema de riego). Además, en muchas ocasiones debido a la estacionalidad e irregularidad en el caudal de los efluentes servidos, es frecuente la construcción de balsas de regulación con el fin de adecuar los volúmenes de oferta y demanda de agua de riego. En este caso la presencia de nutrientes (nitratos y, principalmente, fosfatos) en el agua regenerada favorece la proliferación de algas que puede provocar serios problemas de calidad del agua y afectar a los sistemas de riego por goteo. Adicionalmente, otros problemas asociados al almacenamiento de aguas regeneradas son la baja concentración de oxígeno disuelto debido a la descomposición aeróbica de materia orgánica, principalmente algas y bacterias, que lleva acompañado la aparición de olores desagradables (por las sustancias volátiles liberadas) y la consiguiente elevación de los sólidos en suspensión y turbidez de las aguas. Por ello, en este punto, debe enfatizarse la necesidad de una adecuada filtración por el riesgo de obturación física y biológica del sistema de riego. La determinación de la uniformidad de riego en</p>	<p>OG4.2</p>	<p>OG4.2a</p>	<p>Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		campo siguiendo los métodos tradicionales tampoco se ha mostrado fiable, siendo necesario promover nuevos procedimientos"			
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-12	"Se estima positiva la consideración que hace el Plan en cuanto a sopesar la fórmula de responsabilizar al ciclo integral urbano de suministrar el agua con una calidad tal que no comprometa los usos aguas abajo del vertido, bajo el concepto de <i>quien contamina paga</i> , considerando todos los supuestos que sean necesarios. Teniendo en cuenta el historial de reutilización en riego en España el coste del agua ha sido un obstáculo importante en algunos casos en que su uso no ha estado subvencionado de manera notoria. En este sentido unos elementos que podrían ser importantes para el fomento de la reutilización de las aguas residuales podrían ser, por una parte, los incentivos económicos y fiscales y, por otra, el establecimiento de mecanismos de precio inspirados o similares a los que ya rigen en otros países europeos para casos con falta de rentabilidad, como la generación de electricidad a partir de biogás, procedimientos descritos en la pág. 105 del informe complementario "FOMENTO DE LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES". En cualquier caso, un aspecto crítico será abordar cómo se compagina la aportación de incentivos económicos al riego con aguas regeneradas con la pretensión de la DMA relativa a la recuperación total de los costes y por tanto a la supresión de las ayudas o subvenciones."	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-13	"En España, el principal usuario de las aguas regeneradas ha sido y es el regadío, donde puede llegar a constituir un recurso alternativo muy interesante, especialmente en determinadas áreas con déficit hídrico acusado. Por este motivo se juzga muy acertado y positivo el fomento que pretende abordar el Plan DSEAR en relación con el agua regenerada para uso agrario. No obstante, sería interesante desarrollar y potenciar otros usos, como el industrial, que en algunos casos puede ser que no requiera agua de alta calidad y, además, en núcleos industriales los costes de distribución del agua pueden ser bajos por el hecho de que las EDAR-ERA se encuentran próximas a los puntos de uso de las	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>industrias. De manera contraria, es habitual que las zonas de riego estén alejadas de los núcleos urbanos e industriales, lo que aumenta el coste de transporte y distribución en este caso. Proponemos des focalizar el uso de aguas regeneradas exclusivamente para el riego puesto que puede ayudar al fomento en general para otros usos."</p>			
<p>Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]</p>	<p>027-14</p>	<p>"1. El establecimiento de parcelas experimentales con ensayos de larga duración, muy escasos hasta la actualidad en España, permitirían conocer qué ocurre realmente en campo mediante estudios rigurosos a medio-largo plazo en áreas con diversas características edáficas y de cultivo. De esta manera, se facilitaría la toma de decisiones en el uso del agua teniendo como base criterios agronómicos sólidos. Sería un elemento fundamental para avanzar en el conocimiento de los aspectos agronómicos e hidráulicos directamente relacionados con el uso de aguas regenerada en riego agrícola. Estos ensayos prolongados, aparte de ayudar al fomento de este uso permitirían hacerlo con más seguridad técnica, sanitaria y ambiental. 2. Iniciativos que contemplen la coordinación entre los Centros de Investigación, las Universidades y las Comunidades de Regantes. Consideramos que es un elemento clave tanto para el fomento del riego con aguas regeneradas como para la optimización de los recursos económicos dedicados a la investigación en este campo. 3. Financiación a fondo perdido En España, como reconoce el Plan DSEAR existe un alto potencial para la reutilización de aguas regeneradas en riego, que puede ocasionar beneficios económicos y ambientales de primera magnitud. Tal es así que sería esperable que España ocupara una posición en la vanguardia mundial en los próximos años. Sin embargo, existen múltiples aspectos científicos-técnicos no resueltos y que requieren la suficiente financiación para ayudar a conseguir este objetivo. Podría contemplarse un porcentaje de dinero a fondo perdido que reciban las actuaciones que se realicen para cumplir con los objetivos de reutilización o ahorro energético estando relacionado este porcentaje de dinero con el porcentaje de ahorro obtenido en la instalación. 4.- Campañas de divulgación del agua regenerada Una posible aportación para fomentar el uso de agua regenerada podría ser la organización de campañas de</p>	<p>OG6.1/OG7.2</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		divulgación que permitiera conocer tanto a los usuarios finales como a la Administración los pros y los contras de la inclusión de este recurso hídrico en la gestión y manejo del uso del agua."			
Asociación Española de Riegos y Drenajes [A027]	027-15	Desde AERYD confiamos en que analicen y decidan incluir en el Plan DSEAR las propuestas que les presentamos en este documento, así como que tengan a bien considerar a esta Asociación como parte interesada en todo lo relacionado con la reutilización de aguas regeneradas en riego, eficiencia energética y cualquier otro tema relacionado con el regadío. AERYD cuenta con profesionales/investigadores/consultores/empresas con un amplio historial de dedicación al riego en general, y con aguas regeneradas en particular, que engloba distintas ópticas (agronómica, hidráulica, económica). Por todo ello, quedamos a su entera disposición para lo que consideren oportuno.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-01	Se recibe el documento con gran expectativa, por la necesidad imperiosa de resolver los graves problemas y carencias que presenta en la actualidad el saneamiento y la depuración. Sin embargo, en seguida se comprueba que el borrador de Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización se trata de un documento poco ambicioso, en el que falta un diagnóstico de la situación actual en esa materia y, por ello, parece estar orientado a resolver los problemas de gestión financiera del Estado y no las necesidades y los problemas que pueda haber en saneamiento y depuración.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-02	El plan establece siete objetivos generales, sin que ninguno de ellos esté directamente enfocado a conseguir sanear adecuadamente las aguas residuales y depurarlas en unas condiciones compatibles con el medio receptor. Por ello, el plan muestra una visión muy parcial y cortoplacista del saneamiento y la depuración, centrada en disminuir la carga en esta materia para el Estado y en resolver los problemas derivados de unos programas de medidas recogidos en los planes hidrológicos sin ningún tipo de coordinación ni criterio.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-03	Con este plan el saneamiento ha perdido su dimensión social y sanitaria, que en el texto no aparece reflejada. Se ha configurado un plan subordinado al cumplimiento de los planes hidrológicos y sus objetivos, pero éstos no son planes de saneamiento y depuración. Por ello, hay muchas cuestiones que sí hay que analizar y medidas que hay que adoptar en un plan de saneamiento y depuración que no aparecen.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-04	"¿Qué pasa con el saneamiento y la depuración de las aglomeraciones urbanas de menos de 2.000 habitantes equivalentes? No hay ninguna propuesta para abordar el tratamiento adecuado de las pequeñas poblaciones y núcleos de población. Los objetivos y los criterios no atienden a la riqueza del territorio nacional y toda la casuística existente y diversidad de situaciones existentes."	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-05	"¿Qué medidas se proponen adoptar en relación a los déficits de gestión del saneamiento y la depuración, que ponen en riesgo la salud de la población? - Saneamientos mal gestionados. - Vertidos cerca de puntos de captación. - Microplásticos, nuevos contaminantes..."	G.2	G.2f	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-06	No hay ningún análisis de cómo se están prestando los servicios de saneamiento y depuración en la actualidad. Quién los presta, qué dificultades existen, qué déficits, qué necesidades. Ni siquiera en cómo repercute esa gestión en el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Esta realidad no aparece reflejada en las medidas.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-07	¿Qué hacer con la gestión de las aguas pluviales? No hay ningún análisis de las dificultades de la gestión de las aguas de lluvia en las comunidades autónomas con elevada pluviometría, y como ello repercute en numerosos alivios, no cuantificados, y en cuantiosos costes y en unas dificultades técnicas de gestión que tendrán que ser abordadas en algún momento. Estas cuestiones están muy relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo. Sin embargo, aunque una de las funciones del Estado en materia de aguas es garantizar la compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, esta dimensión tan importante del saneamiento y de la depuración se ha obviado en el documento. Es necesario abordar un modelo de desarrollo urbano sostenible juntamente con el saneamiento y la depuración, ya que uno y otro están sólidamente unidos.	G.3	-	Consideración de cuestiones técnicas específicas, como las referidas por ejemplo al drenaje urbano sostenible o las descargas de tormentas, que quedan fuera del análisis del Plan DSEAR.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-08	¿Qué soluciones se proponen para reducir esas trabas administrativas que impiden ejecutar muchas de las actuaciones pendientes y necesarias? No hay ninguna mención a la problemática administrativa de muchas depuradoras, situadas como no puede ser de otro modo, el borde de la costa, incluso en dominio público marítimo terrestre, para las cuales no es posible obtener una concesión y, por ello, carecen de autorización de vertido.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-09	Todas estas cuestiones básicas en un plan de saneamiento y depuración no tienen reflejo en este documento porque no se han analizado los problemas existentes en esta materia, tan sólo los problemas que puede tener la propia Administración General del Estado. Se trata, pues, de un plan que refleja un total desconocimiento de la situación actual en esta materia, que no establece ningún mecanismo de diagnóstico, coordinación o regulación, ni tampoco ningún objetivo de mejora en el corto, medio o largo plazo. Los objetivos que se trasladan al documento están más enfocados al cumplimiento de las competencias del Estado con relación a la planificación hidrológica y en	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		deshacerse de la pesada carga de tener que ejecutar determinadas actuaciones declaradas de interés general.			
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-10	En definitiva, un documento donde se esboza como se quiere que sea el saneamiento y la depuración de los próximos años y se llega la conclusión de que el objetivo de futuro es que sea una materia ajena a la administración general del Estado.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-11	"Como ya se anticipó en los comentarios de carácter más general, no parece adecuado que el eje central de un plan de saneamiento y depuración sea el establecimiento de unos criterios de priorización de las medidas incluidas en los planes hidrológicos. El objetivo de los planes hidrológicos es alcanzar el buen estado de todas las masas de agua y cumplir los objetivos medioambientales, y claramente el saneamiento y la depuración contribuyen a ello. Sin embargo, hay muchas situaciones donde la necesidad de sanear o depurar adecuadamente no es únicamente medioambiental, también lo es social y de salud pública, o el efecto ambiental es a más largo plazo, y esto no siempre está adecuadamente recogido en esos planes. Por tanto, se considera necesario crear criterios e indicadores específicos que reflejen esta realidad y poder priorizar las medidas necesarias."	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-12	" Así, en la CCAA de Galicia existe una realidad que no queda reflejada con la aplicación de los criterios propuestos. La elevada pluviometría junto con el elevado nivel de la capa freática hace que, en las redes de saneamiento, en determinadas épocas, el caudal circulante sea en un porcentaje elevado y variable caudal de aguas pluviales e infiltración de aguas blancas. Esto puede provocar alivios no cuantificados de agua residual a las masas de agua, con un impacto desconocido, y con posibles afecciones económicas a sectores productivos como el marisqueo o al turismo. El estado de las masas de agua se	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		establece con datos de analíticas realizadas casi tres años antes de la determinación del estado. Por tanto, no es posible determinar una posible relación causa efecto y es posible que estos impactos queden encubiertos en la valoración del estado."			
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-13	Por otro lado, las aguas brutas de entrada a las EDAR en épocas de lluvia prolongada (exceptuando los periodos de primeras lluvias) se caracterizan por ser aguas altamente diluidas, de manera que el rendimiento necesario de depuración es bajo. Consecuentemente, estas disfuncionalidades de los sistemas de saneamiento no van a verse reflejadas con el análisis del grado de cumplimiento de la Directiva de aguas residuales ni con el incumplimiento de los OMAS.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-14	Otras actuaciones igualmente importantes, aunque a día de hoy todavía no estén reflejadas en ninguna programación de actuaciones, son aquellas encaminadas a la reducción de infiltraciones, bien de aguas blancas como aguas marinas. Aplicando los criterios ambientales establecidos en el Plan DSEAR, estas actuaciones nunca saldrían con una prioridad elevada. Sin embargo, existe constancia que los alivios causados por ambos motivos (ausencia de gestión de aguas pluviales e infiltraciones) están causando un fuerte impacto que, a futuro, puede llegar a impedir el cumplimiento de los OMAS.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-15	Por otro lado, otra característica inherente de la CCAA de Galicia es la elevada dispersión de la población. Esto hace que, en términos globales, aproximadamente un 15 % de la población esté asentada en territorios con elevada dispersión, no organizada entorno a un núcleo de población, o bien en aglomeraciones de pequeña entidad. En el primer caso (población dispersa), apenas se abordó la cuestión del saneamiento, y si se abordó posiblemente no se hizo con los criterios adecuados. La magnitud de la presión generada, que posiblemente deba considerarse como una presión difusa, no está cuantificada,	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		al igual que tampoco lo está el impacto en el medio receptor. Por lo tanto, hoy en día no estamos en condición de determinar si las actuaciones necesarias pueden considerarse como complementarias o, al contrario, deban considerarse como básicas.			
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-16	"En cuanto a las pequeñas aglomeraciones, desde Aguas de Galicia se realizó un trabajo preliminar para inventariarlas, el cual será completado en un futuro próximo con la elaboración de la Fase I del Plan de Saneamiento de Galicia. Además, se está trabajando en la actualidad en la elaboración de las Directrices de saneamiento en el medio rural, que servirán como una base metodológica para la configuración de las pequeñas aglomeraciones y la adopción de la línea de tratamiento más adecuada a cada emplazamiento. A modo de resumen, cabe resaltar que Aguas de Galicia se ha fijado los siguientes objetivos: 1. Garantizar la observancia de la legislación, 2. Aumentar la eficiencia y eficacia de las infraestructuras, 3. Adaptar las infraestructuras a los territorios dispersos. Por ello, se considera necesario incorporar criterios y prioridades acordes a esta realidad que, en el caso de Galicia, afecta a unos dos tercios de su territorio."	OG1.3	OG1.3d	Se ha incorporado parcialmente esta contribución en el documento post consulta pública del Plan (Pág.:25).
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-17	Por último, no parece muy defendible ambientalmente que la situación de un procedimiento de infracción sea uno de los parámetros de valoración para establecer prioridades. Con este criterio parece que se está favoreciendo a quienes no hayan buscado soluciones a sus problemas de depuración. Parecería más adecuado, en todo caso, priorizar las actuaciones con no conformidades, antes de llegar al dictamen motivado, porque si no da la sensación de que lo que se pretende es que todos los expedientes acaben con sentencia condenatoria.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-18	Desde el Instituto Aragonés del Agua se apoya la definición de criterios para la priorización de las medidas, primer objetivo de gobernanza desarrollado en el borrador de Plan, definición establecida con criterios de carácter ambiental, técnico y socioeconómico. Los criterios ambientales basados en las	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		obligaciones que establece la normativa con el fin de corregir las situaciones de incumplimiento del buen estado de las masas, los criterios técnicos y económicos relacionados con la evaluación de la relación coste-eficacia de las medidas, el aprovechamiento de los fondos europeos y el estado de preparación de la actuación, y los criterios sociales incorporando información socioeconómica de la zona de actuación como la renta, el desempleo, la población y el envejecimiento.			(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-19	Así mismo, también es beneficioso el planteamiento expuesto en este borrador de Plan con la siguiente indicación: "la Dirección General del Agua prestará guía y soporte a los organismos de cuenca intercomunitarios, así como a las administraciones competentes que decidan aplicarlos en el marco de colaboración y cooperación técnica".	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-20	Respecto a dicha priorización de las medidas se comunica que en el actual proceso de revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración durante los procesos de participación pública se aportaron opciones de priorización de las actuaciones acordes con las que se exponen en el proyecto del Plan DSEAR y que se considerarán en la elaboración de la mencionada revisión.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-21	"Por ello, no se considera imprescindible clarificar más el marco competencial, sino que lo que se considera imprescindible es aplicarlo, de tal modo que cada administración ejecute sus competencias. La competencia que tienen atribuida por normativa básica los ayuntamientos y las diputaciones puede ejercerse en colaboración con otras administraciones, pero esto no altera el marco competencial. Del mismo modo, el marco competencial no se altera porque	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		unas Administraciones actúen ante la inactividad de la Administración competente, singularmente las diputaciones provinciales. Lo que no ayuda en nada a clarificar el marco competencial, sino más bien al contrario, es el propio borrador de plan presentado, cuando recoge que por un acuerdo del Consejo de Ministros -concretamente el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se resuelve el procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea-, se puede interpretar la Administración competente, máxime cuando no es un acto firme y en estos momento sujeto a revisión judicial por instarlo así más de una Comunidad Autónoma."			depuración, saneamiento y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-22	Al menos, en el caso de Galicia no es cierto que las actuaciones declaradas de interés general del Estado hayan sido completamente financiadas por la AGE, sino que esta Comunidad Autónoma ha destinado una importante cantidad de recursos económico-financieros para la ejecución de dichas actuaciones. Este hecho que, según el texto, parece diferencial con respecto a lo que ha pasado en otros casos, debería ser tenido en cuenta a la hora de priorizar actuaciones y realizar declaraciones de interés general.	OG3.2	OG3.2b	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-23	Con respecto a la propuesta de definición de obra hidráulica de interés general del Estado, parece ambigua y discrecional. Tampoco parece procedente que para las obras hidráulicas declaradas de interés general cuya construcción ya se hubiera iniciado en el momento de la entrada en vigor de la nueva Ley, pero que no se encuentren en explotación, se determinará por Orden Ministerial cuál debe la administración que asuma su explotación. No parece una definición precisa sino una manera de arrogarse posibilidades de desprenderse de las declaraciones de interés general. Teniendo en cuenta el reparto de competencias entre distintas administraciones, no resulta adecuado que una orden ministerial sea la competente para determinar la administración que asuma la explotación.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-24	Se echa en falta un análisis caso por caso para aplicación homogénea de criterios.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-25	En la página 93 se indica: Cuando una obra hidráulica de interés general no vaya a ser explotada por la AGE, no podrá iniciarse la licitación de la obra hidráulica declarada de interés general sin que previamente la AGE, a través del Ministerio competente en materia de aguas, haya suscrito un Convenio con la Administración explotadora en los términos que se establecen en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público. La duración máxima de estos convenios será de diez años, prorrogables por otros diez. Debería indicarse que, si el convenio no se renueva, la competencia sería de la Administración general del Estado.	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-26	"En la página 93 también se dice: Las obras hidráulicas que hayan sido declaradas de interés general, dejarían de tener dicha consideración si la construcción de la obra hidráulica no se hubiera iniciado en el plazo de 6 años desde que se efectuó dicha declaración. Habría que especificar el estado de tramitación de la actuación y siempre que no fuera por causas imputables a la propia administración general del Estado. No tiene sentido, por ejemplo, que por la mera inejecución por parte del Estado una actuación, o por la falta de un permiso, una autorización o concesión que se está tramitando, que en muchos casos es un proceso que se alarga durante varios años, deje de ser considerada de interés general del Estado."	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-27	"En la página 94 se indica: El procedimiento para asignar las subvenciones puede ser mediante concesión directa o, lo que parece más apropiado al caso, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva tras una fase de	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>evaluación de las necesidades aprovechando, por ejemplo, los criterios antes señalados para priorizar las actuaciones de los programas de medidas. Especialmente los criterios de orden social: renta media, desempleo, densidad de población y envejecimiento, que en relación con la metodología a aplicar para la priorización de actuaciones se han explicado en el apartado 3.1.1. Se considera que se está complicando demasiado los procedimientos. Si ya hay unos criterios de priorización no parece muy razonable añadir unos procedimientos de concurrencia competitiva, que dilatarán aún más los ya elevados plazos de tramitación de las actuaciones. Por otro lado, los criterios de orden social propuestos no tienen ninguna relación con las necesidades que pueda haber en materia de saneamiento y depuración. Se considera necesario definir unos criterios claros y objetivos y sentar bases de cómo va a ser la participación financiera de la AGE en la ejecución de las infraestructuras hidráulicas. No parece lógico diagnosticar una carencia de priorización objetiva para abordar las actuaciones y no definir criterios para qué actuaciones se van a subvencionar, cuáles se van a abordar vía convenio, con qué intensidad llegará la aportación del Estado y si la aportación será, como viene siendo hasta ahora, exclusivamente procedente de los fondos europeos o no. A este respecto no parece razonable que la única financiación aportada por la AGE a las obras de interés general sean fondos europeos que por otra parte deberían respetar en su reparto los criterios establecidos en sus propios reglamentos."</p>			<p>intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.</p>
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-28	<p>El plan detalla el acuerdo de 26 de octubre de 2010 y lo interrelaciona con las declaraciones de interés general del Estado: se echan de menos determinadas actuaciones declaradas de interés general del Estado, que son: 1) Saneamiento y depuración del entorno de Doñana (Moguer, Beas, Trigueros y San Juan del Puerto): EDAR y colectores en Beas y sus núcleos. Ampliación y mejora de las EDAR de Gibraleón y Trigueros. 2) Saneamiento de la Costa del Sol: agrupación de vertidos y colectores en los núcleos de Benalmádena. Agrupación de vertidos y colectores en los núcleos de Vélez-Málaga. Agrupación de vertidos y colectores en núcleos de Marbella. Agrupación de vertidos y colectores en núcleos de Mijas. Ampliación de colectores en los núcleos de Benahavís.</p>	OG4.3	OG4.3b	<p>Consideración en el marco de las propuestas derivadas del OG7 para indicar ejemplos de proyectos elaborados en este ámbito de la I+D+i en el sector del agua.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		Ampliación de colectores en los núcleos de Estepona. 3) Saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del río Guadiaro: EDAR y colectores en Jimera de Líbar. Páginas de la 80 a la 90 del documento complementario “Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas de los planes hidrológicos – informe complementario”			
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-29	Por otro lado, cuando se gestiona un elevado volumen de agua con bajas concentraciones de contaminantes, consideramos que sería un mejor criterio para medir la eficiencia energética, por ejemplo, cuando se habla de la optimización de la aireación de las depuradoras, los kw/ KgDQO eliminada, y no Kw/m3 como suele ser lo habitual.	OG4.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-30	Al hablar de eficiencia energética e integral, creemos que es importante considerar no sólo la eficiencia en las plantas de tratamiento si no en todo el sistema de saneamiento. Así, en sistemas donde se gestiona un elevado caudal de agua de infiltración o de aguas pluviales, la mejora energética más eficiente sería evitar la entrada de estas aguas, por ejemplo, a través de medidas de drenaje urbano sostenible, o con un estudio muy detallado del funcionamiento de todo el sistema para detectar y evitar esas entradas de agua. En Galicia disponemos de una herramienta de estudio y análisis de esas situaciones, que está dando resultados muy satisfactorios, y que denominados “planes de saneamiento locales”.	OG4.3	OG4.3a	Se incorpora esta información a través de nuevo texto en el apartado 3.4.2 del Plan (Pág.:105).
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-31	Por último, consideramos que resultaría más adecuado dar ayudas públicas o reducciones fiscales no directamente a los operadores si no a las	OG4.2	OG4.2c	Consideración para actuaciones de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		administraciones competentes y que, en cualquier caso, se asegure que, si se logra una reducción del consumo energético, y con ello un ahorro en el coste energético, se traslade a la factura del agua.			mejora de la eficiencia energética asociada a los procesos industriales de depuración y saneamiento.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-32	"Con respecto al aprovechamiento de biogás a partir de fangos, resultan de gran interés por su repercusión en los costes de explotación de las depuradoras y en la reducción de consumos energéticos, por reducir el volumen de fango gestionado. Estas propuestas están relacionadas con la Estrategia Gallega de Cambio Climático y Energía, así como con la Estrategia Gallega de Economía Circular. Sin embargo, se considera que estas medidas tienen que ir acompañadas de otras de mayor alcance, que busquen sinergias, por ejemplo, con la industria agroalimentaria y que modifiquen políticas medioambientales."	OG4.2	OG4.2b	Consideración para actuaciones en el marco de la generación energética asociada a los procesos de depuración, saneamiento y reutilización.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-33	"Este punto del Plan se dedica a analizar la financiación de las actuaciones incluidas en los programas de medidas de los planes hidrológicos, tanto desde el punto de vista de la financiación a las Confederaciones Hidrográficas, a partir de fondos del Estado y europeos, como mediante el traslado de los costes a los beneficiarios, tal y como propugna la DMA. Es sobre esta segunda fuente de financiación sobre la que se presentan las siguientes alegaciones en la medida en que dicha traslación de los costes a los beneficiarios puede suponer una doble imposición que, no únicamente está prohibida por las normas básicas tributarias, sino que, en el caso concreto que nos ocupa, podría suponer la supresión de los tributos autonómicos en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la LOFCA."	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-34	"Con respecto a la propuesta de modificar el Canon de control de vertido El canon de control de vertido es un tributo, cuya naturaleza es la de tasa, que fue creado por la Ley 46/1999 y entró en vigor en el año 2003.: En su redacción	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>original se establecía que este canon es independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales para financiar las obras de saneamiento y depuración. No obstante, un par de años después se incluye un nuevo número 8 en el artículo 113 del TRLA por el cual se prevé el establecimiento de unas deducciones en el CCV en aquellos supuestos de contribuyentes que vengan obligados al pago de otros tributos autonómicos “vinculados a la protección, mejora y control del medio receptor”. Pues bien, en la actualidad casi todas las CCAA tenemos establecidos tributos que, en mayor o menor medida, están vinculados a dichos fines. En el caso del canon del agua gallego nos encontramos con que está afectado a estas finalidades: a) La prevención en origen de la contaminación y la recuperación y mantenimiento de los caudales ecológicos. b) La consecución de los objetivos medioambientales fijados por la legislación y la planificación hidrológica de aplicación, y particularmente la dotación de los gastos de inversión, explotación y gestión de las infraestructuras que se prevean. c) El apoyo económico a las administraciones que dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia ejerzan competencias en el ámbito del ciclo urbano del agua. d) Cualesquiera otros gastos que genere el cumplimiento de las funciones que se atribuyen a Aguas de Galicia. Por lo tanto, y si bien la propia Ley de aguas de Galicia establece que el canon del agua es “[compatible] con las figuras tributarias contempladas en la legislación estatal de aguas”, y por distintas sentencias judiciales ha quedado asentado que se trata de tributos plenamente compatibles, la previsión establecida en el TRLA de poder aplicar bonificaciones en aquellos supuestos de sujetos pasivos que vengan obligados al pago de ambos tributos (CCV y Canon del agua) no deja de ser un reconocimiento de que el contribuyente paga para las mismas finalidades (aunque bajo distinto hecho imponible). Por ello es importante que cualquier modificación que se lleve a cabo en la configuración del CCV no modifique la situación actual de posibilitar el cobro de ambos tributos, sin perjuicio de la previsión de que se puedan aplicar deducciones sobre el CCV, singularmente si es Aguas de Galicia quien cobre ambos tributos en el ámbito de Galicia-Costa.”</p>			<p>financiero de las obras hidráulicas.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-35	<p>"En todo caso, y con relación a la propuesta de ampliar el hecho imponible de esta tasa para incluir la contaminación difusa mediante la 1) modificación del actual CCV para poder gravarla o 2) mediante la creación de un nuevo impuesto sobre la contaminación difusa, procede indicar lo siguiente. El hecho de incluir la contaminación difusa en el hecho imponible del CCV puede no ser factible toda vez que el CCV es una tasa que se cobra vinculada a disponer de la autorización de vertido pertinente pues su hecho imponible viene determinado por el uso especial del dominio hidráulico que supone autorizar un vertido al DMH o DPMT. Por lo tanto, el cobro del CCV por la contaminación difusa debe pasar, necesariamente, por que dicha contaminación difusa sea objeto de autorización por parte del organismo de cuenca y, por tanto, que sea parte de la autorización de vertido, y sólo a partir de ahí podría cobrarse por ello"</p>	OG5.3	OG5.3b	<p>Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.</p>
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-36	<p>"La otra opción de crear un impuesto específico de contaminación difusa o contaminación del agua por nitratos o pesticidas se expresa en términos equivalentes al IVA pues se pretende que sea un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de determinados productos y, más concretamente, se indican gravar el consumo de fertilizantes, plaguicidas, productos fitosanitarios e, incluso, se indica que se gravaría las entregas, adquisiciones intracomunitarias y autoconsumos, lo que supone el establecimiento de un gravamen que afecte a toda la cadena de consumo desde su puesta en el mercado hasta el consumidor final. Esto que, en la práctica, será como incrementar el IVA a esos productos, podría plantear problemas de doble imposición si no se define bien el hecho imponible pues, aunque los tribunales han delimitado claramente la diferencia entre materia y hecho imponibles, la mera indicación de que se grava el consumo de esos productos por la afección al medio que su consumo produce podría no ser suficiente y, en todo caso, sería una cuestión que muy probablemente acabará en los tribunales. Por otra parte, en los términos que se está planteando consideramos que quedaría fuera del hecho imponible la contaminación difusa debido al uso ganadero por lo que, en el caso de que se pretendiese gravar esa contaminación, deberían incluirse igualmente el consumo de piensos."</p>	OG5.3	OG5.3b	<p>Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-37	<p>"Con respecto a la propuesta de modificar la tarifa de utilización del agua: Se propone la modificación de este tributo pues se indica que, junto con el canon de control de vertido, constituye uno de los instrumentos tributarios directamente implicados en la financiación de las actuaciones de la AGE en materia de saneamiento, depuración y reutilización. De esta afirmación cabría entender que no se considera como instrumento tributario afectado a los fines antes indicados el Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico del artículo 112 TRLA cuando, por el contrario, si se considera, como vimos, el canon de control de vertidos. A priori, tanto un canon como otro podrían ser exencionados en aquellos casos de vertidos a DPH; uno por el espacial uso del DPH que supone autorizar el vertido (CCV) y otro por la ocupación de DPH necesaria para la realización del vertido (Canon de ocupación), singularmente porque el artículo 112.1 sólo exenciona de su pago a los concesionarios de aguas. Dicho esto, sí parece adecuado modificar el alcance de cara a someter expresamente a gravamen el uso de las instalaciones de saneamiento, depuración y reutilización pues, si bien el artículo 112.2 parece referirse a cualquier tipo de obra, su apartado 4 habla del reparto individual de dicho importe con arreglo a criterios de racionalización del uso del agua, lo que parece indicar que sólo nos estamos refiriendo a obras vinculadas al suministro de agua y no a su vertido posterior. En todo caso, cualquier duda que al respecto se pudiese producir queda disipada por el desarrollo posterior de dicho artículo realizado por el RDPH donde son muchos los artículos, empezando por el 304, los que hacen mención a que son obras hidráulicas vinculadas al aprovechamiento o disponibilidad del agua."</p>	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-38	<p>"Con respecto a la propuesta de crear un nuevo tributo ambiental general sobre el agua: Según toda la línea argumental y revisión legal expuesta en el escrito presentado se considera que, la creación de un nuevo tributo sobre el agua debe ser muy repensado por la posible colisión con los tributos que, en general, tienen establecidas las CCAA. A tal efecto, la propia memoria establece como uno de los principios que deben regir la creación de este nuevo tributo el</p>	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>siguiente: Deben establecerse sistemas que eviten la doble imposición entre los distintos tributos, en especial, en caso de conflicto y para los casos de impuestos autonómicos análogos que han aparecido como tributos propios de las CCAA. En este sentido consideramos esta mención, más que un principio, debe ser un requisito esencial sin cuyo cumplimiento el tributo no debería ser creado. En cualquiera caso, y de considerarse necesario la creación de un nuevo tributo, éste no debe ser creado hasta que haya un pronunciamiento judicial sobre la compatibilidad de los cánones autonómicos con el canon hidroeléctrico del TRLA, pues sólo hasta ese momento las cuestiones sobre su compatibilidad quedarán disipadas y se conocerá con más precisión cómo deben ser los elementos esenciales del nuevo tributo para descartar desde el primer momento cualquier duda sobre su compatibilidad con los tributos autonómicos, toda vez que, según se indica en la memoria, la intención es la compatibilidad del nuevo tributo con los de las CCAA. De no esperarse a dicho pronunciamiento judicial, los tributos autonómicos quedarán en un estado de interinidad desde el mismo momento de la entrada en vigor del tributo estatal, lo que irá en contra de la propia seguridad jurídica de los contribuyentes, además de que los recursos obtenidos por la exacción del canon del agua quedarán en una situación de pendencia por litigiosidad que comprometería las inversiones financiadas con dicho recurso. Llegados a este punto, consideramos que antes de plantearse la creación de un nuevo tributo, debería valorarse la reformulación de los ya existentes en el TRLG de cara a mejorar la recuperación de los costes asociados, singularmente porque en el apartado donde se relacionan los principios orientadores de la futura reforma legislativa, aunque en el texto siempre se habla de tributos, se hace referencia a tasas y, por tanto, debe estar vinculado a una utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o la prestación de servicios, siendo los instrumentos actualmente existentes en el TRLA suficientes para dichos fines, sin perjuicio de las modificaciones a que deban someterse para extender los supuestos de hecho que dan lugar a su pago."</p>			



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-39	"Comentarios relativos al OG-6 - Fomento de la reutilización de las aguas residuales, Aunque en Galicia en estos momentos la reutilización no está muy extendida, sí se considera una medida adecuada para reducir el volumen de agua incorporada al medio en los casos en los que el vertido del agua tratada se realiza a un medio receptor con capacidad de acogida limitada, por el poco caudal circulante o por los objetivos medioambientales establecidos. Resultaría de interés incorporar adecuadamente estas situaciones a las modificaciones normativas que se desarrollen y a los criterios de priorización de actuaciones que se propongan. Así mismo, también se considera que el Plan DSEAR debería de incorporar medidas para fomentar no sólo la reutilización, sino también la separación de aguas grises, blancas y negras, a escala doméstica. En lo relativo al fomento de la reutilización de las aguas residuales, se propone, entre otras cuestiones, la modificación normativa del concepto de vertido a los efectos de que únicamente comprenda los que terminan en el dominio público hidráulico. Esta propuesta se considera de interés, tanto por los beneficios ambientales, como por la simplificación administrativa propuesta como por el incentivo a nivel tributario para la reducción del consumo de agua."	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-40	Aguas de Galicia considera no sólo positivo, sino también necesario, el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica en el sector del agua. Para ello, creemos adecuado que se desarrolle una estrategia nacional en materia de innovación en el agua, con un diagnóstico de la situación actual y unos objetivos a corto, medio y largo plazo que posibiliten que la innovación marque el camino que tiene que recorrer el sector del saneamiento y la depuración en el futuro.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Aguas de Galicia. Xunta de Galicia [A028]	028-41	"Actualmente Aguas de Galicia está desarrollando el Proyecto InnovAguas, cuyo objetivo es avanzar hacia una gestión integral de los recursos hídricos en Galicia, que aborde la protección y el equilibrio de los ecosistemas y los recursos naturales en paralelo al bienestar económico y social equitativo. Con el proyecto, la administración hidráulica de Galicia se plantea avanzar en tres	OG7.3	OG7.3a	Experiencias a tener en consideración en el marco del desarrollo de la propuesta sobre la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>grandes retos: RETO 1. Sistema integral de información hidrológica para una gestión avanzada de los recursos hídricos. RETO 2. Fortalecimiento de las capacidades de preparación y adaptación al cambio climático con el objetivo de reducir el impacto de los eventos de sequía e inundación en la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa. RETO 3. Economía circular en el ciclo integral del agua. Creemos que proyectos como los que está desarrollando la comunidad autónoma de Galicia son el ejemplo para seguir en este campo y nos ponemos a disposición del Ministerio para compartir nuestro conocimiento y avances en esta materia."</p>			<p>actualización del documento de líneas estratégicas de I+D en el sector del agua.</p>
<p>Dirección General de Ordenación del Territorio. Gobierno de Aragón [A029]</p>	<p>029-01</p>	<p>"Considerando lo expuesto en el presente informe y las características más importantes que presenta el territorio aragonés, se realizan las siguientes observaciones, relacionadas en mayor medida con aspectos territoriales y que pueden servirle de elementos de juicio para determinar los efectos significativos sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos. Así mismo, y dada la carencia del necesario desarrollo de actuaciones concretas que permitan prever los impactos territoriales relevantes, solo se pueden abordar aspectos genéricos propios de esta fase de consulta pública de la evaluación ambiental estratégica. (1) SUGERENCIAS SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece como objetivos y medidas algunos aspectos vinculados directa o indirectamente con el saneamiento y la depuración. Así mismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. (2) SUGERENCIAS SOBRE ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES La Comunidad Autónoma de Aragón se ve afectada por numerosas figuras de protección ambiental. Por ello, se considera de vital importancia atender de forma específica a estas áreas (se adjunta listado de las más destacadas) (3)INTERRELACIÓN CON OTRAS PLANIFICACIONES SECTORIALES: se señala que el Plan DSEAR debe de ser compatible con el Plan Aragonés de Depuración y Saneamiento, lo establecido</p>	<p>G.1</p>	<p>G.1b</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las actuaciones previstas sobre el territorio aragonés o sus intereses, así como que sean compatibles con las medidas recogidas y normativa autonómica anteriormente relacionada, es especial con la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón”.</p>			
<p>Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Castilla-La Mancha [A030]</p>	<p>030-01</p>	<p>Si bien las acciones las actuaciones que recogen el Plan DSEAR son fundamentales para la calidad de vida y bienestar de las personas, no se aprecian, sin embargo, referencias a impactos sobre la salud, ni posibles interacciones de las actuaciones con la salud humana.</p>	<p>G.2</p>	<p>G.2f</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>
<p>Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Castilla-La Mancha [A030]</p>	<p>030-02</p>	<p>Respecto a las acciones con efectos sobre zonas protegidas, como son las captaciones para agua de consumo humano o aguas de baño, no deben suponer un detrimento de la calidad para esos usos. Tomando el caso de actuaciones que puedan repercutir sobre las captaciones de agua para consumo humano, se deberán establecer los oportunos valores límite de emisión para que no suponga un posterior detrimento en el agua destinada a consumo humano, y se pueda asegurar la aptitud de agua y la protección de la salud humana, y por ende, se facilite dar cumplimiento a la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. En el mismo sentido, aquellas actuaciones que puedan tener repercusiones sobre las aguas de baño, se deberán establecer los oportunos valores límite de emisión que puedan garantizar la clasificación de excelente.</p>	<p>G.2</p>	<p>G.2f</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Castilla-La Mancha [A030]	030-03	Con relación a los subproductos valorables, se deberá considerar, en su caso, las obligaciones que establece el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Castilla-La Mancha [A030]	030-04	En cuanto a la actuación de Fomento de la reutilización de las aguas residuales, se confía que el presente Plan afiance y asegure la solicitud, en todos los supuestos, del informe vinculante de las autoridades sanitarias, conforme establece el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Castilla-La Mancha [A030]	030-05	Así mismo, aprovechando la adaptación de la normativa al reciente Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, se estima necesario discernir y distribuir de manera clara las autoridades competentes, incluido en las actividades de supervisión y control. A este respecto, el informe complementario sobre Fomento de la reutilización de las aguas residuales que acompaña al Plan DSEAR, al expresar la distribución de las responsabilidades en la calidad y la inspección, no parece que se haya tenido en cuenta el art. 5 del citado Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre.	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Castilla-La Mancha [A030]	030-06	Finalmente, hay que mencionar que la Organización Mundial de la Salud, OMS, a través de guías y publicaciones sobre saneamiento del agua y salud, facilita directrices y criterios para mejorar los tratamientos y evitar riesgos para la	G.2	G.2f	El MITECO participa en la revisión de la Directiva 91/271/CEE



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		salud, v.g. gestión de agua residual para reducir la propagación de la resistencia a los antimicrobianos.			en donde se contempla algunos de los aspectos marcados en la contribución.
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-01	En el resumen ejecutivo del proyecto del Plan DSEAR consta que “quedan fuera de los análisis que se desarrollan en este documento cuestiones técnicas específicas como las referidas por ejemplo al drenaje urbano sostenible, el dimensionamiento de los tanques pluviales u otras relacionadas con la depuración, el saneamiento y la reutilización.”, referencia que consta en la pág. 12 y en el apartado 1, pág. 21, hecho que se ha comprobado sin incidir este borrador de Plan en cuestiones técnicas específicas de depuración y saneamiento. Sin embargo, atendiendo al punto de vista de impulsar normas y actos administrativos que con el Plan se propongan y por la problemática que se afronta con la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, al referirse a que todos los vertidos urbanos deben contar con un tratamiento adecuado, problemática que incide en los vertidos inferiores a una carga de 2.000 hab-eq porque la Directiva se limita a señalar que deben contar con dicho “tratamiento adecuado”, es necesario dar solución normativa a dicha carencia. Por ello, y con carácter general, se considera conveniente trasladar también a este Plan propuestas relativas a cuestiones técnicas en relación con la depuración que solucionen la problemática actual.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-02	Cuestiones técnicas que desde el Gobierno de Aragón se han planteado en los procesos de consulta pública de los documentos “Esquemas provisionales de Temas Importantes” correspondientes a la revisión de los planes hidrológicos (2021-2027) de las demarcaciones hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, al disponer la Comunidad Autónoma de territorio en dichas cuencas. Hecho que hace plantearse la necesidad de trasladarlas a una normativa estatal que sea	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>común a todos los territorios con independencia de la demarcación hidrográfica a la que pertenecen, y esta opción podría encuadrarse en el Plan DSEAR. Propuestas técnicas y normativas que se describen a continuación: 1. Podría ser útil promover un desarrollo normativo que introduzca un cálculo simplificado de los habitantes equivalentes en pequeños núcleos de población, incorporando una aproximación al concepto de habitante equivalente a través de la variable “habitantes de hecho” que atienda a datos estadísticos como el número de viviendas u otros de fácil determinación, que no requiera de mediciones analíticas que introducen una gran incertidumbre y margen de error por la enorme variabilidad temporal que presenta el vertido en los pequeños núcleos de población. Se considera conveniente incorporarlo por la dificultad en el cálculo de los habitantes equivalentes en las pequeñas poblaciones, al no ser posible realizar una medición analítica ni estar justificado hacerlo en el ámbito de la planificación general. En este sentido, desde el IAA ya se están utilizando, por ejemplo, a los efectos de limitación de la inversión protegible en convocatorias para la construcción de depuradoras destinadas a entidades locales de pequeñas dimensiones (hasta 400-500 he), una fórmula de este tipo: Los habitantes equivalentes se obtendrán con la ecuación:</p> $He = Hc + (Vs \times 2,1) + (N \times 0,75)$ <p>Siendo:</p> <p>Hc: habitantes censados (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria).</p> <p>Vs: nº de viviendas habitables de segunda residencia.</p> <p>N: Suma de plazas totales de los establecimientos colectivos conectados a la red de saneamiento de la localidad que se quiera depurar (hoteles, campings, casas rurales).</p>			depuración y reutilización.
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-03	"2. Incidiendo en la necesidad de dar un tratamiento particular a las aglomeraciones de pequeñas dimensiones, sería muy conveniente que se definiera con precisión en la normativa correspondiente lo que es el	G.2	G.2c	Contribución que se considera ya integrada en el marco



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>“tratamiento adecuado” para la depuración en pequeños núcleos, porque ésta supone un reto importante de recursos económicos, no solo para la construcción, sino después para la adecuada explotación de las instalaciones, en una región como Aragón donde existe una enorme dispersión geográfica. Además, hemos de contar con que en los núcleos pequeños vive, generalmente, una población muy envejecida. Basta con dar alguna cifra como que los núcleos de menos de 10 habitantes del ámbito Pirenaico han sufrido una disminución demográfica del 50% en la última década. Plantear inversiones de depuración a medio plazo en estas poblaciones resulta poco justificable. En el proyecto de reforma del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas que el Gobierno de Aragón acaba de aprobar para su envío a las Cortes, se ha propuesto que los núcleos de población con población censada menor de 20 habitantes queden exentos de tributación, de acuerdo con esta realidad. En esta línea, se propone que el plan DSEAR contemple la necesidad y conveniencia de establecer normativamente un umbral mínimo de población o población equivalente, por debajo del cual no deban plantearse inversiones de depuración, ya que en estos casos el tratamiento adecuado podría considerarse innecesario o, dicho de otra forma, una agrupación de tan pocas personas, y más aún con marcada tendencia a la despoblación, ni siquiera debe considerarse como aglomeración urbana, que es el concepto básico sobre el que gira la Directiva de aguas residuales. Además, se propone adoptar sistemas lo más sencillos y económicos posible dentro de lo que denominamos como “tratamientos adecuados” según la Directiva 91/271, primando para los núcleos más pequeños las soluciones simplificadas prefabricadas y dando entrada a los tratamientos extensivos en general, que pueden combinarse con procesos intensivos para los tamaños mayores. Con el fin de tratar de definir el tratamiento adecuado para los pequeños núcleos, se realiza una propuesta en forma de tabla con los criterios a tener en cuenta en las actuaciones de depuración y de autorización de vertidos de los pequeños núcleos de población menores de 2.000 habitantes equivalentes, de conformidad con el artículo 251.1 b) del RDPH.”</p>			<p>del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), concretamente formando parte del Componente 5 (Bases y criterios para la regionalización del Plan de Saneamiento y Depuración para aglomeraciones menores de 5.000 habitantes equivalentes).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-04	También se considera adecuado proponer, en línea con el concepto de “tratamiento adecuado” de la Directiva 91/271 CEE, que los requisitos de tratamiento exigibles a los pequeños núcleos de población (< 1.000 h-eq.) puedan definirse teniendo en cuenta la baja presión que suponen generalmente estos vertidos, especialmente en ámbitos de baja densidad de población como la mayor parte del territorio aragonés, considerando que el tratamiento secundario no debe exigirse con carácter general sino sólo si lo precisa el estado de la masa de agua, el conjunto de las presiones acumuladas sobre ella o la existencia de una figura de protección ambiental que así lo requiera. Puede considerarse un precedente adecuado en este sentido el concepto de vertidos de escasa entidad que introduce el vigente Plan de la Demarcación del Júcar, que los limita en función de la presión conjunta sobre una masa de agua.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-05	Sería deseable que estas definiciones descansaran en un soporte normativo de carácter general común a todas las cuencas, que finalmente se refleje de forma coherente y predecible en las autorizaciones de vertido, lo que permitiría una mayor seguridad, economía y eficiencia en el abordaje de la costosa tarea, aún pendiente, de la depuración de los pequeños núcleos de población.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-06	En conclusión, para dar solución a los problemas técnicos en el ámbito de depuración, se propone que los criterios técnicos expuestos con anterioridad se incluyan en el Plan DSEAR o de forma alternativa y secundaria que dicho Plan promueva su inclusión en otra normativa de carácter estatal.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-07	"Desde el Instituto Aragonés del Agua se apoya la definición de criterios para la priorización de las medidas, primer objetivo de gobernanza desarrollado en el	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		borrador de Plan, definición establecida con criterios de carácter ambiental, técnico y socioeconómico. Los criterios ambientales basados en las obligaciones que establece la normativa con el fin de corregir las situaciones de incumplimiento del buen estado de las masas, los criterios técnicos y económicos relacionados con la evaluación de la relación coste-eficacia de las medidas, el aprovechamiento de los fondos europeos y el estado de preparación de la actuación, y los criterios sociales incorporando información socioeconómica de la zona de actuación como la renta, el desempleo, la población y el envejecimiento."			en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-08	Así mismo, también es beneficioso el planteamiento expuesto en este borrador de Plan con la siguiente indicación: "la Dirección General del Agua prestará guía y soporte a los organismos de cuenca intercomunitarios, así como a las administraciones competentes que decidan aplicarlos en el marco de colaboración y cooperación técnica".	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-09	Respecto a dicha priorización de las medidas se comunica que en el actual proceso de revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración durante los procesos de participación pública se aportaron opciones de priorización de las actuaciones acordes con las que se exponen en el proyecto del Plan DSEAR y que se considerarán en la elaboración de la mencionada revisión.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]	031-10	"El segundo objetivo de gobernanza: "el refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas" respecto a las actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización, propone	OG2.2	OG2.2a	Consideración en el marco de activación



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>posibles cambios en relación con los órganos colegiados de cooperación en materia de agua: Comité de Autoridades Competentes y Conferencia Sectorial, sugiriendo la activación de la Conferencia Sectorial del Agua. Desde el Instituto Aragonés del Agua se considera positivo activar la Conferencia Sectorial del Agua, que fue creada en marzo de 2007 pero sin que a fecha de hoy esté constituida. Y en este sentido desde el Gobierno de Aragón se plasmó este apoyo recientemente en las consultas públicas de los documentos EPTIs de la actual revisión de los planes hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo (2021-2027). La Conferencia Sectorial del Agua además de servir para debatir y emitir informes sobre toda la normativa relativa a la gestión del agua, y teniendo como base la función de las Conferencias Sectoriales establecida en el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la que les corresponde fijar los criterios objetivos que sirvan para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, se solicita un reparto anual y objetivo de los fondos estatales que se dirijan contribuir en la ejecución de competencias compartidas entre la Administración General del Estado y las distintas CCAA."</p>			<p>de la Conferencia Sectorial del Agua.</p>
<p>Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [A031]</p>	<p>031-11</p>	<p>"Respecto al quinto objetivo de gobernanza: "la mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos", propone establecer mecanismos para garantizar la aplicación del principio de recuperación de costes y el principio de <i>quien contamina paga</i>, objetivo que se valora positivamente. Sin embargo, se plantea entre las posibles opciones la introducción de un tributo ambiental sobre el agua, En este sentido, y a nivel general, ante cualquier cambio en la tributación en materia de aguas no debe olvidarse, con el fin de evitar una doble imposición de conceptos, la existencia de los impuestos o tasas propias de las Comunidades Autónomas que en el caso de Aragón se detalla en el escrito el enviado. En conclusión, se plantean los siguientes aspectos: 1. El acuerdo básico del Gobierno de Aragón con que la Administración General del Estado plantee y desarrolle los instrumentos de financiación adecuados para avanzar en el cumplimiento de la política de recuperación de costes de los servicios del agua y para garantizar la suficiencia de la financiación de las inversiones y los servicios prestados por los organismos</p>	<p>OG5.3</p>	<p>OG5.3b</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de cuenca, teniendo en cuenta la capacidad de pago de los diversos usuarios y el respeto a las situaciones existentes. 2. Se solicita que el estudio y perfeccionamiento de los instrumentos de financiación de los servicios del agua pueda abordar y encontrar una solución adecuada para casos como el del río Guadalope, de forma que la desaparición de un importante consumidor de agua no repercuta en un perjuicio económico imposible de soportar por el resto de los usuarios de la unidad de explotación. 3. Y se solicita el mayor cuidado en la configuración jurídica de las figuras tributarias estatales que puedan llegar a plantearse, para evitar cualquier posibilidad de superposición o duplicación con los hechos imposables que ya están siendo gravados por los tributos autonómicos o locales de índole similar al Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas"			
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-01	Esta Dirección General acoge con mucho interés la iniciativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de elaboración del plan DSEAR, pues la experiencia por parte de esta Comunidad Autónoma en materia de ejecución del programa de medidas de la Planificación Hidrológica evidencia que no se han ejecutado las actuaciones al ritmo debido, es evidente la necesidad de mejoras, y por lo tanto se agradece la organización del proceso.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-02	Esta Dirección General está de acuerdo con los criterios de priorización planteados y solicita conocer si la herramienta informática de priorización va a estar a disposición de las Comunidades Autónomas.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-03	Según los argumentos expuestos en el escrito presentado, la Mancomunidad de Aguas del Añarbe solicita que el MITECO introduzca entre los criterios de priorización de las actuaciones o medidas, el grado de avance en la tramitación de esta (proyecto, declaración impacto ambiental, tenemos necesarios, aprobación etc.), lo que facilitaría una rápida licitación y ejecución de la obra y pondría en valor el trabajo y las inversiones realizadas en todo este proceso previo a la licitación.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-04	No se valora la problemática de la emisión de olor como uno de los condicionantes a estudiar en la priorización de medidas (OG1). Esto es debido a que se toman en consideración los factores que están regulados por normativa y, por consiguiente, pueden generar un incumplimiento. Al no existir normativa legal que regule y limite el impacto por olor, su preocupación queda fuera del plan. La perjudicada por esta ausencia de norma es la población circundante a las instalaciones de saneamiento y depuración, la cual queda -en este sentido- en situación de desamparo. Por ello, se propone incluir en la pág.59 la reducción de la afección por olor dentro de los condicionantes socioeconómicos o ambientales, puesto que la limitación de las molestias en la población generadas por la actividad del saneamiento debe ser un objetivo irrenunciable -desde el punto de vista de la responsabilidad y la solidaridad- para la Administración. Además, este criterio está en consonancia con la sostenibilidad de las instalaciones, citada en el OG4, así como con los criterios directores generales y sociales del PLAN DSEAR, como el criterio general 9: amplia participación e implicación de la sociedad, para colocar al ciudadano en el centro del modelo.	OG1.4	OG1.4c	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-05	"Se solicita corregir la afirmación que aparece en una tabla según la cual la entidad gestora de la Junta de Andalucía en materia de depuración es la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA), y que relaciona a la AMAYA con el acuerdo de 26 de octubre de 2010 de declaración de interés de la Comunidad Autónoma, dado que la AMAYA es la entidad instrumental de esta Consejería	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		que licita redacciones de proyectos y obras hidráulicas por encargo de esta Consejería, pero no es la entidad gestora de la Junta de Andalucía en materia de depuración: Tabla 4"			competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-06	El plan detalla el acuerdo de 26 de octubre de 2010 y lo interrelaciona con las declaraciones de interés general del Estado: se echan de menos determinadas actuaciones declaradas de interés general del Estado, que son: 1) Saneamiento y depuración del entorno de Doñana (Moguer, Beas, Trigueros y San Juan del Puerto): EDAR y colectores en Beas y sus núcleos. Ampliación y mejora de las EDAR de Gibrleón y Trigueros. 2) Saneamiento de la Costa del Sol: agrupación de vertidos y colectores en los núcleos de Benalmádena. Agrupación de vertidos y colectores en los núcleos de Vélez-Málaga. Agrupación de vertidos y colectores en núcleos de Marbella. Agrupación de vertidos y colectores en núcleos de Mijas. Ampliación de colectores en los núcleos de Benahavís. Ampliación de colectores en los núcleos de Estepona. 3) Saneamiento y depuración de los municipios de la cuenca del río Guadiaro: EDAR y colectores en Jímera de Líbar. Páginas de la 80 a la 90 del documento complementario "Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas de los planes hidrológicos – informe complementario"	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-07	"Esta Dirección General está de acuerdo en aclarar cuál es la administración ejecutora de la actuación en los casos de doble declaración."	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo	032-08	Esta Dirección General está de acuerdo en que en la mayoría de los casos de existencia de dobles declaraciones se ha frenado la ejecución de las actuaciones por estar la responsabilidad de la ejecución con cierta indefinición	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]					las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-09	Sin perjuicio de la necesidad de reformar el régimen jurídico de las declaraciones de interés general del Estado para las declaraciones futuras, esta Dirección General no está de acuerdo en proceder a des declarar actuales actuaciones de interés general del Estado habida cuenta que ello puede implicar una repercusión de sanciones europeas sobre la Comunidad Autónoma en aglomeraciones que durante más de 20 años han estado en el ámbito del Estado.	OG3.1/OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-10	Falta mencionar los Reales Decretos de traspasos de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas entre la legislación principal que aplica en este apartado.	OG3.3	OG3.3	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-11	"Según los argumentos expuestos en el escrito presentado, la Mancomunidad de Aguas del Añarbe solicita que el MITECO desista de su intención de que las obras declaradas de interés general que no se hubieran iniciado en el plazo de 6 años desde que se efectuó dicha declaración, pierdan esta consideración."	OG4.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo	032-12	Esta Dirección General considera necesaria la determinación de criterios que permitan decidir la entidad de la Administración General del Estado ejecutora	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]		de las actuaciones: Dirección General del Agua, Confederaciones Hidrográficas o Sociedades Estatales, siempre y cuando ello no implique necesariamente una participación financiera de la Comunidad Autónoma en todas las actuaciones declaradas de interés general del Estado, y que dicha participación pueda decidirse a criterio de la Comunidad Autónoma.			financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-13	Por lo que se refiere a la ejecución de las actuaciones a través de las Sociedades Estatales, se ha experimentado la falta de flexibilidad de este sistema de ejecución muy constreñido por las restricciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio del Estado en el clausulado de los convenios, y que además implica un encarecimiento en el importe de la inversión final, sin que ello implique una mayor agilidad en la ejecución y por lo tanto un acortamiento de plazos para cumplimiento de la normativa europea.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-14	En la página 88 del anexo 1 no se hace alusión al modelo andaluz: competencia municipal y la Comunidad Autónoma actúa en auxilio ejecutando obras.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-15	Se solicita igualmente corregir la afirmación que aparece en un cuadro según el cual en Andalucía la competencia en depuración es compartida entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					depuración y reutilización.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-16	Esta Dirección General acoge con interés las propuestas planteadas que están en línea con la economía circular. Es especialmente necesaria la modificación de la normativa para el fomento de las aguas regeneradas.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-17	Es fundamental que se hayan incluido la innovación y la transferencia como objetivo de gobernanza independiente dentro del Plan. El peso que tiene la innovación (y debe tener en las nuevas políticas y modelos de gestión) la convierte en herramienta clave para estar a la vanguardia europea en este campo, y poder adaptarnos en cualquier momento a los nuevos paradigmas sobre Gestión Ambiental en general.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-18	Es fundamental que los grupos de trabajo contemplados en la materia se reactiven y funcionen con periodicidad (tanto en la Conferencia Sectorial del agua, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, o el Consejo Nacional del Agua), y sus recomendaciones sean atendidas y evaluadas por las administraciones competentes. Dichos grupos deberían ser dinámicos en su composición, permitiendo de esta manera y en todo momento la incorporación de nuevas visiones y enfoques sobre las materias. Se tiende a repetir los actores, con lo cual, en ocasiones se quedan las posturas algo ancladas en determinadas ideas y no nos abrimos a nuevas perspectivas. Estos grupos de trabajo deberían de actuar de forma escalonada, de manera que hubiera una primera réplica en el ámbito de las Comunidades Autónomas (analizando problemáticas y realidades territoriales concretas), y posteriormente su puesta en común a nivel nacional. Estos mismos grupos de trabajo deben servir para detectar necesidades y analizar qué ofertas innovadoras podrían dar alguna	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		solución. Donde no las hubiera, podría dar pie a los procesos de Compra Pública Innovadora.			
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. DG de Infraestructuras del Agua [A032]	032-19	En líneas generales, este objetivo debería generar los cauces adecuados para fomentar y reforzar la tan necesaria colaboración entre la administración y el ámbito científico técnico y privado.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.
Ecologistas en Acción [A033]	033-01	Desde Ecologistas en Acción solicitamos que, para cualquier reutilización del agua residual depurada, y como de hecho ya se indica en el propio Plan, solo se deberá autorizar o conceder la reutilización del agua exclusivamente para sustituir recursos procedentes de fuentes convencionales con base en las dotaciones que establezcan los planes, de manera que se asegure que no se incrementen los consumos.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Ecologistas en Acción [A033]	033-02	Así mismo, solicitamos que en el caso de los vertidos que vayan a parar al dominio público hidráulico, la reutilización únicamente podrá realizarse en un porcentaje nunca superior al 10% del vertido total, y para utilizar únicamente en riego de parques, jardines y baldeo de calles. De esta manera se evitaría afectar a nuestros ya maltratados ríos.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Ecologistas en Acción [A033]	033-03	Desde Ecologistas en Acción solicitamos que se aumente sustancialmente la reutilización de las aguas residuales depuradas que se vierten directamente al mar, para los diferentes usos, eso sí, siempre que sustituyan recursos procedentes de fuentes convencionales.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Ecologistas en Acción [A033]	033-04	Aquellos volúmenes que no se reutilicen, deberán dejar de verterse directamente al dominio público marítimo-terrestre. Para ello, se deberán crear pequeñas lagunas costeras próximas a las EDAR donde se viertan las aguas residuales depuradas, y de ahí pasar a verterse el agua mediante un aliviadero y en su caso también con un colector, hasta el mar. En determinados casos dichas lagunas podrían contribuir a la recarga de los acuíferos costeros y a frenar la intrusión marina, que tan extendida está por toda la costa mediterránea. En dichas lagunas debería favorecerse el desarrollo de la vegetación arbustiva y arbórea autóctona propia de ambientes ripícolas y de humedales, lo que contribuiría de manera significativa a mejorar la calidad de la depuración de las aguas. Además, estas lagunas costeras, con su vegetación autóctona, contribuirían a una mejora de la biodiversidad, tanto por las diferentes especies de invertebrados y vertebrados que habitarían de continuo en las mismas, como por su importancia como lugar de parada e invernada para bastantes especies de aves migratorias, que migran siguiendo la costa.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Mancomunidad de Aguas del Añarbe [A034]	034-01	"Según los argumentos expuestos en el escrito presentado, la Mancomunidad de Aguas del Añarbe solicita que el MITECO desista de su intención de que las obras declaradas de interés general que no se hubieran iniciado en el plazo de 6 años desde que se efectuó dicha declaración, pierdan esta consideración."	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Mancomunidad de Aguas del Añarbe [A034]	034-02	Según los argumentos expuestos en el escrito presentado, la Mancomunidad de Aguas del Añarbe solicita que el MITECO introduzca entre los criterios de priorización de las actuaciones o medidas, el grado de avance en la tramitación de esta (proyecto, declaración impacto ambiental, aprobación etc.), lo que facilitaría una rápida licitación y ejecución de la obra y pondría en valor el trabajo y las inversiones realizadas en todo este proceso previo a la licitación.	OG1.3/OG3.2	OG1.3b/OG3.2d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas) /Consideración en la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Mancomunidad de Aguas del Añarbe [A034]	034-03	Según los argumentos expuestos en el escrito presentado, la Mancomunidad de Aguas del Añarbe solicita que el MITECO realice el esfuerzo inversor necesario para cumplir con los compromisos ya adquiridos, como elemento imprescindible para avanzar en el cumplimiento de la Planificación Hidrológica en vigor.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Mancomunidad de Aguas del Añarbe [A034]	034-04	Según los argumentos expuestos en el escrito presentado, la Mancomunidad de Aguas del Añarbe solicita que a las obras de la alternativa " al Canal Bajo del Añarbe" respecta, respete el esfuerzo de inversión y gestión realizado por la Mancomunidad en esta obra, respete la declaración de interés general de la misma, y licite lo antes posible esta obra fundamental para la garantía de abastecimiento de los 317.000 habitantes de la comarca de Donostialdea y para todo el territorio histórico de Gipuzkoa.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]	035-01	La cuestión para debatir con la máxima transparencia es qué deben pagar directamente los usuarios y qué se debe pagar entre todos con los impuestos a través de los Presupuestos de las Administraciones Públicas (PGE...). Para ello, hay que analizar qué interés se protege con cada servicio, quién es el beneficiario de cada servicio etc. En unos casos el beneficiario será el usuario directo del agua que la utiliza para su actividad económica, y podrá recuperarse directamente del usuario beneficiario. En otros casos el beneficio tendrá un carácter general no individualizable y deberá pagarse con los Presupuestos Generales del Estado. Finalmente habrá que estudiar y decidir qué excepciones se deben aplicar en función de las circunstancias económicas, sociales, etc.	OG3.2/OG5.3	OG3.2a/OG5.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado/Consideración en futuros mecanismos para garantizar la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]	035-02	En este caso, hay que generar incentivos para promover la reutilización en un sistema integrado. Para ello hay que identificar a los beneficiarios de cada reutilización porque el beneficiario puede ser distinto del usuario directo. Insistimos que cada caso de reutilización deberá identificar a los beneficiarios (el usuario directo si no tiene otros derechos o está infradotado, el usuario del agua que deja de utilizar el usuario directo, todo el sistema cuando se produce un ahorro del río y se incrementan garantías de todos, etc.).	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]	035-03	El actual Régimen Económico-Financiero del agua tiene un esquema moderno y correcto, de acuerdo con los criterios económicos y tributarios actuales del pago por servicios y la autofinanciación. La Administración Hidráulica puede resarcirse de los costes del agua, pues estos se asignan a los beneficiarios, a quienes los originan. Ello permite el equilibrio de las inversiones y una mayor eficiencia económica.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]	035-04	Tradicionalmente, las Confederaciones Hidrográficas tenían entre sus funciones la ejecución, explotación y mantenimiento de obras hidráulicas. Estas competencias las realizan ahora diferentes sociedades estatales con pésimos resultados económicos, financieros y de gestión. Desde FENACORE apoyamos las funciones y competencias actuales de las Confederaciones Hidrográficas. Además, una parte importante de los ingresos de las Confederaciones Hidrográficas les vienen por las amortizaciones de las obras e infraestructuras	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>hidráulicas. Si el Estado transfiriere dinero a las Sociedades estatales para que hagan obras en vez de transferir y encargar esas obras a las Confederaciones Hidrográficas, estas pierden los ingresos por amortizaciones de estas obras y pierden financiación. Está pérdida de financiación no debe compensarse incrementando los pagos directos de los usuarios.</p>			
<p>Federación Nacional de Comunidades de España [A035]</p>	<p>035-05</p>	<p>Deberán adoptarse todas las medidas posibles que permitan obtener las máximas garantías para asegurar la calidad de las aguas que se suministren, evitando cualquier riesgo que pueda hacer peligrar los cultivos y asegurando una adecuada trazabilidad que garantice el acceso de las producciones agrícolas a todos los mercados y con mecanismos ágiles para interrumpir el suministro con aguas regeneradas y volver al suministro con recursos ordinarios sino está garantizada la calidad. En consecuencia, cuando pueda contemplarse la recepción de aguas regeneradas deberían resolverse previamente todas las cuestiones de calidad y adoptarse las medidas necesarias para garantizar la idoneidad de las aguas que se suministren, mediante un tratamiento terciario, para evitar cualquier riesgo que pueda hacer peligrar los cultivos. El autocontrol de las aguas regeneradas, en su punto de entrega, debe ser responsabilidad de la entidad que gestiona las aguas depuradas, que debe entregarlas con la calidad adecuada para el uso que marque la concesión del usuario de agua regenerada. El sector de regadío que usa aguas regeneradas está preocupado por las nuevas exigencias en materia de calidad del agua con origen en una estación depuradora, el reglamento europeo exige calidades 10 veces superiores al RD 1620/2007, sobre todo en <i>Escherichia Coli (E.Coli)</i> (ver tabla adjunta al escrito).El problema no radica en la exigencia de una mayor calidad a la salida de la planta de tratamiento de agua, que se podría lograr invirtiendo más tecnología y, en definitiva, dinero, sino en mantener dicha calidad en toda la red de distribución de riego (canales, balsas, etc.).Al exigir como agua reutilizada con destino a riego el parámetro de <i>E.Coli</i> ≤10 UFC/100 ml hace imposible la reutilización de estas aguas, sobre todo en las zonas donde se da la reutilización, que son como cabe esperar, donde mayor déficit hídrico</p>	<p>OG6.3</p>	<p>OG6.3b</p>	<p>Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>existe. La imposibilidad del uso de estas aguas va a incrementar ya estos déficits estructurales de muchas regiones. Además, es un tema muy sensible, pues la mayoría de los productos que se riegan con estas aguas tienen como destino la exportación a otros países europeos, y cualquier crisis sanitaria o intento de “rebajar los parámetros” puede crear un problema de comercialización enorme en todos los productos alimenticios que se exporta. Aunque la Unión Europea quiera “normalizar” el uso de estas aguas con destino riego, la sociedad, y sobre todo la parte a la que se exportan estos productos, es todavía muy reticente a comprar y comer productos alimenticios regados con agua regenerada.</p>			
<p>Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]</p>	<p>035-06</p>	<p>Comprendemos la conveniencia de la incorporación de recursos regenerados en los sistemas para corregir los desequilibrios y garantizar su sostenibilidad, permitiendo una gestión integral y racional de todos los recursos. No obstante, hay que identificar quien tiene la consideración jurídica de beneficiario en estos proyectos, que no tiene por qué ser el usuario directo de estas aguas. En los recursos alternativos procedentes de la desalación y de la reutilización es muy importante identificar a los beneficiarios que pueden obtener más recursos y/o más garantías gracias a la utilización de estos recursos alternativos y que no tienen por qué ser los usuarios directos. Si se utilizan recursos alternativos el conjunto del sistema tiene más agua y, por tanto, todos o la mayoría de los usuarios del Sistema tienen mayor disponibilidad de la misma. Al rendirse una demanda de una masa de agua todos los usuarios de esa masa de agua que tendrán más agua disponible o verán cómo mejora la situación de la masa de agua y, por tanto, son beneficiarios del uso de ese recurso alternativo.</p>	<p>OG6.3</p>	<p>OG6.3a</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.</p>
<p>Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]</p>	<p>035-07</p>	<p>El coste del agua regenerada para regadío, en el caso de una permuta o sustitución, podría hacerse tomando como referencia el coste del agua prepotable que se libera, de modo que el concesionario inicial pudiera implantar el riego con agua regenerada sin costes adicionales.</p>	<p>OG6.3</p>	<p>OG6.3a</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]	035-08	Llama la atención que, en este tema de reutilización, siendo España pionera, experta y con mayor volumen de agua reutilizada (350-400 hm ³) en comparación con el resto de Estados Miembros, tenga que legislar mediante el reglamento europeo en lugar del RD 1620/2007 por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas que lleva más de 12 años en vigor, sólo tienen que reformar el tema de los costes de la recuperación del artículo 11.3 cuando dice: "3. El titular de la concesión o autorización de reutilización deberá sufragar los costes necesarios para adecuar la reutilización de las aguas a las exigencias de calidad vigentes en cada momento y responderá permanentemente de dicha adecuación. Cuando proceda a juicio de la administración concedente, la sustitución de caudales concesionales por otros procedentes de la reutilización, la administración responderá de los gastos inherentes a la obra en los términos del artículo 61.3 segundo párrafo del texto refundido de la Ley de Aguas." (art.11). Hay que reformar este artículo porque el usuario directo no debe ser responsable de estos costes, sino que debe asumírselos el titular que hace entrega de las aguas para su reutilización de acuerdo con el principio de que <i>quien contamina paga</i> o el beneficiario de esta reutilización. Parece que el usuario de las aguas en mal estado debe hacerse cargo, antes de su utilización, del tratamiento necesario. En todo caso, debe ser la Administración pública la encargada de recoger esta agua, ya sometida a un primer uso, y conducirla a las plantas de regeneración, adecuándolas para los segundos usos.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]	035-09	Por otra parte, entendemos que para fomentar la reutilización de las aguas es muy importante que exista una coordinación entre el canon de vertido que impone el Estado y los cánones de saneamiento que imponen la mayoría de las Comunidades Autónomas. No puede resultar más barato tirar vertidos al mar, con o sin depuración, que a los ríos y barrancos. Un canon adecuado por los vertidos de los emisarios submarinos al mar ayudaría a que haya más interés en fomentar la reutilización por parte del titular de la planta depuradora. Una gran parte de las depuradoras que están en las zonas litorales y vierten	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>directamente al mar no tienen incentivos para fomentar la reutilización de esas aguas porque los costes de impulsión y los cánones son mínimos o inexistentes. Por ello entendemos que debe modificarse la normativa para que se incluyan todos los costes necesarios para facilitar la reutilización de las aguas de las EDARs en los cánones de saneamiento autonómicos.</p>			
<p>Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]</p>	<p>035-10</p>	<p>Muchas veces la EDAR está a una cota más baja que la toma o derivación de los regadíos. Cuando sea necesaria la ejecución de estaciones de bombeo se encarecerá notablemente el coste del agua utilizada y deben de repercutirse los costes al beneficiario no al usuario directo.</p>	<p>OG6.3</p>	<p>OG6.3a</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.</p>
<p>Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]</p>	<p>035-11</p>	<p>Las demandas del regadío deberían poder atenderse con los recursos ordinarios, superficiales o subterráneos, debiendo quedar reducida la reutilización al supuesto de que no existan recursos en el río para atender sus necesidades, como puede ocurrir en situaciones de sequía o déficit. Los derechos de los regantes a los recursos ordinarios nacen de sus respectivas concesiones y la reutilización no debe suponer una merma a sus derechos concesionales, sino contemplarse como recursos alternativos o complementarios. La Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas obliga a respetar los derechos al aprovechamiento de las aguas vigentes a la entrada en vigor de la Ley en los mismos términos en que venían disfrutándose por sus titulares cuando establece en su apartado primero: “ Quienes, conforme a la normativa anterior a la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas, fueran titulares de aprovechamiento de aguas públicas en virtud de concesión administrativa o prescripción acreditada, así como de autorización de ocupación o utilización del dominio público estatal, seguirán disfrutando de sus derechos, de acuerdo con el contenido de sus títulos administrativos y lo que la propia Ley 29/1985 estable, durante un plazo máximo de setenta y cinco años a partir de la entrada en vigor de la misma, de no fijarse en su título otro menor”. Por tanto, cualquier recepción de aguas regeneradas solo puede ser entendida como medida complementaria para atender una situación de déficit o escasez coyuntural, como ocurre con los pozos de sequía, o como medida</p>	<p>OG6.3</p>	<p>OG6.3b</p>	<p>Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		alternativa. La reutilización no puede suponer una merma de los derechos concesionales de los regantes, ni puede implicar mayores cargas económicas ni contravenir los preceptos invocados.			
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España [A035]	035-12	Las Comunidades de Regantes que cedan su agua para los abastecimientos deberán disfrutar de un derecho preferente a la reutilización de esas aguas, una vez que hayan sido depuradas por el primer usuario urbano. El otorgamiento de concesiones para la reutilización de aguas depuradas deberá respetar siempre las prioridades fijadas en el artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que establece el orden de preferencia de los usos remitiéndose a los planes hidrológicos de cuenca. Por lo tanto, en todos los casos, deberá respetarse a la hora de otorgar una concesión el orden de preferencia previsto en los planes hidrológicos de cuenca que sitúan en su amplia mayoría a los regadíos y usos agrarios en segundo lugar.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-01	Página 4: Cambiar "3.6 Fomento de la reutilización de las aguas residuales" por "3.6 Fomento de la reutilización de las aguas residuales tratadas" basado en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.	G.3	-	No se incorpora la contribución
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-02	Incluir en la lista de acrónimos (Pág,7): AMIGO: Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor. Esta asociación va a aportar diferente información al presente documento relacionado con la gestión del olor en este tipo de infraestructuras.	G.3	-	No se incorpora la contribución
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-03	Página 13: Cambiar "6) Fomentar la reutilización de las aguas residuales." por "6) Fomentar la reutilización de las aguas residuales tratadas." basado en El Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, habla de la reutilización de las aguas residuales tratadas, porque las aguas residuales no pueden reusarse sin un tratamiento previo.	G.3	-	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-04	<p>"Incluir como punto 8) 8) Mejorar la transparencia y comunicación en infraestructuras potencialmente afectadas por molestias por olor. en el que se desarrolla la importancia de mejorar la transparencia y comunicación hacia los ciudadanos potencialmente afectados de molestias por olor. El enfoque está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG) adoptados por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030 (véase la Sección 3.1 para más detalles). También permite aplicar el Principio 10 de la Declaración de Río de las Naciones Unidas, que establece tres derechos fundamentales: el acceso a la información, el acceso a la participación pública y el acceso a la justicia, como pilares fundamentales de la gobernanza ambiental racional. Del mismo modo, se propone incluir en la pág.18: ""Debe considerarse la importancia de mejorar la transparencia y comunicación hacia los ciudadanos potencialmente afectados de molestias por olor. El enfoque está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG) adoptados por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030 (véase la Sección 3.1 para más detalles). También permite aplicar el Principio 10 de la Declaración de Río de las Naciones Unidas, que establece tres derechos fundamentales: el acceso a la información, el acceso a la participación pública y el acceso a la justicia, como pilares fundamentales de la gobernanza ambiental racional. En el momento que se registran conflictos por olores, es muy importante identificar en primer lugar y con precisión el problema. En este proceso de identificación de responsabilidades es fundamental la transparencia y el diálogo entre las partes en conflicto. Una vez que el conflicto se identifique correctamente, el siguiente paso es llegar a una solución o compromiso que en muchos casos pasa por un control mayor de las emisiones de olor por parte de las infraestructuras hidráulicas asociadas con este impacto. Si una infraestructura hidráulica lleva a cabo una modelización matemática de sus emisiones tendrá un campo de trabajo definido para fijar unos objetivos con un plazo determinado. Cualquier esfuerzo que haga la infraestructura hidráulica hacia la mejora de sus emisiones será bienvenido por las poblaciones afectadas, siempre que no sea demasiado tarde."" Cualquier planificación real de infraestructuras hidráulicas debe llevar</p>	G.2	G.2d	Se rechaza nuevo OG



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>a cabo un análisis en profundidad no sólo de su impacto en el medio receptor hídrico, sino también en las comunidades existentes y desarrollos urbanísticos que se puedan llevar a cabo en el futuro, teniendo en cuenta la creación de estas infraestructuras. En la pág.20 se deberá sustituir ""El Plan se articula en torno a siete objetivos de gobernanza."" por ""El Plan se articula en torno a ocho objetivos de gobernanza."" En la pág.37 incluir: ""OG8. Mejorar la transparencia y comunicación en infraestructuras potencialmente afectadas por molestias por olor: Se trata de analizar aquellas infraestructuras que puedan provocar impacto por olor y trabajar junto con las personas afectadas para evitar dicho impacto tanto en infraestructuras nuevas como en existentes. En la pág.53, incluir: ""OG8. Mejorar la transparencia y comunicación en infraestructuras potencialmente afectadas por molestias por olor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta 8.1. Habilitar mecanismos para la participación de ciudadanos afectados por olor - Propuesta 8.2 Auditar y extraer todo lo referente a impacto por olor en infraestructuras hidráulicas - Propuesta 8.3 Organizar una jornada sobre gestión de olores en el medio ambiente - Propuesta 8.4 Actualizar periódicamente el documento “Innovación e investigación en el sector del agua. Líneas estratégicas” (DGA, 2015) - Propuesta 8.5 Establecer un plan de formación sobre la gestión del impacto por olor <p>Se debe completar la tabla de la página 57 el OG8)"</p>			
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-05	<p>En la pág.21 sustituir "La participación y la transparencia han acompañado a este Plan DSEAR desde sus orígenes y lo seguirán haciendo hasta el final." por "La transparencia ha acompañado a este Plan DSEAR desde sus orígenes y lo seguirán haciendo hasta el final.". Si bien la transparencia en el proceso ha sido importante, la comunicación a las partes interesadas (ciudadanos que sufren</p>	G.3	-	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>impacto por olor) y por tanto la participación de este colectivo no se ha reflejado en el presente documento. La transparencia se ha justificado con la siguiente frase "Todos los documentos del Plan, en sus distintas fases, pueden localizarse y descargarse en la zona de 'Planificación Hidrológica' de la sección 'Agua' en el portal Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:</p> <p>https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacionhidrologica/planificacionhidrologica/planesprogramasrelacionados/ " pero no hay enlace alguno ni referencia para demostrar la participación, sobre todo de los colectivos afectados. El mero hecho de someter un documento a información pública no implica la participación en este.</p>			
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-06	<p>En la pág.24 sustituir "Existen ya plantas, como la EDAR de Vigo (Figura 3), que incorporan la última tecnología disponible y que son un referente en la materia." por "Existen ya plantas, como la EDAR de Vigo (Figura 3), que incorporan varias mejores tecnologías disponibles.". La EDAR de Lagares (Vigo), si bien ha dado un paso adelante en el diseño de elementos de control de olor, sigue provocando impacto por olor. Referencia: https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/vigo/vigo/2018/11/02/denuncianridicu-la-barreravegetal-depuradoralagares/0003_201811V2C2992.htm</p>	G.3	-	Se incorporan parcialmente los cambios propuestos en el documento post-consulta pública (Pág.:26).
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-07	<p>En la pág.24 sustituir " (...) han de incorporar las más modernas tecnologías capaces de reducir los olores, ruidos, impacto visual, etc." por "(...) han de incorporar las más modernas tecnologías capaces de reducir el impacto por olor de las infraestructuras hidráulicas. Por ejemplo, la Guía Básica de Gestión del Olor de la Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor (Nov 2019) delinea en el capítulo 5 (Control del Olor) las diferentes metodologías existentes. También es necesario considerar los vectores ambientales ruido e impacto visual.". Si bien los tres vectores ambientales olor, ruido e impacto visual, son relevantes, en nuestra experiencia la inmensa mayoría de los casos es el olor el que afecta a más personas por su capacidad de transporte de varios kilómetros. Es por ello que es el vector ambiental más relevante. Si se quieren</p>	G.3	-	Se incorporan parcialmente los cambios propuestos en el documento post-consulta pública (Pág.:26).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>citar los vectores ambientales ruido e impacto visual que no suelen superar los 100-200 metros es posible, pero no al mismo nivel, puesto que su afección a las personas es considerablemente menor.</p>			
<p>Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]</p>	<p>036-08</p>	<p>En la pág.39 sustituir "amplia participación e implicación de la sociedad, para colocar al ciudadano en el centro del modelo." por "amplia participación e implicación de la sociedad, para colocar al ciudadano en el centro del modelo, sobre todo en lo referente al impacto por olor."</p>	<p>G.3</p>	<p>-</p>	<p>No se incorpora la contribución</p>
<p>Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]</p>	<p>036-09</p>	<p>"En la pág.47 incluir después de ""(...) d) Instituciones, universidades y centros de investigación ligados al agua."" la siguiente frase ""Este proceso de participación se deberá complementar con la participación de talleres con ciudadanos expuestos a impacto por olor que es el mayor impacto ambiental a las personas de carácter local y que afecta a las personas que residen cerca de infraestructuras hidráulicas."" En el INFORME DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO "DIRECTRICES, PROGRAMA DE TRABAJOS, CALENDARIO Y FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN" publicado recientemente, aparece una sola vez la palabra "olor", lo que indica claramente que en este proceso de "participación" han participado expertos, reguladores y consultoras, pero no los ciudadanos afectados por impacto por olor. El modelo de cuádruple hélice agrega un cuarto componente al marco de interacciones entre el gobierno, la industria y los expertos: las personas. Se basa en el principio de la concreción. Otras referencias: https://eusmartcities.eu/group/1688/description. El modelo de cuádruple hélice promueve el trabajo en equipo, la colaboración y el intercambio de ideas. Se llama cuádruple hélice porque no sería posible sin la interacción de cuatro ejes principales: la academia, la administración pública, la empresa y las personas. En este caso, todavía no se han llevado talleres con personas y organizaciones vecinales afectadas por olor."</p>	<p>G.3</p>	<p>-</p>	<p>No se incorpora la contribución</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-10	En la pág.57 incluir dentro de los objetivos, la "eliminación de olores en el alcantarillado". Los problemas generados por los olores en la población y los trabajadores, nos encontramos con problemas a largo plazo de corrosión y reducción drástica de la vida de los colectores con el consecuente impacto negativo en la economía de nuestras infraestructuras. Los malos olores perjudican a las personas alrededor, pero al no existir una normativa que regule esta problemática, las personas alrededor se ven afectadas, así como la vida útil del colector.	G.2	G.2f	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-11	No se valora la problemática de la emisión de olor como uno de los condicionantes a estudiar en la priorización de medidas (OG1). Esto es debido a que se toman en consideración los factores que están regulados por normativa y, por consiguiente, pueden generar un incumplimiento. Al no existir normativa legal que regule y limite el impacto por olor, su preocupación queda fuera del plan. La perjudicada por esta ausencia de norma es la población circundante a las instalaciones de saneamiento y depuración, la cual queda -en este sentido- en situación de desamparo. Por ello, se propone incluir en la pág.59 incluir la reducción de la afección por olor dentro de los condicionantes socioeconómicos o ambientales, puesto que la limitación de las molestias en la población generadas por la actividad del saneamiento debe ser un objetivo irrenunciable -desde el punto de vista de la responsabilidad y la solidaridad- para la Administración. Además, este criterio está en consonancia con la sostenibilidad de las instalaciones, citada en el OG4, así como con los criterios directores generales y sociales del PLAN DSEAR, como el criterio general 9: amplia participación e implicación de la sociedad, para colocar al ciudadano en el centro del modelo.	OG1.4	OG1.4c	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-12	En la página 143 incluir "Hay que trabajar en el desarrollo de objetivos verificables, medibles y alcanzables para evaluar el impacto por olor en las infraestructuras de depuración de aguas residuales."	G.3	-	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-13	Incluir en las referencias de la pág.147 la "Guía Básica de Gestión del Olor, Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor (AMIGO), varios autores. Noviembre 2019 ISBN: 978-84-09-16239-0" Esta guía es clave para entender cómo afrontar cualquier situación de impacto por olor que pueda generar una infraestructura de saneamiento.	G.3	-	Se incluye la referencia propuesta (Pág.:151).
Asociación Medioambiental Internacional de Gestores del Olor [A036]	036-14	En general, felicitamos al grupo que ha participado en esta iniciativa que es muy completa y acertada. No obstante, creemos que hay graves carencias en el apartado del impacto social del olor en las personas que viven cerca este tipo de infraestructuras, y es por ello por lo que les presentamos estas alegaciones.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia [A037]	037-01	<p>"Identificamos a los siguientes planes y compromisos de contenido ambiental de la Comunidad Autónoma de Galicia con objeto de se identifiquen sus posibles complementariedades y efectos relacionados con los contenidos de DSEAR.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Plan de abastecimiento de Galicia, denominado Plan AGUA, aprobado el 14 de mayo de 2010 es una herramienta de gestión y ordenación básica para garantizar el suministro de agua de calidad y cantidad adecuada a todos los núcleos de población permanente (censada) superior a los 50 habitantes. Los escenarios propuestos para lograr los objetivos corresponden a los años 2015 y 2025 - El Plan de saneamiento de Galicia, integrado dentro del Plan nacional de saneamiento, que surgió con el objetivo de cumplir la normativa europea sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas. - El Plan hidrológico de Galicia Costa. Afecta a la Demarcación Hidrográfica Galicia-Costa y tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la 	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Plan director de la Red Natura 2000 es el instrumento de planificación, ordenación y gestión de los espacios incluidos en la Red Natura, gran parte de los cuales están asociados a sistemas acuáticos continentales que dependen directamente del agua. - La Estrategia gallega de infraestructura verde, conectividad y restauración ecológica (en elaboración por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural), que incorpora objetivos relacionados con la disponibilidad y protección de recursos hídricos, la adaptación al cambio climático y la depuración de las aguas. - La Estrategia gallega de economía circular 2019-2030. Establece las líneas de actuación para impulsar un nuevo modelo productivo y social que permita optimizar la utilización de los recursos, materiales y productos disponibles, manteniendo su valor en el conjunto de la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos. - La Estrategia gallega de cambio climático y energía 2050, es el instrumento planificador en la lucha frente al cambio climático y la transición energética de cara a el horizonte temporal 2050. Entre sus ejes prioritarios están el de promover la adaptación al cambio climático y el de conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Para su desarrollo e implantación se exponen un primer horizonte temporal, instrumentado a través del Plan regional integrado 2019-2023." 			
<p>Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda [A037]</p>	<p>037-02</p>	<p>"Las actuaciones que son objeto del Plan DSEAR pueden reducir la presión sobre lo recursos hídricos naturales al favorecer la resolución de los problemas estratégicos detectados tras dos ciclos de planificación, dando cumplimiento a la Directiva Marco del Agua en lo referente al ciclo del agua en su componente de saneamiento, depuración y reutilización. Además, las intervenciones para la</p>	<p>G.1</p>	<p>G.1a</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>mejora de eficiencia, el ahorro en el uso de la energía y la valorización de los subproductos que se acumulan en este tipo de instalaciones pueden suponer una contribución al logro de objetivos establecidos en las estrategias españolas y gallegas de economía circular y de cambio climático.”</p>			<p>depuración y reutilización.</p>
<p>Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda [A037]</p>	<p>037-03</p>	<p>No obstante, a continuación, nos referimos a algunos aspectos relevantes para el logro de estos objetivos de la planificación que sugerimos que se aborden con más detalle en el plan:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Recomendamos considerar específicamente la problemática causada por los contaminantes emergentes; fármacos, compuestos perfluorados, hormonas, drogas, productos de cuidado corporal y de higiene, microplásticos y nanomateriales. – Consideramos que es importante asumir la necesidad de resolver los procedimientos de infracción y las sanciones económicas impuestas a España en materia de depuración y saneamiento. No obstante, esto no debe de restar recursos para resolver otros problemas detectados en la planificación hidrológica que pudiendo ser ambientalmente igual o más relevantes, no han sido denunciados ante la UE. A estos efectos se considera de gran importancia el análisis de conjunto de los Esquemas de Temas Importantes elaborados en las revisiones que se están tramitando de los planes hidrológicos. Con esta finalidad, es fundamental la coordinación del Plan DSEAR con los organismos de cuenca en la fase de diseño de los programas de medidas de los planes hidrológicos. – Recomendamos potenciar el papel que puede desempeñar la infraestructura verde en cuanto a fuente de servicios ecosistémicos que pueden contribuir a garantizar el abastecimiento de agua, la protección de su calidad; la amortiguación de fenómenos extremos, el tratamiento de aguas residuales, y la regulación de los flujos de agua <p>Además de atender al logro de sus propios objetivos dentro de la planificación hidrológica, el plan debe analizar los probables efectos significativos en el</p>	<p>G.3</p>	<p>-</p>	<p>Consideración que excede el alcance y contenidos del Plan DSEAR. A considerar en el marco comunitario de revisión de la Directiva 91/271/CEE</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>ambiente en su conjunto, incluyendo aspectos como la ocupación del territorio, el paisaje, la movilidad, el patrimonio natural, el patrimonio cultural, otros aspectos del ciclo hídrico, el cambio climático, los riesgos naturales y antrópicos, así como la interrelación entre estos factores. Algunas de las medidas previstas en el plan pueden suponer la implantación de nuevas infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, o la modificación de las existentes, que en general se sitúan en zonas próximas al dominio público hidráulico que presentan diversos valores ambientales. Más en particular, algunos de los aspectos que consideramos que es preciso analizar en el documento con respecto a los efectos que puede implicar cada propuesta, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Evaluar los efectos sobre el paisaje y en su caso establecer las correspondientes medidas preventivas o correctoras. Se sugiere atender a una serie de criterios para preservar los valores paisajísticos a tener en cuenta en la planificación y diseño de las nuevas infraestructuras y obras públicas que afecten o atraviesen cursos fluviales. – Contemplar la necesidad de llevar a cabo un análisis individualizado del riesgo de cada propuesta sobre la expansión de especies exóticas invasoras, Las obras relacionadas con la mejora o instalación de redes de saneamiento y abastecimiento pueden constituir una vía de entrada o de expansión de plantas exóticas invasoras a causa de los movimientos de tierra o a la alteración de las características edáficas del terreno. Además, se debe considerar este riesgo dentro de las especies acuáticas cuando las actuaciones supongan una interconexión entre cuencas. – Se debe cuidar la compatibilidad con los bienes del patrimonio cultural. Esto requiere que se contemple en la definición de los proyectos su identificación, el reconocimiento de sus características y sus relaciones con el territorio, además del análisis de la posibilidad de integrarlos como un elemento más de la actuación. 			
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-01	Dentro de los objetivos que se pretenden lograr con la definición de estos criterios se detalla en primer lugar “Los programas de medidas de los planes	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		hidrológicos identifican claramente las medidas orientadas al logro de los objetivos de la planificación”. El primer objetivo debería ser incluir en los programas de medidas todas las actuaciones necesarias para dar respuesta a las no conformidades de las aglomeraciones urbanas incluidas en el Q-2019. Una vez incluidas todas estas medidas concretas, se pueden priorizar siguiendo los criterios previstos.			en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-02	Tal y como se detalla en este objetivo de gobernanza, durante la vigencia del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) se realizaron diversas actuaciones que están próximas a finalizar su vida útil. De acuerdo con los criterios expuestos dentro de este objetivo, no queda claro en qué prioridad quedarían estas actuaciones.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-03	En este objetivo, se detalla que los criterios de priorización solamente se van a aplicar a las medidas en las que participa la A.G.E. Sin embargo, existen medidas referidas a aglomeraciones urbanas incluidas en procedimiento sancionador en las que la competencia es local. Estas medidas que no están declaradas de interés general ni regional, pero que son prioritarias por la situación en que se encuentran, no quedarían priorizadas dentro de los programas de medidas. Para estos casos debería establecerse un procedimiento con el fin de llegar a un acuerdo entre administraciones, para ejecutar estas medidas con la urgencia que requiere su situación.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-04	Dentro del apartado A, correspondiente a criterios ambientales, en concreto en la prioridad 2 del “Criterio A1- Asegurar el cumplimiento de la legislación comunitaria”, se incluyen los procedimientos que se encuentran en fase de dictamen motivado. Se concretan entre paréntesis dos procedimientos, el 2012/2100 y el 2016/2134. En este caso también debería estar incluido el	OG1.3	OG1.3a	Se incluye la contribución en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.: 66).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		procedimiento 2017/2100, que se encuentra en fase de dictamen motivado desde finales de 2019.			
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-05	Dentro de este objetivo, se detalla que las medidas básicas (Prioridad 1, Prioridad 2 y parte de las incluidas en Prioridad 3 después de aplicar los criterios ambientales A) no se les aplica el criterio B1 (favorecer medidas coste eficaces). Sin embargo, para el resto de los criterios técnico-económicos y los criterios sociales no se detalla si se aplican o no a estas medidas básicas. Por otro lado, por la estructura de la tabla 7 “Estructura final de prioridades”, a las medidas de prioridad 1 y 2, parece que no se les aplica ninguno de los criterios técnico-económicos y sociales. Si esto es así, ¿Cómo se ordenan las medidas básicas incluidas dentro de cada prioridad?	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-06	En cuanto a la valoración coste-eficacia a aplicar a las medidas complementarias. No queda claro cómo se ordenarían las medidas, para incluir en prioridad 1 las que están por encima del percentil 67 y para que las de mayor coste y menor eficacia estén en prioridad 3.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-07	Destacan como actuaciones prioritarias las enfocadas a dar respuesta a los casos más graves de incumplimiento de la Directiva 91/271 y no conformidades reconocidas, siendo prioridad 3, 4 y 5 otras actuaciones dirigidas a mantener el parque de depuradoras existente y adaptarlo al nuevo Reglamento europeo 2020/741, más restrictivo que nuestro RD 1620/2007. De esta manera el cumplimiento de las obligaciones en saneamiento y depuración por algunas Administraciones, lejos de premiarse de cara a la futura financiación, puede suponer una penalización al no optar a actuaciones con prioridades medioambientales 1 y 2.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
<p>Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]</p>	<p>038-08</p>	<p>"La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está trabajando con el objetivo de depurar el 100% de las aguas residuales urbanas de esta comunidad. Este ambicioso objetivo requiere de una mayor implicación de la Administración General del Estado tanto en el ámbito normativo como en el económico. El régimen de competencias en materia de depuración, tal y como se apunta en el texto, supone un reto que, a nuestro juicio, el PLAN DSEAR tendría la oportunidad de afrontar. En este sentido, sería conveniente valorar la posibilidad de que la normativa incluyese los mecanismos para que la Administración General del Estado o, según cada caso concreto, la Administración autonómica, pudiera ejecutar las instalaciones de depuración sin modificar las competencias que, en materia de depuración, corresponden a las Entidades Locales de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta posibilidad sería muy beneficiosa para los municipios pequeños. Otro problema que debería solventar es la forma de evitar los incumplimientos de las obligaciones derivadas de la Directiva 91/271 en los casos en que la Entidad Local no desea conveniar la prestación del servicio de depuración con la AGE o la administración autonómica. Sobre todo, cuando esa negativa no supone la prestación efectiva del servicio de depuración por parte de la administración local."</p>	<p>OG2.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización</p>
<p>Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]</p>	<p>038-09</p>	<p>Para poder hacer efectivas las obras de depuración necesarias sería esencial un compromiso económico por parte de la AGE mediante la transferencia de los fondos suficientes, que permitan a la Comunidad Autónoma ejecutar las instalaciones de tratamiento que las Entidades Locales no pueden ejecutar. Para ello es también necesario que estén dispuestas a establecer un convenio para la prestación del servicio de depuración de sus aguas residuales. Esta colaboración se podría materializar con los fondos de recuperación. Sin embargo, consideramos que incluso con los fondos adecuados, el tiempo que</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2f</p>	<p>Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		se requiere para llevar a cabo todas las medidas necesarias excede el período de un ciclo de planificación.			
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-10	Además de priorizar las medidas a ejecutar por la AGE previstas en los planes hidrológicos, habría que estudiar detenidamente todas las medidas necesarias y determinar de una forma realista aquellas cuya realización es factible en el siguiente periodo de planificación por cada una de las administraciones implicadas.	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-11	Existen medidas sobre aglomeraciones urbanas incluidas en procedimiento sancionador en las que la competencia para ejecutarlas sigue siendo local. Estas medidas que no están declaradas de interés general ni regional, pero que son prioritarias por la situación en que se encuentran, ¿en qué situación quedarían dentro de los programas de medidas y quién ejecuta las medidas? Para estos casos debería establecerse un procedimiento con el fin de llegar a un acuerdo entre administraciones, para ejecutar estas medidas con la urgencia que requiere su situación.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-12	Se pretende conseguir que la declaración de una obra hidráulica de interés general del Estado tenga carácter excepcional. Con esta finalidad se enmarcan en dos posibles casos: 1) Serán consideradas de interés general del Estado, en todo caso, las obras necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico; control, defensa y protección del dominio público hidráulico; corrección hidrológico-forestal; desalación y reutilización, siempre y cuando sean necesarias para una correcta gestión o equilibrio hídrico de toda la cuenca hidrográfica. 2) Se podrán realizar declaraciones individuales por Ley de otras obras en función de una serie de criterios objetivos y racionales. Con esto se pretende minimizar la discrecionalidad en las declaraciones. Sin embargo,	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		consideramos que habrá muy pocas obras que se puedan encuadrar dentro del primer apartado.			
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-13	<p>"A la dificultad de cumplimiento de los requisitos para que una obra pueda ser declarada de interés general hay que añadir las modificaciones legales que se pretenden para dejar sin efecto una parte de las declaraciones ya existentes. En los tres procedimientos que se plantean para que dejen de ser consideradas de interés general se pueden incluir prácticamente todas las obras hidráulicas pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para las que aún no se han iniciado pueden perder la consideración de interés general en un año, si el Ministerio no lo confirma mediante Orden Ministerial. Este criterio consideramos que es discrecional, y además puede perjudicar a las administraciones locales y regionales. En primer lugar, hay que esperar que se apruebe el Plan DSEAR, después a que se realice la reforma legal que permite este supuesto de pérdida de consideración de interés general y, pasado un año de la entrada en vigor de esta reforma normativa, la confirmación de la declaración de interés general de la obra. Pasados todos estos plazos, puede ocurrir que al final la responsabilidad de la ejecución de la obra, que inicialmente era del Estado, pase a ser de la Administración Regional o Local, sin tener el suficiente margen temporal de intervención para completar la actuación y cumplir los objetivos medioambientales en el plazo previsto en la DMA. - Para las que se han iniciado y no se encuentran en explotación, mediante Orden Ministerial se determinará la administración que debe asumir la explotación. Consideramos que debería detallarse el criterio y el procedimiento que servirá para determinar la administración explotadora de la obra." 	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-14	También se puede dar el caso que la administración designada para explotar la obra no disponga de los medios económicos y de personal que permita mantenerla en correcto funcionamiento durante su vida útil. Son numerosos	OG3.2	OG3.2e	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>los casos en los que, por motivos principalmente económicos, se han dejado de explotar las infraestructuras total o parcialmente. Para que esto no ocurra nuestra propuesta es que la empresa adjudicataria de la obra explote la planta al menos durante el primer año de funcionamiento, garantizando así una inmediata puesta en marcha y su correcto funcionamiento. Por otro lado, articular un procedimiento que permita auxiliar a la administración responsable cuando no pueda hacer frente a los gastos de explotación, mientras dure esta situación.</p>			<p>las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.</p>
<p>Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]</p>	<p>038-15</p>	<p>A todo lo anterior hay que añadir que cuando una obra se declara de interés general y pasados 6 años no se ha iniciado, deja de tener dicha consideración. Si para ser declarada de interés general ha cumplido unos criterios estrictos, una vez declarada, debería existir un procedimiento reglado que justifique la causa por la que deja de tener dicha consideración, más allá de la simple no ejecución</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2d</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.</p>
<p>Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]</p>	<p>038-16</p>	<p>Teniendo en cuenta que finales de 2027 es la fecha límite marcada por la DMA para alcanzar los objetivos medioambientales, este punto es un inconveniente para las administraciones locales y regionales. Estas administraciones no tendrán la responsabilidad de realizar las obras durante 6 años. Sin embargo, en los casos en los que la AGE no haya llevado a cabo las obras en este plazo, estas pasarán a ser responsabilidad de la administración local o regional, y sin margen temporal para la ejecución de la obra. Por tanto, entendemos que esta reforma se inicia de forma inoportuna en el momento actual, puesto que el plazo límite establecido por la DMA para el cumplimiento de los objetivos ambientales finaliza en 2027. Y en ella se establecen procedimientos para dejar sin efecto declaraciones de interés general de actuaciones que ya tienen esa consideración, lo que supondrá que serán la Administración Regional o Local, las encargadas de la ejecución de las actuaciones heredadas, lo que supone una carga adicional para ellas y, además, sin margen temporal para llevarlas a cabo.</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2d</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-17	Consideramos que todas las propuestas realizadas son acertadas y pueden contribuir de forma significativa al cumplimiento de los objetivos medioambientales.	OG4.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-18	Dentro de este objetivo, en concreto dentro del análisis de la asignación de las medidas para establecer nuevos criterios de reasignación entre organismos de la Administración General del Estado, entre los factores que contribuyen a establecer una asignación presupuestaria eficiente, se contempla la “disponibilidad de algún instrumento de recuperación de costes”. En este apartado se detallan métodos de recuperación de costes aplicables a varios tipos de medidas, no solamente a saneamiento y depuración. Consideramos que la reforma del sistema económico-financiero es totalmente inadecuada y parece contradictoria, por dos razones fundamentales. Por un lado, se trata de eliminar la responsabilidad de la Administración General del Estado en la ejecución de una parte de las actuaciones en materia de saneamiento y depuración cuya ejecución tenía asumida, que pasaría a ser de la Administración Autonómica o Local. Puesto que pretende restringir la declaración de obras de interés general y que pierdan efecto una parte de la ya declaradas. Por otro, intenta, con la misma reforma normativa, introducir un “nuevo tributo medioambiental del agua” (que en este texto no llega a concretar) y reformar el hecho imponible de la “Tarifa de utilización del agua”	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		incluyendo las obras de saneamiento y depuración, cuando pretende reducir el número de actuaciones a realizar.			
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-19	En cualquier caso, si, a pesar de todo, sigue adelante la reforma detallada, deberá tener especial cuidado en la definición del hecho imponible de estos tributos, teniendo en consideración los hechos imponibles de los cánones autonómicos existentes o los que se encuentran en vías de aprobación, para no incurrir en doble imposición. Máxime cuando, estos cánones servirán para ejecutar las actuaciones cuya responsabilidad pase a ser Autonómica o Local.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-20	Consideramos que todas las propuestas realizadas son acertadas y pueden contribuir de forma significativa a mejorar el estado de las masas de agua mitigando la presión por extracción de agua o por vertido de nutrientes.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-21	En el apartado 3.6.4. se detalla que la Secretaría de Estado de medio Ambiente ha establecido recientemente la "Mesa del ciclo urbano del agua", en la que participa la "Administración". No se detalla claramente en el texto el Plan si en esta Administración están incluidos representantes de las administraciones hidráulicas autonómicas. En cualquier caso, consideramos importante que las Comunidades Autónomas tengan participación en la Mesa.	OG6.4	-	Consideración en futuras acciones para mejorar la percepción y aceptación social sobre el agua reutilizada.
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha [A038]	038-22	Consideramos que todas las propuestas realizadas son acertadas y pueden contribuir de forma significativa a mejorar la I+D+i en el sector del agua información y la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-01	El Plan se valora muy positivamente por parte del Principado de Asturias	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-02	Se considera conveniente la existencia de una Comisión de Coordinación del Agua, en el marco de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en la que se coordinen transversalmente el Ministerio y las Comunidades Autónomas. En el seno de dicha Comisión se podrían constituir Grupos de Trabajo para temas específicos, tales como los contaminantes emergentes, el cambio climático y la compra pública de innovación.	OG2.2	OG2.2a	Consideración en el marco de activación de la Conferencia Sectorial del Agua.
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-03	En el caso de obras de interés general cuya construcción no se hubiera iniciado y que no fueran a ser explotadas por la AGE, se considera que el plazo de un año desde la entrada en vigor de la modificación normativa para la formalización del Convenio con la Administración que vaya a asumir dicha explotación, es un plazo demasiado corto para llevar a efecto dicha formalización del Convenio, especialmente en el primer año de la entrada en vigor de esta modificación normativa, por el volumen de actuaciones a que afectaría esta situación.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-04	La pérdida de condición de declaración de interés general de una obra hidráulica porque no se hubiera iniciado su construcción en el plazo de 6 años desde que se efectuó su declaración, consideramos que no debe ser de aplicación a las declaraciones anteriores al cambio normativo propuesto. En su caso, podría considerarse para las nuevas declaraciones de interés general efectuadas con posterioridad el cambio normativo en que se especifique este extremo.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-05	En cuanto a las obras hidráulicas de interés general que están actualmente en explotación por otra administración, se considera que, tras solicitarlo dicha administración, la titularidad de estas debería pasar a ser de la Comunidad Autónoma, es decir, pasarían de ser de interés general del Estado a ser de interés autonómico. En estos casos, podrán formalizarse convenios por los que las AGE participe en actuaciones posteriores en dichas obras hidráulicas, aunque ya no sean de su titularidad, en aquellas obras hidráulicas que por sus características requieran de dicha participación.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-06	En el apartado 3.3.3 Mejora de los procedimientos de evolución y declaración de obras de Interés General del Estado, al tratar la Propuesta de actualización del informe de viabilidad se indica que será un trámite previo a que la AGE inicie el procedimiento de licitación, con lo que parece deducirse que dicho informe se realizará con posterioridad a la declaración de interés general, que por supuesto, es anterior al inicio del procedimiento de licitación. En todo caso, a la vista del apartado en que esto se incluye, entendemos que sería aplicable exclusivamente a las nuevas declaraciones de interés general del Estado.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-07	Estamos de acuerdo en que se prioricen las actuaciones de reutilización de aguas residuales que aminoren presiones significativas de su vertido en las masas de agua receptoras, especialmente en épocas de estiaje, donde la relación de caudales es más desfavorable para la masa receptora del vertido, a la vez que el caudal de las aguas residuales tratadas, por su origen urbano, cuenta con una garantía de disponibilidad que debe aprovecharse para ser utilizado en otros usos alternativos.	OG3.3/OG6.1	-	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado/Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-08	Consideramos que debe potenciarse el uso industrial del agua residual urbana regenerada, tanto por la liberación de otros recursos hidráulicos convencionales como por contribuir a alcanzar el buen estado de las masas de aguas receptoras por disminuir la carga contaminante vertida.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno del Principado de Asturias [A039]	039-09	Dado la necesidad para este objetivo de gobernanza de desarrollar herramientas de apoyo a la Compra Pública de Innovación por parte de la Administración pública del agua, consideramos interesante que el propuesto "Plan de formación en Compra Pública de Innovación y nuevos mecanismos de contratación pública e innovación tecnológica: Aplicación y experiencias en la Administración pública del agua" pudiera estar abierto a las administraciones autonómicas. En todo caso, esperamos contar con la asistencia del Ministerio para poder incorporar la Compra Pública de Innovación en nuestro ámbito competencial.	OG7.2	OG7.2c	Consideración en el desarrollo de las propuestas del Plan de formación y el apartado de I+D+i del portal web del MITECO.
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Región de Murcia [A040]	040-01	Destacan como actuaciones prioritarias las enfocadas a dar respuesta a los casos más graves de incumplimiento de la Directiva 91/271 y no conformidades reconocidas, siendo prioridad 3, 4 y 5 otras actuaciones dirigidas a mantener el parque de depuradoras existente y adaptarlo al nuevo Reglamento europeo 2020/741, más restrictivo que nuestro RD 1620/2007. De esta manera el cumplimiento de las obligaciones en saneamiento y depuración por algunas Administraciones, lejos de premiarse de cara a la futura financiación, puede suponer una penalización al no optar a actuaciones con prioridades medioambientales 1 y 2.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Región de Murcia [A040]	040-02	En relación con la recuperación de costes, que ya promovía la DMA y ahora se contempla en el Plan DSEAR, sobre todo el coste de la reutilización para usos agrícolas, se plantea la posibilidad de cara a la nueva normativa europea más exigente y con nuevos tratamientos a aplicar, que los usuarios finales tendrán	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		que participar, ya sean regantes, ayuntamientos,..., siempre de una manera compartida entre ciudadanos, para alcanzar una calidad a partir de la cual se pueda verter esa agua, y en caso de mayores exigencias tendría que entrar en el juego los usuarios del agua regenerada. El principio de recuperación de costes se encuentra en una situación de indefinición, lo que provoca que cada sector lo interprete a su beneficio, con casos de todo tipo, desde el que el total de los gastos es asumido por la sociedad a otros, por el contrario, los usuarios.			
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Región de Murcia [A040]	040-03	En cuanto a las inversiones, que deberían ser recuperables, no existe tampoco una definición de sobre a quienes habría que imputárselas y cómo. La Directiva Marco del Agua establece que todos los costes deben de estar dentro de la tarifa y ese hecho que no se cumple en la mayoría de los casos. Debería abordarse de manera clara y concisa la recuperación de costes de explotación y de inversión de dichas infraestructuras, estableciendo a quién habría que imputarle y cómo dichos costes, teniendo en cuenta los costes sociales que deben ser asumidos por la sociedad en general.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Eva María Fernández Antón [A041]	041-01	El plan nacional que presentáis, en general, me parece muy bueno. De verdad, me gustan todos y cada uno de los puntos sobre los que se va a trabajar. Buen trabajo que he puntuado en el apartado encuesta-formulario que facilitáis en la web.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Eva María Fernández Antón [A041]	041-02	Desde este Ministerio, es necesario que se impulse la figura del delegado medioambiental en el sector, con sus derechos y su capacitación. También es necesario el tiempo para poder ejercer su función social y poder analizar datos medioambientales, generando una sinergia activa y constante con la salud. Los trabajadores de este sector nos encontramos olvidados, desamparados y poco escuchados. Por lo que vemos necesario una implicación administrativa, donde	G.3	-	Consideración que excede el contenido y el ámbito de aplicación del Plan DSEAR.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>se nos reconozca el derecho a ser protegidos de la peligrosidad y toxicidad que se genera en la actividad laboral. Usando los métodos de evaluación de riesgos más garantista para las personas. Nos consideramos actores principales afectados en la salud por el cambio climático. Tanto en vectores asociados al saneamiento, como a contaminantes emergentes, como a subproductos y residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad de depuración. Creo que si el compromiso sale desde los planes nacionales, a los gestores del saneamiento no les quedará otra que la creación de espacios y herramientas para hacer uso de la transparencia, participación y protección del personal de saneamiento y del medioambiente. Nadie mejor que los trabajadores pueden ejercer desde el campo de aplicación, el control de la normativa medioambiental. Y dadas las dificultades encontradas para denunciar estas malas praxis, veo también necesaria la creación de un espacio ágil, fácil de usar y manteniendo el anonimato, donde puedan denunciarse todas estas prácticas de clientelismo administrativo.</p>			
Eva María Fernández Antón [A041]	041-03	<p>También veo necesaria la creación de un espacio en estos planes, donde se hable de la necesidad de proteger la salud de las personas que trabajan en el sector y de la caracterización de las aguas residuales, de la peligrosidad y toxicidad, de los vectores que acompañan al saneamiento, y la contaminación difusa de los contaminantes emergentes.</p>	G.2	G.2f	<p>El MITECO participa en la revisión de la Directiva 91/271/CEE en donde se contempla algunos de los aspectos marcados en la contribución.</p>
Eva María Fernández Antón [A041]	041-04	<p>Podemos empezar con el canon del que contamina paga, por medio de este canon, se permite la descarga de camiones cisterna con vertidos y subproductos finales de otras empresas. Cuando intentas obtener los datos medioambientales de contaminación de estas descargas y su origen, te encuentras con un silencio empresarial acompañado del silencio administrativo. Consecuencia de esta falta de transparencia, nunca llegaremos</p>	G.3	-	<p>Consideración que excede el contenido y el ámbito de aplicación del Plan DSEAR. Trasladar las</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		a saber cuál es la materia prima que tenemos que descontaminar, ni tampoco su composición ni química biológica. Se queda en manos de las empresas gestoras y la lucha interminable de los delegados, la protección efectiva y real que deben de tener los trabajadores. Así como el reconocimiento de enfermedades y accidentes profesionales.			incidencias al OC correspondiente.
Eva María Fernández Antón [A041]	041-05	En las EDARS de mi pequeña comunidad, en casi todas, y hablamos de más de 80, se reutiliza el agua gris sin pasar por un proceso de regeneración. Esta agua que se reutiliza va para el de riego por aspersión y limpieza con hidrolimpiadora. Cuando solicitas los permisos y análisis necesarios para el uso de este agua, te encuentras con silencio empresarial, acompañado y apoyado por un silencio administrativo, donde cómplices de este silencio encontramos hasta tres Consejerías diferentes. Y cuando insistes en la transparencia, te encuentras con amenazas que indican que te metes en terreno peligroso.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Eva María Fernández Antón [A041]	041-06	Me permito el lujo de comentar que si hay intención de unificar las caracterizaciones del agua para el uso de las aguas regeneradas, que sea elegida la más garantista y exigente que existe. Incluyendo como usuario al gestor de las EDARs que usan estas aguas en el interno de las depuradoras. Las personas que trabajamos usamos esa agua y nos merecemos el máximo respeto y cuidado.	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-01	Página 24, párrafo 2.º. Contraposición entre los objetivos de reducción de nitratos y de amonio. En relación con las citadas exigencias, es importante destacar que los dos objetivos de reducción del Nitrógeno Total (o nitratos) y Amoniaco son contrapuestos cuando los límites a alcanzar son muy bajos. Los tratamientos habituales en el diseño de las EDAR, con tratamientos biológicos por fangos activos con procesos avanzados y desnitrificación preconnectada, cuando el límite fijado para el amonio es muy bajo, la operación para lograrlo entra en colisión con obtener niveles muy bajos de nitrógeno total.	G.2	G.2b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-02	<p>Página 82, apartado 3.2.2. Clarificación del actual marco competencial en saneamiento y depuración. En síntesis, con carácter general la LRBRL asigna las competencias en depuración y saneamiento a los entes locales; sin embargo, es habitual que la normativa autonómica matice este reparto. En la mayor parte de los casos se flexibiliza el marco constituido por la normativa estatal, permitiendo que la administración autonómica asuma competencias en construcción, explotación o gestión de obras de depuración y saneamiento (especialmente en depuración). Esto se realiza principalmente de dos maneras: 1) Adjudicando la titularidad de la competencia en depuración a la Comunidad Autónoma, ya sea declarando lo relacionado con este servicio como de 'interés autonómico' en sus leyes de aguas (casos de Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana) o estableciendo en las mismas leyes que estos servicios son función y competencia de la Comunidad Autónoma (caso de la Región de Murcia).2)Manteniendo como titulares de la competencia a los municipios, pero siendo la Comunidad Autónoma quien se ocupa de la explotación y gestión de todas las depuradoras del territorio (caso por ejemplo de La Rioja, donde todos los municipios están consorciados). Como se indica de la parte del Plan DSEAR transcrita «con carácter general la LRBRL asigna las competencias en depuración y saneamiento a los entes locales». Esto no es congruente con la totalidad de legislación relativa a este asunto en las distintas comunidades autónomas españolas. Por ejemplo, en lo que respecta a la Comunidad de Madrid, la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984) establece que el servicio de alcantarillado es de competencia municipal y que el servicio de depuración es de interés de la Comunidad de Madrid. conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid - Ley 17/1984- debemos matizar la alusión que se hace en la página 83 de que la normativa autonómica adjudica «la titularidad de la competencia en depuración a la Comunidad Autónoma, ya sea declarando lo relacionado con este servicio como de "interés autonómico" en sus leyes de aguas (casos de Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana) o</p>	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>estableciendo en las mismas leyes que estos servicios son función y competencia de la Comunidad Autónoma (caso de la Región de Murcia)» pues aunque el servicio se declare de interés autonómico, lo cierto es que conforme a lo dispuesto en el 2.4.c) de la Ley 17/1984 «Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y en relación con los servicios de aducción, depuración y reutilización, podrán ejercer las siguientes iniciativas: c) Prestación de servicios, mediante cualquiera de las fórmulas previstas por la legislación vigente.» Siendo esto así, y existiendo la posibilidad de que los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias presten el servicio de depuración, otra cosa distinta es que, en la práctica, el servicio de depuración sea prestado en prácticamente todo el territorio -siguiendo con el ejemplo de la Comunidad de Madrid- por Canal de Isabel II, S.A., bien porque se lo hayan encomendado los diferentes Ayuntamientos -a través de la firma del correspondiente convenio como ocurrió con el Ayuntamiento de Madrid mediante la firma el 19 de diciembre de 2005 del «Convenio de En-comienda de Gestión de los Servicios de Saneamiento entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II»- bien porque en el ejercicio de las competencias que la Ley 17/1984 atribuye a la Comunidad de Madrid y en aplicación de lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Ley, sea Canal de Isabel II quien haya promovido directamente la prestación del mencionado servicio porque el mismo no fuese prestado en el municipio.</p>			
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-03	<p>Página 84, Tabla. Competencias en depuración de cada Comunidad Autónoma. En concordancia con lo dispuesto en el apartado precedente, debemos indicar que la competencia de depuración no es exclusiva de la Comunidad de Madrid y que no todas las depuradoras existentes en la Comunidad de Madrid son explotadas por la Comunidad de Madrid. Ejemplo de ello son las depuradoras que dan servicio a urbanizaciones privadas —gestionadas por la propia urbanización— o la EDAR de Húmera, perteneciente y gestionada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.</p>	OG2.2	OG2.2d	<p>Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-04	Página 99, párrafo 2.º. Horquillas de consumo entre distintas instalaciones. A juicio de alguno de nuestros asociados, las horquillas de consumo de las distintas instalaciones dependen, de la calidad del agua residual a tratar, de los procesos empleados para su tratamiento, del grado de tratamiento y del tamaño de la depuradora, por lo que la horquilla mostrada no es un buen indicador del margen de mejora. Por tal motivo, se propone eliminar este párrafo.	OG4.1	-	Se elimina el párrafo en el documento post-consulta, quitando la mención a dichas horquillas de consumo (Pág.: 99).
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-05	Página 99, párrafo 3.º. Mayor eficiencia en el ahorro energético. Se considera que, en realidad, la búsqueda de una mayor eficiencia se centra sólo en los primeros conceptos citados, por lo que se eliminar la referencia final y dejar el párrafo del siguiente modo: «La búsqueda de una mayor eficiencia se centra en el ahorro energético que se puede alcanzar mediante la implantación de sistemas de control.»	OG4.3	OG4.3b	Se incorpora parcialmente la contribución en el documento post-consulta (Pág.:100).
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-06	Página 99, párrafo 3.º. Establecimiento de niveles de digitalización mínimos. Estamos totalmente de acuerdo con la importancia de fomentar la digitalización que se manifiesta en este párrafo. En línea con lo que se plantea, se considera que sería adecuado establecer unos estándares y niveles de digitalización mínimos, tanto en plantas como en sistemas de bombeo.	OG4.3	OG4.3a	Contribución que excede el alcance y contenido del Plan DSEAR y/o no puede ser considerada en el desarrollo de sus propuestas.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-07	Página 101, párrafo 4.º. Criterios de estabilización en el uso de los fangos. Se considera que, más que atender al origen de los fangos, lo que se precisa es establecer unos criterios de estabilización que permitan el uso de los fangos con independencia de su procedencia. En consecuencia, se propone sustituir la redacción actual por la siguiente: «No obstante, la utilización de fangos como fertilizante en la agricultura sólo está permitida tras un tratamiento previo de estabilización.»	OG4.3	OG4.3b	Se incorpora parcialmente la contribución en el documento post-consulta (Pág.:101).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-08	Página 102, párrafo 2.º. Empleo del agua reutilizada en el uso urbano. En relación con la potenciación de usos del agua regenerada, se considera que también sería necesario considerar el empleo de esta agua reutilizada en el uso urbano, en aquellas situaciones en las que la oferta agrícola no sea eficiente. Este aspecto se considera muy relevante, ya que puede incrementar considerablemente el volumen reutilizado y la consiguiente liberación de recursos en origen y el consiguiente apoyo a la consecución de los objetivos marcados en la planificación.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-09	Página 102, párrafo 3.º. Reconocimiento como subproductos valorizables algunos de los generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización. Se considera que el marco normativo para el reconocimiento como subproductos valorizables algunos de los generados en el proceso de depuración conectan con el régimen jurídico comunitario que regulado el denominado end of waste (ej. la estruvita será reconocida como producto en 2022) y no vemos que otro producto valorizable podría tener problema de reconocimiento en la actualidad. La generación de aguas de diseño ricas en fertilizantes es un tema a desarrollar en el OD 6 sobre reutilización de aguas, siempre y cuando se respete el Reglamento (UE) 2020/741 para uso agrícola de estas aguas. Por esa razón, se propone la eliminación de esta frase, así como el apartado 3.4.3., que analiza esta cuestión en detalle: «... se han generado tres propuestas que se desarrollan en los subapartados siguientes: (...) •Modificar el marco normativo para reconocer como subproductos valorizables algunos de los generados en el proceso de depuración.»	OG4.2	OG4.2a	No se incorpora la contribución
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-10	Página 103 (enumeración). Medidas para el fomento de soluciones innovadoras. Se propone: 1) Establecimiento de KPIs: Para el apoyo de las administraciones públicas en la elaboración de protocolos y normativa para la realización de auditorías de costes, se ha considerado relevante que estas administraciones establezcan unos KPIs mínimos, con su normativa y desarrollo correspondiente, para la medición de los costes operativos y la eficiencia de las planteas de depuración, saneamiento y reutilización de las aguas residuales; 2)	OG4.2	OG4.2c	Consideración para actuaciones de mejora de la eficiencia energética asociada a los procesos industriales



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>Cálculo de huella hídrica y de carbono: Adicionalmente, si se desea acompasar todo este cambio con el actual impulso en los ámbitos de la transición ecológica y la descarbonización, sería necesario que al desarrollo de métricas específicas para el cálculo de consumos de agua y energía se incorporen también mecanismos para el cálculo de huella hídrica y huella de carbono de los sistemas de saneamiento; 3) Incentivos fiscales: En relación con la propuesta de reducciones fiscales para los operadores que desarrollen programas específicos de eficiencia —medida que, como es lógico, se valora positivamente—, se propone que estos incentivos fiscales se otorguen a aquellos operadores que, en función de los KPIs fijados, desarrollen programas de eficiencia energética; 4) Financiación de proyectos de generación eléctrica en redes de saneamiento: Dentro de las propuestas de financiar específicamente la I+D+i a través de líneas ad hoc del CDTI, se propone que alguna de estas líneas tenga por objeto la financiación de proyectos de generación eléctrica hidráulica en redes urbanas de saneamiento; 5) Eliminación de trabas administrativas. Fomento del autoconsumo: La inclusión de este tipo de plantas generadoras en las redes urbanas de saneamiento se considera clave en la estrategia de descarbonización de la economía. Adicionalmente, deberían eliminarse las trabas administrativas a, por ejemplo, la legalización de instalaciones de autoconsumo mediante 2 o más tecnologías dentro de las plantas; 6) Elemento útil para la gestión de demanda: Además, hay que tener en cuenta estas plantas como elemento de gestión de la demanda por su capacidad de modulación de generación y almacenamiento a través de biogás u otras tecnologías o consumos. Elemento útil para la gestión de demanda: Además, hay que tener en cuenta estas plantas como elemento de gestión de la demanda por su capacidad de modulación de generación y almacenamiento a través de biogás u otras tecnologías o consumos.</p>			de depuración y saneamiento.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-11	Página 104, párrafo 2.º. Plataformas de metanización centralizada. Además de la rentabilidad de este sistema de recuperación de energía en las instalaciones de medio o gran tamaño, también es necesario tener en cuenta la posibilidad	OG4.2	OG4.2b	Se añade nuevo texto para atender a la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de recuperación en plataformas de metanización centralizada, que tratan lodos procedentes de varias depuradoras.			petición de la entidad alegante (Pág.: 105)
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-12	Página 107, último punto. Ajuste del Plan al Real Decreto 1620/2007. En cuanto a lo transcrito «En relación con la consideración del producto "agua de riego", reforzar las iniciativas planteadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre nutrición sostenible de los suelos agrícolas, explorando la posibilidad de reducir las aportaciones de fertilizantes cuando estos ya vengán incorporados en el agua de riego producible en las EDAR-ERA. Este producto podría ser aportado desde las instalaciones de regeneración reduciendo significativamente los costes de extracción de nutrientes de interés para la agricultura. Se trata de asegurar la sostenibilidad de la agricultura, racionalizando el uso de los medios de producción y, en concreto, de los productos fertilizantes y otros aportes de nutrientes a los suelos agrícolas y a los cultivos.», es preciso señalar que sería necesario adaptar lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas. Es complicado realizar un tratamiento parcial de eliminación de nutrientes a una parte del caudal tratado y más sencilla la aplicación agrícola del lodo con los nutrientes eliminados.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-13	Página 109, párrafo 4.º. Utilidad de los modelos de colaboración público-privada. Se considera que, además de la posibilidad de acceder a la inversión privada, este tipo de sociedades también deberían plantearse como un mecanismo útil para la definición de modelos de Colaboración Público-Privada. Es decir, que estas Sociedades Estatales no sólo atiendan al sector privado como posible fuente de inversión, sino también como colaboradores ideales a la hora de compartir tecnologías y desarrollar proyectos conjuntos.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-14	Página 111, párrafo 3.º. Relación de las Sociedades Estatales con entidades del sector privado. Al analizar el papel de las Sociedades Estatales como mecanismos para la ejecución y mantenimiento de las obras hidráulicas, convendría aclarar que esta labor la pueden llevar a cabo bien directamente, o	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		mediante convenios de colaboración con el sector privado. En relación con esta cuestión conviene tener presente lo que el Consejo de la Unión Europea, en su «Recomendación de 20 de julio de 2020 relativa al programa Nacional de Reformas de 2020 en España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad para 2020 de España», establece. Todas las razones aconsejan que el Plan DSEAR incluya una referencia más intensa a las posibilidades que ofrece la colaboración público-privada.			asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-15	"Página 124, párrafo 4.º. Estudios sobre la reutilización en el sector agrícola y en el sector urbano. Se considera que, a la hora de estudiar el potencial de reutilización de las cuencas españolas y su impacto sobre la asignación y reserva de recursos previstas en los planes hidrológicos convendría distinguir: 1. En el caso de la reutilización en el sector agrícola, coincidimos con el Plan DSEAR en que el estudio debería tener como objetivo actualizar y clarificar el panorama actual de la reutilización a la luz de los requisitos, condiciones y análisis de riesgo que establece el nuevo Reglamento de la (UE, con el fin de orientar las prioridades en este ámbito (junto con la propuesta del Plan en relación con el sistema de reporting, que también se comparte para el análisis de la reutilización en este sector. 2. Adicionalmente, se considera que también debería analizarse el papel de la reutilización en el ciclo integral urbano, para lo cual se debería fomentar la realización de planes directores de reutilización a nivel local que enfoquen una reducción de la huella hídrica de este sector y la consecuencia liberación de recurso."	OG6.2	OG6.2a	Consideración a los efectos de análisis del potencial de la reutilización.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-16	Página 125, párrafo 3.º. Planes directores de reutilización. Se considera que, entre los distintos puntos que deberían cubrir los futuros estudios sobre el potencial de la reutilización del agua, debería analizarse el impacto del fomento de realización de planes directores de reutilización en municipios donde se hayan evidenciado problemas de insuficiente garantía de calidad y cantidad.	OG6.2	OG6.2a	Consideración a los efectos de análisis del potencial de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-17	Página 126, párrafo 2.º. Medidas previas al uso de aguas reutilizadas en situaciones de sequía. En este punto, el Plan DSEAR analiza las eventuales reglas de priorización en relación con el uso de agua reutilizada y plantea la posibilidad del uso de aguas reutilizadas como recurso de emergencia en situaciones de sequía. A nuestro juicio, es importante que el Plan DSEAR aclare que esta hipótesis sólo será viable si previamente se han diseñado y construido las infraestructuras necesarias para ello. En este sentido, es necesario tener presente que una planificación rigurosa deber ser implementada, ya que sin ella no se podrá hacer frente a emergencias puntuales.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-18	"Página 128, párrafo 5.º. Principio de recuperación de costes en el ámbito de la reutilización. • Incorporar las exigencias de la Directiva 91/271 CEE y DMA: Al analizar las posibles reformas de los textos legales en que se ubica la reutilización, el Plan DSEAR se refiere a la necesidad de llevar a cabo «una cuidada consideración de las condiciones necesarias en cada caso». Para limitar la discrecionalidad en un ámbito tan profusamente reglado como éste, se considera más adecuado remitirse directamente a la normativa existente. En consecuencia, se propone sustituir la citada mención por la necesidad de permitir unos usos aguas abajo que sean «acordes con las exigencias de la Directiva 91/271/CEE y de la DMA».• La atribución de coste debe ser independiente de que se produzca la reutilización: Al plan-tearse la eficacia del principio de distribución de costes en este escenario, el párrafo citado señala que «Habrà que decidir si esta atribución de coste es independiente o no de que se vaya a producir reutilización». A nuestro juicio, la atribución de coste de saneamiento y depuración es independiente de que se vaya a producir reutilización."	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-19	Como ya se ha explicado, la Ley 17/1984 establece que la depuración es de interés de la Comunidad de Madrid y que las Entidades locales son competentes para la prestación de este servicio «mediante cualquiera de las fórmulas previstas por la legislación vigente» por lo que nos debemos remitir a las consideraciones efectuadas en el apartado precedente sobre este asunto.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-20	Página 66. Apartado 2.3. Normativa autonómica. Se vuelve a indicar que, en el caso de Madrid, la normativa autonómica adjudica la titularidad a la Comunidad Autónoma, por lo que, debemos dar por reproducidas las explicaciones manifestadas al respecto en los apartados anteriores. La misma corrección que en el punto anterior se debería realizar en la tabla 2 de la página 67 y en la tabla 3 de la página 68.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-21	"Página 76. Apartado 3.13. Normativa de la Comunidad de Madrid en relación con la aducción, depuración y reutilización del agua. Las citas a la Ley 17/1984 no son correctas, pues el artículo 2 de la Ley no dice que la Comunidad de Madrid sea la competente en relación con los servicios de aducción, depuración y reutilización de agua. El artículo 2.1 dice textualmente: «1. Los servicios de aducción, depuración y reutilización son de interés de la Comunidad de Madrid.» Y por lo que respecta a los servicios de distribución y alcantarillado el artículo 3.1 dice textualmente: «1. Los servicios de distribución y alcantarillado son de competencia municipal y podrán gestionarse mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente.». Por lo que procede corregir los artículos citados y transcribir de forma correcta los mismos."	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-22	"También se debe corregir el dato indicado en el párrafo segundo relativo al número de municipios que han suscrito convenio con Canal de Isabel II. En el párrafo segundo se indica: «No obstante, la Comunidad puede asumir, a instancia de los ayuntamientos, las funciones que corresponden a los mismos	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>(art. 5.2 Ley 17/1984). Esto es lo que, de hecho, ha ocurrido. La inmensa mayoría de los municipios (111 de 179 Municipios) ha suscrito convenios con el Canal de Isabel II para que éste se encargue de la distribución de agua potable y el alcantarillado, lo que permite al Canal de Isabel II gestionar la depuración y saneamiento de aguas residuales.» El dato de 111 municipios de 179 es el relativo al número de municipios que han firmado el denominado Convenio de incorporación al nuevo Modelo de Gestión de Canal de Isabel II entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento correspondiente. Teniendo como base la firma de este convenio, el Ayuntamiento que lo firma pasa a ser accionista de Canal de Isabel II, S.A. Como en el párrafo transcrito se quiere hacer referencia al número de municipios en los que Canal presta alguno de los servicios relacionados con el abastecimiento y saneamiento, lo correcto sería que el párrafo tuviese la siguiente redacción: «No obstante, la Comunidad puede asumir, a instancia de los ayuntamientos, las funciones que corresponden a los mismos (art. 5.2 Ley 17/1984). Esto es lo que, de hecho, ha ocurrido. La inmensa mayoría de los municipios ha suscrito convenios con el Canal de Isabel II para que éste se encargue de la distribución de agua potable y el alcantarillado, lo que permite al Canal de Isabel II gestionar la depuración y saneamiento de aguas residuales.»"</p>			<p>conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.</p>
<p>Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]</p>	<p>042-23</p>	<p>"Página 77, párrafo primero. Referencia al Canal de Isabel II, S.A. La información dada en el párrafo «La sociedad fue creada en 2012 creándose el actual Canal de Isabel II, S.A. Dada la situación económica en el momento de su creación, se optó por posponer la entrada de inversores privados en el capital de la sociedad. Hoy en día, Canal de Isabel II, S.A mantiene un accionariado 100% público. El capital está en manos de la Comunidad de Madrid y de 111 ayuntamientos.» no es completa, ya que habría que añadir que en el año 2018 se aprobó la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II. Por lo que procede completar el párrafo con la Ley citada."</p>	<p>OG2.2</p>	<p>OG2.2d</p>	<p>Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española de Empresas Gestoras del Agua Urbana [A042]	042-24	Con respecto a la conservación, mantenimiento y ampliación de las infraestructuras hidráulicas existentes gestionadas por Canal de Isabel II S.A. en las zonas afectadas por el Plan DSEAR, se solicita que dichas actuaciones sean consideradas como usos, aprovechamientos y actividades compatibles con la protección de la zona. Hay que destacar que tanto las operaciones de mantenimiento y explotación de infraestructuras como la ejecución de nuevas está condicionada y supeditada tanto a la actividad residencial, industrial y/o comercial de los municipios afectados, derivadas de las determinaciones urbanísticas de los planeamientos vigentes y en revisión, como a las condiciones orográficas y topográficas de los terrenos en los que se deben localizar.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Unidad de Igualdad del MITERD [A043]	043-01	"La Unidad de Igualdad de MITERD, en respuesta a la consulta pública del borrador del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) señala a continuación algunos aspectos relacionados con la necesidad de integrar transversalmente el enfoque de género en el Plan DSEAR y en los planes hidrológicos, agendas, normas, instrumentos, proyectos, pilotos, actuaciones, y demás iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo, acorde a los compromisos internacionales suscritos por España y al marco europeo y estatal que se detallan en el Anexo 1 del presente documento, quedando a disposición para aclarar lo que sea preciso y colaborar en dicha integración. Para ello se sugiere integrar transversalmente el enfoque de género en los actuales siete objetivos de gobernanza que propone el borrador Plan DSEAR (y así mismo a los nuevos objetivos de gobernanza que pudieran resultar del proceso de consulta pública de dicho borrador). Para todo ello se podrán tener en cuenta algunos de los siguientes indicadores de género que ha propuesto el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP, de UNESCO) en su informe <i>Gender-responsive indicators for water assessment, monitoring and reporting (2019)</i> ¹ clasificados en 10 temas prioritarios [en el escrito se adjunta el listado de indicadores]"	G.3	-	Consideración del enfoque de género en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Unidad de Igualdad del MITERD [A043]	043-02	"1) La igualdad de género en la definición de criterios para la priorización de las medidas. Entre los criterios económicos y sociales incluir algunos relativos al impacto de género de las medidas teniendo en cuenta el marco que se detalla en el Anexo 1 del documento de alegaciones presentado."	G.3	-	Consideración del enfoque de género en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Unidad de Igualdad del MITERD [A043]	043-03	"2) La igualdad de género para reforzar la cooperación administrativa. Asegurar la participación y cooperación de unidades y organismos de igualdad a nivel AGE, autonómico y local en los principales órganos y procesos de decisión y consulta que intervengan en la implementación del Plan DSEAR y en el desarrollo de los planes hidrológicos, agendas, normas, instrumentos, proyectos, pilotos, actuaciones, y demás iniciativas que se desarrollen en el marco de este. Así mismo, avanzar en esta línea en el marco de la colaboración que actualmente está en proceso de definición entre el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP, de UNESCO) y MITERD para iniciarse en 2021 y orientada fundamentalmente a formación y apoyo de UNESCO para la incorporación del análisis de género a la gestión del agua, y para desarrollo de iniciativas de cooperación con América Latina y países mediterráneos en esta materia."	G.3	-	Consideración del enfoque de género en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Unidad de Igualdad del MITERD [A043]	043-04	"3) La igualdad de género para mejorar la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado. Tanto en la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado como en la promoción de convenios y subvenciones para aquellas que no encajen en dicha definición considerar la incorporación de requisitos y criterios relativos al impacto de género de las medidas teniendo en cuenta el marco que se detalla en el Anexo 1 del presente documento."	G.3	-	Consideración del enfoque de género en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Unidad de Igualdad del MITERD [A043]	043-05	"4) La igualdad de género para mejorar la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento y reutilización de aguas residuales. Tener para ello en cuenta el factor transversal de género incluido en la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050 (ELP 2050)."	G.3	-	Consideración del enfoque de género en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Unidad de Igualdad del MITERD [A043]	043-06	5) La igualdad de género para mejorar los mecanismos de financiación de las medidas. En los mecanismos de financiación considerar la incorporación de requisitos y criterios relativos al impacto de género de las medidas teniendo en cuenta el marco que se detalla en el Anexo 1 del presente documento	G.3	-	Consideración del enfoque de género en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Unidad de Igualdad del MITERD [A043]	043-07	"6) La igualdad de género para fomentar la reutilización de las aguas residuales. Incorporar la línea de acción transversal Integración del enfoque de género en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, en especial para abordar la percepción y aceptación social del agua reutilizada."	G.3	-	Consideración del enfoque de género en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Unidad de Igualdad del MITERD [A043]	043-08	"7) La igualdad de género para favorecer la innovación y la transferencia tecnológica en el sector del agua. Incorporar la línea de acción transversal Integración del enfoque de género en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio	G.3	-	Consideración del enfoque de género en el marco general de la acción del Estado en



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		Climático 2021-2030, y el principio de perspectiva de género de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027."			materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Concejalía de Desarrollo Sostenible. Ayuntamiento de Murcia [A044]	044-01	Se realizan una serie de observaciones al listado de medidas de depuración y saneamiento del Plan DSEAR pertenecientes al T.M de Murcia: 1) ES019_12_423 EDAR Cabeza de la Plata (EDAR ejecutada y sin necesidad de ser ampliada); 2) ES070_12_470 Ampliación EDAR Murcia Este (carece de tratamiento terciario, por lo que además de la ampliación prevista en el PHC, se solicitó la implantación de tratamiento terciario con eliminación de N y P); 3) ES070_1_549 Tanque de tormenta en ExEDAR Lobosillo (se necesita de forma urgente al menos la construcción de un tanque anti DSU en la parcela de la EsEDAR Lobosillo con un volumen mínimo de 3,300 m3, puesto que el aliviadero de pluviales del colector de interconexión a la EDAR La Aljorra vierte directamente a la Rambla del Albuñón, que desemboca en el Mar Menor); 4) ES070_2_1571 Colector de saneamiento entre la pedanía de El Palmar y Rincón del Gallego de Murcia (medida necesaria y urgente, consiste en la ejecución de un nuevo colector de saneamiento en sustitución del colector existente que dota del servicio de saneamiento a las siguientes pedanías de la Costera Sur. El presupuesto estimado es de 28,31 M€ con posibilidad de acometer en fases, siendo la prioritaria entre la entrada a la EDAR Murcia Este y Camino de los Pinos); 5) ES070_2_1574 Construcción de colector desde EDAR Hacienda Riquelme a EDAR Nueva Sucina (actuación ya no necesaria, ya que está recién remodelada y el agua depurada tiene una concesión de reutilización que es necesaria para el riego de la urbanización Hacienda de Riquelme, por lo que se propone la sustitución por la actuación de adecuación del sistema de saneamiento de la zona "Urb. H. Riquelme - Urb. La Peraleja - Sucina"	G.3	-	Remisión al Organismo de cuenca correspondiente
Concejalía de Desarrollo Sostenible. Ayuntamiento de Murcia [A044]	044-02	No se incluyen medidas de eficiencia y ahorro energético pertenecientes al T.M. de Murcia en el Plan DSEAR.	G.3	-	Remisión al Organismo de cuenca correspondiente



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Concejalía de Desarrollo Sostenible. Ayuntamiento de Murcia [A044]	044-03	No se incluyen medidas de innovación y transferencia tecnológica en el listado del Plan DSEAR. Dicho listado fue elaborado con carácter previo a la inclusión en el Plan DSEAR del objetivo de gobernanza OG7. Innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Concejalía de Desarrollo Sostenible. Ayuntamiento de Murcia [A044]	044-04	Las medidas de reutilización pertenecientes al T.M. de Murcia incluidas en el Plan DSEAR, son las siguientes: 1) ES070_1_439 EDAR El Raal. Ampliación EDAR. Implantar tratamientos avanzados de eliminación de N y P. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007. Esta actuación se contempla también dentro de las medidas de saneamiento y depuración.	G.3	-	Remisión al Organismo de cuenta correspondiente
Concejalía de Desarrollo Sostenible. Ayuntamiento de Murcia [A044]	044-05	Se detalla una serie de medidas adicionales para las que se solicita su inclusión en el Plan DSEAR y por consiguiente en el proceso de planificación hidrológica: 1) 25 medidas de Saneamiento y Depuración que conforman un total de inversión de 121,48 M€; 2) 11 medidas de eficiencia y ahorro que conforman un total de inversión de 11,9 M€; 3) 3 medidas de reutilización que conforman un total de inversión de 7,57 M€; 4) 7 medidas de innovación y transferencia tecnológica que conforman un importe de 23,86 M€.	G.3	-	Remisión al Organismo de cuenta correspondiente
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-01	En la Tabla 6. Resumen del procedimiento de priorización, el criterio B3 Favorecer medidas coste-eficaces debería tener una ponderación (Pi) = 0,250 mientras que el criterio B2 Favorecer actuaciones ejecutables en el corto plazo debería reducir su ponderación a (Pi)= 0,100, ya que el factor plazo podría estar parcialmente compensado por los indicadores de coste-eficacia de reducción de sustancias contaminantes que estarán incluidos en los pliegos de especificaciones técnicas.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-02	Se debe explicitar que el “publico” tendrá acceso a la “herramienta informática” de la web MITECO-DGA-PH para obtener los informes o consultas de la base de datos de “programas de medidas asociados a los planes hidrológicos” que permita conocer la aplicación de los criterios de priorización, tal como se menciona en la pág. 75 y 76 del documento plan_dsear_consulta_publica_tcm30-514570.pdf.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-03	En este sentido, se propone que dicha herramienta muestre y permita seguir la trazabilidad de cada medida seleccionada, mediante la información o vínculo de enlace informático con los documentos soporte del proceso de elaboración y tramitación gestionado por la entidad titular de la inversión: memoria justificativa e indicadores evaluados, solicitud, resolución de aprobación, licitación/contratación, (nº expediente, partida presupuestaria, presupuesto. código de inventario, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, portal de contratación), adjudicación, modificados y prórrogas, recepción final de la obra o servicio, etc., así como la clave de referencia en la aplicación web EIONET-WISE de la Unión Europea.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-04	Se debe establecer una clasificación de las Medidas por tramos de importancia económica de modo que cada tramo asigne una vinculación de responsabilidad directa e indirecta a las entidades afectadas por el impacto de la ejecución y/o financiación de la medida.	OG1.1/OG2.2	OG2.2e	Consideración en posibles actuaciones para la actualización y ampliación de la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-05	Se debe establecer un inventario completo, valorado y actualizado (administrativo, jurídico, técnico y económico) descriptivo de todos los	OG1.1/OG2.2	OG2.2e	Consideración en posibles actuaciones



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		elementos que configuran el sistema de saneamiento y depuración (2.300 EDAR) de las Demarcaciones hidrográficas, así como su integración con los otros sistemas que forman el ciclo del agua (que también deben completar y actualizar sus inventarios), accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA, en el Sistema Integrado de Información del Agua, http://hispagua.cedex.es/datos .			para la actualización y ampliación de la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-06	El Comité de Autoridades Competentes (CAC) debería hacer públicas, en el portal web-PH de MITECO-DGA-PH, las actas de sus reuniones, los acuerdos adoptados y los estudios, trabajos y propuestas realizados.	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-07	En este órgano CAC, se debería ampliar la representación de las Entidades Locales con, al menos, un vocal por cada 250.000 habitantes del territorio de la provincia o Comunidad Autónoma integrado dentro del ámbito la Demarcación Hidrográfica. También debería estar representadas en este órgano las ONG relacionadas con el medio ambiente de la Demarcación y hasta tres representantes de los sindicatos representativos y dos profesores de la especialidad, 1 hidrología y 1 medioambiente, pertenecientes a una Universidad Pública del ámbito de la Demarcación (lo que requiere modificar Real Decreto 126/2007).	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-08	Se debe ponderar un mayor grado de responsabilidad, y capacidad de decisión al Responsable de Demarcación, incluyendo dotación y gestión de recursos y sanciones.	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-09	Se debe establecer un inventario completo y actualizado, accesible al público (administrativo, jurídico y económico) de todas las entidades jurídicas (mercantiles, administrativas y civiles) que son titulares de la competencia administrativa y/o la gestión de financiación, construcción y explotación de la depuración y saneamiento (CIF, razón social, domicilio, e-mail, web, CNAE, código de instalación de saneamiento y depuración, fecha de titularidad, código de contrato o acuerdo, objeto del contrato, etc.).	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-10	Se deben hacer públicos, en el portal web-PH de MITECO-DGA-PH, los Acuerdos o Contratos entre la Administración y las entidades gestoras concesionarias de la gestión de financiación, construcción y explotación de la depuración y saneamiento (objeto, fecha, código contrato, código de la instalación, código IPH, etc.).	OG2.2	OG2.2e	Consideración en posibles actuaciones para la actualización y ampliación de la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-11	Las competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en relación con las políticas del agua, se describen en el RD 500/2020 MITECO Estructura Orgánica como “e) La definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio en materia de agua y gestión del dominio público hidráulico, así como de protección y conservación del mar y del dominio público marítimo-terrestre.”, aunque en la motivación general expresada en el art. 1 se señala “la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica.” debería desglosarse definición.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-12	Las competencias de la Dirección General del Agua (DGA) se describen en el RD 500/2020 como un conjunto detallado de funciones de gestión administrativa, económica y presupuestaria, elaboración, revisión y seguimiento de los planes hidrológicos y de demarcación hidrográfica, planes estratégicos y sectoriales, dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, infraestructuras intercomunitarias, protección del estado de las aguas terrestres y marítimas, gestión de riesgos, desarrollo normativo, coordinación de actuaciones y cooperación con las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Organismos Públicos, Organizaciones Empresariales y Comunidades de Usuarios, creación y mantenimiento de las bases de datos y su comunicación a la Comisión Europea, acuerdos y convenios internacionales en materia de aguas, etc.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-13	El ciclo integral del agua comprende la gestión de materias de una gran amplitud, diversidad, dispersión, extensión y complejidad, cuyo desarrollo normativo y competencias se encuentra regulado en distintos niveles orgánicos y marcos legislativos (Unión Europea, Constitucional, AGE, Autonómico, Local, Sectorial), cuyos intereses, recursos y necesidades presentan importantes aspectos generales comunes y muchos aspectos concretos parciales contradictorios o divergentes entre los distintos niveles de orgánicos. Prueba de ello, es el alto grado de incumplimiento, a todos los niveles, de los objetivos planificados y de la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local relativa a la explotación y calidad ambiental del ciclo integral del agua de los periodos 2002-2008, 2009-2015 y 2016-2021.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-14	Aunque la Secretaría de Estado de Medio Ambiente tiene encomendada la competencia de la política del agua junto con la de medio ambiente, parece necesario resaltar que sus objetivos estratégicos y planes de acción en la materia del agua no están suficientemente representadas ni desarrolladas a través del rango que se le asigna a la actual DGA.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-15	La DGA es un órgano fundamentalmente administrativo y técnico, con amplias capacidades, pero la función de definir, negociar e impulsar las políticas estratégicas del agua en los diferentes niveles orgánicos, marcos legislativos y territoriales, es una responsabilidad de carácter político que debe estar representado no sólo en cuanto a competencias y capacidades administrativas y técnicas sino también en cuanto al rango jerárquico de competencias y cauces de acción política. Por ello, las políticas del ciclo integral del agua se deberían definir, negociar e impulsar desde el rango de potestad de una Secretaría de Estado del Agua.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-16	Se debe unificar e integrar la información del ciclo del agua disponible en la web del Mº Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) MITECO-PH (https://www.miteco.gob.es/es/agua) y del Mº Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - CEDEX – Hispagua (http://hispagua.cedex.es/).	OG2.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-17	Se debe establecer un inventario completo y actualizado, accesible al público, de las actuaciones de interés general gestionadas y financiadas por la AGE, así como las subvencionadas por la UE o a través de otras administraciones públicas (Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Comunidades de Regantes, etc.) en saneamiento y depuración durante el periodo 2002 al 2021, detallando su titular competente, objeto, estado de tramitación, presupuesto, valoración técnica, situación legal, etc., gastos de inversión y gastos de explotación a cargo de la AGE y, en su caso, condiciones de su posterior cesión	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		o transmisión a otro titular de entidades gestoras, públicas, semipúblicas o privadas, responsable de su explotación y mantenimiento.			
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-18	Se debe identificar la relación de actuaciones declaradas de interés general que estén paralizada su materialización y no tenga proyecto de obra en fase de redacción o aprobado el proyecto constructivo y el acuerdo de financiación o presupuesto aprobado correspondiente, formalizado públicamente por las entidades interesadas o afectadas. Este listado actualizado de actuaciones de interés general deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-19	Las actuaciones que puedan ser declaradas de interés general deberán ser sometidas a la consideración del Comité de Autoridades Competentes (CAC) de la Demarcación Hidrográfica.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-20	Las actuaciones que puedan ser objeto de un procedimiento de colaboración público-privada, para la financiación, gestión de la inversión, construcción y explotación de instalaciones de saneamiento y depuración, deberán contar con el "Informe de Viabilidad" y las especificaciones de la "guía técnica" indicados en la pág. 97 y 98 del documento plan_dsear_consulta_publica_tcm30-514570.pdf, que deberá ser sometido a la consideración del Comité de Autoridades Competentes (CAC) de la Demarcación Hidrográfica.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-21	Se debe establecer un sistema monitorizado de medición de la eficiencia energética de los procesos productivos de la red de saneamiento, de las fases de depuración y de los productos recuperados (agua regenerada, biogás, fangos, etc.), adaptado a las dimensiones, condiciones y características	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		tecnológicas de cada tipo de instalación, de modo que permita evaluar el rendimiento energético y fijar parámetros, métricas e indicadores objetivos de mejora y ahorro de costes para cada tipo de referencia. El informe descriptivo de este sistema deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.			de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-22	Se deberían impulsar diversos “proyecto piloto Gestión de EDAR” y “proyecto piloto Gestión Red Saneamiento” o “casos de éxito” que aporten experiencias destacables en la configuración de modelos de gestión monitorizada de procesos productivos y de eficiencia energética adaptados a las dimensiones, condiciones y características tecnológicas de cada tipo de instalación.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-23	Además de un programa de auditorías de procesos y de costes producción, se debe establecer un programa de auditorías de gestión energética de las EDAR que diagnostique e identifique las fortalezas, desviaciones o anomalías y evalúe las propuestas de mejora. El informe descriptivo de este programa deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.	OG4.2	OG4.2c	Consideración para actuaciones de mejora de la eficiencia energética asociada a los procesos industriales de depuración y saneamiento.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-24	Se debe actualizar el inventario de todas las EDAR que no disponen de los equipos de monitorización del proceso productivo de la red de saneamiento, de las fases de depuración y de los productos recuperados, y proponer un	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		programa de modernización de sus instalaciones de producción y equipos de monitorización y/o la justificación de su desistimiento. El informe descriptivo de este programa deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.			aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-25	La monitorización del proceso productivo de la red de saneamiento, de las etapas de depuración y de los productos recuperados, deberá tener la capacidad de generar los datos físicos que permitan determinar los datos de consumos y productos que serán integrados en un sistema de contabilidad analítica de costes.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-26	Las EDAR deberán disponer de un sistema de control de producción, consumos y costes directos e indirectos y, en su caso, diferenciando las operaciones asociadas a la generación de los subproductos generados, así como de los “autoconsumos” y “albaranes de entregas-ventas” a terceros, que estarán integradas en un sistema de contabilidad analítica y/o financiera.	OG4.2	OG4.2a	Se incorpora nuevo texto en el OG4 del documento post-consulta (Pág.:110).
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-27	La cesión o venta a terceros de los subproductos generados por las EDAR deberá estar formalizada en un contrato entre las partes contratantes que determine las condiciones técnicas y económicas de las operaciones acordadas	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		(volumen, precios unitarios, certificación de productos, cobertura de riesgos, etc.).			marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-28	<p>La base de datos PH-Web (MITECO), debe mejora la presentación y capacidad de consulta, de acceso público, de la información de manera que permita conocer el contenido y evolución de las inversiones planificadas por los agentes financiadores de la Administración General del Estado (AGE: Dirección General del Agua, Confederaciones Hidrográficas, Sociedades Estatales), Comunidades Autónomas, Entidades Municipales, Entidades Privadas, en los 19 grupos de medidas establecidos por la DMA asociadas a las presiones medioambientales sobre las masas de agua, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Codificación de la identificación de los agentes financiadores, promotores, beneficiarios. b. Asociación entre subtipo de medida con los objetivos medioambientales, carácter de la medida DMA, objetivo de planificación, asignación al ciclo. c. Segregación de la inversión y financiación entre los agentes interesados. d. Mayor desglose del estado de tramitación y ejecución de las medidas (fechas y fases de principio a fin del expediente-medida) e. Incorporación de las actuaciones planificadas, ejecutadas y/ o financiadas por agentes distintos de la AGE. f. Incorporación de la asociación entre subtipo de medida y la fase de ciclo del agua. 	G.3/OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		g. Incorporación de la asociación entre subtipo de medida y la figura tarifaria, canon, gravamen o herramienta, recuperadora del coste, directa o indirectamente. h. Incorporación de datos de la inversión certificada y pagada. i. Incorporación de datos de la inversión licitada y contratada, prórrogas y modificaciones de contratos. Enlace del expediente con la web del Portal de Contratación. j. Incorporación de los datos de ingresos recaudados por los agentes prestadores de servicios de alta y baja a los sectores consumidores (agrario, industrial, urbano).			
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-29	La planificación de inversiones para los periodos 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033, recogida en la base de datos de planificación (datos de producción, consulta del 19/12/2018), asciende a 25.145 M€, 17.514 M€ y 12.520 M€, respectivamente. Datos que se muestran sin tener en cuenta la posible duplicidad de asignar medidas e inversiones que afectan a varias CCAA y horizontes, por importe de 3.859 M€ (18,1%), 2.760 M€ (18,7%) y 2.125 M€ (20,4%), respectivamente de la inversión total de cada periodo, así como la posible inclusión de medidas programadas registradas como descartadas (por valor de 3.249 M€ en 2016-2021 y 2.805 en 2022-2027).	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-30	De la base de datos disponible al público con la consulta web-PH "Medidas. Listado de inversiones por administración competente", "Se muestra para cada medida recogida en el ciclo de planificación datos de su inversión (inversión total, inversión total en el ciclo e inversión en cada uno de los horizontes), la situación al último año reportado y el porcentaje de financiación de cada administración competente que participa en la medida. Las medidas que tienen más de una administración financiadora aparecen repetidas", se han extraído datos registrados a 16/12/2020 de la inversión planificada que han sido agrupados en los 19 Subtipos IPH de Medidas de presiones medioambientales	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de la DMA, horizonte o ciclo temporal y situación de su grado de maduración o ejecución, con los resultados que se muestran en el cuadro adjunto al escrito de alegación.			
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-31	La inversión codificada como “Descartada” en cada periodo es de 5.013 M€ en 2009-2015, 3.249 M€ en 2016-2021, 2.805 M€ en 2022-2027, 474 M€ en 2028-2033, que representa un grado de desistimiento del 23%, 14%, 16% y 4%, respectivamente, siendo los grupos de medidas 01 Reducción de la Contaminación Puntual, 12 Incremento de recursos disponibles y 14 Medidas de protección frente a inundaciones los que representan en torno al 65% - 85% de la inversión desestimada.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-32	La inversión planificada en los periodos 2009-2015, 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033, recogida en la base de datos consultada el 16/12/2020), excluyendo las “Medidas Descartadas” asciende a 16.819 M€, 20.233 M€, 15.285 y 10.429 M€, respectivamente. La inversión que se codifica como “finalizada, completada-periódica o actividad completamente operativa” en cada periodo es de 11.367 M€, 278 M€, 289 M€, 278 M€, 0 M€, que representa un grado de ejecución finalizada del 67.6%, 1,4%, 1,9% y 0,0%, respectivamente.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-33	En la CH Tajo, la inversión planificada en los periodos 2009-2015, 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033, recogida en la base de datos consultada el 16/12/2020), asciende a 1.110 M€, 2.541 M€, 539 M€ y 200 M€, respectivamente (excluyendo la inversión “Descartada”). Las “Medidas Descartadas” ascienden a 1.226 M€, 1.121 M€, 271 M€ y 0 M€, se refieren todas al grupo 01 Reducción de la Contaminación Puntual, representa un grado de desistimiento del 90%, 44%, 39% y 0%, respectivamente. Cabe destacar que en la CH Tajo el grado de ejecución finalizada de toda la inversión planificada es NULO en todos los periodos 2009 a 2027.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-34	En el Plan DSEAR, la inversión planificada en los periodos 2009-2015, 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033, recogida en la base de datos consultada el	G.3	-	Consideración en el marco general de la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		16/12/2020), asciende a 6.384 M€, 9.068 M€, 6.513 M€ y 3.070 M€, lo que representa el 38%, 45%, 43%, 24% respectivamente de toda la inversión planificada (excluyendo la inversión “Descartada”).			acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-35	Las “Medidas Descartadas” en el Plan DSEAR ascienden a 2.255 M€ en 2009-2015, 1.735 M€ en 2016-2021, 876 M€ en 2022-2027 y 196 M€ en 2028-2033, representan un grado de desistimiento del 49%, 61%, 30% y 7%, respectivamente.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-36	En el Plan DSEAR, la inversión que se codifica como “finalizada, completada-periódica o actividad completamente operativa”, en cada periodo asciende a 4.163 M€ en 2009-2015, 1 M€ en 2016-2021, 16 M€ en 2022-2027 y 0 M€ en 2028-2033, lo que representa un grado de ejecución finalizada del 65.2% en 2009-2015 y NULO en los periodos 2016-2021 y 2022- 2027, con 0,0%, 0,2%, respectivamente.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-37	Se debe impulsar la sustitución de las redes únicas de saneamiento de pluviales y fecales por redes separativas y la canalización de las aguas pluviales hacia balsas de almacenamiento o tanques de regulación para su posterior tratamiento y reutilización como agua de riego o recarga de caudal biológico. Todo proyecto de urbanización deberá cumplir el requisito de construir la red de saneamiento de tipo separativo.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-38	Se debe impulsar la instalación de sistemas de decantación primaria de todos los nuevos proyectos de construcción de edificios de viviendas en bloque, adosadas o aisladas.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-39	El agua regenerada con propiedades para ser reutilizada como agua de riego u otros usos debería tener un precio, al menos, equivalente al precio que tendría el agua captada (de la masa de agua superficial o subterránea) en la fase de alta como recurso natural de uso agrícola o de almacenamiento en los embalses.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-40	El coste de producción de agua regenerada en las EDAR y los costes de explotación de la ERAR y gestión distribución agua regenerada para el riego o recarga de caudal biológico en periodos de sequía debería ser parcialmente financiado estableciendo un canon sobre el volumen de captación de agua como recurso natural de uso agrícola. La ERAR deberá tener una gestión contable de gastos e ingresos de explotación independiente del EDAR.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-41	La cesión o venta a terceros de agua regenerada por la EDAR y la gestión de su distribución por la ERAR deberá estar formalizada en un contrato entre las partes contratantes que determine las condiciones técnicas y económicas de las operaciones acordadas (volumen, precios unitarios, certificación de productos, cobertura de riesgos, etc.).	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-42	El informe descriptivo de este programa de actuación deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-43	En el ámbito específico para cada Demarcación Hidrográfica, se debe impulsar la formalización de acuerdos o convenios de colaboración entre las entidades competentes de gestión del agua (AGE-CC. HH, CC. AA, Ayuntamientos, CC.RR) y las Universidades Públicas e Internacionales, Centros Tecnológicos y Empresas proveedoras de tecnologías aplicables a la gestión del ciclo integral del agua.	OG7.2	OG7.2b	Consideración en la implantación y desarrollo de herramientas favorables a la innovación y la transferencia tecnológica en el sector.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-44	Se debe establecer un canon del 1% sobre los ingresos netos de las tarifas de saneamiento y depuración obtenidos por las entidades distribuidoras de agua a los consumidores.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Pablo Luis Chivato Olalla [A045]	045-45	Se debe crear la Agencia de Tecnología y Regulación del Ciclo Integral del Agua (ATERCIA), con funciones de impulsar y coordinar medidas innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua I+D+i, desarrollo normativo de la explotación del ciclo integral del agua, modelos de eficiencia energética, sistemas de monitorización de procesos, aplicaciones informáticas de gestión contable analítica y financiera, estudios de costes, tarifas, cánones, régimen de sanciones, modelos de pliegos de condiciones administrativas y de especificaciones técnicas de contratación, modelos de contratos, etc.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.
Consortio de Aguas de Bilbao Bizkaia [A046]	046-01	Se expone un conjunto de argumentos en relación con la propuesta de pérdida de vigencia de ciertas declaraciones de interés general, se presentan los casos	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		particulares de las obras ES017 - CANTÁBRICO ORIENTAL. ES017_12_6 EDAR DE GALINDO (BIZKAIA) (RENOVACIÓN Y MEJORA DELTRATAMIENTO PRIMARIO) y ES017 - CANTÁBRICO ORIENTAL. ES017_12_ 8 CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR LAMIAKO (1ª FASE) y se solicita que se modifique la redacción del Borrador del Plan DSEAR de forma que: 1.Se elimine la previsión contenida en el apartado 3.3.1 del Plan DSEAR, de manera que no se contemple ningún mecanismo automático de anulación de declaración de Interés general para las obras hidráulicas por el mero transcurso del tiempo.			régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia [A046]	046-02	2. En caso de que se decida mantener un mecanismo de esta naturaleza, se incluya una enmienda en la que se contemple una excepción para mantener aquellas actuaciones en las que no se hayan iniciado las obras, pero se haya continuado trabajando en su definición mediante la redacción de anteproyecto, proyecto de construcción o licitación en los últimos seis años, justificado mediante la adopción del acuerdo de aprobación de cualquiera de ellos por el organismo interesado.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia [A046]	046-03	3. Subsidiariamente, se propone incluir una previsión por la que las obras declaradas de interés general sobre las que se pretende que pierdan dicha condición, vayan acompañadas expresamente de un mecanismo de financiación (total o parcial) para paliar el impacto de la citada decisión, y se posibilite el cumplimiento del objetivo medioambiental y social que se determinó cuando la actuación alcanzó tal condición de interés general.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-01	En la Tabla 6. Resumen del procedimiento de priorización, el criterio B3 Favorecer medidas coste-eficaces debería tener una ponderación (Pi) = 0,250 mientras que el criterio B2 Favorecer actuaciones ejecutables en el corto plazo debería reducir su ponderación a (Pi)= 0,100, ya que el factor plazo podría estar parcialmente compensado por los indicadores de coste-eficacia de reducción de sustancias contaminantes que estarán incluidos en los pliegos de especificaciones técnicas.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-02	Se debe explicitar que el “publico” tendrá acceso a la “herramienta informática” de la web MITECO-DGA-PH para obtener los informes o consultas de la base de datos de “programas de medidas asociados a los planes hidrológicos” que permita conocer la aplicación de los criterios de priorización, tal como se menciona en la pág. 75 y 76 del documento plan_dsear_consulta_publica_tcm30-514570.pdf.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-03	En este sentido, se propone que dicha herramienta muestre y permita seguir la trazabilidad de cada medida seleccionada, mediante la información o vínculo de enlace informático con los documentos soporte del proceso de elaboración y tramitación gestionado por la entidad titular de la inversión: memoria justificativa e indicadores evaluados, solicitud, resolución de aprobación, licitación/contratación, (nº expediente, partida presupuestaria, presupuesto. código de inventario, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, portal de contratación), adjudicación, modificados y prórrogas, recepción final de la obra o servicio, etc., así como la clave de referencia en la aplicación web EIONET-WISE de la Unión Europea.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-04	Se debe establecer una clasificación de las Medidas por tramos de importancia económica de modo que cada tramo asigne una vinculación de responsabilidad directa e indirecta a las entidades afectadas por el impacto de la ejecución y/o financiación de la medida.	OG1.1/OG2.2	OG2.2e	Consideración en posibles actuaciones para la actualización y ampliación de la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-05	Se debe establecer un inventario completo, valorado y actualizado (administrativo, jurídico, técnico y económico) descriptivo de todos los elementos que configuran el sistema de saneamiento y depuración (2.300 EDAR) de las Demarcaciones hidrográficas, así como su integración con los otros sistemas que forman el ciclo del agua (que también deben completar y actualizar sus inventarios), accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA, en el Sistema Integrado de Información del Agua, http://hispagua.cedex.es/datos .	OG1.1/OG2.2	OG2.2e	Consideración en posibles actuaciones para la actualización y ampliación de la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-06	El Comité de Autoridades Competentes (CAC) debería hacer públicas, en el portal web-PH de MITECO-DGA-PH, las actas de sus reuniones, los acuerdos adoptados y los estudios, trabajos y propuestas realizados.	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-07	En este órgano CAC, se debería ampliar la representación de las Entidades Locales con, al menos, un vocal por cada 250.000 habitantes del territorio de la provincia o Comunidad Autónoma integrado dentro del ámbito la Demarcación Hidrográfica. También debería estar representadas en este órgano las ONG relacionadas con el medio ambiente de la Demarcación y hasta tres representantes de los sindicatos representativos y dos profesores de la especialidad, 1 hidrología y 1 medioambiente, pertenecientes a una Universidad Pública del ámbito de la Demarcación (lo que requiere modificar Real Decreto 126/2007).	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-08	Se debe ponderar un mayor grado de responsabilidad, y capacidad de decisión al Responsable de Demarcación, incluyendo dotación y gestión de recursos y sanciones.	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-09	Se debe establecer un inventario completo y actualizado, accesible al público (administrativo, jurídico y económico) de todas las entidades jurídicas (mercantiles, administrativas y civiles) que son titulares de la competencia administrativa y/o la gestión de financiación, construcción y explotación de la depuración y saneamiento (CIF, razón social, domicilio, e-mail, web, CNAE, código de instalación de saneamiento y depuración, fecha de titularidad, código de contrato o acuerdo, objeto del contrato, etc.).	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-10	Se deben hacer públicos, en el portal web-PH de MITECO-DGA-PH, los Acuerdos o Contratos entre la Administración y las entidades gestoras concesionarias de la gestión de financiación, construcción y explotación de la depuración y saneamiento (objeto, fecha, código contrato, código de la instalación, código IPH, etc.).	OG2.2	OG2.2e	Consideración en posibles actuaciones para la actualización y ampliación de la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-11	Las competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en relación con las políticas del agua, se describen en el RD 500/2020 MITECO Estructura Orgánica como “e) La definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio en materia de agua y gestión del dominio público hidráulico, así como de protección y conservación del mar y del dominio público marítimo-terrestre.”, aunque en la motivación general expresada en el art. 1 se señala “la definición, propuesta y ejecución de la política de la Unión Europea en materia de aguas, que, frente a una concepción tradicional limitada casi exclusivamente a la gestión del dominio público hidráulico y de las obras de esta naturaleza, prioriza, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el objetivo de alcanzar un buen estado ecológico de las aguas, para lo que es preciso abordar un complejo proceso de planificación hidrológica.” debería desglosarse definición.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-12	Las competencias de la Dirección General del Agua (DGA) se describen en el RD 500/2020 como un conjunto detallado de funciones de gestión administrativa, económica y presupuestaria, elaboración, revisión y seguimiento de los planes hidrológicos y de demarcación hidrográfica, planes estratégicos y sectoriales, dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, infraestructuras intercomunitarias, protección del estado de las aguas terrestres y marítimas, gestión de riesgos, desarrollo normativo, coordinación de actuaciones y cooperación con las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Organismos Públicos, Organizaciones Empresariales y Comunidades de Usuarios, creación y mantenimiento de las bases de datos y su comunicación a la Comisión Europea, acuerdos y convenios internacionales en materia de aguas, etc.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-13	El ciclo integral del agua comprende la gestión de materias de una gran amplitud, diversidad, dispersión, extensión y complejidad, cuyo desarrollo normativo y competencias se encuentra regulado en distintos niveles orgánicos y marcos legislativos (Unión Europea, Constitucional, AGE, Autonómico, Local, Sectorial), cuyos intereses, recursos y necesidades presentan importantes aspectos generales comunes y muchos aspectos concretos parciales contradictorios o divergentes entre los distintos niveles de orgánicos. Prueba de ello, es el alto grado de incumplimiento, a todos los niveles, de los objetivos planificados y de la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local relativa a la explotación y calidad ambiental del ciclo integral del agua de los periodos 2002-2008, 2009-2015 y 2016-2021.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-14	Aunque la Secretaría de Estado de Medio Ambiente tiene encomendada la competencia de la política del agua junto con la de medio ambiente, parece necesario resaltar que sus objetivos estratégicos y planes de acción en la materia del agua no están suficientemente representadas ni desarrolladas a través del rango que se le asigna a la actual DGA.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-15	La DGA es un órgano fundamentalmente administrativo y técnico, con amplias capacidades, pero la función de definir, negociar e impulsar las políticas estratégicas del agua en los diferentes niveles orgánicos, marcos legislativos y territoriales, es una responsabilidad de carácter político que debe estar representado no sólo en cuanto a competencias y capacidades administrativas y técnicas sino también en cuanto al rango jerárquico de competencias y cauces de acción política. Por ello, las políticas del ciclo integral del agua se deberían definir, negociar e impulsar desde el rango de potestad de una Secretaría de Estado del Agua.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-16	Se debe unificar e integrar la información del ciclo del agua disponible en la web del M ^º Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) MITECO-PH (https://www.miteco.gob.es/es/agua) y del M ^º Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - CEDEX – Hispagua (http://hispagua.cedex.es/).	OG2.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-17	Se debe establecer un inventario completo y actualizado, accesible al público, de las actuaciones de interés general gestionadas y financiadas por la AGE, así como las subvencionadas por la UE o a través de otras administraciones públicas (Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Comunidades de Regantes, etc.) en saneamiento y depuración durante el periodo 2002 al 2021, detallando su titular competente, objeto, estado de tramitación, presupuesto, valoración técnica, situación legal, etc., gastos de inversión y gastos de	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		explotación a cargo de la AGE y, en su caso, condiciones de su posterior cesión o transmisión a otro titular de entidades gestoras, públicas, semipúblicas o privadas, responsable de su explotación y mantenimiento.			
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-18	Se debe identificar la relación de actuaciones declaradas de interés general que estén paralizada su materialización y no tenga proyecto de obra en fase de redacción o aprobado el proyecto constructivo y el acuerdo de financiación o presupuesto aprobado correspondiente, formalizado públicamente por las entidades interesadas o afectadas. Este listado actualizado de actuaciones de interés general deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.	OG3.2	OG3.2g	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-19	Las actuaciones que puedan ser declaradas de interés general deberán ser sometidas a la consideración del Comité de Autoridades Competentes (CAC) de la Demarcación Hidrográfica.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-20	Las actuaciones que puedan ser objeto de un procedimiento de colaboración público-privada, para la financiación, gestión de la inversión, construcción y explotación de instalaciones de saneamiento y depuración, deberán contar con el "Informe de Viabilidad" y las especificaciones de la "guía técnica" indicados en la pág. 97 y 98 del documento plan_dsear_consulta_publica_tcm30-514570.pdf, que deberá ser sometido a la consideración del Comité de Autoridades Competentes (CAC) de la Demarcación Hidrográfica.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-21	Se debe establecer un sistema monitorizado de medición de la eficiencia energética de los procesos productivos de la red de saneamiento, de las fases de depuración y de los productos recuperados (agua regenerada, biogás, fangos, etc.), adaptado a las dimensiones, condiciones y características tecnológicas de cada tipo de instalación, de modo que permita evaluar el	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		rendimiento energético y fijar parámetros, métricas e indicadores objetivos de mejora y ahorro de costes para cada tipo de referencia. El informe descriptivo de este sistema deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.			subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-22	Se deberían impulsar diversos “proyecto piloto Gestión de EDAR” y “proyecto piloto Gestión Red Saneamiento” o “casos de éxito” que aporten experiencias destacables en la configuración de modelos de gestión monitorizada de procesos productivos y de eficiencia energética adaptados a las dimensiones, condiciones y características tecnológicas de cada tipo de instalación.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-23	Además de un programa de auditorías de procesos y de costes producción, se debe establecer un programa de auditorías de gestión energética de las EDAR que diagnostique e identifique las fortalezas, desviaciones o anomalías y evalúe las propuestas de mejora. El informe descriptivo de este programa deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.	OG4.2	OG4.2c	Consideración para actuaciones de mejora de la eficiencia energética asociada a los procesos industriales de depuración y saneamiento.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-24	Se debe actualizar el inventario de todas las EDAR que no disponen de los equipos de monitorización del proceso productivo de la red de saneamiento, de las fases de depuración y de los productos recuperados, y proponer un	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>programa de modernización de sus instalaciones de producción y equipos de monitorización y/o la justificación de su desistimiento. El informe descriptivo de este programa deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.</p>			<p>aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.</p>
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-25	<p>La monitorización del proceso productivo de la red de saneamiento, de las etapas de depuración y de los productos recuperados, deberá tener la capacidad de generar los datos físicos que permitan determinar los datos de consumos y productos que serán integrados en un sistema de contabilidad analítica de costes.</p>	OG4.3	OG4.3a	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.</p>
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-26	<p>Las EDAR deberán disponer de un sistema de control de producción, consumos y costes directos e indirectos y, en su caso, diferenciando las operaciones asociadas a la generación de los subproductos generados, así como de los “autoconsumos” y “albaranes de entregas-ventas” a terceros, que estarán integradas en un sistema de contabilidad analítica y/o financiera.</p>	OG4.2	OG4.2a	<p>Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-27	La cesión o venta a terceros de los subproductos generados por las EDAR deberá estar formalizada en un contrato entre las partes contratantes que determine las condiciones técnicas y económicas de las operaciones acordadas (volumen, precios unitarios, certificación de productos, cobertura de riesgos, etc.).	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-28	<p>La base de datos PH-Web (MITECO), debe mejora la presentación y capacidad de consulta, de acceso público, de la información de manera que permita conocer el contenido y evolución de las inversiones planificadas por los agentes financiadores de la Administración General del Estado (AGE: Dirección General del Agua, Confederaciones Hidrográficas, Sociedades Estatales), Comunidades Autónomas, Entidades Municipales, Entidades Privadas, en los 19 grupos de medidas establecidos por la DMA asociadas a las presiones medioambientales sobre las masas de agua, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Codificación de la identificación de los agentes financiadores, promotores, beneficiarios. b. Asociación entre subtipo de medida con los objetivos medioambientales, carácter de la medida DMA, objetivo de planificación, asignación al ciclo. c. Segregación de la inversión y financiación entre los agentes interesados. d. Mayor desglose del estado de tramitación y ejecución de las medidas (fechas y fases de principio a fin del expediente-medida) 	G.3/OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>e. Incorporación de las actuaciones planificadas, ejecutadas y/ o financiadas por agentes distintos de la AGE.</p> <p>f. Incorporación de la asociación entre subtipo de medida y la fase de ciclo del agua.</p> <p>g. Incorporación de la asociación entre subtipo de medida y la figura tarifaria, canon, gravamen o herramienta, recuperadora del coste, directa o indirectamente.</p> <p>h. Incorporación de datos de la inversión certificada y pagada.</p> <p>i. Incorporación de datos de la inversión licitada y contratada, prórrogas y modificaciones de contratos. Enlace del expediente con la web del Portal de Contratación.</p> <p>j. Incorporación de los datos de ingresos recaudados por los agentes prestadores de servicios de alta y baja a los sectores consumidores (agrario, industrial, urbano).</p>			
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-29	La planificación de inversiones para los periodos 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033, recogida en la base de datos de planificación (datos de producción, consulta del 19/12/2018), asciende a 25.145 M€, 17.514 M€ y 12.520 M€, respectivamente. Datos que se muestran sin tener en cuenta la posible duplicidad de asignar medidas e inversiones que afectan a varias CCAA y horizontes, por importe de 3.859 M€ (18,1%), 2.760 M€ (18,7%) y 2.125 M€ (20,4%), respectivamente de la inversión total de cada periodo, así como la posible inclusión de medidas programadas registradas como descartadas (por valor de 3.249 M€ en 2016-2021 y 2.805 en 2022-2027).	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-30	De la base de datos disponible al público con la consulta web-PH "Medidas. Listado de inversiones por administración competente", "Se muestra para cada medida recogida en el ciclo de planificación datos de su inversión (inversión total, inversión total en el ciclo e inversión en cada uno de los horizontes), la situación al último año reportado y el porcentaje de financiación de cada	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		administración competente que participa en la medida. Las medidas que tienen más de una administración financiadora aparecen repetidas”, se han extraído datos registrados a 16/12/2020 de la inversión planificada que han sido agrupados en los 19 Subtipos IPH de Medidas de presiones medioambientales de la DMA, horizonte o ciclo temporal y situación de su grado de maduración o ejecución, con los resultados que se muestran en el cuadro adjunto al escrito de alegación.			depuración y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-31	La inversión codificada como “Descartada” en cada periodo es de 5.013 M€ en 2009-2015, 3.249 M€ en 2016-2021, 2.805 M€ en 2022-2027, 474 M€ en 2028-2033, que representa un grado de desistimiento del 23%, 14%, 16% y 4%, respectivamente, siendo los grupos de medidas 01 Reducción de la Contaminación Puntual, 12 Incremento de recursos disponibles y 14 Medidas de protección frente a inundaciones los que representan en torno al 65% - 85% de la inversión desestimada.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-32	La inversión planificada en los periodos 2009-2015, 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033, recogida en la base de datos consultada el 16/12/2020), excluyendo las “Medidas Descartadas” asciende a 16.819 M€, 20.233 M€, 15.285 y 10.429 M€, respectivamente. La inversión que se codifica como “finalizada, completada-periódica o actividad completamente operativa” en cada periodo es de 11.367 M€, 278 M€, 289 M€, 278 M€, 0 M€, que representa un grado de ejecución finalizada del 67.6%, 1,4%, 1,9% y 0,0%, respectivamente.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-33	En la CH Tajo, la inversión planificada en los periodos 2009-2015, 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033, recogida en la base de datos consultada el 16/12/2020), asciende a 1.110 M€, 2.541 M€, 539 M€ y 200 M€, respectivamente (excluyendo la inversión “Descartada”). Las “Medidas Descartadas” ascienden a 1.226 M€, 1.121 M€, 271 M€ y 0 M€, se refieren todas al grupo 01 Reducción de la Contaminación Puntual, representa un grado	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de desistimiento del 90%, 44%, 39% y 0%, respectivamente. Cabe destacar que en la CH Tajo el grado de ejecución finalizada de toda la inversión planificada es NULO en todos los periodos 2009 a 2027.			depuración y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-34	En el Plan DSEAR, la inversión planificada en los periodos 2009-2015, 2016-2021, 2022-2027 y 2028-2033, recogida en la base de datos consultada el 16/12/2020), asciende a 6.384 M€, 9.068 M€, 6.513 M€ y 3.070 M€, lo que representa el 38%, 45%, 43%, 24% respectivamente de toda la inversión planificada (excluyendo la inversión "Descartada").	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-35	Las "Medidas Descartadas" en el Plan DSEAR ascienden a 2.255 M€ en 2009-2015, 1.735 M€ en 2016-2021, 876 M€ en 2022-2027 y 196 M€ en 2028-2033, representan un grado de desistimiento del 49%, 61%, 30% y 7%, respectivamente.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-36	En el Plan DSEAR, la inversión que se codifica como "finalizada, completada-periódica o actividad completamente operativa", en cada periodo asciende a 4.163 M€ en 2009-2015, 1 M€ en 2016-2021, 16 M€ en 2022-2027 y 0 M€ en 2028-2033, lo que representa un grado de ejecución finalizada del 65.2% en 2009-2015 y NULO en los periodos 2016-2021 y 2022- 2027, con 0,0%, 0,2%, respectivamente.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-37	Se debe impulsar la sustitución de las redes únicas de saneamiento de pluviales y fecales por redes separativas y la canalización de las aguas pluviales hacia balsas de almacenamiento o tanques de regulación para su posterior tratamiento y reutilización como agua de riego o recarga de caudal biológico.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		Todo proyecto de urbanización deberá cumplir el requisito de construir la red de saneamiento de tipo separativo.			de la reutilización de las aguas residuales.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-38	Se debe impulsar la instalación de sistemas de decantación primaria de todos los nuevos proyectos de construcción de edificios de viviendas en bloque, adosadas o aisladas.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-39	El agua regenerada con propiedades para ser reutilizada como agua de riego u otros usos debería tener un precio, al menos, equivalente al precio que tendría el agua captada (de la masa de agua superficial o subterránea) en la fase de alta como recurso natural de uso agrícola o de almacenamiento en los embalses.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-40	El coste de producción de agua regenerada en las EDAR y los costes de explotación de la ERAR y gestión distribución agua regenerada para el riego o recarga de caudal biológico en periodos de sequía debería ser parcialmente financiado estableciendo un canon sobre el volumen de captación de agua como recurso natural de uso agrícola. La ERAR deberá tener una gestión contable de gastos e ingresos de explotación independiente del EDAR.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-41	La cesión o venta a terceros de agua regenerada por la EDAR y la gestión de su distribución por la ERAR deberá estar formalizada en un contrato entre las partes contratantes que determine las condiciones técnicas y económicas de las operaciones acordadas (volumen, precios unitarios, certificación de productos, cobertura de riesgos, etc.).	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-42	El informe descriptivo de este programa de actuación deberá ser accesible al público en el portal PH-web de MITECO-DGA.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-43	En el ámbito específico para cada Demarcación Hidrográfica, se debe impulsar la formalización de acuerdos o convenios de colaboración entre las entidades competentes de gestión del agua (AGE-CC. HH, CC. AA, Ayuntamientos, CC. RR) y las Universidades Públicas e Internacionales, Centros Tecnológicos y Empresas proveedoras de tecnologías aplicables a la gestión del ciclo integral del agua.	OG7.2	OG7.2b	Consideración en la implantación y desarrollo de herramientas favorables a la innovación y la transferencia tecnológica en el sector.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-44	Se debe establecer un canon del 1% sobre los ingresos netos de las tarifas de saneamiento y depuración obtenidos por las entidades distribuidoras de agua a los consumidores.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Orlando Pablo Llana Suárez [A047]	047-45	Se debe crear la Agencia de Tecnología y Regulación del Ciclo Integral del Agua (ATERCIA), con funciones de impulsar y coordinar medidas innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua I+D+i, desarrollo normativo de la explotación del ciclo integral del agua, modelos de eficiencia energética, sistemas de monitorización de procesos, aplicaciones informáticas de gestión contable analítica y financiera, estudios de costes, tarifas, cánones, régimen de sanciones, modelos de pliegos de condiciones administrativas y de especificaciones técnicas de contratación, modelos de contratos, etc.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-01	EMASESA considera que el documento borrador presentado es una declaración de intenciones con unas líneas generales a desarrollar, por lo que no debe considerarse como un Plan, ya que un plan debe contar con líneas de actuación precisas, recursos disponibles, listado de medidas e hitos para el cumplimiento de estas.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-02	Se plantea como objetivo central del documento proponer “herramientas diseñadas para aumentar la eficacia de la acción pública y el mejor cumplimiento de nuestras obligaciones comunitarias, que son también compromisos adquiridos con los ciudadanos, conformando un nuevo contexto de actuación que deberá impulsar un cambio significativo en el comportamiento de los agentes involucrados”. Pues bien, del análisis del contenido del documento borrador no se infiere dicho objetivo central, o al menos tal como queda definido. En cada uno de los objetivos planteados se analizan y proponen herramientas para la Administración General del Estado, olvidando que el marco legal y competencial en las materias que le son objeto asigna responsabilidades a todos los escalones de la Administración española, incluidas la autonómica y la local. A nuestro entender, el Plan DSEAR debe establecer objetivos de gobernanza que mejoren la acción de todas las administraciones tanto en los aspectos infraestructurales como de servicio y explotación y, paralelamente, proporcionen los medios financieros para el sostenimiento de los tres aspectos, única manera de cumplir el mencionado compromiso con los ciudadanos, que serán beneficiarios directos, más allá de los objetivos ambientales, de prestaciones recogidas en la legislación básica como son el abastecimiento y el saneamiento.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-03	Debe incorporarse al documento final del Plan la contribución fundamental del sector del agua en el total del PIB español, destacando el peso en la economía de este sector. Así mismo, debe hacerse mención de la insostenibilidad de este sector debido al sistema tarifario actual. Finalmente, debe indicarse claramente en el Plan que los dos motores fundamentales del sector del agua son las inversiones y la innovación, por lo que el Plan DSEAR debe ser un instrumento para el fomento de ambas.	G.3	-	Contribución que se considera ya incluida en el Plan DSEAR, en concreto en los OG 4,5 y 7
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-04	En primer lugar, hay que indicar que en varios apartados de este epígrafe no queda suficientemente clara la diferencia entre incumplimiento de lo establecido en la Directiva 91/271 y los objetivos ambientales definidos en la Directiva Marco del Agua (DMA).	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-05	Para realizar la priorización de medidas, el Plan DSEAR asume en primer lugar la necesidad de resolver los procedimientos de infracción y las sanciones económicas impuestas a España en materia de depuración y saneamiento. Dentro de los criterios de carácter ambiental solo se tienen en cuenta las actuaciones que den respuesta a un procedimiento de infracción de la normativa comunitaria o a la corrección de situaciones de incumplimiento de objetivos ambientales. Por lo tanto, no se consideran otros criterios ambientales como es el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa estatal, como es el caso de la declaración de zona sensible. Por otra parte, no se ha incluido como criterio de priorización la existencia de acuerdos previos u obligaciones derivadas de la aplicación de la legislación, que en nuestra opinión son estrictamente paralelos a los derivados de procedimientos de infracción, toda vez que representan compromisos firmes de la Administración; ponemos como ejemplo el Protocolo suscrito en 2017 entre la AGE y la Junta de Andalucía.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-06	EMASESA solicita que se incluyan dentro de los criterios e indicadores de priorización como criterio ambiental el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaración de las zonas sensibles.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-07	EMASESA solicita que se incluyan dentro de los criterios e indicadores de priorización como indicador ambiental la respuesta a otros procedimientos sancionadores distintos de los de la Unión Europea derivados de la legislación española.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-08	EMASESA solicita que se incluyan dentro de los criterios e indicadores de priorización como criterio de carácter técnico-económico aquellas medidas que cuenten con acuerdos de financiación previos entre las administraciones.	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-09	EMASESA solicita que se incluya la reducción de la afección por olor dentro de los condicionantes socioeconómicos o ambientales, puesto que la limitación de las molestias en la población generadas por la actividad del saneamiento debe	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		ser un objetivo irrenunciable -desde el punto de vista de la responsabilidad y la solidaridad- para la Administración.			(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-10	EMASESA solicita que se tenga en consideración las actuaciones identificadas en la descripción (proyecto de "Adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para el vertido a zona sensible en el entorno de Doñana") en el documento definitivo del Plan DSEAR, ya que se consideran imprescindibles para el cumplimiento de los requerimientos normativos y deben atenderse prioritariamente.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-11	EMASESA solicita que las medidas a tener en cuenta en la priorización sean las resultantes de la información pública de los Planes del 3º ciclo.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-12	EMASESA propone que se modifiquen los miembros de los Comités de Autoridades Competentes de las distintas demarcaciones para incluir a los representantes de los municipios de más de 300.000 habitantes, además de la representación de la Federación de Municipios. Así mismo, en los de grupos de trabajo de perfil técnico para auxiliar al CAC deberán quedar representados los grandes sistemas de abastecimiento.	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-13	EMASESA solicita que se incluyan en el Plan los mecanismos y las herramientas legales necesarias para que la gestión de los Fondos Europeos pueda realizarse por las administraciones gestoras del abastecimiento, depuración, saneamiento y reutilización.	OG2.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-14	EMASESA solicita que se incluya en el Plan las necesidades de reformas legislativas necesarias en el sector que mejoren las capacidades financieras de las administraciones gestoras.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-15	EMASESA sugiere avanzar en una armonización regulatoria a través de un observatorio/regulador público. Este órgano regulador debe incluirse como medida dentro del Plan, con objeto de favorecer la solidaridad entre regiones.	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-16	EMASESA propone que se incluyan dentro de los criterios objetivos y racionales de selección de las obras de Interés General aquellos que tienen su origen en declaraciones de protección de las masas de agua, como las Zonas Sensibles.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-17	EMASESA propone que se consideren como alternativas de actuación los depósitos de aguas pluviales, así como que se incluyan como elementos de priorización, siempre que la implantación de estas infraestructuras esté plenamente justificada desde los puntos de vista de viabilidad técnica, ambiental y económica y, en la medida de lo posible, cuantificándose el grado de cumplimiento de los objetivos que se prevé alcanzar mediante los indicadores oportunos.	G.3	-	Consideración de cuestiones técnicas específicas, como las referidas por ejemplo al drenaje urbano sostenible o las descargas de tormentas, que quedan fuera del análisis del Plan DSEAR.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-18	EMASESA considera necesario que la no declaración de una obra de depuración, saneamiento o reutilización como de Interés General lleve acompañado la transferencia de los recursos pertinentes, especialmente los correspondientes a la reforma tributaria que se propone (aumento del canon de vertido, nuevo tributo medioambiental por el uso del agua, contaminación difusa, etc.).	OG3.2	OG3.2b	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-19	EMASESA propone la declaración como de Interés General las infraestructuras de gestión de lluvias torrenciales provocadas por el cambio climático, como son depósitos reguladores de aguas pluviales (DRAP) y colectores asociados que en la ciudad de Sevilla suponen una inversión de 145 millones de euros.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-20	EMASESA propone fomentar la implantación de tecnologías en la línea de fangos que mejore la eficiencia energética y la garantía sanitaria del lodo deshidratado.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-21	EMASESA solicita apoyar la instalación de infraestructuras de digestión anaerobia y cogeneración en plantas más pequeñas para mejorar la eficiencia energética considerando la posibilidad de valorizar residuos mediante codigestión.	OG4.2	OG4.2b	Consideración para actuaciones en el marco de la generación energética asociada a los procesos de depuración, saneamiento y reutilización.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-22	EMASESA propone que para favorecer el desarrollo de gas renovable a partir del gas de digestión se consideren los excedentes de gas de digestión producido. En este sentido, es urgente y muy necesaria la modificación del régimen fiscal a la producción y utilización de biogás, incluso la biometanización e inyección de biometano en red, u otros usos, o de lo contrario se producirá un progresivo abandono de las instalaciones actuales.	OG4.2	OG4.2b	Se incorpora la contribución realizada en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.:105)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-23	EMASESA propone que se fomente la instalación de procesos de digestión anaerobia y cogeneración en depuradoras que traten más de 20.000 hab-eq. Así mismo, es necesario una coordinación legislativa y una mejora administrativa, que facilite la implantación del autoconsumo y, en su caso, la exportación de energía de las instalaciones. Para conseguir avances significativos en este ámbito es fundamental la resolución de las barreras normativas en cuanto a la relación con los agentes distribuidores de energía, así como en las autorizaciones de gestión de residuos. En todo caso, este es un objetivo que está íntimamente ligado a los OG6 y OG7.	OG4.2	OG4.2b	Se incorpora la contribución realizada en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.:107)
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-24	EMASESA solicita que las inversiones derivadas de los Programas de Medidas de los planes hidrológicos se incorporen a los Presupuestos Generales del Estado con carácter de vinculantes y que se ejecute el gasto en su totalidad.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-25	EMASESA considera que deben establecerse mecanismos de contratación y financiación estables y eficaces, que garanticen la viabilidad y el adecuado mantenimiento de las infraestructuras involucradas. Se propone los mecanismos basados en los modelos de colaboración público-privada mediante la figura de "titulación de los derechos de crédito del gestor de la 20 OG5 – MEJORAR LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS infraestructura" recogida en la Ley de Contratos del Sector Público (art.257f y 272), así como aprovechar el impulso de las instituciones de inversión colectiva como medio para canalizar el ahorro en proyectos de sostenibilidad. También considerar los mecanismos de colaboración público-público, vía transferencias de capital (subvenciones) como medio adecuado para resolver el desacoplamiento antes mencionado entre responsabilidades y acceso a la financiación de las entidades locales.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-26	EMASESA solicita que los nuevos tributos que aparezcan en el marco de esta reforma deben tener carácter finalista y terminar en manos de las administraciones que realicen las inversiones.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-27	En cuanto a la propuesta de "Establecimiento de mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua", EMASESA solicita auxilio técnico a la Administración para evaluar estos costes en el Sector Urbano y las fórmulas de recuperación propuestas, que entendemos deberían formar parte de los estudios necesarios para la elaboración de los planes hidrológicos del Tercer Ciclo, de manera que sus Programas de Medidas puedan recoger una valoración fundamentada de los mismos, e incluir las medidas necesarias para alcanzar la sostenibilidad de los servicios urbanos.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-28	En cuanto a la propuesta de "Establecimiento de mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua", EMASESA solicita que deben analizarse todos los costes que están relacionados con los servicios del agua y las inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa (eficiencia, depuración, etc.), así como las inversiones en Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica.	OG5.1/OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización/Consideración en el marco general de la acción



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-29	En cuanto a la propuesta de "Establecimiento de mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua", MASESA considera que se deberían de incluir los costes de explotación y amortización de las obras e instalaciones públicas desarrolladas para cumplir los objetivos ambientales. Para ello, considera necesaria la colaboración pública-pública y pública-privada como mecanismo para encontrar soluciones económico-financieras. De esta forma se podría mejorar la ejecución de los proyectos, repartir los costes de financiación de las infraestructuras a lo largo de su vida e impulsar los esfuerzos en materia de viabilidad, innovación e investigación y desarrollo. El correcto funcionamiento de estos mecanismos requiere un riguroso y previo análisis costes beneficio y un equilibrio en la transmisión de riesgos a la contraparte privada.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-30	EMASESA apoya el estudio pormenorizado sobre el estado de la reutilización y, especialmente, sobre el potencial real de reutilización en cada ámbito de planificación, considerando para ello las demandas viables y los gastos que conllevarían los tratamientos de regeneración y la regulación y conducción hasta la zona de uso, así como cualesquiera otras inversiones que fueran necesarias.	OG6.2	OG6.2a	Consideración a los efectos de análisis del potencial de la reutilización.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-31	EMASESA considera que se debe entender la reutilización con un prisma más amplio, considerando los lodos como elemento crucial en este aspecto, y en consonancia con ello promover la consideración de los mismos y sus derivados como producto y no como residuo.	OG6.1/OG4.2	-	Se realiza una matización en el texto para indicar la importancia de los lodos (Pág.: 107)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-32	EMASESA solicita que se incluyan en la versión definitiva del Plan la ponderación de los criterios para priorizar las actuaciones de reutilización de los planes hidrológicos del tercer ciclo.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-33	EMASESA solicita que se incluyan en el Plan DSEAR las formas de financiación y mantenimiento de las infraestructuras de regeneración.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-34	EMASESA solicita que se incluyan a los distintos operadores de aguas y empresas afines como participantes en la elaboración de las propuestas I+D+i.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-35	EMASESA solicita hacer extensiva la importancia de la I+D+i en cuantos documentos se deriven del desarrollo del Plan DSAR, para que las acciones del I+D+i dispongan de soporte técnico y financiero.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-36	EMASESA cree necesario establecer mecanismos de promoción de colaboración con entidades extranjeras para el desarrollo de proyectos conjuntos. Esta propuesta se establece con el sentido de que los Fondos	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		Europeos para la innovación promueven en gran medida la formación de consorcios internacionales, por lo que facilitar el conocimiento mutuo de las capacidades de innovación de entidades nacionales e internacionales facilitaría la formación de este tipo de consorcios.			canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-37	EMASESA solicita que se desarrolle un evento como referencia nacional en materia de innovación en el sector del agua.	OG7.2	OG7.2c	Consideración en el desarrollo de las propuestas del Plan de formación y el apartado de I+D+i del portal web del MITECO.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-38	EMASESA solicita que el apartado sobre I+D+i del portal web del MITECO permita la relación entre demandantes de soluciones innovadoras y entidades de investigación o desarrolladoras de soluciones. Así mismo, solicita que este portal tenga asignación presupuestaria para su mantenimiento y correcto funcionamiento.	OG7.2	OG7.2c	Consideración en el desarrollo de las propuestas del Plan de formación y el apartado de I+D+i del portal web del MITECO.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-39	EMASESA solicita que se incluyan a los distintos operadores de aguas y empresa afines como participantes en la elaboración de las propuestas de herramientas de apoyo a la Compra Pública de Innovación.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-40	EMASESA solicita la declaración de Interés General del proyecto piloto de intervención en áreas con riesgo de exclusión en la Ciudad de Sevilla aplicando técnicas de drenaje urbano sostenible para la mejora del ecosistema presupuestado en 48 millones de euros	OG3.3	-	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Empresa Metropolitana del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA [A048]	048-41	EMASESA solicita la declaración de Interés General la experiencia piloto de mejora en la respuesta de infraestructura de saneamiento y depuración frente a la protección de los ecosistemas y los riesgos por inundaciones provocadas por el cambio climático presupuestado en 45 millones de euros	OG3.3	-	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]	049-01	El Plan DSEAR debe contribuir a identificar como actuación prioritaria dar solución al grave problema de contaminación que sufren las aguas costeras de transición incluidas en el LIC y ZEPA del espacio marino protegido de Tabarca como consecuencia de los masivos vertidos del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Rincón de León. Mediante esta alegación reclamamos que el Plan DSEAR contribuya a identificar como actuación prioritaria dar solución al grave problema de contaminación que sufren las aguas costeras de transición incluidas en el LIC y ZEPA del espacio marino protegido de Tabarca (ES0000214) como consecuencia de los masivos vertidos a las aguas marinas de este espacio protegido del sistema de saneamiento y depuración vinculado a la EDAR de Rincón de León. Debe darse una solución urgente a esta insostenible situación. Es urgente por ello adoptar medidas que reviertan el daño producido y que permitan la regeneración ecológica de los fondos marinos afectados, como las propuestas en las alegaciones al expediente VERMAR075 por distintos colectivos, entre ellos esta Asociación, destacando la construcción de un nuevo emisario submarino que aleje el punto de vertido de los límites del LIC/ZEPA del espacio marino protegido de Tabarca.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		La autorización, tanto de todos los puntos de vertido directo al actual LIC marino de Tabarca, como del emisario submarino, supeditada en este caso a la construcción de un nuevo emisario, debe ser un objetivo urgente tanto en el Plan DSEAR como en la revisión de la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Júcar.			
Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]	049-02	Otras medidas básicas que el Plan DSEAR debe contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR de Rincón de León pasan por: 1) Implementar la progresiva separación de la red de aguas residuales de la red de aguas pluviales. Además, cumplir con lo dispuesto en el RD 1290/2012 por el que se establecen las normas de aplicación del tratamiento de las aguas residuales urbanas, exigiendo la ejecución las medidas correctoras necesarias para evitar la contaminación producida por los desbordamientos de los sistemas de depuración producidos en episodios de lluvia, picos de población o averías del sistema. Consideramos fundamental que el Ministerio publique a la mayor brevedad las Normas Técnicas que determinen las especificaciones técnicas de los sistemas anti DSS (desbordamientos de los sistemas de saneamiento) y DSU (desbordamientos de los sistemas unitarios), pendiente de desarrollo desde la publicación del RD 1290/2012.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]	049-03	Otras medidas básicas que el Plan DSEAR debe contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR de Rincón de León pasan por: 2) Cubrir los decantadores de la EDAR para minimizar los problemas de malos olores que genera esta instalación en barrios próximos muy densamente poblados (San Gabriel, Gran Vía Sur, La Florida).	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]	049-04	Otras medidas básicas que el Plan DSEAR debe contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR de Rincón de León pasan por:	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		3) La construcción de otra estación depuradora que alivie a esta instalación de los grandes volúmenes de aguas residuales que tiene vinculados en la actualidad y que no es capaz de tratar adecuadamente, sobre todo durante los meses de verano.			materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]	049-05	Otras medidas básicas que el Plan DSEAR debe contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR de Rincón de León pasan por: 4) Incrementar el volumen de agua reutilizada en usos agrícolas y urbanos para minimizar su vertido al medio marino.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]	049-06	Queremos destacar la existencia de una petición registrada ante el Parlamento Europeo por distintos colectivos vecinales y ecologistas, entre los que se cuenta esta Asociación, por el posible incumplimiento del derecho comunitario por la contaminación de un espacio de la Red Natura 2000 (el espacio marino protegido de Tabarca) por vertidos no autorizados de aguas residuales urbanas e industriales, petición inscrita con el número 0306/2020, de la que sin duda su Dirección General tendrá constancia y que debe ser tenida en cuenta en el marco del Plan DSEAR a la hora de asignarse a la actuación que reclamamos un carácter prioritario.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]	049-07	Por todo ello, y en coherencia con las alegaciones que recientemente presentamos ante el Ministerio de Transición Ecológica al proyecto de orden ministerial por el que se declaran diez zonas de especial conservación, se	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>aprueban sus medidas de conservación y las de siete zonas de especial protección para las aves y se propone la modificación de los límites geográficos de doce de estos espacios de la red natura 2000 marina (anuncio de audiencia e información pública de fecha 25-6-2020), y ante la propia Confederación Hidrográfica del Júcar al Esquema Provisional de Temas Importantes del proceso de revisión de tercer ciclo del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar (anuncio de información pública de fecha 24-1-2020), proponemos que su Dirección General se coordine tanto con el Ministerio del que depende como con la Confederación Hidrográfica del Júcar de modo que tanto el Plan DSEAR, como el plan de gestión de la ZEC/ZEPA del espacio marino protegido de Tabarca y la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Júcar aborden un estudio específico y detallado del impacto en el espacio marino protegido de Tabarca de los vertidos del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Rincón de León, así como que se impulse de forma urgente la redacción de un proyecto de un nuevo emisario de la EDAR de Rincón de León, así como su construcción y la autorización de su vertido y de los restantes 6 puntos de vertido directo al actual LIC.</p>			<p>saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
<p>Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]</p>	<p>049-08</p>	<p>Igualmente esa labor de coordinación debe traducirse en el impulso de un proyecto de restauración ecológica de los fondos marinos afectados por los masivos vertidos ya señalados, todo ello en coherencia con la obligación de lograr un buen estado ambiental de las aguas marinas europeas y con la contribución que las zonas marinas protegidas designadas bajo la Directiva de Hábitats deben suponer para lograr el buen estado ambiental del medio marino europeo y de la aguas costeras de transición, siendo el Ministerio de Transición Ecológica el organismo garante de la adecuada calidad de dichas aguas de transición.</p>	<p>EAE.3</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
<p>Asociación Vecinal Gran Vía Sur Puerto [A049]</p>	<p>049-09</p>	<p>Por otro lado, queremos mencionar la propuesta realizada al Ministerio de Transición Ecológica para ampliar el espacio marino protegido de Tabarca con la franja de aguas marinas situada frente a la playa de San Gabriel, así como con la lámina de aguas marinas que se introduce en el barranco de las Ovejas. Se</p>	<p>EAE.3</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento,</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>trata de espacios con gran potencial ambiental que es preciso regenerar desde el punto de vista ecológico a consecuencia del deterioro que suponen los vertidos de aguas residuales antes mencionados. Espacios en los que en los últimos años se han obtenido interesantes citas de aves acuáticas, con especies como la cerceta pardilla Marmaronetta angustirostris, la gaviota de Audouin Ichthyaetus audouinii, el flamenco común Phoenicopterus ruber, el cormorán grande Phalacrocorax carbo, el martín pescador Alcedo atthis, la garza real Ardea cinerea, la garceta común Egretta garzetta o el martinete Nycticorax nycticorax.</p>			<p>depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
<p>Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]</p>	<p>050-01</p>	<p>El Plan DSEAR debe contribuir a identificar como actuación prioritaria dar solución al grave problema de contaminación que sufren las aguas costeras de transición incluidas en el LIC y ZEPa del espacio marino protegido de Tabarca como consecuencia de los masivos vertidos del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Rincón de León. Mediante esta alegación reclamamos que el Plan DSEAR contribuya a identificar como actuación prioritaria dar solución al grave problema de contaminación que sufren las aguas costeras de transición incluidas en el LIC y ZEPa del espacio marino protegido de Tabarca (ES0000214) como consecuencia de los masivos vertidos a las aguas marinas de este espacio protegido del sistema de saneamiento y depuración vinculado a la EDAR de Rincón de León. Debe darse una solución urgente a esta insostenible situación. Es urgente por ello adoptar medidas que reviertan el daño producido y que permitan la regeneración ecológica de los fondos marinos afectados, como las propuestas en las alegaciones al expediente VERMAR075 por distintos colectivos, entre ellos esta Asociación, destacando la construcción de un nuevo emisario submarino que aleje el punto de vertido de los límites del LIC/ZEPa del espacio marino protegido de Tabarca. La autorización, tanto de todos los puntos de vertido directo al actual LIC marino de Tabarca, como del emisario submarino, supeditada en este caso a la construcción de un nuevo emisario, debe ser un objetivo urgente tanto en el</p>	<p>EAE.3</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		Plan DSEAR como en la revisión de la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Júcar.			
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]	050-02	Otras medidas básicas que el Plan DSEAR debe contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR de Rincón de León pasan por: 1) Implementar la progresiva separación de la red de aguas residuales de la red de aguas pluviales. Además, cumplir con lo dispuesto en el RD 1290/2012 por el que se establecen las normas de aplicación del tratamiento de las aguas residuales urbanas, exigiendo la ejecución las medidas correctoras necesarias para evitar la contaminación producida por los desbordamientos de los sistemas de depuración producidos en episodios de lluvia, picos de población o averías del sistema. Consideramos fundamental que el Ministerio publique a la mayor brevedad las Normas Técnicas que determinen las especificaciones técnicas de los sistemas anti DSS (desbordamientos de los sistemas de saneamiento) y DSU (desbordamientos de los sistemas unitarios), pendiente de desarrollo desde la publicación del RD 1290/2012.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]	050-03	Otras medidas básicas que el Plan DSEAR debe contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR de Rincón de León pasan por: 2) Cubrir los decantadores de la EDAR para minimizar los problemas de malos olores que genera esta instalación en barrios próximos muy densamente poblados (San Gabriel, Gran Vía Sur, La Florida).	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]	050-04	Otras medidas básicas que el Plan DSEAR debe contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR de Rincón de León pasan por: 3) La construcción de otra estación depuradora que alivie a esta instalación de los grandes volúmenes de aguas residuales que tiene vinculados en la	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		actualidad y que no es capaz de tratar adecuadamente, sobre todo durante los meses de verano.			reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]	050-05	Otras medidas básicas que el Plan DSEAR debe contemplar para mejorar el deficiente funcionamiento del sistema de la EDAR de Rincón de León pasan por: 4) Incrementar el volumen de agua reutilizada en usos agrícolas y urbanos para minimizar su vertido al medio marino.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]	050-06	Queremos destacar la existencia de una petición registrada ante el Parlamento Europeo por distintos colectivos vecinales y ecologistas, entre los que se cuenta esta Asociación, por el posible incumplimiento del derecho comunitario por la contaminación de un espacio de la Red Natura 2000 (el espacio marino protegido de Tabarca) por vertidos no autorizados de aguas residuales urbanas e industriales, petición inscrita con el número 0306/2020, de la que sin duda su Dirección General tendrá constancia y que debe ser tenida en cuenta en el marco del Plan DSEAR a la hora de asignarse a la actuación que reclamamos un carácter prioritario.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]	050-07	Por todo ello, y en coherencia con las alegaciones que recientemente presentamos ante el Ministerio de Transición Ecológica al proyecto de orden ministerial por el que se declaran diez zonas de especial conservación, se aprueban sus medidas de conservación y las de siete zonas de especial protección para las aves y se propone la modificación de los límites geográficos de doce de estos espacios de la red natura 2000 marina (anuncio de audiencia	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>e información pública de fecha 25-6-2020), y ante la propia Confederación Hidrográfica del Júcar al Esquema Provisional de Temas Importantes del proceso de revisión de tercer ciclo del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar (anuncio de información pública de fecha 24-1-2020), proponemos que su Dirección General se coordine tanto con el Ministerio del que depende como con la Confederación Hidrográfica del Júcar de modo que tanto el Plan DSEAR, como el plan de gestión de la ZEC/ZEPA del espacio marino protegido de Tabarca y la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Júcar aborden un estudio específico y detallado del impacto en el espacio marino protegido de Tabarca de los vertidos del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Rincón de León, así como que se impulse de forma urgente la redacción de un proyecto de un nuevo emisario de la EDAR de Rincón de León, así como su construcción y la autorización de su vertido y de los restantes 6 puntos de vertido directo al actual LIC.</p>			<p>mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]	050-08	<p>Igualmente esa labor de coordinación debe traducirse en el impulso de un proyecto de restauración ecológica de los fondos marinos afectados por los masivos vertidos ya señalados, todo ello en coherencia con la obligación de lograr un buen estado ambiental de las aguas marinas europeas y con la contribución que las zonas marinas protegidas designadas bajo la Directiva de Hábitats deben suponer para lograr el buen estado ambiental del medio marino europeo y de la aguas costeras de transición, siendo el Ministerio de Transición Ecológica el organismo garante de la adecuada calidad de dichas aguas de transición.</p>	EAE.3	-	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante [A050]	050-09	<p>Por otro lado, queremos mencionar la propuesta realizada al Ministerio de Transición Ecológica para ampliar el espacio marino protegido de Tabarca con la franja de aguas marinas situada frente a la playa de San Gabriel, así como con la lámina de aguas marinas que se introduce en el barranco de las Ovejas. Se trata de espacios con gran potencial ambiental que es preciso regenerar desde el punto de vista ecológico a consecuencia del deterioro que suponen los vertidos de aguas residuales antes mencionados. Espacios en los que en los</p>	EAE.3	-	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		últimos años se han obtenido interesantes citas de aves acuáticas, con especies como la cerceta pardilla <i>Marmaronetta angustirostris</i> , la gaviota de Audouin <i>Ichthyaetus audouinii</i> , el flamenco común <i>Phoenicopterus ruber</i> , el cormorán grande <i>Phalacrocorax carbo</i> , el martín pescador <i>Alcedo atthis</i> , la garza real <i>Ardea cinerea</i> , la garceta común <i>Egretta garzetta</i> o el martinete <i>Nycticorax nycticorax</i> .			planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-01	El Plan DSEAR busca ordenar, clasificar y priorizar las medidas de depuración, saneamiento y reutilización, con objeto de alinearlas con la transición ecológica, dar respuesta a las obligaciones comunitarias pendiente en depuración y saneamiento, y clarificar y priorizar las medidas destinadas al logro de los objetivos ambientales. Propone un refuerzo ejecutivo que se traduce en los criterios y metodología para priorizar las actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización de los planes e incide en el carácter complementario de este Plan, sin embargo, no recoge cuestiones metodológicas o de valoración, lo que supone cierta contradicción acerca del objeto del plan.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-02	Desde la FNCA, tanto el Plan DSEAR como la EAE no deberían limitarse a recopilar y analizar las medidas de los distintos planes hidrológicos, sino que deberían marcar nuevas líneas estratégicas de actuación con respecto a los PH anteriores como son la contención de la demanda, la promoción de infraestructuras verdes, el buen estado de los cauces y de las masas de agua, revisar el enfoque convencional de la gestión del agua urbana basado en la construcción de infraestructuras grises de importante inversión y analizar el ciclo de vida de la infraestructura todas ellas imprescindibles para alcanzar los objetivos ambientales. Es necesario que las líneas estratégicas recogidas los distintos documentos se implementen en forma de herramientas y marcos metodológicos que permitan cumplir con el objetivo del plan. A su vez es necesario, establecer mecanismos de priorización de inversiones, considerando	G.1		Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>criterios como equidad, justicia y equilibrio entre otros, el plan DSEAR podría ser una nueva oportunidad perdida.</p>			
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-03	<p>También, muchas de las actuaciones están afectadas por la gestión y la explotación de las redes y sin embargo no hay un reconocimiento explícito en el documento al impacto de la gestión y explotación de infraestructuras y su vigilancia, dado que se sale del marco de las competencias de las Confederaciones.</p>	G.2	G.2b	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-04	<p>Es imprescindible la coherencia de políticas y normas además de una mayor decisión para la obtención de los resultados, trascendiendo los límites de las distintas administraciones y adelantándose a las nuevas legislaciones para evitar la obsolescencia de las medidas con respecto a la legislación vigente en el momento de su implementación. Es necesario tener claro el marco competencial para la asunción de responsabilidades acerca de la gestión y los costes, aunque en documento que se presenta pocas propuestas. Ya en los distintos EpTIs hay un reconocimiento explícito de la inadecuación del régimen económico financiero de la Ley de aguas para una gestión del agua conforme a los objetivos de la DMA, que también atraviesa este plan y que no parece que termina de concretar. Un tema importante sobre el que es preciso actuar es respecto a la recuperación de costes (T14), cuyos instrumentos existentes no han sido adaptados a los requisitos de la DMA. Son importantes los incentivos adecuados para el uso más eficiente posible de los recursos.</p>	EAE.2	EAE.2b	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-05	<p>El documento reitera que no existe demasiada experiencia en evaluar impactos ambientales generados por la elaboración de normativa, pero sí es posible evaluar los impactos ocasionados por la no elaboración de normativa o la no aplicación de esta. Se establecen como criterios legales que van entrelazando en el documento, el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA, la satisfacción de las necesidades de tratamiento de aguas residuales exigibles por</p>	EAE.2	EAE.2d	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>la directiva 91/271 y su transposición, o la contribución al desarrollo socioeconómico equilibrado y ambientalmente sostenible. Sin embargo, desde la FNCA, los EPTI reflejan una situación de bloqueo en la política de aguas española tras veinte años de procrastinación y resistencia a la implementación de la DMA. Como se ha reiterado desde la FNCA, la inacción de las décadas pasadas en lugar de aproximar el logro de los objetivos aumenta la dificultad de salvar la brecha, agotadas las prórrogas previstas hasta 2027. Las consecuencias de la exclusión sistemática de las dimensiones económicas de la gestión –estimación de costes ambientales, política de precios y recuperación de costes, aplicación de los principios de contaminador/usuario pagador, etc.- se manifiestan ahora en el lamento de los planificadores por la carencia de medios financieros para cumplir con su misión. Solo una acción política decidida, que trasciende la capacidad de los organismos de cuenca, permitirá cortar o desatar el nudo gordiano que con tanto tesón se ha ido enredando en las últimas décadas.</p>			<p>mejor encaje en la planificación hidrológica</p>
<p>Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]</p>	<p>051-06</p>	<p>De los criterios generales que rigen el plan, el más ambicioso y que ya no requiere de meros avances es el cumplimiento de la DMA. El PDSEAR al igual que las EPTIS ha de poner el foco en el cumplimiento de la DMA y el enfoque ecosistémico en lugar de mantener el enfoque productivista de satisfacer la demanda, especialmente visible con reutilización de las aguas, mientras que el cambio climático está imponiendo una reducción del agua disponible en las distintas cuencas. Esta es una importante contradicción ante el criterio que rige el plan de uso racional y solidario de los recursos.</p>	<p>G.1</p>	<p>G.1a</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.</p>
<p>Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]</p>	<p>051-07</p>	<p>Todos los criterios que rigen el plan son transversales a la transición ecológica, en particular la transición energética, eficiencia y descarbonización con el uso de renovables, y que inciden en las tecnologías utilizadas para resolver los problemas de saneamiento y depuración. No tiene sentido diseñar redes de longitud importante o bombeos si existen otras alternativas más alineadas como son el aumento de la permeabilidad de la superficie y reducción de los</p>	<p>OG4.3</p>	<p>OG4.3a</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		volúmenes de escorrentía. Siendo un criterio la importancia del binomio ciudad-energía, a lo largo del documento no se observa dicha interacción.			de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-08	Respecto al criterio a cerca de la participación e implicación de la sociedad, para colocar a la ciudadanía en el centro de modelo, no se desarrollan en el documento propuestas o herramientas efectivas para que así sea.	G.2	G.2e	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-09	Otro de los criterios que requiere revisión es el Impulso de una fiscalidad ambiental y de criterios verdes en la contratación pública, que además se ha de implementar con los criterios sociales para multiplicar las ventajas de la contratación pública. Es una oportunidad para que la fiscalidad ambiental sea desarrollada.	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-10	En relación con los Planes de saneamiento y depuración, aunque los objetivos y las propuestas sean claras y los nexos comunes sean numerosos, las medidas implementadas no han sido efectivas. Además de la referencia a los criterios legales, están los sociales y de solidaridad, técnicos y tecnológicos, y los criterios económicos. Respecto a los criterios económicos se establece el canon saneamiento, sin disponer de un análisis o evaluación real de esta herramienta con respecto a los objetivos esperados por su implantación. En el propio plan indica que se dará prioridad a las actuaciones en ámbitos donde la gestión y mantenimiento del sistema depuración esté asegurado (por disponer de	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		medios las administraciones locales o haberse establecido órganos de gestión supramunicipal que aseguren dicha gestión y mantenimiento), pero no hay una mención explícita o propuesta en este documento para las zonas donde se observan problemas de la gestión.			
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-11	En relación con el Plan nacional de adaptación al cambio climático (PNACC), además del desarrollo de métodos y herramientas generales para evaluar impactos, vulnerabilidad y adaptación y promover la participación, reconoce que los recursos hídricos son uno de los sectores más vulnerables al cambio climático. La evaluación de esta vulnerabilidad es uno de los objetivos del PNACC y define una serie medidas, actividades y líneas de trabajo en relación con los recursos hídricos para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación relativa. Ante la formulación de un PNACC actualizado y participado para el horizonte temporal 2021–2030, las referencias a este en el documento en el PDSEAR son escasas	EAE.2	EAE.2f	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-12	En relación con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), se focaliza en una medida concreta: la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación (medida 2.9.). Además de las medidas de eficiencia energética, mejora de las infraestructuras y la descarbonización, que se ha considerado oportuno incluir en este análisis por su incidencia sobre los instrumentos de planificación: la regeneración de sistemas adheados a los cauces para evitar costes y pérdidas de CO2 (tanto en la biomasa arbórea como en el suelo), el fomento de choperas en sustitución de cultivos agrícolas en zonas inundables (a.2.)19, restauración hidrológico-forestal en zonas con alto riesgo de erosión. Estas actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, la consolidación de cauces y laderas han de cobrar mayor relevancia en el PDSEAR.	EAE.2	EAE.2f	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-14	La Estrategia Española de Economía Circular, donde el primer paradigma de la economía circular es reducir, no está contemplado de forma explícita a lo largo del documento.	G.3/EAE.2	-	Contribución que se considera ya incluida en el Plan DSEAR.
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-15	Previo a la evaluación ambiental, es necesario realizar el diagnóstico de las masas de agua utilizando el Informe de Implementación de la DMA de la Comisión Europea (2015-2021). Son pocos avances en los planes anteriores y la necesidad de mejora es evidente. Cabe destacar que la mayor presión significativa sobre las masas de agua superficiales fue puntual y derivada de las ARU. Por otra parte, es necesario que en los planes de tercer ciclo se aborde el análisis de todas las masas de agua de forma armonizada y coherente para todas las demarcaciones en un esfuerzo común, priorizando las zonas protegidas, pero no quedándose únicamente en estas. Incidir que, sin una adecuada información de partida, las referencias y los métodos de evaluación serán erróneos; además, la falta de seguimiento y de uniformidad en los métodos es una barrera para las posteriores evaluaciones ambientales, en particular la de este plan. Se sigue arrastrando el desconocimiento y la falta de datos e indicadores de referencia robustos basados en métodos cuantitativos de las principales presiones cuantitativas y cualitativas a las masas que lastra el conjunto de los diagnósticos y, en consecuencia, el análisis de alternativas y medidas posibles. Incidir en la recomendación de mejorar los programas de seguimiento para garantizar un seguimiento extenso y consistente de las masas de agua, y para ello son necesarios puntos de control con una cobertura adecuada para todos los elementos de calidad relevantes.	EAE.2	EAE.2a	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-16	En estos planes se ha incorporado nuevos indicadores como los hidromorfológicas y biológicos, pero no todas las cuencas los han desarrollado o lo han hecho en distinto grado, es necesaria la armonización de exigencias para disponer de evaluaciones en toda su amplitud. Se observa en la lectura del documento diferencias entre el trabajo realizado por unas cuencas u otras: esta irregularidad puede dar lugar a errores en los análisis. Es necesaria una armonización entre las distintas cuencas.	EAE.2	EAE.2a	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-17	Hay que destacar las actuaciones relativas a zonas protegidas, casi todas son medidas de depuración (construcción y adaptación o mejora de las instalaciones), en detrimento de otras como la conservación de cauces y mejoras morfológicas. Es necesario entender el ecosistema como un todo, vegetación de ribera + comunidades acuáticas+ medio físico de los cauces permitirá implementar el conocimiento sobre la influencia del régimen de caudales ecológicos de forma más efectiva y coherente. Respecto al balance de los recursos hídricos, no hay una integración de la información ni la presentación de propuestas tendenciales (cambios de usos agua/suelo, migración de especies, desplazamiento de ecosistemas, reducción de productividad agroganadera, imposibilidad satisfacer demandas) que habrán de ser gestionadas mediante herramientas de Planificación Hidrológica, mientras que las referidas al régimen extremo (incremento de inundaciones y sequías, y sus consecuencias), lo harán mediante planes específicos de sequías/inundaciones.	EAE.2	EAE.2a	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-18	Se definen a priori los "problemas a resolver", sin que en ellos se incluyan dos de los retos más importantes en el ámbito de la depuración y el saneamiento en España: 1) La depuración en pequeñas poblaciones: avanzando en elementos esenciales tales como la necesaria armonización en las exigencias de los organismos de cuenca ante el "Tratamiento adecuado" marcado por la Directiva 91/271/CE, homogeneización del concepto de "pequeña población"; establecimiento de normas técnicas de referencia para pequeñas poblaciones; formación de responsables políticos en la gestión del ciclo integral del agua; análisis de los distintos modelos de gestión y factores de éxito, entre otros; 2) la contaminación por desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia: elaborando un diagnóstico sobre el impacto de las descargas en las masas de agua (actualización y ampliación del programa	G.2/G.3	G.2c	Consideración de cuestiones técnicas específicas, como las referidas por ejemplo al drenaje urbano sostenible o las descargas de tormentas, que quedan fuera del análisis del Plan DSEAR.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>PROMEDSU), promoción de Sistemas de Drenaje Sostenible (SuDS), desarrollo normativo y técnico para la promoción de un urbanismo sostenible, herramientas económicas para financiación de SuDS, etc. Ambos son los principales retos a los que debemos enfrentarnos en las próximas décadas y es por tanto necesario plantear criterios específicos sobre cómo nos enfrentaremos a estos retos bajo criterios de transición ecológica.</p>			
<p>Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]</p>	<p>051-19</p>	<p>Por otra parte, es necesario hacer converger las estrategias de mitigación y adaptación al Cambio Climático (CC) con las estrategias de eficiencia y racionalización energética en la gestión del agua, así como incorporar un análisis de cómo las medidas que se plantean se adaptan a los distintos escenarios de cambio climático a corto, medio y largo plazo. En este sentido, se echa en falta una estrategia explícita de promoción de las infraestructuras verdes, reforzando su relevancia en el contexto de cambio climático, frente a las infraestructuras convencionales aparecen con mucha más fuerza en el Plan.</p>	<p>OG4.3</p>	<p>OG4.3a</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.</p>
<p>Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]</p>	<p>051-20</p>	<p>El resultado del análisis de los factores internos (fortalezas y debilidades) se presenta en detalle en el Anexo 3, además de nombrar las cuestiones pendientes y problemas de aplicación detectados tras dos ciclos de planificación (página 113), al igual que ocurre en los EPTI, existe una ausencia de los temas más conflictivos en torno a los que es necesario un amplio debate técnico y social. No reconocer estos temas juega en contra de la transparencia y de la confianza de la ciudadanía en la planificación hidrológica y en los procesos de participación asociados a la misma, incluso, puede ser interpretado como un menosprecio a las posiciones críticas. De cada uno de los temas importantes, en el análisis DAFO resaltar sobre todo las deficiencias en labores de cuantificación en casi todos los temas:</p>	<p>EAE.1</p>	<p>EAE.2b</p>	<p>Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-21	<p>T1_Gobernanza y consulta pública: menciona la necesidad de mejor integración con los principios y objetivos de la DMA, cuando se debería apelar a una integración total para no perder de nuevo otra oportunidad, la realidad es que ya son 20 años de demora en su implementación. Se ha cumplir la DMA, siendo primordial la identificación de los sectores responsables y la repercusión de costes (principio de <i>quien contamina paga</i>): no se hace mención en el propio DAFO como una debilidad y sin embargo está definida como un objetivo de gobernanza para el propio PDESAR. En el diagnóstico ambiental, ya se observó la incoherencia entre la información disponible, por lo que difícilmente se podrán conseguir los objetivos de gobernanza, lo que socava el proceso de planificación en su conjunto, comprometiendo la determinación de las medidas necesarias y el logro de los objetivos ambientales: es crucial una correcta información de base. De forma genérica plantea la necesidad de mejorar la coordinación entre las administraciones competentes en aguas y en materia ambiental, pero no hay concreción en acciones y mecanismos ágiles para la implicación no sólo de otras administraciones, también participación pública. Desde la FNCA, consideramos, que los espacios de participación han de abrirse a la totalidad del proceso siendo necesario crear espacios de no sólo para aportaciones puntuales, sino de debate interdisciplinar profundo, constructivo y transparente durante todo el período.</p>	EAE.1	EAE.2b	Se incorpora parcialmente la contribución en el documento post consulta del estudio (Pág.: 116)
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-22	<p>T2_Caracterización de las demarcaciones hidrográficas: es de valorar la importancia como coherencia y rigor en los inventarios de las distintas demarcaciones; el inventario de presiones, caracterización de las masas, completando el registro de extracciones en España o vinculando adecuadamente los caudales ecológicos. Se considera la necesidad de armonización para poder realizar el análisis a nivel nacional.</p>	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-23	T3_Seguimiento, evaluación y clasificación del estado ecológico de las masas de agua superficiales: el seguimiento debe incluir todos los elementos de calidad en todas las masas superficiales, tanto biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicas, que posibiliten un diagnóstico completo y armonizado en la totalidad de las cuencas. Esto es incompatible con las actuaciones llevadas a cabo como la reducción de los sitios de control y monitoreo, reducción de la frecuencia, lagunas en la información. Hay que destacar en el análisis que la evaluación de los planes hidrológicos y los documentos de antecedentes no aportan información relevante sobre cómo se ha aplicado el principio de no deterioro, ni cómo se ha abordado la variabilidad espacial dentro de las masas de agua.	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-24	T4_Seguimiento, evaluación y clasificación del estado químico de las masas de agua superficiales: completar las labores de cuantificación, confianza en la evaluación y control, monitorización y un mayor inventario sobre todo de las sustancias prioritarias. Hay que destacar las necesidades de armonización entre cuencas.	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-25	T5_Seguimiento, evaluación y clasificación del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas: Las conclusiones del análisis DAFO son similares al anterior.	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-26	T8_Objetivos ambientales y exenciones: completar labores de cuantificación. Resaltar en el análisis que no se proporcionan criterios ni umbrales para definir efectos significativos ni en los planes ni en los documentos metodológicos y la metodología aplicada por las distintas confederaciones es muy variada. ? T9_Programa de medidas.: resaltar la importancia del correcto y armonizado enfoque estado-presión-medida y priorización de las actuaciones y áreas de implementación y armonización con la totalidad de las cuencas.	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-27	T10_Medidas encaminadas con las extracciones y escasez: la reutilización del agua, prevista como medida relacionada con la escasez de agua, no presenta la información asociada en los EpTIs (nombre de la medida, ciclo de planificación para su implantación, presupuesto y nivel de financiación, ubicación, clasificación, carácter, sector objetivo y fuente, presión abordada y los efectos significativos esperados en términos de mejora del estado). Sin embargo, se ha de ir más allá en la información: la reutilización como una figura en la contabilidad de los recursos hídricos o la modernización de recursos sirve para aumentar dotaciones se contradice con los principios de precaución, protección y racionalización recogidos en la ley 21/2013 es una medida preventiva la disminución del uso de agua. Además, La mayoría de los datos de extracción o consumo de agua, y en particular para riego, se basan en encuestas y modelos, y no siempre están respaldados por la medición. Por lo tanto, el reto no debe de ser superar las barreras institucionales y financieras que limitan la reutilización del agua y sino evitar un nuevo enfoque productivista y aumentar las demandas.	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-28	T11_Medidas relacionadas con la contaminación de la agricultura: los datos de extracción no están respaldados por la medición, problema reiterado. Además,	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		muchas de las cuencas tienen altos niveles de explotación, por lo tanto, de nuevo enfoque productivista.			depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-29	T12_Medidas relacionadas con la contaminación de sectores distintos de la agricultura: no se ha realizado revisión sistemática de las concesiones.	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-30	T13_Medidas relacionadas con la Hidromorfología: no se incluyen planes de medición o medidas complementarias, no queda claro a partir de la información proporcionada en los planes si las medidas informadas son de naturaleza voluntaria u obligatoria. Únicamente se han implementado caudales ecológicos de algunas masas de agua. Y con respecto a los precios de incentivos, algunos instrumentos tienen como objetivo los costes ambientales, pero persisten brechas importantes, en particular con respecto a la auto extracción y la contaminación difusa. No se abordan la problemática de <i>quien contamina paga</i> . No existen medidas que trabajen en la línea del cumplimiento del principio de recuperación de costes y <i>quien contamina paga</i> .	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-31	T14_Análisis económico y políticas de precios del agua: los instrumentos de recuperación de costes no han sido adaptados a los requisitos de la DMA. En consecuencia, no hay incentivos adecuados para el uso eficiente de los recursos y no se garantiza la adecuada contribución de los diferentes usuarios a la recuperación. Los costes ambientales y de recursos son elevados, pero no están	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		incluidos en la recuperación y los instrumentos existentes, no han sido adaptados a los requisitos de la DMA. Además, en las EpTIs se inciden que las Confederaciones Hidrográficas no cuentan con suficientes recursos para ejercer un control eficaz de los usos del agua en las demarcaciones hidrográficas.			reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-32	T15_Consideraciones específicas a las Zonas Protegidas, de nuevo la necesidad de mejora de los datos.	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-33	T16: Adaptación a la sequía y al cambio climático: se nombra a lo largo del documento, pero, no se han hecho operativas las medidas de adaptación al cambio climático.	EAE.1	EAE.2b	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-34	Además, las amenazas y dificultades presentadas en el DAFO inherentes a las EpTIS, también existen condiciones externas que interacciona transversalmente con las políticas ambientales, singularmente con la de agua, como son las crisis socioeconómicas, las medidas cortoplacistas, escenarios políticos inestables, y a las tensiones sociales y territoriales por el agua. Estas	EAE.1	EAE.2b	Se introduce dentro de la matriz DAFO del estudio ambiental estratégico, las amenazas y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		amenazas, tienen su base en el enfoque productivista del agua en nuestro país, por lo que es necesario realizar estrategias pedagógicas en una Nueva Cultura del Agua, y para ello es importante recoger este proceso educativo como oportunidades en el análisis DAFO. Además, sumar la mercantilización del recurso y la incidencia de los nuevos escenarios en la gestión y explotación de las redes: el régimen de concesión de la explotación de los servicios. (Oportunidades, página 116).			dificultades existentes que se citan en la contribución (Pág.: 117)
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-35	Ante el reto de establecer unos criterios de priorización de las medidas de depuración, saneamiento y reutilización de los planes hidrológicos objetivos y transparentes, debido al continuo retraso en la aplicación de los planes y, por tanto, la importancia en el tercer ciclo de toma de decisión, reiteramos la necesidad de implantar varias fases dentro del Plan, que aterrice objetivos realistas o coherentes. La primera es acoger las medidas urgentes con criterios acordes a una verdadera transición ecológica. La segunda fase consistiría en priorizar y replantear el resto de las medidas. No sólo se deben marcar nuevos criterios para actuaciones futuras, sino que se han de revisar y corregir actuaciones pasadas que no sean coherentes con los criterios de una real transición ecológica.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-36	Continuamente se incide en el reto de reforzar la colaboración entre la administración y el ámbito científico técnico y privado relacionado con el agua. Sin embargo, se obvia el reto de la participación social en los temas relacionados con el agua, lo cual contradice los propios criterios del plan. Además, la adopción de tecnología innovadora para ejercer sus competencias en planificación y gestión del agua es necesario hacer más énfasis en las infraestructuras verdes como alternativa innovadora.	OG7.3/OG2.3	OG7.3a	Consideración en el marco del desarrollo de la propuesta sobre la actualización del documento de líneas estratégicas de I+D en el sector del agua.
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-37	El objetivo del capítulo de selección de alternativas es clasificar las medidas de los planes en función de su contribución al logro de los objetivos ambientales. En la evaluación ambiental del análisis de las alternativas propuestas por el Plan DSEAR se echa de menos el marco de referencia del cambio climático para cada	EAE.2	EAE.2c	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		una de las cuencas. Muchas de las medidas propuestas para su revisión se basan en alternativas de construcción de infraestructuras. Esta revisión se exige que se realice fijando los criterios generales (económicos, sociales y ambientales) y de coordinación administrativa. Se echa de menos que este Plan sea una herramienta que permita disponer de un marco metodológico que armonice la toma de decisiones en las distintas cuencas, en lugar de dejarlo a criterio propio de la cuenca y con observaciones tan genéricas como las presentadas.			depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-38	En las alternativas recogidas han de evaluarse con respecto a los criterios y objetivos de gobernanza del plan en todas y cada una de las cuencas. Es solo en la demarcación del Duero donde se realiza una recomendación específica al uso de las tecnologías blandas y el drenaje urbano sostenible que no realiza en ninguna de las otras demarcaciones. Pese a que no están recogidas como criterio específico, estas tecnologías se alinean con varios de los criterios como son: CC, uso racional de los recursos, transición y eficiencia energéticas, y apuesta por generación de empleo a no requerir especialización. Tampoco en el análisis para las distintas cuencas se realiza mención a la evaluación de la explotación de las infraestructuras, siendo la cuenca del Guadiana la única en la que menciona la ineficiencia en la gestión de las infraestructuras como problema.	EAE.2	EAE.2c	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-39	Como se reitera a lo largo del documento, este Plan no entra en metodologías, pero sí puede ser un buen instrumento y una oportunidad que facilite la armonización de la información, para que todas las presiones sean tenidas en cuenta y para que su evaluación a nivel estado sea coherente.	G.2	G.2b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-40	A pesar de señalar la importancia del problema de la recuperación de costes y financiación de los programas de medidas, que constituye uno de los objetivos de gobernanza de este Plan y repercute a otras áreas de la planificación, no hay una descripción o aterrizaje de medidas concretas y por consiguiente su posterior evaluación ambiental. Se consideran importantes avances la iniciativa del libro verde de la gobernanza del agua y las dos líneas de trabajo: "Regulación del ciclo integral del agua urbana" y "Gestión del ciclo integral del agua en pequeños municipios", pero han de estar convenientemente integradas en el análisis.	EAE.2	EAE.2c	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-41	En el Anexo 4 se recogen la valoración de efectos causados por actuaciones concretas relacionadas con determinados objetivos a través del cuerpo de 48 indicadores elegidos por ser representativos y relacionados con los objetivos medioambientales. Como se indica, se han identificado y descrito hasta el momento los elementos constitutivos más relevantes de acuerdo con el contenido mínimo recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 pero se observan deficiencias en la aplicación de los principios de precaución, protección y racionalización recogidos en dicha ley 21/2013. Incidir en que la falta de un marco de gobernanza definido y claro con las administraciones competentes y responsables respecto a los programas de medidas seguirá ocasionando retrasos de las medidas de los programas.	EAE.1	EAE.2c	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-42	Además, se espera que todas las actuaciones recogidas en el Plan tengan efectos positivos. Sin embargo, es imprescindible definir de forma cuantitativa y rigurosa el estado de la masa de agua, qué presión pretende contrarrestar, las alternativas coste-beneficio y la efectividad contrastada, y una vez implantada la medida, realizar las correspondientes mediciones para evaluar la elección de la medida propuesta. Es imprescindible el análisis de las medidas para valorar su pertinencia.	EAE.2	EAE.2c	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-43	En la financiación de las infraestructuras, no se observa propósito de enmienda en la deficiente aplicación del principio de recuperación de costes, derivado también de la Directiva Marco de Agua. Es imprescindible que cualquier nueva infraestructura venga acompañada de su informe de viabilidad preceptivo que respete el principio de recuperación de costes y que no oculte o minimice importantes impactos sobre las masas de agua o los ecosistemas.	EAE.2	EAE.2c	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-44	Plantea también que agua regenerada puede contribuir a reducir la contaminación difusa por nitratos al reducir las necesidades de fertilizantes adicionales, pero no elabora un marco para la propuesta para que no se contradiga con los principios de precaución, protección y racionalización.	EAE.2	EAE.2c	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-45	Respecto a la construcción de infraestructuras se indica que cualquier impacto negativo que, puntual y temporalmente, se pudiera producir debido a su construcción para mejorar el saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas e industriales y la reutilización del agua, se vería compensando por los propios beneficios de la actuación en sí. Sin embargo, estas conclusiones han de tener mayor alcance; esta afirmación debe enmarcarse en un análisis adecuado previo a su ejecución y el análisis de su ciclo de vida. Las infraestructuras "verdes" están más alineadas con los objetivos de gobernanza que las tradicionales infraestructuras grises. A pesar de tener referencias en el plan, estas no tienen un papel protagonista.	EAE.2	EAE.2c	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-46	Entre las recomendaciones generales focalizadas en la depuración y el saneamiento urbano, es necesario incorporar el marco de la gestión de la infraestructura. Si el mantenimiento y explotación de la infraestructura es el adecuado y no se observan deficiencias, se ha de estudiar la adaptación de las instalaciones con técnicas alineadas con los objetivos de la transición ecológica. Y como última opción, construir nuevas implantando las técnicas más eficientes y minimizando los suministros. Muchas de las deficiencias y vertidos podrían estar relacionadas no con la propia infraestructura, sino con la explotación de estas, en el marco de la gestión de las infraestructuras. Además de optimizar la dimensión de los tanques de tormenta, es necesario que en lo posible estas infraestructuras funcionen por gravedad, eliminando bombeos e impulsiones y así reducir el gasto energético.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-47	Para entender de qué modo las actividades humanas que inciden negativamente sobre el estado de las aguas, estas masas han de estar perfectamente definidas y poder adecuar los planes de seguimiento. El seguimiento a dos niveles es una interesante propuesta, pero para ello es necesaria la armonización de la información para hacer más ágil el proceso. Lo idóneo es la evaluación continua del Plan para detectar mejoras y poder actuar de manera preventiva, para lo que se ha de partir de un análisis adecuado.	EAE.2	EAE.2e	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-48	Planteamos la revisión de los indicadores propuestos para el seguimiento ambiental, se echan de menos algunos más obvios referentes al consumo eléctrico, o número de infraestructuras verdes, disminución de la escorrentía superficial por la mejora de la permeabilidad, etc.	EAE.2	EAE.2e	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Fundación Nueva Cultura del Agua [A051]	051-49	<p>Las evaluaciones han de venir seguidas de su correspondiente vigilancia ambiental. Según la propia Ley 21/2013, corresponde al órgano sustantivo o a los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los proyectos que no sean de competencia estatal, el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental. Estas actuaciones de seguimiento y vigilancia han de quedar especificadas en el propio Plan donde se recojan las interacciones y las acciones derivadas, identificando tanto a la autoridad competente como a la autoridad responsable además de estar acompasado con las medidas normativas para la regulación y han de superar el periodo de ejecución, debido a la tipología de propuestas y las sinergias que estas mantienen con el entorno.</p>	EAE.2	EAE.2e	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica
Grupo Suez España [A052]	052-01	<p>De acuerdo con los ámbitos de actuación del Plan DSEAR, se han dividido las aportaciones en función de los siete Órganos de Gobernanza (OG) en los que se han dividido los objetivos de este plan.</p> <p>No obstante, se presenta previamente de modo resumido los principales ejes sobre los que se basan las modificaciones propuestas.</p> <p>1. Fomento de la reutilización del agua dentro del ciclo integral del agua. Se estima que el potencial de reutilización del agua en diferentes sectores (agricultura, industria, urbano) debe ser un eje básico que ayude en el cumplimiento de los objetivos marcados en la planificación hidrológica.</p> <p>a. Por una parte, la reutilización de recursos proporcionará un incremento en los recursos puestos a disposición en el ciclo integral, incrementando así la garantía de satisfacción de las demandas, especialmente en aquellos sistemas sometidos a un fuerte estrés hídrico.</p> <p>b. Por otra parte, la utilización de estos recursos proporcionará una mejora en el estado medioambiental de las masas de agua, ya que por una parte libera recursos naturales (tanto superficiales como subterráneos) y por otro lado, se minimiza los vertidos urbanos a las masas de agua superficiales</p>	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Grupo Suez España [A052]	052-02	2. Fortalecimiento de la colaboración Público-Privada. Como se ha comentado, para el cumplimiento de los objetivos medioambientales antes del año 2027 será necesaria la puesta en marcha de multitud de medidas, para lo que se estima que la puesta en práctica de los diferentes mecanismos de colaboración público-privada serán fundamentales para la ejecución de estas medidas en plazo suficiente para la consecución de los objetivos.	G.2	G.2a	Consideración que excede el ámbito de trabajo del presente Plan, y que se aborda a través de herramientas que favorezcan la aplicación de la LCSP y su posterior desarrollo legislativo.
Grupo Suez España [A052]	052-03	Para asegurar el éxito del Plan DSEAR se estima imprescindible mejorar la monitorización de los diferentes sistemas, de modo que pueda llevarse a cabo un seguimiento, tanto de las mejoras en las instalaciones de depuración y saneamiento, así como la repercusión de estas mejoras en las masas de agua receptoras, de modo que pueda cuantificarse de un mejor modo la consecución de los objetivos medioambientales marcados en los diferentes planes hidrológicos.	OG7.3	OG7.3a	Consideración en el marco del desarrollo de la propuesta sobre la actualización del documento de líneas estratégicas de I+D en el sector del agua.
Grupo Suez España [A052]	052-04	3. Fomento de la innovación para la búsqueda de soluciones novedosas mediante la incorporación de un ecosistema más amplio que pueda dar respuesta, desde la I+D+i, a necesidades no cubiertas del sector del agua como son <i>startups</i> , <i>spinoffs</i> y las grandes empresas que desarrollan I+D+i.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.
Grupo Suez España [A052]	052-05	Con respecto a la P99 párrafo 2 del Borrador de Memoria del Plan DSEAR que habla de las horquillas de consumo energético de los procesos de depuración. Se propone la eliminación del párrafo. Estas horquillas dependen, de la calidad del agua residual a tratar, de los procesos empleados para su tratamiento, del	OG4.1	-	De acuerdo con la entidad alegante se ha eliminado el párrafo en el



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		grado de tratamiento y del tamaño de la depuradora, por lo que la horquilla mostrada no es un buen indicador del margen de mejora.			documento final, quitándole la mención de dichas horquillas de consumo (Pág.: 99).
Grupo Suez España [A052]	052-06	Con respecto a la P99 párrafo 3 del Borrador de Memoria del Plan DSEAR, donde se dice: "La búsqueda de una mayor eficiencia se centra en el ahorro energético que se puede alcanzar mediante la implantación de sistemas de control del bombeo y la aireación, y en modificaciones conceptuales en el pretratamiento." Se propone eliminar la parte final " del bombeo y la aireación, y en modificaciones conceptuales en el pretratamiento."	OG4.3	OG4.3b	Se realiza una matización en el texto y se elimina la frase para integrar la aportación de la entidad alegante (Pág.: 100).
Grupo Suez España [A052]	052-07	Con respecto a la P99 párrafo 3 del Borrador de Memoria del Plan DSEAR donde se dice: "Así mismo, la digitalización con el uso generalizado de sensores y la automatización para el control de procesos (medición de flujos, condiciones ambientales, reacciones bioquímicas o microbiológicas) pueden contribuir de forma notable a mejorar la eficiencia de la depuración y el saneamiento, con el consiguiente y significativo ahorro energético" se propone añadir al final ", por lo que se considera adecuado establecer unos estándares y mínimos niveles de digitalización tanto en plantas, como en sistemas de bombeo"	OG4.3	OG4.3b	Se incluye la contribución recibida en el documento post consulta pública (Pág.: 100)
Grupo Suez España [A052]	052-08	Con respecto a la P99 párrafo 4 del Borrador de Memoria del Plan DSEAR donde se dice: "Por otra parte, los procesos de depuración y saneamiento no sólo consumen energía, sino que también la producen. La generación es del orden de 600 GWh/año (15% de lo consumido) y en su totalidad se obtiene desde fuentes renovables, a través del biogás que se libera en los procesos de tratamiento de los lodos procedentes de la depuración de las aguas residuales. Este gas puede emplearse en sistemas de cogeneración de energía eléctrica, que no sólo se utiliza como autoconsumo en las propias plantas (un 80%), sino	OG4.3	OG4.3b	Se incluye la contribución recibida en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.: 100).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		que también da lugar a un excedente que puede venderse a otros usuarios (un 20%). Si se tienen en cuenta todos los sectores que pueden generar biogás en España, las cifras potenciales de generación de energía son muy relevantes. Se estima que con la valorización energética de los residuos se podría cubrir hasta el 10% de la demanda total actual y el 64% del consumo doméstico-comercial." se propone añadir al final: "Es importante destacar el potencial de generación mediante múltiples tecnologías en el ciclo integral del agua, así como el importante papel del autoconsumo en estos tipos de tratamientos, y el potencial efecto inmediato en la descarbonización de la economía."			
Grupo Suez España [A052]	052-09	Con respecto a la P101 párrafo 4 del Borrador de Memoria del Plan DSEAR donde se dice: "No obstante, la utilización de fangos como fertilizante en la agricultura sólo está permitida tras un tratamiento previo y, en todo caso, debe limitarse a los fangos procedentes de depuradoras de aguas residuales urbanas, fosas sépticas domésticas o depuradoras de agroindustrias, estando prohibido el uso de lodos procedentes de otro tipo de depuradoras industriales." se propone eliminar desde la palabra "previo" en adelante.	OG4.3	OG4.3b	No se incorpora la contribución
Grupo Suez España [A052]	052-10	Con respecto a la P101 párrafo 4 del Borrador de Memoria del Plan DSEAR donde se dice: "La posibilidad de unir a esta fuente de recirculación aguas regeneradas y especialmente 'fabricadas' para el riego es una opción para considerar." se propone añadir al final "en proyectos de reutilización avanzada"	OG4.3	OG4.3b	Se incluye la contribución recibida en el documento post consulta pública del Plan DSEAR (Pág.: 102).
Grupo Suez España [A052]	052-11	Con respecto a la P102 párrafo 1 del Borrador de Memoria del Plan DSEAR donde se dice: "En este sentido, unido a lo anterior, se está trabajando en reconocer el 'agua de riego' como un producto que, con determinadas características de composición en nutrientes, podría prepararse en las plantas de tratamiento de las aguas residuales posibilitando la reutilización, no solo del agua, sino también de algunos nutrientes, como pueden ser el nitrógeno y el fósforo, ambos precisos para la producción de fertilizantes de uso común en la	OG4.3	OG4.3b	Se incluye la contribución recibida en el documento post consulta pública (Pág.:102)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		agricultura. Ambos son materias primas demandadas, la segunda es además escasa y requiere costosas importaciones." se propone sustituir la palabra "ambos" por "Este concepto denominado Agua a la carta, así como los nutrientes que contenga"			
Grupo Suez España [A052]	052-12	Después del párrafo 2 de la página 102 se propone añadir: "Del mismo modo, también debe considerarse el uso de esta agua reutilizada en el uso urbano, en aquellas situaciones en las que la oferta agrícola no sea eficiente. Este aspecto se estima de gran relevancia, ya que puede incrementar considerablemente el volumen reutilizado y la consiguiente liberación de recursos en origen y el consiguiente apoyo a la consecución de los objetivos marcados en la planificación."	OG4.3	OG4.3b	Se incluye la contribución recibida en el documento post consulta pública (Pág.:102)
Grupo Suez España [A052]	052-13	En la P102 el párrafo 3, donde se dice: "Modificar el marco normativo para reconocer como subproductos valorizables algunos de los generados en el proceso de depuración." Se propone la eliminación de la frase. Depende del marco jurídico CEE (<i>end of waste</i>). Por ejemplo, la estruvita será reconocida como producto en el 2022, y no vemos que otro producto valorizable podría tener problema de reconocimiento en la actualidad.	OG4.2	OG4.2a	Se elimina el párrafo en el documento post-consulta (Pág.: 110).
Grupo Suez España [A052]	052-14	En la P103 se propone sustituir: "• Apoyo de las administraciones públicas en la elaboración de protocolos y normativa para la realización de auditorías de costes de operación en las plantas de depuración, saneamiento y reutilización de las aguas residuales, y de desarrollo de métricas específicas para el cálculo de consumos de agua y energía. • Desarrollo de normativa que obligue a la generalización de los estudios de cálculo de la huella de carbono en este tipo de instalaciones. • Ayudas públicas o reducciones fiscales, para los operadores que desarrollen programas específicos de eficiencia." por: "• Establecimiento por parte de las administraciones públicas, de KPIs mínimos, con su normativa y desarrollo correspondiente, para la medición de los costes operativos y la eficiencia de las plantas de depuración, saneamiento y reutilización de las aguas	OG4.3	OG4.3b	Se rechazan los cambios, pero estas contribuciones serán tenidas en cuenta una vez se avance en la elaboración de protocolos y normativa para la realización de auditorías de costes de operación en las



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		residuales, y de desarrollo de métricas específicas para el cálculo de huella hídrica y huella de carbono de los sistemas de saneamiento. • Desarrollo de normativa que obligue a la generalización de los estudios de cálculo de la huella de carbono en este tipo de instalaciones.			plantas de depuración, saneamiento y reutilización de las aguas residuales. Asimismo, esta consideración será trasladada a las administraciones competentes en el • Incentivos fiscales para aquellos operadores que en función de los KPIs establecidos según el punto 1, desarrollen programas de eficiencia energética “marco de las propuestas del Plan que abordan temas de su competencia.
Grupo Suez España [A052]	052-15	En la P104 párrafo 1, donde se dice "Financiación específica de la I+D+i a través de líneas “ad hoc” del CDTI, en generación eléctrica hidráulica en redes urbanas de saneamiento, incluso marginal o de pequeña potencia (aprovechamiento de energía hidráulica potencial, sustitución de válvulas reguladoras de presión por microturbinas o pico-turbinas y otras soluciones)". Se propone sustituir la frase subrayada por: "de proyectos de" y añadir después de ese primer párrafo: "• La inclusión de este tipo de plantas con elementos clave en la descarbonización de la economía, de forma que se eliminen trabas administrativas a por ejemplo, la legalización de instalaciones de autoconsumo mediante 2 o más tecnologías	OG4.3	OG4.3b	Se incluye parcialmente la contribución en el documento post consulta pública (Pág.: 104/105).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		dentro de las plantas. • Tener en cuenta estas plantas como elemento de gestión de la demanda por su capacidad de modulación de generación y almacenamiento a través de biogás u otras tecnologías o consumos."			
Grupo Suez España [A052]	052-16	En la P104 párrafo 2, donde se dice: "Sin embargo, hoy en día esta recuperación de energía solo es rentable en aquellas instalaciones de medio o gran tamaño (mayores de 100.000 hab-eq; es decir, 128 instalaciones de las 2.300 existentes en España) dados los costes de inversión y de mantenimiento que es necesario asumir. La misma consideración de falta de rentabilidad es aplicable a los secados térmicos de fangos con sistemas de generación de energía para verter en red, dificultad inducida a raíz de la reforma de la normativa energética que rebajó o suprimió las primas a este tipo de energía." se propone sustituir por: "Sin embargo, hoy en día esta recuperación de energía es especialmente rentable en aquellas instalaciones de medio o gran tamaño (mayores de 100.000 hab-eq; es decir, 128 instalaciones de las 2.300 existentes en España) o en plataformas de metanización centralizada que trata lodos procedentes de varias depuradoras dados los costes de inversión y de mantenimiento que es necesario asumir. La misma consideración de falta de rentabilidad es aplicable a los secados térmicos de fangos con sistemas de generación de energía para verter en red, dificultad inducida a raíz de la reforma de la normativa energética que rebajó o suprimió las primas a este tipo de energía."	OG4.3	OG4.3b	Se incluye parcialmente la contribución en el documento post consulta pública (Pág.: 105).
Grupo Suez España [A052]	052-17	En la P104 párrafo 3, donde se dice: "Reducción de trabas y penalizaciones fiscales que hacen que la carga impositiva que sufre el biogás sea equivalente a la de los combustibles fósiles y no tenga en cuenta sus ventajas ambientales. Eliminación del impuesto especial de hidrocarburos para el biogás utilizado en inyección directa a la red o para uso en vehículos" Se propone la eliminación de la frase. Estas trabas ya han desaparecido	OG4.3	OG4.3b	Se acepta la eliminación propuesta (Pág.:106).
Grupo Suez España [A052]	052-18	Se propone la eliminación del apartado 3.4.3. La estruvita será reconocida como fertilizante CEE en cuanto se modifique el Reglamento (UE) 2019/1009	OG4.2	OG4.2a	Se acepta la parcialmente la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		en la próxima revisión prevista a inicio del 2022. La generación de aguas de diseño ricas en fertilizantes es un tema que desarrollar en el OD 6 sobre reutilización de aguas, siempre y cuando se respete el Reglamento (UE) 2020/741 para uso agrícola de estas aguas.			contribución realizada, matizando el texto en vez de eliminarlo (Pág.:108)
Grupo Suez España [A052]	052-19	En la P109 párrafo 4, donde se dice: "Estas sociedades son una herramienta clave en la política del agua respecto a las actuaciones en depuración, saneamiento y reutilización, ya que por su carácter de sociedades de capital (íntegramente del Estado) pueden" se propone añadir al final: "y definir modelos de Colaboración público-privada"	OG5.2	-	Se incorpora la contribución en el documento post consulta pública (Pág.: 112).
Grupo Suez España [A052]	052-20	En la P111 párrafo 3, donde se dice: "En el caso de la ejecución y mantenimiento de las obras hidráulicas que cuentan con instrumentos de recuperación de costes, independientemente de su declaración o no como obra de interés general del Estado, se tratará de evitar la aplicación generalizada de la financiación directa de la DGA, centro directivo que carece de presupuesto de ingresos. En su lugar se debe potenciar la intervención de las Sociedades Estatales (SSEE), quienes junto a las Confederaciones Hidrográficas (CCHH) cuentan con capacidad de ingresar costes recuperados, capacidad que además puede ser mejorada." se propone incluir la frase subrayada: "En el caso de la ejecución y mantenimiento de las obras hidráulicas que cuentan con instrumentos de recuperación de costes, independientemente de su declaración o no como obra de interés general del Estado, se tratará de evitar la aplicación generalizada de la financiación directa de la DGA, centro directivo que carece de presupuesto de ingresos. En su lugar se debe potenciar la intervención de las Sociedades Estatales (SSEE), directamente o mediante convenios de colaboración con el sector privado quienes junto a las Confederaciones Hidrográficas (CCHH) cuentan con capacidad de ingresar costes recuperados, capacidad que además puede ser mejorada."	OG5.2	-	No se incorpora la contribución
Grupo Suez España [A052]	052-21	En la P116 párrafo 2, donde se dice: "d) Como consecuencia de la reasignación, la DGA registra una disminución en el número de medidas y en la inversión	OG5.2	-	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>asociada, hecho que viene a confirmar la tendencia en la financiación directa realizada por este centro directivo en los últimos veinticinco años sobre medidas que no son originalmente de su competencia. La disminución de la inversión asociada a la DGA supone potenciar otros mecanismos que van más allá de la financiación directa de la medida, como la financiación total o parcial a través de transferencias corrientes y de capital o las subvenciones, según criterios objetivos de interés público y de equidad social y territorial." cambiar para incluir la frase subrayada: "d) Como consecuencia de la reasignación, la DGA registra una disminución en el número de medidas y en la inversión asociada, hecho que viene a confirmar la tendencia en la financiación directa realizada por este centro directivo en los últimos veinticinco años sobre medidas que no son originalmente de su competencia. La disminución de la inversión asociada a la DGA supone potenciar otros mecanismos que van más allá de la financiación directa de la medida, como la financiación total o parcial a través de transferencias corrientes y de capital, subvenciones o mediante convenios o alianzas con el sector privado según criterios objetivos de interés público y de equidad social y territorial.</p>			
Grupo Suez España [A052]	052-22	<p>En la P122 párrafo 1, donde se dice: "Sin perjuicio de lo anterior, es preciso tener en cuenta que la Unión Europea ha aprobado en mayo de 2020 el Reglamento 2020/741, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, al que deberá adaptarse tanto la legislación nacional como las instalaciones de reutilización actuales y futuras. Antes del 26 de junio de 2022 la CE deberá establecer directrices para respaldar la aplicación de dicho Reglamento." añadir la expresión subrayada: "Sin perjuicio de lo anterior, es preciso tener en cuenta que la Unión Europea ha aprobado en mayo de 2020 el Reglamento 2020/741, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua en la agricultura, al que deberá adaptarse tanto la legislación nacional como las instalaciones de reutilización actuales y futuras. Antes del 26 de junio de 2022 la CE deberá establecer directrices para respaldar la aplicación de dicho Reglamento."</p>	OG6.3	OG6.3b	Se realiza la matización en el documento post-consulta (Pág.: 126).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Grupo Suez España [A052]	052-23	En la P123 párrafo 1, donde se dice: "En los sistemas de explotación en los que se haya evidenciado la existencia de problemas de insuficiente garantía, la reutilización del agua se autorizará o concederá, en su caso, exclusivamente para sustituir recursos procedentes de fuentes convencionales con base en las dotaciones que establezcan los planes, de manera que se asegure que no se incrementen los consumos más allá de lo que supone resolver los problemas de garantía." cambiar por: "En los sistemas de explotación en los que se haya evidenciado la existencia de problemas de insuficiente garantía (calidad y cantidad), la reutilización del agua se autorizará o concederá, en su caso, exclusivamente para sustituir recursos procedentes de fuentes convencionales con base en las dotaciones que establezcan los planes, de manera que se asegure que no se incrementen los consumos más allá de lo que supone resolver los problemas de garantía. En este sentido, se fomentará la reutilización cuando permita una reducción de las dotaciones y en especial de la huella hídrica asociada al consumo urbano."	OG6.2	OG6.2b	Se realiza la matización en el documento post-consulta (Pág.: 126/127).
Grupo Suez España [A052]	052-24	En la P124 párrafo 4, donde se dice: "El estudio tendría como objetivo actualizar y clarificar el panorama actual de la reutilización a la luz de los requisitos, condiciones y análisis de riesgo que establece el nuevo Reglamento de la UE, con el fin de orientar las prioridades en este ámbito. Además, debería establecer las bases para el ejercicio de notificación (reporting) que será necesario llevar a cabo para dar cumplimiento al citado Reglamento 2020/741." sustituir por "Para la reutilización en el sector agrícola, el estudio tendría como objetivo actualizar y clarificar el panorama actual de la reutilización a la luz de los requisitos, condiciones y análisis de riesgo que establece el nuevo Reglamento de la UE, con el fin de orientar las prioridades en este ámbito. Además, debería establecer las bases para el ejercicio de notificación (reporting) que será necesario llevar a cabo para dar cumplimiento al citado Reglamento 2020/741. Para la reutilización en el ciclo integral urbano, se fomentará la realización de planes directores de reutilización a nivel local que enfoquen una reducción de la huella hídrica de este sector y la consecuente liberación de recurso"	OG6.2	OG6.2a	No se acepta la especificación del sector agrícola, pero sí se incorpora texto en el documento post-consulta (Pág.: 130).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Grupo Suez España [A052]	052-25	En la P124 párrafo 6, donde se dice: "Compilación de iniciativas de reutilización planteadas en el marco de la planificación hidrológica u otras planificaciones sectoriales, como por ejemplo la de regadíos." sustituir por: "Compilación de iniciativas de reutilización planteadas en el marco de la planificación hidrológica u otras planificaciones sectoriales, como por ejemplo la de regadíos y la de usos urbanos."	OG6.2	OG6.2a	Se realiza la matización en el documento post-consulta (Pág.: 128/129).
Grupo Suez España [A052]	052-26	En la P124 párrafo 6, donde se dice: "Relación espacial de las EDAR con masas de agua, buscando seleccionar aquellos casos con plantas que traten un caudal relevante y estén relacionadas con masas de agua sujetas a presión significativa por extracción de agua o vertido de nutrientes." sustituir por: "Relación espacial de las EDAR con masas de agua, buscando seleccionar aquellos casos con plantas que traten un caudal relevante y estén relacionadas con masas de agua sujetas a presión significativa por extracción de agua o elevado contenido en nutrientes."	OG6.2	OG6.2a	Se realiza la matización en el documento post-consulta (Pág.: 129).
Grupo Suez España [A052]	052-27	En la P125 párrafo 1, donde se dice: "Identificación de unidades de demanda potencial que pudieran aprovechar estos recursos viendo sus peculiaridades de cara al aprovechamiento de las aguas regeneradas (distancia y diferencia de cota con las EDAR, capacidad de pago, organización de usuarios...)." sustituir por: "Identificación de unidades de demanda potencial que pudieran aprovechar estos recursos viendo sus peculiaridades de cara al aprovechamiento de las aguas regeneradas (distancia y diferencia de cota con las EDAR, capacidad de recaudación y posibilidad de implantar tarifas con el fin de aplicar principios de recuperación de costes, organización de usuarios y estructura de gestión de los usuarios...)." sustituir por:	OG6.2	OG6.2a	Se realiza la matización en el documento post-consulta (Pág.: 129).
Grupo Suez España [A052]	052-28	En la P125 párrafo 1, donde se dice: "Diseño de escenarios de incremento potencial de la reutilización, en función del coste del tratamiento y de las condiciones de regulación y transporte a las zonas de uso." sustituir por: "Diseño de escenarios de incremento potencial de la reutilización, en función	OG6.2	OG6.2a	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		del coste del tratamiento y de las condiciones de regulación y transporte a las zonas de uso. Para ello se fomentará la realización de planes directores de reutilización en municipios donde se hayan evidenciados problemas de insuficiente garantía de calidad y cantidad."			
Grupo Suez España [A052]	052-29	En la P125 párrafo 2, donde se dice: "La prioridad estratégica de la DGA es incentivar el uso del agua reutilizada allá donde sea posible hacerlo, bien para reducir extracciones en masas de agua sometidas a presiones significativas y que, por tanto, puedan no alcanzar el buen estado, o bien para evitar vertidos de nutrientes o contaminantes. Como valor añadido, el incremento del uso del agua reutilizada, al tratarse de una fuente que por estar ligada al suministro urbano cuenta con la máxima seguridad, contribuirá a mejorar las garantías en el sistema de explotación que tenga posibilidad y flexibilidad para integrar estos recursos no convencionales." eliminar la parte donde se dice "o bien para evitar vertidos de nutrientes o contaminantes"	OG6.2	OG6.2a	No se incorpora la contribución
Grupo Suez España [A052]	052-30	En la P126 párrafo 1, donde se dice: "Consideración de las aguas reutilizadas como recurso de emergencia en situaciones de sequía." cambiar por: "Consideración de las aguas reutilizadas como recurso de emergencia en situaciones de sequía, siempre y cuando las infraestructuras necesarias para ello hayan sido diseñadas, construidas y autorizadas previamente. Para ello se recuerda que una planificación rigurosa debe ser implementada ya que sin ella no se puede hacer frente a emergencias puntuales."	OG6.2	OG6.2b	Se realiza la matización en el documento post-consulta (Pág.: 130).
Grupo Suez España [A052]	052-31	En la P128 párrafo 1, donde se dice: "Finalmente, se estima necesario adoptar un enfoque equitativo en la distribución de los costes, atendiendo a la aplicación del principio de <i>quien contamina paga</i> , lo que comporta modificar la actual redacción del TRLA y de la norma reglamentaria correspondiente. En este sentido, parece posible tomar en consideración la fórmula de responsabilizar al ciclo integral urbano de suministrar el agua con una calidad tal que no comprometa los usos aguas abajo del vertido -lo que obliga a una cuidada consideración de las condiciones necesarias en cada caso-. Habrá que	OG6.3	OG6.3a	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		decidir si esta atribución de coste es independiente o no de que se vaya a producir reutilización." cambiar por: "Finalmente, se estima necesario adoptar un enfoque equitativo en la distribución de los costes, atendiendo a la aplicación del principio de <i>quien contamina paga</i> , lo que comporta modificar la actual redacción del TRLA y de la norma reglamentaria correspondiente. En este sentido, parece posible tomar en consideración la fórmula de responsabilizar al ciclo integral urbano de suministrar el agua con una calidad tal que comprometa lo menos posible los usos aguas abajo del vertido acorde con las exigencias de la Directiva 91/271 CEE y de la DMA. La atribución de coste de saneamiento y depuración es independiente de que se vaya a producir reutilización.			
Grupo Suez España [A052]	052-32	En la P128 párrafo 1, donde se dice: "Por otra parte, los usuarios que se beneficien del agua regenerada deberían sufragar los costes adicionales que fueran necesarios para garantizar la seguridad de sus producciones o de los servicios que prestan. En cualquier caso, resultará conveniente que la regulación mantenga cierta flexibilidad para adecuarse a las particularidades de cada caso superando las actuales dificultades." sustituir por: "Por otra parte, los usuarios que se beneficien del agua regenerada deberían sufragar los costes adicionales que fueran necesarios para garantizar la seguridad de sus producciones o de los servicios que prestan. En cualquier caso, resultará conveniente que la regulación mantenga cierta flexibilidad para adecuarse a las particularidades de cada caso superando las actuales dificultades. Además, el uso de aguas regeneradas debería ir acompañado de una exención del canon de saneamiento."	OG6.3	OG6.3a	No se aceptan los cambios, pero la contribución será calorada en el marco de la reforma normativa,
Grupo Suez España [A052]	052-33	En la P129 párrafo 1, donde se dice: "La futura norma nacional también debería contemplar otros aspectos, tales como incluir el exceso de nitratos en las aguas subterráneas como riesgo ambiental en el PGRAR, y tratar de posibilitar la producción de 'agua de riego' tal y como prevén las nuevas normas que desarrolla el MAPA, a pesar de las dificultades que ello conlleva." Se propone	OG6.3	OG6.3b	No se acepta texto, ya que la contribución hace referencia a cuestiones que ua



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		la eliminación de la frase. Estas consideraciones ya están realizadas en el nuevo Reglamento CE 2020/741 y se deben tener en cuenta en el estudio de riesgo necesario para la obtención del permiso de utilización de agua regenerada.			están implícitas en el nuevo Reglamento.
Grupo Suez España [A052]	052-34	En la P133 párrafo 4, donde se dice: "La aplicación de tecnología innovadora por parte de la Administración pública del agua parte de que se identifiquen las necesidades de innovación en torno a la gestión y planificación de los recursos hídricos en España, y en particular en lo que se refiere a la mejora de los procesos de depuración, saneamiento y reutilización" se propone sustituir por: "La aplicación de tecnología innovadora por parte de la Administración pública del agua parte de que se identifiquen las necesidades en torno a la gestión y planificación de los recursos hídricos en España, y en particular en lo que se refiere a la mejora de los procesos de depuración, saneamiento y reutilización que pudieran ser cubiertas a través de innovación."	OG7.3	OG7.3b	Se realiza la matización en el texto del OG del documento post-consulta pública (Pág.: 138/139)
Grupo Suez España [A052]	052-35	En la P133 párrafo 4, donde se dice: "Dichas necesidades de I+D+i deben ser plasmadas en las estrategias y planes sobre innovación y transferencia tecnológica que se elaboran en un nivel administrativo superior o distinto, como pueden ser estrategias nacionales, agendas y programas operativos del ámbito del agua y la I+D+i." se propone sustituir por: "Dichas necesidades que pudieran ser cubiertas a través de I+D+i, deben ser plasmadas en las estrategias y planes sobre innovación y transferencia tecnológica que se elaboran en un nivel administrativo superior o distinto, como pueden ser estrategias nacionales, agendas y programas operativos del ámbito del agua y la I+D+i."	OG7.3	OG7.3b	Se realiza la matización en el texto del OG del documento post-consulta pública (Pág.: 138/139)
Grupo Suez España [A052]	052-36	En la P134 párrafo 3, donde se dice: "En cierta medida, la baja aplicación de estos procedimientos se debe al desconocimiento y la sospecha de dificultades procedimentales para tramitar con éxito esos contratos, acudiéndose normalmente a modelos más conocidos de contratación, como el procedimiento abierto en cualquiera de sus modalidades." se propone sustituir por: "En cierta medida, la baja aplicación de estos procedimientos se debe al desconocimiento y la sospecha de dificultades procedimentales para tramitar	OG7.3	OG7.3b	No se incorpora la contribución



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		con éxito esos contratos, acudiéndose normalmente a modelos más conocidos de contratación, como el procedimiento abierto en cualquiera de sus modalidades, así como la escasa capacitación de las administraciones para poder identificar sus necesidades que pudieran ser cubiertas con I+D+i y plantear los procedimientos que más se ajustan a las mismas"			
Grupo Suez España [A052]	052-37	En la P136 párrafo 2, donde se dice: "De la forma planteada, las necesidades de I+D+i del sector del agua deberán quedar reflejadas en las convocatorias y, consecuentemente, los grupos de interés españoles podrán aprovechar mejor esas oportunidades de financiación." se propone sustituir por: "De la forma planteada, las necesidades que se considera que se pudieran cubrir con I+D+i deberán quedar reflejadas en las convocatorias y, consecuentemente, los grupos de interés españoles podrán aprovechar mejor esas oportunidades de financiación."	OG7.3	OG7.3b	Se realiza la matización en el texto del OG del documento post-consulta pública (Pág.: 140).
Grupo Suez España [A052]	052-38	En la P137, donde se dice: "Listado de instituciones u organismos implicados. Para ello, se llevará a cabo una revisión de su Anejo III Entidades de I+D+i relacionadas con el ámbito del agua, donde aparece la relación de Organismos Públicos de Investigación (OPI) de la AGE, centros tecnológicos y de investigación de las CCAA, universidades, plataformas y redes de I+D+i, etc., que investigan en materia de agua" se propone sustituir por: "'Entidades de I+D+i relacionadas con el ámbito del agua", donde aparece la relación de Organismos Públicos de Investigación (OPI) de la AGE, centros tecnológicos y de investigación de las CCAA, universidades, plataformas y redes de I+D+i, así como un ecosistema más amplio que en la era de la digitalización puede dar respuesta desde la I+D+i a necesidades no cubiertas del sector del agua como son <i>startups</i> , <i>spinoffs</i> y las grandes empresas que desarrollan I+D+i"	OG7.2	OG7.3b	Se realiza la matización en el texto del OG del documento post-consulta pública (Pág.: 141).
Grupo Suez España [A052]	052-39	En la P138 párrafo 1, donde se dice: "Relación de centros de investigación, universidades, instituciones, empresas públicas y privadas, etc., dedicados a la I+D+i, de forma individual o en colaboración, formando consorcios o redes	OG7.2	OG7.3b	Se realiza la matización en el texto del OG del documento



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		entre las distintas entidades" añadir al final de la frase: "así como un ecosistema más amplio que en la era de la digitalización puede dar respuesta desde la I+D+i a necesidades no cubiertas del sector del agua como son <i>startups</i> , <i>spinoffs</i> y las grandes empresas que desarrollan I+D+i"			post-consulta pública (Pág.: 142/143).
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]	053-01	La Junta de Extremadura reconoce y agradece el esfuerzo que viene realizando la Dirección General del Agua y, especialmente, la Subdirección General de Planificación Hidrológica, para crear un instrumento de gobernanza que contribuya a mejorar la gestión del agua en nuestro país. Pensamos que se ha realizado un amplio trabajo para dar a conocer su desarrollo y también para conseguir una elevada participación en el mismo. En líneas generales, compartimos el enfoque y objetivos del Plan DSEAR y valoramos positivamente el alto grado de calidad del propio documento del Plan, así como de los informes complementarios al mismo.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]	053-02	La aplicación del Plan DSEAR sobre la ejecución de los programas de medidas de los planes de cuenca, limitaría la ejecución de medidas esenciales para garantizar el derecho humano al agua. Los criterios de priorización que se proponen son de carácter ambiental, técnico y socioeconómico, sin embargo, la metodología establecida para su aplicación impide, materialmente, que se puedan aplicar criterios socioeconómicos en aquellas actuaciones que estén recogidas en los programas de medidas de los planes de cuenca, pero que no se circunscriban al ámbito de la depuración, el saneamiento o la reutilización. Nos preocupa enormemente que, en el sentido expresado, puedan ser "no priorizadas" actuaciones esenciales competencia del Estado que se declararon de su interés general para resolver importantes deficiencias en infraestructuras básicas imprescindibles para garantizar el abastecimiento de agua a una parte de la población, para su uso urbano. Esa imposibilidad de priorizar se traduciría, en la práctica, en la no ejecución de las medidas señaladas. Para Extremadura, esta circunstancia afectaría a más de un 10% de sus habitantes. Consideramos que el Plan debería dar cabida a este tipo de realidades, ligadas directamente a la garantía del derecho humano al agua y saneamiento y a la lucha contra la	OG1.2	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		despoblación en el mundo rural, especialmente en una región, como la extremeña, que viene siendo catalogada como “menos desarrollada” en los distintos periodos de programación de los instrumentos financieros comunitarios (fondos estructurales europeos).			
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]	053-03	<p>La gestión de los servicios es una pieza básica imprescindible para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y de la Directiva Marco del Agua. Observamos que el Plan excluye medidas que aborden la gestión de las instalaciones. Como ejemplo, incorporamos una referencia en el apartado 6.3.2.2. del Informe Complementario “Definición de Criterios para la Priorización de las Medidas de los planes hidrológicos: Además, el análisis de la base de datos permite apreciar que los criterios de clasificación en relación con el carácter de las medidas no han sido homogéneos entre organismos y autoridades competentes, de manera que aparecen reportadas como básicas medidas que afectan a núcleos menores de 2.000 h-e que nos son objeto de la D.91/271/CEE o la mera explotación de las instalaciones”.</p> <p>Creemos que un instrumento de mejora de la gobernanza, como es este, debería ahondar más en la gestión, como pieza básica para la consecución de los objetivos marcados, especialmente en el cumplimiento de normativa comunitaria y objetivos medioambientales. Por aportar un ejemplo concreto, la construcción material de estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, por sí misma, no garantiza el cumplimiento de la directiva 91/271 ni de la Directiva Marco del Agua, si las EDAR construidas no se operan y mantienen de forma adecuada.</p> <p>Consideramos, por lo tanto, que se debe trabajar en indicadores de gestión, como herramientas clave para la inter-comparación, para la valoración del estado de los servicios, para la anticipación al deterioro prematuro de las infraestructuras (y consecuente necesidad de reinversión) o para la aplicación de medidas de protección ante gestiones negligentes, entre otras cuestiones.</p>	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]	053-04	Las Diputaciones Provinciales tienen competencias importantes en la gestión del Ciclo Urbano del Agua, más allá de las que recoge el Plan. En referencia al contenido del apartado 3.2.2. del documento del Plan, sería conveniente señalar que las diputaciones provinciales, además de ostentar la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios, como se menciona, tienen como fines propios “garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal” (artículo 31.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL en adelante), lo que sitúa a las administraciones provinciales en el lugar de los ayuntamientos, cuando éstos no atiendan sus competencias. Creemos que esta competencia debe señalarse	OG2.2	OG2.2d	Se incorpora en la Tabla 9 del documento post-consulta (Pág.: 86).
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]	053-05	Con relación a lo anterior, vemos necesario el fomento de sistemas agrupados supramunicipales para suplir la baja capacidad técnica y económica de las pequeñas y medianas poblaciones y, así, garantizar la sostenibilidad de los servicios del ciclo urbano del agua en éstas, no solamente en el plano técnico, sino también el económico, por resultar ser –los sistemas supramunicipales- herramientas eficientes en la implementación de mecanismos de recuperación de costes. Proponemos que se incorpore esta circunstancia	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]	053-06	El problema con las aglomeraciones menores de 2.000 habitantes equivalentes debe abordarse. En la misma referencia señalada anteriormente del informe complementario sobre criterios de priorización, se observa que se considera que “los núcleos menores de 2.000 h-e no son objeto de la D.91/271”. Sin embargo, el artículo 7 de la referida directiva requiere, claramente, que “Los Estados miembros velarán por que el 31 de diciembre del año 2005 a más tardar, las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores sean objeto de un tratamiento adecuado (...) antes de ser vertidas (...) cuando	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>procedan de aglomeraciones urbanas que representen menos de 2 000 h-e y se viertan en aguas dulces y estuarios”. Entendemos que se prioricen las actuaciones que resuelven o evitan un procedimiento sancionador de la Unión Europea, lo cual afecta fundamentalmente a aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes -equivalentes-. Sin embargo, vemos importante y apremiante trazar las líneas de solución al cumplimiento de objetivos medioambientales en lo concerniente a las aglomeraciones menores, las más numerosas de nuestro territorio, a trabajar en la concreción de lo que significa “tratamiento adecuado”, en cada caso, y al necesario impulso de tecnologías “de bajo coste” para estas poblaciones como medida principal de ahorro energético y reducción de los costes de inversión. No olvidemos que las poblaciones menores también contribuyen negativamente a la contaminación puntual de origen urbano y que la falta de las infraestructuras básicas necesarias, impide que las entidades locales puedan atender sus competencias, estando expuestos sus responsables a consecuencias penales, conforme al artículo 325 del Código Penal. El plan debería promover una línea de trabajo específica para abordar esta cuestión que afectaría a los OG 4 y 7. El Plan debería abordar esta cuestión que afecta al grueso de las aglomeraciones urbanas de nuestro país, que impacta sobre el cumplimiento de las directivas y que está generando problemas de constitución de delitos penales conforme a nuestro ordenamiento jurídico, en las entidades locales afectadas.</p>			
<p>Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]</p>	<p>053-07</p>	<p>Como causa común a todas las administraciones públicas del retraso en la ejecución de los programas de medidas, encontramos la reducción drástica de su capacidad de gasto que, a su vez, deriva de dos realidades concretas: la reducción de los recursos humanos del sector público en los últimos años por la limitación de la tasa de reposición y el endurecimiento de la normativa y, especialmente, de su interpretación, en los procedimientos de contratación pública. Esta causa común también afecta a otros ámbitos del plan, como puede ser el escaso desarrollo de procesos de compra pública de innovación o compra pública pre comercial, tan importantes en el sector de la depuración y</p>	<p>G.2</p>	<p>G.2a</p>	<p>Consideración que excede el ámbito de trabajo del presente Plan, y que se aborda a través de herramientas que favorezcan la aplicación de la LCSP y</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		el saneamiento (y en la gestión del agua, en general), como bien recoge el Objetivo General 7.			su posterior desarrollo legislativo.
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]	053-08	El plan podría promover una línea de trabajo específica para elaborar propuestas que pudieran contribuir a mejorar la capacidad de gasto de las administraciones públicas responsables de ejecución de medidas de la planificación hidrológica.	G.3	-	Contribución que se considera ya incluida en el Plan DSEAR.
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas. Junta de Extremadura [A053]	053-09	Por último, como comentario menor, con relación a la tabla 8 del documento del Plan, matizar que en Extremadura la Comunidad Autónoma no tiene competencias en gestión y explotación de EDAR, siendo esta exclusiva de los entes locales, conforme a la LBRL.	OG2.2	OG2.2d	Se corrige error detectado en la Tabla 8 del documento post-consulta (Pág.: 85).
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-01	Del mismo modo, en el nivel de prioridad 3 el criterio A-2-Favorecer el cumplimiento de los objetivos medioambientales, establece como modo de identificación de las "medidas básicas" los resultados del reporte bienal Q-2019 (en concreto las medidas necesarias para evitar incumplimientos futuros). Por los mismos motivos expuestos en el apartado anterior, se solicita se extienda este modo de identificar estas medidas básicas los datos de no conformidades que, formando parte del futuro reporte Q2021, ya resulten conocidos en el momento de aprobación del Plan.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-02	Se considera de interés incorporar en la prioridad 3 del criterio A-2 las actuaciones de saneamiento y depuración encaminadas a asegurar la calidad de las aguas del entorno de captaciones de agua para abastecimiento de poblaciones, en especial en los sistemas de abastecimiento a zonas con problemas de disponibilidad del recurso dentro de la demarcación hidrográfica.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-03	Entre las medidas de reutilización complementarias y prioritarias del criterio A-2 no se encuentran las medidas encaminadas a mejorar la garantía de suministro en zonas en las que no está asegurada la disponibilidad del recurso para abastecimiento a poblaciones, siendo este uno de los objetivos fundamentales de la planificación hidrológica. Se considera se valore la opción de incorporar las medidas que colaborarían en este objetivo entre las incluidas en la prioridad 3 (“Identificación de medidas complementarias que inciden directamente en el logro de objetivos medioambientales”).	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-04	En el criterio B-1-Favorecer medidas coste-eficaces, además de los parámetros de cumplimiento de la Directiva 91/271, se estima que deberían incorporarse los parámetros específicos que emanen del resto de normativas de aplicación, como pueden ser las normativas autonómicas de vertidos de tierra al mar.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-05	Se propone se valore la inclusión de un indicador 12.02.0n.1 Volumen de agua regenerada que sustituye recursos de masas de agua en zonas con problemas de garantía de disponibilidad de recurso.	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras	054-06	Se propone se valore priorizar, entre las actuaciones incluidas en la prioridad del criterio B-2-Favorecer las actuaciones que puedan ejecutarse en el corto plazo, las que estén sujetas a procedimientos de evaluación ambiental más simplificados.	OG1.3	OG1.3b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]					(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-07	Se propone se integren los criterios establecidos en este Plan con los criterios que puedan venir establecidos en otros documentos normativos en materia de agua autonómicos o locales.	OG1.3	OG1.3d	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-08	Se propone que la priorización de actuaciones tenga también en cuenta procedimientos sancionadores que puedan estar en curso o iniciarse por vertidos no autorizados, así como variaciones normativas cuyo cumplimiento requiera la adaptación de instalaciones de saneamiento y depuración existentes.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-09	Se propone se incluyan dentro de las actuaciones a priorizar las encaminadas a evitar la contaminación derivada de las primeras lluvias en zonas de elevada pluviosidad y, en especial, las que producen afecciones a la calidad de las aguas en el entorno de las captaciones de abastecimiento de agua a poblaciones.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo. DG de Obras Hidráulicas y Puertos. Gobierno de Cantabria [A054]	054-10	Como complemento a lo anterior, y en el contexto de cambio climático en el que nos encontramos, se sugiere se propicie la implantación de sistemas de saneamiento de tipo separativo y los sistemas de drenaje urbano sostenible para paliar las inundaciones derivadas de la sobrecarga de agua pluvial en los sistemas de saneamiento unitario existentes ante episodios de lluvias intensas.	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG Urbanismo y Ordenación del Territorio. Junta de Extremadura [A055]	055-01	La priorización de medidas no debe asociarse únicamente al grado de apercibimiento o sanción que haya podido recibir sino a la potencialidad de que esto pueda ocurrir y, especialmente, al daño que se produce por su no ejecución. Es decir, además de determinar los indicadores para priorizar determinadas medidas, debería establecerse los procedimientos para determinar responsabilidades y procedimientos sancionadores que puedan aplicarse en caso de no ejecutarse, en similitud con los propios procedimientos de la UE.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-01	Tan importante es definir los criterios de priorización como determinar qué repercusiones pueden derivarse de no acometerse, como bien se apunta como reto específico el documento referido al refuerzo de la cooperación administrativa. De este modo se generarán medidas más realistas y no solo ajustadas a mejores criterios de priorización.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-02	Efectivamente, la priorización de medidas no debe asociarse únicamente al grado de apercibimiento o sanción que haya podido recibir sino a la potencialidad de que esto pueda ocurrir y, especialmente, al daño que se produce por su no ejecución. Es decir, además de determinar los indicadores para priorizar determinadas medidas, debería establecerse los procedimientos	OG1.4	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>para determinar responsabilidades y procedimientos sancionadores que puedan aplicarse en caso de no ejecutarse, en similitud con los propios procedimientos de la UE. Tan importante es definir los criterios de priorización como determinar qué repercusiones pueden derivarse de no acometerse, como bien se apunta como reto específico el documento referido al refuerzo de la cooperación administrativa. De este modo se generarán medidas más realistas y no solo ajustadas a mejores criterios de priorización.</p>			<p>ámbitos de planificación o tipos de medidas).</p>
<p>Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L´Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]</p>	<p>056-03</p>	<p>En cuanto a las autoridades competentes en PH, sería deseable considerar, aunque se trate de agente implicado, a las entidades de derecho público, como las Comunidades de Usuarios. Es necesario recordar la labor que las CU desarrollan en algunas de las funciones de la PH y de la protección del DPH, encomendadas por los OC o cualquier otra Administración competente. Precisamente, el Libro Verde de la Gobernanza del Agua apunta a estas entidades como herramientas eficaces de la AGE para lograr alcanzar los objetivos ambientales planteados por la PH. Así además parece justificarse por el elevado porcentaje de financiación que asumen en las medidas que son planificadas y ejecutadas. Si bien se citan los usuarios en la necesaria participación, entendemos que las comunidades de usuarios (CC.RR., CGU, JCU...) pueden asumir un importante papel para la cooperación administrativa y en la Gobernanza final y que por ello deberían ser tenidos en cuenta como un elemento distintivo y necesario, por lo que debería definirse esta figura y su papel con mayor concreción.</p>	<p>OG2.1</p>	<p>-</p>	<p>Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización</p>
<p>Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L´Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]</p>	<p>056-04</p>	<p>En efecto, deberían seguir considerándose como obras de interés general o interés público superior aquellas que puedan promocionar las CU, a la CC.AA. o a la AGE y que estén vinculadas a una mejor GIRH y a la mejora ambiental de las aguas subterráneas y superficiales. Del mismo modo, la consideración, en coherencia con lo anteriormente expuesto, de las CU o JCU, como entidades a las que puedan encomendarse la explotación y mantenimiento de las obras hidráulicas que les afecten, según lo actualmente dispuesto en el artículo 125 del TRLA.</p>	<p>OG3.2</p>	<p>OG3.2a</p>	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-05	Entre los criterios de priorización de estas medidas y su consideración como IGE, podrían incluirse aquellas actuaciones destinadas a mejorar el mal estado cuantitativo de determinadas masas de agua y que además contemplen el uso de energía renovable, que deben ser consideradas como prioritarias por su doble condición ambiental.	OG1.2/OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-06	Conforme se indica en el establecimiento de mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua, la sustitución de bombeos por otros recursos en masas de agua subterránea en mal estado o en riesgo mediante Tarifa de utilización del agua debería contemplar oportunidad de desarrollar el canon de regulación aguas subterráneas, como mecanismos igual de efectivo como lo es para las aguas superficiales. Nada hay de distinto en la regulación de aguas subterráneas, y mucho menos en las medidas y efectos de su recuperación, con la que se produce en las aguas superficiales.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-07	En cuanto a los agentes causantes de las presiones que conducen al mal estado de las masas de agua y los tributos que puedan derivarse para el mantenimiento y mejora de tareas que se desarrollan por los OC, puede compartirse la finalidad y oportunidad de establecerse, pero debe evaluarse adecuadamente los motivos que han llevado a esa situación y a qué está contribuyendo el desafortunado deterioro. De este modo podrá ponderarse la aplicación en su caso de dicho tributo y el reparto del coste para su reversión entre el usuario directo e indirecto.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-08	Resulta evidente y suficientemente descrito en los actuales PH, que es necesario establecer excepciones al principio de recuperación de costes de la DMA en determinadas actuaciones o medidas que deban por un lado considerar la recuperación ambiental de una determinada masa de agua, y por	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		otro, mantener la estructura socioeconómica vinculada al uso de los recursos, si está debidamente justificado y acreditado, como bien se apunta en el documento. De nada puede servir una medida que no concilie ambas cuestiones. La derivación del coste de la obra y servicio a los usuarios debe ponderarse adecuadamente y establecerse los criterios adecuados para ello.			sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-09	En cuanto a modalidades de construcción y explotación de obras hidráulicas debe considerarse el modelo de gestión por los usuarios un modelo de éxito, suficientemente acreditado y extendido y, por tanto, valorable para la explotación de infraestructuras, como igualmente se ha indicado en anteriores apartados y recogido en la legislación vigente, que entendemos debe no solo mantenerse sino además fomentarse, con independencia de que puedan establecerse determinados criterios de solvencia que garanticen la correcta explotación de la infraestructura.	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-10	La cuestión fundamental para el incremento de la reutilización de las aguas residuales es quizás una de las cuestiones que mejor han sido identificadas a lo largo de las diferentes jornadas de participación y difusión. Es necesario la modificación del marco normativo para soportar el correcto incentivo a los usuarios en su uso que no es otro que el de recibirlo al mismo coste que actualmente está soportando. En la línea de lo anteriormente argumentado, las CU, JCU, etc., son herramientas disponibles de la AGE y que pueden actuar como operadores de ERAs, como hecho además cierto que se produce en la actualidad. El posible desarrollo de estas figuras y los criterios que puedan establecerse no deben despreciar la posible optimización que pueda derivarse de la gestión de estas entidades	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]	056-11	Debe poder considerarse como Institución regional las posibles entidades de derecho público, como CU o JCU que hayan podido contribuir a la innovación mediante el desarrollo de productos o herramientas que mejoren la GIRH, cuestión que inspira el referido Libro Verde de la Gobernanza del Agua y que sin embargo no parece verse impregnado suficientemente en el Plan DSEAR. La	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>innovación se produce en muchos ámbitos de la PH y la GIRH, también en el seno de las CU y JCU que desarrollan su actividad diaria en el sector, que se enfrentan a los nuevos retos y dificultades, participando y aportando propuestas para la mejora de su gestión, eficacia y eficiencia. Por tanto, los usuarios finales no solo lo son de los productos y servicios, sino que en determinadas ocasiones son los que fomentan su desarrollo. Por lo expuesto, los criterios y modelos propuestos deben considerar estas figuras para la adquisición, desarrollo y transferencia de tecnología, en igualdad de condiciones que el resto de las instituciones o empresas consideradas.</p>			<p>efectivos y de transferencia interadministrativa.</p>
<p>Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L´Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]</p>	<p>056-12</p>	<p>En relación con el Anejo 4. Medidas de reutilización, es del todo necesario poner en valor todas las infraestructuras, ejecutadas o que puedan ejecutarse, donde ha sido ya justificada su ejecución en los anteriores ciclos de PH. Parece olvidarse con frecuencia, infraestructuras estratégicas para la optimización de determinados sistemas de explotación y que, ahora, con el Plan propuesto no deberían revertir mayores dificultades para su puesta en marcha cuando se encuentran ya, además, ejecutadas. Se acompaña como anejo 1, recopilación de medidas establecidas en el segundo ciclo de PH de la DHJ, directamente relacionadas con la depuración y reutilización y que, sin embargo, no son consideradas en el anejo 4.</p>	<p>G.3</p>	<p>-</p>	<p>Remisión al Organismo de cuenca correspondiente</p>
<p>Junta Centra de Usuarios del Vinalopó, L´Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [A056]</p>	<p>056-13</p>	<p>De especial importancia revierte la omisión de la medida ES080_1_08M0509, referida a la reutilización de las aguas regeneradas de Pinedo 2, mediante la construcción de tuberías de distribución hasta la ARJ. Esta medida no es que esté prevista, es que está finalizada y, como se ha dicho, parece omitirse en la relación de medidas de reutilización contemplada en el anejo 4 de la memoria del Plan sometido a exposición pública. Para la medida indicada, entre otras, resulta necesario indicar que cuenta adicionalmente con el denominado “Convenio de colaboración entre la CHJ y AcuaMED para la financiación, ejecución y operación de diversas obras para la generación de nuevos recursos hidráulicos procedentes de la reutilización” de 18/06/2007, que se adjunta</p>	<p>G.3</p>	<p>-</p>	<p>Remisión al Organismo de cuenca correspondiente</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>como anejo 2. En el citado documento se incluyen obras ya ejecutadas de indudable relevancia para la optimización de la oferta de recursos hídricos y gestión de infraestructuras, que resultan fundamentales en la gestión y planificación del sistema Júcar y que parecen aparcadas sin poder acometer la función para la que fueron ejecutadas.</p>			
<p>Dirección General de Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [A057]</p>	<p>057-01</p>	<p>Respecto al primer objetivo de gobernanza del Plan DSEAR, “OG1. Definición de criterios para la priorización de las medidas en los planes hidrológicos “, se indica que, entre los criterios a tener en cuenta para la selección de las actuaciones prioritarias, se incluye el asegurar que los vertidos de aguas residuales urbanas no impiden el logro de los objetivos ambientales antes de final de 2027. En este punto, y para optimizar la coordinación entre el Plan DSEAR y las EEMM sería óptimo que se incluyeran en éste el cumplimiento de los Objetivos Ambientales (OOAA) de EEMM. Cada una de las 5 Demarcaciones Marinas (Noratlántica, Sudatlántica, Levantino-balear, Estrecho y Alborán y Canarias) tiene una serie de objetivos ambientales relativos al aporte de materia orgánica y nutrientes, especialmente en las zonas donde se han detectado que no se alcanza el BEA en el descriptor 5 “Eutrofización”. En concreto, se establecen los siguientes objetivos ambientales relacionados con el plan DSEAR. Algunos comunes a varios o todas las demarcaciones marinas, y otros, objetivos concretos para cada demarcación. Entre los comunes figuran: reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de descargas de ríos (para lograr este objetivo sería deseable también priorizar las medidas y actuaciones en aquellos ríos que desembocan cerca de las áreas identificadas como que no alcanzan el BEA); reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales (se plantean indicadores para: vertidos de origen urbano basados en cumplimiento de los requisitos legales en términos de porcentaje de habitantes equivalentes / aglomeraciones con punto de vertido en aguas costeras o estuarios; vertidos de origen industrial; porcentaje de estaciones de depuración que incumplen las autorizaciones de vertido según el Censo Nacional de Vertidos. Los específicos inciden en identificar y abordar las causas (fuentes de contaminación difusa de</p>	<p>OG1.4</p>	<p>OG1.4a</p>	<p>Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		nutrientes y/o vertido de efluentes) de diversas casuísticas de exceso de nutrientes y clorofila.			
Dirección General de Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [A057]	057-02	Siguiendo la lógica del apartado anterior se propone incluir, dentro del mecanismo de priorización de las actuaciones recogidas en los programas de medidas de los planes hidrológicos relativas al saneamiento, depuración y reutilización, la consideración de las zonas identificadas dentro de las EEMM como áreas de evaluación que no alcanzan el BEA para el criterio D5-eutrofización, dentro de las aguas costeras: https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm_2dociclo_fases123.aspx (parte IV de cada demarcación marina, apartado "descriptor 5").	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Dirección General de Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [A057]	057-03	Además, se propone que se consideren como zonas prioritarias de actuación aquellas identificadas como vulnerables en el marco del análisis vulnerabilidad de la costa realizado a través del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera), cuyas capas GIS se pueden descargar en el siguiente enlace: https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/plan-ribera/planribera-atlas.aspx . Así mismo, los Espacios Marinos Protegidos que abarquen aguas costeras deben ser tenidos en cuenta dentro de estos criterios de priorización por tratarse de espacios de alto valor ecológico.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Dirección General de Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [A057]	057-04	Es conveniente añadir que en el marco de EEMM se va a realizar un nuevo análisis de acumulación de presiones, similar al realizado en el primer ciclo, y que recogerá también la identificación de áreas especialmente afectadas por presiones que producen eutrofización. Este análisis, que esperamos acabar a lo largo del 2021, debería también ser considerado en la priorización de medidas que puedan reducir la presión en las aguas costeras resultantes.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-01	Se considera positivo el establecimiento de unos criterios para priorizar las actuaciones. No obstante, entre los criterios de priorización, deberían incluirse las actuaciones a realizar en masas de agua transfronterizas en cumplimiento del Convenio de Albufera.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-02	Con relación a las medidas de reutilización, en la página 68 del plan DSEAR se relacionan una serie de objetivos e indicadores. En concreto se señala que la aplicación de medidas de reutilización reduciría el vertido de nutrientes y contaminantes a las masas de agua. Se considera que esta perspectiva debería tener en cuenta que la aplicación de agua regenerada con nutrientes u otros contaminantes al terreno podría, en último término, afectar por lixiviación a las aguas subterráneas. Por tanto, si bien la reutilización de aguas residuales supone una fuente no convencional de recursos a valorar en un escenario de escasez cada vez más frecuente, la aplicación de agua regenerada a los suelos, con su contenido en nutrientes y compuestos orgánicos, podría considerarse un vertido indirecto a las aguas subterráneas, ya que una parte del agua regenerada que se aplique y sus contaminantes lixiviarán. Se menciona que los nitratos presentes en el agua residual podrían reducir la aplicación de fertilizantes; sin embargo, estos iones no tienen la propiedad de ser retenidos en los suelos debido a su alta movilidad, produciéndose pérdidas por lixiviación, y viéndose afectadas las aguas subterráneas debido a su incorporación por infiltración, lo que imposibilita cualquier proceso de corrección de estas aguas.	OG6.2	OG6.2a	Consideración a los efectos de análisis del potencial de la reutilización.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-03	Se valora positivamente la mejora de los instrumentos de cooperación administrativa, en particular, la creación de grupos de trabajo de perfil técnico para auxiliar al Comité de Autoridades Competentes en el desempeño de sus funciones, y los grupos de trabajo de los organismos de cuenca con las comunidades autónomas, los ayuntamientos y las diputaciones provinciales.	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-04	Con relación al marco competencial en materia de depuración y saneamiento, se considera acertado el análisis que realiza el plan en cuanto a que hay margen de mejora en la cooperación, coordinación y asunción de competencias de todas las administraciones involucradas.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-05	En el plan se señala que tres Comunidades Autónomas, La Rioja, Murcia y Navarra presentan nulas o escasas deficiencias en depuración. Estos ejemplos de éxito tienen en común que disponen de entidades gestoras específicas del agua, de legislación autonómica en materia de aguas y de instrumentos de recuperación de costes específicos y finalistas para depuración y saneamiento, que se destinan a financiar los costes de inversión y explotación de la depuración y el saneamiento de las aguas residuales. Por ello, desde la Confederación hidrográfica del Duero consideramos que es imprescindible que se articule un instrumento finalista para recuperar los costes de inversión y explotación en saneamiento y depuración idealmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, ya que los pequeños municipios, por su cercanía a los ciudadanos, no afrontan la subida de impuestos. Además, el fomento de entidades supramunicipales de carácter técnico podría dar el soporte oportuno a los municipios que no tienen medios humanos especializados en depuración y saneamiento. Por ello, habría que explorar la posibilidad de incentivar la creación de estas entidades gestoras, a nivel provincial o autonómico, que permitan maximizar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos y facilitar (y abaratar), en especial a los municipios con menos recursos, el conjunto de operaciones y actuaciones técnicamente complejas asociadas a la depuración.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>Estas fórmulas de gestión supramunicipales tendrían los siguientes beneficios (mayor cuanto mayor sea el ámbito territorial):</p> <ul style="list-style-type: none"> · Mayor capacidad técnica del personal encargado de estas tareas. · Mayor equidad social, pues se trata de alcanzar una tarifa homogénea que suponga que todos los ciudadanos de la provincia/comunidad autónoma paguen lo mismo por depurar sus aguas residuales, independientemente de si residen en un municipio pequeño (donde los costes unitarios son mayores) que en un gran municipio. · Mayor control de los vertidos industriales a colector municipal, que actualmente se encuentra muy comprometido en poblaciones pequeñas y medianas, pues en esas industrias trabajan los vecinos del pueblo, y los responsables municipales no pueden tomar decisiones libremente. 			
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-06	Se valora positivamente la propuesta de realizar modificaciones legales oportunas para establecer el concepto jurídico de obra hidráulica de interés general del Estado con criterios objetivos y racionales, y dejar sin efecto una parte de las declaraciones de obras de interés general del Estado (aquellas susceptibles de cambiar de titularidad a otra administración o que no se encuentren aún construidas o en explotación) conforme a los procedimientos señalados en el plan.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-07	Alternativamente a la declaración de interés general del Estado, el plan señala que la financiación se puede realizar a través de convenios o de subvenciones. Estas dos opciones se valoran positivamente.	OG3.2	OG3.2f	Consideración para la promoción de mecanismos de intervención de la AGE distintos a la declaración de interés general.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-08	Se estima conveniente que se aborde la propuesta que realiza el plan en cuanto a la revisión del informe de viabilidad para las obras de interés general del	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		Estado, así como la modificación del procedimiento de evaluación para evitar que el órgano promotor y evaluador sea el mismo.			procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-09	Así mismo, se considera que la solicitud de informes preceptivos y vinculantes a la administración autonómica es un aspecto clave para obtener su evaluación teniendo como base sus competencias.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la mejora de los procedimientos de evaluación y declaración de obras de interés general del Estado.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-10	Se comprueba que la reducción del consumo energético va ligada mayoritariamente a un aumento de la eficiencia de los procesos, sin mención al impulso de tecnologías de tratamiento de bajo consumo energético en pequeñas poblaciones.	OG4.2	OG4.2c	Se realiza una matización en el documento post-consulta (Pág.: 103).
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-11	Además, se propone que se fomente el ahorro energético vinculado a las instalaciones de depuración mediante el impulso de la renovación de las redes de saneamiento para reducir las infiltraciones y minimizar el porcentaje de aguas residuales que requiere bombeo y tratamiento en las depuradoras y, por tanto, energía.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-12	En el plan propone modificar el marco normativo para reconocer como subproductos valorables algunos de los generados en el proceso de depuración y regeneración. Estimamos positivo que, en línea con la Estrategia Española de Economía Circular, se incluya la utilización de subproductos de la depuración de aguas residuales. No obstante, se propone que se evalúe previamente el riesgo, teniendo en cuenta entre otros aspectos la translocación de sustancias peligrosas a alimentos y ecosistemas. Recientemente el Departamento de Medio Ambiente y Agronomía del INIA ha detectado la presencia de bisfenol A y mezcla de isómeros de nonilfenol y, en menor porcentaje, otros cinco compuestos, en todas las muestras de cereales evaluadas (Albero et al, 2020), concluyendo que sería necesario avanzar en el conocimiento del efecto que tienen las prácticas agrícolas, tales como el uso de enmiendas orgánicas o agua reciclada, en los niveles de estos contaminantes.	OG4.2	OG4.2a	Se incorpora nuevo texto en el documento post-consulta, aprovechando la información de la contribución (Pág.: 102).
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-13	El plan DSEAR indica que se está trabajando en el reconocimiento de “agua de riego”. Desde la Comisaría de Aguas, entendemos que se deberían tener en cuenta no solo los nutrientes, sino también las sustancias disueltas que incorporan las aguas residuales, entre las que encontramos, por ejemplo, medicamentos o productos de higiene personal.	OG4.2	OG4.2a	Se incorpora nuevo texto en el documento post-consulta, aprovechando la información de la contribución (Pág.: 102).
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-14	Entre las medidas propuestas en el marco de la consideración legal de las aguas reutilizadas como un recurso, el Plan DSEAR propone “analizar la redefinición de vertido y de aguas residuales, de manera que sólo se considerase vertido lo que alcanzase al dominio público hidráulico. Esta reconsideración facilitaría: por una parte, que se establezca un incentivo económico por elusión del correspondiente canon de control de vertidos, a integrar en las condiciones económicas en el acuerdo entre el titular del vertido y el usuario final, por otra, la reducción de costes de tratamiento en zonas sensibles sin perjuicio para estas, por unas características fisicoquímicas del agua regenerada más	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>permisivas que para su vertido a masa de agua”. Se considera que la “elusión del canon de control de vertidos” que se contempla como incentivo entra en contraposición con el objetivo de canon de control de vertidos, según lo establece el texto refundido de la Ley de Aguas, que debe destinarse al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.</p>			
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-15	<p>La tramitación de autorizaciones de reutilización y su control consume recursos humanos y económicos de las administraciones públicas, por lo que parece lógico que la reutilización esté también sometida a un gravamen, quizá distinto del canon de control de vertidos, pero con los mismos objetivos.</p>	OG6.3	OG6.3a	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.</p>
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-16	<p>Por tanto, con carácter previo a cualquier modificación, habría que hacer un estudio exhaustivo del instrumento fiscal que se utilizaría para financiar los objetivos que tiene el canon de control de vertidos en la actualidad. Tal vez se podría considerar un instrumento fiscal por contaminación indirecta de las aguas subterráneas cuando se utilice agua regenerada, o ampliarla al conjunto del sector agrario que genera contaminación difusa. La utilización de aguas regeneradas para riego o de “agua de riego” que se propone, es al final un “vertido indirecto” de agua regenerada que en parte toman las plantas, pero que otra parte podría lixiviarse a las aguas subterráneas.</p>	OG6.3	OG6.3a	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.</p>
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-17	<p>Por otra parte, la autorización de vertido reconoce un volumen anual de vertido que no puede superarse, por lo que se está concediendo un derecho en detrimento de otros usuarios. En el caso de que se redujese este volumen de vertido autorizado por su uso como agua regenerada (lo cual sucedería solo en período de riego), y/o en caso de que el recurso “agua regenerada” no fuese necesario utilizarlo, esta agua se volvería a convertir en “vertido”, por lo que podríamos encontrarnos ante la situación de que el volumen vertido supera el autorizado, por haberlo minorado con motivo de la reutilización. En consecuencia, bien por la consideración del canon de control de vertidos como un instrumento fiscal finalista, o bien por el derecho concedido a verter un</p>	OG6.3	OG6.3a	<p>Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>volumen autorizado en detrimento de otros, estimamos que tanto la definición de vertido y de aguas residuales como la del canon de control de vertidos deberían permanecer invariables, en tanto no se planteen otras figuras que se ajusten a todos los casos.</p>			
<p>Confederación Hidrográfica del Duero [A058]</p>	<p>058-18</p>	<p>En resumen, en la reasignación de medidas, y en vista de lo anterior, así como el diagrama de decisión del organismo encargado (Figura 12 del plan DSEAR), las CCHH tendrían asignadas las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aquellas financiadas por el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua. - Aquellas financiadas por fondos europeos en cuencas intercomunitarias. - Aquellas que no disponen de fondos en cuencas intercomunitarias en función de los subtipos de la Instrucción de Planificación Hidrológica y del TRLA. <p>En relación con los criterios de asignación de medidas en materia de depuración, como ya se informó en el escrito 8 de febrero de 2019 sobre alegaciones al documento “Directrices, programa de trabajos, calendario y fórmulas de participación “ del Plan DSEAR, si bien es evidente que no se han tenido en cuenta, se vuelve a poner de manifiesto la improcedencia de que la responsabilidad en la ejecución de este tipo de medidas (ejecución de depuradoras de aguas residuales) recaiga sobre el Organismo de cuenca, que a su vez es el encargado de autorizar y controlar los vertidos de aguas residuales y las propias instalaciones de depuración. Las comisarías de aguas tienen entre sus competencias la autorización y control de los vertidos realizados al dominio público hidráulico, así como, en su caso, la apertura de expedientes sancionadores por incumplimientos de la normativa de aguas y/o de las propias autorizaciones de vertido. La práctica demuestra que estas funciones se ven seriamente comprometidas en el caso de que sea el propio Organismo de cuenca el encargado de ejecutar las obras de depuración. Es evidente que la DGA no va a sufrir estos “inconvenientes”, pero rogamos que muestre cierto grado de empatía con los organismos de cuenca a este respecto.</p>	<p>OG5.2</p>	<p>-</p>	<p>Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-20	También se solicita que no se encomiende a este Organismo de cuenca la ejecución de las depuradoras ya declaradas de interés general del Estado, posibilitando que sea otra institución, sociedad, o agencia sin las incompatibilidades manifiestas que presentan las confederaciones hidrográficas para la ejecución de estas actuaciones la encargada de realizar dichas obras.	OG3.3	-	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-21	Según el Plan DSEAR, como resultado del análisis de las presiones significativas causantes del mal estado, "las medidas de los planes hidrológicos han de ser sufragadas a través de cánones o tributos finalistas para la protección y mejora del dominio público hidráulico o, en su defecto, por vía impositiva a través del Tesoro o los Fondos Europeos". Parece identificarse que el canon de control de vertidos y la tarifa de utilización del agua podrían financiar los costes de las actuaciones en saneamiento, depuración y reutilización. Sin embargo, creemos que las medidas para mitigar las presiones por vertidos deberían contar con instrumentos de financiación a lo largo de todo el ciclo de vida de las depuradoras. De nada vale financiar una depuradora si después no existen los instrumentos para afrontar los costes que suponen las labores de operación y mantenimiento que permiten su correcta explotación. Y de este modo volvemos a lo expuesto en la Propuesta P2.2.1. De hecho, durante las labores de control e inspección de vertidos que realiza este Organismo de cuenca, son numerosos los casos de Entidades Locales que no mantienen sus instalaciones depuradoras por no disponer de una tasa de saneamiento y depuración. En consecuencia, se propone que se realice una modificación del marco legal para incluir un nuevo instrumento financiero que permita acometer las actuaciones en materia de depuración y saneamiento que faltan por ejecutar, renovar aquellas que agoten su ciclo de vida y financiar los costes de depuración y saneamiento de manera equitativa entre los municipios de mayor y menor población. De esta forma se estaría aplicando de forma redistributiva el principio de <i>quien contamina paga</i> y la recuperación de los costes	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-22	Las propuestas del Plan DSEAR sobre las reformas legales en relación con el canon de control de vertidos (incluida la imposición de un canon por la contaminación difusa) y la incorporación de las obras de saneamiento, depuración y reutilización como hecho imponible en la Tarifa de utilización del agua, nos parecen muy acertadas.	OG5.4	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-23	El plan define unos criterios para priorizar las actuaciones de reutilización. Uno de esos criterios es el siguiente: "Prevención de la contaminación de masas de agua continentales receptoras de vertidos, especialmente en lo que afecta a zonas vulnerables y sensibles o afectadas por sustancias peligrosas con normas de calidad estrictas, siempre y cuando la detracción de los vertidos no suponga una alteración significativa en su funcionamiento hidromorfológicas de éstas, en el régimen de caudales del río o que produzca a un deterioro del buen estado ecológico de las masa de agua asociadas". Respecto a este punto, es preciso plantearse si el agua regenerada o "agua de riego" con nutrientes, según se indica en el Plan, no podría dar lugar a una contaminación de las aguas subterráneas con nutrientes, sustancias peligrosas u otros contaminantes al infiltrarse a través del terreno. En todo caso, entendemos que la priorización de actuaciones de reutilización debe ir condicionada a la evaluación previa del riesgo, como contempla el Reglamento europeo 2020/741 sobre requerimiento mínimos para la reutilización. En esta dirección el plan apunta de manera acertada que "la futura norma nacional también debería contemplar otros aspectos, tales como incluir el exceso de nitratos en las aguas subterráneas como riesgo ambiental en el Plan de Gestión del Riesgo del Agua Regenerada".	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-24	El Plan DSEAR propone dar incentivos para fomentar la utilización de aguas regeneradas. No se concreta qué tipo de incentivos se tendrían en cuenta, pero la mención del agua reutilizada como recurso y no como "vertido", podría dar idea que se está barajando la opción de modificar el hecho imponible del canon de control de vertidos. El artículo 113 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas,	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		establece que “los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, que se denominará canon de control de vertidos”. Si el incentivo que se busca para el uso de agua regenerada es la reducción del canon de control de vertidos en función del volumen de agua residual que se reutilice, podríamos encontrarnos con que el estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica no dispondrían de los fondos finalistas que derivan del canon; lo que supondría un merma en los ingresos públicos para realizar estas labores que tienen encomendadas los Organismos de cuenca, sin que dichas labores se reduzcan, pues la reutilización también requiere un control, si cabe más estricto que el propio vertido.			
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-25	Por tanto, y como se menciona en el Plan DSEAR y en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, se deberán realizar planes de gestión del riesgo. En relación con los actores de la reutilización y partes responsables a incluir en la modificación del Real Decreto 1620/2007, se estima que deben establecerse los mecanismos de coordinación entre los Organismos de cuenca y las autoridades sanitarias para realizar el seguimiento y control de las aguas regeneradas.	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-26	'En relación con este objetivo de gobernanza, se considera muy oportuna su inclusión en el plan DSEAR para incluir la I+D+i en la configuración de la planificación hidrológica, y en concreto en materia de depuración y saneamiento de manera que permita afrontar los nuevos retos económicos, sociales y medioambientales	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-27	En esta dirección, se considera conveniente la realización de programas formativos sobre nuevos conocimientos en tecnología y contaminación	OG7.2	OG7.2c	Consideración en el desarrollo de las



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		ambiental impartidos por investigadores de Universidades y Organismos Públicos de Investigación, dirigidos a la Administración, al sector privado del agua, y al conjunto de la sociedad.			propuestas del Plan de formación y el apartado de I+D+i del portal web del MITECO.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-28	Nos parecen muy acertadas las actuaciones siguientes que se proponen: a) Habilitar mecanismos de coordinación y cooperación administrativa impulsores de la innovación y la transferencia tecnológica en el ámbito del agua; 2) Actualizar periódicamente el documento “Innovación e investigación en el sector del agua. Líneas estratégicas”; 3) Organizar una jornada sobre innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua; 4) Crear un apartado sobre I+D+i en la sección “Agua” del portal Web del MITECO; 5) Desarrollar herramientas de apoyo a la Compra Pública de Innovación por parte de la Administración pública del agua.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-29	Se considera muy oportuna esta medida para que, tanto la Administración como el sector del agua, tomen en consideración las últimas novedades tecnológicas y científicas. Para tener en cuenta este nuevo conocimiento, se propone que se incorporen artículos científicos, libros, resultados de proyectos de I+D+i financiados por fondos públicos (nacionales y europeos), que se puedan consultar <i>on line</i> . En resumen, se propone que se favorezca la política de datos abiertos en el sector del agua.	OG7.2	OG7.2c	Consideración en el desarrollo de las propuestas del Plan de formación y el apartado de I+D+i del portal web del MITECO.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-30	En definitiva, el plan debería considerar el objetivo de gobernanza 7, Innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua, como un objetivo transversal a todo el instrumento de gobernanza.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-31	En relación a las mejoras en cuanto a eficiencia energética que se analizan en el EAE, no se menciona la reducción de infiltraciones de la red de saneamiento, y por ende, la minimización de aguas residuales que son recibidas en las plantas de tratamiento, cuyo consumo energético va ligado al volumen tratado. Parece coherente que el hecho de limitar la llegada de aguas parásitas sea un objetivo prioritario, tanto para reducir el consumo energético como para garantizar un adecuado rendimiento de las depuradoras.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-32	En la página 170 del documento se señala que, entre los efectos favorables esperados del Plan DSEAR, está la “reducción de arrastres y sedimentos (tanques de tormenta)”. En otro apartado (página 174) del documento EAE, se indica lo siguiente: “Entre las recomendaciones generales focalizadas en la depuración y el saneamiento urbano debe tratarse de: Optimizar la dimensión de los tanques de tormenta, someter los posibles reboses en momentos de fuertes lluvias a tratamientos mecánicos para reducir la contaminación por basuras, plásticos o hidrocarburos.” Sin embargo, los tanques de tormenta quedan fuera del Plan DSEAR, según se indica en el mismo: “Quedan fuera de los análisis que se desarrollan en este documento cuestiones técnicas específicas, como por ejemplo las referidas al drenaje urbano sostenible, al dimensionamiento de los tanques de pluviales u otras esencialmente técnicas relacionadas con la depuración, el saneamiento y la reutilización”. Por tanto, se considera que el estudio ambiental estratégico deberá ser coherente a lo mencionado en el plan DSEAR, si bien consideramos que el sistema de saneamiento y depuración debería tratarse como un sistema integrado y único.	EAE.1	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la planificación hidrológica



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-33	<p>En un Plan marcadamente estratégico como este, creemos que dejar fuera el saneamiento, considerando que puede ser abordado desde una perspectiva meramente técnica, es un error estratégico. El saneamiento es clave para el correcto funcionamiento de la depuración, y muchas veces no se alcanza ni se alcanzará un buen estado de las masas de agua, ni tampoco unos vertidos al dominio público hidráulico adecuados ya que, aunque tengamos una depuradora suficientemente dimensionada, incluso más que suficiente, se produce tal número de descargas, o le entra un agua tan diluida, que no funciona adecuadamente.</p>	G.3	-	<p>Consideración de cuestiones técnicas específicas, como el dimensionamiento y correcto funcionamiento de las depuradoras, que quedan fuera del análisis del Plan DSEAR.</p>
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-34	<p>Esta falta de adecuación del saneamiento es algo que se viene detectando desde el Área de Calidad de la Comisaría de Aguas y se manifiesta en una triple componente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - algunos vertidos no están conectados a los colectores, produciéndose vertidos no autorizados. - los colectores captan aguas limpias que llegan a las depuradoras comprometiendo su capacidad de depuración por falta de carga contaminante - los colectores captan aguas de lluvia que, en caso de fuertes precipitaciones, producen alivios con vertidos directos de grandes volúmenes de aguas residuales sin tratar. <p>Esta situación está dando lugar a revocaciones de las autorizaciones de vertidos no adecuados que se viene realizando en los últimos tiempos. Tal vez esto escapa del análisis del asunto a nivel nacional, ya que parece que hay dos contabilidades de la calidad de los vertidos: la que se lleva a cabo en los Organismos de cuenca y sirve para tramitar autorizaciones de vertido y aplicar el canon de control, por un lado, y la que se lleva a cabo desde la DGA para controlar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas</p>	G.3	-	<p>Consideración de cuestiones técnicas específicas, como el dimensionamiento y correcto funcionamiento de las depuradoras, que quedan fuera del análisis del Plan DSEAR.</p>



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [A058]	058-35	<p>Una medida clave que se está llevando a cabo, si bien con retraso, de acuerdo con la Disposición transitoria tercera del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, es la exigencia de la incorporación en los sistemas de saneamiento de medidas para el control de desbordamiento de aguas de escorrentía. Esto se está llevando a cabo, en una primera fase en las nuevas solicitudes de autorización de vertido, en el caso de vertidos urbanos procedentes de aglomeraciones de más de 2.000 habitantes equivalentes y de vertidos procedentes de zonas industriales, que deberían haber sido presentadas a partir del 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Por otra parte, los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las que se hayan solicitado hasta el 31 de diciembre de 2015, deberán dotar a los puntos de desbordamiento de sistemas de cuantificación de alivios, con fecha límite el 21 de septiembre de 2016, y deberán presentar la documentación técnica a la que hacen siempre que estén incluidas en alguno de los siguientes grupos:</p> <p>a) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes.</p> <p>b) Vertidos procedentes de instalaciones industriales que requieran una autorización ambiental integrada, conforme al artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y zonas industriales donde se ubique alguna de estas instalaciones.</p> <p>c) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes o zonas industriales diferentes a los anteriores situados en una zona protegida declarada aguas de baño incluida en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica a que se refiere el artículo 24.2.d del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.</p>	G.3	-	<p>Consideración de cuestiones técnicas específicas, como las referidas por ejemplo al drenaje urbano sostenible o las descargas de tormentas, que quedan fuera del análisis del Plan DSEAR.</p>





ANEXO III.
RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA ENCUESTA, RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



Tabla 10. Recopilación de las contribuciones recibidas a través de la encuesta al borrador del Plan DSEAR y a su estudio ambiental estratégico, respuestas a las mismas y su tratamiento en los documentos post consulta pública.

Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E001-01	Entendemos que el Plan DSEAR debe tener un enfoque de cumplimiento normativo, Directiva Marco, Directiva 91/271/CE Depuradoras, Ley de Aguas, Reglamento del DPH	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E002-01	La información recogida en el Plan no se basa en haber realizado un estudio identificativo de la problemática existente en saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas. Tan sólo se ha recogido los listados de los programas de medidas de los planes hidrológicos. En ellos no se encuentra ni la ubicación del problema que quiere resolver la medida, ni la causa que provoca la medida, ni el efecto que vaya a tener la medida en sí.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E003-01	El reto demográfico es bastante más complejo y debe abarcar otras muchas más políticas.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E004-01	Que pueda cumplirse el Plan.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E005-01	Buen enfoque de gobernanza, pero se queda en eso, con lo que su eficacia práctica en el corto plazo es discutible.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E006-01	Se necesita un cambio legislativo radical que permita a los ayuntamientos ceder sus competencias en materia de abastecimiento y, especialmente, depuración a las Comunidades Autónomas.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Anónimo	E007-01	Buen enfoque de gobernanza, pero se queda en eso, con lo que su eficacia práctica en el corto plazo es discutible.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E008-01	Se necesita un cambio legislativo radical que permita a los ayuntamientos ceder sus competencias en materia de abastecimiento y, especialmente, depuración a las Comunidades Autónomas.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Anónimo	E009-01	Datos insuficientes para justificar el periodo de ejecución de las actuaciones y su importe.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E010-01	El plan no es un plan es una Guía de Instrucciones para las actuaciones de la AGE. Hemos perdido el tiempo para abordar un tema importantísimo. Esta encuesta debe plantearse sobre los temas sustantivos del documento.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E011-01	Para que el Plan DSEAR realmente contribuya a la adaptación al Cambio Climático y a la circularización de la economía, el Plan debe potenciar el uso de las aguas regeneradas, no solo para usos agrícolas o de regadío y no exclusivamente priorizando actuaciones orientadas a lograr un buen estado de las masas de aguas, sino también considerando el posible uso industrial de las mismas, priorizando las actuaciones de reutilización orientadas al aumento del valor añadido.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Anónimo	E012-01	La contribución del Plan DSEAR en las diferentes áreas de aplicación dependerá de la fuerza normativa que el plan adopte.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E013-01	El Saneamiento y depuración no es competencia del Estado. Todo el documento solo trata de las actuaciones del Estado. Para abordar los problemas de gobernanza y las barreras que han impedido que se cumpla con la Directiva Europea habría que analizar la problemática concreta de cada depuradora con las CCAA y las AALL y a partir de ese diagnóstico acordar el papel de cada uno y como mejor operar.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E014-01	Mucho ánimo en la consecución de los objetivos que se han marcado. Es un momento muy delicado para la sociedad española y fomentar e incentivar el desarrollo de la reutilización de aguas y la optimización de los recursos es una necesidad de hace muchos años que ya no se puede retrasar más.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E015-01	Jornadas como estas (Webinar, 20 noviembre de 2020) deben darse más a menudo, ya que acerca a distintos actores (administración, sector privado, ecologistas) la previsión de los próximos años y su seguimiento.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E016-01	Buen enfoque de gobernanza, pero falto de definición de medidas concretas.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E017-01	Esperemos que este Plan se implemente y pueda servir para mejorar algunos aspectos de la gobernanza de la gestión de los recursos hídricos y sus problemáticas.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E018-01	La planificación hidrológica debe estar aislada de intereses políticos-partidistas.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E019-01	Están mejor el documento completo a consulta pública que los informes complementarios, por tener una mayor madurez, ser más concretos y enfocados a las acciones propuestas. Esta es la única manera de que sí tenga eficacia para cumplir sus objetivos.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E020-01	El plan debe contribuir también a la protección de la salud de los trabajadores del saneamiento. Así cómo se protege al medioambiente, también la salud de las personas.	G.2	G.2f	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E021-01	No aborda en contexto la economía circular y el cambio climático.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E022-01	Es necesaria una reforma de la Ley de Aguas en la que se incluyan todos los temas tratados y alguno más que integre en una única ley todas las leyes existentes.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E023-01	Definición de un protocolo para la definición de lo que es una medida (en qué consiste, que ámbito territorial abarca, quién la lidera, cómo se financia, etc.) y el seguimiento de su ejecución.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E024-01	Presentar a la sociedad pública un inventario completo y actualizado de las instalaciones en las que se han implementado medidas recogidas en los anteriores planes de saneamiento, depuración y reutilización de aguas de las distintas CH, detallando y valorando los beneficios obtenidos a todos los niveles (ambientales, sociales y económicos). Con ello se podrá concienciar y	G.2	G.2e	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		convencer a la masa social de la necesidad de invertir en esta materia e igualmente motivar a los agentes implicados en la consecución de los nuevos objetivos del plan DSEAR.			
Anónimo	E025-01	Plantear a los organismos y administraciones implicadas, la necesidad real de actualizar (no sustituir ni derogar) la actual normativa vigente en cuestión de aguas, adaptándola a la situación actual y futura y perfeccionando las deficiencias detectadas en la misma.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E026-01	Regulación del ciclo urbano del agua (tratamiento, distribución, alcantarillado y depuración del agua a nivel estatal) y desarrollo de estrategias comunes para eficiencia en EDAR, a partir de un marco legal común.	G.2	G.2b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E027-01	Se echa de menos algún apartado de gobernanza de la colaboración público-privada, basada en relaciones de confianza, transparencia, aporte de innovación y conocimiento, a medio y largo plazo, etc. Los instrumentos actuales a veces han funcionado correctamente, pero han permitido abusos, tanto de las administraciones como de las empresas privadas. Hay que desterrar mitos y relaciones pasadas.	G.2	G.2a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E028-01	Es fundamental incluir el impacto por olor de las infraestructuras de gestión de aguas residuales para tener una visión y un diagnóstico más completo y realista.	G.2	G.2d	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E029-01	Gracias por dejarnos participar. Quisiera volver a destacar la importancia que tiene que estos planes reconozcan la figura del delegado medioambiental, y	G.2	G.2f	Consideración en el marco general de la acción del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		la protección a los que trabajan, en temas como la salud. El 90% de las veces no conocemos la materia prima que vamos a descontaminar, mucho menos los efectos adversos sobre la salud, y cuando empiezas a investigar un poco, te ponen freno alegando que esa función no está reconocida en ningún lugar. Encontrándonos en el camino a administraciones clientelistas de grandes empresas, que se ponen la venda en los ojos, sobre todo en temas de regeneración de aguas grises, gestión de residuos peligrosos o aceptación de vertidos a colectores sin valorar el daño que pueda ejercer sobre la salud de las personas. Por ejemplo, vertidos de hospitales sin tratar al colector general, sabiendo que deben de tener tratamiento biológico. Si este ministerio reconociera esta figura medioambiental, podría implantarse en los planes de Cuenca y autonómicos un espacio para potenciar esta participación social. No quedándose en meras palabras de compromiso que nunca llega a instaurarse. Este sector, que es clave en la transición ecológica y su misma actividad genera compromisos y obligaciones legales medioambientales, la figura del delegado medioambiental debe de ser promovida en los planes nacionales de saneamiento. Dotándolo de carácter legal, para poder hacer efectivo sus derechos y funciones dentro de un cuadro institucional y laboral.			Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E030-01	Es muy útil realizar las aportaciones con esta "encuesta" que te va guiando. Lo único, los cuadros donde puedes escribir son demasiados pequeños y dificulta su lectura y revisión posterior.	G.3	-	Consideración para la realización de futuras encuestas por la DGA.
Anónimo	E031-01	Los pilares sobre los que se desarrolla el Plan deben estar completamente alineados con las aspiraciones europeas en materia de sostenibilidad (cambio climático, economía circular, etc.). Este Plan debe poner en valor acciones que contribuyen significativamente a este respecto, dejando de lado posibles acciones que no aporten un valor añadido probado.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E032-01	Relacionar criterios de población con criterios ambientales no parece tener sentido para alcanzar objetivos medioambientales,	OG1.3	OG1.3a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E033-01	Debe priorizarse el conocimiento del territorio que abarca una aglomeración urbana y el análisis del tipo de tratamiento que se debe proporcionar a sus aguas residuales.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E034-01	Criterio: que contribuya al empleo en zonas rurales de manera eficaz.	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E035-01	Para priorizar las actuaciones lo primero es tener en cuenta que sean de verdad necesarias y no estén sujetas a decisiones puramente políticas.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E036-01	Las actuaciones que hay que hacer ya están definidas por la Directiva 91/271. La pregunta es incorrecta ya que se refiere a priorizar lo que debe hacer o apoyar la AGE no en general.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E037-01	Criterios para mancomunar la gestión de EDAR con planes comarcales.	OG1.4	OG1.4b	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E038-01	Respecto a la problemática de la depuración en pequeñas poblaciones es conocido que existe un vacío legal en la determinación de que ha de considerarse con carácter general tratamiento adecuado en aglomeraciones menores de 2000 h-e. Sería conveniente que el Plan DSEAR avanzara criterios generales. Ello evitaría que la decisión acabe en manos del criterio o sensibilidad ambiental del guarda o agente ambiental de turno. Ello no impediría que el Plan Hidrológico, en función del estado y características de la masa de agua determinada, pudiera definir tratamientos más ambiciosos en casos concretos. De esta forma las administraciones competentes tendrían criterio para avanzar en las soluciones. Pretender que los proyectos de estas instalaciones pequeñas evalúen el estado de presiones e impactos de la masa de agua para definir el tratamiento adecuado lleva a generalizar el tratamiento secundario convencional cuando podría no ser necesario, con el despilfarro de recursos y energía que ello supone.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E039-01	Los análisis coste/eficacia y las actuaciones a corto plazo deben priorizarse teniendo en cuenta la magnitud del beneficio ambiental a conseguir. Los municipios con baja densidad no tienen por qué tener los problemas ambientales más acuciantes.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E040-01	Los análisis coste eficacia y las actuaciones a corto plazo deben priorizarse teniendo en cuenta la magnitud del beneficio ambiental a conseguir. Los	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		municipios con baja densidad no tienen por qué tener los problemas ambientales más acuciantes.			(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E041-01	Creo que la aplicación de estos criterios tiene algunas limitaciones importantes, como que directamente no haya datos disponibles para usarlos. Esto es quizá lo que hay que resolver primero. Disponibilidad de información. Luego, que sean capaces de integrarse en los programas de medidas y los planes de 3er ciclo.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E042-01	Dentro de los criterios sociales, faltaría el criterio social laboral, muy importante que nazca de los planes de saneamiento nacionales.	OG1.4	OG1.4c	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Anónimo	E043-01	Hace falta apuesta decidida por sistemas extensivos de depuración ecológica.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E044-01	Se deben tener en cuenta los objetivos ambientales de las estrategias marinas que afectan a masas de aguas costeras en relación con el descriptor 5 (Eutrofización).	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E045-01	Sería conveniente modificar la normativa para simplificar el elevado número de estructuras en las Confederaciones Hidrográficas.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E046-01	El Plan DSEAR debería basarse en los planes sectoriales de saneamiento y depuración llevados a cabo por parte de las comunidades autónomas para poder ser estos integrados en un plan de gestión integral (Plan DSEAR) para que puedan integrar en los planes hidrológicos de demarcación.	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E047-01	Sería adecuado fomentar el intercambio de experiencias para mejorar la cooperación administrativa.	OG2.2	OG2.2e	Consideración en posibles actuaciones para la actualización y ampliación de la transparencia de la acción pública en materia de planificación hidrológica.
Anónimo	E048-01	Las administraciones locales en su mayoría no tienen recursos económicos ni capacidad para asumir las competencias en abastecimiento, depuración y saneamiento.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E049-01	Este no es el sitio para hablar del Comité de Autoridades Competentes y los GT temáticos. Que pueden tener una función sin duda, pero no sustituye a instrumentos más concretos.	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Anónimo	E050-01	Para que la involucración de las diferentes administraciones competentes sea activa no sólo se consigue mediante una cooperación nominal porque hay factores económicos y técnicos que limitan la capacidad de actuación de estas.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E051-01	Para que la involucración de las diferentes administraciones competentes sea activa, no sólo se consigue mediante un nombramiento nominal, hay factores económicos y técnicos que limitan las actuaciones de estas.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E052-01	Soluciones prácticas, por favor	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E053-01	Si todos estos comités de trabajo se van a poner en marcha y se va a contar con todos los agentes representativos de las administraciones; veo necesario que se especifique desde este plan nacional de saneamiento, la participación de los trabajadores. Nadie mejor que los que trabajan en el sector, conocen las deficiencias y donde sería necesario invertir para el mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento. A su vez, esta participación de los agentes de representación de los trabajadores debería ser activa en todos los campos y aprovecharnos todos de los conocimientos tanto en mantenimiento, seguridad y protección laboral, así como en temas medioambientales.	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Anónimo	E054-01	Sería esencial que los grupos de trabajo técnicos del Comité de Autoridades Competentes incluyan (incluso, den prioridad) a que sus miembros sean los técnicos que realmente se encuentran cada día con los problemas de aplicación de la norma o de cooperación entre administraciones. Hablando en términos de funcionarios (funcionarios niveles 24 y 26).	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Anónimo	E055-01	Debe incorporarse a la comunidad científica y sector privado para la identificación y evaluación de las necesidades	OG2.2	OG2.2b	Consideración en el refuerzo del Comité de Autoridades Competentes.
Anónimo	E056-01	Si bien es cierto que hay que revisar el concepto, los criterios establecidos como la firma de un convenio en un plazo determinado, dejan la puerta abierta al decaimiento de declaración de IG de forma unilateral. Se ha de reformular mejor para que las obras IG se impulsen correctamente y que la reversión de su declaración obedezca a criterios objetivos y técnicos.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Anónimo	E057-01	Los informes de viabilidad ya existían, y no servían para nada. No es la existencia de ese informe lo que garantiza la eficacia del sistema, sino que se haga bien y que se deje de utilizar la declaración de interés general del Estado para "premiar" a un determinado territorio afín.	OG3.2	OG3.2h	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E058-01	La mayoría de los ayuntamientos españoles (<25.000 habitantes) no tienen capacidad técnica y económica para gestionar el ciclo urbano del agua. Las Comunidades Autónomas y el Estado deben, a partes iguales, suplir estas deficiencias que están lastrando los actuales servicios y que suponen un deterioro de las infraestructuras hidráulica importante.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E059-01	Confederaciones.	-	-	No se consideran cambios
Anónimo	E060-01	La merma en las declaraciones de interés general retrasará las actuaciones incursas en sanciones.	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Anónimo	E061-01	Las Obras de Interés General del Estado debe ser un instrumento extraordinario.	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Anónimo	E062-01	Revertir las obras de interés general es muy necesario para evitar la fuga de dinero en obras innecesarias o fuera de este ámbito. Podría añadir que los tanques de tormenta son obras que causan más daño al medioambiente otra cosa. Han sido construidos tanques de tormenta, y están tan mal ejecutadas las obras, que en muchas a habido que invertir más en arreglar los desperfectos de la obra. A veces mal dimensionada, con materiales defectuoso e incorrectas cotas tomadas, que hacen reventar los colectores	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E063-01	Prevenir el uso indebido de la figura de declaración de interés general para seguir favoreciendo el modelo insostenible de concentraciones de vertido.	-	-	No se consideran cambios
Anónimo	E064-01	No se exige para las conducciones en saneamiento y drenaje, la estanqueidad tanto de las tuberías como de los accesorios que la componen, pozos, codos, tes, etc. Al incumplir esta exigencia, se corre el riesgo de perjudicar la propia instalación y la consiguiente contaminación de los terrenos que la sostienen. Disponen de información sobre el Sistema de tuberías de polietileno AUTOPORTANTE PPA&KRAH utilizada en Saneamiento, Pluviales, Drenajes, Regadíos, Emisarios submarinos, Desaladoras, Centrales Térmicas de Ciclo Combinado, Etc. La tubería PPA&KRAH se fabrica en diámetros INTERIORES desde 800 mm hasta la posibilidad de llegar a 4 metros de diámetro INTERIOR. La tubería PPA&KRAH dispone de un sistema de unión a través de la soldadura por electro fusión, garantizando 100X100 su estanqueidad, para toda la vida.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Anónimo	E065-01	Se ha de tener en cuenta que otros beneficios aporta la agricultura para valorar la inversión a realizar en cuanto a la mejora de la calidad del agua regenerada.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Anónimo	E066-01	El agua regenerada no solamente debe considerarse para aguas de riego, baldeo, etc. Ese es el concepto clave que debería cambiar el presente Plan. El agua regenerada puede utilizarse para diversos usos industriales, usos que los redactores de dicho Plan no consideran. De esta forma, se ponen en valor actuaciones de reutilización orientadas al aumento del valor añadido (que puede ser traducido en indicadores como el PIB).	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Anónimo	E067-01	Con respecto a la conveniente aplicar los mismos requisitos de calidad sanitaria del agua regenerada a todas las aguas de riego, con independencia	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de su origen; este extremo es fundamental, todas las aguas de riego deben de tener un mínimo común de calidad, es de sentido común.			subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Anónimo	E068-01	No se han tenido en cuenta los lodos que son el principal problema actual de las depuradoras.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Anónimo	E069-01	INIA.			No se consideran cambios
Anónimo	E070-01	En el contexto actual en el que el cambio climático es uno de los principales retos para España en materia de agua en la actualidad y en los próximos años, junto con el proceso de transición energética. Este Plan puede ser un referente a nivel internacional de la integración de la energía solar fotovoltaica en la gestión del agua, concretamente en la depuración, reutilización, elevaciones de agua y desalación del agua, siendo un motor de transformación económica del territorio y generando un modelo de uso de agua sostenible a largo plazo. ¿En este sentido, podría incorporarse este objetivo como uno de los ejes prioritarios del Plan?	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Anónimo	E071-01	Es necesario dedicar recursos y esfuerzos al tema de la gestión de los lodos de las depuradoras, suponen actualmente el cuello de botella de la depuración y no se les presta atención en el presente Plan.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					depuración, saneamiento y reutilización.
Anónimo	E072-01	El agua de riego trae cola en estas instalaciones. Dentro de las propias depuradoras de reutiliza el agua gris, te puedo hablar de comunidades donde todas sus EDAR reutilizan el agua para riego y uso de hidro limpiadora. En ningún caso, se está haciendo la regeneración de agua para su uso. Exponiendo a los trabajadores a la posible transmisión aérea de cualquier patógeno a los que estamos expuestos. Por temas como este, veo necesario que, desde este plan, salga el compromiso administrativo necesario para la transparencia y participación en temas medioambientales. La propia administraciones regionales y locales, hacen oídos sordos a las quejas constantes de los representantes, poniendo trabas constantes a estas reivindicaciones. Si el plan aportara estas medidas, la participación total a todas las escalas sería realmente efectiva.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Anónimo	E073-01	Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, únicamente hay que simplificarlo en función de su origen del efluente y el tratamiento realizado testado.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Anónimo	E074-01	El régimen económico financiero requiere un estudio en profundidad y la colaboración de todos los agentes implicados.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Anónimo	E075-01	Considero primordial establecer un método totalmente unívoco de asignación de las actuaciones a uno u otro órgano de la Administración Hidráulica evitando la duplicidad actual, con criterios de recuperación de costes totalmente diferentes sin ningún criterio.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E076-01	Las Confederaciones carecen de personal para atender todas las nuevas autorizaciones de vertido y las revisiones periódicas. Tampoco se hacen las inspecciones Objeto 4 y 5 del Protocolo para Inspección de Vertidos del año 2014.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.
Anónimo	E077-01	Talegos.	-	-	No se consideran cambios
Anónimo	E078-01	El OG5 se titula financiación cuando lo que se proponen son cambios en tributos. No se hacen propuestas sobre el modelo de financiación.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E079-01	La necesidad de que las inversiones se efectúen con la seguridad total del principio de recuperación de costes y posterior reutilización de los recursos y generación de beneficios para la sociedad (basta de invertir en infraestructuras que finalmente quedan sin uso por las causas que sean, cuando la sociedad española está soportando necesidades reales en muchas materias).	OG5.2	-	Consideración para la habilitación de vías de financiación adecuadas y asignación a los organismos de la AGE más idóneos.
Anónimo	E080-01	Debería de estudiarse la instauración de un canon estatal para el tratamiento y depuración de aguas que permita disponer de fondos ajenos a los presupuestos generales del Estado para financiar todas las actuaciones necesarias en España para el ciclo urbano del agua. Con un valor entre 0,5 - 1,0 por metro cúbico.	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Anónimo	E081-01	Más que un tributo ambiental, habría que garantizar un caudal y una calidad de agua suficiente para mantener los servicios ecosistémicos acuáticos. Autodepuración, biodiversidad de los ecosistemas acuáticos.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Anónimo	E082-01	Más que crear un tributo ambiental hay que garantizar un caudal y una calidad del agua suficiente para mantener los servicios ecosistémicos en los ecosistemas acuáticos: autodepuración del agua, conservación de la biodiversidad, etc.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Anónimo	E083-01	Los mencionados principios ya están en la Ley, pero hay que aplicarlos. No siempre se hace.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Anónimo	E084-01	El que contamina paga, no paga todo lo que contamina y nunca lo pagará si parte de ese dinero que se cobra no va a la mejora de la protección, prevención y salud de las personas que trabajan para el saneamiento. Se aceptan casi a ciegas cisternas y cisternas provenientes de finales de proceso de empresas. Nunca se sabe lo que realmente vierten en las EDARS, y los trabajadores somos los primeros en entrar en contacto con esos residuos y sus subproductos.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Anónimo	E085-01	Se podría hacer una revisión de la forma de recaudación que tienen las diferentes confederaciones respecto a las tasas y cánones, puesto que algunos están más "modernizados" que otros. Así, no existe un criterio común de los trámites a seguir y de los sistemas utilizados lo que supone, por ejemplo, una carga administrativa elevada para algunos organismos que no han destinado ningún recurso al cálculo, ni a la recaudación y lo siguen haciendo con métodos de hace 20 años (nada automatizados). Por eso, la referencia a la posible autoliquidación por parte del usuario me parece adecuada. Por otro lado, el canon de control de vertidos es en principio, el	OG5.3	OG5.3a	Consideración en futuros mecanismos para garantizar la aplicación general y sistemática del principio de recuperación de costes en el ciclo integral del agua.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		único que desde su inicio tiene carácter finalista. Las actuaciones a las que debiera destinarse el CCV recaudado están claras, sin embargo, desconozco si se cumple o si al menos, existe algún tipo de revisión por parte del Ministerio de que las confederaciones lo cumplen, es decir ¿destinan realmente el CCV a los fines que establece la norma?			
Anónimo	E086-01	Si se aboga por una depuración descentralizada no tendrá el usuario que pagar los ingentes sobrecostos de infraestructura y operación que genera el modelo actual de grandes infraestructuras.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Anónimo	E087-01	El modelo de financiación y ejecución planteado esta insuficientemente tratado en el documento y este es probablemente el gran escollo. Habría que hacer el documento en colaboración con las CCAA y las AALL y ver para cada actuación como solucionar el problema con el apoyo de convenios de colaboración o convocatorias públicas de ayudas. En ningún caso asumiendo por parte de las CCHH obras que no les corresponden cuando no hay personal ni capacidad para ello.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Anónimo	E088-01	El agua regenerada no solamente debe orientarse al uso agrícola, de baldeo, etc. El uso industrial del agua regenerada no está lo suficientemente cubierto por el presente Plan.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Anónimo	E089-01	Me parece muy importante el enfoque acerca de la Reutilización. Contribuirá a mejorar consecuentemente a obligar a mejorar la depuración.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					de la reutilización de las aguas residuales.
Anónimo	E090-01	Si todos los usuarios pagan por mantener la calidad del agua depurada, además, serán todos más conscientes del sobreconsumo del agua.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Anónimo	E091-01	El agua que se reutiliza en el sector no se hace en las condiciones que deberían. Como he comentado en apartado anterior, se reutiliza mucho más de lo que se sabe. Y cuando intentas pedir documentación que acredite el uso de esta agua, no encuentras más que barreras administrativas. No es cuestión del tiempo de papeles administrativos o lo laborioso y costoso que sea reutilizar el agua gris. Es cuestión de que la vigilancia y control del uso de esta agua sea real y sea más accesible a la parte social, la información, permisos y análisis de esta agua. Con la participación social enteras medioambientales, el control de esta práctica (habitual en nuestro país) estaría cubierto.	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Anónimo	E092-01	El déficit hídrico nos obliga a la sustitución compensatoria de caudales y modernizar los regadíos (ahorro consumos y demanda)	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Anónimo	E093-01	El coste de eliminar "patógenos" de las aguas residuales urbanas no debería imputarse a los usuarios urbanos puesto que el vertido de las aguas depuradas (con tratamiento secundario) ya cumple con la normativa de vertidos. Si lo que se quiere es reutilizar dichas aguas, su usuario debería sufragar el coste o al menos, gran parte de la inversión que supone el tratamiento terciario. Lo anterior es el marco normativo actual, aunque en la mayoría de los casos no se cumple puesto que la regeneración se incluye en	OG4.2/OG6.3	OG4.2a/OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		<p>la planta de depuración, integrándose en los costes de mantenimiento y explotación de la EDAR. Sin embargo, y tras la lectura del PDSEAR, parece que su perspectiva en mantener la situación actual o al menos, darle un "amparo legal" que, hasta la fecha, no tenía. Por otro lado, si las aguas depuradas van a utilizarse en riego agrícola podría tenerse en cuenta en su proceso de depuración para no eliminar los nutrientes y que pudiera luego utilizarse por los agricultores. No obstante, si se considera esta opción habría que procurar vigilar la cantidad de fertilizantes que añaden los usuarios finales a las aguas de riego y que fueran plenamente conscientes de que ya llevan cierta cantidad de nutrientes y de los riesgos para el medio ambiente puede suponer añadirles más, así como, el gasto innecesario. En este sentido, considero que no sólo se tendría que hacer una campaña de promoción de la reutilización entre la población en general sino también, entre sus potenciales usuarios o sus usuarios finales para que, por ejemplo, lleven a cabo buenas prácticas no añadiendo más fertilizantes de la cuenta o valorando el recurso no convencional que se les suministra. En este sentido, no hay que olvidar que las aguas depuradas si van a utilizarse en riego agrícola, podría tenerse en cuenta a la hora de eliminar nutrientes y que los usuarios finales pudieran contar con esos nutrientes adicionales. Para ello, el agricultor debería conocer que las aguas que va a reutilizar contienen ya parte de los nutrientes que necesita la planta y por supuesto, no sólo hacer una campaña de concienciación a la población en general sino también, a los agricultores para que reduzcan las dosis o las ajusten en caso de que no se opte por no eliminar por completo los nutrientes de las aguas regeneradas. Por otro lado, el "permiso a la actividad de regeneración" me parece similar a la obligación del art. 13 del texto refundido de la Ley de Aguas respecto a la "actividad de desalación" sin embargo, en la realidad ¿cuántas plantas de desalación tienen esa autorización otorgada y convenientemente inscrita en el Registro de Aguas? Una minoría y, las cifras disminuyen si el que ha construido y explota la planta de desalación es un ente del sector público, por ejemplo, AcuaMed). Considero que se corre el riesgo de exigir una</p>			



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		autorización a la propia actividad de regeneración que, como en la desalación, al final no se materializará. Finalmente, sería conveniente desterrar definitivamente las referencias que algunas confederaciones hacen a la "reutilización indirecta" cuando las aguas depuradas se vierten sobre una acequia o azarbe.			
Anónimo	E094-01	¿Qué hacen desde DGA para implementar nuevas tecnologías en infraestructuras hidráulicas, evacuación de grandes caudales hidráulicos, para dejar de hacer lo mismo de siempre? .	OG7.3	OG7.3b	Consideración en futuras acciones de la Administración pública del Agua sobre esta materia.
Anónimo	E095-01	Con presupuestos ridículos para redactar proyectos es imposible realizar buenas actuaciones y por supuesto incluir innovaciones tecnológicas. El escatimar cuatro duros en la redacción de proyectos, bien por unos presupuestos de licitación ridículos y/o por unas fórmulas o criterios de valoración de las ofertas que permiten bajas altísimas hace que al final las obras sean un desastre, y por supuesto nada de ahorro energético, reutilización, nuevas tecnologías, etc. La clave está en los PPT y presupuestos para redactar proyectos.	OG7.2	OG7.2b	Consideración en la implantación y desarrollo de herramientas favorables a la innovación y la transferencia tecnológica en el sector.
Anónimo	E096-01	En las adjudicaciones de los contratos de PTAR, EDAR e IDAM tiene un fuerte impacto el tema económico, lo que va en contra de la fiabilidad, versatilidad y uso de nuevas tecnologías en estas infraestructuras. Resultado: Instalaciones con diseños ineficientes, incapaces de cumplir con las producciones, en calidad y cantidad, del diseño y un deterioro de las mismas en pocos años.	OG7.2	OG7.2b	Consideración en la implantación y desarrollo de herramientas favorables a la innovación y la transferencia tecnológica en el sector.
Anónimo	E097-01	Es necesario agrupar las competencias en I+D+i para aunar recursos y criterios.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					de transferencia interadministrativa.
Anónimo	E098-01	Reforma de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para agilizar los procedimientos de contratación.	G.2	G.2a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Anónimo	E099-01	Debería crearse una línea de ayuda a la I+D para proyectos cooperativos con empresas, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro en línea con otros ministerios como agricultura, eso ayudaría a estimular la innovación en el sector.	OG7.2	OG7.2b	Consideración en la implantación y desarrollo de herramientas favorables a la innovación y la transferencia tecnológica en el sector.
Anónimo	E100-01	La innovación es intrínseca en el sector I+D+i, pero la administración debe controlar la eficacia y el coste-beneficio de esas soluciones.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Anónimo	E101-01	Innovación de verdad, por favor, ni premios a los que más poder tienen o más grandes son, ni premios a los más baratos.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Anónimo	E102-01	Parece muy interesante el plan de formación planteado, temáticas y método. Me gustaría que pudiera llegar a cuantos más trabajadores mejor incluidos, los niveles más altos de los organismos que suelen ser también, los de mayor edad y a veces, menos abiertos a la formación continua y a la innovación.	OG7.2	OG7.2c	Consideración en el desarrollo de las propuestas del Plan de formación y el



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					apartado de I+D+i del portal web del MITECO.
Anónimo	E103-01	Hay que definir en este instrumento la estrategia nacional en innovación y transferencia, y no dejarlo para otros instrumentos.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.
Anónimo	E104-01	Creo que en el apartado de innovación debería darse más protagonismo a los clústeres, en mi caso represento a uno que aglutinamos más de 100 empresas y 8 centros de investigación, participamos en 7 proyectos de I+D europeos, el Ministerio de Industria nos reconoce a través de las Agrupaciones Empresariales Innovadoras, y aunque aparecemos en el documento de Fomento de la innovación pienso que se debería explicar cómo se puede vincular nuestro papel en el ecosistema de innovación de agua con la relación con el Ministerio.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.
Anónimo	E105-01	Creo que debe darse más importancia al I+D en el sector del agua.	OG7.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la innovación y la transferencia tecnológica.



**ANEXO IV.
ANÁLISIS DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA ENCUESTA FORMULADA PARA
CONOCER EL GRADO DE CONFORMIDAD CON LOS DISTINTOS CONTENIDOS RECOGIDOS EN EL
PLAN DSEAR**



ADECUACIÓN DEL ENFOQUE O PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PLAN DSEAR

Por favor, indique su nivel de acuerdo (nada / algo / bastante / totalmente) con las afirmaciones siguientes.

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
1	El Plan DSEAR caracteriza adecuadamente la situación actual de la depuración, saneamiento y reutilización en España e identifica los retos que deben ser afrontados.	2,66	5	8	31	12	5
2	El desarrollo de las propuestas del Plan DSEAR contribuirá decisivamente a la superación de los problemas identificados.	2,44	3	21	28	5	4
3	La aplicación del Plan DSEAR contribuirá a evitar futuros procedimientos de infracción por incumplimiento de Directivas y, en general, a mejorar el estado de las aguas.	2,44	4	16	27	8	6
4	La aplicación del Plan DSEAR contribuirá a la transición ecológica de la economía: mitigación y adaptación al cambio climático, reducción de emisiones y descarbonización	2,10	7	20	19	6	9
5	La aplicación del Plan DSEAR contribuirá al desarrollo de la Estrategia Española de Economía Circular	2,18	8	16	23	6	8
6	La aplicación del Plan DSEAR contribuirá a afrontar la problemática del reto demográfico en la España rural	1,69	15	25	10	2	9

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

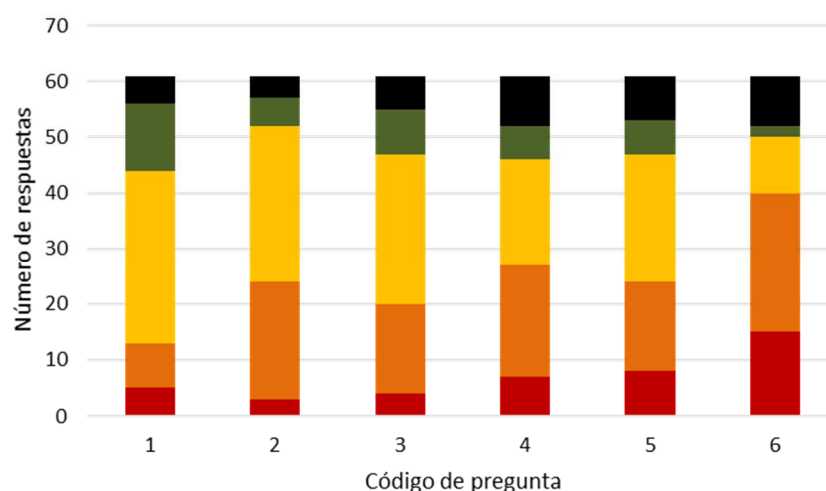


Figura 11. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relacionadas con el enfoque o planteamiento general del Plan DSEAR.



ADECUACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS ÁMBITOS TEMÁTICOS DESARROLLADOS EN EL PLAN DSEAR

A continuación, se plantean una serie de afirmaciones que aluden a las siete áreas temáticas desarrolladas en el Plan. Por favor, indique su nivel de conformidad y satisfacción (nada/algo/bastante/totalmente) con los contenidos del Plan relativos a cada una de ellas.

OG1: Definición de criterios para la priorización de medidas en los planes hidrológicos

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
1	El diagnóstico y la identificación de retos sobre la priorización de las medidas de los planes refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes	2,5	4	5	29	6	6
2	Los criterios de priorización ambientales que se proponen son adecuados	2,44	2	12	20	9	7
3	Debe otorgarse la máxima prioridad a las medidas incluidas en procedimientos de infracción de la legislación europea, y hacerlo en función del avance del procedimiento	3,02	1	4	14	25	6
4	Deben priorizarse claramente las actuaciones que contribuyen al logro de los objetivos ambientales en las masas de agua	3,18	1	2	10	31	6
5	La ponderación asignada a los diferentes criterios ambientales refleja adecuadamente su importancia relativa	2,5	2	9	23	9	7
6	Los criterios de priorización técnico-económicos que se proponen son adecuados	2,42	2	9	23	8	8
7	Deben completarse los análisis coste eficacia para dar prioridad a las actuaciones complementarias que obtengan mejores resultados	2,94	1	7	16	21	5
8	Deben priorizarse las actuaciones que cuentan con fondos europeos	2,92	1	5	13	24	7
9	Deben priorizarse las actuaciones que pueden desarrollarse en el corto plazo porque su tramitación está más avanzada	2,76	2	9	14	19	6
10	Los criterios de priorización sociales que se proponen son adecuados	2,16	4	10	20	6	10
11	Deben priorizarse actuaciones que beneficien a municipios o áreas de baja renta y/o con elevadas tasas de desempleo	2,28	6	13	14	10	7
12	Deben priorizarse actuaciones que beneficien a municipios con baja densidad de población y/o alto grado de envejecimiento	2,18	9	11	14	9	7



Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
13	La ponderación asignada tanto a los criterios técnico-económicos como a los sociales refleja adecuadamente su importancia relativa	2,22	3	14	20	5	8
14	La aplicación de los criterios de priorización a las medidas de los planes hidrológicos de tercer ciclo permitirá superar el retraso en el logro de los objetivos ambientales	2,28	6	17	14	8	5

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

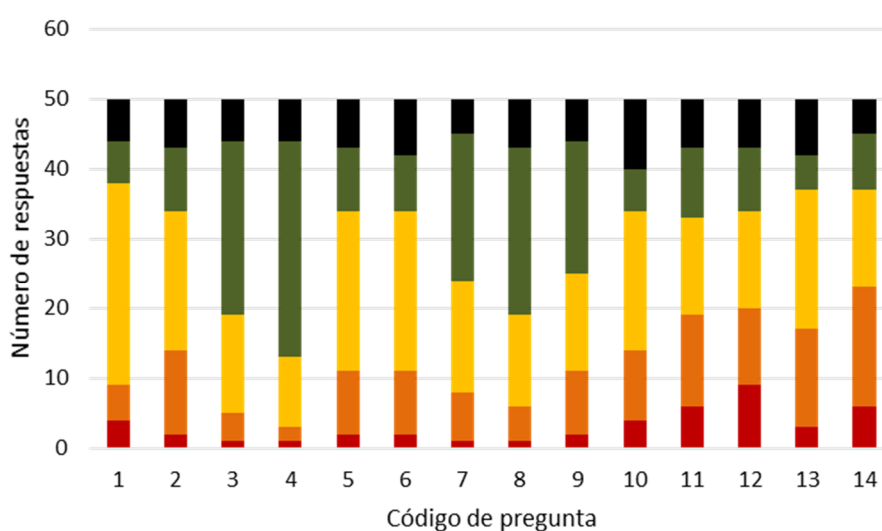


Figura 12. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG1 del Plan DSEAR.



OG2: Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas de los planes hidrológicos de tercer ciclo

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
1	El diagnóstico y la identificación de retos sobre cooperación administrativa refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes	2,37	2	13	19	6	6
2	La ampliación del papel del Comité de Autoridades Competentes en la elaboración de los planes hidrológicos permitirá la involucración activa de las administraciones	2,39	4	12	18	7	5
3	La creación de grupos de trabajo técnicos en el Comité de Autoridades Competentes redundará en unos programas de medidas más cortos, precisos y eficaces	2,76	2	7	17	15	5
4	La mejora de la representación de la Administración local competente en saneamiento y depuración permitirá la identificación de las necesidades de actuaciones en el territorio	2,91	3	5	15	19	4
5	La clarificación del marco competencial en depuración y saneamiento facilitará la asunción de sus responsabilidades a las administraciones competentes	2,89	1	6	16	18	5
6	Es conveniente establecer una Conferencia Sectorial del Agua que aborde a nivel político la resolución de la problemática en depuración, saneamiento o reutilización	2,78	5	3	7	24	7

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

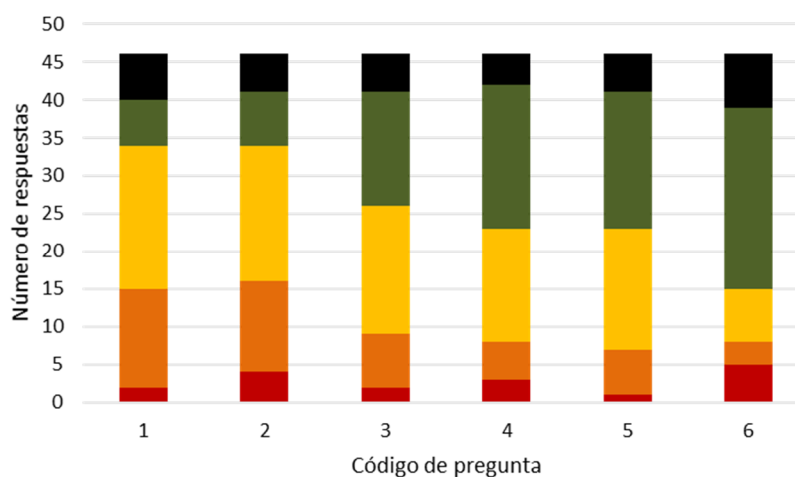


Figura 13. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG2 del Plan DSEAR.

**OG3: Mejora de la definición de actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado**

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
1	El diagnóstico y la identificación de retos respecto a las obras de interés general del Estado refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes	2,6	4	7	21	9	4
2	Los principios orientadores para la reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general del Estado permitirán corregir la sobreabundancia de estas declaraciones	2,67	4	6	16	14	5
3	La declaración de interés general del Estado de una obra hidráulica debe tener un carácter excepcional	2,76	3	5	13	18	6
4	Es necesario establecer un procedimiento que permita la reversión de la declaración de interés general de las obras que no sean merecedoras de esta condición conforme a los nuevos criterios de declaración propuestos.	2,98	2	5	14	20	4
5	La declaración de interés general de una obra hidráulica debe ser concreta y tener una vigencia limitada a la vida útil de la obra	2,84	1	5	11	21	7
6	La elaboración de un informe de evaluación del interés general permitirá garantizar que la obra en cuestión es merecedora de la declaración	2,87	2	6	17	16	4
7	La propuesta de actualización del informe de viabilidad asegurará la viabilidad y compatibilidad de la obra con los objetivos de la planificación hidrológica y la política de aguas	2,78	3	6	18	14	4
8	Es necesario que el órgano promotor de la actuación y el órgano evaluador del interés general de la misma no sean el mismo.	2,98	3	2	9	25	6

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

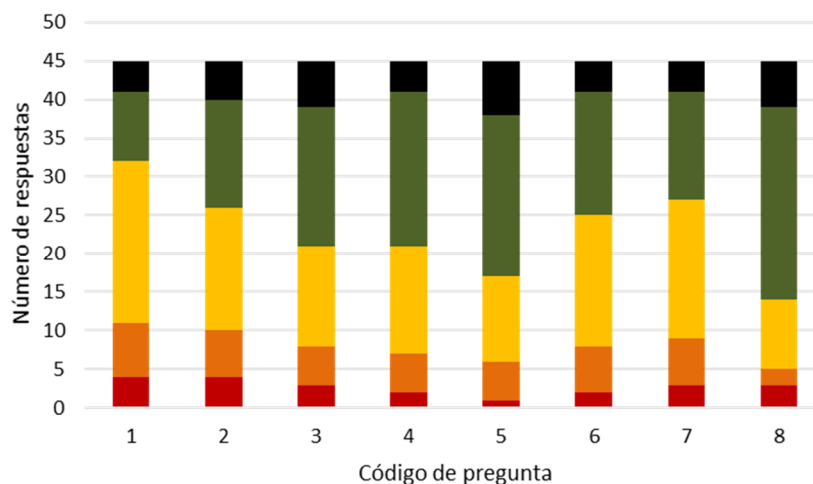


Figura 14. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG3 del Plan DSEAR.

OG4: Mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
1	El diagnóstico y la identificación de retos sobre eficiencia energética de las instalaciones de tratamiento de agua refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes	2,51	3	10	18	9	5
2	Las propuestas planteadas favorecerán el ahorro energético y la generación de energía renovable en los procesos de depuración, regeneración y reutilización	2,58	3	11	17	10	4
3	Las propuestas planteadas para la valorización de subproductos generados en los procesos de depuración son adecuadas	2,29	4	11	15	8	7
4	La consideración del agua regenerada como producto (agua de riego) debe regularse para impulsar su aplicación en el marco de una nutrición sostenible de los suelos	2,89	3	3	7	25	7
5	Es conveniente aplicar los mismos requisitos de calidad sanitaria del agua regenerada a todas las aguas de riego, con independencia de su origen	2,42	5	4	8	18	10

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

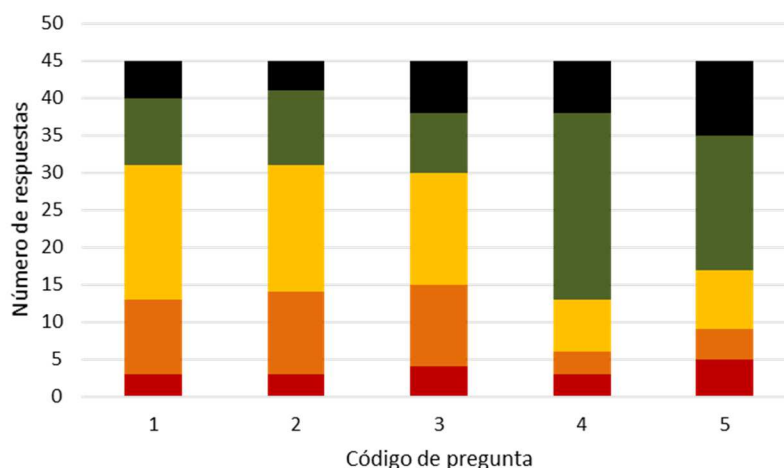


Figura 15. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG4 del Plan DSEAR.

OG5: Mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
1	El diagnóstico y la identificación de retos sobre la financiación de las medidas de saneamiento, depuración y reutilización refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes	2,31	1	16	9	11	8
2	La propuesta de redistribución de las actuaciones entre organismos de la Administración General del Estado es adecuada, viable y contribuirá a mejorar la eficiencia presupuestaria de la acción pública	2,16	3	12	10	10	10
3	La inclusión del criterio competencial en el esquema de redistribución de medidas es adecuada	2,13	2	11	12	9	11
4	La inclusión del criterio de la capacidad para recuperar los costes en el esquema de redistribución de medidas es adecuada	2,27	1	13	13	9	9
5	La inclusión del criterio respecto a los fondos europeos en el esquema de redistribución de medidas es adecuada	2,29	2	8	15	10	10
6	Deben establecerse criterios socioeconómicos objetivos para determinar cuándo la plena recuperación de costes no es posible o conveniente	2,47	3	7	10	16	9



Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
7	Los principios propuestos para reformar el régimen económico financiero de la Ley de Aguas son adecuados para la aplicación completa de los principios de recuperación de costes y de "quien contamina paga"	2,11	1	15	12	7	10
8	La reforma de la tarifa de utilización del agua que se propone permitirá compensar plenamente la inversión y gastos del Estado y, eventualmente, cubrir otros costes generados (ambientales y del recurso)	2,29	2	12	11	11	9
9	La reforma del canon de control de vertidos que se propone permitirá financiar plenamente la protección y gestión del medio hídrico receptor de los vertidos	2,16	3	15	8	10	9
10	Debe establecerse un nuevo tributo indirecto sobre la contaminación difusa que recaiga sobre el consumo de agroquímicos	2,56	4	6	13	15	7
11	Debe introducirse un tributo ambiental general sobre la utilización privativa del agua en el marco de una reforma del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas	2,29	5	7	8	15	10
12	Los principios propuestos para la reforma del régimen económico financiero de la Ley de Aguas permitirán mejorar sustancialmente el presupuesto de los organismos de cuenca para el desarrollo de sus funciones	2,2	1	7	16	9	12

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

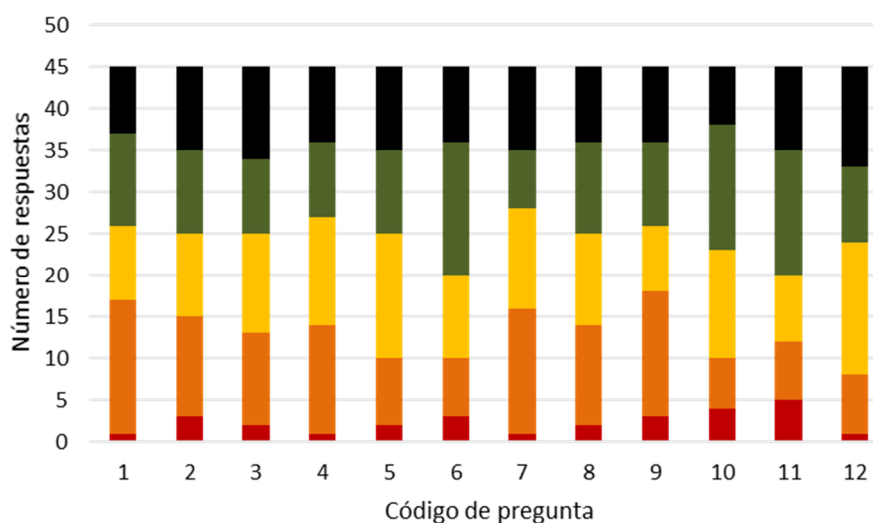


Figura 16. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG5 del Plan DSEAR.

OG6: Fomento de la reutilización de las aguas residuales

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
1	El diagnóstico y la identificación de retos sobre la reutilización del agua en España refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes	2,41	5	6	15	11	7
2	La realización de un estudio sobre el potencial de reutilización y su impacto en la asignación y reserva de recursos es clave para fomentar la reutilización	2,95	2	2	12	22	6
3	Los principios propuestos para la revisión del marco normativo y financiero de la reutilización permitirán superar las barreras institucionales y financieras que limitan el uso del agua reutilizada	2,32	3	9	15	9	8
4	La regulación de la reutilización debe tener en cuenta el impacto de las medidas en los objetivos de la planificación	2,98	2	1	13	22	6
5	Los usuarios urbanos deben asumir el coste de los tratamientos que permitan la reutilización, al menos hasta un determinado estándar de calidad	2,39	7	8	10	13	6
6	Los usuarios finales del agua regenerada (agrícolas, recreativos, etc.) deben asumir el coste de los tratamientos que permiten la reutilización del agua	2,73	4	6	8	20	6



Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
7	La aplicación de los Planes de Gestión del Riesgo de Aguas Residuales introducidos por el Reglamento europeo debe extenderse a usos distintos del riego	2,41	3	6	9	16	10
8	La realización de una campaña de comunicación a la sociedad y el desarrollo de un apartado Web específico mejorará la percepción y aceptación social del agua reutilizada	2,61	3	11	6	18	6

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

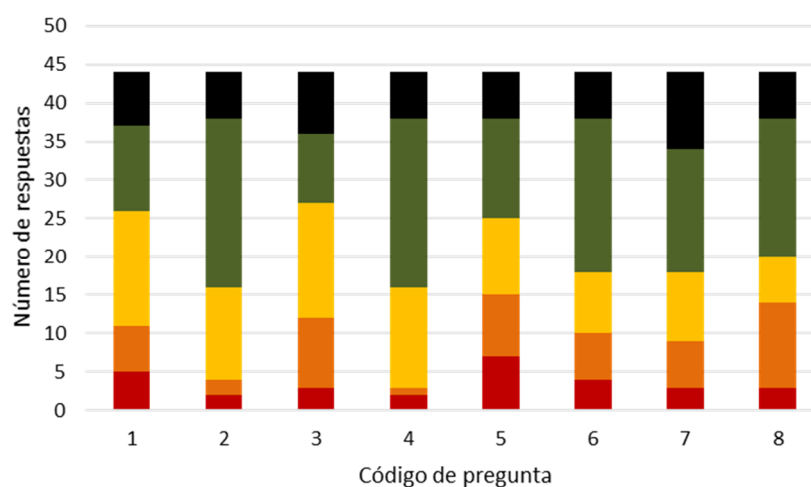


Figura 17. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG6 del Plan DSEAR.

OG7: Mejora de la definición de actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
1	El diagnóstico y la identificación de retos sobre innovación y transferencia tecnológica en el agua refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes	2,16	6	6	17	6	8
2	Es necesario el establecimiento de una estrategia nacional de I+D+i en agua	3,02	2	0	8	26	7
3	Una jornada nacional de I+D+i liderada por la Dirección General del Agua servirá para fomentar la colaboración entre todos los actores que trabajan en ello	2,6	4	7	10	16	6



Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
4	La Guía, criterios y borradores de pliegos de contratación innovadora favorecerán la contratación de soluciones innovadoras para el desarrollo de las competencias en agua de la administración	2,42	2	10	14	10	7
5	Los criterios de adjudicación y su ponderación en los contratos públicos buscan la excelencia de las soluciones e incentivan la innovación	2,12	6	12	11	7	7
6	El plan de formación propuesto está bien diseñado y es clave para fomentar la adopción de propuestas innovadoras y adecuadas	2	6	12	12	5	8

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

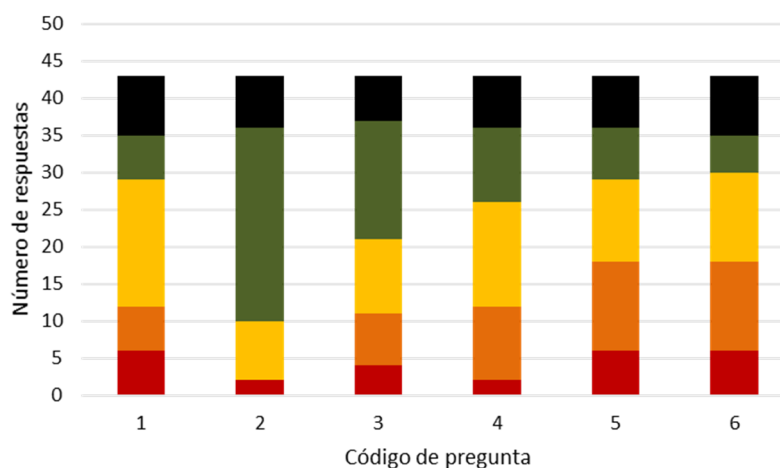


Figura 18. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG7 del Plan DSEAR.

Código	Cuestión	Puntuación*	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
7	Guía de compra pública de innovación y procedimiento de contratación en la Administración pública del agua	2,35	3	9	12	11	8
8	Batería de criterios pro-innovación para los procedimientos de contratación de I+D+i*I	2,3	3	9	14	9	8
9	Borradores de pliegos tipo de los procedimientos de contratación de I+D+i*I «Asociación para la innovación» y «Diálogo competitivo»	2,42	3	5	17	10	8

* La puntuación está expresada sobre 4, considerando la puntuación para cada una de las opciones de respuesta: Nada (1), Algo (2), Bastante (3), Totalmente (4), NS/NC (0)

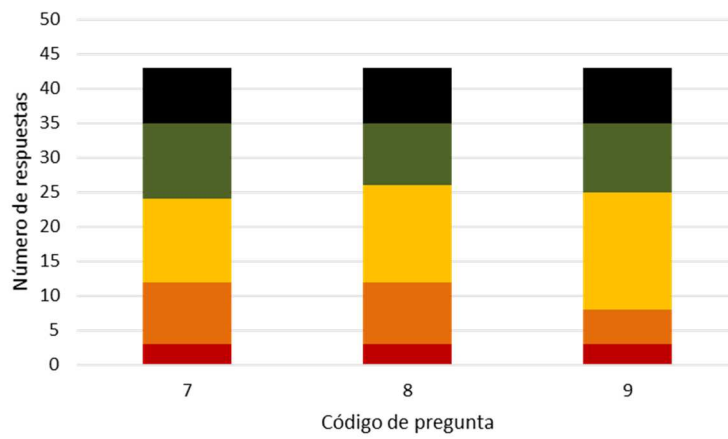


Figura 19. Resultado de las cuestiones planteadas en la encuesta acerca del nivel de acuerdo con afirmaciones relativas al OG7 del Plan DSEAR.

ANEXO V.

RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA JORNADA *WEBINAR*, RESPUESTAS A LAS MISMAS Y TRATAMIENTO EN EL PLAN DSEAR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



Tabla 11. Recopilación de las contribuciones recibidas a través de la Jornada webinar al borrador del Plan DSEAR y a su estudio ambiental estratégico, respuestas a las mismas y su tratamiento en los documentos post consulta pública.

Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S. A [W001]	W001-01	¿Cómo se titula un plan de depuración cuando todas las medidas de eficiencia energética son de regadío? Llama la atención que en un plan de saneamiento y depuración todas las medidas de eficiencia energética sean de regadío y no de optimización en depuradoras.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S. A [W001]	W001-02	No se trata para nada en el plan el tema de los lodos de depuración que son el gran problema de las depuradoras, especialmente en el actual escenario de cambio de legislación que está endureciendo cuando no prohibiendo la aplicación agrícola que es la única salida ambientalmente sostenible para España y toda la cuenca mediterránea.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Islas Baleares [W002]	W002-01	La reflexión sobre gobernanza debería afectar las competencias, residenciar la solución de tratamiento en los ayuntamientos, cuando en muchas ocasiones se requerirán instalaciones supramunicipales, cuando debemos atender un plus de exigencia para garantizar la reutilización, debería replantearse. El caso de disciplina europeo es un buen motivo de reflexión.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Grupo INCLAM [W003]	W003-01	¿Cómo se traduce el plan en los presupuestos del 2021 que, según la propia ministra, incluyen partidas significativas para depuración y saneamiento?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Grupo INCLAM [W003]	W003-02	¿Cuál es el cauce administrativo para las propuestas innovadoras?	OG7.3	OG7.3b	Consideración en futuras acciones de la Administración pública del Agua sobre esta materia.
Grupo INCLAM [W003]	W003-03	¿Cómo está influyendo la DGA en la modificación de la Ley de Contratos para poder agilizar estos procesos de licitación?	G.2	G.2a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos [W004]	W004-01	En el Plan destaca el establecimiento de los criterios de priorización de las medidas, muy interesantes y válidos, pero de difícil sistematización en contraste con los de los programas de medidas de los planes hidrológicos centrados en el carácter	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		básico/complementario y la ratio coste/beneficio. Será posible sistematizar/simplificar los criterios del Plan?			(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos [W004]	W004-02	La matriz de criterios responde en parte a mi pregunta anterior, pero esa matriz debe ser marco de los criterios desde la planificación hidrológica para homogeneizarla con el Plan DSEAR desde el origen, teniendo en cuenta el filtro de los PM del Comité de Autoridades Competentes de carácter básicamente político, que será necesario objetivar. Difíciles retos que necesitan gran voluntad política de consenso.	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía [W005]	W005-01	En relación con el Refuerzo de la cooperación interadministrativa y en concreto clarificar el actual marco competencial en depuración y saneamiento, ¿qué tiene previsto el Ministerio?	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Diputación provincial de Cáceres [W006]	W006-01	¿Las EDARS en grandes AAUU se financian con FEDER y las de pequeños municipios < 2000 h-e, con fondos propios? No lo entiendo.	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					depuración y reutilización.
Fundación Pública Andaluza CENTA [W007]	W007-01	En relación con el OG7, el Secretario de Estado ha comentado que se destinarán unos 1000 M € del fondo de recuperación para actuaciones de saneamiento y depuración. ¿ha previsto la DGA destinar una parte de estos fondos para le desarrollo de proyectos innovadores, o para incentivos directos para el desarrollo de tecnologías innovadoras o publicar guías de tecnologías innovadoras?	OG7.2	OG7.2b	Consideración en la implantación y desarrollo de herramientas favorables a la innovación y la transferencia tecnológica en el sector.
Fundación Pública Andaluza CENTA [W007]	W007-02	En el marco de la reutilización del agua, ¿cómo se va a articular el cambio del RD 1620/207 al nuevo reglamento EU 2020/741?	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Fundación Pública Andaluza CENTA [W007]	W007-03	¿El Plan contempla de forma específica la depuración en las pequeñas aglomeraciones urbanas?	G.2	G.2c	Se incorpora nuevo texto en el documento post-consulta pública del Plan (Pág:25)
Veolia [W008]	W008-01	Se conoce el % de los planes de rescate europeos que se va a canalizar hacia este sector?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Veolia [W008]	W008-02	¿De qué manera propone la DG hacer el seguimiento del impacto que va a tener esta nueva herramienta en hacer avanzar las cosas?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
ADR Formación [W009]	W009-01	¿El nuevo plan de gestión de aguas residuales se centrará en reducir los aportes al Mar Menor? Las actuaciones previstas más destacadas son la construcción de una nueva depuradora en Águilas, la ampliación de las de Totana y Mazarrón y la gestión de aguas de tormenta en el litoral, con tanques ambientales como los de Playa Honda	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
BIOAZUL S.L. [W010]	W010-01	El nuevo reglamento europeo plantea muchas dudas sobre su implementación, sobre todo en referencia al requerimiento de planes de gestión de riesgos que incorpora el reglamento. ¿Se plantean actividades formativas en este sentido? El proyecto europeo SUWANU EUROPE coordinado por BIOAZUL tiene como objetivo la transferencia de conocimiento en materia de reutilización, proponemos buscar sinergias para organizar eventos que aclaren todas las dudas del nuevo reglamento.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Ayesa Ingeniería y Arquitectura SAU [W011]	W011-01	La tramitación Ambiental que se tramitará del Plan DSEAR, da cobertura a las actuaciones que en el incluyan para agilizar la tramitación ambiental de las Actuaciones concretas. Hoy en día esta tramitación es excesivamente larga, entre 6 meses y 1 año en ocasiones.	EAE.3	-	Consideración en futuros desarrollos en materia de saneamiento, depuración y reutilización y su mejor encaje en la



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					planificación hidrológica
Barcelona Cicle de l'Aigua - Ajuntament de Barcelona [W012]	W012-01	Buenos días. Quería preguntarles sobre quién compone el Consejo Nacional del Agua y quién decide su participación en este consejo. Gracias	OG2.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Universidad de Valladolid [W013]	W013-01	De forma global el documento olvida que en las EDAR se genera agua tratada fácilmente reutilizable, pero que el 60% de la contaminación inicial sigue presente en los lodos (biosólidos). Esta circunstancia no se considera suficientemente a lo largo del documento, lo que limita su validez. Reutilización de biosólidos y economía circular.	OG4.2	OG4.2a	Consideración en futuras reformas o adaptaciones normativas en el marco de subproductos valorables generados en el proceso de depuración, saneamiento y reutilización.
Gloria Fernández Álvarez [W014]	W014-01	La OMS recomienda la realización de los planes de seguridad de agua (Water Safety Plans) para el agua potable y en menor medida para el agua residual, donde se recogen los riesgos químicos, biológicos y de continuidad de suministro. Este tipo de documentos e informes cobran especial importancia a la hora de la reutilización de las aguas residuales. ¿Es esto algo que se realiza en España? Si no, ¿se plantea su inclusión en el futuro como parte de la gestión del ciclo integral del agua, y qué organismo sería	G.2	G.2f	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		competente para llevarlos a cabo? Muchas gracias por tan importante seminario y por su tiempo.			depuración y reutilización
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [W015]	W015-01	Buenos días, el Director General en la presentación ha comentado que el Plan DSEAR tiene en cuenta el problema del saneamiento y la depuración en pequeñas poblaciones (inferior a 5000 hab. Eq). ¿Podrían comentar algo más al respecto?	G.2	G.2c	Se incorpora nuevo texto en el documento post-consulta pública del Plan (Pág:25)
Instituto Aragonés del Agua. Gobierno de Aragón [W015]	W015-02	Muchas gracias. Me ha gustado mucho el enfoque. Estaría muy bien que pudiéramos tener reuniones de trabajo de vez en cuando. Rellenaré la encuesta, pero quería transmitir ya el agradecimiento x el interés mostrado.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Medio Ambiente de Movilidad, Comisiones Obreras [W016]	W016-01	No sería necesario modificar la Ley de Aguas, para garantizar la participación democrática de las partes interesadas y no sólo de los usuarios	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Consejería de Medio Ambiente y Territorio del Govern Balear [W017]	W017-01	¿Qué instrumento se utilizará para aprobar el Plan? De la lectura de la documentación parece que será por ley. También se indica que habrá modificaciones de normativa vigente (reutilización) y creación de nueva normativa, alguna inmediata como una instrucción/circular de criterios de priorización de las medidas de los planes.	G.1	G.1a	Se incorpora nuevo texto en el documento post-consulta pública del Plan (Pág:46)
WWF España [W018]	W018-01	Dado que el Plan DSEAR se ha definido como un instrumento de gobernanza, ¿Cómo está previsto hacer el reparto de los fondos europeos para la recuperación, de manera transparente, entre las líneas de acción previstas en el Plan DSEAR para garantizar que	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		no se dejan sin inversiones otras líneas de acción de los planes hidrológicos, como por ejemplo la estrategia nacional de restauración de ríos o las acciones incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundaciones? Gracias de antemano			materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Acosol S.A. [W019]	W019-01	¿Cómo se relaciona el Plan DSEAR con las Comunidades Autónomas en las Cuencas Intracomunitarias?	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Acosol S.A. [W019]	W019-02	se va a legislar la obligatoriedad del uso de agua regenerada en determinados usos?, de otra forma la amortización de inversiones puede verse comprometida si no se usa el agua, caso de campos de golf	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Confederación Hidrográfica del Ebro [W020]	W020-01	Se echa en falta el papel de los agentes medioambientales del Ministerio en la participación de los Controles Operativos, de Investigación y Adicional de ZP. Y se suelen subcontratar. ¿Se va a seguir dejando apartados de esas tareas a esos funcionarios?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Instituto Geológico y Minero de España [W021]	W021-01	Los criterios ambientales y técnico-económicos quizás podrían aplicarse no sólo para priorización, sino también para definición de la técnica a aplicar (por ejemplo. filtros verdes para pequeñas poblaciones puede ser una técnica coste-eficaz)	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					(extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Instituto Geológico y Minero de España [W021]	W021-02	Para medidas que puedan afectar a masas de aguas subterráneas, se podría tener en cuenta como criterio ambiental de priorización la vulnerabilidad y el conocimiento hidrogeológico de esas masas.	OG1.4	OG1.4a	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Instituto Geológico y Minero de España [W021]	W021-03	¿Se tendrán en consideración tecnologías de bajo coste como los filtros verdes para pequeñas poblaciones? Éstas podrían contribuir a solucionar muchos casos en este ámbito rural, haciéndolos viables y contribuyendo así al reto demográfico.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos - CAGPDS Junta Andalucía [W022]	W022-01	No sería un momento coincidente con la promulgación del Plan el OBJETIVAR con más detalle que actuaciones en materia de saneamiento y depuración serían catalogables como de interés general de la nación, con más detalle que la ley, de cara la "estabilidad" de las obligaciones de cada administración/agente?	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria [W023]	W023-01	¿La futura Directiva de depuración y saneamiento plantea una mayor exigencia en depuración en poblaciones menores de 2000hab/eq? Se da la paradoja de que las zonas más desfavorecidas y en despoblamiento, que coinciden con áreas de alto valor ambiental, estén percibiendo ayudas en buena medida para cumplir con la directiva marco (por ejemplo, la eliminación de barreras en los sistemas fluviales) pero no haya previsión ni inversiones en saneamiento y depuración.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria [W023]	W023-02	Se echa de menos una incardinación con la Estrategia de Infraestructura verde española.	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
Isabel Martín García [W024]	W024-01	Aunque el Plan no concreta inversiones asociadas, en relación con el cumplimiento del nuevo Reglamento Europeo de reutilización quería saber si se ha previsto un incremento presupuestario para aquellos proyectos de EDAR con tratamiento terciario para reutilización agrícola que fueron redactados antes de la entrada en vigor del Reglamento con unos objetivos de calidad inferiores a los requeridos actualmente y cuyas obras van a licitarse ahora. Por ejemplo, la EDAR de Don Benito en Badajoz o algunos proyectos en Canarias.	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Ingeniería Sin Fronteras [W025]	W025-01	Buenos días ¿Podrías pasar los nombres de expertos a los que habéis consultado?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Universidad Politécnica de Valencia [W026]	W026-01	Excelente exposición. Según lo expuesto, ¿Solo el criterio 1 de priorización podría ser reflejado en los planes del 3er ciclo, las demás parecen ser medidas a tomar en cuenta por parte del gobierno o no es así?	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Universidad Politécnica de Valencia [W026]	W026-02	Pocas o muy pocas EDAR se han diseñado para reutilizar el agua. Sin asignación presupuestaria ¿Cómo se pretenden acometer todas las inversiones en materia de adaptación de infraestructuras?	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Aguas de Barcelona [W027]	W027-01	¿De qué manera se va a aprobar el Plan? ¿Cuál va a ser su lugar en el ordenamiento jurídico? ¿Se le va a dar algún rango normativo?	G.1	G.1a	Se incorpora nuevo texto en el documento post-consulta pública del Plan (Pág:46)



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Asociación Española De Abastecimientos De Agua Y Saneamiento [W028]	W028-01	Las Administraciones locales son legalmente las responsables de la depuración y en algunos modelos exitosos han delegado por convenio esta actividad a las Comunidades Autónomas.	OG2.2	OG2.2d	Consideración en futuras actuaciones para la clarificación y resolución de conflictos competenciales en depuración, saneamiento y reutilización.
Asociación Española De Abastecimientos De Agua Y Saneamiento [W028]	W028-02	¿Cómo se contempla en el Plan la coordinación y cooperación del MITERD con las AAPP Locales?	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.
Universidad de Murcia [W029]	W029-01	¿Cómo se van a trasladar o incorporar las actuaciones que recoge el DSEAR a los programas de medidas de los PHC? Se incorporan todas las medias, ¿cómo se discriminan? quien decide? las propias confederaciones o serán directrices de la DGA?	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
ASERSA [W030]	W030-01	Se debería de dar especial importancia a Poblaciones <200 hab. de la España Rural que no disponen de Depuración. Vierten sus aguas residuales sin depuración a cauces pequeños pero que pueden incidir a otras Poblaciones Aguas abajo. Las tecnologías a emplear: Tecnologías de Filtros verdes o con <i>Pragmites</i> . El mantenimiento de las mismas más Energía Fotovoltaica la harán muy fácil de mantener con muy bajos o nulos costos	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
ASERSA [W030]	W030-02	La Reutilización es esencial, pero ha de contar con las sinergias con Sanidad. Tecnologías y conocimientos y tecnólogos hay. Fomentar las sinergias entre Organizaciones y Entidades oficiales es fundamental: Australia; USA; Singapur; Namibia nos llevan delantera no el conocimiento sino en la actitud colaborativa	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
ASERSA [W030]	W030-03	Concienciar a la Población es Fundamental para la Reutilización. La Comunicación es esencial. Enhorabuena por la iniciativa	OG6.4	-	Consideración en futuras acciones para mejorar la percepción y aceptación social sobre el agua reutilizada.
ASERSA [W030]	W030-04	La Reutilización y el uso del Agua regenerada es un Foco de creación de Puestos de trabajo y de calidad	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
ASERSA [W030]	W030-05	¿Se considera FUNDAMENTAL la Recarga de Acuíferos con Agua Regenerada?	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Tajo [W031]	W031-01	¿Qué incentivo tiene un regante que ya dispone de un derecho de agua, para cambiar la fuente de su recurso a a aguas reutilizadas y que quiera asumir el "estigma" de las aguas residuales en sus productos?	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Tragsatec [W032]	W032-01	¿Cómo está contemplado implementar la necesidad de prever la reutilización del agua cuando los proyectos sometidos al procedimiento de EIA normalmente no contemplan esta alternativa al ser como han dicho proyectos cerrados con relación a la innovación tecnológica?	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Tragsatec [W032]	W032-02	¿Existe un apartado específico en el plan para la lucha contra la contaminación por microplásticos?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Universidad de Alicante [W033]	W033-01	Mejorar la calidad del agua depurada hasta niveles próximos al agua natural propiciará la recuperación del buen estado ecológico de las masas de agua, incentivará la reutilización al reducir los costes de regeneración y mejorará la percepción y aceptación social del agua depurada. Se dispone de tecnología a costes razonables. ¿Se puede aprovechar la actualización del RD 1620/2007 para incluir la depuración mejorada de las aguas residuales?	OG6.3	OG6.3b	Consideración para la integración del Reglamento 2020/741 en la normativa española.
Gobierno de Navarra [W034]	W034-01	En el contexto actual en el que el cambio climático es uno de los principales retos para España en materia de agua en la actualidad y en los próximos años, junto con el proceso de transición energética, este Plan puede ser un referente a nivel internacional de la integración de la energía solar fotovoltaica en la gestión del agua, concretamente en la depuración, reutilización, elevaciones de agua y desalación del agua, siendo un motor	OG4.3	OG4.3a	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la eficiencia



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		de transformación económica del territorio y generando un modelo de uso de agua sostenible a largo plazo. ¿En este sentido, podría incorporarse este objetivo como uno de los ejes prioritarios del Plan? ¿está suficientemente recogida esta transformación en el Plan?			energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales.
EMAYA [W035]	W035-01	Como se puede encajar que una depuradora como lo es la de Palma 2 de Palma de Mallorca que fue declarada de interés general del Estado desde 1972, se halle sin la remodelación y ampliación pertinente y adaptación a la normativa vigente y para más inri los técnicos de la empresa explotadora se hallen investigados por la fiscalía de medioambiente por el déficit de depuración que se dan en ciertas condiciones de caudal. ¿Puede el Ministerio ante esta situación y similares de interés general de cubrir la responsabilidad de los técnicos explotadores y no mantener a los técnicos como "rehenes" de esta falta de acción y desencuentro administrativo de la propia Administración de Estado?	OG3.3	-	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Yorkshire Water – UK [W036]	W036-01	Quería interesarme del uso que se ha hecho de los Bancos de conservación de la naturaleza, puesto que los impactos positivos serán significativos y parece la herramienta adecuada para promover la implantación.	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
PRINSOS [W037]	W037-01	Al margen de los contactos que entiendo ya se han mantenido con los potenciales usuarios de las aguas regeneradas, cuál es el marco normativo para poder fomentar el empleo de las aguas regeneradas, tango en usos de riego como en usos industriales. ¿Hay previsión de establecer nuevas restricciones al uso de agua potable para regadíos o subvenciones o ventajas para fomentar el uso de las reutilizables?	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Confederación Hidrográfica del Duero [W038]	W038-01	Existen depuradoras construidas en pequeños municipios que no cuentan con la financiación necesaria para su explotación. ¿Se va a modificar el modelo de financiación para que los pequeños municipios puedan afrontar los costes de explotación? ¿Se va a incentivar un modelo redistributivo de los costes de explotación?	OG5.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado en la mejora de la financiación de las obras en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
WWF España [W039]	W039-01	Teniendo en cuenta que existe una necesidad de avanzar en el cumplimiento de la DMA y otras Directivas Europeas. ¿De qué manera se va a garantizar y priorizar que las aguas regeneradas se vayan a utilizar para sustituir extracciones y reducir la presión sobre las masas de agua, y por tanto contribuir a mejorar su estado ecológico? y, ¿Cómo se va a evaluar el impacto de las medidas de reutilización de aguas regeneradas en el ámbito de cuenca, y justificar su necesidad, teniendo en cuenta el efecto de la disminución de retornos a los cauces y el aumento de consumo de recursos, en caso de ir destinadas estas aguas regeneradas a usos consuntivos como por ejemplo nuevos regadío?	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
WWF España [W039]	W039-02	Desde WWF España, En el marco de la definición de interés general, ¿está previsto hacer una coordinación de este concepto con el de interés de orden público superior de las normas europeas?	OG3.2	OG3.2a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
WWF España [W039]	W039-03	Desde WWF España, en el marco de la mejora de la gobernanza y en relación con el comentario del Director General del Agua, ¿cómo se pueden integrar desde la DG-Agua los elementos de ordenación territorial de nuestra legislación en el modelo de gobernanza que pretende el Plan DSEAR, enfocado a la depuración, ¿el saneamiento y la reutilización de aguas regeneradas?	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y coordinación administrativa para



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA) [W040]	W040-01	Se plantea la posibilidad de ajustar las tarifas del coste del agua, muchas veces no se consigue cumplir con el principio de recuperación económica de una inversión porque las tarifas se encuentran en niveles muy bajos con relación al resto de Europa.	OG5.3	OG5.3b	Consideración en la futura reforma del régimen económico-financiero de las obras hidráulicas.
Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA) [W040]	W040-02	Aunque no tenga mucho que ver con el Plan DSEAR, que ha cambiado o va a cambiar para que las actuaciones que aparezcan en los nuevos planes hidrológicos hasta el 2027 si sean realizadas, cuando tenemos claro que no hemos sido capaces de cumplir con las actuaciones que se indicaban en las versiones anteriores de los planes hidrológicos.	G.1	G.1a	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Francisco Sánchez Aragón [W041]	W041-01	Cómo ustedes conocerán, existe una dispersión normativa enorme que impide actuar con eficacia tanto a las Administraciones como al administrado. Especialmente, en el ámbito de algo tan importante como la Reutilización de las Aguas residuales ¿qué medidas se prevén para la simplificación normativa/burocrática?	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Francisco Sánchez Aragón [W041]	W041-02	¿Se podría fomentar la reutilización de las aguas residuales en régimen de servicio público?	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Comunidad General de Riegos del Alto Aragón [W042]	W042-01	Qué tratamiento le van a dar a los pueblos normalmente menores de 2000 habitantes que vierten sus aguas residuales en colectores de comunidades de regantes produciendo un problema en la calidad de agua de vertido de esa comunidad de regantes ya que normalmente van a ser los últimos en construir depuradoras.	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Comunidad General de Riegos del Alto Aragón [W042]	W042-02	Los municipios de menos de 2000 habitantes situados en zonas turísticas de cabeceras de ríos y que en épocas puntuales superan en mucho los 2000 habitantes	G.2	G.2c	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Confederación Hidrográfica del Júcar [W043]	W043-01	El fomento de la reutilización está muy condicionado a la modificación del régimen económico-financiero de los usos, ¿Cómo de avanzada está esta modificación y como se va a promover el fomento de la reutilización?	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Confederación Hidrográfica del Ebro [W044]	W044-01	A cuencas internas podrá afectarle en lo que se refiera a obras declaradas de interés general y que también forman parte de sus programas de medidas.	OG3.3	-	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Confederación Hidrográfica del Ebro [W044]	W044-02	La Administración hidráulica puede sustituir el origen de los recursos concedidos, pero haciéndose cargo la Administración del coste de la sustitución. Con la actual regulación sería la Administración hidráulica que haya decidido la sustitución quien tendría que	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		asumir la diferencia entre el coste de un bombeo de agua subterránea y el coste de la regeneración.			régimen jurídico de la reutilización.
Acequia Real del Júcar [W045]	W045-01	El criterio de que el titular de la concesión o autorización de reutilización deba sufragar los costes para adecuar la calidad del agua al uso establece una única solución que no es viable en muchos casos porque hay permutas de los derechos actuales al uso del agua con los de la reutilización, ¿Está dispuesto el ministerio a cambiar este criterio e identificar en cada caso quien debe sufragar los gastos porque no tiene por qué coincidir el beneficiario y el usuario directo de la reutilización?	OG6.3	OG6.3a	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de la reutilización.
Grupo Suez España [W046]	W046-01	¿Cómo se puede justificar que el Plan DSEAR deje fuera de su ámbito los vertidos intermitentes de las redes de saneamiento en tiempo de lluvia, cuando claramente inciden negativamente en la calidad del medio ¿ y por otro lado ¿la revisión de la Directiva 91/271 claramente pretende incorporararlos? ¿Parece que van por líneas divergentes?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Global Omnium [W047]	W047-01	¿Sería posible incluir el refuerzo del seguimiento de las actuaciones de las AAPP en materia de aguas, tendentes a evitar la inactividad de la Administración, en el OG2?	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Global Omnium [W047]	W047-02	¿El hecho de declarar las obras de interés general del Estado no supondría una sobrecarga de trabajo de la AGE y de las Administraciones a las que se les devolvería esas obras?	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Dirección general Recurso Hídricos Illes Balears [W048]	W048-01	Con la redefinición de interés general se descartarán algunas actuaciones. ¿Se tiene previsto consensuarlo con las administraciones responsables del programa de medidas o se realizará de manera unilateral?	OG3.2	OG3.2d	Consideración en la futura reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas y de la figura de interés general del Estado.
Dirección general Recurso Hídricos Illes Balears [W048]	W048-02	¿Qué forma jurídica está prevista que adopte el PDSEAR?	G.1	G.1a	Se incorpora nuevo texto en el documento post-consulta pública del Plan (Pág:46)
Asociación Feragua [W049]	W049-01	Desde la Asociación FERAGUA de Andalucía nos preocupa que el Plan en punto 1.3. Objetivos y alcance del Plan DSEAR para el OG6 "Fomento de la reutilización de las aguas regeneradas" establece que el objetivo prioritario, es favorable el uso de estos recursos no convencionales en sustitución de recursos de otro origen que se aplican sobre usos ya existentes, fundamentalmente regadíos. Dicho esto, puede parecer lógica esa propuesta de sustitución en algunas zonas concretas (abastecimientos con mala calidad de agua, ejemplo: Benidorm) pero no debería de imponerse con carácter general, y en todo caso, tendría que quedar muy claro que el usuario beneficiario de la sustitución tendría que soportar todos los costes asociados a la misma (tratamiento y regeneración, infraestructuras de transporte, costes eléctricos y, posibles lucros cesantes de las explotaciones afectadas por la sustitución, si las hubiera). El regadío no puede verse afectado negativamente por este Plan.	OG6.2	OG6.2b	Consideración para el establecimiento de prioridades en materia de reutilización.
Aguas de Barcelona [W050]	W050-01	Uno de los objetivos del Plan DSEAR es que su implantación ayude a mejorar y priorizar los planes de medidas del tercer ciclo de planificación de las cuencas hidrográficas. Sin embargo, algunos planes ya están bastante avanzados. Mi pregunta es si las administraciones hidráulicas ya están considerando en la elaboración de los planes del tercer ciclo las propuestas del Plan DSEAR. Es probable, que cuando se apruebe el Plan	G.1	G.1b	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento,



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
		DSEAR definitivo sea difícil incorporar a posteriori las propuestas y sugerencias del Plan DSEAR.			depuración y reutilización.
WWF España [W051]	W051-01	Dado que el Plan DSEAR se ha definido como un instrumento de gobernanza, ¿cómo está previsto hacer el reparto de los fondos europeos para la recuperación, de manera transparente, entre las líneas de acción previstas en el Plan DSEAR para garantizar que no se dejan sin inversiones otras líneas de acción de los planes hidrológicos, como por ejemplo la estrategia nacional de restauración de ríos o las acciones incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundaciones?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Agrupación ciudadana REC [W052]	W052-01	En esta Jornada se nos está diciendo que se va a mejorar la Gobernanza para que la ciudadanía pueda evaluar los Proyectos, sin embargo, por ejemplo, la C.H. del Ebro pone trabas continuas al acceso a la información ambiental, incluso en plena pandemia obliga a la ciudadanía a trasladarse hasta Zaragoza. ¿Se va a tomar alguna medida para que Confederaciones como C.H. Ebro no incumplan sistemáticamente su deber de facilitar a la ciudadanía los Proyectos?	G.2	G.2e	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización
Ecologistas en Acción [W053]	W053-01	La aplicación PH web es bastante deficiente y poco didáctica, ¿se están planteando una mejora?. Por otra parte, en la documentación del Plan se dice que se ha elaborado a partir de la información suministrada por la CCHH a esta aplicación y que la calidad de esa información es variada, ¿se van a tomar medidas para que las CCHH acaten una mejora en ese aspecto?. Existe la aplicación NABIA, ¿podríamos tener acceso a ella los representantes de los Consejos de Agua de Demarcación?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Ecologistas en Acción [W053]	W053-02	Debe mejorar la actividad de los Consejos de Agua de Demarcación.	OG2.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia cooperación y



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
					coordinación administrativa para actuaciones de saneamiento, depuración y reutilización
Comisión Europea [W054]	W054-01	¿Cómo se coordina/integra el Plan DSEAR con la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos? ¿se priorizan actuaciones en zonas con mayor necesidad de restauración ecológica?	G.3	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado en materia de saneamiento, depuración y reutilización.
Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento [W055]	W055-01	Hemos leído con detenimiento el documento y aparecen muchas cosas positivas. No obstante, creemos que hay que hablar más de reforzamiento institucional y gobernanza. En este sentido el ministerio junto a las CCAA debería de potenciar las entidades supramunicipales tal como se reconoce en el propio diagnóstico del propio plan. Creemos que es necesario crear una línea clara para potenciar este tipo de organizaciones si queremos introducir medidas estructurales para cambiar la realidad de la depuración en nuestro país.	OG2.2	OG2.2c	Consideración en futuras acciones de mejora en la coordinación y cooperación en el seno de la DGA.
Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [W056]	W056-01	Se ha dado una paradoja, en algunos casos, en los actuales PH, para el alcance de los objetivos planteados, no solo la falta de ejecución de medidas en materia de reutilización sino también la falta de puesta en marcha de algunas ejecutadas que cuentan con convenios suscritos incluso por determinadas Confederaciones Hidrográficas. ¿Van a revisarse estas medidas ejecutadas conforme a las directrices que finalmente determine el Plan DSEAR?	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.
Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y	W056-02	Es fundamental, como se ha dicho, la priorización, pero sería igualmente recomendable, establecer condicionantes o procedimientos sancionadores, como hace la UE, a aquellas	OG1.1	-	Consideración en la fase de aplicación y/o



Órgano	Código contribución	Contribución realizada	Código respuesta (apdo. 4)	Subcódigo respuesta (apdo. 4)	Tratamiento
Consortio de Aguas de la Marina Baja [W056]		Autoridades Competentes que, habiéndose comprometido a ejecutar determinadas medidas, no las ejecutan finalmente.			en futuros desarrollos de los criterios (extensión a otros ámbitos de planificación o tipos de medidas).
Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja [W056]	W056-03	En cuanto a la compra pública de innovación, la AGE - DGA quizás debería tener en cuenta la existencia de las entidades de derecho público y su capacidad de innovación, de desarrollar herramientas que ya están utilizando en la gestión de recursos hídricos. En la mayoría de los casos se trata de entidades sin ánimo de lucro, por lo que el convenio de colaboración y/o la contratación permitirían, por un lado, impulsar el desarrollo de estas posibles herramientas por parte de la administración. y, por otro, dotar de recursos a estas entidades que de nuevo serían destinados al fomento de la innovación y aplicación directa en los GIRH, como usuarios finales que son.	OG7.2	OG7.2a	Consideración en futuras acciones para el establecimiento de canales de comunicación efectivos y de transferencia interadministrativa.
UPA-ASARE [W057]	W057-01	En el día de ayer tuvimos la oportunidad de tener reunión con el DG Teodoro Estrela con temas referentes a una provincia, pero creo que son temas y problemas recurrentes en casi todas las provincias y localidades españolas. La regeneración y reutilización de aguas en regadíos no sólo es una necesidad para nosotros (regantes), también es una obligación para todos. Para cuándo un calendario único con plazos y transparencia (gobernanza) para acometer "una" de las obras más necesarias como sociedad: ¿la puesta en marcha de EDAR en todas las localidades y la puesta a disposición de dichas aguas para riego?? . Puede ser duro para el alcalde X o Y el tener en un listado que hasta dentro de cuatro o cinco o diez años no le toca su obra, pero a nivel global es más justo y serio como gestores.	OG6.1	-	Consideración en el marco general de la acción del Estado aplicado al fomento de la reutilización de las aguas residuales.



ANEXO VI.
PLANTILLA DE LA ENCUESTA REALIZADA EN LA WEB



PROPÓSITO DE LA CONSULTA

La Dirección General del Agua ha elaborado una encuesta para que cualquier persona interesada pueda exponer su grado de acuerdo y los comentarios de detalle que considere respecto a los contenidos del borrador del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), que se encuentra actualmente en fase de consulta pública.

Se persigue pulsar la opinión de los encuestados en dos ámbitos:

- Por un lado, respecto al diagnóstico general del Plan DSEAR y su utilidad para mejorar la situación de la depuración y saneamiento y fomentar la reutilización de aguas regeneradas.
- Por otro, respecto al detalle de las propuestas que se avanza en cada una de las siete áreas temáticas en las que se ha estructurado el Plan DSEAR.

Del mismo modo, se pretende recoger las aportaciones y comentarios de detalle que los encuestados consideran importantes para reforzar la gobernanza en estas materias.

El objeto de la consulta es, por tanto:

- Recabar las aportaciones de cualquier persona interesada sobre los planteamientos y contenidos del borrador del Plan DSEAR, tanto generales como de cada uno de los siete objetivos temáticos contemplados en el Plan.
- Recabar sugerencias concretas que sirvan para reforzar el Plan DSEAR, así como otras iniciativas que puedan impulsarse o desarrollarse desde la Administración pública del agua

PROPUESTA DE ENCUESTA SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN DSEAR PUESTO A CONSULTA PÚBLICA

La encuesta se ha estructurado en tres bloques: el primero incluye una serie de preguntas para conocer el tipo de agente interesado que cumplimenta la encuesta; el segundo pretende recabar la opinión general del encuestado sobre el diagnóstico y enfoque del Plan; el tercero entra a analizar la adecuación del diagnóstico y las propuestas específicas en cada una de las siete áreas temáticas del Plan.

Cabe recordar que el Plan es, fundamentalmente, un instrumento de gobernanza por lo que resulta especialmente complejo trasladar al esquema de valoración todos los posibles matices de respuesta. Por tanto, se anima a los participantes a incluir las aportaciones y consideraciones que estimen oportunas en las casillas incluidas al final de cada apartado.

La encuesta es anónima.

IDENTIFICACIÓN DEL ENCUESTADO (AGENTE INTERESADO)

Por favor, señale el sector que mejor se corresponde con su experiencia o interés profesional o, en cualquier caso, en el que se siente incluido:

1. Usuarios y otros sectores

- Abastecimiento
 - Ámbito territorial (misma estructura para el resto de las opciones: Ganadería/Agricultura, Regadío, Acuicultura, etc.). Por favor, señale el territorio en el que desarrolla su actividad:
 - Local / Municipal
 - Comunidad Autónoma



- Demarcación hidrográfica
- España
- Portugal
- Unión Europea
- Otro internacional
- Otro (especifique):
- Ganadería/Agricultura
- Regadío
- Acuicultura
- Industria no energética
- Hidroeléctrico
- Generación no hidroeléctrica
- Empresa/Consultoría
- Navegación con embarcación
- Piragüismo y deportes aventura
- Pesca deportiva
- Ocio y turismo, golf
- Universidad/I+D+i
- Asociación profesional
- ONG ambiental
- Fundaciones
- Otras organizaciones sociales
- Otro/Particular (especifique):

2. Administraciones públicas

- Administración General del Estado
 - Administración General del Estado. Ámbito territorial. Por favor, seleccione a continuación el territorio en el que desarrolla su actividad:
 - Órganos centrales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - Confederaciones Hidrográficas
 - Otros organismos Autónomos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - Otros Ministerios diferentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - Empresas Públicas
 - Otros
- Administración Comunidad Autónoma
 - Administración Comunidad Autónoma. Ámbito de actuación. Por favor, seleccione a continuación el ámbito de actuación en el que desarrolla su actividad:
 - Organismo de cuenca
 - Ámbito de actuación competente en gestión y política de agua
 - Otro
- Administración Local
- Otras administraciones internacionales
 - Otras administraciones. Ámbito territorial. Por favor, seleccione a continuación el territorio donde desarrolla su actividad:
 - Portugal



- Unión Europea
- Otro

Si desea añadir algún comentario relacionado con la selección de agente interesado y su ámbito territorial, por favor, expóngalo aquí:

Respuesta:

ADECUACIÓN DEL ENFOQUE O PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PLAN DSEAR

Por favor, indique su nivel de acuerdo (nada / algo / bastante / totalmente) con las afirmaciones siguientes.

Enfoque o planteamiento general					
Cuestión	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
El Plan DSEAR caracteriza adecuadamente la situación actual de la depuración, saneamiento y reutilización en España e identifica los retos que deben ser afrontados.					
El desarrollo de las propuestas del Plan DSEAR contribuirá decisivamente a la superación de los problemas identificados.					
La aplicación del Plan DSEAR contribuirá a evitar futuros procedimientos de infracción por incumplimiento de Directivas y, en general, a mejorar el estado de las aguas.					
La aplicación del Plan DSEAR contribuirá a la transición ecológica de la economía: mitigación y adaptación al cambio climático, reducción de emisiones y descarbonización					
La aplicación del Plan DSEAR contribuirá al desarrollo de la Estrategia Española de Economía Circular					
La aplicación del Plan DSEAR contribuirá a afrontar la problemática del reto demográfico en la España rural					
Si desea añadir algún comentario relacionado con el enfoque general del Plan, por favor, expóngalo aquí:					


ADECUACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS ÁMBITOS TEMÁTICOS DESARROLLADOS EN EL PLAN DSEAR

A continuación, se plantean una serie de afirmaciones que aluden a las siete áreas temáticas desarrolladas en el Plan. Por favor, indique su nivel de conformidad y satisfacción (nada/algo/bastante/totalmente) con los contenidos del Plan relativos a cada una de ellas.

1: Definición de criterios para la priorización de medidas en los planes hidrológicos					
Cuestión	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
El diagnóstico y la identificación de retos sobre la priorización de las medidas de los planes refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes					
Los criterios de priorización ambientales que se proponen son adecuados					
Debe otorgarse la máxima prioridad a las medidas incluidas en procedimientos de infracción de la legislación europea, y hacerlo en función del avance del procedimiento					
Deben priorizarse claramente las actuaciones que contribuyen al logro de los objetivos ambientales en las masas de agua					
La ponderación asignada a los diferentes criterios ambientales refleja adecuadamente su importancia relativa					
Los criterios de priorización técnico-económicos que se proponen son adecuados					
Deben completarse los análisis coste eficacia para dar prioridad a las actuaciones complementarias que obtengan mejores resultados					
Deben priorizarse las actuaciones que cuentan con fondos europeos					
Deben priorizarse las actuaciones que pueden desarrollarse en el corto plazo porque su tramitación está más avanzada					
Los criterios de priorización sociales que se proponen son adecuados					
Deben priorizarse actuaciones que beneficien a municipios o áreas de baja renta y/o con elevadas tasas de desempleo					
Deben priorizarse actuaciones que beneficien a municipios con baja densidad de población y/o alto grado de envejecimiento					
La ponderación asignada tanto a los criterios técnico-económicos como a los sociales refleja adecuadamente su importancia relativa					
La aplicación de los criterios de priorización a las medidas de los planes hidrológicos de tercer ciclo permitirá superar el retraso en el logro de los objetivos ambientales					



Si desea proponer algún criterio adicional o hacer cualquier otra aportación, por favor, expóngalo aquí:

2: Refuerzo de la cooperación administrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas de los planes hidrológicos de tercer ciclo

Cuestión	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
El diagnóstico y la identificación de retos sobre cooperación administrativa refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes					
La ampliación del papel del Comité de Autoridades Competentes en la elaboración de los planes hidrológicos permitirá la involucración activa de las administraciones					
La creación de grupos de trabajo técnicos en el Comité de Autoridades Competentes redundará en unos programas de medidas más cortos, precisos y eficaces					
La mejora de la representación de la Administración local competente en saneamiento y depuración permitirá la identificación de las necesidades de actuaciones en el territorio					
La clarificación del marco competencial en depuración y saneamiento facilitará la asunción de sus responsabilidades a las administraciones competentes					
Es conveniente establecer una Conferencia Sectorial del Agua que aborde a nivel político la resolución de la problemática en depuración, saneamiento o reutilización					

Si desea proponer algún comentario relacionado con la cooperación administrativa, por favor, expóngalo aquí:

3: Mejora de la definición de actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado

Cuestión	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
El diagnóstico y la identificación de retos respecto a las obras de interés general del Estado refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes					
Los principios orientadores para la reforma del régimen jurídico de las obras hidráulicas de interés general del Estado permitirán corregir la sobreabundancia de estas declaraciones					
La declaración de interés general del Estado de una obra hidráulica debe tener un carácter excepcional					
Es necesario establecer un procedimiento que permita la reversión de la declaración de interés general de las obras que no sean merecedoras de esta condición conforme a los nuevos criterios de declaración propuestos.					



La declaración de interés general de una obra hidráulica debe ser concreta y tener una vigencia limitada a la vida útil de la obra					
La elaboración de un informe de evaluación del interés general permitirá garantizar que la obra en cuestión es merecedora de la declaración					
La propuesta de actualización del informe de viabilidad asegurará la viabilidad y compatibilidad de la obra con los objetivos de la planificación hidrológica y la política de aguas					
Es necesario que el órgano promotor de la actuación y el órgano evaluador del interés general de la misma no sean el mismo.					
Si desea añadir algún comentario o propuesta relativa a la consideración de las obras de interés general, por favor, expóngalo aquí:					
4: Mejora de la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales					
Cuestión	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
El diagnóstico y la identificación de retos sobre eficiencia energética de las instalaciones de tratamiento de agua refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes					
Las propuestas planteadas favorecerán el ahorro energético y la generación de energía renovable en los procesos de depuración, regeneración y reutilización					
Las propuestas planteadas para la valorización de subproductos generados en los procesos de depuración son adecuadas					
La consideración del agua regenerada como producto (agua de riego) debe regularse para impulsar su aplicación en el marco de una nutrición sostenible de los suelos					
Es conveniente aplicar los mismos requisitos de calidad sanitaria del agua regenerada a todas las aguas de riego, con independencia de su origen					
Si desea añadir algún comentario o propuesta relativa a la mejora de eficiencia en el sector, por favor, expóngalo aquí:					
5: Mejora de la financiación de las medidas incluidas en los planes hidrológicos					
Cuestión	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
El diagnóstico y la identificación de retos sobre la financiación de las medidas de saneamiento, depuración y reutilización refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes					



La propuesta de redistribución de las actuaciones entre organismos de la Administración General del Estado es adecuada, viable y contribuirá a mejorar la eficiencia presupuestaria de la acción pública					
La inclusión del criterio competencial en el esquema de redistribución de medidas es adecuada					
La inclusión del criterio de la capacidad para recuperar los costes en el esquema de redistribución de medidas es adecuada					
La inclusión del criterio respecto a los fondos europeos en el esquema de redistribución de medidas es adecuada					
Deben establecerse criterios socioeconómicos objetivos para determinar cuándo la plena recuperación de costes no es posible o conveniente					
Los principios propuestos para reformar el régimen económico financiero de la Ley de Aguas son adecuados para la aplicación completa de los principios de recuperación de costes y de "quien contamina paga"					
La reforma de la tarifa de utilización del agua que se propone permitirá compensar plenamente la inversión y gastos del Estado y, eventualmente, cubrir otros costes generados (ambientales y del recurso)					
La reforma del canon de control de vertidos que se propone permitirá financiar plenamente la protección y gestión del medio hídrico receptor de los vertidos					
Debe establecerse un nuevo tributo indirecto sobre la contaminación difusa que recaiga sobre el consumo de agroquímicos					
Debe introducirse un tributo ambiental general sobre la utilización privativa del agua en el marco de una reforma del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas					
Los principios propuestos para la reforma del régimen económico financiero de la Ley de Aguas permitirán mejorar sustancialmente el presupuesto de los organismos de cuenca para el desarrollo de sus funciones					
Si desea añadir algún comentario o propuesta relativa a la mejora de la financiación de las medidas, por favor, expóngalo aquí:					
6: Fomento de la reutilización de las aguas residuales					
Cuestión	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
El diagnóstico y la identificación de retos sobre la reutilización del agua en España refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes					
La realización de un estudio sobre el potencial de reutilización y su impacto en la asignación y reserva de recursos es clave para fomentar la reutilización					



Los principios propuestos para la revisión del marco normativo y financiero de la reutilización permitirán superar las barreras institucionales y financieras que limitan el uso del agua reutilizada					
La regulación de la reutilización debe tener en cuenta el impacto de las medidas en los objetivos de la planificación					
Los usuarios urbanos deben asumir el coste de los tratamientos que permitan la reutilización, al menos hasta un determinado estándar de calidad					
Los usuarios finales del agua regenerada (agrícolas, recreativos, etc.) deben asumir el coste de los tratamientos que permiten la reutilización del agua					
La aplicación de los Planes de Gestión del Riesgo de Aguas Residuales introducidos por el Reglamento europeo debe extenderse a usos distintos del riego					
La realización de una campaña de comunicación a la sociedad y el desarrollo de un apartado Web específico mejorará la percepción y aceptación social del agua reutilizada					
Si desea añadir algún comentario o propuesta sobre cómo dar adecuado impulso a la reutilización, por favor, expóngalo aquí:					
7: Innovación y transferencia tecnológica en el sector del agua					
Cuestión	Nada	Algo	Bastante	Totalmente	NS/NC
El diagnóstico y la identificación de retos sobre innovación y transferencia tecnológica en el agua refleja de manera correcta y completa el problema y las oportunidades de mejora existentes					
Es necesario el establecimiento de una estrategia nacional de I+D+i en agua					
Una jornada nacional de I+D+i liderada por la Dirección General del Agua servirá para fomentar la colaboración entre todos los actores que trabajan en ello					
La Guía, criterios y borradores de pliegos de contratación innovadora favorecerán la contratación de soluciones innovadoras para el desarrollo de las competencias en agua de la administración					
Los criterios de adjudicación y su ponderación en los contratos públicos buscan la excelencia de las soluciones e incentivan la innovación					
El plan de formación propuesto está bien diseñado y es clave para fomentar la adopción de propuestas innovadoras y adecuadas					
Por favor valore la contribución de las herramientas siguientes al fomento de la innovación en la administración pública del agua:					
Guía de compra pública de innovación y procedimiento de contratación en la Administración pública del agua					
Batería de criterios pro-innovación para los procedimientos de contratación de I+D+i*1					



Borradores de pliegos tipo de los procedimientos de contratación de I+D+i*I «Asociación para la innovación» y «Diálogo competitivo»					
Si desea añadir algún comentario o propuesta relativa a la innovación y transferencia tecnológica en el sector, por favor, expóngalo aquí:					

¿Desea sugerir alguna propuesta y/o área temática no incluida actualmente en el Plan para su consideración en los futuros desarrollos técnicos y legales? En su caso, por favor, expóngalo aquí	
--	--

Finalmente le invitamos a que añada cualquier comentario que considere:

Respuesta:

Muchas gracias por su colaboración.

Si quiere plantear con mayor detalle alguna otra propuesta o aportación, puede hacerlo en la siguiente dirección de correo electrónico: bnz-sgph@miteco.es

Se recuerda que esta encuesta es anónima.